ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA

DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES de todas sus Provincias. Antiguedad, Traslaciones, y estado antiguo, y presente de sus Sillas, con varias Disertaciones criticas.

TOMO V.

DE LA PROVINCIA CARTHAGINENSE EN PARTICULAR. Tratase de sus Limites y Regiones, con lo que pertenece al estado antiguo, Eclesiastico y Politico de su Capital Civil: y de la Santa Iglesia de Toledo. Justificado todo con Escritores de buena fe, y algunos Documentos ineditos.

SEGUNDA EDICION

POR EL R. P. MAESTRO FR. HENRIQUE FLOREZ, del Orden de S. Agustin.

EN MADRID: EN LA OFICINA DE ANTONIO MARIN.

AL SERENISIMO SEÑOR

D. LUIS ANTONIO JAYME,

INFANTE CARDENAL DE ESPAÑA, y Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo, &c.

SERMO SEÑOR.

Abiendo tenido el honor de que la Obra de la Eſpaña Sagrada ſaliese à luz bajo los felices auſpicios de nuestro Catholico Monarca, cuyo glorioſo nombre esmaltó la primera plana del libro precedente,

te, no tengo libertad en la eleccion del Mecenas de este Tomo. V. A. es quien con una como forzosa determinacion debe arrebatar à sí todo mi respeto, para que aspire à ennoblecer la frente de mi obra con su nombre: porque si busco el orden de la dignidad de las personas; ¿quien puede llenar la plana despues de nuestro gloriosisimo Monarca, sino el que tiene el honor de ser tan de todos modos su hermano? Si atiendo à la proporcion de la materia; ¿quien mas debidamente encadenado con el tratado de la Santa Iglesia de Toledo, que su dignisimo Arzobispo? Juntandose pues todo en V. A. no puede mi deseo lisongearse de mas, ni contentarse con menos. Asi aspira la pequeñéz de este libro à la proteccion de V. A. buscando por la calidad de su asunto el honor que le basta, de ser benignamente recibido.

Reducense, Serenisimo Señor, todas sus lineas à declarar las grandezas y excelencias de la antigua Provincia Carthaginense, en que hoy preside dignamente V. A. Explican-

canse los límites y Regiones que abrazó, manifestando aun por este concepto geografico lo que excedió à todas las demas Provincias de estos Reynos, pues ninguna gozó de tan vasta extenſion. Examinase lo que pertenece à la Capital comun de la Provincia, mostrando que el honor de Metropoli solamente convino à la Sede que V. A. ilustra. Toledo es, Serenisimo Señor, el argumento principal, no solo de eſte, ſino del Tomo siguiente: porque aun mirando solamente al estado antiguo, y procediendo en compendio, son tantas sus grandezas, que no pueden reducirse à un libro. Esta es la que por primera Silla de eſtos Reynos no solo se hizo plana principal de la Historia Eclesiastica de España, sino una de las porciones mas ilustres de la Iglesia Catholica; ò bien se considere por los muchos y famosisimos Concilios, en que confirmó Dogmas de la Fé; en que condenó Heregías; en que estableció Canones de la Disciplina Eclesiastica; ò por la antiguedad de Religion; excelencia de su Silla; Doctrina y Santidad de sus Prelados;

y constante sucesion aun en tiempo del cautiverio de los Moros.

Esta es la que no solo dió nuevas Coronas al Coro de los Martires, Laureolas al de los Confesores, y Palmas al de las Virgenes, sino la que obligó à la Virgen de las Virgenes à que con su maravillosa Descension ilustrase aquel Templo, haciendole con su gloriosisima presencia nuevo Cielo. O Iglesia (exclama aqui oportunamente mi Santo Thomas de Villanueva) tuya es la imponderable gloria de haver sido consagrada con la Real y corporal visita de la Virgen! Tuyo es el suelo que mereció ser elevado y ensalzado con las gloriosas plantas de la Reyna del Cielo! ¿Qué menos tienes comparada con el famoso Templo de Salomon, sino que aquel fue ilustrado con la presencia del Hijo; Tu con la de la Madre? (1) No es necesario (dice S. Ildefonso) elogiarte por el concurso

(1) *Felix Ecclesia Toletana tanta Virginis præsentia consecrata! Sacerrimum templum Regina Cæli vestigio sublimatum! Quid minus habes ab illo templo Salomonis mirifico, nisi quod Filius illud, Te Mater sua præsentia decoravit?* Serm. 1. de S. Ildef.

so de gentes que atrahes à tus cultos; no por la presencia de los Reyes, que te hace Silla Real, sino porque de tuyo tienes el ser lugar terrible (elogio con que aplaudió Jacob el sitio de la Casa de Dios) y porque eres sublime en toda veneracion. 1 Confieso (de- 1
cia en esta conformidad S. Thomas de Villanueva) que siempre que entro en aquel Templo, donde quedaron estampados tan celestiales vestigios, siento en mí una especial reverencia y devocion. 2 2

Todo esto, Serenisimo Señor, se debe al singular privilegio con que Maria Santisima glorificó esta Iglesia; valiendome yo de su memoria por muchos titulos: el primero para complacerme y dar à V. A. el parabien de ser hoy suya la Silla en que antes se dignó presidir la Emperatriz del Cielo y de

(1) *In sede illa gloriosa Tolctanæ Urbis, quam non ex hominum immenso conventu gloriosam dico, cum hanc & gloriosorum illustret præsentia Principum, sed ex hoc quod coram timentibus Dominum iniquis atque justis habetur locus terribilis, omnique veneratione terribilis.* In Prol. Vir. il. (2) *Fateor, frat es, quoties Templum illud ingredior, nescio quid in me reverentiæ & devotionis invenio. Cælestia ibi vestigia impressa manserunt*: alli.

de la tierra: el segundo, porque si he de decir algo que realce la excelencia de una Sede cuyo Throno ocupa V. A. necesito recurrir à grandezas derivadas del Cielo: el tercero, porque con esta memoria logro no fatigarle en muchas planas, diciendo en una quanto puede decirse en gloria de su Iglesia: pues à vista del honor con que la ensalzó la Virgen; ¿quien echará de menos los demas privilegios de la tierra? ¿Que mucho que los Padres antiguos de la Iglesia de España se empeñasen en ensalzarla, haciendola primera Sede de estos Reynos, y dandola quanto la podian dar; si la Madre de Dios se dignó engrandecerla? ¿Que mucho que los Papas y los Reyes compitiesen en condecorarla; si la glorificó la Emperatriz del Cielo? Dignamente escogió la misma Santa Iglesia por blason esta gloria, por ser la que la hace mas distinguida entre todas. Es verdad (dice el Santo Arzobispo de Valencia) que leemos muchas apariciones de la Virgen: pero tal qual la Descension à Toledo, confieso (añade el Santo) que de ninguna otra parte lo he oi-

oido. 1 ¿Que Iglesia ha inventariado entre sus
Ornamentos uno fabricado en el Cielo, sino la Santa Iglesia de Toledo? ¿Que Obispo ha dicho Misa poniendole la Casulla MARIA, sino un glorioso antecesor de V. A? Sí un solo Ildefonso ennobleció asi su Sede; ¿quien podrá medir la altura que la corresponde por el cumulo de los meritos de tantos Arzobispos; por la magnificencia de sus Cultos; por la magestad de sus funciones; por el orden, numero y honestidad de sus Ministros? Cada clausula de estas encierra en sí excelencias, que divididas podian engrandecer à diversas Iglesias: ¿pues que será el conjunto en que todas (como los rios en el mar) se epilogan en una? Yo confieso, que no tengo fuerzas para tanto. Dediquese otro à recorrer la clase de sus Prelados, y podrá descubrir lo que hasta hoy creo no se ha notado, de que el primero que tomó la pluma en

(1) *Si quid de aliquo Sanctorum simile audistis, dicite. Ego fateor non audivi: nam etsi Beata Dei genitrix apparuisse aliis dicitur, sed non ita. Existimo igitur, & Paulo Apostolo Filium, & Ildefonso Matrem hoc privilegium contulisse, ut verè & visibiliter per ie apparere ante horam mortis dignarentur.* Serm. 2. de S. Ildef.

en España contra las Heregías, impugnando à los Maniquéos, Sabelianos, Arianos, y Photinianos, fue un Metropolitano de To-
1 ledo. 1 Verá, que el mismo zelo y doctrina
2 fue continuando en otros, 2 que escribieron contra los Helvidianos, Jovinianos, y Judios. Verá, que hicieron comentarios sobre algunas partes de la Sagrada Escritu-
3 ra: 3 que aumentaron composiciones en los
4 Ritos: 4 que cuidaron hasta de la musica en
5 que debian entonarse los Divinos Oficios: 5 que se esmeraron en la Poesía de los Hym-
6 nos, 6 (del modo que leemos de algunos Sumos Pontifices) y que dieron por su virtud largo asunto al que intente preconizar sus vidas. No menos tendrá que hacer el que pretenda elogiarla por la pompa y magestad con que da culto à Dios; que parece ser tal qual pueden darsele los hombres en la tierra. El que tome à su cuenta el orden, concierto, y numero de los Ministros que la sir-

(1) Audencio. *Vease aquí pag.* 220. (2) S. Ildefonso, y S. Julian. (3) S. Eugenio Tercero, y S. Julian. (4) S. Ildefonso y S. Julian. (5) S. Eugenio Tercero, y S. Ildefonso. (6) S. Ildefonso y S. Julian.

sirven; creo que ò desfallecerá (como la Reyna Sabbá al ver los del Templo de Salomón) ò dirá que no bajan de quatrocientos y quarenta y quatro: (1) numero que dificultosamente se hallará en otra Iglesia. El que intente engrandecerla por la gravedad y honestidad de su Cabildo, no necesita recurrir al estado antiguo, en que el ser Silla Real la atrahia lo mas sobresaliente del Imperio Gothico, y en que los Arzobispos solian escogerse de su Coro; hallando en lo moderno muchas circunstancias de honor; ya por los Santos y Obispos, que de sus Dignidades y Canonigos tiene el Cielo y la Iglesia; ya por la firmeza y constancia con que mantienen las costumbres de la venerable antiguedad, ya por la nobleza primera de estos Reynos que la ilustra; y ya por la literatura, prudencia, y gravedad de los que logran ser miembros de tal Cuerpo.

Esto, vuelvo à decir, Serenisimo Señor, pue-

(1) *Vease D. Blas Ortiz en su Descripcion del Templo de Toledo, cap. 61.*

puede ser digno empeño de una y de muchas plumas, que intenten renovar à V. A. las glorias, las grandezas, y prerrogativas de su Santa Iglesia de Toledo. A mi me basta el honor con que la Reyna del Cielo la ensalzó: pues en este creo que se epiloga quanto mereció por la doctrina y santidad de sus Prelados; quanto la magnifica la grandeza y religion de sus cultos, y quanto la ennoblece el zelo y la piedad de sus Ministros. Juntando à esto el relevante honor de tener à su frente un Real Infante, tan benigno, caritativo, y zeloso como V. A. no tengo que decir, sino rendir à sus pies, y en culto de su Iglesia de Toledo, quanto digo de ella en esta Obra: pidiendo à Dios prospere la vida de V. A. muchos años. Madrid y Agosto 24. de 1750.

SERENISIMO SEÑOR

Fr. Henrique Florez.

PRO-

PROLOGO.

Legamos ya à una de las Provincias de la Iglesia de España en particular : mas no juzgues, que en consequencia del Prologo del Tomo antecedente quiero decirte en esto, que se acabaron las dificultades, obscuridad, y riesgos del camino que tenemos empezado: todavia hay algunas aspe-ezas, por lo inculto de la Historia Eclesiastica de España; mas no tantas, ni tan frequentes. De quando en quando se empiezan à descubrir llanuras, que nos ofrecen alguna amenidad, aun al tiempo de disputar el paso: y asi parece que hemos mejorado de terreno.

Empiezo por la Provincia Carthaginense, porque por alguna es preciso empezar : y entre todas ninguna tiene tantos motivos para ser la primera, ni tanta proporcion con mi Obra, como la referida. La idea de estos libros se funda sobre el concepto geografico de las Provincias y Sillas Pontificias, con el qual no es componible otro modo de recorrerlas, sino empezando por la Carthaginense. La razon es, porque ò se havia de poner en primer lugar la de Narbona, ò havia de haver salto de una Provincia à otra no confinante. Esto no seria guardar orden geografico ; y aquello sobre oponerse à la Chronologia, tampoco corresponde al estado antiguo de los Romanos, ni al actual : pues ni en uno, ni en otro, tocó Narbona à España : y como aún en el orden del tiempo teniamos acá cinco Provincias, antes que fuese nuestra la Galia Narbonense ; no era razon, que diesemos el primer lugar à una Provincia, que segun la Chronologia fue la ultima. Excluida esta, no hay otra por donde poder empezar, fuera de la Carthaginense, sino pervirtiendo el orden geographico : porque por qualquiera otra, por quien se diese principio à recorrer las seis an-

antiguas, se havia de saltar de una à otra Provincia perdiendo los confines : y esto no es congruente en obra geografica. Y al contrario, dando el primer lugar à la Carthaginense, pueden recorrerse todas por sus proprios confines, siguiendo el orden de los puntos Cardinales del Oriente, Mediodia, Poniente y Septentrion : porque el Oriente toca à nuestra Provincia ; el Mediodia à la Betica ; el Occidente à la Lusitania y Galicia ; el Norte à los confines de Galicia con la Tarraconense, y à los de esta con Narbona ; quedando asi en ultimo lugar la Provincia que fue ultima para nosotros en lo antiguo.

Sobre esta proporcion geografica y chronologica hay otros poderosos motivos, de que no solo ahora y en tiempo de los Godos, fue la Carthaginense la primera, por el honor de ser suya la Corte de los Reyes, sino que tambien en la linea Eclesiastica obtuvo su Metropoli los primeros honores : y asi ninguno se deberá quejar de que empecemos por lo que ni el concepto geografico, ni el Chronologico, ni el politico permite que alteremos.

Lo primero pues que hallarás en este libro es la geografia de la Provincia antigua Carthaginense ; sobre lo que formo dos clases : la primera de lo que toca à sus limites : la segunda de las Regiones y Ciudades que abrazó. En quanto à la primera procuro esforzar mis conatos quanto puedo, por ser no solo de mi asunto principal, sino importantisimo que se demarquen los limites, para saber la extension de las Metropolis : pues de otro modo, faltando esta noticia, será preciso errar en la reduccion de Sillas, como se vió en un clarisimo Historiador moderno, [1] que hablando de Prisciliano, atribuyó la Iglesia de Abila à la Provincia de Galicia ; lo que no huviera escrito, si supiera sus limites : pues Abila estuvo incluida desde el tiempo de Augusto en los terminos de Lusitania, y nunca en los de Galicia, por dividirse una y otra (antes y algun tiempo despues de Prisciliano) por el Duero. Este egemplo basta para mostrar la importancia

(1) *Fleury tom. 4. lib. 17. num. 57. en el fin.*

cia de semejante estudio, quando su falta induce à yerros de gran bulto.

Sobre la segunda clase de Regiones y Ciudades incluidas en los terminos de la Carthaginense, puede haver dos extremos: uno del que juzgue, me propaso del asunto, por no ser ya de Sillas Pontificias: y otro del que me quiera culpar de diminuto. Uno y otro tienen algun fundamento: mas yo tambien disculpa: porque al que busque mayor dilatacion, le respondo, que no estoy obligado mas que à darle los limites proprios de la Provincia, y la situacion de cada Silla, que es lo que le ofrecí desde el Tomo primero. Todo lo que añada sobre esto es trabajo voluntario, que me tomo, por si en ello puedo servir al Publico. Si esto dices que es propasar mis limites, respondo, que puedo dispensar, por ser yo quien los puse. Pero todavia tengo mejor respuesta.

Tiempos ha que desee, y aun idee, una Geografia de la España antigua, trabajada en quanto pueda lograr un largo estudio: pero como ni yo le he tenido hasta aqui, ni puedo ya lograrle (por ser cosa que no admite otra atencion) viendo que ninguno sale con esta obra, he querido renovar la memoria de aquel que hizo tañer à un Citarista insigne con la industria de pulsar el instrumento destemplado, à fin de que tomando el diestro Musico la Citara para corregir la disonancia, oyesen todos la harmonía, de que sin tal industria no podian gozar. A este modo no me será sensible la nota de si hay algo disonante; con tal que logre el fin de que tomando otro mas diestro el instrumento, nos dé el gusto de pulsarle afinado. Con esto no tendrás que vocear, aunque halles algo, que no te suene bien: pues yo mismo, si no tuviera otro empeño, pudiera adelantar.

Con motivo de haver sido Carthagena la Capital Civil que dominó à esta Provincia, procuro anteponer lo que toca à su estado antiguo, apuntando algo de sus grandezas. Pero la desgracia es, que los Siglos nos envidiaron mucho de lo Sagrado: y en lo que parece que anduvieron mas liberales, pueden ser ocasion de algun disgusto: resultando

de

de aquello grave duda sobre si S. Fulgencio fue su Obispo; contra la persuasion actual. Pero ni podemos disimular la dificultad, ni omitir el examen: por que debiendo señalar los Prelados que constan en lo antiguo; no puedo decir que el antecesor del Santo fue el ultimo, si huvo otro despues. Tampoco puedo prescindir de si huvo, ò no, mas Prelados: porque el asunto de esta Obra es dar à cada Iglesia quantos Obispos se puedan descubrir, no solo por el honor que de algunos resulta, sino por la importancia de que la serie se proponga tan completa, quanto sea posible. Por otro lado tampoco podemos afirmar lo que algunos graves Escritores niegan, sin examinar los fundamentos de los que actualmente lo afirmen; para ver si estriban en cosa que prepondere. A este fin he practicado quantos medios me parecieron oportunos, acudiendo à la Iglesia de Carthagena con deseo de hallar algun fundamento antiguo, digno de inducir al asenso, en un tiempo en que la literatura sobre cosas remotas no se rinde à una autoridad extrinseca moderna: y aunque me confieso muy deudor al Doctor Don Francisco Gomez Manzanilla, Penitenciario de aquella Santa Iglesia, que con gran zelo se sirvió ministrarme quanto pudo encontrar; con todo eso no descubriendo yo cosa que anteceda al Siglo decimo quarto, y hallando algunas que me hacen mayor fuerza, mirado el estado antiguo; me es preciso proponer la materia del modo que la entiendo, para que los mas doctos determinen: sin que (como tengo prevenido) pretenda yo de mi parte mas autoridad, ni credito, que el debido à las pruebas: y aun estas las ofrezco sin parcialidad, desafeccion, ni tema: pronto à mudar la conclusion siempre que se me ofrezca cosa que prepondere.

Otro punto transcendental à estos libros es el que mira à institutos de Monasterios antiguos, y à la profesion de Santos ò Santas que consta, ò se dice, haver vivido en ellos: sobre lo qual deseo conservar un profundo silencio: advirtiendo que en este mismo callar no pretendo desayrar à nadie, ni quiero que se tome por argumento mi omision; sino antes bien por testimonio de que à todos los deseo dejar como se están. Desde que dí à luz el libro

de

de la *Clave Historial*, manifesté mi genio sobre no meterme en controversias de Institutos ò antiguedad de las Sagradas Religiones. Hoy tengo mas poderosos inductivos para no distraherme à tales puntos: pero no quisiera me sucediese aqui lo que en el libro mencionado: pues haviendo prevenido que por no hacerme parte, propondria la antiguedad de Religiones del modo que la escribió un Seglar (el Abad de Valemont) con todo eso no han faltado sentimientos, creyendome empeñado en lo mismo que escogí como medio para huir del empeño. Sirva de egemplo lo que toca à la Sagrada Religion del Carmen, à quien Valemont introduce en el año de 402. no con afirmacion de que no fuese antes, sino aplicando el *se dice* (*on dit*) à su formacion por aquel tiempo. Esto, y lo demas que escribe alli el Autor, ha causado algun dolor à la parte, y no menos à mí, viendo que me atribuyen lo que no es mio, y que no solo no me ofrecí por fiador, sino que expresamente declaré, no queria hacerme responsable en nada de tal clase. Añadese la especial circunstancia de la materia en que se habla: pues sobre la veneracion que cada Sagrado Instituto se merece por sí, hay en el Carmelitano un tal merito para con los Augustinos, que no tanto nos induce à su respeto, quanto à particular amor, y à una correspondiencia fraternal. En mí sobre los vinculos comunes, hay otros individuales, que me obligan à una singular propension, que profeso à esta Sagrada Religion: por lo que si al traducir à Valemont, se me huviera ofrecido sospecha del mas minimo desaire; ò le huviera corregido, ò añadido alguna prevencion de los fundamentos, autoridades, y Bulas Pontificias que en favor de su venerable antiguedad tiene esta Sagrada Religion, como quiero quede ahora prevenido; y que sirva de egemplar sobre que el no mencionar en esta Obra los Institutos de los antiguos Monasterios, no es por desairar con el silencio, sino por dejar à todos en la credulidad, ò posesion, en que estan.

Desprendido pues de lo que estas disputas pudieran distraherme, aplico mi atencion à la Chronologia y sucesos de los Prelados, que por ahora son los antiguos

Toledanos. En esta Santa Iglesia no solo debo distinguir (como en otras) dos estados, (separando lo antiguo de lo moderno) sino formar dos libros: uno de lo que la pertenece en quanto Silla Episcopal: otro de lo que la toca como Metropoli. Al primero y presente aplicamos lo que mira à la antiguedad del Pueblo, Religion, y Dignidad Pontificia, con algunos puntos comunes à las Iglesias de España, mencionandolos desde ahora, no solo por ser esta la primera Iglesia de que tratamos, sino por su contraccion particular. Tales son los de la entrada de los Barbaros en España, la Persecucion de los Arianos, y el estado del cautiverio en que gimieron las Iglesias por el funesto yugo de los Moros.

En el segundo Tomo (que es el Sexto) damos lo que pertenece à la Metropoli, proponiendo los honores de este fuero, con todo lo que toca à sus Concilios, y à sus particulares excelencias: concluyendo con los Santos proprios de su Metropoli: y reservando para aquel libro la continuacion de los Apendices comunes.

LICENCIAS.

ESTA obra ha sido aprobada en el año de 1750. por el R. P. M. *Fr. Manuel Pinillos*, del orden de N. P. S. Agustin: por el R. P. M. *Fr. Diego de Mecolaeta*, Benedictino: y por el Señor *D. Andres de Valcarcel Dato*, Gobernador de la Sala de los Señores Alcaldes de Casa, y Corte: con todas las licencias necesarias, y la del Consejo para la segunda edicion.

ERRATAS.

PAG. 21. col. 1. lin. 27. limire, lee *limite*, y asi otras veces, *r.* por *t.* y al rebes. Pag. 60. c. 1. lin. 11. consigió. lee *consiguió*, y prosiguió por *prosigió*. Pag. 106. c. 1. lin. 11. ediccion, lee *edicion*, y asi de otras que el lector corregirá facilmente, si las notare.

INDICE
DE LOS TRATADOS, Capitulos, y §§. de este Tomo quinto.

TRATADO IV.

DE la Provincia Carthaginense antigua en particular.

CAP. I. De los limites que tuvo la Provincia Carthaginense, pag. 2.

Explicacion del Mapa de la Provincia antigua Carthaginense, pag. 12.

De los Vaceos, pag. 13.

De los Arevacos y Pelendones, pag. 15.

De los Celtiberos, pag. 18.

De los Edetanos, pag. 20.

De los Carpetanos, y Olcades, pag. 22.

De los Oretanos, pag. 23.

De los Bastitanos, y Lobetanos, pag. 26.

De los Contestanos, pag. 28.

Islas de los Contestanos, pag. 30.

De los Montes que se expresan en el Mapa, pag. 30.

De los Promontorios y Golfos, pag. 34.

De los Rios, pag. 37.

Pisuerga, pag. 37.

Duero, pag. 38.

Tajo, y Tagonio, pag. 39.

Guadiana, pag. 41.

Betis, pag. 42.

Tader, pag. 43.

Sucro, pag. 44.

Turia, pag. 46.

Palancia, pag. 47.

Uduba, Idubeda, y Serabis, pag. 47.

De la Division de la Provincia por Conventos Juridicos, pag. 50.

Cap. II. De la Capital Civil de esta Provincia, pag. 53.

§. I. Tratase de la antiguedad y excelencias de Carthagena, pag. 53.

§. II. De las destrucciones de la Ciudad de Carthagena. Pruebase que fueron dos, restaurando los Imperiales la devastacion de los Vandalos, y arruinandola finalmente los Godos. Varias alternaciones de Principes sobre la Provincia Carthaginense, pag. 57.

§. III.

§. III. De la Silla Pontificia de Carthagena y de sus Obispos. Pruebase que *Hector* y *Liciniano* no fueron puramente Titulares, y que ni estos, ni los *Corepiscopos* no se usaron antiguamente en España, 64.
§. IV. Del fin de la Silla de Carthagena trasladada à *Bigastro* despues de la ruina de la Ciudad, y muerte de Liciniano. Pruebase, que no fue Obispo de Carthagena *Domingo*, descubriendo algunas equivocaciones, 75.
Disertacion critica sobre si S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena, 83.
§. I. Proponese el estado de la duda.
§. II. Muestrase que antes del Siglo XIV. no hay memoria que pruebe la Silla Carthaginense en S. Fulgencio. Sus primeras menciones se hallan en Escritores que no merecen credito en este punto. Tratase del Cabilonense, y de los Breviarios antiguos de España, que mencionan al Santo, 86.
§. III. Argumento contra la Dignidad Carthaginense en S. Fulgencio por titulo de Traslacion de una Silla à otra, de que no hay egemplar en aquel tiempo, 98.
§. IV. Pruebase que quando S. Fulgencio era Obispo de Ecija no havia ya Ciudad, ni Obispado de Carthagena: y que tampoco pasó el Santo à *Bigastro*, 103.
§. Ultim. Fundamentos alegados por el Em. *Belluga* en favor de la Silla de S. Fulgencio en Carthagena. Tratase de la autoridad del Breviario en puntos historiales, 108.
Cap. III. Qual fue la Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense, 117.
§. I. Desechase todo lo que es ineficaz para negar que Carthagena fue Metropoli Eclesiastica: y lo que tampoco impugna bien que Toledo lo fuese.
§. II. Excluyese lo que no es suficiente para afirmar que Carthagena fue Metropoli en la linea Eclesiastica, 124.
§. III. El modo con que un Moderno impugna el fuero de Carthagena, no hace fuerza. Pruebase que en el Siglo II. no huvo Ciudad llamada *Betis*: y que Carthagena tuvo aun en lo Civil diversa suerte que las demas Capitales en el Siglo V. 129.
§. IV. Desechase lo que parece

ce insuficiente para establecer Metropoli en Toledo al fin del Siglo IV. y ponese lo mas autorizable, señalando el medio del Siglo V. en que empezó à ser su fuero permanente., 136.
§. V. Impugnanse las opiniones de algunos Modernos, que no explicaron bien el origen de la Metropoli de Toledo, 144.
§. VI. Toledo fue unica Metropoli de la Provincia Carthaginense hasta el fin del Siglo sexto. Cisma que desde antonces consta entre los Obispos, y como se extinguió. La *Carpetania* nunca fue Provincia diversa de la Carthaginense, 162.

TRATADO V.

De la antiguedad, y excelencias de Toledo.
Cap. I. §. I. De las memorias que desde antes de Christo se hallan hasta el tiempo de los Godos, 158.
§. II. De como Toledo se hizo Corte permanente en tiempo de los Godos, hermoseandola el Rey Vamba, y desfigurandola los Moros. Ponese la descripcion de *Rasis*, y del *Nubiense*, 164.
Cap. II. §. I. De la antiguedad de la Christiandad, y Silla de Toledo, 170.
§. II. Desvanecese lo que Resende opuso contra la antiguedad de la Sede Toledana: y tratase de la entrada de los Alanos, 175.
§. III. De la persecucion de Leovigildo, su origen, y progresos: y del Concilio que los Obispos Arianos tuvieron en Toledo, con otras cosas notables, 182.
§. IV. De la Conversion de los Godos. Paz de la Iglesia en sus Dominios, y Consagracion de la Cathedral de Toledo. Vindicase la victoria que contra los Franceses obtuvo Recaredo, y que S. Gregorio M. no influyó en la Conversion de los Godos, 191.
Cap. III. Catalogo de los Prelados antiguos de la Santa Iglesia de Toledo, 204.

Estado primero del Catalogo Toledano.
S. Eugenio, Martyr, 206.
Melancio, 206.
Ponese el Catalogo Emilianense, 211.
Cap. IV. Catalogo de los Prelados de Toledo desde la paz de la Iglesia hasta la entrada de los Moros, 213.

Se-

Segunda clase, ò estado, 213.
Pelagio, 213.
Patruno, 214.
Excluyese el Obispo *Olympio*, 216.
Audencio, 219.
Asturio, 222.
Excluyese el Obispo Hector, 229.
Montano, *alli.*
Eufemio, 233.
Aurasio, 238.
S. Heladio, 240.
Justo, 244.
Eugenio II. 248.
S. Eugenio III. 254.
S. Ildefonso, 255.
Quirico, 273.
S. Julian III. 277.
Muestrase que S. Julian no fue Pomerio: ni Obispo de Braga, 281.
Chronologia, y dia de la muerte del Santo. Corrigese el Breviario Toledano, y lo escrito en este punto por Papebroquio, y Pagi, 288.
Sisberto, 297.
Felix, 298.
Gunderico, 301.
Sinderedo, 302.
Oppas, 303.

Tercera clase del Catalogo antiguo Toledano, en tiempo del Cautiverio.
Cap. V. Renovacion del dolor de la esclavitud de los Moros, y breve noticia del estado à que se redugeron las Iglesias de España, 305.
Del tiempo de la traslacion de las Reliquias, 312.
Urbano, 318.
Sunieredo, 323.
Concordio, 324.
Cixila, 326.
Elipando, 334.
Gumesindo, 345.
Wistremiro, 346.
S. Eulogio, 347.
Bonito, 348.
Juan, 349.
Blas: excluyese su nombre del Catalogo, 363.
Pascual, 366.
Apendice primero.
Del Sistema de Ptolomeo en quanto à la Provincia, que despues se llamó Carthaginense, 367.
Apendice segundo.
Catalogos de los Prelados antiguos de Toledo, 383.
Apendice tercero.
Cartas de Montano, Metropolitano de Toledo, 390.
Apendice quarto.
Epistola I. S. Liciniani Episcopi Carthaginis Spartariæ. De libro Regularum ad S. Gregorium Papam Urbis Romæ, 402.
Epistola II. Liciniani ad Vincen-

centium Episcopum Ebositanæ Insulæ 406.
Epistola III. Liciniani, & Severi ad Epiphanium Diaconum, 407.
Apendice quinto.
Del Tratado de los *Varones Ilustres* que escribieron S. Isidoro, y S. Ildefonso, 417. y sig.
Apendice sexto.
De los Varones Ilustres de S. Ildefonso, 451.
Apendice septimo.
De alguños Sermones ineditos de S. Ildefonfo, y dos Cartas à *Quirico* de Barcelona, 469.
Apendice octavo.
De la vida de S. Ildefonso, escrita por Cixila, sacada del Codice Emilianense, cotejada con otro de Toledo, y diversas ediciones, 482.
Apendice nono.
Vida de S. Ildefonso escrita por el Cerratense, 502.
Apendice decimo.
De los Documentos pertenecientes à la historia de Elipando, y Egila 507.

ES-

ESPAÑA SAGRADA.

TRATADO IV.

DE LA PROVINCIA CARTHAGINENSE ANTIGUA

EN PARTICULAR.

HAviendo declarado en los Tomos antecedentes lo que pertenece à las Provincias de la Iglesia de España en general, conviene empezar à dar lo que toca à cada una en particular, mirando primeramente à lo que corresponde al estado antiguo del tiempo de los Romanos, y de los Godos, para pasar al actual desde que se recobraron de los Moros. Sea pues la primera entre todas las Provincias esta de Carthagena, por las razones que damos en el Prologo.

CAPITULO PRIMERO.

De los límites que tuvo la Provincia Carthaginense.

1 DEspues que Constantino Magno introdujo la nueva Division Civil del Imperio Romano, en la conformidad explicada en el Tomo 1. *pag.* 227. se partió la España Citerior, ò Tarraconense, en tres Provincias; que fueron la *Tarraconense*, *Carthaginense*, y *Galicia*. Hizose aquella Division por el año 332. desde el qual, y no antes (como se dijo en el lugar citado) empezó la Carthaginense à ser Provincia, gozando de Metropolitano peculiar, diverso del que presidia en la Tarraconense, y en Galicia; por ser este fuero inseparable de cada territorio Provincial, segun lo dicho en el Tomo antecedente, sobre que al numero de Provincias Civiles correspondió el de otras tantas Eclesiasticas.

2 El motivo que obligó à Constantino para subdividir la Tarraconense, fue el demasiado territorio que abrazaba: pues aún despues de separar la Galicia, y la Carthaginense, quedó esta tan grande, que abrazaba de mar à mar: esto es, desde el Seno Urcitano (en el Mediterraneo) hasta las montañas del Mar Oceano Cantabrico, atravesando à toda España su linea diagonal, tirada desde el *Sudeste* hasta el *Noroeste*. Estos límites son ahora nuestro asunto, pues aunque la materia es de leccion ingrata y desabrida (especialmente para quien no tenga genio geographico) con todo eso es punto inevitable, por ser parte de nuestro Theatro Geographico, y de considerables importancias.

3 Los Geographos Griegos y Romanos, que escribieron antes de Constantino, no nos pueden servir para mostrar los límites, que separaron la Carthaginense de la Tarraconense y de Galicia: porque como en su tiempo no huvo tal division; no pudieron marcarla, siendo entonces una sola Provincia todo lo que no era *Betica* y *Lusitania*. No obstante por lo que ellos nos dicen, podemos inferir lo que debe decirse: porque los límites que señalan en la Tarraconense, en quanto confinan-

te

te con la Betica, y con la parte oriental de Lusitania, esos mismos es preciso que sirviesen à la Carthaginense por el Occidente y por el Mediodia: infiriendose de aqui lo que debemos decir en lo demás. La razon de aquello es; porque los confines que tenia la Tarraconense con aquellas Provincias eran precisamente por la parte que se llamó despues Carthaginense: y como la nueva Division de Constantino no alteró en nada las Provincias de la *Betica* y *Lusitania*; de aí es, que no confinando con estas lo que perteneció à la Tarraconense, despues de desmembrarla dos Provincias, debió la Carthaginense quedarse con los límites que la dividian de la Betica, y parte oriental de Lusitania, quando era miembro de la Tarraconense; porque como se ha dicho, esta solo confinaba con aquellas por lo que despues tocó à la de Carthagena.

4 Todo esto se percibirá ocularmente, mirando el Mapa general de las Provincias, que se puso en el Tomo antecedente: porque es imposible que despues de haver cinco, confinase la Tarraconense con la Betica, y Lusitania, (teniendo en medio à la Carthaginense) y juntamente verás, que no pudo confinar con ellas, sino por lo que despues tocó à la de Carthagena. Por tanto digo, que esta despues de separada, debió succeder à la de Tarragona, en que fuesen suyos los límites con aquellas dos Provincias, que antes servian para dividirlas de la Tarraconense.

5 Fue pues la linea Meridional que separó la Carthaginense de la Betica, la misma que en el Tomo 1. tiramos para dividir à esta de la Tarraconense. Acababa la Betica por su Oriente en *Murgis*, como nos dice Plinio: *Murgis Baetica finis.* Este Pueblo tuvo su situacion sobre el Promontorio de Caridemo, ò Cabo de Gatas, (que tocaba à la Betica, como testifica Ptoloméo) y Murgis es el que hoy llaman los Naturales *Mojacar.* Entre Murgis y *Urci* estaba la diferencia puntual de la Betica y la Carthaginense; porque *Urci* fue de la Tarraconense, en que la ponen Plinio y Ptoloméo, expresando este que se seguia al límite de la Betica: *Post Baeticæ finem*, y que era Ciudad maritima perteneciente à las costas de los Bastitanos: de lo que se in-

infiere que *Urci* estuvo à la costa oriental del Rio *Almanzor* (que corre y entra en el Mar sobre Mojacar, entre *Las Cuevas* y *Portilla*) en cuya playa y margen oriental del referido Rio se vén claros vestigios de una antiquisima Poblacion muy extendida por la rivera del mar, y con bastante extension en lo que mira tierra à dentro, aunque no tanta como lo que se alarga por la costa, segun me informó de todo *D. Francisco Gil Flores*, Vicario del Partido de la Ciudad de *Vera*, y residente en la Villa de *Cuevas*

6 Desde *Urci* corria la linea de la Carthaginense hasta el Occidente de *Guadix*, entre esta y *Granada*, dejando à *Eliberi* (hoy Granada) dentro de la Betica, y à *Acci* (hoy Guadix) en la Carthaginense, como todo consta por Ptoloméo y Plinio. Proseguia hasta el *Betis* por el Rio *Guadalbollon* (que se mete en *Guadalquivir* junto à *Mengibar*, bajando su curso desde el Oriente de *Jaén*) de modo, que *Castulo* (hoy Cazlona la vieja) y *Baeza*, tocaban à la Carthaginense; y *Obulco* y *Tucci* (hoy Porcuna y Martos, occidentales à Jaén) pertenecian à la Betica, como afirman los citados Autores. Desde Guadalquivir continuaba la division de la Betica, y la Carthaginense, tomando el punto desde el Rio Herrumblar (que está al Oriente de Andujar) y siguiendole por las *Navas de Tolosa*, y *Sierra Morena*, inclinandose desde alli al Occidente, hasta tocar en Guadiana (en que acababa la Betica) rematando en aquel Rio muy cerca de *Villanueva de la Serena* y *Medellin*, en que estaba ya el punto oriental de Lusitania.

7 Todos estos límites sirvieron à la Tarraconense, quando incluïa en sí à Carthagena; por lo que separada aquella de esta, fue preciso que los mismos sirviesen à la Carthaginense, segun lo que se deja prevenido: y asi por los Geographos antiguos sabemos el límite meridional con que se distinguia de la Betica la Provincia de Carthagena.

8 El Occidental debe tambien averiguarse por los mismos Autores; porque aquel era el confin de Lusitania: el qual, como el de la Betica, se mantuvo en la Carthaginense del modo que antes servia à la de Tarragona.

9 Dividiase pues la Lusi-

ta-

tania de la Provincia de Carthagena empezando la linea desde Guadiana por la parte de Villanueva de la Serena, subiendo por la cordillera de las Sierras de *Guadalupe* hasta dar en el rio Tajo por el Occidente de *La Puente del Arzobispo*, y pasando à tocar la cordillera del Puerto del Pico, por el Occidente del *Escorial*, donde nace el rio *Alberche*, que se mete en el Tajo, junto à *Talavera*. Consta esto por una Inscripcion que se halló cerca del Lugar llamado *Cebreros*, sobre *Guisando*, à la parte de acá del Puerto, donde se puso un Monumento, que mostraba ser termino puntual entre Lusitania y la Provincia de Tarragona, diciendo sus letras en la superficie oriental:

HIC EST TARRACO,
ET NON LVSITANIA.

Y en la opuesta occidental:

HIC EST LVSITANIA,
ET NON TARRACO.

Así Luis Pons Icart en las Grandezas de Tarragona, cap. 3. con Alonso de Venero, que ponen esta Piedra en el Puerto *de la Palomera*.

10 A vista de esto consta, que llegaba la Tarraconense à confinar con la Lusitania por el Occidente de la Carpetania, y determinadamente por el Puerto occidental al Escorial, cuya falda oriental èra límite de la Tarraconense, y la occidental, de Lusitania, pues esto es lo que prueba la Inscripcion. Lo mismo consta por Ptoloméo, que en el cap. 5. hablando de la parte del rio Tajo perteneciente à los Lusitanos desde su entrada en el mar hasta la Tarraconense, pone por límite al grado 9. de longitud, y 40. de latitud con mas 10. min. ò sexta parte del grado; lo qual en su sistema corresponde al Tajo por la parte señalada, esto es por la linea que le corta de Norte à Mediodia en un grado distante de Toledo al Occidente, no lejos de la Puente del Arzobispo.

11 Desde alli proseguia la linea entre Abila y Segovia, Norte arriba, hasta dar en el Duero, junto à *Zamora*; como se infiere por la Division de Ptolomeo, que pone à *Abila* y *Salamanca* fuera de la Tarraconense, aplicandolas à los Vettones Lusitanos; y à Segovia la deja dentro en los *Arevacos*: por lo qual consta que el límite entre las dos Provincias corria entre Segovia, y Abila, hasta tocar con los Vettones que habitaban junto al Duero, (por la parte de acá) los quales por la parte de *Toro* y de Zamora, eran Tarraconenses, y no Lusitanos, aunque otra mayor parte pertenecia à Lusitania, como se notó en el Tomo 1. y se infiere de Plinio, que en el lib. 3. cap. 3. pone en la España Tarraconense à los *Vettones* confinantes con los Vaceos: y en la Lusitania à los Vettones que vivian junto al Tajo, lib. 5. cap. 22. Y asi se concluye, que los Vettones de junto al Tajo (entre *Coria*, y la Puente del Arzobispo) eran Lusitanos: los de junto al Duero, por el Mediodia de Toro, y Tordesillas, eran Tarraconenses, aplicados despues à Carthagena.

12 Continuando mas arriba la linea occidental de la Carthaginense, damos en los límites de *Galicia*; para quienes no sirve ya la Division que segun los Geographos antiguos tuvo la Tarraconense de las otras Provincias; porque entonces era parte suya la Galicia, como la Carthaginense; y no havia confin, mas que por el límite boreal de Lusitania; el qual no sirve para lo que buscamos, que es la Division entre Galicia, y la Carthaginense. No obstante, digo, que el límite occidental de la Provincia de Carthagena en comparacion de Galicia fue una linea tirada desde el Duero junto à la Ciudad de Toro, prosiguiendo por *Rioseco* y *Saldaña* hasta el nacimiento del *Ebro*: de modo que el rio *Ezla* perteneciese à Galicia, con todo lo immediato à *Benavente* y *Leon*, por el Oriente: y el rio, no solo Pisuerga, sino Carrion, tocase à la Carthaginense; porque por lo cercano à sus riberas occidentales, no era Galicia: y asi el límite de una y otra corria por el medio señalado, desde *Rioseco* à Fontibre, sirviendo de termino à Galicia la cordillera de cuestas del rio Ezla, y siendo de la Carthaginense las llanuras

tas de los Campos de Palencia, hasta las Montañas del Ebro, como te dirá el Mapa siguiente.

13 Consta esto por Ptoloméo, que pone fuera de los Vaceos toda la tierra de Astorga, y de Leon, que era reputada por Asturias: y lo que no era Vaceos, quedó fuera de la Carthaginense, por tocar estos, y no los de Astorga, al Convento juridico de *Clunia*. Es verdad, que Astorga, y los Asturianos eran Pueblos distintos de los legitimos Gallegos, como probarémos en su sitio, (y à esto solo miramos, quando en el tomo 4. pag. 218. digimos, que las Asturias no se incluian en la voz de Galicia) pero al partir las Provincias, quedaron los de Astorga aplicados à Galicia, dandola todo lo que la naturaleza distinguió con los Montes, qne es el límite mas firme y perceptible. Asi vemos que Idacio en su Chronicon, año 445. pone por Ciudad de Galicia à la de Astorga: *In Aſturicenſi Urbe Gallecia, &c.* y Paulo Oroſio hace à los Asturianos y Cantabros porcion de la Provincia de Galicia: *Cantabri & Aſtures Gallecia Provincia portio ſunt*, lib. 6. cap. 21.

14 La linea Oriental de la Carthaginense era la que la dividia de la Tarraconense. Para esta no hay vestigio en los Geographos Romanos; pero sí en la Naturaleza, que puso unos montes muy sobresalientes que pudiesen distinguir la una de la otra. Estos fueron los que impiden al Ebro, que corra, como los demás Rios grandes de España, al Occidente. Los Antiguos los llamaron *Idubeda*: y empiezan por las Montañas de Burgos, viniendo desde *Aguilar de Campó* à los *Montes de Oca*, *Valvanera*, *Soria*, *Calatayud*, y *Daroca*. Desde aqui hay dos ramas: una que tira al Ebro, por *Tortosa*; y otra al Reyno de Valencia, por la parte que llaman *Peña golosa*, sobre el Rio *Mijares*: y esta parte fue la que dividió à Carthagena de Tarragona, por ser la que hace el repartimiento de las aguas, obligando à unos Rios à correr à una parte, y à otros à otra, que son los mas seguros límites, que pueden señalarse à falta de testimonios de Escritores.

15 Autorizase todo esto con lo que consta por la linea Eclesiastica, donde vemos, que tocaban à la Provincia

Tarraconense todos los Obispados, que están de la parte de allá de estos Montes, quales fueron, Zaragoza, Tarazona, Calahorra, y Oca. Todos estos, aunque están de la parte de acá del Ebro, no fueron parte de la Carthaginense, sino de la Metropoli de Tarragona: luego esta tuvo por límite à las vertientes de las aguas de los Montes señalados; pues las Ciudades de la parte de acá (Segorve, Siguenza, y Osma) fueron de la Carthaginense. Añadese, que al hablar los Obispos Tarraconenses del Obispo de *Calahorra*, en la Carta al Papa Hilario, dicen ser aquel territorio extremo de su Provincia: *Sylvanus Episcopus Calagurra in ultima parte nostræ Provinciæ constitutus, &c.* de lo que se infiere, que la Provincia de Tarragona no abrazaba mas que los confines del Ebro; pues ponen à Calahorra en la *ultima parte* de su Provincia: lo que no pudiera ser, si *Palencia* perteneciera à ella. Y asi viendo que Palencia se halla siempre en la Carthaginense, debemos dar à esta Provincia los límites señalados, de suerte que en su parte del Norte abrazase todo el territorio de Palencia, desde las llanuras occidentales à esta Ciudad, hasta los Montes de Oca, donde empezaba la Tarraconense.

16 De aqui se sigue, que Galicia no abrazó la *Tierra de Campos* incluyendo hasta el nacimiento del Duero: porque en esta suposicion perteneciera à Galicia el Obispo de Palencia; lo que no fue asi aun en tiempo de los Suevos, como se prueba por las Cartas del Metropolitano de Toledo (*Montano*) escritas cerca del año 527. à los Palentinos, sus Sufraganeos desde tiempos antiguos.

17 Contra esto milita Paulo Orosio, que al hablar de Numancia, dice, que era frontera de Galicia, y ultima de la Celtiberia: *Numantia Citerioris Hispaniæ haud procul à Vaccæis & Cantabris in capite Gallæciæ sita, ultima Celtiberorum fuit: lib. 5. cap. 7.* Y como esta Numancia es la de junto à *Soria* (porque solo este territorio, y no el de Zamora tocaba à la Celtiberia) se infiere, que segun Orosio se alargaba Galicia hasta cerca de Soria; y por tanto no pudo ser Palencia de la Carthaginense, sino de Galicia.

18 Este texto ha dado mucho que hacer: pero carece de

de fuerza, si se construye assi: Numancia sita no lejos de los Vaceos y Cantabros, fronteras de Galicia, fue la ultima de la Celtiberia. Todo esto es verdad: y con solo entender el *in capite Gallaeciæ* de los Vaceos y Cantabros, que preceden inmediatamente, se enerva toda la fuerza de que Galicia se extendiese hasta Numancia. Para esta inteligencia obliga, no solo que algunos Autores (como Aldrete, y Martyr Rizo) citan aquel testimonio sin la voz *sita*; sino principalmente porque segun Orosio los Vaceos no pertenecian à Galicia, y por consiguiente menos serian Gallegos los Arevacos, y Pelendones, orientales à Galicia, como declara el Mapa, que se sigue. Que los Vaceos no eran parte de Galicia, consta por el mismo Orosio, pues los coloca en la España *Citerior*, orientales à la *Ulterior*, donde redujo à Galicia, como se vé en el cap. 2. del lib. 1. y en el 5. del lib. 5. Y quando divide à los Vaceos de la Provincia donde tocaban los Gallegos, mucho mejor se diferenciarian de estos los Arevacos, que mediaban entre Numancia y Palencia. Añadese, que en el texto alegado habla del tiempo de Scipion, en que no havia mas Provincias, que las dos de *Citerior* y *Ulterior*; por lo que no reduce à Numancia à la Provincia Tarraconense, sino à la *Citerior*: y como esta era diversa de la *Ulterior*, donde tocaba Galicia, no podian ser Gallegos los Vaceos, sino precisamente confinantes: y por tanto Galicia no llegaba à incluír la *tierra de Campos*, (que es la de los Vaceos) sino à confinar con ella. Dice pues bien, quando pone à Numancia ultima de la Celtiberia, sita no lejos de los Vaceos y Cantabros en la frontera de Galicia: porque en aquel tiempo tocaban los Gallegos à la *Ulterior*; Numancia à la *Citerior*, sin que entre las dos huviese Ciudad mas sobresaliente que Numancia, para señalarla por frontera. A este modo dijo el mismo Orosio, que Carthagena era fin de la *Citerior*: *Carthago determinat*; no porque no se extendiese hasta *Urci*, sino porque Carthagena era la mas sobresaliente, para señalarla por frontera.

19 Podrá alguno decir, que aunque se entienda à la letra el testimonio de Orosio, no perjudica al sistema del estado antiguo, por haver escri-

crito en el año 418. despues de entrar en Galicia los Vandalos y Suevos, quando segun el Arzobispo D. Rodrigo no tenian los Romanos mas que la Celtiberia: y que mirando à esto Orosio, alargó à Galicia hasta el nacimiento del Duero. Contra esto tengo yo graves fundamentos. El primero, que Orosio no describió à España segun el estado de su tiempo, sino del modo que la halló en la Cosmographia del *Ethico*, copiando sus palabras à la letra, segun la version hecha poco antes por S. Geronimo: en cuya conformidad no leerás en Orosio el nombre de Provincia *Carthaginense*, ni *Tarraconense*, ni el de cinco Provincias, porque no lo halló en el Cosmographo Ethico. Este expresa à Galicia, por quanto alli pertenece un extremo del Triangulo, en que divide à España, sin añadir mas que la particion en *Citerior* y *Ulterior*, con las mismas palabras que leerás en Orosio. Por tanto no se puede decir, que mirase al estado del Siglo V. y se descubre motivo de qué al hablar de Numancia, citase la frontera de Galicia, no solo por hallar este nombre en la descripcion del Ethico, sino por haver referido poco antes la victoria de Bruto contra sesenta mil Gallegos.

20 El segundo fundamento para decir que Orosio no miró à extension de Galicia hecha por los Vandalos y Suevos, se toma de que en tiempo de Walia (en que escribia) no havian propasado los límites de las Provincias sorteadas, como se vé en Idacio; antes bien peleaban los Vandalos contra los Suevos dentro de la misma Galicia entre Oviedo y Leon; por lo que no puede decirse, que huviesen traspasado à *Pisuerga*. Finalmente, consta por las Cartas de Montano (Metropolitano de Toledo) y por los Concilios de Braga, que en el Siglo sexto era Palencia de la Provincia Carthaginense, y no de Galicia. Pues si en el mayor auge de los Suevos, no son de su dominio los Vaceos; qué fundamento hay para dár à Galicia extension hasta Numancia en tiempo de los Romanos, ni en el de la entrada de los Vandalos? Desde que estos se salieron de España, no consta que los Suevos acortasen su Provincia, antes bien la alargaron por Lusitania, y nunca por Pisuerga: lue-

luego si en el auge de los Suevos no fue Palencia de Galicia; mucho menos en el de los Romanos: y por tanto los límites de la Carthaginense abrazaron à Osma, y à Palencia, como se lee en los Concilios: y aun de aqui infiero, que estos fueron los terminos de la linea civil, no obstante que los Geographos antiguos no los expresan por las partes del Oriente y Septentrion.

21 La razon es, porque la linea eclesiastica se acomodó puntualmente à la civil, no teniendo otros límites, que los prefijados en el orden politico, como se vé en las lineas de Oriente y Mediodia, de que hablaron los Geographos Romanos; las quales se observaron escrupulosamente por los Prelados: y à vista de que en los terminos conocidos vemos total igualdad entre lo eclesiastico y civil, debemos confesar lo mismo en los que no mencionaron los Geographos, si se hallan observados por la Iglesia, como sucede en los del Norte, y Oriente de la Carthaginense, los quales constan por la linea eclesiastica en la conformidad que se ha dicho, de incluír dentro de sí à Palencia, Osma, Siguenza, y Segorbe; y por tanto decimos, que estos mismos eran límites Civiles, ò que los observó la Iglesia por hallarlos prefijados por los Principes.

22 La total conformidad de la linea eclesiastica con la politica, se ve en los límites que separaron à la Carthaginense de la Betica; pues estando tan immediatas las Ciudades de una y otra parte, no propasó ningun Metropolitano los límites Civiles, como se vé en *Urci*, y *Acci*, que aunque confinaban con la Betica por *Abdera* y *Eliberi*, y distaban mucho menos de Sevilla, que de Toledo; con todo eso quedaron atribuidas à esta, por ser de la Carthaginense quando era miembro de la de Tarragona. Lo mismo sucedió con *Tucci* y *Castulo*, aplicada aquella à Sevilla, y esta à Toledo, en conformidad à los límites Civiles. Lo mismo en *Abila* y *Segovia*: aquella de la Lusitania, esta de diversa Provincia: por expresarlo asi los Geographos Romanos. Pues si en estos Obispados hallamos que se atemperó la Iglesia à lo Civil, sin traspasar nada en confines tan delicados; por qué razon no dirémos lo mismo en la parte superior al Duero; viendo

do que *Astorga* era de Galicia; *Palencia* con *Osma* de la Carthaginense; y *Auca* de Tarragona? Luego entre Astorga y Palencia corrió la linea civil de Galicia; y entre Palencia y Auca la de Carthagena y Tarragona. Todo se percibirá claramente por el Mapa.

EXPLICACION DEL MAPA DE LA Provincia antigua Carthaginense.

23 EN el Tomo 4. pusimos un Mapa General de todas las Provincias antiguas Eclesiasticas, y Sillas que tenia cada una en tiempo de los Godos. Ahora, y en adelante, corresponde proponer uno de cada una, añadiendo alguna cosa al precedente: porque en aquel solamente intentamos, que se viese la harmonía general de Provincias, y de unas Sillas con otras, reservando mayor individualidad para sus sitios, en que se vaya subdividiendo cada cosa. Esto se ha de hacer de dos modos: el primero delineando la Provincia por sí, segun el estado antiguo, de que solo cuidamos por ahora: el segundo, dando el estado actual de cada Silla, como se hará quando llegue el tiempo del estado moderno.

24 La dificultad que hay en delinear un Mapa bien arreglado de la España antigua, es tanta, que escribió D. Manuel Marti en la Epist. 15. del lib. 7. que era como buscar nudos en el junco. Yo no me lisongéo de hallarlos, ni pienso en eso; porque me parece, que aun hacer lo que se puede prudencialmente, y segun lo que consta por Escritores antiguos, es asunto de quien no piense en otra cosa: y creo que aun dejará mucho que hacer, ò deshacer. Abrahán Ortélio emprehendió este trabajo; y realmente es laudable por sus buenos conatos: pero como era el primero, y vivia lejos de la Provincia, dejó mucho que hacer y corregir, cometiendo muy notables defectos, como v.g. poner à *Clunia* al Mediodia del Duero; estando al Septentrion, retirada del rio mas de legua y media; y asi de otros Lugares, (y tambien de Regiones) que invirtió; y aun de lo que propuso no dió razon:

zon: por lo que no se le puede dar autoridad, aun quando acierte sin alegar apoyo, por saber que erró en mucho. Esta materia, por lo mismo que es tan obscura, pide que se afiance el dicho: y aun asi havrá varios modos de entender, porque no siempre tienen uniformidad los Antiguos. No obstante si no empezamos, nunca adelantarémos. Por ahora es conveniente el medio de que pues hay algunas cosas ciertas, se propongan: v. g. que los Carpetanos fueron orientales à los Vettones, meridionales à los Vaceos, y occidentales à los Celtiberos, no se debe dudar como ni que en sus límites incluyeron algunas determinadas Ciudades, de cuya situacion nos consta con certeza; y asi de algunas otras individualidades. Propongase pues esto, y vayase adelantando como se pueda en lo demás.

25 A mi me es conveniente abrazar este medio, porque como muchas veces es preciso citar nombres de Regiones y Ciudades antiguas, importa que se pongan à la vista: para lo qual empiezo por el concepto comun de la Provincia; añadiendo al Mapa precedente todo lo que mira à subdividirla en Regiones, ò Pueblos, de que se componia: y tal vez se expressa alguna Ciudad, aunque no fuesse Episcopal, por quanto sirvió de límite, ò bien à la Provincia, como *Murgis* en la Betica; ò à alguna Region, como *Clunia* para la Celtiberia, y *Laminio* para la Carpetania. Ponense tambien otras, aun sin ser límites, porque no solo se sabe que eran parte de la tal Region, sino el sitio donde pertenecian. Las demás que mencionó Ptoloméo se ponen en su Mapa del Apendice primero. Añado nombres de algunos Montes y Rios, por ser empleo proprio de la Geographia.

DE LOS VACEOS.

26 LOS Vaceos fueron unos Pueblos y Region de España de los de mayor fama, como dice Strabón. Estos empezaban por el Norte, desde los confines de los Cantabros, bajando con el curso del Rio Pisuerga hasta confinar con los Carpetanos, por los Puertos de Guadarrama, Somosierra, y sus Apendices, y siguiendo hasta el límite de los Arevacos, dejan-

jando fuera por el Oriente à Siguenza, Osma, y aun Clunia: y por tanto eran Vaceos todos los de la Tierra de Campos desde mas arriba de Palencia y Carrion hasta llegar à *Coca*, dejando dentro por Oriente à *Aranda* de Duero, y por Occidente à *Toro*, segun se aplican los nombres de las Ciudades, que Ptoloméo expresa en los Vaceos.

27 Estos fueron los que unidos con los Carpetanos y Olcades contra Annibal, llegaron à formar un Egercito de cien mil hombres, invencibles, dice Livio (Dec. 3. cap. 1.) si huvieran peleado con Annibal en campo igual. Estos fueron el blanco de la avaricia del Consul *Luculo*, que por saber la riqueza de estas gentes, sin causa, ni orden del Senado, las movió guerra, padeciendo tantó su Egercito desde la entrada en el termino de *Coca*, (llamada entonces *Cauca*) que mientras tuvieron Flechas sus Vecinos, se mantuvieron superiores à los Romanos. Pasada en fin à cuchillo la Ciudad, despues de ajustadas las Capitulaciones, no se contentó Luculo con esta infamia, y borron puesto al nombre de los Romanos: llegó hasta tierra de *Benaven-*

te; cerca de la qual estaba la Ciudad de *Intercacia*, cuyos Vecinos le echaron en cara la barbaridad con que se havia portado en *Coca*, y huvo quien por muchos dias salió à desafiar à los Romanos con ludibrio, sin que huviese quien se atreviese à competir, hasta que el joven Scipión le venció, y por su medio se ajustó la paz, prosiguiendo Luculo contra *Palencia*, Ciudad de mas poder y fama; pero no logró mas que el deshonor de tener que retirarse, perseguido de los Palentinos hasta que le hicieron repasar el Duero; como refiere Apiano *de Bell. Hispa*

28 Estos fueron segun Orosio *lib. 5. cap. 5.* los que invadidos injustamente por el Proconsul Emilio *Lepido*, le derrotaron totalmente, matandole seis mil hombres, y obligando à los demás à una fuga ignominiosa.

29 Con este valor Marcial juntaban una grande aplicacion à la Agricultura, en que tenian una costumbre especial de ser comunes los campos, sorteando las heredades cada año, para que à cada uno fuesen comunes los bienes ò los riesgos, siendo indiferentemente de todos el ter-

terreno. La porcion que le tocaba à cada uno era observada tan singularmente, que tenian señalada pena de muerte contra los que hiciesen alguna injuria à los Labradores. Asi Diodoro Siculo (lib. 4. Bibliothecæ, pag. 310. de la Edicion Hanoviense de 1604.) *Inter finitimas illas Gentes cultissima est Vaccæorum natio. Hi enim divisos quotannis agros colunt; & communicatis inter se frugibus, suam cuique partem attribuunt. Rusticis aliquid intervertentibus supplicium capitis mulcta est.*

30 En Stefano se escriben estos Pueblos *Bacéos*; los demas usan de la *V.* San Isidoro nombra *Vacéos* à los Vascones, tomando el origen de la Ciudad de *Vacca*: pero ya notó bien Alvar Gomez con D. Antonio Augustin, que debia leerse *Facca*, porque los *Faccetanos* son los que tocaron à la parte del Pyrinéo, y Vasconia, de que habla S. Isidoro *lib. 9. Etym. cap. 2.* Pulgar quiere que Vacéos sea voz griega, que denota sinceridad: pero esto fuera bueno, si la voz fuese *Aceos*, ò *Acereos*: mas siendo *Vaceos*, parece será mejor recurrir à la lengua antigua de los Españoles, como en otros semejantes vocablos de Regiones y Pueblos primitivos, cuyo origen se ignora. Damos en el Mapa de estos Pueblos à *Palencia*, su Capital: y à *Cauca*, colocada por Plinio, y Ptoloméo en los Vaceos. Ponemosla donde hoy *Coca*, no solo por el vestigio del nombre, sino porque Antonino la coloca alli, confirmandose lo mismo por la Carta de Montano à Toribio *num. 4.* como verás en el Apendice 3. Morales *lib. 7. cap. 40.* donde trata de la guerra de *Luculo*, llama *Caucia* à esta Ciudad: pero asi en el texto griego de Apiano, como en el latino del año 1592. por Henrique Stefano (de cuya edicion uso yo) se lee *Cauca* en la pag. 283. Ptoloméo tiene errados los numeros en la situacion de esta, y otras Ciudades, como consta por el Apendice 11.

DE LOS AREVACOS, y Pelendones.

31 LOS Arevacos dice Plinio, que se llamaron asi por el Rio *Areva*. Este Rio le reduce el P. Harduino, en las Notas sobre Plinio, al que nombra *Arlanzo*: lo que provino del no tener co-

conocimiento del terreno: pues Arlanza y Arlanzon, (que son los Rios que tenemos con semejanza de Arlanzo) corren por tierra de Burgos, que no fue de Arevacos. Navagiero citado por Ortelio, dice, que Areva, es *Eresma*, Rio de Segovia: pero esto aunque tiene mas alusion, no parece adoptable, por causa de que Eresma anda mas por los Vaceos, que por los Arevacos. La cosa es bien obscura: pero à vista de que los mas lugares de estas gentes eran de tierra de Osma, y que ni por esta parte, ni por la de Siguenza ácia Duero, hay mayor Rio, que el de Osma, llamado hoy *Ucero*, parece verosimil, que aquel fuese el *Areva*: porque todo lo que mira à Arevalo, y Medina del Campo, (que Ferreras señala por Arevacos) era preciso que tocasen à los Vaceos, en cuya Region ponen Plinio y Ptoloméo à *Coca*: y si lo que hay de Duero acá, fuera Arevacos, y no parte de Vaceos, no podian confinar estos con los Carpetanos; y sabemos que confinaban con ellos, por decirlo asi Plinio, y Ptoloméo. Excluído aquel territorio, quedan fuera de los Arevacos los Rios Adaja, Eresma, y otros que corren junto à Coca, por ser esta de los Vaceos; y consiguientemente es mas verosimil recurrir à Rio de tierra de Osma, que es el Ucero.

32 Como los Vaceos y Arevacos confinaban, solian extenderse los nombres, llamando Arevacos à los de Palencia, como los llamó Strabón, alargando sus terminos desde las fuentes del Tajo hasta Palencia, siendo asi que los Palentinos fueron precisamente Vaceos, segun Plinio, y Ptoloméo, à quienes se debe estar, por haver escrito despues, y hablar con mayor contraccion de las Regiones. Las Ciudades que aplican à los Arevacos, y que hoy se conocen, son *Osma*, *Clunia*, *Segovia*, y *Siguenza*. Ptoloméo añade à Numancia. Strabón la reduce à los *Ovracos*, ò Duracos, y es muy temible que en todos estos nombres se entienda el de *Arevacos*, por la cercanía de las voces, y de los territorios, abrazando en unos y otros à la tierra de Soria.

33 Pero segun Plinio no eran Arevacos los que estaban al nacimiento del Duero, pues dice que este Rio nacia en los Pelendones, y junto à Nu-

Numancia, añadiendo que corria despues por los Arevacos, (*lib. 4. cap. 20.*) segun lo qual ni los Pelendones, ni Numancia, eran Arevacos; y por consiguiente el límite de los Pelendones y Arevacos estaria entre Osma y Soria, contra los que reducen à Numancia à los Arevacos, como Strabon y Ptoloméo.

34 Esta dificultad se disuelve con lo apuntado, sobre que en Pueblos finitimos se aplicaban facilmente los lugares al nombre de las Regiones confinantes. Aunque puede decirse, que Plinio no habla de los Pelendones tan contrahidamente como Ptoloméo, sino alargandolos mas, y distinguiendo en ellos dos porciones: una que tocaba à la Celtiberia, y otra que estaba fuera. De esta habló Ptoloméo, y de aquella Plinio, quando dice (en el lib. 3. cap. 3.) *Eodem Pelendones Celtiberorum quatuor populis, quorum Numantini fuere clari.* Este modo de nombrar Pelendones de los Celtiberos, da lugar à que se admitan otros del mismo nombre fuera de la Celtiberia, de quienes entendamos à Ptolomeo: y juntamente por la inmediacion de los Numantinos con los Arevacos mas famosos y mas extendidos que los Pelendones, dirémos que los demás Autores aplicaron à los Arevacos à Numancia. A este modo verás que algunas veces se llaman *Celtiberos* todos los de aquella tierra; lo que fue asi sin dejar de ser Arevacos: y la razon es, porque la Celtiberia era el nombre mas famoso y extendido de la Region, la qual segun Strabon se dividia en quatro partes. (y à esto parece que alude Plinio en las palabras dadas *Pelendones Celtiberorum quatuor populis*) De aquellas quatro partes la primera, y como generica, eran los Celtiberos; otra los *Arevacos*: otra los *Pelendones*, y otra los *Lusones*, que segun Strabon habitaban junto al nacimiento del Tajo, y por consiguiente eran parte de los Obispados de Cuenca, Siguenza, y Albarracin, que se unen en aquel punto. Todos estos eran Celtiberos: pero no todos Arevacos, ni Pelendones, porque la Celtiberia abrazaba aquello, y mas. Esta es la razon de que unos usasen de unos terminos, y otros de otros, especialmente en el lance de los confines: y hecha esta prevencion no tendrás

drás que estrañar, que Numancia y Clunia se reduzcan, ya à los Celtiberos, ya à los Arevacos, ya à los Pelendones de Celtiberia, porque todos estos nombres concurrian alli.

35 Los Arevacos fueron los que mas horror dieron al Soldado Romano, como se vió en la famosa guerra de Numancia; por lo que Strabón los llama los mas fuertes de los Celtiberos (*lib.* 3. *pag.* 154. de la Edicion de Basiléa año de 1549. y la de Paris con la marginal de Amsterdan, p. 162.) Sobre las Ciudades ya nombradas en el numero 32. damos en el Mapa la de *Termes*, famosa en las Historias antiguas, sita nueve leguas al Occidente de Numancia, como escribe Morales lib. 8. cap. 1. en el despoblado y Ermita que llaman nuestra Señora *de Tiermes*, de que trataremos en el Theatro de Osma, que es su proprio lugar.

DE LOS CELTIBEROS.

36 LOS Celtiberos se llamaron asi (segun S. Isidoro lib. 9. Etym. cap. 2.) por mezcla de los Galos *Celtas* con los que habitaban junto al *Ebro*, llamados *Iberos*; y juntando ambos nombres, resultó *Celtiberos*, nombre y gente tan famosa, que solia atraher à su nombre à todas las Regiones confinantes, como nota Strabón *pag.* 140. explicando con esto el dicho de Polibio sobre que los Rios Guadiana, y Guadalquivir, nacian en la Celtiberia; siendo asi que el primero sale de la Carpetania, y el segundo de la Oretania. Y aun tal vez solia darse à toda España el nombre de *Celtiberia*, como se vé en Diodoro lib. 5. y en Apiano. Mirados en particular sus límites consta por Plinio, que Clunia era ultima Ciudad de esta Region, por donde confinaba con los Vaceos. Llegaba tambien à los terminos de la Carpetania, y de la Edetania, como consta por Ptolomeo, y segun Strabón tocaba hasta el Ebro por parte de Zaragoza, como consta, por reducir esta Ciudad à la Celtiberia, pag. 143. Otros la aplicaron à la Edetania, por la razon dicha de ser confin de una y otra Region, y por tanto se aplica ya à una, ya à otra.

37 Estrabón dice, que la Celtiberia empezaba al punto que se pasaba de allá acá el Monte *Idubeda*: de lo que se

se infiere, que era parte de este Monte la Cordillera de Cuestas, que van desde *Valvanera* al Mar, por los lados del Ebro: pues pasadas aquellas, se mete en la Celtiberia el que venga de allá acá, sin que el origen de la voz, tomada en parte de los que habitaban junto al Ebro, permita, que nos apartemos de aquel Rio; como se muestra tambien por algunas de las Ciudades que Ptoloméo aplica à los Celtiberos, que eran *Tarazona* y *Calatayud*. Desde Tarazona arriba no era ya Celtiberia, ni desde Zaragoza abajo por la otra parte del Ebro. Por la parte de acá tampoco era Celtiberia lo que miraba à las Costas del Mediterraneo, pues aquello tocaba à la Edetania, è Ilercavonia: y así la Celtiberia incluïa por Occidente toda la Cordillera que hay desde Soria, y Osma, hasta Segovia, en que se intitulaban Arevacos y Pelendones. Desde Segovia proseguia de la parte de allá de los Puertos hasta Siguenza, y desde alli bajaba por el nacimiento del Tajo (donde segun Strabón, se llamaban *Lusones*) hasta mas abajo de Cuenca, junto à la qual estuvo la Ciudad de Valeria (hoy *Valera* de arriba) una de las Ciudades de la Celtiberia, segun Ptoloméo. Desde Cuenca pasaba à la Capital de los Celtiberos *Segobriga*, confinando con los Olcaldes, (segun la demarcacion que hicimos de estos en el Tomo 4.) y con los Edetanos, hasta tocar otra vez con el Ebro por los límites que hoy tiene el Reyno de Aragon con el de Valencia por el Rio *Algas* con poca diferencia. De suerte que no contando los Pueblos Celtibericos que se intitulaban Arevacos, Pelendones, y Lusones, era Celtiberia lo que hoy Reyno de Aragon, (segun los que ponen en aquella Region à Zaragoza) y gran parte de lo que no es Aragon, como se vé en lo dicho de Cuenca, y de Numancia.

38 Era tan Marcial esta gente, que todos la buscaban para su buen éxito en la guerra. Sus armas eran las de mejor temple: sus riquezas tan grandes, que segun Posidonio, citado por Strabón, exigió de ellos Marco Marcelo un tributo de seiscientos Talentos, de lo que infiere Strabón, que la Celtiberia estaba sumamente poblada, y que aunque el campo no era fértil, abundaba de oro y

plata. Asi estos Pueblos como los confinantes con ellos por el Norte, veneraban à un Dios Anonimo, ò sin nombre, al modo que de los Atenienses expresó S. Pablo tenian una Ara dedicada à un Dios no conocido: *Ignoto Deo.* En la Luna llena veneraban los Celtiberos à su Dios, danzando por las noches à las puertas, como dice Strabon, *pag.* 156. y son tantas las cosas singulares de estas Gentes, que pedian obra à parte, si huvieran de historiarse dignamente. Sus Ciudades eran muchas, segun lo dicho de Strabon, y como se vé en Ptoloméo: pero no expresamos mas que las Sillas, que la tocaban, *Segobriga*, *Valeria*, y *Arcabriga.* El Obispo de esta expresó en la firma del Concilio III. de Toledo, que era de la Celtiberia: *Arcavicensis Celtiberia*: y con todo eso se duda mucho de la situacion de esta Ciudad, confundida por algunos con *Ergavica.* De *Bilbilis*, sita junto à *Calatayud*, me parece mejor reducirla à la Tarraconense.

DE LOS EDETANOS.

39 LA Edetania parece recibió el nombre por la Ciudad de *Edeta*, que corresponde à *Liria*, pues Ptoloméo dice, que Edeta se llamaba tambien Liria: Ἡ Ἐδήτα ἡ καὶ Λιρία, y esta identidad de voz, junta con la calidad de la situacion, hace que Edeta se diga la que antes y ahora llamamos *Liria.* La Region de Edetania abrazaba casi todo lo que hoy es Reyno de Valencia, cuya amenidad hizo que diversas Naciones apeteciesen tener alli Colonias, confinando con los Edetanos los Ilercavones, los Celtiberos, Contestanos, y aun los Olcades, que cada uno participaba algo de lo que hoy es Reyno de Valencia.

40 En orden al límite meridional consta por Plinio ser el Rio *Sucro*, hoy *Jucar*, pues alli puso el fin de la Contestania, confinante con los Edetanos. Ptoloméo alargó la Edetania hasta *Dianium*, hoy *Dénia*, como expresa al hablar de las Costas de esta Region: y por consiguiente traspasó los límites del Sucro, pues Dénia cae al Mediodia del Rio. Lo mismo hizo sobre los terminos de la Contestania, poniendo en ella à *Valencia*, que consta ser de la Edetania, no solo por Plinio, si-

sino por lo que se infiere de Ptoloméo : porque si Dénia era de los Edetanos, mucho mejor lo sería Valencia, que está mas inmediata à la Capital *Edeta*, ò Liria. Demás de esto poniendo, como puso, en los Edetanos à Dénia y à Sagunto, es preciso que Valencia, sita entre las dos, y todas à la parte de las Costas, tocase à una misma Region: sin que haya lugar para convinarlas de otro modo, sino removiendo à cada uno de su sitio, como las removió Ptolomeo, que estuvo mal informado de aquella Costa, como se convence por su Mapa, que damos en el Apendice I. y asi no hay que andar conciliandole con otros, pues en esta parte se convence que erró, como irás observando en lo que se dirá. Debemos pues recurrir con Plinio al Rio *Jucar*, para señalar el límire meridional de la Edetania, que era el confin con los Contestanos.

41 Desde el Jucar subia la Edetania por Valencia, Liria, y Sagunto, hasta mas arriba del Rio *Mijares*, con muy poca diferencia del límite actual entre el Reyno de Valencia y Cataluña, pero tocando à los Ilercavones la parte meridional del Ebro por tierra de Tortosa. Subia Rio arriba hasta Zaragoza, segun Ptoloméo. Plinio pone alli la *Sedetania*: pero esta voz parece lo mismo que Edetania: y de hecho las identifica Zurita en el Itinerario de Mérida à Zaragoza, V. *Segontia*. hablando de los *Sedetanos* mencionados por Livio *lib. 4. c. 9. Dec. 4.* Strabon nombra tambien à los *Sidetanos* pag. 155. pero como los coloca ácia Carthagena, coinciden con los Deitanos. A vista pues de que Zaragoza se reduce por Plinio à la Sedetania, y Ptoloméo la pone en la Edetania, podemos entender por voces tan parecidas una misma Region. Y advierto, que aunque Ptoloméo tiene yerros, le citamos y seguimos, quando no podemos calificar, que erró.

42 La linea occidental era la oriental de los Celtiberos, tirada desde Zaragoza (raya de unos y otros segun la atribucion de Strabon, y Ptoloméo) hasta *Segorbe*, si es esta la Capital de la Celtiberia, *Segobriga*, en que hay oposicion, y no hallo cosa que convenza lo contrario. Segun esto era la Edetania, larga y angosta, estrechando-

se ácia las Costas, por quanto los Celtiberos, y Olcades, quisieron tener parte en sus amenos campos. De los Edetanos, y Reyno de Valencia hay ya escritas historias. Las Ciudades que expresamos, son Edeta, Sagunto, Valencia, y Sucro. De aquellas tratarémos en sus sitios: de esta al hablar luego del Seno de su nombre, num. 71.

DE LOS CARPETANOS, y Olcades.

43 LOS Carpetanos confinaban con los Vaceos, Arevacos, y Celtiberos por las partes del Norte, y del Nordeste. Al Oriente tenian à los Olcades, parte de Celtiberia, y à los Edetanos. El Mediodia le ocupaban los Oretanos; y el Occidente los Vettones.

44 Los Carpetanos son lo mismo que los *Carpesios* de Polibio, y de Stephano, como digimos en el Tomo 4. donde se pusieron sus límites, (que fueron los que hoy tiene el Arzobispado de Toledo, con poca diferencia) y los que pertenecieron à los Olcades. Estos Olcades eran como Apendice de los Carpetanos, segun el dicho de Livio Dec. 3. lib. 1. *c.* 1. *Carpetanorum cum Appendicibus Olcadum, Vaccæorumque, centum millia fuere, &c.* pues aunque nombra tambien à los Vaceos, parece que la voz de apendices, debe contraherse à los *Olcades* que se unieron con los Carpetanos, y no à los Vaceos, por ser estos Pueblos tan famosos y principales, como los Carpetanos: si no que se diga, que se llamaron apendices por entonces en fuerza de que los Carpetanos fueron los mas numerosos en aquella accion, y los que llevaban el nombre, y fuerza principal. De estos dijo Polibio que eran casi los mas fuertes de aquellos lugares: *Ferè fortissima gens est in illis locis, lib.* 3. Vease el tomo 4. cap. 1. §. 4.

45 Los Pueblos de esta Region, cuyas situaciones sabemos, y damos en el Mapa, son *Toledo*, su Capital; *Complutum*, hoy Alcalá de Henares, *Arriaca*, hoy Guadalajara: *Cesada*, muy cerca de *Espinosa*, entre Hita y Cogolludo, segun se infiere por el Itinerario de Antonino: *Vicus cuminarius*, hoy *Santa Cruz de la Zarza*: Consabrum, que es *Consuegra*: Murus, entre Manzanares y Villarta: y *Laminium*, junto à Fuenllana, co-

como digimos en el Tomo 4. Todo esto consta por el Itinerario de Antonino: aunque el individualizar el sitio de Cesada, y Muro, necesita que los Paisanos reconozcan las ruinas de ácia las partes señaladas. En los demás hay sobre las medidas, el nombre de Consuegra para *Consabrum*; y la especial abundancia de Cominos en S. Cruz de la Zarza, para darla el nombre de *Vicus cuminarius*. A Guadalajara la favorece la distancia de Compluto, y la calidad del terreno, y antiguedad. Omitimos otras en que tenemos mas dudas, y especialmente à *Mantua*, porque como verás en el Apendice I. no la podemos colocar donde Madrid, ni en sitio conocido.

DE LOS ORETANOS.

47 LOS Oretanos recibieron este nombre de la Ciudad de *Oreto*. Plinio y Ptolomeo la nombran *Oretum*. En Strabón se lee *Oria*: en Stephano *Orisia*, añadiendo ambos la Ciudad de *Catalon* ò *Caitoulon*, que era otra famosa de los Oretanos. Pero asi como esta ultima debe leerse *Castulo*, tambien la otra debe corregirse en *Oretum*, y no admitirse la voz *Orsia* de Artemidoro, ni *Orisia* de Stephano: porque de esta no puede derivarse *Oretanus*, y asi corrigió bien *Pinedo* en las Notas sobre Stephano, el *Orsia* y *Orisia* en *Oritia*, y mas propria es la voz *Oretum*; que fue antiguamente Ciudad Episcopal, sita cerca de Almagro, y del lugar llamado Granatula, donde hoy está la Ermita de *Nuestra Señora de Oreto*, llamada tambien, como escribe Morales, de *Azuqueca*. Estas dos Ciudades de Castulo y Oreto eran las sobresalientes de la Oretania, segun dice Strabón, y Artemidoro, citado por Stephano. El Rio Guadalquivir tenia à un lado y à otro, desde su nacimiento hasta entrar en la Betica, à la Region de los Oretanos, pues Strabón dice, que corre por el *Campo Oretano* à meterse en la Betica *pag.* 154. Antes dijo (*pag.* 144.) que los Oretanos se extendian muy por el Mediodia, llegando en alguna parte à lo maritimo: que mira à las Colunas de Hercules. Esto no se ha de entender con rigor, sino por alguna cercanía à las Costas Meridionales, ocupadas por los Bastulos Turdulos.

48 El territorio de los Oretanos empezaba desde cerca de Guadiana, hasta cerca de Jaén; teniendo el límite occidental entre Andujar y Cazlona, donde empezaba la Betica por la *Osigitania*, como se infiere de Plinio lib. 3. c. 1. donde dice, que el Rio Betis se metia en la Betica por la Osigitania: y como la raya de la Provincia estaba entre Andujar y Cazlona, se infiere que alli empezaba la Osigitania; cuya Ciudad *Osigi* no solo se halla mencionada por Plinio, (la primera entre las del Convento de Cordoba) sino colocada junto al Betis, al Oriente de Iliturgi; sitio en que hoy está *Maquiz*, donde el Rio *Guadalbollon* se junta con Guadalquivir. El límite Meridional, y el Oriental es muy obscuro, si se intenta señalar escrupulosamente: porque si huvo dos Mentesas, (segun entienden algunos las palabras de Plinio: *Mentesani, qui & Oretani: Mentesani, qui & Bastuli*, cap. 3.) no sabrémos qual fue la Oretana, si no se alarga mucho la investigacion, lo que no es ahora de mi asunto. Si huvo una sola Mentesa, no se puede remover de junto à *Jaén*, pues en *la Guardia* (una legua de alli al *Sudeste*) se han hallado Inscripciones con el nombre de Mentesanos: y supuesta una sola Mentesa, tocaba alli, segun Plinio, el límite de los Oretanos, y de los Bastulos, esto es de los Bastitanos, pues segun Strabon *pag.* 148. los Bastitanos se llamaban tambien Bastulos: y en tal caso acababa la Oretania en la *Guardia* de junto à Jaén, y alli mismo empezaba la Bastitania, siguiendo por *Guadix* hasta *Vera*. Por Oriente abrazaba la Oretania el Adelantamiento de Cazorla; pues no solo nace alli el Betis, sino que Ptoloméo pone entre los Oretanos à *Tuia*, la qual corresponde al sitio donde hoy se ven unas ruinas y Torre que llaman *Toya*, al Mediodia de Cazorla: y aun mas abajo pone el mismo Ptoloméo à *Lacurris*, como ultimo Pueblo de los Oretanos: de lo que se infiere, que la Oretania pasaba al Mediodia del nacimiento del Betis, tocando hasta el Rio *Barbata*: en cuya suposicion no podria ser *Abula* Bastitana, la Villa de *Bilches*, sita à la parte de acá de Guadalquivir, al Oriente de las Navas de Tolosa; territorio de la Oretania, à que no tocaba Abula, siendo Bas-

ti-

tirana. Pero como Ptoloméo no estuvo bien informado en todo, no deberás angustiarte con lo que resulte de sus Tablas, siempre que descubras otros textos mas exactos que el suyo, pues aun en los Bastitanos omitió la Capital *Basti*, y transmutó las Ciudades de otras Regiones, como se irá notando.

49 Fue pues el ámbito de los Oretanos todo lo que hoy llamamos Campo de Calatrava, bajando por Sierramorena, Cazlona, y Baeza, hasta Jaén, cuyo Rio era límite no solo para la Osigitania, y Oretanos, sino para la Betica y Carthaginense, quedando por proprio de los Oretanos lo oriental del Rio Guadalbollon, pues la Mentesa que estuvo donde hoy *la Guardia*, partia termino con los Bastulos, ultima de los Oretanos, sin que ninguno la aplicase à la Betica, sino à la Tarraconense; y por tanto à lo que despues fue de Carthagena. La Sierra de Segura, y el Adelantamiento de Cazorla, eran tambien de la Oretania: y el límite oriental de aquel Adelantamiento, era principio para la Bastitania.

50 Hizose muy nombrada la Oretania, por haver sido límite de la Tarraconense y de la Betica, en cuyas delineaciones la mencionan los Geographos Romanos, y Paulo Orosio.

51 El Autor de la Medida de las Provincias que publicó *Schelstrate* en el Tomo 2. de la Antiguedad de la Iglesia, sacado de unos Codices antiguos del Vaticano, dió à la Oretania por límite no solo de la España Citerior, y Ulterior, sino de la Lusitania: *Citerior finitur ab Oriente saltu Pyrrhenæo, ab Occidente ORETANIA, à Septemtrione Oceano, à meridie mari hiberico. Cujus spatia in longo M. P. dxxxv. in lato M. P. Clxiii. Adstodic, & Galicia, Lusitania* (lee *Asturia, Galicia, & Lusitania*) *ab Oriente Cantabria, & ORETANIA, ab Occidente Oceano. Qui supra in longo M. P. dlxxx. in lato M. P. dlxxx. Ulterior ab Oriente ORETANIA, ab Occidente Oceano, à Septemtrione flumine Ana, à meridie mari hiberico: cujus expandit in longitudine M. P. C C lxxxiiij.* (pag. 527.)

52 Casi del mismo modo habló el Geographo *Ethico* diciendo en su Cosmographia, que la España Citerior incluia los Vaceos y Oretanos, exten-

teniendose desde Carthagena hasta los Cantabros, Asturianos, y Pirinéos: *Hispania Citerior ab Oriente incipit ex Pirenæis saltibus, à parte Septentrionali usque ad Cantabros, Astures que, atque per Vacæos, & Oretanos, quos ab occasu habet, posita in nostri maris litore Carthago determinat. Hispania ulterior habet ab Oriente Vacæos, Celtiberos, & Oretanos: ab occasu oceanum, à septentrione oceanum* (por el norte de Galicia) *à meridie Gaditanum oceani fretum, unde mare, quod Tyrrhenum vocatur emittitur.*

53 A estas memorias geographicas de la Oretania se juntaron las historicas, asi por haverse casado Annibal con *Himilce*, natural de esta Region y vecina de Castulo, como por las guerras que ocurrieron por aquel territorio, y las Minas ya de Plomo junto à Castulo, y ya de Plata en las Sierras de Cazorla, sin deberse omitir el nacer alli el Rio Betis, como luego dirémos. Ponemos en el Mapa à Oreto, Castulo, y Tuia, por lo dicho: añadiendo à Beatia, y Mentesa, de quienes se tratará à su tiempo, mas individualmente.

DE LOS BASTITANOS, y Lobetanos.

54 LOS Bastitanos se nombraron asi, por la Ciudad de *Basti*, que llamamos hoy *Baza*, y fue tambien Obispado, como Oreto. De estos dice Ptolomeo, que estaban debajo de los Oretanos, como corresponde à la situacion de *Baza*. Tambien dice, que los Bastitanos caian no solo debajo de los Oretanos, sino tambien de los *Lobetanos*. De estos añade que estaban debajo de los Celtiberos mas Orientales, y por tanto corresponden al Oriente de la Oretania, y Mediodia de Celtiberia, de suerte que confinasen con los Bastitanos por el Norte de estos, por quanto Ptolomeo pone à los Bastitanos debajo de los Lobetanos: *Sub Lobetanis & penes Oretanos sunt Bastitani.* En fuerza de esto coinciden los Lobetanos con los límites que dimos à los Olcades: y es muy verosimil que destruídos por Annibal aquellos Pueblos, se engrandeciese la Ciudad de *Lobeto*, y diese nombre à todo el territorio: como se comprueba, porque Ptolomeo no menciona à los Olcades, y les quadra la demarcacion

cion que da à los Lobetanos, sin que sepamos mas de ellos.

55 El termino de los Bastitanos era muy dilatado desde cerca de Jaén y Cazorla hasta el Mar de *Vera*, dejando dentro al Obispado de Guadix, y siendo de los Bastitanos la Ciudad de *Urci* en la Costa del Seno Urcitano, como consta por Ptolomeo: de suerte que la linea de la Betica los servia por aquella parte, segun se infiere del mismo, que no les aplica à los Bastitanos Ciudades conocidas en la Betica. Por la parte del mar no tenian mas poblacion que à Urci, y asi por alli se estrechaban los Bastitanos, confinando con la Contestania, por el territorio de Carthagena. Extendianse tierra adentro desde Baza por las faldas de la Sierra de Segura, continuando su linea occidental desde alli hasta cerca del Rio Jucar en el punto que hay entre Alcaráz y Chinchilla. Por Oriente se dividian de los Contestanos, ocupando estos todo lo maritimo, y los Bastitanos lo mediterraneo que cae entre la linea occidental señalada, y otra oriental, tirada desde entre Vera, y Carthagena por Orihuela, y Villena, hasta el Rio Jucar en la parte occidental à Jativa; como se infiere por señalar Ptolomeo en los Bastitanos à Orcelis, y Bigerra, que en lo comun se reducen à Orihuela y Villena: y que juntamente da à los Contestanos à Jativa: y asi entre esta y Villena corria la linea de division, segun puede inferirse en tanta obscuridad.

56 En esta conformidad eran Bastitanos los del Obispado de Guadix y Baza; y todo lo que toca al de Carthagena desde el Oriente de Huescar y Alcaráz, (excluídos estos) hasta Orihuela y Villena, que es lo principal del Reyno de Murcia, y parte del de Valencia.

57 Plinio despues de nombrar à Urci, (que era de los Bastitanos) coloca à la Region *Mavitania*, despues à la *Deitania*, y luego la Contestania, donde está Carthagena. A vista de este orden, y del corto espacio que hay entre Urci, y los límites de la Contestania, se infiere, que la Deitania y Mavitania, aunque tocaban à la costa (pues de esta habla alli Plinio) no se extendian ácia el Mar sino tierra adentro: y en tal caso tocaban à los Bastitanos, siendo terreno particular de este nom-

nombre mas general. Lo que se puede confirmar à vista de que Plinio no menciona à la Bastitania en quanto Region, sino à los Bastitanos como vecinos de la Ciudad de *Basti*, al modo que cita à los Toledanos, Setabitanos, Dianenses, &c. los quales no eran Regiones, sino miembros de una Region. Y esto se debe observar para no aumentar (como algunos) Regiones que no ha havido: pues Plinio acostumbra à nombrar los Pueblos por la voz propria del vecindario, y no por el nombre substantivo del lugar, diciendo *los Complutenses*, *los Pampelonenses*, *&c.* y no Compluto, Pampelona, &c. porque su asunto era explicar los Pueblos que concurrian à los Conventos Juridicos; para lo qual era proprio decir *los Complutenses*, *&c.* (denotando los vecinos de Alcalá, y las Aldéas comarcanas) mejor que *Compluto*: y por tanto, quando dijo *Consaburenses*, no denotó Region, como con Ortelio han escrito algunos, sino el Pueblo de *Consuegra*, llamado *Consabrum*, diez leguas de Toledo, como le puso Antonino.

58 Strabon mencionó tambien à la Deitania, aunque con la voz *Dittanos* pag. 154. pero se conoce ser la misma Region mencionada por Plinio, por quanto los coloca entre los habitadores del Orospeda *Bastitanos y Dittanos*. En la pag. siguiente llama *Sidetanos* à los que habitan en el mismo monte, por la parte del Rio Jucar, diciendo, que se extendian hasta Carthagena: y siendo este el territorio que Plinio señala à la Deitania, parece, que este nombre de *Sidetanos* denota los mismos Pueblos que antes llamó *Dittanos*, juntandolos con los Bastitanos, como Plinio unió la Deitania con la parte de Contestania. Lo cierto es, que en Strabon hay algunas letras alteradas: y à vista de esto, no tendrás que estrañar que juzguémos sinonomos à los Deitanos, Dittanos, y Sidetanos, pues el territorio donde los señalan es uno mismo, entre los Bastitanos y Contestanos.

Demás de *Basti*, *Acci* y *Urci*, ponemos en el Mapa à *Morum*, por el Itinerario de Antonino, y à *Eliocroca*, de que se hablará à su tiempo.

DE LOS CONTESTANOS.

59 LA Contestania dice Ferreras (al fin del To-

Tomo 1.) que se llamó asi por la Ciudad de *Contesta*, hoy *Concentayna* en el Reyno de Valencia, al Sudeste de Jativa. Clusio se inclina à que *Concentayna*, (ò Cocentayna) es la que antes *Contesta*: pero todo esto creo no tiene mas apoyo que el de la alusion de la voz, el qual aunque no es despreciable, tampoco es suficiente, especialmente, no haviendo señal de su situacion, pues Ptoloméo no demarca (ni aun menciona) tal lugar de Contesta, ni el Itinerario de Antonino, ni Plinio: y asi no solo no podemos probar que Contesta fuese là que hoy denomina el Condado de *Concentayna*, pero ni aun, que los Contestanos se denominasen por tal Pueblo.

60 Empezaba esta Region por la Costa que hay entre Vera y Carthagena, siendo *Urci* de los Bastitanos, y Carthagena de los Contestanos. Proseguia hasta el Rio y lugar llamado *Sucro*, y alli dice Plinio, que estaba el fin: de suerte que pertenecian à la Contestania, Carthagena, el Rio *Tader* (hoy *Segura*) la Ciudad de Illici, Lucento, Alona, Jativa, y Dénia. Ptoloméo puso en los Contestanos à Lucento; pero le colocó entre Urci y Carthagena, lo que no se puede admitir, à vista de que Mela y Plinio le expresan mas arriba de Carthagena entre el Tader, y el Sucro, à quienes se debe estar.

61 La linea occidental de esta Region bajaba desde el Rio Jucar por el Occidente de Jativa, hasta dar en el Rio Segura, junto à Orihuela, prosiguiendo desde alli hasta la Costa que hay entre *Portilla*, y la Torre de las Aguilas: de modo que eran Contestanos los de Jativa, Cocentayna, Jijona, Elche, y quantos viven al Oriente de esta linea hasta la Costa del Mediterraneo, con los que hay hasta la Torre de las Aguilas: quedando fuera Villena, Orihuela, Murcia, y Lorca, las quales pertenecian à los Bastitanos, segun el sistema de Ptoloméo, ò à la Mavitania y Deitania, que Plinio colocó por aquella parte.

Este fue el Dominio principal de los Carthagineses, desde que fundaron à Carthagena: y por tanto fue el Theatro donde dirigió su atencion el Romano Scipion, llamado despues el Africano.

62 Ponemos en el Mapa por Pueblos de esta Region

à

à Carthagena, y Illici, colocando en medio de las dos à *Thiar*, como la pone el Itinerario de Antonino: y he oído decir que en la Calzada antigua de la Costa se descubren ruinas por aquella parte. Mas ácia dentro pongo la Silla Episcopal de *Bigastro*, por quanto si estuviera en el Camino Real, la mencionára Antonino: y por otro lado tenemos fundamento para colocarla ácia el Oriente de Murcia, no lejos de Orihuela. Despues de Illici, *Lucento* y Alona (que es hoy *Alicante*) por quanto asi las refiere Pomponio Mela. Siguese *Aspis*, referido por Antonino Pio, en el camino de Valencia à Carthagena, y colocado veinte y quatro millas antes de llegar à Illici, viniendo à él desde Valencia. *Setabi*, (hoy S. Phelipe, y Jativa) era tambien de la Contestania, con Dianium, ò Dénia, por lo que se proponen en el Mapa: rematando en el Rio y Ciudad de *Sucro*, de que tratarémos en el Seno *Sucronense*, num. 71.

ISLAS DE LOS Contestanos.

63 HAblando Plinio de los Pueblos que concurrian al Convento Juridico de Carthagena, menciona en comun à los que vivian en las Islas: *Exceptis Insularum incolis*; no dice que nombres tenian; pero sabemos por esto que estaban habitadas. Strabón individualizó las que hay entre Carthagena y Dénia, llamandolas pequeñas, y dandolas los nombres de Planesia, Plumbaria, Limnothalasa, y la de Hercules, nombrada tambien Scombraria; segun cuyo orden de proceder desde Dénia à Carthagena, se infiere que la primera *Planesia* es la que hoy llaman de *Benidorme*; Plumbaria la de *S. Pola*; Limnothalasa la *Isla Grosa*, que está junto al Cabo de Palos: y la de Hercules ò Scombraria el *Islote*, que está à la entrada de Carthagena. De las Islas que caen ácia las Baleares, no consta que perteneciesen à España, y asi las omitimos.

DE LOS MONTES QUE SE expresan en el Mapa.

64 EMpezando por esta parte meridional de los Bastitanos, y Contestanos, colocamos alli al monte *Solorio*, como límite entre la Betica

ca y la Carthaginense. Ortelio en su Mapa de la España antigua llama Monte Solorio al de Guadarrama y toda su Cordillera desde Siguenza hasta dentro de Portugal. Esto no puede subsistir: porque explicando Plinio los límites entre la Tarraconense, Betica, y Lusitania, dice *lib.* 3. *cap.* 1. que aquella se dividia de estas por el monte Solorio, por las cumbres de los Oretanos, de los Carpetanos, y de los de Astorga: en cuyo orden muestra claramente, que vá hablando de los límites orientales de la Betica, empezando por los terminos de Almería, Sierra morena, montes de Guadalupe, &c. hasta dár en las montañas de Astorga por la otra parte del Duero; pues sabemos, que estos eran los límites de aquellas tres Provincias. Luego es imposible que Guadarrama y sus apendices por la parte que tiran à Somosierra, fuese el monte Solorio, porque esto no era límite de la Tarraconense, sino rama del monte Idubeda. Y à vista del orden con que Plinio empieza à señalarlos, se infiere que el monte Solorio, puesto en primer lugar antes de las cumbres de los Oretanos, era lo que hoy llaman *Sierra Nevada*, entre Almería y Guadix, donde estaba la division de la Betica, y de la Tarraconense. S. Isidoro *lib.* 14. *Etym. c.* 8. solo dice que es monte de España, sin determinar Provincia: y que se llama asi, porque solo este se ve el mas alto, ò porque al salir el Sol, se ven en él sus rayos antes que el Sol se vea.

65 Las cumbres de los Oretanos que Plinio expresa despues del Solorio, como linea de la Betica, son las ramas de Sierra morena, que se extienden por Jaén, Baeza, y Tolosa; como partes del Orospeda: pues allí era Oretania, y termino de la Betica con la Tarraconense. Las cumbres de los Carpetanos, que pone entre esta, y la Lusitania, son los montes de Guadalupe, Puerto *del Pico*, y de la Palomera, donde acababa la Tarraconense, y tambien la Carpetania; por lo que con razon los llama *Carpetana juga*; y son como ramas del monte *Idubeda*, de quien bajan. El Geographo Nubiense nombra *Sarat* al Puerto de Guadarrama, y sus apendices: pues dice que corta à España por medio, dejando à Toledo en su parte meridio-

dional, lo que solo corresponde à Guadarrama.

66 El monte *Idubeda* es uno de los mayores de España, los quales se desprenden de los Pirinéos, recibiendo diferentes nombres. Los Pirinéos son propriamente los que dividen à España de Francia: pero como van enlazados desde alli por Vizcaya y la Montaña, no reciben nombre diverso hasta que se desgajan en diferentes Cordilleras. Llamase Idubeda desde que en el nacimiento del Ebro se empieza à repartir por el lado de *Aguilar de Campó* à Villafranca de Oca, (donde se llaman *Montes de Oca*) y luego à las cumbres de Orbion, y tierra de Soria, y Agreda, donde se llama *Moncayo*, y antiguamente *Cauno*, prosiguiendo hasta el Mar Mediterraneo por los lados del Ebro. Desde tierra de Soria, por su Mediodia, empieza otra rama, que gira por el Poniente de Siguenza, Atienza, Somosierra, Fonfria, Guadarrama, y el Escorial hasta Madrigalejo; por cuya ultima parte se dividia de Lusitania la Tarraconense, como se deja dicho.

67 *Orospeda* se llama otra rama que se desprende del Idubeda casi por en medio de su largo, y tira al Mediodia, empezando à levantarse por las Sierras de Molina, bajando ácia Cuenca, donde arroja algunos Rios, y humillandose entre la Mancha y el Reyno de Valencia, vuelve à levantar sus cumbres en las Sierras de Alcaráz, Segura, y Cazorla, donde brota aguas para formar Rios caudalosos. Este era el sitio donde principalmente se nombraba Orospeda, aunque desde alli prosigue hasta el Estrecho pasando por el Reyno de Granada, y sobre Malaga.

68 Todo esto consta por Strabon, que en la pag. 153. dice, que Idubeda empieza desde los Cantabros hasta el Mar Mediterraneo, y que entre él, y los Pirinéos corre el Ebro. Los Cantabros aqui nombrados son de los que dice Plinio que en ellos nace el Ebro; lo que sucede en *Reynosa*, sobre Aguilár de Campó, desde donde tomamos el principio de Idubeda, por las Cordilleras señaladas hasta el territorio de Tortosa. El otro Monte *Orospeda* (añade alli Strabon) sale de en medio de Idubeda, declinando por Mediodia al Occidente, hasta dar en las Colúnas de Hercules.

Al

Al principio (dice) son pequeños sus Cerros, quando va por el Campo Espartario, (esto es, por los terminos de Valencia y Murcia) pero sobre las Regiones de Carthagena y Malaga se junta à una Selva, y se llama *Orospeda*. Este decir *al principio*, quando habla del Campo Espartario, (que segun Strabon pag. 152. es debajo de *Fativa*) prueba, que antes de llegar à *Alcaráz*, empezó el Orospeda con principios humildes: pero que el nombre se le daba principalmente en las cumbres de Segura y Cazorla, con todo lo que cae sobre Malaga; por lo que Plinio nombró en la parte de Cazorla à las *cumbres de los Oretanos*, y no al Orospeda, pues este sigue dentro de la Betica, y Plinio solo trataba del límite de aquella Provincia. El mismo Strabon dice, *pag.* 154. que Betis nace en el Orospeda: y asi se vé, que la Sierra de Cazorla (donde nace) era legitimo Orospeda; aunque no solo aquello, sino las Cuestas, que miran ácia Lorca y Murcia, tenian el mismo nombre, pues reduce una parte de los Bastitanos al Orospeda. Ptolomeo contrajo este Monte à los Bastitanos, sin reconocer nada fuera, pues señala sus fines entre los grados 12. y 14. de longitud, que en su sistema no salen de los Bastitanos, y límites de la Contestania. A la parte de la Betica aplicó, sobre el Monte *Illipula*, al que llama *Mariano*, que se entiende comunmente por *Sierra morena*; y es parte del Orospeda, el qual por aquella parte esparce dos brazos, que cogen de mar à mar, y acaso por esto se llamó *Mariano*, si no que le diese aquel nombre, en lo que cae dentro de la Betica, algun suceso de *Gayo Mario*, que mas de cien años antes del nacimiento de Christo gobernó la España Ulterior, (en que entraba la Betica) y consta por Plutarco, que reprimió las Compañias de Salteadores que la infestaban; los quales como tales se valdrian de las asperezas de los Montes: y si *Mario* los quebrantó por aquella parte, es factible que de alli viniese à estos Montes el nombre de Marianos. Nombralos tambien Plinio, aunque en algunas ediciones se lee *Ariani montes*, lib. 3. cap. 1.

69 En otros Autores se llama *Salto Castulonense*, y *Tugiense* la Sierra del Orospeda donde nace el Betis. La

voz Castulonense proviene de la Ciudad de *Castulo*, no porque nazca el Rio en su termino, sino porque este era el Pueblo mas famoso, que denominaba todo aquel territorio. *Tugiense* le llama Plinio, por causa de estar alli cerca una Ciudad llamada por Ptolomeo *Tuïa*, y *Tugia* en otros, segun Don Martin Gimena, que la reduce al sitio donde hoy la Torre de *Toya*, junto à *Quesada*, y alli cerca nace el Rio. Strabon nombra *Monte Argenteo* al mismo sitio, tomando la denominacion por las Minas de plata, *pag.* 140.

DE LOS PROMONTORIOS, y Golfos.

70 JUnto à Carthagena está el Promontorio, ò Cabo, que los antiguos llamaron *de Saturno*, (nombre que le da Plinio *lib.* 3. *cap.* 3.) y *Scombraria*, como se lee en Ptolomeo. Strabon da el mismo nombre al Islote de Carthagena: y uno y otro proviene por la abundancia de peces asi llamados, de quienes se sacaba el *Garo*, y era un genero de salsa de subido valor, como refiere Plinio *lib.* 37. *cap.* 8. hablando de los Scombros de Carthagena. Hoy llamamos *Cabo de Palos* al Promontorio Scombraria. Este divide los Golfos de Carthagena y Alicante, llamados antes, Senos *Urcitano*, y *Ilicitano*, por las dos Ciudades de aquel nombre.

71 Siguese luego otro Promontorio que divide el Golfo de Alicante del de Valencia, llamado *Sucronense* por el Rio *Suero*, ò por la Ciudad del mismo nombre, como juzgo mas verosimil, à vista de que los otros Golfos Urcitano y Ilicitano, recibieron el titulo por Ciudades de su Costa, y no por los Rios. A este modo debemos discurrir en el *Sucronense*, por no haver razon de disparidad, sabiendo que huvo en su Costa una Ciudad llamada *Sucro*; la qual se propone en Strabon como existente en aquel tiempo, y el modo con que la menciona, despues de expresar la embocadura del Rio Sucro en el mar, prueba que era maritima; pues consta tambien que va hablando de la Costa que hay entre Carthagena y el Ebro, y en el punto casi medio coloca la embocadura del Sucro y la Ciudad asi llamada: *Hæc verò pars maritima hinc usque ad Iberum in medio quodammodo intervallo Sucronem*

nem habet fluvium, & ejus excursum, & ejusdem nominis Urbem. Pag. 150. Esto era en tiempo de Tiberio: pero en el de Vespasiano, y de Plinio, parece, que ya no havia tal Ciudad; pues al hablar Plinio del Rio *Sucro* dice, que en otro tiempo huvo lugar del mismo nombre: *Sucro fluvius, & quondam oppidum, Contestaniæ finis*, cap. 3. Si no hay errata en el *quondam*, se infiere, que en tiempo de Plinio no havia ya lugar llamado *Sucro*. Yo me inclino à que debe leerse *quoddam oppidum*, en lugar de *quondam oppidum*. La razon es: porque despues de Plinio hallamos en el Itinerario de Antonino puesta una mansion en *Sucro*, del mismo modo que en los demás lugares, y en el mismo sitio de la embocadura del Rio, à veinte millas de Valencia, caminando à *Ilici*; lo que viene puntual con el testimonio de Strabon. No haviendo pues fundamento para decir, que en tiempo tan corto y pacifico, como en el que huvo entre Tiberio y Vespasiano, fuese destruída la Ciudad; y hallando texto, que la expresa despues; digo, que me parece mejor leer en Plinio *quoddam*, y no *quondam*, porque aun la vecindad de las letras hizo facil el yerro.

72 En esta suposicion existió la Ciudad de *Sucro*, donde hoy *Cullera*, ò *Sueca*, Pueblos de la embocadura del Jucar en el mar, por la orilla Septentrional del Rio: lo que tambien se apoya con el dicho de Plinio, que recorriendo los Pueblos desde Carthagena à Valencia, pone antes al Rio Sucro, que al lugar de su nombre; y añade que era el ultimo de los Contestanos: (*Sucro fluvius, & quoddam oppidum, Contestaniæ finis*) lo que es muy de notar, en prueba de que aunque un Rio sea límite para alguna Provincia, puede aplicarse à ella la Ciudad situada à la otra parte del Rio, como necesitarémos observar en adelante.

73 El Promontorio que divide el Seno Ilicitano del Sucronense, se llamó antiguamente *Dianio*, *Artemisio*, y *Ferrario*. Los dos nombres primeros son tomados del famoso Templo de la Diosa *Diana*, que estaba cerca de alli, y aun la Ciudad se llamaba *Dianium*; hoy *Dénia*; el *Dianio* es Latino, el *Artemisio* Griego. *Ferrario* se llamó por las Minas de *Hierro*, mencionadas por Strabon,

pag. 150. Mela usó del nombre *Ferraria*. Ptolomeo le llamó Promontorio *Tenebrio*, reduciendole à los Ilercavones; y le siguió Mariana. Pero en esta parte tiene tantos defectos la Cosmographia de Ptolomeo, que ò no se informó bien, ò le han pervertido los Copiantes, de modo que no puede ser seguido; porque entre Alicante y Valencia no pone ningun Promontorio, siendo asi, que média el Artemisio, ò Ferraria, como consta por *Mela*. Muy despues de Sagunto pone à *Dianio* en la Costa que va subiendo al Ebro: siendo cierto que Denia, y el Promontorio de su nombre, anteceden al Rio Sucro, y él los pospone à este Rio en distancia de casi dos grados de longitud, y casi uno de latitud: de modo que no poniendo Cabo entre Alicante y Valencia, (en que está el *Dianio*) coloca el *Tenebrio*, y la Ciudad *Dianium* muy cerca de *Tortosa*, en cuya latitud señala el Puerto de la Ciudad de *Tenebria*. De aqui infiero, que el Promontorio Tenebrio fue alguno de los Cabos que hay entre el Rio Mijares, y el Ebro, ò ya fuese el que hoy llaman *Cabo de Orpesa*, ò el de Peniscola, ò el de los Alfaques. Stephano menciona el Promontorio Tenebria, y juntamente la Poblacion *Tenebria*: pero no da mas señas, que el estar en España. Las dimensiones de Ptolomeo se acercan mucho al Cabo *de Orpesa*; pero erró en haverle confundido con el *Ferraria*, y en omitir à este: pues es el mas eminente de aquella Costa, en cuya comparacion no debia mencionarse el Tenebrio.

74 El nombre que hoy damos al Promontorio Dianio es *Cabo Martin*, cuya voz provino, segun Escolano, por un Monasterio que huvo cerca de alli, dedicado à S. Martin, y aun hay Castillo del mismo nombre: pero suprimido el titulo de Santo, se dice solamente *Cabo Martin*. En este Promontorio huvo tambien una famosa Atalaya de dia, llamada por los Griegos *Hemeroscopium*, que daba nombre de *Hemeroscopeo* al Promontorio: y de él se valió Sertorio para las cosas maritimas; (como refiere Strabon) por ser muy acomodado para los que andan à corso, y por dominar la vista desde alli mucha playa. *Avieno* en las Costas maritimas mencionó tambien à Hemeroscopio, di-

diciendo, que antes havia sido Ciudad, pero que ya no lo era, ni lo fue mucho antes.

DE LOS RIOS.

75 LOS Rios que riegan esta Provincia, ò nacen en su termino, pueden reducirse à dos clases, una de los Mayores, y otra de los Menores. Los primeros tienen nombre conocido en el uso de los Antiguos: los segundos no asi, pues si no desaguan en el mar, son pocos los que pueden probar su nombre antiguo; por lo que solo hablarémos de los que le tienen en el Mapa, empezando por la parte del Norte.

PISUERGA.

76 *Pisoraca*, hoy *Pisuerga*. El nombre de *Pisoraca* se lee en unas Colunas que en tiempo de Morales estaban á la ribera del Rio de Pisuerga, junto à *Herrera*, y hoy se conservan en la Escalera del Palacio de aquella Villa, donde las copié por mi mano, y la una dice asi.

TIB. DIVI AUG F
DIVI IVLI N. AUG PONT
MAX. TRIB POT XXXV.
IMP IIX COS V
A PISORACA
M. I

Esto es: *Tiberio, hijo del Divo Augusto, Nieto Augusto del Divo Julio, Pontifice Maximo, en el año 35. de su Tribunicia Potestad, octava vez Emperador, y quinta Consul, compuso una milla de este Camino desde Pisoraca.* Ponese el Tiberio, no con dos, sino con tres letras; ni se antepone el dictado de Emperador, porque segun escribe Suetonio, le rehusó, como tambien el de Padre de la Patria. Pusose esta Inscripcion en el año 33. de Christo, con quien concurrió el 35. de la Tribunicia Potestad: y como por aquella parte donde se colocó, corre el Rio, se infiere que se llamaba *Pisoraca*, el que hoy *Pisuerga*, pues aunque huviese Poblacion del mismo nombre, no quita esto que el Rio gozase de él, dando

dosele, ò tomandole del Pueblo, como se vé en otros lances de Ciudades Sinonomas con los Rios. La coluna es tan sumamente gruesa y pesada, que no permite removerse mucho trecho sin gran gasto; (y lo mismo la otra, donde se menciona el mismo *Pisoraca*, y otra milla compuesta por Neron) por lo que es preciso decir, que aquello apela sobre el territorio y Rio referido.

77 Nace *Pisuerga* junto al Ebro, donde se reparten tres Rios; uno que va al Norte à desaguar al Mar Cantabrico; el Ebro que camina al Oriente; y Pisuerga que baja à Mediodia por Aguilár de Campó, Herrera y otros Pueblos, hasta que enriquecido junto à Dueñas con los de Carrion, Arlanza, y Arlanzón, pasa por Valladolid à juntarse con el Duero cerca de Simancas, donde pierde su nombre.

DUERO.

78 *Duero*, se llamó en lo antiguo y hoy por los Latinos, *Durius*; por los Griegos *Dorias*, y *Durias*. Este es de los Maximos de España, como afirma Plinio lib. 5. cap. 20. añadiendo, que nace en los Pelendones, y cerca de Numancia. Ptoloméo pone sus fuentes al Norte de Osma, si se corejan los grados y ediciones. El hecho es, que este Rio nace junto à Duruelo, Nornordeste de Osma, desde cuya cumbre, que es parte y Mediodia de las Sierras de Urbion, baja inclinandose al Oriente hasta Garray, Soria, y Ravanera. Desde aqui tira al Mediodia de Almazán; inclinandose desde alli al Occidente hasta que desagua en el Oceano junto à la Ciudad de *Porto*. En lo que hay desde el nacimiento hasta que corta el meridiano de Osma, forma un medio circulo ovalar, à modo del remate de un baculo pastoral, como previene mi Mapa. Y se debe notar, que los Estrangeros ignorando este curso, y oyendo que entre Osma y el Burgo média Rio, han entendido esto del Duero, poniendo à su orilla meridional al Burgo, y à Osma à la Septentrional, siendo asi, que ni Osma, ni el Burgo corresponden al Duero, sino à *Ucero*, que pasa por en Medio, dejando al Burgo al Oriente, y à Osma al Occidente, y él corre de Norte al Mediodia à meterse en el Duero, incorporado junto à Osma con los Riachuelos

Avion,

Avion, y Sequillo, que recibe por el Mediodia del Burgo, y corre unido con ellos hasta el Duero por espacio de una legua con poca diferencia. De este Rio *Ucero* digimos ser muy verosimíl corresponderle el nombre de *Areva*, por correr entre los legitimos Arevacos.

79 Es el Duero uno de los Rios, que reciben mas numero de arroyos, y Riachuelos, por lo que se introdujo el Adagio Español: *Yo soy Duero, que todas las aguas bebo.* Silio Italico en el *lib.* 1. le pone por uno de los que compiten con el *Pactolo* de la Asia en llevar arenas de oro: *Hinc certant Pactole tibi Duriusque, Taguſque.* Este fue límite entre Lusitania y Galicia.

TAJO, Y TAGONIO.

80 *Tajo*, en latin *Tagus*, es uno de los mas celebrados por sus arenas de oro, como reconoce Plinio *lib.* 4. *c.* 22. y *lib.* 33. *cap.* 4. y lo preconizan los Poetas. Mela le atribuye tambien piedras preciosas *lib.* 3. *c.* 1. De hecho hoy se emplean algunos en este logro, y hallan no ser ficcion de los Poetas. Su nacimiento es sobre Cuenca, entre esta, Molina de Aragon, y Albarracin: en un sitio que llaman *Fuente Garcia*, donde brotan quatro Rios, el *Guadalaviar*, que camina al Oriente, y desagua junto à Valencia; *Cabriel* y *Jucar*, que bajan al Mediodia, y luego tuercen à Oriente: el *Tajo* empieza corriendo por el Nornorueste, inclinandose luego al Mediodia, de quien se aparta por *Fontidueña*, y tira al Occidente, sin parar hasta dar en el Oceano por Lisboa. S. Isidoro recurre à la voz *Carthago* para la etymologia del nombre de este Rio, *lib.* 13. *cap.* 21. Pero yo no alcanzo la conexion de uno con otro: y asi me contento con citarle. Strabon pag. 131. dice, que Tajo, Ana, y Betis nacen de unas mismas partes. Esto no se ha de entender en orden à la identidad del lugar del origen, (como juzgó Morales, impugnandole en sus Antiguedades, al hablar de Tajo) porque bien conoció Strabon, que entre Ana y el Betis mediaban novecientos estadios: y asi debe entenderse de identidad de Region, que segun Polibio era la *Celtiberia*, tomada esta en la acepcion amplia de atraher à su nombre à los comarcanos, como con él mismo explicamos

mos en su sitio. Pero mirado en rigor solo Tajo nace en la Celtiberia, en los Pueblos que el mismo Strabon llama *Lusones*.

81 En *Aranjuez* recibe el Tajo al Rio *Jarama*, enriquecido ya con *Henares*, *Tajuña*, y *Manzanares*. El de *Henares* es el que pasa por Guadalajara y Alcala: y segun Plutarco se llamaba *Tagonio*, pues en la Vida de Sertorio da este nombre al que bañaba à *Caraca*, que corresponde hoy à Guadalajara, como prueba *Barreiros* en su Corografia desde el folio 60. El nacimiento de este Rio es junto à Siguenza; y se ha hecho muy nombrado por servir de distincion à los Pueblos llamados *Alcala*, dando el *de Henares* à la que goza de la Universidad. Junto à su nacimiento brota el Rio *Jalon*, llamado antes *Salo*, corriendo por Medinaceli, Ariza, y Calatayud, hasta meterse en el Ebro sobre Zaragoza; y como lo principal toca à la Tarraconense, nos contentamos con citarle aqui.

82 Otro Rio con nombre de *Tejo*, hay en esta Provincia, al qual llamaron *Tagus* los fautores de los falsos Chronicones, *Dextro*, año 66. y Julian Perez en el *Advers.* 340. diciendo que pasaba por *Castulo* en la entrada de la Betica. Bivar, y Caro no tuvieron noticia de tal Rio, y fue tanto lo que el primero se fatigó con esto, que intentó trasladar à *Castulo* muchas leguas de donde estuvo. Caro quiso mudar el Tago en *Tygo*, ò *Tugio*, creyendo que aludía esto al Salto Tugiense, donde Plinio señala el nacimiento del Betis: pero ni el Rio de Castulo nace en el Salto Tugiense, ni aquel nombre es proprio de Rio, sino de Pueblo, distante muchas leguas de su nacimiento y de su curso. El caso es, que el Rio *Tejo* nace junto à *Alcaráz*, cerca de *Riopar*, donde empieza tambien el Rio *Mundo*. A muy poca distancia de la Fuente se le unen tres Riachuelos como él; y al punto que se juntan, pierde cada uno su nombre por el de *Guadalimar*, que baja al Betis por Castulo, ò *Cazlona*. Resta ahora texto antiguo que llame *Tago* al Guadalimar, ò al *Tejo*: y mientras tanto dejarémos unico de este nombre al que riega à *Toledo*.

83 Geronimo Paulo en su tratado de los Montes y Rios de España, dice al hablar

blar del Tajo (que pasa por Toledo y Lisboa) que nace en el Campo Castulonense: lo que es cosa tan distante de su origen, que solo equivocando este Rio con el Betis, se puede pronunciar, constando que Cazlona, ò Castulo, dista unas 50. leguas de las Fuentes del Tajo: y asi dirèmos que se equivocó.

GUADIANA.

84 El nombre antiguo de Guadiana fue *Ana*, y *Anas*, y aun hoy se mantiene el mismo, antepuesta la voz Arabiga *Guad*, corrupcion de *Guid*, que significa *Rio*, y asi *Guadiana*, es lo mismo que decir el Rio *Ana*. Este sirvió de límite entre la Betica y Lusitania. Su nacimiento es en el Campo Laminitano, como refiere Plinio, y se prueba tambien por el Itinerario de Antonino, y la Inscripcion puesta en el Tomo 4. pag. 38. Hoy llamamos *Campo de Montiél* à este territorio, el qual tiene al Oriente la Sierra de Alcaráz, y en la llanura de sus faldas brotan unas Lagunas, que llaman *Ojos de Guadiana*. Estas Lagunas están muy contiguas en el principio mas cercano à Alcaráz: luego hay otras dos con tierra en medio, que van siguiendo la linea acia donde el Rio empieza à tomar su curso para el Occidente; y de hecho desde alli se descubre ya el caudal de aguas, que componen el Rio, y corren por espacio de unas seis leguas acia el Noroeste. Alli se oculta el agua, dejando la tierra descubierta por cosa de cinco leguas, en cuya distancia brotan al Occidente tres Lagunas, desde las quales prosigue el Rio patente, sin volverse à ocultar, hasta dar en el Oceano, pasando por *Merida* y *Badajóz*, y torciendo desde aqui su curso; porque hasta Badajóz siguió la linea occidental; y desde alli se va ladeando al Mediodia, en cuyo punto se mete en el Atlantico por *Castro-Marin*, y Ayamonte.

85 De este singular modo de nacimiento de Rio hizo Plinio puntual demarcacion, como quien estaba bien informado segun su genio curioso, y por la oportunidad de haver vivido aqui. Dice pues, que naciendo en el Campo Laminitano, no se contentó con nacer una vez, sino que se lisongeaba de nacer muchas veces, ya estrechandose en canales angostas, ya ensanchandose en diversas Lagu-

gunas; ya ocultandose del todo por concavidades subterraneas; y ya en fin descubriendose de nuevo: *Modo se in stagna fundens, modò in angustias resolvens, aut in totum cuniculis condens, & sæpius nasci gaudens, &c. lib. 3. c. 1.* De aqui nació el donayre del que dijo, que una de las grandezas del Rey de España era tener un Puente donde podian apacentarse cinquenta mil cabezas de Ganado; aludiendo al espacio de tierra en que ocultado Guadiana por cinco leguas, le sirve como de Puente todo aquel terreno que deja encima descubierto.

86 El primer lugar que baña dentro de esta Provincia es Calatrava, desde el qual va corriendo à Occidente, y bajando al Mediodia por espacio de unas seis leguas, en que tira al Noroeste, y sube hasta cerca del Lugar llamado *Aguijones*, desde el qual se deja caer al Sudoeste hasta llegar à *Medellin*, donde salió ya de esta Provincia.

87 Otro Rio *Guadiana* tenemos en España, y determinadamente en esta Provincia, que hoy llaman *Guadiana el Menor*, y en Latin *Ana minor*. Este Rio entra en el Betis, no lejos de su nacimiento, al Occidente de Cazorla, y Oriente de Ubeda, por la Costa que mira à Guadix. El curso de Guadiana el menor es de Mediodia à Norte, recibiendo en sí bastante caudal de aguas, por el Rio Fardes, y Barbata, que desaguan en él, y finalmente se las franquea al Betis, sirviendo de límite entre el Obispado de *Jaén* y el Adelantamiento de Cazorla, que toca al Arzobispado de Toledo.

BETIS.

88 Al Mediodia de Guadiana tiene su nacimiento el *Betis*, el qual aunque por su principal espacio toca à la Provincia de la *Betica*, à quien dió el nombre, con todo eso por su origen fue de la Tarraconense, como se explica Plinio lib. 3. c. 1. por escribir en un tiempo, en que no havia Provincia Carthaginense. Separada esta de aquella, quedó suyo el origen del Betis, por nacer en los *Oretanos*, en el sitio que era parte del *Orospeda*; llamado por unos *Monte Argenteo*, por otros *Salto Tugiense*, y Castulonense, segun los varios conceptos, que, como se ha prevenido, eran proprios del termi-

mino. Hoy se llama aquel sitio *Sierra de Cazorla*, à cuya parte oriental brota el agua, y empieza corriendo à Norte, hasta que à las quatro leguas halla un corte de Peñas, que le permiten inclinarse al Ocaso, y bajar al Mediodia hasta recibir à Guadiana el menor, desde cuyo punto gira por el Occidente, no solo en todo el territorio de la Carthaginense, (de la qual sale, luego que recibe el Rio de Jaén) sino hasta cerca de Sevilla, en que tuerce al Mediodia, y da en el mar por S. Lucar de Barrameda.

89 Los Moros quitaron à este Rio su nombre primitivo, y le pusieron el de *Guadalquivir*, que se interpreta *Rio grande*, y es el de que hoy usamos. Los Españoles antiguos le llamaron *Tarteso*, y dieron el mismo nombre à una Ciudad, que huvo entre los dos brazos, ò bocas, con que antiguamente se metia en el mar, segun refiere Strabon pag. 140. Hoy se unen los dos brazos en uno despues de formar algunas Islas, y dan junto todo su caudal al Oceano Atlantico.

90 La suerte de este Rio fue muy diversa de la que tocó al Tajo: pues este no vió ninguna Poblacion principal, hasta que andadas unas 37. leguas, encontró con Toledo, donde parece que se quiso vengar de la soledad en que havia caminado, no apartandose de alli hasta abrazarla por los tres puntos cardinales de Oriente, Mediodia, y Ocaso. Pero el Betis desde luego empieza à ser frequentado por lugares ilustres, que à competencia tiraron à gozar de sus margenes, en especial desde que se metió en la Betica, como previene Plinio lib. 3. c. 1. *Crebris dextra, levaque accolitur oppidis*: de suerte que se pudiera formar una no ingrata, ni pequeña Historia, con el preciso titulo de *El Betis*, si se huviera de referir por extenso todo lo que es proprio de este Rio. Para nuestro asunto basta el comun concepto de ser hijo de la Carthaginense, omitiendo la grave dificultad que se halla en Plinio, quando habla de este y del *Tader*, mezclando la hoguera de Scipion, por ser punto mas largo de lo que pide la mencion de los Rios, que se ponen con nombres antiguos en el Mapa.

TADER.

91 Muy cerca del nacimien-

miento del Betis empieza el Rio *Tader* en la Sierra de *Segura*, y al Mediodia de la Villa de este nombre, por lo que perdido el antiguo de Tader, se llama hoy *Segura*. De este dice Plinio *lib.* 3. *cap.* 1. que nace en el Salto *Tugiense*, como el Betis; de lo que se infiere, que asi la Sierra de Cazorla, como la de Alcaráz y Segura, se incluïan en el nombre de Tugienses, siendo todo unas cumbres contiguas con sola la distincion de lugares, Cazorla al Mediodia (donde mana el Betis) Alcaráz y Segura à la parte boreal, donde sale el Tader. Este gira al Oriente (de quien huye el Betis) y riega, como dice Plinio, el Campo de Carthagena, atravesando y fecundando la Huerta de Murcia, adonde llega aumentado con el Rio *Mundo*, y algunos otros de pequeño caudal. En Murcia recibe al de Lorca, que en tiempo de avenidas suele causar perjuicio: y es muy de notar el yerro que cometen aqui los Mapas de Estrangeros, enderezando al Mar por debajo de Carthagena al Rio que encaminan por Lorca; en lo que cometen muchos yerros, pues ni el de Lorca es Rio que por sí desague en el Mar, ni corre al Mediodia de Carthagena, ni tampoco hay Rio ninguno en toda la Costa desde Carthagena à *Portilla*, cerca de la qual está à la parte del Mediodia el que hoy llaman *Almanzór*, y era confin de la Tarraconense y de la Betica, como prueban los lugares de sus orillas, Murgis, Barea, y Urci.

92 El *Tader* pasa por Murcia, y Orihuela: y poco antes de entrar en el Seno Ilicitano (Golfo de Alicante) recibe el Rio de Elche, y juntos se meten en el Mar, con nombre de *Segura*. Ptolomeo le llama *Terebris*, en lugar de *Taderis*.

SUCRO.

93 Siguiendo la misma Costa del Mediterraneo ácia el Norte, y pasado el Promontorio *Ferraria*, ò Cabo Martin, empieza el Seno Sucronense, intitulado asi por el Rio *Sucro*, cuyo nombre se pronuncia hoy *Jucar*. Tiene su nacimiento junto al *Tajo*, sobre el lugar llamado *Huelamo*, del Obispado de Cuenca, y à su Norte: empieza à recoger agua de cinco fuentes, y baja al Mediodia à dar vista à Cuenca por parte del Poniente. Prosigue el curso meridional hasta meterse en el Obis-

Obispado de Carthagena, junto al lugar llamado *Pozo Rubio*, en cuyo espacio vino recibiendo diversos Riachuelos, que le aumentaron no poco su caudal. Desde cerca de *Pozo Rubio* tuerce totalmente al Oriente, recibiendo en la entrada del Arzobispado de Valencia al Rio *Cabriel*, que nació en el mismo sitio, y baja casi paralelo con Jucar por su Oriente, desde Norte à Mediodia, hasta que inclinandose el primero al Oriente, recibe al segundo en el lugar llamado *Cofrentes*, que parece corrupcion del nombre antiguo y Latino *Confluentes*, por juntarse alli los dos Rios. Cabriel baja tan caudaloso como su hermano Jucar: pero por cortar aquel el curso de este, pierde el nombre, por la comun Regla de que lleve la denominacion el que es cortado, por ser muestra esta señal de ser él quien recibe. 94 Caudaloso ya Jucar con las aguas de Cabriel, y de otros menores que se le incorporan mas abajo, recibe al Norte de Jativa el Rio que pasa por esta Ciudad, incorporado con el de Albayda; y el haver entrado en Jucar el de Jativa, quando desagua en el Mar, fue causa de que Avieno diese al *Sucro* el nombre de *Sitano*, ò *Setabitano*; porque su empleo era recorrer la Costa Maritima; y como desde la parte del Hemeroscopio era sobresaliente la Ciudad de Setabi, intituló al Rio de la Costa por su nombre, diciendo que cerca de aquel estaba el Tirio, que otros llaman *Turias*, y como cerca de este (que es el de Valencia) no precede en la Costa mas que el *Sucro*, se infiere, que à este le nombrò por la voz del que riega à Jativa, llamada entonces *Setabi* por el Rio, como declara Avieno:

Attollit inde se Sitana Civitas,
Propinquo ab amni sic votata Ibericis:

Esta *Sitana* es la *Setabitana*; pues no huvo otra entre el Hemeroscopio y Valencia, de que va hablando: y se ve expresamente que por el Rio *Setabi* recibió el nombre la Ciudad. Si Ptolomeo estuviera puntual en esta Costa, digeramos, que el Rio *Setabi* era el que hoy llaman *de Alcoy*; pues este sale por *Gandia*, entre Cabo Martin y Jucar: pero ni pasa por Jativa, ni podemos decir que Avieno ha-

hablase de un Rio, que aun hoy no tiene nombre proprio, y se dejase el mas famoso Sucro. Ptolomeo daba lugar à que el *de Alcoy* se entendiese por el que llama *Setabis*, pues coloca mas arriba al Sucro. Pero contra esto hay, que el de Alcoy no pasa por Setabi, ni el de aquella Ciudad tiene mas entrada en el Mar, que la del Sucro, ò Jucar, con quien se une antes. El caso es, que Ptolomeo no estuvo bien informado de aquella Costa, como se ha empezado à notar, y se confirmará.

95 El nombre de este Rio es muy famoso en los Geographos, y aun en Valencia huvo una Puerta que se llamó Sucronense, como consta por la Inscripcion, que ponen Morales, y Escolano: A PORTA SUCRONENSI, &c.

De la Ciudad llamada *Sucro* vease lo dicho num. 71.

TURIA.

96 Sobre la embocadura del *Sucro*, y pasada una gran Albufera, ò Laguna, entra en el mar el Rio *Turia*, Turias, Duria, y Turio, ò Tyrio; pues con esta variedad suele escribirse, aunque prevalece el primero. Hoy se llama *Guadalaviar*, y es el que corre por Valencia. Su nacimiento es en el mismo sitio de Cabriel, Jucar, y Tajo, pues en espacio de una legua salen las fuentes de todos. A la parte del Norte de aquellos manantiales hay un lugar que llaman *Guadalaviar*, junto à quien corre el Rio, y ò le dieron los Moros aquel nombre por el del lugar, ò à este por el Rio. Desde alli (que es una legua de su fuente) corre à Oriente por Albarracin y Teruél: y al pasar por aqui tuerce al Mediodia hasta meterse en el Reyno de Castilla junto à *Santa Cruz* del Obispado de Cuenca, en que camina al Oriente hasta dar en el Mar por el Norte de los Muros de Valencia.

97 La amenidad de sus contornos y orillas, le hicieron pronunciar à Claudiano: *Floribus & Roseis formosus Turia ripis*, siendo muy freqüente su mencion aun entre los Historiadores por las guerras de Sertorio junto al Sucro y al Turia. Luis Nuñez se inclina con otros à que este Rio es el nombrado *Turuli* en Ptolomeo, por favorecerle el sitio: pero yo lo juzgo tan distintamente, que supuesto ser Turuli el *Turia*, es este uno de los mayores yerros

ros de Ptolomeo, pues inmediatamente sobre el Sucro pone al Rio *Pallantia*, oriental à Valencia, y despues el *Turuli* confrontado con Sagunto, como consta por los grados de unos y otros: y es prueba clara que trocó los nombres, porque entre el Sucro y Sagunto no hay mas boca de Rio, que la del Turia, que pasa por Valencia, el qual no se llamó Palancia; y aun dado esto, se convence que el Turuli de Ptolomeo no es el Turia, pues aquel desagua junto à Sagunto, sobre el de Valencia, y por tanto son distintos. Bien sé que Escolano pretende corregir el nombre del Rio *Pallantia*, en el *de Valencia*: pero fuera de oponerse à ello las Ediciones latinas, y el texto griego, no salva esto el yerro de Ptolomeo, que pone despues al *Turuli*: y si este es el *Turia*; ¿como será posible, que el antecedente sea *el de Valencia*? El caso es, que en Ptolomeo se halla muy desconcertada esta Costa; y el nombre que dió al primer Rio despues del Sucro, debe aplicarse al segundo, de modo, que el primero, que pasa por Valencia, sea el Turia, ò Turuli; y el segundo correspondiente à Sagunto, sea el *Palancia*.

PALANCIA.

98 Este Rio llamado *Pallantia* se halla mencionado en Ptolomeo en la conformidad que se acaba de decir, poniendole entre el Sucro y el Turia, ò Turuli: y como este no se puede remover de Valencia, será preciso decir que hay inversion, debiendo aplicar el nombre de Palancia al que pasa por *Murviedro*, por no ser posible otro orden, en fuerza de lo que sabemos de Valencia. Ni hay que estrañar esta inversion en Ptolomeo, pues allí mismo tiene otra mayor, poniendo estos Rios antes del Promontorio, en cuya falda colocó à *Dianio*, (como se ha notado) siendo cierto que tienen sus bocas más grados de latitud, que Dénia y el Promontorio donde puso à Dianio.

UDUBA, IDUBEDA, y Serabis.

99 Plinio no mencionó à Palancia, sino à Jucar, Turio, y Uduba, con el orden propuesto: de que infieren algunos, que Uduba es el siguiente à Valencia, y consiguientemente el de Sagunto, hoy

hoy Murviedro. De este parecer son Geronimo Paulo, y Harduino sobre Plinio, leyendo *Uduba*, y no *Idubeda*, como pronuncian otros.

Sobre el nombre no debemos detenernos, pues hay variedad autorizable, y es muy verosimil que cayendo por aquella parte una rama del monte Idubeda, recibiese aquel nombre el Rio que nace de su falda. Lo mas notable es su reduccion; pues aunque Plinio le menciona junto al Turio, es muy verosimil que no habla del inmediato de Sagunto, sino del siguiente, que hoy llamamos *Mijares*. La razon es, porque este Rio es tanto, ò mas caudaloso, que el de Murviedro, y al punto pasa Plinio à la Region de los Ilergaones: *Flumen Idubeda: regio Ilergaonum: Iberus amnis*. Este orden muestra que *Idubeda* es el Rio *Mijares*, cerca del qual estaba el límite de la Edetania, y Ilergavonia, porque estando sobre el Turia los dos Rios de Murviedro, y Mijares, y no mencionando Plinio mas que al uno, es mucho mas verosimil, que apliquemos el Idubeda al mas inmediato à la Ilergavonia, y al que está mas cerca del Ebro, pues sobre el orden con que los expresa, le favorece à *Mijares* el ser mas largo, y recibir mas aguas, que el de Murviedro: por lo qual omitiendo Plinio el uno, es mas natural decir que no hizo caso del menos caudaloso, y expresó al siguiente por mayor, y servir de límite à los Ilergavones.

100 Este mismo Rio de Idubeda y de *Mijares* parece que es el nombrado *Serabis* por Mela: pues hablando del Seno Sucronense, y recorriendole desde el Ebro ácia el Jucar, dice que recibe los Rios no grandes *Serabis*, *Duria*, y *Sucro*: en cuyo orden parece que el *Serabis* es el mas notable que corre sobre el de Valencia, entre esta y Tortosa: lo qual à ninguno mejor conviene que à Mijares. No falta quien reduzca el Serabis de Mela al que hoy llaman *Cenia*, ò Senia, inmediato al Ebro. Pero es tan pequeño en comparacion de Mijares, que se hace muy dificil creer que mencionase al mas pobre, omitiendo al de mayor caudal: y asi es muy verosimil que Mijares tuviese el nombre proprio de *Serabis*, y el de *Idubeda* por el monte de donde nace.

101 Toda esta obscuridad

hoy Murviedro. De este parecer son Geronimo Paulo, y Harduino sobre Plinio, leyendo *Uduba*, y no *Idubeda*, como pronuncian otros.

Sobre el nombre no debemos detenernos, pues hay variedad autorizable, y es muy verosimil que cayendo por aquella parte una rama del monte Idubeda, recibiese aquel nombre el Rio que nace de su falda. Lo mas notable es su reduccion; pues aunque Plinio le menciona junto al Turio, es muy verosimil que no habla del inmediato de Sagunto, sino del siguiente, que hoy llamamos *Mijares*. La razon es, porque este Rio es tanto, ò mas caudaloso, que el de Murviedro, y al punto pasa Plinio à la Region de los Ilergaones: *Flumen Idubeda: regio Ilergaonum: Iberus amnis*. Este orden muestra que *Idubeda* es el Rio *Mijares*, cerca del qual estaba el límite de la Edetania, y Ilergavonia, porque estando sobre el Turia los dos Rios de Murviedro, y Mijares, y no mencionando Plinio mas que al uno, es mucho mas verosimil, que apliquemos el Idubeda al mas inmediato à la Ilergavonia, y al que está mas cerca del Ebro, pues sobre el orden con que los expresa, le favorece à *Mijares* el ser mas largo, y recibir mas aguas, que el de Murviedro: por lo qual omitiendo Plinio el uno, es mas natural decir que no hizo caso del menos caudaloso, y expresó al siguiente por mayor, y servir de límite à los Ilergavones.

100 Este mismo Rio de Idubeda y de *Mijares* parece que es el nombrado *Serabis* por Mela: pues hablando del Seno Sucronense, y recorriendole desde el Ebro ácia el Jucar, dice que recibe los Rios no grandes *Serabis*, *Duria*, y *Sucro*: en cuyo orden parece que el *Serabis* es el mas notable que corre sobre el de Valencia, entre esta y Tortosa: lo qual à ninguno mejor conviene que à Mijares. No falta quien reduzca el Serabis de Mela al que hoy llaman *Cenia*, ò Senia, inmediato al Ebro. Pero es tan pequeño en comparacion de Mijares, que se hace muy dificil creer que mencionase al mas pobre, omitiendo al de mayor caudal: y asi es muy verosimil que Mijares tuviese el nombre proprio de *Serabis*, y el de *Idubeda* por el monte de donde nace.

101 Toda esta obscuridad

dad proviene de la escaséz con que hablaron los Geographos, no haviendo tomado ninguno por asunto la expresion de todos estos Rios, sino uno al uno, y otro al otro, por causa de no ser Rios de gran fama. Pero escogiendo, ò arreglandonos à lo que resulta de los tres Autores referidos, parece mas verosimil decir que el siguiente al Turia de Valencia es el *Palancia* de Ptolomeo, hoy Rio *de Murviedro*, nombre del antiguo Sagunto: y que ni Plinio, ni Mela, mencionaron tal Rio, por contentarse con el siguiente de mas agua, llamado hoy *Mijares*, por un Pueblo de este nombre, que estuvo casi al medio de su curso, junto à donde hoy *Cirate*, en cuyo termino se mantiene una Torre que llaman *de Mijares*: y este es el que Mela llama *Serabis*, y Plinio *Idubeda*, pues como en sitio de dos Rios hallamos tres nombres, parece preciso recurrir à que uno tuvo dos nombres: y esto conviene al Mijares, por quanto Mela habla del inmediato al Ebro, quando nombra à *Serabis*; y Plinio del confinante con la Ilercavonia, quando expresa al *Idubeda*: y lo mismo es estar cerca del Ebro, que de la Ilercavonia: por lo que parece que hablan de un mismo Rio.

102 De este sentir fue el Maestro *Diago* en sus Anales de Valencia; donde llama Serabis y Idubeda al Mijares: sin que necesitemos detenernos en el parecer de otros, que aplican los nombres de estos Rios sin testimonio legitimo de antiguos: como Ortelio, quando en el Mapa de la España antigua pone al *Udiba* inmediato à Valencia; luego al *Palancia*; y despues al *Turulis*, arrimado al Ebro lo que no tiene apoyo en los Escritores referidos. Escolano cita à Plinio lib. 3. cap. 3. en orden à que el Rio de Sagunto se llamó *Palancia*, (como leerás en el lib. 1. col. 129.) y no hay alli tal nombre, sino el de *Uduba*, ò *Idubeda*.

103 Para nuestro asunto basta haver tocado las dificultades, concluyendo el discurso de las Regiones, Montes, Fuentes, Rios, Senos, y Promontorios, con la Apostrophe Sagrada de los Santos del Horno de Babylonia, convirtiendonos à los mismos Montes, Fuentes, Rios, y Mares, para que alaben y bendigan al Señor: *Benedicite Fontes*

tes Domino: *Benedicite Maria & flumina Domino... Montes & omnes colles laudate & superexaltate eum in secula.* (Daniel 4.)

DE LA DIVISION DE LA Provincia por Conventos Juridicos.

104 YA que hemos explicado lo que mira al territorio material, conviene pasar à la division que los Romanos hacian de una Provincia, partiendola en diversos *Conventos*, que eran como hoy las Audiencias, ò Chancillerias, donde debian concurrir los Pueblos respectivos, à recibir las Sentencias de sus Pleytos, por lo que se llamaban *Conventos Juridicos*, ò *Jure dicundo*, como los nombra Suetonio, quando en la Vida de Julio Cesar dice (num.7.) que estando Questor en España, visitó de orden del Pretor (llamado segun Veleyo, *Antistio Veter*) los Conventos Juridicos; en el año 687. de la fundacion de Roma, (segun Isaac Casaubono) que fue el 67. antes de Christo.

105 Mientras la Tarraconense tuvo en su territorio à Carthagena, se dividia toda aquella Provincia en siete Conventos, como refiere Plinio *lib.* 3. *cap.* 3. Despues que se aumentaron las Provincias, quedó la Carthaginense repartida en solas dos Chancillerias, que fueron, las de Carthagena y Clunia. La de Carthagena fue de jurisdiccion dilatadisima, concurriendo à ella sesenta y dos Pueblos sobresalientes, fuera de los que vivian en las Islas adyacentes; y determinadamente tocaban à su jurisdiccion todas las Ciudades y Villas, incluidas en el territorio que hay desde la Ciudad de *Vera* (en el Golfo de Carthagena) hasta Guadix, Jaen, Baeza, Toledo, Cuenca, Reyno de Valencia, y de Murcia, con todo lo incluido en este ámbito.

106 De este Convento Carthaginense tenemos mencion expresa en una insigne Inscripcion que se mantiene en Carthagena en la Calle que sube à la Iglesia Mayor, y no la trahe Morales. Dice asi:

M. VALERIO
M. F. QVIR.
VINDICIANO.
FLAMINI
CONVENTVS
CARTHAGNENSIS
STATVAM
DECREVIT
CONVENTVS
CARTHAGNENSIS

Aqui no solo tenemos la expresion del Convento Carthaginense, sino la orthographia de la voz, escrita con aspiracion, enlazada la H con la T. y mencionada una Estatua que puede conducir para otro fin.

107 El segundo Convento, ò Chancilleria, abrazaba lo restante de la Provincia, y estaba puesto en *Clunia*, Ciudad famosa, cerca de donde hoy *Aranda de Duero*, que aun conserva los vestigios del nombre, llamandose *Coruña del Conde*. No pertenece à nuestro asunto detenernos en estas Antiguedades Civiles, especialmente de Ciudades que no fueron Sillas Pontificias; y asi solo decimos, por lo que mira à la Division de la Provincia, que pertenecian al Convento Cluniense todos los Pueblos que havia desde Segovia y Siguenza en adelante, pasando por Soria, y Palencia, hasta incluir los Cantabros, con todo lo que hay de de la Rioja hasta el Norte por el Mar de Vizcaya, como se vé por Plinio, que expresa las Regiones y Ciudades principales de estos y de los demas Conventos. Esto fue proprio del tiempo anterior à Constantino de que

solo habló Plinio, y en que la Carthaginense y Tarraconense eran una Provincia; por lo que no se debe reparar en que el Convento de Clunia abrazase Regiones que despues pertenecieron à la Tarraconense, como eran todas las de la otra parte del Ebro.

108 Pero aun despues de Constantino me persuado quedaron los Conventos como estaban, sin acortar su jurisdiccion, ni aumentarlos: lo 1. porque no consta, que Constantino innovase en esta linea, ni aumentase Conventos: lo 2. porque el que perteneciesen à uno de la Provincia de Carthagena Pueblos que tocaron despues à la Tarraconense, no se debió juzgar inconveniente, pues miraban à la comodidad de las distancias, sin reparar en los confines forzosos de Provincias; como consta por Plinio *lib.* 3. *cap.* 1. donde afirma, que los Turdulos pertenecientes à Lusitania y à la Tarraconense acudian al Convento Juridico de Cordoba. Y si esto sucedia despues de haver las tres Provincias, Betica, Lusitania, y Tarraconense, no hay que estrañar, que se mantuviese en la de Carthagena, despues de separada, lo que se practicó en ella mucho tiempo, quando era miembro de la de Tarragona: porque en esto, como se ha dicho, miraban à la comodidad de los Pueblos, la qual pedia atribuirles à la Chancilleria mas cercana (por lo regular) sin reparar en el límite de Provincia.

109 A la Division Civil de Provincias en Conventos Juridicos no corresponde en lo Eclesiastico mas que la Division en Obispados, los quales son mas en numero, por ser mayor la necesidad de Pastor espiritual: y porque como el Obispo no es mas que uno (à diferencia de la Chancilleria, que se compone de muchos Jueces) conviene que tenga territorio mas limitado, para atender comodamente al bien comun de todo su rebaño. De la Division Eclesiastica de la Carthaginense en Sillas Pontificias trataremos en el Tomo siguiente, en que se considerará la Iglesia Capital como Metropoli, señalando las Sufraganeas, ò Comprovinciales, de que se tratará despues en singular. Para este basta la consideracion de la Ma-

Mátriz por sí sola, mirada en el estado Antiguo: y porque hay especial dificultad en orden à lo Eclesiastico por el concepto Civil de la Capital de la Provincia, conviene tratar de cada una de por sí.

CAPITULO II.

De la Capital Civil de esta Provincia.

§. I.

Tratase de la antiguedad y excelencias de Carthagena.

1 Dió nombre à la Provincia Carthaginense la Ciudad de *Carthago*, que hoy con alguna variacion llamamos CARTHAGENA. En Latin mantiene el mismo nombre antiguo de *Carthago*: y para que no se confundiese con la de Africa, añadieron à la nuestra los distintivos de *Nova*, y *Spartaria*; proviniendola este, de la abundancia de Esparto que produce su termino: y el de *Nueva*, por serlo en realidad, comparada con la antigua Africana, à quien se entiende siempre que se nombra *Carthago* sin mas aditamento; como la contraccion de la materia en que se habla, no obligue à que se entienda la de España. Para evitar pues la confusion de una y otra, se nombraba comunmente la nuestra con la expresion de *Nova*, esto es, *Nueva Carthago*, como se usó aun en las Monedas que batió, como luego diremos.

2 Al primer paso nos hallamos con el encuentro de los Autores que no admiten la explicacion de que se llamase *Nueva* esta Ciudad, por contraposicion à la de Africa, sino por distinguirla de otra, que huvo en España junto al Ebro, llamada tambien *Carthago*: y para que no se equivocase una con otra, dieron à esta el titulo de *Vieja*, y à Carthagena el de *Nueva*. Asi el Gerundense lib. 3. alegando à Ptolomeo, que à la Carthago del Ebro la nombra *Vieja Carthago*: y aun Gaspar Barreiros cita por lo mismo à Ciceron, añadiendo que esta Vie-

Vieja Carthago estuvo donde ahora el lugar que llaman los Catalanes *Cantavieja*, como escribe en su Corographia *fol. 62. b.* D. Nicolás *Antonio* siguió lo mismo en el *lib. 5.* de la Censura de Historias fabulosas cap. 8. §. 14. Pero D. Gregorio *Mayans* haciendose cargo de esto en la Vida del mismo D. Nicolás §. 132. se opone tan derechamente à esta distincion de dos Carthagos en España, que dice no haver sido reconocida por ningun Historiador antiguo hasta que la inventó, ò publicó el Gerundense, ignorantisimo Geographo.

3 Pero empezando por esto ultimo, me parece que se puede admitir en España otra Carthago (demás de Carthagena) llamada *Vieja Carthago*, porque expresamente la nombra Ptolomeo lib. 2. cap. 6. entre los *Ilergavones*, no solo en los textos Latinos, sino en los Griegos Καρχηδὼν παλαιά: y por tanto no se debe decir inventada por el Gerundense. Tampoco es verdad lo que Barreyros dice, alegando à Ciceron para autorizar esta Carthago: porque aunque en la Oracion 16. *de Lege Agraria* menciona à la vieja Carthago, no habla de la que Ptolomeo puso en Cataluña, sino de la Africana: *In Hispania Carthaginem novam; & in Africa ipsam Veterem Carthaginem.* De lo que infiero, que el llamar Nueva Carthago à la de España, fue para distinguirla de la de Africa, (à quien expresamente nombra aqui Ciceron *Vieja Carthago*) y no para distincion de otra en España: porque si huvo tal Ciudad, como le informaron à Ptolomeo, no fue esta la que obligó à llamar *Nueva* à Carthagena; sino supuesto ya este nombre en contraposicion de la Carthago de Africa, dieron titulo de *Vieja* à la del Ebro los Paysanos, para distinguirla de la otra mas famosa de que hablamos. Fundase esto en que el mismo Gerundense lib. 3. tit. *De Coloniis* dice, que se fundó Carthagena despues de destruida la del Ebro: y si no existia ya, no tenia aquella con quien equivocarse en España: ni podia aunque durase, precisar à que se pusiese la distincion en la nueva, porque si havia tal lugar, fue tan obscuro, que no me acuerdo haverle visto en ningun Historiador, ni Geographo, mas que en Ptolomeo: y asi la Antonomasia sería siempre

pre de Carthagena. No asi en la Carthago de Africa; pues la mayor antiguedad y fama de aquella Capital, pedia se entendiese de ella quanto se refiriese de Carthago sin mas adito: por lo qual fue necesario que fundada otra con el mismo nombre en España, se pusiese de parte de esta la distincion, como se verificó con la voz *Nueva*: y asi este dictado se debe entender en contraposicion à la Africana, y no à otra de España.

4 La Latitud del sitio de Carthagena es 37. gr. y 16. min. Su Longitud 17. gr. y 33. min. El fundador de esta Ciudad no fue Annibal, sino *Asdrubal* (como afirman Polibio, Mela, Strabon, y otros) cerca del año 512. de Roma, 242. antes de Christo; en el sitio en que antes havia fundado *Teucro* otra Poblacion, si es verdad lo que escribió Silio Italico lib. 15.

Urbs colitur Teucro quondam fundata vetusto
Nomen Carthago, *Tyrius tenet incola muros.*
Ut Libya sua: sic terris memorabile Iberis
Hæc caput est.

5 No obstante que en aquel sitio huviese antes Poblacion, no se opone esto, à que Carthagena se diga fundada por los Carthagineses, como afirman los Autores citados; porque haviendo sido aquellos los que la engrandecieron y dieron nombre nuevo, se les debe reconocer por fundadores; al modo que lo fue Augusto de *Zaragoza*, donde antes havia la Poblacion que se llamó *Salduba*, como refiere Plinio, y aun el mismo Autor atribuye à los Scipiones la Ciudad de *Tarragona*: no porque antes de su venida à España no huviese tal Ciudad, sino porque fue tanto lo que la engrandecieron, que con razon se les pudo atribuir: *Tarraco Scipionum opus, sicut Carthago Pœnorum*: *lib.* 3. *cap.* 3. Si esta comparacion de una à otra fue por semejanza total, se infiere, que asi como la obra de los Scipiones suponia Pueblo, tambien le suponia la de los Carthagineses, (en conformidad à lo que escribe Silio Italico) aunque unos y otros hicieron tanto, que en su comparacion no fue nada lo que precedió.

6 Viendo pues el Capitan General de los Carthagineses

la oportunidad del sitio para afianzar sus conquistas en España, resolvió levantar la Ciudad à tal grandeza, que se pudiese llamar *Nueva Carthago*. La excelencia del Puerto, la inmediacion à Africa, la mayor cercanía para Italia, la abundancia y fertilidad de aquellos Campos, no solo lisongearon el animo de Asdrubal, para la fundacion de la Ciudad, sino el de los sucesores para hacerla su Corte, y uno como Almacen de todas las riquezas de Africa, y España. Llegó à tanto la excelencia de Carthagena, que *Silio*, llamandola Capital de las Españas, la dió la primacía en riquezas, en la calidad del Puerto, en la abundancia del campo, y en la comodidad para labrar las Flechas:

Ut Libyæ sua, sic terris memorabile Iberis
Hæc caput est. Non ulla opibus certaverit auri:
Non Portu, celsove situ: non dotibus arvi
Uberis, aut agili fabricanda ad tela vigore.

7 Scipion al animar sus Soldados para conquistarla, mostró bien el aprecio que de ella hacian los Romanos, diciendoles, que no juzgasen ser ordenada aquella empresa à tomar una Ciudad, sino à lograr el dominio de toda España; porque alli estaban las prendas y fianzas que los Reyes y Pueblos tenian dadas à los Carthagineses de su fidelidad: alli todo el caudal de Africa, Armas, y Municiones, sin las quales no podian hacer guerra sus enemigos; y sobre desarmarlos lograban no solamente enriquecerse, sino conciliar los animos de los Españoles. Alli el granero, el Erario, y el Almacen de los Carthagineses: alli demas de una Ciudad hermosa y opulentisima, el Puerto mas oportuno para juntar los bienes de mar y tierra; unico entre los Pyrineos y el Estrecho; y Frontera de toda España contra Africa. Alli en fin el deposito de todo quanto podia desearse, como refiere Livio *Dec. 3. lib. 6. cap. 34.*

8 Alentados con esto los Soldados, y echando todo su poder por mar, y tierra, lograron, aunque con notable resistencia, apoderarse de la Ciudad y de todas sus riquezas. Desde entonces entró Carthagena en manos de los Romanos; quienes la ennoblecieron, haciendola *Colonia*,

sia, y Gonvento Juridicos esto es, Chancilleria, ò Audiencia, donde concurrian sesenta y dos Puéblos sobresalientes, fuera de los que havia en las Islas adyacentes, como prevenimos en el cap. antecedente, num. 105.

9 Ennoblecida Carthagena con la residencia de los Jueces, y fueros de las Leyes Romanas como *Colonia*, contribuyó à las Victorias de los Emperadores con su Gente, adquiriendo los nuevos renombres de *Vencedóra*, y *Julia*, como testifican sus Monedas; en las quales suele ponerse el nombre, y dictados de esta suerte C. V. I. N. C. que es lo mismo que *Colonia, Vencedora, Julia, Nueva Carthago*. Tal vez suele finalizar con K. en lugar de C. por el uso promiscuo que solia haver de estas dos letras. Y porque por las Medallas se comprueban algunas excelencias, y ya tenemos publicados los Tomos de las que miran à España; podrá el curioso de estas Antiguedades acudir al Tomo I. Tabla XVI. donde verá las que tocan à Carthagena; y por tanto no la repetimos aqui. El que no guste de ellas, se libra del disgusto, el que las busque, se alegrará verlas mas à la larga.

§. II.

De las destrucciones de la Ciudad de Carthagena. Pruebase que fueron dos, restaurando los Imperiales la devastacion de los Vandalos, y arruinandola finalmente los Godos. Varias alternaciones de Principes sobre la Provincia Carthaginense.

10 DEsde que Constantino hizo Provincia à parte à la Carthaginense, dió nombre à todo el territorio esta Ciudad, por no haver otra que la sobrepujase en excelencia. Mantuvose poco tiempo en su esplendor Civil; porque desde la entrada del Siglo quatro empezaron à competir con su grandeza sus desgracias, siendo el blanco del furor de los Vandalos, que antes de pasar à Africa descargaron su fiereza contra esta Capital, como que no querian dejar cosa sobresaliente en lo que dejaban, y por tanto usaron de la misma ferocidad con *Sevilla*. Fue esta devastacion en el año 425. como escribe el Coetaneo *Idacio* en su Chronicon, sobre el año 1. de Valentiniano III.

Car-

Carthagine Spattaria, & Hispali eversa, & Hispaniis depraedatis, Mauritaniam invadunt. Sevilla tuvo mejor suerte que Carthagena; porque à vista de proseguir aquella con su excelencia en tiempo de los Godos, y no esta; se infiere que la restauraron de modo que no se conociesen los daños: y que no tuvo nueva devastacion en adelante?

11 En Carthagena fue muy otra la suerte: pues aunque por entonces, y despues fue volviendo sobre sí, con todo eso prosiguiendo las guerras entre Suevos, Godos, y Romanos, llegó à la ultima ruina, precediendo en toda la Provincia una fortuna muy varia, como se va à explicar.

12 Despues que los Barbaros entraron en España en el año 409. y se apoderaron de la Carthaginense los *Alanos* por suerte que les cayó en el año 411. vino en nombre de los Romanos el Rey Godo *Walia*, y dando contra los *Silingos* de la Betica, y quitando la vida al Rey de los Alanos, llamado *Ataz*, logró extinguir su Reyno en el año 419. Los Vandalos antes de pasar à Africa, destruyeron à Carthagena en el año 425. pero aun ausentados aquellos, no dejaron de proseguir las desgracias por medio de los *Suevos*, que saliendo de Galicia se apoderaron de la Betica, y de la Carthaginense en el año 441. siendo su Rey *Rechila*. A los cinco años despues vino por los Romanos el Capitan *Vito*; y haciendo mucho mal à los Carthagineses, y Beticos, ocurrieron los Suevos, y obligaron à los Romanos y Godos auxiliares, à que se retirasen, portandose ellos como enemigos de los habitadores, saqueando los Lugares: y como que ya quedaban sin substancia, cedieron à los Romanos la Provincia Carthaginense: pero duró muy poco su retiro; pues al año 456. volvieron à infestar y robar las Regiones cedidas: por cuyo motivo vino el Rey Godo *Theodorico* de orden del Emperador *Avito*, y hizo un notable destrozo de Suevos junto à Astorga. En el año 460. vino à España, y determinadamente à la Provincia Carthaginense, de que hablamos, el Emperador *Mayoriano*, con animo de invadir à los Vandalos Africanos, para lo qual tenia preparadas Na-

Naves en la Costa de Carthagena, como todo consta por Idacio; el qual añade, que los Vandalos noticiosos de esto, se apoderaron de los Navios, y frustraron el intento del Emperador. *Marius Aventicense* en la continuacion al Chronicon de Prospero, explica lo que Idacio propuso bajo el nombre de Costa Carthaginense, añadiendo, que estaban las Naves en *Illici*, ò *Elche*, junto à Carthagena: *His Consulibus* (Magno & Apolonio, año 460.) *Majorianus Imperator profectus est ad Hispanias. Eo anno captæ sunt Naves à Vandalis ad Elecem juxta Carthagine Spartaria.*

13 Continuando los Godos con las guerras de los Suevos, y entre sí, llamó el Rey *Athanagildo* en su favor contra *Agila* las armas del Emperador Justiniano: el qual viendo tan buena ocasion de reducir su Imperio al esplendor antiguo de gozar de la España, y hallandose con el egemplar de haver recobrado la Africa, y Italia, condescendió puntualmente, enviando al General *Liberio* con Egercito, como escribe *Jornandes* en el fin de su Historia, en que habla del Rey Athanagildo. Hizose Escritura entre este, y el Emperador Justiniano, con mucha ventaja para el Emperador, por quanto Athanagildo, como no tenia nada; quando pretendia la Corona, no andaria escaso en ofrecer Ciudades. Asi consta por la Carta de S. Gregorio Magno al Rey Recaredo, que pedia la mediacion del Santo para conseguir esta Escritura hecha con Justiniano; y el Papa le respondió, que sobre la desgracia de haverse quemado el Archivo de Justiniano, no convenia buscar la tal Escritura, por no ser favorable al Rey de España: de lo que se infiere, que Athanagildo ofreceria al Emperador gran parte de Ciudades, especialmente de las que havia à la parte del Mediterraneo, por ser estas mas proporcionadas para el dominio del Emperador del Oriente.

14. De hecho Justiniano cumplió con la Tropa que ofreció; y es creible, que con el intento de asegurarse en España, en lugar de aminorar el numero, le aumentase, pues le abrian tales puertas, quando tenia en las Fronteras de Africa, y Italia una Mi-

Milicia bien egercitada, y ya ociosa, El efecto confirmó bien el pensamiento, pues el mismo Athanagildo conoció, que el poder de los Imperiales en España era mas proprio para Conquistadores, que para auxiliares; y aunque los quiso contener y expeler, no lo logró, como afirma S. Isidoro. Consigió en fin Athanagildo la Corona; y los Imperiales tomaron posesion de lo ajustado; no pudiendo excluirse de esta linea el territorio de Carthagena, por ser esta Ciudad y su Puerto el medio entre las Costas del Ebro y del Estrecho, que era lo mas proporcionado para los Ministros del Oriente.

15 Desde este tiempo, esto es, cerca del año 554. recobrada Carthagena por los Imperiales, procuraron engrandecerla por las utilidades de su Puerto, y por las conveniencias del comercio, el qual iria atrayendo vecindad, y acaso algunas Familias ilustres del Oriente. La que mas sobresalió fue la de *Severiano*, padre de los insignes Santos Leandro, Fulgencio, Isidoro, y Florentina, à quienes ninguna otra Ciudad ha vindicado para sí, quedando por tanto en Carthagena la posesion en que está de ser su Patria, sin que se haya hecho caso con seriedad de la novedad que quisieron introducir los Autores de los fingidos Chronicones. De aqui resulta, que antes de reynar Athanagildo vivia en Carthagena Severiano, pues ya havia nacido S. Leandro: y por tanto la ruina de los Vandalos no fué tal, que no quedase habitada la Ciudad antes que la repoblasen los Romanos.

16 Prosigió en poder de los Imperiales por algunos años, logrando nuevos aumentos de Fabricas, Muros, y Torres, como consta por la Inscripcion de una Piedra que se descubrió, haciendo un pozo en el corral de la Merced, y esta hoy colocada junto à la Fuente de Santa Cathalina; que segun la copió el R. P. Fr. Juan de Talamanco, Redentor, y Chronista del Orden de N. Señora de la Merced, que me la franqueó con otras, dice asi:

✠ QVIS

✠ QVISQVIS ARDVA TVRRIVM MIRARIS CVLMINA
VESTIBVLVMQ. VRBIS DVPLICI PORTA FIRMATVM
DEXTRA LEVAQ. BINOS POSITOS ARCOS
QVIB. SVPERVM PONITVR CAMERA CVRIA CONVEXAQ;
COMITIOLVS SIC HAEC FIERI IVSSIT PATRICIVS
MISSVS A MAVRICIO AVG. CONTRA HOSTE BARBARO
MAGNVS VIRTVTE MAGISTER MIL. SPANIAE
SIC SEMPER SPANIA TALI RECTORE LAETETVR
DVM POLI ROTANTVR DVMQ. SOL CIRCVIT ORBEM.
ANN. VIII. AVG. IND. VIII.

17 Otra copia he visto en el Estudio del Señor Nasarre, Bibliothecario Mayor del Rey N. S. que al principio tiene junto à la ✠ estas letras Q. S. S. A. M. y en la tercera linea pone PORTICOS en lugar de POSITOS : y en el reglon siguiente CVRBA en lugar de CVRIA. Convienen en las voces *Arcos*, y *contra hoste barbaro*, vicios del Cincelador, ò decadencia de la Latinidad. Sabese por esta Inscripcion, que el Emperador *Mauricio* envió à España contra los Godos Arianos al Patricio *Comiciolo*. (mencionado en la Carta, y Capitular, que se atribuye à S. Gregorio Magno, instruyendo à Juan Defensor) Este *Comiciolo* hermoseó à Carthagena con las obras aqui expresadas, concluidas en el año octavo de Mauricio, corriendo la Indiccion octava, como todo se verificó en el año 589. antes del dia 13. de Agosto. Y se vé que los Imperiales tenian acá tanto poder, que el Patricio, ò Capitan de la Tropa se intitulaba *Maestro de la Milicia*, no de una Ciudad, ò Provincia, sino en comun *de España*. Estas fuerzas, y la venida de *Comiciolo* à España, serian ordenadas contra la persecucion de Leovigildo, de resulta de las representaciones que havia hecho en Constantinopla S. Leandro. S. Hermenegildo en la guerra contra su padre procuró tambien la alianza con los Romanos que estaban en España por esta parte de la Carthaginense; pero no tuvo efec-

efecto, como escribe S. Gregorio Turonense *lib. 5. num.* 38.

18 Llegaron en fin à crecer tanto las fuerzas de los Imperiales, que S. Isidoro en la Vida de *Recaredo* dice, que pasaron à insolencias. El Rey Witerico tomó varias veces las armas contra ellos; pero no consiguió cosa gloriosa, mas que rendir à algunos Soldados junto à Siguenza; lo que muestra quanto se iban internando. El sucesor *Gundemaro* prosiguió en molestarlos: pero ninguno logró tantas ventajas contra ellos, como *Sisebuto*: porque haviendolos vencido dos veces, los tomó algunas Ciudades, quitando toda la fuerza à las que poseian entre el Estrecho, como afirma S. Isidoro en su Vida. Y añade, en la del sucesor *Suinthila*, que este fue el que venció en un todo à los Romanos, haciendo suyas las Ciudades que mantenian en España, de modo, que solo Suinthila se vió Señor de toda ella, sin que otro tuviese parte en este Reyno. Escribia esto S. Isidoro en el año quinto de aquel Reynado, esto es, en el año 625. de Christo; y hemos procurado reproducirlo junto, para que se entienda otra autoridad del Santo, en que habló expresamente de Carthagena, que es à lo que se ordena todo lo referido.

19 Dice pues el glorioso Doctor en el *lib.* 15. de las Etimologías, *cap.* 1. „ que „ los Carthagineses conquis- „ tando las Costas de Espa- „ ña en tiempo de Hanni- „ bal, fundaron à Carthago „ Spartaria, la qual tomada „ despues por los Romanos, „ y hecha Colonia, dió nom- „ bre à la Provincia: pero „ ahora se halla desampara- „ da y arruinada por los „ Godos: *Afri sub Hannibale* (lee *Hasdrubale*) *maritima Hispaniæ occupantes, Carthaginem Spartariam construxerunt: quæ mox à Romanis capta, & Colonia facta, nomen etiam Provinciæ dedit. Nunc autem à Gothis subversa, atque in desolationem redacta est.* Aqui habla expresamente el Santo, no solo del estado en que entonces se hallaba Carthagena, (arruinada y despoblada) sino de que los Godos la havian reducido à tal desgracia: y en vista de esto debemos reconocer dos ruinas; una por los Vandalos; y otra

otra por los Godos ; ambas historiadas por el Santo: aquella en la Historia de los Vandalos ; esta en las palabras dadas : sin que sirva para enervar la fuerza lo que *Resende* (en el fin de la Carta à *Bartholomé Quevedo*) propone , sobre que , segun Procopio , tambien los Vandalos eran Godos : y dado esto , lo mismo seria la ruina causada por los Vandalos , que la expresada con nombre de los Godos ; y por tanto no seria mas que una ; contra lo que decimos.

20 Pero sin embargo deben reconocerse como distintas la que Idacio refiere de los Vandalos , y la que S. Isidoro atribuye à los Godos: porque aunque aquellos puedan llamarse Godos en quanto al comun origen de los Barbaros ; con todo eso despues de separados por diversas Naciones , cada uno guardó el nombre distintivo , como se vé en la misma Historia de S. Isidoro , donde con toda claridad se atribuye à cada nombre lo que es suyo: y asi no dice , que la conquista de Africa fue hecha por los Godos , sino por los Vandalos ; ni tampoco que estos dominaban en España quando escribia el Santo, pues entonces no havia mas que Godos , extinguidos ya los Vandalos en un todo. En fuerza de esto debemos entender à la letra el dicho de que los Godos desolaron à Carthagena. Y aun se puede decir, que muy poco antes de escribir S. Isidoro , y casi al mismo tiempo de dictar el libro 15. de las Etimologías , fue la ultima desolacion de Carthagena , porque esto quiere decir en rigor la expresion de *Nunc autem à Gothis subversa est* ; la qual traducida en sentido formal corresponde à estas voces : *Ahora acaba de ser destruida por los Godos* ; y esta locucion no es propria de una ruina acontecida docientos años antes. Por tanto debe entenderse en rigor, que los Godos la desolaron en tiempo de S. Isidoro.

21 Lo mismo se convence por lo dicho hasta aqui, pues no debe dudarse , que los Ministros Imperiales volvieron à restaurarla despues de los Vandalos , como prueba la Inscripcion de *Comiciolo*, y aun antes mantenia Poblacion , segun los que escriben haver nacido alli S. Leandro, y sus hermanos , en cuyo tes-

testimonio se mantiene hoy la Casa, que llaman *de los Santos*, reedificada en el año 1592. por el señor Don Sancho de Avila y Toledo, Obispo de Carthagena.

22 Supuesta aquella reedificacion por los Imperiales, se percibe bien la nueva y ultima desolacion, que S. Isidoro atribuye à los Godos; pues sabemos por el mismo la continuada guerra que tuvieron con los Romanos, sobre desalojarlos de España; y determinadamente menciona en *Sisebuto* las Ciudades de la parte del Mediterraneo, diciendo, que destruyó las que havia entre el Estrecho: *Quasdam eorum urbes expugnando sibi subjecit: residuas inter fretum omnes exinanivit.* En alguno pues de estos combates padeció Carthagena la ruina por los Godos: pues por lo mismo que saldria de alli la fuerza principal de los Romanos, echarian toda la suya los Godos para que ni gozasen de la fortaleza de sus Muros, ni de las comodidades de su Puerto.

23 El efecto nos dice, que la desolacion de los Godos fue la mas funesta, pues desde aquel tiempo no se vuelve à oir por muchos siglos, no solo cosa que aluda à Poblacion, pero ni el nombre de *Carthagena*: de suerte, que con razon podemos entender à S. Isidoro de que en un todo se hallaba destruida, y asolada, segun el alto silencio que huvo de ella desde la entrada del Siglo VII. hasta el XII. en que se menciona como limite de la Silla *Urcitana* en la division atribuida à Vamba. Estas desgracias civiles fueron acompañadas de otras tales en la linea Eclesiastica; porque asi como los aumentos en el orden Politico suelen dar esplendor à las Iglesias, tambien faltan las Sillas quando se arruina el suelo. A este fin hemos antepuesto lo civil, para pasar ahora à lo sagrado.

§. III.

De la Silla Pontificia de Carthagena, y sus Obispos. Pruebase, que Hector, *y* Liciniano *no fueron puramente Titulares; y que ni estos, ni los* Corepiscopos *no se usaron antiguamente en España.*

24 AL tiempo que Carthagena se hallaba en la grandeza de Convento Juridico, y Colonia Ro-

Romana, aportaron à España los primeros Ministros del Evangelio, Santiago, San Pablo, y los demas Varones Apostolicos, expresados en el Tomo 3. Lo mas cierto es, que vinieron por Mar: y aunque no falta quien haga Puerto suyo à Carthagena, no nos atrevemos à afirmarlo, por no descubrir prueba que convenza. El nombre, y excelencias de aquel Pueblo solo obligan à decir, que no se descuidarian los primeros Ministros en procurar introducir en él con prontitud el nombre del Señor: pues aunque ninguno de los siete Apostolicos estableció alli su Silla, (por el motivo señalado en el Tomo 4. pag. 11.) con todo eso pertenecia à su solicitud Evangelica ir extendiendo la luz por las comarcas del territorio de cada uno, ò bien por sí, ò por medio de los Ministros que ordenaban.

25 En esta conformidad perteneció al Apostolico San *Indalecio* ilustrar à Carthagena, por ser el mas inmediato à esta Ciudad, haviendo puesto su Cathedra en *Urci*, Pueblo de la misma Costa al *Sudoeste*, y distante dos jornadas solamente. Por este medio se introduciria la Christiandad en Carthagena desde el fin del primer Siglo de la Iglesia.

26 En lo que mira al origen, y aun progreso de la Silla Pontificia, ha sido desgraciada esta Ciudad, ocultandonos el tiempo los documentos mas antiguos, sin dejarnos ninguno positivo hasta el Siglo sexto. Esta es desgracia muy comun à otras Iglesias: pero en esta hay razon particular por los infortunios padecidos: aunque tambien la calidad de tal Ciudad, y la de los efectos conservados bastan para arguir, que desde los primeros Siglos de la Iglesia se ennobleció con Silla Pontificia: debiendonos portar en esto como los Theologos en sus primeros pasos sobre la existencia de Dios; pues como para esto no hay primeros principios, ò causas que alli se llaman *à priori*; es preciso recurrir à los efectos, para demostrar el asunto *à posteriori*. A este modo, aunque nos falten documentos primitivos, podemos arguir la antiguedad de la Silla por medio de unos efectos tan urgentes, que no dejan lugar para disentir prudentemente.

27 Lo 1. la calidad de la Ciudad es tan acreedora à este honor, que no se halla ni aun verosimilitud para negarle: porque en el Siglo 1. y en los tres siguientes se mantuvo en tanta grandeza, que al subdividir Constantino las Provincias, fue ella quien dió nombre à toda la Provincia, quedando como Ciudad Matriz entre las muchas que incluïa su distrito, al modo que por serlo Tarragona, denominó à toda la Provincia de su nombre. Esto prueba, que se havia mantenido Carthagena en tal grandeza, que sobrepujaba à todas las de tan dilatado territorio: y como no hay egemplar de que los Pueblos de primera excelencia careciesen de Silla; se infiere que gozó de ella luego que los primeros Ministros empezaron à propagarlas, segun se iban aumentando los Fieles.

28 Otra prueba muy urgente para reconocer en Carthagena Cathedra Pontificia en los Siglos primeros de que nos faltan pruebas, es por los efectos que vemos proprios del Siglo sexto. En este hallamos al Obispo *Hector*, que lo era de la Metropoli Civil de Carthagena, segun la firma del Concilio I. Tarraconense del año 516. Por S. Isidoro sabemos, que *Liciniano* era Obispo de esta Ciudad al fin del mismo Siglo, como se expresará. Todo esto fue mucho tiempo despues de la devastacion de los Vandalos. Pues si despues de empezar su decadencia, la hallamos manteniendo Silla, ¿quien la podrá privar de esta prerrogativa en Siglos anteriores? Claro está que ninguno dirá que adquirió despues de aminorada, honores que la faltasen en su mayor grandeza: luego la calidad de los documentos conservados obligan à reconocer desde los primeros Siglos Cathedra Pontificia en Carthagena, (aunque falten instrumentos de aquel tiempo) por pedir esto la excelencia del Pueblo, el egemplar de las demas Ciudades Capitales, y el hecho de mantenerse aquel honor en tiempos infelices.

29 La escasez de instrumentos que nos impiden el reconocimiento de la Silla, obligan al silencio en orden à señalar los nombres de los que la obtuvieron antes del mencionado *Hector*: pues aunque podemos excluir à S. Esicio, (y aun debemos, segun lo di-

dicho tomo 4. pag. 40.) no tenemos fundamento, para decir quienes fueron los predecesores de Hector, siendo este el primero que perpetuó su nombre entre todos los que gobernaron à Carthagena. D. Francisco de Padilla, ni aun à este quiere admitir; diciendo, que en el citado Concilio de Tarragona (del año 516.) solo firma, como Obispo de la Metropoli de Carthagena; y esto (dice) podia convenir à qualquiera Sufraganeo de la Provincia Carthaginense; por lo qual no reconoce à Hector por Obispo de Carthagena, (como arguye en la *Centuria* 6. fol. 13. de su Tomo 2.) poniendole entre los de Sede incierta en la Chronologia que ingirió al fin del mismo tomo, fol. 15.

30 Este argumento no tiene solidez; porque no hay egemplar de que ningun Obispo firme como Prelado de la Metropoli, no lo siendo su Iglesia, ò su Ciudad: y asi no es verdad que convenga à qualquiera Sufraganeo subscribir como *Obispo de la Metropoli*, sino como Obispo de la Provincia, cuyas expresiones son distintas; y solo la segunda es verdadera en quien tenga su Silla fuera de la Ciudad Capital, el qual si recurre al termino de *Metropoli* en el sentido en que corresponde al de *Provincia*, debe añadir el nombre de su Iglesia, para que se vea que no es el Obispo de la Matriz: al modo que lo hizo un Sufraganeo de Mérida, que incluyó el nombre de *Metropoli* en su firma, añadiendo el de su Iglesia *Egitaniense*, y que era *perteneciente à la Metropoli Emeritense*. Si Hector digera que su Silla *pertenecia* à la Metropoli Carthaginense, mostrára lo que es comun à Sufraganeos: pero firmando como *Obispo de la Metropoli*, no se le puede remover de la Ciudad que dió nombre à la Provincia.

31 Algunos reparando en que Toledo es la unica que consta con certeza haver sido Metropoli de la Carthaginense, han tirado à quitar tambien este Prelado à Carthagena, y darsele à Toledo. Pero esta S. Iglesia no ha reconocido tal nombre entre sus Fastos; ni le debe admitir, como mostrarémos en su Catalogo, pues se llamaba *Celso* el que presidia en Toledo, quando *Hector* en Carthagena.

Del modo con que se ha de entender el nombre de *Me-*

tropoli explicado por Hector en su firma, tratarémos en el cap. siguiente num. 25.

32 Los que no se han contentado con admitir à *Hector* por Obispo de Carthagena, sino que se han propasado à decir que este fue el famoso *Ferrando*, Diacono de Carthago, y que fue Religioso Augustino, necesitan ofrecernos nuevas pruebas: porque el Chronicon atribuído à *M. Maximo*, y el de *Julian Perez*, no deben ser oídos.

33 Fuera de *Hector* sabemos de otro Prelado de Carthagena, que se llamó *Liciniano*, ò Luciniano. De este trató expresamente San Isidoro en sus Varones Ilustres *cap.* 42. diciendo, que fue docto en las Sagradas letras, y que escribió muchas Epistolas, leídas por el mismo S. Isidoro; la una fue acerca del Sacramento del Bautismo, y las demas fueron dirigidas al Abad Eutropio, que luego ascendió à la Silla de Valencia. Añade el Santo, que floreció Liciniano en tiempo del Emperador Mauricio: y que murió en Constantinopla de veneno que se decia le havian dado sus émulos. (1) Aqui habla claramente S. Isidoro de Carthagena, llamandola Carthago *Spartaria*, à distincion de la gran Carthago de Africa, que muchos no han sabido distinguir de la Española, y por tanto han atribuído à ésta cosas proprias de la Africana; lo que ha tenido alguna parte en las confusiones que hay acerca de la nuestra, como se verá adelante. Por ahora solo reparamos, en que es innegable haver sido Liciniano Obispo de Carthagena; y por tanto era Episcopal esta Ciudad al fin del Siglo VI. en que

(1) *Licinianus Carthaginis Spartariæ Episcopus, in Scripturis doctus: cujus quidem multas Epistolas legimus, de Sacramento denique Baptismi unam, & ad Eutropium Abbatem (qui postea Valentiæ Episcopus fuit) plurimas. Reliqua verò industriæ & laboris ejus ad nostram notitiam minimè venerunt. Claruit temporibus Mauritij Augusti. Occubuit Constantinopoli, veneno (ut ferunt) extinctus ab æmulis: sed ut scriptum est, justus quacumque morte præoccupatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit.*

que florecieron el Emperador Mauricio (desde el 582.) y su coetaneo Liciniano : con lo que queda probado nuestro intento.

34 Fue Liciniano muy amigo y compañero de *Severo*, Obispo de Malaga, como afirma S. Isidoro en el cap. 43. *Severus... Collega & Socius Luciniani*; lo que entiendo yo de compañeros en un Monasterio, à cuyo tiempo reduzco la Carta 3. que damos en el Apendice 4. escrita al Diacono Epiphanio, antes de ser Obispos Liciniano y Severo, como infiero de que le llaman *hermano*, lo que no hicieran con un Diacono despues de ser Obispos: quando ni tampoco havia comodidad para juntarse à escribir, siendo de distantes Iglesias : y todo se compone bien, reduciendo la Carta al tiempo en que vivian en un mismo Convento. *Severo* escribió tambien contra el Apostata *Vicente*, que se pasó à los Arianos en tiempo de la persecucion de Leovigildo : y aunque Morales, *lib.* 11. *cap.* 70. atribuye aquel escrito à Liciniado, fue equivocacion : porque aunque este escribió à un Obispo llamado *Vicente*, no era el de Zaragoza, (contra quien escribió Severo) sino *Ebusitano*, esto es, de *Ibiza*, como consta por el titulo del MS. de Toledo, que Aguirre imprimió en el tomo 2. de sus Concilios pag. 428. diciendo que entonces salia à luz primera vez; por no haver tenido noticia de que cinquenta y quatro años antes se havia publicado en Antuerpia en el Luitprando ilustrado de D. Lorenzo Ramirez del Prado, pag. 529. Demas de esta, tenemos otras Cartas de Liciniano, que ponemos en el Apendice 4. bastando por ahora haver hecho mencion, para pasar à disolver otras equivocaciones.

35 Una es la de *Vaseo*, que hizo à Liciniano, Obispo de Malaga despues de haverle llamado Carthaginense : lo que sin duda fue equivocarle con el citado *Severo*, pues consta por S. Isidoro, que Liciniano murió en Constantinopla, siendo Obispo de Carthagena.

36 Otra equivocacion fue de los que escribieron haver sido trasladado à la Iglesia de Valencia; y esto no tiene mas fundamento que entender mal el texto de S. Isidoro, donde dice, que Liciniano escribió à Eutropio, Obispo despues

de Valencia; aplicando à Liciniano lo que segun el Santo, solo convino à Eutropio. En esta equivocacion cayó Morales *lib.* 11. *fol.* 25. *b.* pero en el *fol.* 82. *b.* aplicó, como debia la Silla de Valencia à S. Eutropio: y asi se le debe corregir.

37 La mayor duda es, ¿si los Obispos referidos, eran verdaderamente tales, ò solo titulares de Carthagena, de modo que ya no huviese tal Iglesia? *Morales* tuvo esto por mas cierto, diciendo que la destruccion hecha por los Vandalos *fue tan grande, que nunca mas la Ciudad volvió jamás à restaurarse: y asi no hay ninguna mencion de aqui adelante de ella*: *lib.* 11. *cap.* 43. donde habla de *Hector*. Sobre esto ultimo notó *Padilla*, que se havia descuidado Morales; pues consta que despues de Hector se menciona Carthagena por S. Isidoro en la Vida de Liciniano. El Cardenal de Aguirre adopta (en su tom. 2. pag. 159.) la sentencia de Morales, diciendo que Liciniano, solo fue Obispo titular de Carthagena, al modo de otros que se intitulan Prelados de Diocesis desoladas; y que por tanto se pasó à Constantinopla, como quien estaba libre de la obligacion de residencia. Lo mismo aplica à Hector; porque si estaba destruida la Silla, y no se restauró, debieron convenir en razon de Obispos puramente Titulares, todos quantos huviese en los cien años antes.

38 Este es punto muy importante, y encadenado con mucho de lo que ha de decirse, y à cuyo fin antepusimos lo dicho de las dos ruinas de Carthagena, que no han distinguido los Autores, confundiendo la una con la otra; siendo asi que solo à la segunda causada por los Godos, convino la desolacion de la Ciudad y Silla; pero no à la primera de los Vandalos, como consta por lo dicho desde el *num.* 16. porque solo desde Liciniano cesa la mencion de la Ciudad è Iglesia, verificandose antes la existencia de la Ciudad, por la Inscripcion alegada; y de la Silla por los Obispos referidos. Sabiendo pues, que havia Poblacion al fin del Siglo VI. no hay motivo para decir, que los Prelados eran puramente Titulares, sin Iglesia actual, y Diocesi, pues esta materia debia restringirse quanto fuese posible, aun en caso de constar con

con certeza que Carthagena se hallase destruída totalmente. La razon es; porque como la Silla no debia estar reducida à un solo Pueblo; bien podia mantenerse el Obispo con lo restante de su Diocesi, siendo Pastor actual, conservando su Dignidad y Titulo, aunque por la hostilidad se viese precisado à mudar el asiento. De hecho el que hoy existe, no vive en Carthagena, ni es puramente Titular, aunque la poblacion no esté capaz de recibir la Silla. No siendo pues persuasible, que por la destruccion sola de una Ciudad se extinguiese la Diocesi, no podemos admitir que Hector y Liciniano tuviesen puro titulo, sin realidad de Obispos. ¿Pues que será, suponiendo, (como se debe suponer) que existia Carthagena, quando florecian aquellos dos Prelados?

39 Obsta tambien al dicho de que por no tener Ovejas se pasó Liciniano à Constantinopla, el vér que escribiendo à S. Gregorio le consulta sobre puntos practicos de un Obispo, quales eran informarse de la ciencia que se necesitaba en el que havia de ser ordenado de Sacerdote: y que pureza era precisa? diciendo que à los Bigamos los excluïa firmemente; pero que dudaba en las circunstancias que alli expresa: (como veras en el Apendice 4. en la Carta 1. num. 5.) todas las quales muestran que eran dudas de quien tenia Almas à su cargo, y que se hallaba en actual gobierno. Junta à esto, el que S. Isidoro le llama redondamente Obispo de Carthagena, y que por entonces duraba la Ciudad; y verás que no hay motivo para negarle la realidad de Obispo, dejandole puramente con el titulo.

40 Finalmente. La introduccion de Obispos *Titulares*, como los que hoy se intitulan *in partibus infidelium*, es muy distante de aquellos primeros Siglos; hallandose unicamente unos *Corepiscopos*, muy diversos de lo que se aplica à Hector y Liciniano: porque aquellos, ò no tenian potestad para conferir Ordenes mayores, (segun los Concilios Ancirano, *Canon* 13. y Antioqueno del año 341. *Can.* 10.) ò nunca se instituyeron sino para el cuidado de los lugares pequeños de quienes tomaban el Titulo; como consta del mencionado

Antioqueno: de modo que no se intitulaban por Rebaño que no gobernasen, sino por la misma Feligresía para quien se erigian, y de quien cuidaban: lo que no sucede hoy en los que se intitulan *in partibus infidelium*; ni se puede aplicar à Hector y Liciniano: porque estos se llamaron firmemente Obispos, y no *Corepiscopos*, ni carecian de fieles en su proprio territorio de que tomaban el Titulo: ni havia alli otro Obispo que los tomase à ellos por substitutos, como se solia hacer en el Oriente: ni tampoco se practicó esto en el Occidente: pues quando se empezó à introducir alguna sombra de aquello, fue en circunstancias que no pueden convenir à los de Carthagena.

41 La primera vez que se halla en el Occidente Obispo que no lo fuese de la Diocesi, es en Francia, despues del Concilio Regense, tenido en el año 439. en que haviendo sido consagrado ilicitamente uno, llamado *Armentario*, y privandole los Padres del honor, le permitieron (segun lo prevenido por el Niceno *Can.* 8.) que pudiese ser tomado por Corepiscopo del que le quisiese dar aquel consuelo (*tit.* 3.) mirando à que Armentario havia ya sido consagrado; y para que no se envileciese la imposicion de las manos, recurrieron al arbitrio de que se le pudiese destinar al gobierno de algunas Parroquias como Corepiscopo; esto es, que pudiese ayudar al Prelado en el cuidado de los pobres, y Presbyteros de algunos lugares, dando Ordenes, si el Obispo se lo permitia, pues à esto se reducia el oficio del Corepiscopo, como expresa San Isidoro *lib.* 2. *Officior. cap.* 6.

42 Este es el primer lance en que se admitió Corepiscopo en el Occidente, por el preciso fin de ocurrir compasivamente al que estaba consagrado sin guardar las Leyes del Canon; en cuyas circunstancias se halla otro egemplar en España, practicado por el Metropolitano de Toledo *Montano*, que vivia al mismo tiempo que *Hector* el de Carthagena. Fue el caso, que en Palencia havia sido ordenado indebidamente un Prelado, sin acuerdo, ni consentimiento del Metropolitano: y este anulando la accion, para contener con esto los desordenes, y mirando à un mismo tiempo à que no se envileciese la Per-

Persona del consagrado, si vagueaba por no tener Iglesia que le mantuviese; determinó provida y caritativamente darle algunas Parroquias, que fueron *Segovia*, *Coca*, y *Britablo*, con la caucion de que no se entendiese aquello mas que por los dias de su vida, como expresa en la Carta à Thoribio: *Municipia, id est Segovia, Britablo, & Cauca, eidem non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate concessimus; ne collata benedictio, Persona vagante, vilesceret. Quod ipsi tantummodo dum advivit præstitum esse cognoscite.*

43 En estas circunstancias, y por estos precisos accidentes, se vieron en el Occidente Obispos que no lo fuesen del territorio principal Titular. Pero bien claro se vé, que esto no pudo convenir à los Obispos de Carthagena Hector, y Liciniano: Lo 1. porque no consta, ni es creible, que asi ellos como sus antecesores fuesen ordenados contra el Canon: Lo 2. porque se intitulaban Obispos redondamente; lo que no sucedia à los Corepiscopos: Lo 3. porque en los dos lances referidos, cada uno tenia Parroquias determinadas à su cargo: y esto no convenia à los de Carthagena, segun los que dicen haver faltado la Diocesi, y que por eso quedaron Titulares puramente, sin Rebaño; pues si se destruyó toda la Feligresía del antiguo Obispado, no quedaron Parroquias de que cuidasen. Lo 4. porque aun dado caso, que los Vandalos huviesen destruido la Ciudad, y el territorio Diocesano, solo se infiriera que el Obispo actual de Carthagena quedase Titular, sin ovejas, por quanto la hostilidad no le quitaba la consagracion: y mientras no le empleasen en otra Silla vacante, no debia carecer del titulo de Obispo. En este lance, y mirando precisamente al que havia en el año 425. se pudiera admitir la razon de Titular sin ovejas, ò que otro Obispo le diese el consuelo, permitido por el Canon, de señalarle algunas de sus Parroquias para que se mantuviese, y le ayudase. Pero en los Obispos de cien años despues, ¿quien podrá admitir lo mismo, siendo las circunstancias tan diversas? ¿Que Metropolitano, ni que Obispos perseveraron en consagrar Pastores de una Diocesi que no havia?

Ya

44 Yo, à lo menos, no solo no hallo egemplar que pueda calificar tales sucesos en el Siglo sexto, y en el Occidente; pero ni aun en algun tiempo despues; y no solo bajo el concepto de Obispos Titulares sin Diocesi, pero ni aun de *Corepiscopos* determinados à particulares lugares: antes bien hallo haver sido tan mal visto en el Occidente aquel Oficio, que consultando al Papa *Leon* III. el Emperador *Carlo* M. sobre la duda que se moviò en sus Estados, sobre si eran licitas las Ordenaciones, y Bendiciones de Iglesias, hechas por Corepiscopos, respondió el Sumo Pontifice, que no; y que fuesen depuestos, y desterrados los que hacian tal cosa, extinguiendo aquel Grado. Asi se practicó; mitigando lo que mira al destierro de las Personas, pero reduciendo à los Corepiscopos al estado preciso de Presbyteros, como refiere el Arzobispo de París *Marca* en la Concordia del Sacerdocio, y del Imperio *lib.* 2. *cap.* 12. y *lib.* 6. *cap.* 26. Esto es en lo que mira à Francia.

45 En quanto à nuestra España no hallo ni aun sombra de que se admitiese tal empleo, sino de que se contradijo positivamente en un lance que parecia semejante; quando el Obispo de Cordoba, llamado *Agapio*, introdujo unos Presbyteros, ò *Corepiscopos* (segun se nombran en las ediciones antiguas de Surio y de Carranza) los quales pudiesen erigir Altares, y consagrar Iglesias en ausencia del Obispo. Al punto que se propuso esto en el Concilio II. de Sevilla, presidido por S. Isidoro en el año 619. anularon los Padres aquel hecho, disculpando al Obispo, por quanto fue un sugeto ignorante de la Disciplina Eclesiastica, que en tiempo de las turbaciones de la Iglesia de España pasó desde el empleo de Soldado al de Principe de la Iglesia, y por tanto ignoraba lo que tocaba al Canon. (*Act.* 7.) De aqui infiero que entre nosotros nunca se permitieron funciones de Prelado en quien no fuese legitimo Obispo Diocesano: y si alguna vez se huviera de admitir la práctica de Corepiscopos, ningun lance mejor que el propuesto del Obispo de Cordoba. Pero fuera de que solo fueron Presbyteros (y por tanto no podian hacer lo que el Canon prohibe)

be) si se admite que eran realmente Corepiscopos, tienes su prohibicion en el mismo Concilio.

46 Nada de esto se puede acomodar à los Obispos de Carthagena de quienes vamos tratando; porque no se intitularon Presbiteros, ni Corepiscopos; ni eran auxiliares de otro Obispo que huviese en la misma Carthagena: pues no podia haver dos en una misma Iglesia, ni lo pueden admitir los que por destruccion de la Ciudad los hacen puramente Titulares; porque si no hay Parroquias para uno, ¿cómo las havrá para dos? Concluyese pues, que Hector y Liciniano fueron verdaderos Prelados de la Diocesi Carthaginense de que se intitularon Obispos; porque en el Siglo sexto no solo perseveraban las Poblaciones atribuidas à su Silla, sino la misma Ciudad, manteniendose todo hasta la segunda y ultima ruina, de que se va à tratar.

§. IV.

Del fin de la Silla de Carthagena, trasladada à Bigastro *despues de la ruina de la Ciudad, y muerte de Liciniano. Prueba-se, que no fue Obispo de Carthagena* Domingo, *descubriendo algunas equivocaciones.*

47 HEmos visto, que la devastacion de los Vandalos no fue tal que privase à Carthagena de vecindad y Silla, sino precisamente de la grandeza y hermosura antigua, que ò no fue ruina de lo que se necesitaba para quedar Ciudad, ò se restauró prontamente, como sucedió en Sevilla, cuya devastacion se refiere por Idacio del mismo modo que la de Carthagena: y asi como en aquella no se perdió la Silla, tampoco debemos decir que se acabase en esta, pues en una y otra parte se mencionan Obispos, y en Carthagena sabemos que perseveraban Familias, y se aumentaban sus Torres, y sus Muros al fin del Siglo sexto.

48 La mayor duda está en lo que pertenece à la segunda ruina, causada por los Godos, desde la qual no se vuel-

vuelve à oir mas tal Ciudad, ni su Obispo: y asi tenemos por cierto que se acabó uno y otro por entonces, pero conviene ver si se rastrea el tiempo.

49 Digo que la Cathedra Pontificia de Carthagena se conservó por todo el tiempo en que vivió su Obispo *Liciniano*, como se infiere, de que S. Isidoro le reconoce como Obispo de aquella Ciudad. La vida de este Prelado no se puede alargar de la entrada del Siglo septimo, por decir San Isidoro que floreció en tiempo del Emperador *Mauricio*; y como este murió en el año de 602. se infiere, que por entonces con poca diferencia murió tambien el Obispo de Carthagena. Su muerte fue en Constantinopla, como refiere el Santo, añadiendo, que corria la voz de haver fallecido por veneno que le dieron sus Emulos: y como la distancia entre España y Constantinopla es tan notable, se hace muy verosimil, que tardaria algun tiempo en llegar la noticia de la muerte de Liciniano; especialmente hallandose los Godos en guerra continua con los Imperiales, à quienes querian quitar quanto tenian en España, destruyendo quanto podian arruinar.

50 En una de estas guerras fue la devastacion de Carthagena, que S. Isidoro atribuye à los Godos: Lo 1. porque, como se dijo, no pueden entenderse sus palabras de la accion de los Vandalos: Lo 2. porque esto prueba la expresion de *AHORA ha sido destruida por los Godos*: Lo 3. porque el mismo Santo refiere las hostilidades que los Reyes de aquel tiempo hicieron contra las Ciudades maritimas: Lo 4. porque desde Liciniano no se vuelve à oir mas no solo el Obispo de Carthagena, pero ni el nombre de la Ciudad; porque como expresa S. Isidoro, estaba ya arruinada y despoblada. Junta todo esto, y verás que desde el principio del Siglo septimo, ò fin del precedente, es preciso admitir y establecer la ultima ruina de Carthagena.

51 Destruida la Ciudad, no pusieron en ella mas Obispo; como se infiere, de que siendo tantos los Concilios Nacionales y Provinciales que huvo en España por todo el Siglo septimo, jamás se oye en ninguno aquel Prelado, ni en otro instrumento auten-

ti-

tico, que yo sepa : y como sobre cosas tan antiguas no podemos hablar sin documentos, se infiere, que no puede afirmarse la continuacion de aquella Silla.

52 Dirás: ¿Que importa, que se destruyese la Ciudad, para que se acabase el Obispado? ¿Por ventura, como arguimos arriba, no havia otras Poblaciones en la Diocesi, en que pudiese estar la Dignidad? Respondo, que las havia; y que de hecho me persuado à que se colocó el Obispo en otro Pueblo : y este fue la Ciudad de Bigastro, de que hablaremos en el tom. 7. El fundamento es, que à la entrada de aquel Siglo septimo hallamos mencionado primera vez este Obispado, subscribiendo su Prelado *Vicente* en el Sinodo que congregó el Rey Gundemaro en el año 610. en que se puede verificar el dicho de S. Isidoro, de hallarse ya destruida Carthagena. Juntando pues el que por este tiempo se asoló la Ciudad; que no vuelve à nombrarse mas tal Obispado, y que en la misma coyuntura empieza à sonar la Silla de Bigastro, sita no lejos de alli, y nunca oìda antes; se infiera, que ésta se erigió de resulta de la extincion de aquella: porque no era razon que por destruccion de una Ciudad careciesen de Pastor los Fieles de toda aquella Diocesi; ni tampoco se empeñaron los Godos en que destruida la Ciudad perseverase el nombre, (pues sabemos que en su tiempo no huvo titulo de Obispo Carthaginense) y asi parece que la misma Ciudad donde se trasladó la Silla llevó el nombre.

53 De aqui se infiere, que en rigor no fue trasladar el Obispado, sino erigir otro nuevo, extinguiendo el antiguo. La razon es, porque quando es puramente traslacion, no es necesario que se destruya el nombre, como se vió en el *Aucense*, que mantuvo mucho tiempo este dictado aun despues de arruinada la Ciudad denominante, y colocado su Prelado en *Valpuesta*, y aun en *Burgos*. Lo mismo se vè hoy en Carthagena; que no obstante el residir en Murcia su Prelado, mantiene el primer Titulo, por quanto la restauracion del Siglo XIII. fue determinadamente de el Obispado que huvo en Carthagena, y alli empezò à residir su Obispo. En Bigastro no fue asi: pues nunca se in-

ti-

tituló Carthaginense : y asi parece mas verosimil que esta no fue rigurosa Traslacion, sino ereccion de nueva Silla en aquel territorio, extinguida la antigua ; por el motivo que se dirà despues.

54 Que la Iglesia de Bigastro sucedió, y se erigió de resulta de la destruccion de Carthagena, se autoriza por los Concilios tenidos en España desde el tercero de Toledo en adelante ; en los quales nunca se lee la Silla Carthaginense, ni falta la de Bigastro desde que cesa aquella. Y aun el formador de la Division de Obispados atribuida al Rey Vamba, no hizo mencion del Obispado de Carthagena, siendo asi que anduvo liberal en Sillas : pero en el modo con que introduce à Bigastro muestra que le reconoció por substituto de aquella antigua Iglesia ; pues al hablar de *Ilici* declara estar en medio de *Bigastro*, *Jativa*, y *Denia* : lo que supone à *Bigastro* cercano à Carthagena, y por tanto limite meridional de *Ilici*, como nosotros le ponemos : luego el territorio de la Silla Carthaginense perteneció à Bigastro ; lo que es, suceder esta à aquella.

55 En quanto à que trasladada la Silla, no mantuviese el nombre antiguo de Carthagena, escribió el Autor de los Adversarios atribuidos à *Julian Perez*, que fue castigo del Cisma introducido por los Carthagineses sobre tener Metropoli diversa de Toledo. Esto no tiene autoridad positiva : pero supuesto el Cisma, como se debe suponer, y que el mayor auge fue à la entrada del Siglo VII. en que se ocurrió al daño ; se hace bastantemente verosimil : porque los Godos no tuvieron afecto à Carthagena, haviendola visto del Partido de los Imperiales, y segun muestra el efecto de arruinarla. Por otra parte consta su continuado empeño en favorecer, y ensalzar à Toledo. Viendo pues los intentos de los Carthagineses sobre reconocer otra Metropoli, es muy creible, que tirasen à borrar hasta el nombre de aquella Silla ; y por tanto la intitularon segun el de la Ciudad de *Bigastro*, donde se trasladó, despues de la destruccion de Carthagena, y muerto Liciniano su Obispo.

56 Contra esto escribió el Autor del Chronicon de *M. Maximo*, que Liciniano no fue el ultimo Obispo de Cartha-

thagena, sino que le sucedió en la Silla *Domingo*, Presbitero de Sevilla, del qual dice, que asistió al Concilio tercero de Toledo, como Metropolitano de Carthagena.

57 Esto ha causado un notable perjuicio à la verdad, haciendose increible, que sin examinar la firmeza del fundamento, quisiesen levantar fabricas, que son un monton de equivocaciones y ficciones: y por quanto tienen conexion con otras cosas, conviene tomarlo aqui de la raiz.

58 Primeramente digo, que el mencionado *Domingo* no fue Presbitero de Sevilla, ni Español: lo 2. que no fue Obispo de Carthagena, ni sucesor de Liciniano: lo 3. que no asistió al Concilio III. de Toledo, como Metropolitano, ni como Obispo: y finalmente, que el escribir lo contrario, ò es ficcion voluntaria, ò no tiene mas alusion, que unas equivocaciones, cuya raiz fue la siguiente.

59 Ambrosio de Morales, al tratar del Concilio III. de Toledo, *lib.* 12. *cap.* 3. concluyó aquel capitulo diciendo: „ Fr. Onuphrio Panvinio „ pone en su Historia Eccle„ siastica en este tiempo por „ Varon muy señalado en „ santidad à Dominico, na„ tural de Sevilla, y Obispo „ de Carthago en Africa: yo „ no entiendo bien lo de este „ Santo, ni tengo de donde „ haver mas noticia de èl. Asi Morales. Aqui tienes ya hecho Español y Sevillano à Domingo, Obispo de Carthago. Pero mirado el fundamento, se convence estrivar en mala inteligencia del texto de Panvinio, que es asi: *Synodi, Toletana qua Ariana haresis ex Hispania Auctore Ricardo Rege expulsa est, & Hispalensis. Dominicus Carthaginensis Episcopus, Vir sanctus.* Este es el testimonio de Panvinio; pero no suele ponerse con esta apuntacion, y por tanto se equivocó Morales en aplicar à Domingo el dictado de *Hispalense*, que es proprio de uno de los Sinodos, que Panvinio reduce al Pontificado de S. Gregorio M. recopilando (en el año 595.) el Concilio que se tuvo en Toledo (que fue el III.) y el de Sevilla, tenido por S. Leandro, en el año siguiente al de Toledo. Para expresar pues ambos Sinodos empezó Panvinio con el plural de *Synodi*, sien-

siendo uno el Toledano, y otro el de Sevilla. Pero si la voz *Hispalense* se aplicára à *Domingo*, se destruïa el contexto, que empieza por dos Sinodos, y se deja con uno: sobrando demas de esto la copulativa *&*, que aplicada al Concilio purifica la enunciativa de los dos; y reducida à *Domingo*, redunda, y afea la oracion. Es pues el sentido perfecto el que se ha expuesto: y fuera de que clama por si mismo, se halla asi en la Version Toscana que tengo, impresa en Venecia año de 1643. donde se pone el pasage con esta distincion:

Il Sinodo di Toledo, nel qual ricercandolo il Re Ricardo fu scacciata di Spagna l'heresia Ariana: e quello d'Hispali.

Domenico, Vescovo di Cartagine, Huomo Santo.

60 Con la misma claridad se halla el concepto de estos Sinodos en un Codice MS. de la Vaticana. (de donde acaso tomaria la noticia Panvinio) Este se halla en el num. 1358. y tiene siete Siglos de antiguedad, haviendose escrito al medio del Siglo XI. con título de *Chronicon Romanæ Historiæ*, publicado por el Antuerpiense *Schelstrate*, Prefecto de la Vaticana, en el tomo 1. de la Antiguedad de la Iglesia, pag. 636. y hablando del tiempo del Imperio de Mauricio, dice asi pag. 641. *Concilia Hispaniæ Toletana, & Hispalense; ubi Leander, & Eufemius clari.* Aqui se ponen con toda distincion los dos Sinodos, el Toledano (III.) y Sevillano (I.) y en lugar del Domingo Africano de Panvinio, se añaden S. Leandro de Sevilla, y Eufemio de Toledo. Segun lo qual se vé, que Morales hizo Hispalense à *Domingo*, aplicandole el dictado, que en Panvinio apela sobre el Sinodo.

61 Viendo despues otros, que ya aqui se decia *Sevillano* el que en Panvinio se propone como Obispo de Carthago, (nombre identico en Latin con Carthagena) no quisieron que el Español pasase à Africa por Silla, teniendo una del mismo nombre en estos Reynos: y asi no solo le hicieron Obispo de Carthagena, sino que le hicieron sentar entre los Metropolitanos que asistieron al Concilio III. de Toledo. Esta es

es una ficcion tan voluntaria, como se prueba; lo 1. porque en ningun Codice de los MSS. que perseveran, ni en las ediciones del Concilio III. hay tal subscripcion, ni memoria de que la haya havido. Lo 2. porque entonces vivia Liciniano en Constantinopla; y por tanto, ni él, ni su sucesor pudieron asistir al Concilio. En el año siguiente al Concilio III. de Toledo (esto es, en el 590.) ponen floreciendo à Liciniano, no solo Trithemio, sino D. Juan Bautista Perez (sobre el cap. 42. de los Varones Ilustres de S. Isidoro) obligados de que segun el Santo, floreció Liciniano en el Imperio de Mauricio, que empezó siete años antes del Concilio III. de Toledo; y haviendo continuado hasta trece años despues, no hay el mas mínimo fundamento para anticipar la muerte de Liciniano al año antes del Concilio, porque en tal caso era muy corto el tiempo que alcanzó de aquel Imperio, y por tanto dejára el Santo muy estrechado su espacio, lo que no hace asi, sino usando de las voces siguientes: *Floreció en los tiempos del Augusto Mauricio*, sin añadir que muriese en aquel Imperio; lo que debe notarse, pues lo previene el Santo en otros: y no advirtiendolo en este, da lugar à que entendamos que sobrevivió algo, ò que no fue notable la diferencia. Veanse las palabras del Santo en el num. 33.

62 No constando pues, que Liciniano muriese antes del 589. y siendo mas autorizable que florecía aun despues; ¿quien podrá reconocer sucesor que asistiese al Concilio III. de Toledo? ¿Donde está su firma? ¿Quien le ha contado entre aquellos Padres? Los Codices del Escorial expresan por numeros y por letras, que concurrieron sesenta y dos Obispos. Este numero está completo en las firmas: ni hay mas, ni menos en nuestros MSS. ni en las ediciones: ¿pues donde está la de Domingo Metropolitano de Carthagena? Responde Bivar, que se ha perdido, por descuido de los Copiantes. Mas no tiene razón en tal recurso: porque nos deben probar, que haya havido tal firma; y si ni en los MSS. conocidos dentro y fuera de España, ni en las ediciones antiguas, ni modernas hay tal cosa; no tenemos fundamento para decir, que la hu-

huviese en algun tiempo; pues à esto se añade, que ningun documento autentico de otra linea, diversa de los Concilios, perpetuó la memoria de tal Obispo de Carthagena, dentro, ni fuera del Concilio III. de Toledo; ni le favorece aun la congetura; porque, segun lo dicho, es mas autorizable, que vivia Liciniano aun despues del Concilio.

63 De aqui inferirás ahora la autoridad que merece el Autor del Chronicon atribuido à M. *Maximo*, quando no se contenta con poner à Domingo en el Concilio, sino que tambien le hace Metropolitano, reconocido como tal, pues le coloca entre los Obispos de primera Silla en ultimo lugar, precediendo à todos los Sufraganeos. Esto se desvanece por lo dicho: pues el que no estuvo alli, ¿como se sentaria entre los Metropolitanos? Y fuera de esto, ¿quien ha oido que los Godos reconociesen al Obispo Carthaginense por Metropolitano, con un reconocimiento tan solemne, como el de darle asiento correspondiente à tal honor en un Congreso tan solemne como el del Concilio III. de Toledo, en que segun aquel Escritor concurrieron ocho Metropolitanos? Luego el concepto solo de asistir como Metropolitano, bastaba para no darle credito, aunque no fuese cierto el que no se halló en el Concilio tal Obispo.

64 Concluyese tambien, que quando ponen à *Domingo* por sucesor de Liciniano, y Obispo de Carthagena, no merecen mas credito, que quando dicen asistió al Concilio III. de Toledo; pues lo uno es tan falso como lo otro; no haviendo sido Obispo de Carthagena, sino de Carthago; y una de las causas de la confusion que se introdujo en puntos de esta Iglesia, fue equivocar los nombres de las dos Carthagos, como notó *Ferrario* en la Topographia del Martyrologio.

65 El Domingo que nombraron Panvinio y Morales, fue el Obispo de *Carthago* en Africa, Varon excelentisimo, y famoso por el comercio que tuvo con S. Gregorio M. à quien escribió el Santo diferentes Cartas, explicando en el contexto, que era Prelado de Africa, (como en la del *lib.* 4. *epist.* 3.) ò en el mismo titulo. (como en las del *lib.* 5. *ep.* 19. y *lib.* 8. *ep.* 41.)

Este

Este es el unico nombrado en aquel tiempo en quanto Obispo de Carthago: y el que quiera que admitamos otro del mismo nombre en Carthagena, debe exhibir testimonios de buena fe, y de alguna venerable antiguedad.

66 Interin decimos, que no huvo tal Obispo en España: y que el ponerle Obispo en Carthagena no tiene mas fundamento, que la identidad del nombre de *Carthago*: el hacerlo Español y Sevillano provino de la equivocacion de Morales: y finalmente, decir que asistió al Concilio III. de Toledo, no pudo estrivar en otra cosa, que hallarle mencionado en Panvinio y Morales, en el mismo sitio en que expresan la celebracion de aquel Concilio: y juntando alguno este monton de equivocaciones escribió lo que dejamos impugnado.

Sobre como volvió Carthagena à tener Sede, vease el Tomo 7. pag. 130.

DISERTACION CRITICA.

Sobre si S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena.

§. I.

Proponese el estado de la duda.

1 NO paró aqui la ficcion de los que pusieron à *Domingo*, asistente en el Concilio III. de Toledo, como sucesor de *Liciniano*: pues viendo que no se acomodaba bien la Chronologia de este Obispo con la de S. Fulgencio (à quien ponen por sucesor de Domingo en la misma Silla de Carthagena) para ocurrir al poco espacio que huvo entre la muerte de Liciniano y la Dignidad de S. Fulgencio, digeron, que Domingo empezó à ser Obispo hallandose muy avanzado en edad (como se lee en *M. Maximo* sobre el año 588.) y que creciendo en ella cada dia, pidió al Rey Recaredo en el año 591. que le señalase Coadjutor, como efectivamente (dicen) consiguió, enviandole à S. Fulgencio, hermano de S. Leandro, el qual en el año siguiente sucedió à Domingo, consumido ya de años, y de enfermedades.

2 No reparo en que segun esto pusieron por Obispo

de Carthagena à un sugeto tan cargado de años, y de achaques, que no podia administrar por sí el cargo Pastoral, y fue preciso que à los primeros años le diesen Coadjutor. No reparo, digo, en esto, aunque es muy reparable, por no hallar que se practicase aquello en tales tiempos. Lo que no debe omitirse es, que no haviendo mas apoyo para esto, que el haverlo escrito el Autor del Chronicon atribuido à *Maximo*, no debe tener mas autoridad en orden à lo uno, que en lo otro: y asi le darémos en esto el mismo credito, que quando pone à *Domingo* asistente en el Concilio III. de Toledo: y si estribára en solo aquel documento la sucesion de S. Fulgencio en la Silla de Carthagena, presto nos desprendieramos de todo: pero aunque con las avenidas de los falsos Chronicones cundió mucho la especie, con todo eso el hacer à S. Fulgencio Obispo de aquella Santa Iglesia, tiene mas alto origen, que debe examinarse ahora, para dejar cerrado lo que mira al estado antiguo de la Ciudad que dió nombre à la Provincia Carthaginense, de que hablamos.

3 Ya estamos en la Disertacion que prometí en el Tomo 1. sobre si S. Fulgencio se debe reconocer por Obispo de Carthagena. Ambrosio de *Morales* no solo movió la duda, sino que excluyó al Santo de esta Silla, diciendo en el lib. 12. cap. 5. „ Algunos hacen tambien à San „ Fulgencio Obispo de Carthagena, despues de haverlo sido de Ecija. Esto es „ por confundirse con el nombre de otro S. Fulgencio, „ que huvo en Africa, y fue „ Obispo de Carthago, y el „ nombre de Carthagena es „ el mismo en Latin. Asi Morales, que no señaló bien la Silla del Fulgencio Africano, pues no fue Obispo de Carthago, sino de *Ruspa* en la Provincia Bizacena: pero excluyendo à S. Fulgencio de Carthagena, mostró que no conocia fundamento para ponerle en ella.

4 Alonso de Villegas, y Basilio Santoro, escribiendo la Vida del Santo, no hicieron ni aun mencion de tal Iglesia, poniendole unicamente en la de Ecija. El Señor *Sandoval* no se contentó con omitir la Silla de Carthagena en la Vida que escribió del Santo, (en el librito de la

Re-

Regla de S. Leandro, que imprimió en Latin, y Castellano) sino que expresamente negó, huviese gobernado mas Iglesia que la de Ecija. *Fue*, dice, *Obispo de Ecija, y no de otra Iglesia, como algunos quieren: porque en aquellos tiempos no se mejoraban los Obispos, como ahora &c.* El Cl. D. Nicolas Antonio trató mas de asiento la materia en su Bibliotheca Antigua *lib.* 5. *cap.* 1. en cuyo *num.* 9. concluye ser mas verosimil, que no tuvo mas Silla que la de Ecija: *Vero est similius hujus solius Ecclesiæ Præsulem fuisse.*

5 Que gobernó tambien la de Carthagena lo dice expresamente el Breviario antiguo de Sevilla, y algunos de otras Iglesias: y lo que mas es, se halla asi declarado en el Oficio actual que tenemos concedido por la Santa Sede para todos los Dominios de España, el qual se controvirtió por oposicion del Promotor de la Fe, que luego fue el SS. P. Benedicto XIV. y con todo eso prevaleció el Defensorio que ofreció à la Sagrada Congregacion de Ritos el Eminentisimo *Belluga*, impreso en Roma en el año 1722. lo que aumenta el aprecio de aquel Rezo, por haverse expedido con particular examen.

6 Yo debo confesar, que no tengo empeño, ni interés en defraudar à Carthagena de la buena fe, ò autoridad extrinseca, con que aplaude à S. Fulgencio por su Obispo. Pero como esta Obra no se ordena à adoptar sin examen lo que sea dudoso, no podemos omitir esta Disertacion, por lo mismo que el asunto ha sido dudado, y contradecido tan positivamente. Todas las pruebas modernas, que asi en esta, como en otras Iglesias, no muestran mas posesion que de dos, ò tres Siglos, no son textos suficientes para firmar el suceso, que antecedió en mas de ochocientos años, como se verá repetidamente en puntos, que recibidos comunmente como antiguos, se mostrará claramente ser modernos. A esta desconfianza nos obliga la multitud de novedades, que los Autores de los falsos Chronicones quisieron introducir en lo mas sagrado de la Historia Eclesiastica de España. Y juntamente lo que en el tiempo médio se introdujo por la falta de cultura que dominó à los nues-

tros, y à muchos estrangeros. Uno, y otro fue causa de que procediendo en buena fe los miembros de las Iglesias en lo que havian oido à sus Mayores desde el Siglo antecedente, creyesen por la falta de examen, que tenia antiguedad desde su origen. Estos puntos los reduzco à dos clases: una de los que aunque no tengan apoyos coetaneos, tampoco tienen oposicion con lo antiguo; y otra de los que la muestran. En los primeros ya he dicho que se dejarán pasar; aunque nos alegraremos ver mas altos fundamentos: pero en los segundos es preciso ofrecer lo que se opone, para que se acrisole la verdad: y de esta clase es la Silla de Carthagena en S. Fulgencio.

§. II.

Muestrase que antes del Siglo XIV. no hay Memoria que pruebe la Silla Carthaginense en S. Fulgencio. Sus primeras menciones se hallan en Escritores que no merecen credito en este punto. Tratase del Cabilonense, y de los Breviarios antiguos de España, que mencionan al Santo.

7 PRimeramente se debe hacer presente, que desde el tiempo en que floreció S. Fulgencio hasta haver pasado mas de ochocientos años no hay memoria, ni mencion, de que huviese sido Obispo de Carthagena, siendo asi que en el tiempo intermedio se hallan diversos documentos de la Silla, que obtuvo; en los quales nunca se intitula mas que *Astigitano*, esto es, Obispo de Ecija. Asi se lee en el Decreto del Rey *Gundemaro*, expedido en el año 610. y firmado por el Santo con titulo de Obispo de la Iglesia Astigitana. Con este mismo dictado perseveró y firmó en el Concilio II. de Sevilla del año 619. Despues de haver pasado à mejor vida no le dió mas Iglesia que la de Ecija S. Braulio, en la Vida que escribió de su hermano S. Isidoro. En el Chronicon de S. Isidoro, interpolado por D. Lucas de Tuy, tampoco se lee mas titulo que el de Astigitano. (quando trata del Rey Leovigildo) Lo mismo en D. Rodrigo *lib. 2. cap. 14.* Ni le da la Iglesia de Carthagena la Historia General, ni la de Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, sino precisamente la Astigitana, que por incuria de Amanuenses se escribe *Tingitana*, como tambien en el cap. 26. de la *Ana-*

ce-

cephaleosis de D. Alfonso de Carthagena, donde hallandose al principio la voz de *Astigitano*, se pone despues la de *Tingitano*, con el desacierto de haver añadido algun Copiante la reduccion de que aquella Ciudad es la que hoy llaman Tanger: *Fulgentius Episcopus Tingitanus; illius siquidem Civitatis, quam hodie Tanger vocant.* De modo que aun en el Siglo XV. se halla persistencia en el preciso titulo de Obispo de Ecija, prosiguiendo despues en no pocos documentos, y hallandose contradiccion positiva luego que empezó à extenderse el dictado de Obispo de Carthagena.

8 De aqui empieza la duda positiva, viendo que en ochocientos años despues de S. Fulgencio, no se descubre fundamento para publicarle Obispo de esta Iglesia: y ya se vé, que Autores posteriores en tan notable espacio no pueden alegarse por testigos: pues si al primero que lo dijo, le preguntamos de donde lo sacó; si no exhibe testimonio, no estamos obligados à creerle; teniendo contra sí no solo la distancia tan grande de siete, ù ocho Siglos, sino el ver que los Autores intermedios no mencionan tal cosa; y esto haviendose puesto à tratar del Santo con expresion de su Silla, en que todos convienen: pero ninguno señala la Carthaginense. Y se debe notar, que segun se introdujo esta especie en los Chronicones, no fue el Santo una vez sola Obispo de esta Iglesia, sino dos veces: *Bis Episcopus Carthaginis*, como se lee en el *Adversario* 463. de Julian Perez: y en esta suposicion es mas de admirar, que ninguno de los Antiguos nombrase la Iglesia que fue suya dos veces, y todos insistiesen en la de Ecija: especialmente quando esta nunca fue Ciudad ni Iglesia Capital de Provincia; y de Carthagena nos dicen, que fue Metropolitana; pues al antecesor de S. Fulgencio le ponen como uno de los Metropolitanos que asistieron al Conciljo III. de Toledo. Si esta Ciudad era Metropoli, y Ecija no lo fue; ¿como nunca recurren los Antiguos à señalar la Dignidad de S. Fulgencio por la Iglesia mas digna, y siempre le dan el titulo por una que (admitido lo dicho) era Silla inferior? No lo practicó asi S. Isidoro con S. Martin Braca-

rense; pues haviendo sido Obispo del Monasterio Dumiense, y despues de Braga, le intitula *Bracarense* (al hablar de Justino el Mozo en el Chronicon) y *Dumiense*, quando trata del Santo entre los Varones ilustres. Pues si los Antiguos tuvieron noticia de dos Sillas en S. Fulgencio; ¿como hablando tantos de él, no le intitulan segun la principal, y en que estuvo dos veces? Si aquellos no la mencionan; ¿como podrán darla por cierta los Modernos?

9 Ni sirve aqui el recurso de que viene por Tradicion: pues los primeros que hicieron à S. Fulgencio Obispo de Carthagena, no insisten en tal cosa, ni aun los que escribieron en el Siglo XVI. Fuera de que no puede establecerse Tradicion sin algun Monumento antiguo fidedigno, contra el qual no se pueda oponer cosa preponderante: lo que no sucede aqui; pues ni se descubre apoyo que se pruebe anterior al Siglo XV. ni faltan contradicciones poderosas, tomadas del espacio antecedente, fuera de las que se dirán sobre lo posterior. En lo anterior, se halla no puramente el silencio, sino las expresiones de los que hablaron del Santo, mencionando su Silla; que es donde está la fuerza: porque si no trataran de él, à lo menos en quanto Obispo, no hecháramos de menos la expresion de su Iglesia. Pero poniendose todos los citados à nombrar su Obispado, ninguno se acordó de Carthagena: pues ¿como se podrá decir, que aquella Silla viene por Tradicion?

10 No solo no la muestran los Antiguos que se pusieron à decir de donde fue Obispo S. Fulgencio, sino que los Modernos hicieron contradiccion, como se vió en Morales, Sandoval, y D. Nicolas Antonio. Yo à lo menos no me acuerdo haver visto Autor antiguo, que recurra à Tradicion para señalar el origen de esta especie: antes bien el P. *Martin de Roa*, que observó la contradiccion de Sandoval, no tuvo apoyo mas firme que el de recurrir al Chronicon de M. Maximo, que entonces se juzgaba legitimo: y uno que en el año 1679. escribió que en Carthagena havia persuasion antigua, no quiso deferir à ella, por no hallar prueba de tal cosa en lo antiguo, esto es antes del Siglo XV. en lo que dió à entender, que aquella antiguedad no llegaba à trecien-

cientos años ; y aunque llegase, parece insuficiente para autorizar un suceso que antecedió en mas de mil años; y que tiene contra sí, no solo lo apuntado, y lo que se dirá, sino la misma calidad del principio por donde empezó à difundirse la noticia, que no merece credito, como se va à exponer, por ser esta la raiz mas notable de la duda.

11 Segun D. Nicolás Antonio no se halla mencion de la Silla de Carthagena en S. Fulgencio hasta que escribió Juan German, ò *Primo Cabilonense* en Francia : año de 1450. el qual en la Topographia, ò *Mapa Espiritual*, que anda en su nombre, expresa, sobre la voz *Carthago Nova* en la Edicion de Maurolico, que fue Obispo de Ecija, y de Carthagena. Este Autor es tan incapaz de autorizar cosas que no consten por otra parte, que el hallar algo en él, como en primer patron, basta para retardar el asenso: porque (segun le imprimió Maurolico) fue tan ignorante de las cosas de España, como se vé en el mismo lugar de Carthagena, donde pone por Martyres à S. *Sperato*, *Natál*, *Cyrino*, y sus compañeros, que indubitablemente son los *Scilitanos* (de una Ciudad asi llamada en Africa) martyrizados en Carthago, donde estaban sus Cuerpos, y predicó de ellos N. P. S. Augustin, segun refiere S. Posidio : y en el Breviario Muzarabe, donde hay Oficio proprio de S. Sperato y sus Compañeros, se expresa la Ciudad de *Carthago de Africa*, siendo tan indubitable el haver padecido alli, que el Cl. *Ruinart* en la Obra de las Actas sinceras de los Martyres, dijo no era licito ponerse con seriedad à impugnar à los que insistieron en ponerlos en Carthagena ; à quienes trató Baronio de alucinados ; por constar ser de Carthago segun las mismas Actas, y otros Monumentos antiguos. Pero el Cabilonense equivocando à Carthagena con Carthago, dió à España lo que era de Africa. En la Clausula siguiente hace à S. Domingo natural de la Ciudad de Calahorra : de la qual distó su Patria veinte leguas. A la Ciudad de *Abila* la hace una de las Colunas de Hercules ; trasladando desde Africa hasta el medio de España el Monte *Abyla* contrapuesto à *Calpe* : y asi de otros desaciertos, que fuera largo referir.

12 Si esta fue la primera men-

mencion, no sería de estrañar, que sugeto tan poco advertido, y que confundió tantas cosas; hiciese à S. Fulgencio Obispo de Carthagena, viendo por una parte que era Carthaginense, y por otra que fue Obispo; y uniendo con la Dignidad lo que tocaba à la Patria, confundió, como solia, lo uno con lo otro. A lo menos el no hallar mencion, que conste ser anterior en otros Escritores, hace muy sospechoso, que de esta fuente dimanó à los demas: pues en el Siglo siguiente vemos, que Lucio Marineo Siculo, y Francisco Maurolico, escribieron lo mismo, poniendo en Carthagena, no solo à S. Fulgencio, sino à los Martyres Africanos, como el Cabilonense: y si esta es la raiz de la noticia, muy obscura es la fuente.

13 Dige, *si esta es la raiz*, porque aunque D. Nicolás Antonio *lib. 5. n. 22.* reconoce al Cabilonense por primer autor de esta especie, tenemos fundamento para no concederlo. La razon es, porque yo tengo una edicion del *Mapa Mundi Espiritual* de Primo Cabilonense, donde se apellida *Germani*, hecha en *Ulma* año de 1486. y colocada al principio de la Cosmographia de Ptolomeo: pero aunque trata de Carthagena, no menciona à S. Fulgencio, ni à los Martyres Africanos, que se leen en la edicion de Venecia del año 1568. al fin del Martyrologio de Maurolico. Viendo pues que en la edicion mas antigua del Cabilonense no hay la expresion de que S. Fulgencio fuese Obispo de Carthagena, tenemos fundamento para decir, que no viene de alli la primera mencion, sino que la interpoló en aquel Autor, el que quitó otra, de que Trajano havia sido natural de Carthagena, que se lee en la edicion antigua: y por esta que excluyeron, metieron las de S. Fulgencio, y otros Martyres: no siendo sola esta la alteracion que hay entre las dos citadas ediciones; pues en la de Maurolico hay mas y menos. Este pudo tomar la especie, que mira à S. Fulgencio, de *Lucio Marineo*, que escribió poco antes, dedicando su Obra à Carlos V. y L. Marineo la recibió de algun Breviario de España, pues usa de unas casi identicas clausulas.

14 Excluido pues el Cabilonense, queda reducida la primera mencion à la antigue-

guedad y autoridad de los Breviarios, que llamamos antiguos: de los quales es necesario hablar, no solo porque los juzgo por primer fundamento de la Silla de S. Fulgencio en Carthagena, sino porque suelen citarse como textos irrefragables por los que no distinguen tiempos, ni materias. Para esto se ha de notar, que los Breviarios particulares antiguos son los que antecedieron al año 1568. en que S. Pio V. mandó que no se usase de ellos. Estos fueron particulares para cada Obispado, y el de mas alto origen empezó al fin del Siglo XI. en que el Muzarabe dejó de ser comun à nuestros Reynos. En las Iglesias que tardaron mas en recobrarse del cautiverio de los Moros, empezaron mas tarde los Breviarios; pues como los Reyes de Leon no dominaron la Betica hasta el Siglo XIII. en que se apoderaron de Sevilla, no pudieron introducir alli los nuevos Ritos, y por tanto se mantendrian los Christianos con los antiguos MSS. Muzarabes. Restaurada Sevilla se introdujo el Breviario Romano tal qual se usaba en España en aquel tiempo. La formacion de Rezos particulares se hizo segun las especies que tenia el Autor; unas veces con buenos instrumentos, otras con malos, como muestran los hechos: de modo, que ni por hallarse alli tal cosa, se debe decir falsa, ni tampoco verdadera, en especial quando tenga contra sí lo que resulta de otros documentos autenticos: de lo que se infiere, que para lances de duda positiva no es del todo convincente su argumento: por tomarse de un texto, donde está mezclado lo falso, y lo verdadero: y para distinguir que parte debe prevalecer, no es bueno un Juez de aquella indiferencia. Por esto nunca usamos de ellos para fundamento de una especie, sino para corroborar lo que se deduce de otros instrumentos legitimos.

15 En el lance presente dió *Vaseo* por unico fiador al Breviario Hispalense. Otros convienen con el mismo Breviario, como los de Palencia, y Salamanca, que cita Bivar sobre Maximo pag. 452. Pero por lo mismo que convienen, y por tener yo el Sevillano, donde la noticia se toma mas de cerca, (pues fue su Sufraganeo S. Fulgencio) propondré lo que hay en este. Empie-

pieza diciendo, que floreció S. Fulgencio en tiempo del Emperador Justino. Ya empieza mal: porque si habla de Justino el primero; murió antes que naciese S. Fulgencio: si del segundo; no floreció en su tiempo; pues quando empezó à reynar aquel Emperador tendria el Santo trece años (à lo mas) segun aquel Breviario, que le da sesenta y seis años de Vida: y como no murió hasta despues del 619. y Justino II. contaba su año I. en el 567. (como probamos en el Tom. 2. pag. 158.) se infiere, que tendria el Santo cerca de trece años, quando empezó aquel Imperio. Segun los fautores de los falsos Chronicones no tenia el Santo mas que ocho años, pues dicen que nació en el 559. desde el qual al 567. en que empezó Justino (ò segun Noris y Pagi al 565) no van mas que seis ù ocho años. El Breviario de Palencia propuesto por Bivar (y el de Salamanca) expresa en lugar de Justino à *Justiniano*; y esto es peor; pues murió Justiniano (antecesor de Justino el II.) quando el Santo se mantenia en la infancia. Si el formador de aquel Oficio supiera lo que sucedió, huviera dicho, que floreció S. Fulgencio en tiempo del Emperador Phocas, y de Heraclio. (pues en tiempo de este ultimo empieza la primera mencion autentica de la Silla del Santo en el año de 610. y dura hasta el 619. siendo ambas precisamente de Ecija) Pero como no tenia documentos, puso lo que le vino à la memoria, ò lo que halló en alguna voz vaga.

16 Prosiguen los Breviarios diciendo, que el Santo supo las lenguas Hebrea, Syra, Griega, Arabiga, y Latina. (1) Para no quedarnos en duda en que supo la *Arabiga*, necesitabamos que lo huviera afirmado algun Concilio, ò Autor irrefragable; porque en aquel tiempo, ni en Africa, ni en España havia Arabes, no haviendo empezado à estenderse la Secta de Ma-

(1) *Lect.* 1. *Tempore Justini Imperatoris Romanorum Fulgentius Episcopus Astigitanus frater Leandri & Isidori Doctorum excellentissimorum fulsit in doctrina ecclesiastica clarissimus: peritus namque in Graco, Hebraico, Arabico, Syro, & Latino Sermone.*

Mahoma, ni sus libros. Sabemos que despues de la entrada de los Arabes en España tradujo la Biblia en Arabigo un Arzobispo de Sevilla, por ser ya conveniente por el uso de aquella lengua: pero antes ni para el manejo de la Escritura, ni para el comercio con el rincon de Arabia, ni para la predicacion de aquellos Pueblos, servia aquel idioma en ningun Español: y asi no hizo mencion de tal lengua S. Isidoro, al tratar de las Sagradas, y de diversas Naciones, *lib. 9. Etym. cap.* 1. Pero como quando se compuso aquel Breviario havia sido muy famosa y necesaria en España la Lengua Arabiga, y el que formó este Oficio no distinguia de tiempos (como se ha dicho y se confirmará) creyó que lo mismo havria sucedido en tiempo de S. Fulgencio, y por tanto lo afirmó sin discrecion, de modo que ni D. Nicolás Antonio, ni *Bolando*, quisieron admitir esta clausula.

17 Añade aquel Breviario, que asistió al Concilio III. de Toledo, congregado por autoridad del Beatisimo Papa S. Gregorio. (2) Esto ultimo es tan falso, como se convence de que no era Papa S. Gregorio, quando se tuvo el Concilio III. de Toledo, ni lo fue hasta quince meses despues de acabado el Concilio. ¿Pues como se congregaria por autoridad de aquel Sumo Pontifice? Pero no solo no influyó S. Gregorio en la celebracion del Concilio, pero ni su antecesor, constando por este, y todos los demas Concilios de los Godos, y Suevos, que el Rey era el que mandaba congregar los Concilios, segun le informaban los Prelados: de modo que para este efecto, no se tenia el mas minimo comercio con Roma: ni hay egemplar de que desde el medio del Siglo V. hasta mas de docientos y treinta años despues, se mezclasen los Papas en que huviese, ò no, Concilios en España; constando por los mismos Synodos,

(2) *Hic Doctor beatissimus interfuit Concilio Toletano: ubi condemnata extitit hæresis Ariana per sexaginta & duos Episcopos ex diversis partibus congregatos auctoritate beatissimi Gregorii Papæ. In quo Concilio interfuit gloriosus Rex Recaredus.... abdicans perfidiam Paganorum, Judæorum, & Arianorum.*

dos, que por orden del Rey se convocaban. Pero como en el tiempo en que se formó aquel, y otros Breviarios, era general el comercio con Roma, imaginó su Autor que venia aquel uso de lo antiguo; y asi con buena fe, pero con mal informe, confundió tiempos, y sucesos.

18 A vista de esto, ¿que credito le daremos, quando dice, que este Beatisimo Doctor asistió al Concilio III. Toledano; no constando (como no consta) ni por las Actas del Concilio, ni por otro documento anterior? Lo que sabemos es, que entonces no era Obispo de Ecija (porque lo era *Pegasio*, quien no pudiendo ir personalmente, envió à su Diacono *Servando* por Vicario) Tampoco era Obispo de Carthagena, pues aun los falsos Chronicones dicen que lo era *Domingo*. Ni fue el Santo como Vicario; pues no se halla alli su nombre: y asi solo pudo asistir como Presbitero. Pero no constando por las Actas, ni por testimonio mas antiguo que el de este Breviario, no obliga à que le demos credito, quando por lo dicho se vé, no lo merece; y mucho menos por el modo con que prosigue diciendo, que el Rey abjuró en aquel Concilio la perfidia de los Paganos, Judios, y Arianos. Todo esto parece que se iba dictando segun ocurrian los terminos, sin procurar comprobarlos; pues ni el Rey *Recaredo*, ni los Obispos, y Proceres Arianos tuvieron que abjurar el Gentilismo, en que no vivieron; ni el Judaismo, en que no se criaron, sino precisamente los errores Arianos en que estuvieron ciegos, y protervos, como se califica por sus mismas confesiones insertadas en las Actas del Concilio.

19 Concluye diciendo, que acercandose la muerte de S. Fulgencio envió à llamar à su hermano S. Leandro, y à S. Braulio, Obispo de Zaragoza, los quales asistieron à su fallecimiento. De todo esto ya notó D. Nicolás Antonio, que era falsisimo: por ser

(3) *Emissa legatione Leandro Hispalensi fratri suo, & Braulio Archiepiscopo Cæsaraugustano: ipsi namque ei occurrerunt anno ætatis suæ LXVI. & receptis Sacramentis in eorum præsentia, à carnis corruptione substractus est.... die Kalendarum Januarii.*

ser indubitable que S. Leandro murió mucho antes que S. Fulgencio, concurriendo este al Concilio II. de Sevilla con su hermano S. Isidoro, sucesor de Leandro. Tampoco era entonces Obispo S. Braulio, constando por S. Ildefonso que gobernó la Iglesia de Zaragoza en los tiempos de *Sisenando*, y los tres Reyes siguientes. Sisenando empezó à reynar en el año 631. en que ya havia muerto S. Fulgencio, cinco años antes segun Bivar, y otros. En el Breviario de Palencia, y en el de Salamanca, se nombra tambien à S. Leandro, como escribe Bivar, quien corrigiendo esto, y otras cosas que le desagradaron, substituye à S. Isidoro. Pero quien no hace fe para que se admita à S. Braulio (por lo dicho) no hay que estrañar que escribiese à S. Leandro: y asi quando no merece credito en esto (no obstante que los Breviarios convienen uniformemente) no puede dar autoridad al punto que se dude con graves fundamentos.

20 Añaden los Breviarios de Palencia y Salamanca, que el Rey *Recaredo* asistió al entierro; y esto le pareció intolerable à Bivar; y asi lo excluyó de su leccion: porque Recaredo murió diez y nueve años antes que San Fulgencio (ò algo mas) como es indubitable. Lucio Marineo Siculo escribió redondamente lo mismo, y aun añadió que concurrió tambien *Laureano* Obispo Gaditano, ù de Cadiz; en lo que (como en otras cosas) le siguió el P. *Quintana-dueñas*. Pero ¿quien oyó, ò leyó en instrumentos autenticos Obispo *Gaditano* en todo el tiempo de los Godos, ni en muchos Siglos despues? ¿En que Concilio, ò Catalogo de las Sillas de España, sonó la *Gaditana* antes del Siglo XIII.?

21 Ni se debe omitir, que el Breviario antiguo de Plasencia, impreso en Venecia en el año 1554. es uno de los que rezaron del Santo, por estar en su Diocesi las Reliquias: pero es cosa muy notable, que no le reconoce por Obispo de Carthagena, ni aun de Ecija, sino Ruspense, donde estuvo la Silla del Africano, equivocandole tan solemnemente, que no contentandose con esto, añadió que fue desterrado con sesenta Obispos à la Isla de Cerdeña: lo que indubitablemente fue proprio de S. Fulgencio el Afri-

Africano, Discipulo de N. P. S. Augustin: pero tambien es indubitable, que atribuyeron todo esto al Santo de quien hablamos, pues empiezan las Lecciones diciendo, que por Nacion fue Español, por Patria Carthaginense, y por Sangre hijo de Severiano, y hermano carnal de S. Leandro, y S. Isidoro. A este aplican los desaciertos mencionados, añadiendo otra especie bien estraña, de que fue Abad de un Monasterio, à que se volvió à vivir un año antes de morir, renunciando el Obispado: y que floreció en tiempo del Papa S. Gelasio, y del Emperador Anastasio I. lo que es proprio del Africano, que floreció al fin del Siglo quinto, y principios del sexto; pero el Español solamente floreció en el Siglo septimo. Considera, que Ley nos podrán dar instrumentos formados en tanta obscuridad! En fin este Breviario no reconoció al Santo por Obispo de Carthagena: pero sirve para muestra de lo que algunos sin discernir materias alegan los Breviarios antiguos: y à la verdad, ¿que credito podrán merecer en la materia de que vamos hablando unas Lecciones, donde es tanta y tan notoria la falta de cultura; tantos y tales los Antichronismos, y tanta la contrariedad con los hechos verdaderos de la Historia?

22 Junta con estos Breviarios al Cabilonense, à Marineo Siculo, à Francisco Maurolico, y à todos quantos despues de ellos escribieron lo mismo; y verás que todos juntos no hacen mas que el primero, à quien siguieron à ciegas, sin reparar en lo que, si tuvieran luz, debieran contradecir, por ser un monton de desaciertos no forjados en los Siglos cercanos al suceso, sino despues de haver pasado setecientos años (à lo menos) como se prueba no solo por el tiempo del Cabilonense, sino por el del Breviario citado de Sevilla: que ciertamente se formó (en quanto al Oficio de que hablamos) despues, y no antes, del año 1318. en que Zaragoza empezó à ser Arzobispado, y por tanto nombra *Arzobispo* à S. Braulio, lo que nadie pronunció antes de ser Metropoli Zaragoza: y asi aquel Rezo se formó en el Siglo XIV. ò principio del XV. entre tanta obscuridad como se

se prueba por los yerros propuestos. Luego no es de suficiente autoridad para la decision, en materia, que tenga contra sí graves dudas; porque ni las Leyes del Derecho, ni las de la Cultura, admiten por Juez, ni aun por testigo al que yerra en sus Juicios.

23 De estos yerros verás muchos en los Breviarios antiguos, y aun modernos, que se iran exhibiendo en adelante: y son tantos y tales que muestran no haverlos reconocido por adentro, quien por solo aquel dicho se rinda à ellos como à texto irrefragable; pues no tienen mas antiguedad y autoridad que la del sugeto que formó los Oficios, el qual unas veces tenia por delante buenas Actas, y otras veces hablaba de memoria, ò segun lo que corria por el vulgo, que no sabe separar lo vil de lo precioso. Por tanto solamente damos autoridad à estos y otros documentos semejantes en puntos que no desdigan de la verosimilitud, ò tengan algun apoyo en los Antiguos, y especialmente quando no contradigan à lo que consta por documentos legitimos; pues por esto admitimos otras cosas de que no puede reproducirse instancia contra la que se trata: pero esta no solo no muestra conformidad con los testimonios anteriores al Siglo XIV. sino que parece disconforme: ya porque poniendose à expresar la Silla de S. Fulgencio todos le dan otra, y ninguno la Carthaginense, como tambien porque la fuente, de donde empieza à dimanar esta noticia, es tan de poca fe como se ha visto: y lo que en su origen empieza mal fundado, no puede autorizarse en el progreso; *Quod ab initio non subsistit, progressu temporis non convalescit.* A esta clase reduzco las pinturas por donde quiera probarse la tradicion, ò antiguedad de esta noticia: porque asi como los Breviarios anteriores à Pio V. se llaman antiguos, aunque sean posteriores al Siglo trece; asi tambien una pintura, ò Estatua, que tenga hoy trecientos, ò quatrocientos años, podrá decirse antigua: pero no de edad suficiente para atestiguar lo que antecedió en ochocientos años.

§. III.

Argumento contra la Dignidad Carthaginense en S. Fulgencio, por titulo de Traslacion de una Silla à otra, de que no hay egemplar en aquel tiempo.

24 EL segundo argumento es, que en todo el tiempo en que San Leandro, y S. Isidoro vivieron, no hay egemplar de que no estuviesen en su vigor los Canones que prohiben la Traslacion de Obispos, como consta por la Coleccion antigua de que usó nuestra Iglesia en cuyo *Indice* del *lib.* 1. *tit.* 58. se proponen mas de doce sentencias de Concillos, y de Papas, sobre que ningun Obispo pase de una Silla à otra: y de hecho en todo el tiempo en que vivieron los Santos Metropolitanos Leandro y Isidoro, no hay memoria que pruebe haverse faltado à ello: ni tampoco hay egemplar de que antes, ò despues de aquellos Santos se hiciese en España Traslacion de un Obispo à Silla sufraganea.

25 De S. Fulgencio consta que fue Obispo de Ecija; pues como tal firmó en el Decreto de Gundemaro, y en el Concilio II. de Sevilla. Si se pone Obispo de Carthagena es preciso decir, que le trasladaron de alli à esta Iglesia, (segun dice el Breviario Hispalense [4]) ò que de Carthagena pasó à Ecija, segun escriben los Fautores de los falsos Chronicones, añadiendo, que pasó segunda vez de Ecija à Carthagena. Sin reparar en lo que se oponen con el citado Breviario, ni en la voluntariedad de las dos Traslaciones, basta la una, para decir que aquel dicho tiene contra sí à los Canones antiguos, y à la práctica sin excepcion de nuestra Iglesia, donde ni antes, ni en todo el tiempo de los Godos, se vió el mas minimo egemplar de que un Obispo llegase à gobernar Iglesia sufraganea, distinta de aquella para quien havia sido consagrado. Siendo pues Ecija Silla ciertamente sufraganea en todo tiempo, y no siendo Carthagena Metropoli Eclesiastica, quando em-

(4) *Cujus documentis primum Ecclesia Astigitana, demùm & Carthaginensis (quarum Sedem rexit XXIIII. annis) claruerunt mirabiliter insignes.* Lect. 1.

empieza à sonar la Astigitana en S. Fulgencio (en el año 610. desde el qual fue Toledo unica incontestable Metropoli de toda la Provincia Carthaginense, segun firmó el mismo Santo en el Decreto del Rey Gundemaro) se sigue; que la Traslacion de Ecija à Carthagena, tiene contra sí la práctica de nuestra antigua Iglesia, en cuyos documentos jamas se halla Traslacion à Silla sufraganea, ni aun à Metropoli en tiempo de S. Fulgencio, ni en muchos años despues, hasta los Concilios X. y XVI. en que por graves causas, y solo para Metropolis, se hicieron Traslaciones (en la conformidad que se declarará en el §. 6 de la Disertacion sobre la Primacía) siendo regla comun el que ni aun para las primeras Sillas se valian de los que ya fuesen Obispos, sino de otros que no lo eran, como sucedió en S. Isidoro, en los Eugenios, en Ildefonso, y otros, por causa de conservar intactos los Canones que prohibian las Traslaciones, como nos declararon en los hechos de no admitirlas en tan largo tiempo.

26 A este espacio intermedio corresponde la Dignidad Sacerdotal de S. Fulgencio, siendo Metropolitano su hermano S. Isidoro, que es nombrar el tiempo en que mas floreció el Canon en España. No haviendo pues egemplar de que en aquel auge se hiciese ninguna Traslacion, milita contra la de S. Fulgencio la práctica de la observancia rigurosa de los Canones: por lo qual necesita para ser admitida, que se exhiban unos textos capaces de autorizar la excepcion.

27 Bien sé que nuestros Padres tuvieron por delante el Canon Carthaginense del año 398. en que se permitia la Traslacion de lugar inferior à superior en lance que condugese para utilidad pública de la Iglesia: pues consta que insertaron este Canon 27. del Concilio IV. Carthaginense en el Codice de nuestros antiguos Canones *lib.* 1. *tit.* 59. Pero tambien sé, que en todo el espacio referido no hay egemplar de que esta permision se redugese à práctica. Iten: que el modo con que esto se estableció por entonces fue, que se hiciese la Traslacion en presencia de un Sinodo; *Si id necessitas Ecclesiæ fiendum poposcerit, decreto pro eo Clericorum,*

rum , & Laicorum Episcopis porrecto , in presentia Synodi transferatur. Concil. Carth. IV. Can. 27. Si tuvieramos algun egemplar de haverse practicado esto en España en aquel tiempo , ò si para el caso en que estamos de S. Fulgencio huviera alguna mencion autentica , no digo de Concilio , (como la hay despues para la Traslacion de Felix de Sevilla à Toledo) sino de algun Escritor particular anterior al Siglo XIV. en tal caso ya havia algun motivo para interpretar , ò admitir el uso del Canon Carthaginense. Pero careciendo , como carecemos , no solo de que huviese egemplar en España de alguna Traslacion en aquel tiempo , sino de testimonio que atribuya à S. Fulgencio las dos Sillas de Ecija , y Carthagena , entre todos los que hablaron de èl en los ocho Siglos inmediatos ; se infiere , que tiene contra sí el uso del rigor de los Canones.

28 Dirás , que no faltaria utilidad por trasladar al Santo de Ecija à Carthagena, ò bien por la salud , ò restauracion del patrimonio de sus padres , ò especialmente por utilidad de la misma Iglesia de Carthagena , que pudo necesitar de su presencia para diversos fines , como antes dicen algunos que pasó el Santo de Carthagena à Ecija, para sosegar unos disturbios. Pero sin gastar tiempo en lo que se mezcla sobre esto , digo , que no es lo mismo investigar los fines que havria para la Traslacion , suponiendola , que probar que la huviese ; pues la duda se ordena à que no huvo semejante Traslacion , por estar en contra la práctica general de España en aquel tiempo : y para que se admita una cosa sin egemplar , y opuesta à muchos Canones , se necesita alguna prueba de urgente autoridad : pues de otra suerte podremos inventar ahora quanto se quiera con reduccion à ocho Siglos anteriores , aunque esté destituido no solo de testimonios en todo aquel espacio , sino de verosimilitud tomada por la práctica de aquel tiempo : y esto parece no es conforme con el modo que se necesita para proceder critica , ò juiciosamente sobre un hecho remoto : bastando para una critica no rigida , que en materia de piedad no se impugne , y se admita lo que aunque

que en tiempos coetaneos, ò proximos al suceso, no ofrezca testimonio por escrito, con todo eso tenga à su favor la posibilidad práctica y verosimilitud con las cosas de aquel tiempo : y principalmente, (segun la Regla que dejamos establecida en los Tomos precedentes) que no tenga contra sí cosa urgente : lo que no sucede aqui, pues segun vamos arguyendo, tiene contra sí, sobre la mala calidad de los primeros textos en que se menciona, la práctica de que en tiempo del Santo no pasaban los Obispos de una à otra Iglesia.

29 Aumentase la dificultad, por quanto las Sillas de Carthagena, y Ecija pertenecian à diversas Provincias, y por tanto tenian conexion con distintos Metropolitanos: lo que segun el Derecho antiguo del referido Synodo Carthaginense 4. pedia no solo que se hiciese en Concilio, sino segun la materia, debia ser en alguno que fuese Nacional, à lo menos de Obispos Beticos y Carthaginenses, de cuyas Provincias eran aquellas Sillas. Sin que obste contra esto la Regalía de los Godos, que por sí elegian los Obispos : pues supuesta la eleccion hecha por el Rey, con todo eso no se excluia el influjo de los Metropolitanos, y de Concilio, si era para Traslacion, como se infiere por el Concilio XVI. de Toledo, tit. 12. donde vemos, que aunque el Rey havia hecho la eleccion de Felix Sevillano, para que pasase à Toledo, con todo eso no se llegó à efectuar, hasta que el Concilio con acuerdo del Clero y del Pueblo lo aprobó : *Secundum præelectionem, atque auctoritatem nostri Domini* (Egicanis) *per quam in præteritis jussit, venerabilem fratrem nostrum Felicem, Hispalensis Sedis Episcopum, de prædicta Sede Toletana jure debito curam ferre, nostro cum in postmodum reservans ibidem decreto firmandum; ob id nos cum consensu Cleri ac Populi....de Hispalensi Sede.....in Toletanam canonicè transducimus.* Aqui vés, que el Rey tenia hecha la eleccion, y con todo eso reservó la Traslacion para el Concilio, el qual la hizo *Canonicamente*, esto es, segun el Canon que pedia presencia de Synodo: *In præsentia Synodi transferatur*; de modo, que las unicas traslaciones, que en este lance

constan entre los Godos, se hicieron en un Concilio Nacional.

30 Con esto se aumenta la duda en la de S. Fulgencio: pues no solo no consta de Concilio General, ni Provincial, en que se propusiese semejante Traslacion de Silla à Silla en distintas Provincias, sino que son pasos muy desusados para que se admitan, quando no tienen testimonio autentico en su favor: pues sobre la falta de egemplar por quien se hiciese esto verosimil y parificable, debe hacer novedad tanta ida y venida; tanta mutacion de Provincias; tanto tomar y dejar; quando en caso de haver alguna necesidad de la presencia del Santo en Ecija (despues de ser Obispo de Carthagena) para aquietar la sedicion que supone el Autor del Chronicon de Maximo: bastaba que pasase allá personalmente, sin que fuese preciso dejar el primer Obispado; pues aun hoy se vale la potestad superior de la prudencia, y buena conducta de un Prelado, haciendole pasar à otra Diocesi al fin de su destino, sin que para esto necesite el que vaque su Silla.

31 En S. Fulgencio havia mas motivo para esto, por haver de parte de Carthagena la utilidad de reparar esta Iglesia y Ciudad de los daños padecidos en tiempo de los Arianos; que es una de las causas que se alegan para apoyar la Traslacion de Ecija à Carthagena. Los daños de los Arianos fueron antes de ser el Santo Obispo: con que si estos por un lado autorizan el dejar à Ecija; por otro desayran el desamparar à Carthagena. En fin sean los motivos los que fuesen, y aun discurriendo otros nuevos, que hagan conforme la cosa con el estilo actual; parece que se debe mirar al de aquel tiempo: y aunque todo se pudiera librar de imposibilidad positiva en caso de haver algun texto de Concilio, ù de Escritor antiguo de buena fe, que autorizára el hecho, dará fuerza à las dificultades alegadas el ver que no se descubre texto antiguo, que afirme lo que impugnan.

§. IV.

§. IV.

Pruebase, que quando S. Fulgencio era Obispo de Ecija, no havia ya Ciudad, ni Obispado de Carthagena: y que tampoco pasó el Santo à Bigastro.

32 LA tercera dificultad proviene de que quando consta con certeza, que S. Fulgencio era Obispo de Ecija, ya no havia Silla de Carthagena. Luego no pudo ser trasladado à ella.

33 Desde el año 610. hasta el 619. se lee el Santo Obispo de Ecija en el Decreto que firmó de Gundemaro, y en el Concilio II. de Sevilla. Si pasó à Carthagena desde alli, como escribe *Vaseo* con el Breviario Hispalense, es preciso decir, que se hizo la traslacion despues del año 619. En este, y algunos años antes, ya se verificó lo que dijo S. Isidoro, sobre que Carthagena estaba arruinada y despoblada por los Godos: *Nunc autem à Gothis subversa, atque in desolationem redacta est.* Fue aquella la ultima total ruina (en ser de Ciudad y Silla) de que no volvió à restaurarse, ni sonar mas su Obispado, en espacio de mas de seiscientos años, como se prueba por hallarse ya erigida en el año de 610. la Silla de Bigastro, cuyo Obispo Vicente concurrió à Toledo, y firmó como tal el Sinodo de *Gundemaro*, al tiempo que S. Fulgencio subscribia el *Decreto* de aquel Rey, como Obispo de Ecija. El Obispado de Bigastro ya digimos que se erigió de resulta de la ruina de Carthagena, empezando à sonar la Silla Bigastrense, quando del todo cesa la voz del Obispado y Ciudad de Carthagena, como confesó el Autor de los Adversarios atribuidos à Julian Perez.

34 Siendo pues cierto, que quando S. Fulgencio era Obispo Astigitano, estaba ya establecido el Obispado de Bigastro, por no subsistir la Ciudad, ni Silla de Carthagena; ¿como es posible, que trasladasen al Santo à Ciudad que no havia? La destruccion de Carthagena fue tal, que ni aun el nombre se oyó mas, desde que S. Isidoro mencionó como su Obispo à *Liciniano*: luego S. Fulgencio no pudo pasar desde Ecija à la Iglesia de Carthagena, no solo para vivir, y fijar alli su Silla, pero ni para intitularse Obispo *Carthagi-*

nense : y segun esto cesan muchos motivos que se alegan para la Traslacion, por titulo de Patrio suelo, de Patrimonio de sus Padres, ò restauracion de aquella Iglesia. ¿Que restauró el que la dejó en sus ruinas ? ¿Por ventura con la Traslacion del Santo se recuperó Carthagena ? Sin Silla estaba en el año 619. (en que era Obispo de Ecija) y sin Silla se quedó, y continuó por seis Siglos. Luego el Santo no fue trasladado de Ecija à Carthagena.

35 El Autor de los Adversarios atribuidos à Julian Perez previno esta dificultad, y quiso disolverla, diciendo, que es verdad hallarse destruida la Ciudad en el año 610. y que se extinguió entonces hasta el nombre de Obispo *Carthaginense* : pero que la Silla se trasladó à Bigastro, y se intituló Bigastrense, siendo su primer Obispo uno llamado *Vicente*, à quien sucedió S. Fulgencio en el año 620. y el motivo de haver alguna confusion en esto, es (dice) por no intitularse Carthaginense, sino *Bigastrense* : *Quod non appelletur Carthaginensis, sed Bigastrensis, est aliqua confusio.* Advers. 470.

36 En lugar de disolver la dificultad, parece que la aumenta, mostrando que todo esto es posterior à los Escritos de Morales y de Sandoval, (los quales negaron la Silla de Carthagena en el Santo) y no proprio del Siglo XII. en cuyo medio ponen à Julian Perez : porque antes del año 1150. no hay oposicion, ni confusion sobre la Traslacion à Carthagena : y quien lo afirmare, está obligado à darnos pruebas de ello ; y entonces verémos en qué se funda aquella confusion, por si da nueva fuerza à la novedad del concepto. Lo cierto es, que ni los Breviarios citados, ni el Cabilonense, ni L. Marineo Siculo, ni Maurolico, ni Vaseo, tienen confusion en orden à la Silla Carthaginense de S. Fulgencio : y aunque la tuvieran, no podia hablar de estos Julian Perez, que se supone escribiendo muchos años antes. Pues ¿que confusion havia en el Siglo XII. en orden à esta especie? Si es aquello verdad, podrá alguno decir, que es hija de confusion, y que empezó por algun embrollo, ò equivocacion. Pero lo que se prueba es, que el escrito atribuido à Julian Perez no

es

es del Siglo XII. à que se quiere reducir, sino del fin del Siglo XVI. ò principio del XVII. en que ya se havian opuesto à la Silla Carthaginense en S. Fulgencio, Morales y Sandoval: y queriendo mantenerla el Autor de aquellos Adversarios, la desarmó mas, diciendo, que antes del medio del Siglo XII. ya se dudaba de ella, ò que estaba en alguna confusion.

37 Lo peor es el modo con que lo quiso aclarar. Consistió esto (dice) en que no se intituló Carthaginense, sino *Bigastrense*. Y si preguntas, en que parte se nombra Bigastrense S. Fulgencio, tendrás que esperar mucho por la respuesta: pues ningun Autor (que yo haya visto) anterior à la impugnacion de Morales, dió al Santo semejante titulo: no los Breviarios; no los Escritores citados; no la Tradicion, aun en el estado en que hoy corre la voz. Pues si ningun antiguo le nombra Carthaginense, y los que le aplican dos Sillas ninguno le intitula Bigastrense antes del Siglo XVII. claro está, que el recurso propuesto aumenta la dificultad, dejando mas desautorizada la noticia: pues para la Iglesia de Carthagena con su propria expresion ya se hallan algunos testimonios, aunque modernos, antes del Siglo XVII. pero para la Bigastrense, ni aun esto: luego carece de toda autoridad el insistir en ello.

38 Pero que ni aun con el titulo de Bigastro se deba reconocer el Santo trasladado de Ecija à Carthagena, se prueba por la Chronologia de los que le sucediesen en una y otra Silla. El de Ecija fue *Habentio*, como reconoce el P. Roa en la historia de aquella Iglesia. El que presidió en Bigastro despues de la muerte de S. Fulgencio, se llamó *Vigitino*. El primero debió entrar en la Silla de Ecija antes que el sucesor del Santo en Bigastro; porque primero vacó la Astigitana que la Bigastrense, en suposicion de que fue trasladado de aquella à esta, y que vivió algunos años en Bigastro, como afirman los Autores que impugnamos. En esta suposicion debió ser mas antiguo en consagracion el que presidia en Ecija, estando S. Fulgencio en Bigastro, que el que empezó à ser Obispo despues de muerto el Santo. Pues tan lejos está de haver sucedido asi, que antes bien sucedió lo contrario: el

Bi-

Bigastrense era mas antiguo, que el Astigitano, con tanta antelacion, que concurriendo los dos al Concilio IV. de Toledo, presidido por S. Isidoro en el año 633. no solo precedió *Vigitino* de Bigastro à *Habencio* de Ecija, sino à otros veinte y dos Obispos mas antiguos que el Astigitano. (y segun la ediccion de Loaysa, à 24.) Luego no es posible, que Habencio sucediese à S. Fulgencio en Ecija, antes que Vigitino en Bigastro: y asi no hay lugar à que el Santo pasase de aquella à esta Silla, por repugnarlo la Chronologia de los sucesores.

39 Ni basta recurrir à que la de Ecija estuvo vacante tres ò quatro años, y que por tanto se proveyó primero la de Bigastro. No basta, digo; lo 1. porque es recurso voluntario el de tan prolongada vacante, sin texto en su favor, sin practica de aquel tiempo, y sin autoridad de los Canones, en quienes vemos lo contrario; pues en el Indice de los Antiguos de España, *lib.* 1. *tit.* 46. se manda, que no se difiera mucho la consagracion del sucesor, estableciendo que no pasase de tres meses: *Post obitum Episcopi non diu differri ordinationem alterius ultra tres menses.* Lo 2. porque se opone à tal practica la del sucesor de Bigastro, donde, segun esto, se proveyó puntualmente: y lo mismo se autoriza por otras elecciones, cuyas Epocas nos constan. Ni permite otra cosa la solicitud del SSmo. Metropolitano S. Isidoro, à quien pertenecia Ecija; ni la propension de los Reyes Godos sobre el bien de la Iglesia, y asi debe suponerse, que si huviera pasado S. Fulgencio de Ecija à Bigastro, fuera mas antiguo el sucesor de aquella, que el de esta. Y como se verifica lo contrario, se infiere que no huvo tal traslacion.

40 Adviertase, que el argumento de la antiguedad de los Obispos, tomado por las subscripciones de los Concilios, no es convincente, quando hay variedad en los Codices, ò consta por algun otro principio la incuria del copiante, que se suele encontrar en el lance de la cercania de un Prelado à otro, en que tal vez se invierten los renglones. En el caso presente no es asi, pues no solo hay uniformidad en los Codices en poner antes al Bigastren-

trense, sino que es muy notable la distancia, mediando entre uno y otro 22. ò 24. Obispos: por lo que se excluye tambien el recurso apuntado, sobre si se dilatò algo la eleccion en el de Ecija; pues siendo tanta la distancia de la antiguedad del Bigastrense, no se puede eludir el argumento por esta ò aquella corta diferencia, quando la consagracion de 22. ò 24. Prelados entre los dos referidos, prueba que fue notable.

41 Al contrario, si se excluye la traslacion de S. Fulgencio, sale puntual la Chronologia y antiguedad de los Obispos de Ecija y de Bigastro: porque el primero que huvo en esta (llamado *Vicente*) presidia en su Silla en el año 610. y no sin alguna antiguedad; pues como se lee en Loaysa tenia en el Concilio de aquel año quatro Obispos (entre quince) menos antiguos que él. Nueve años despues vivia S. Fulgencio en Ecija: pero murió antes Vicente, como afirman todos los que ponen al Santo por sucesor suyo: y en esta conformidad fue preciso que el consagrado en Bigastro por muerte de Vicente, tuviese mas antiguedad que el de Ecija, sucesor de S. Fulgencio: por lo que se verifica puntualmente la antelacion que *Vigitino* tiene en comparacion de *Habencio*; firmando bien uno y otro segun mandaban los Cánones por antiguedad de Ordenacion.

42 Puesta la traslacion de S. Fulgencio era preciso invertir todo este orden; lo que no es licito: y asi el poner al Santo en Bigastro despues de presidir en Ecija, tiene contra si, lo 1. que no hay monumento que le haga Obispo Bigastrense: lo 2. que la Chronologia de los sucesores expresados no se salva supuesta la Traslacion, antes bien la autoridad de los Codices Conciliares contestes en las subscripciones referidas, excluye que el Santo dejase la Silla de Ecija. Y por tanto parece muy dificil admitir el transito à Carthagena, no solo en quanto à poner alli su Silla, (pues segun lo dicho, no havia ya tal Iglesia, ni tal nombre) pero ni aun con el titulo de *Bigastrense*; porque aun hoy no se le damos en su Oficio, ni se le dió ninguno, antes del Siglo XVI. y aunque se quiera prescindir de ambos dictados, se opone al hecho lo que se ha referido

de

de la destruccion de Carthagena, y Chronologia de los que presidieron en Ecija y Bigastro.

43 Otros argumentos pudieramos proponer, tomados de algunas equivocaciones que los Autores han tenido en orden à las cosas del Santo, y mostrando que no debe subsistir mucho de lo que se ha escrito sobre Liciniano, Domingo, Vicente, y S. Fulgencio, en quanto à la sucesion, y en orden à las cosas del terreno, por la calidad de Carthagena y Ecija, como tambien sobre Bigastro y Murcia. Pero como ahora solamente miramos à si el Santo fue, ò no, Obispo de Carthagena, para esto nos parece suficiente lo propuesto.

§. ULTIMO.

Fundamentos alegados por el Em. Belluga *en favor de la Silla de San Fulgencio en Carthagena. Tratase de la autoridad del Breviario en puntos historiales.*

44 YA que se han alegado las razones que obligan à dudar, ò negar, que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena, conviene concluir esta Disertacion proponiendo lo que el Em. Belluga recogió en su favor; sin meternos en diferentes puntos à que se opuso N. SS. P. Benedicto XIV. siendo Promotor de Fe, por quanto por ahora solamente controvertimos la razon de la Silla; que esforzó el Señor Belluga en la forma siguiente.

45 Que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena se prueba por Marco Maximo, Luitprando y Julian Perez. Consta tambien por S. Ildefonso en unos Versos que hizo para el Sepulcro del Santo.

45 Si estos testimonios fueran legitimos, teniamos concluida la causa: pero siendo papeles atribuidos al Monasterio *de Fulda*, basta expresar esto para conocer que son modernos: pues ni aquel Monasterio ha querido reconocerlos por suyos, ni se los imputaron hasta el Siglo XVI. Ni es ya razon empeñarse en impugnarlos seriamente, quando ningun hombre docto puede hoy insistir en ellos, despues que tantos y tan insignes Escritores forasteros y domesticos tienen ya establecida su ficcion. En el Siglo pasado anduvo menos conocida la novedad, especialmente entre el mayor nume-

to de Autores Españoles: lo que fue causa de que algunos Estrangeros los alegasen, aunque con recelo, como se vió en el P. Bolando, Henschenio, y otros: pero luego que se fue examinando mas despacio, llegó al estado en que hoy se halla de un general desprecio entre los Eruditos; sin que insistan ya en ellos los Cl. Padres Antuerpienses: y esto sirve para el que quiera alegar lo que se halla en el tomo primero de *Acta Sanctorum*, y la autoridad extrinseca de Bolando; el qual no puso mas Vida de S. Fulgencio, que la escrita por el Padre Quintanadueñas, en el libro de Santos de Sevilla, donde alega por pruebas à las que entonces juzgaban autoridades, con los referidos nombres de Maximo, Luitprando, Julian Perez, &c.

47 Añade el Em. Belluga, que aunque la autoridad sola de Maximo y S. Ildefonso bastaba para no dudar del asunto, con todo eso hay otros innumerables testimonios, del Martyrologio Hispano, Primo Cabilonense, Maurolico, Ferrario, Lucio Marineo Siculo, Tarrafa, Vaseo, Bivar, Garibay, Gil Gonzalez, Saavedra, D. Pablo de Espinosa, Luitprando, Julian Perez, D. Juan Tamayo, Roa, Rodrigo Caro, Quintanadueñas, y Bolando.

48 Ninguno de los expresados floreció antes del Siglo XV. por lo qual se debe mirar al testimonio en que se fundan, quando hablan de cosas que les antecedieron en el espacio remoto de ochocientos años, pues por sí no pueden ser testigos.

49 Añade el Em. à todos los Breviarios antiguos de España, y à la persuasion actual de sus Iglesias, que todas por una boca confiesan el asunto, como se vió en las Cartas presentadas à la Sagrada Congregacion de Ritos.

50 En lo que toca al todo de los Breviarios antiguos, no es necesario recurrir à que fueron mas las Iglesias que no rezaron del Santo, bastando que se vea lo dicho sobre el Breviario Hispalense, desde el n. 15. &c. Y à vista de lo mucho que prevaleció en España el Chronicon atribuido à Maximo desde el Siglo pasado, no hay que estrañar, que los Cabildos de España concediesen sus Cartas à favor del de Carthagena, sobre un punto muy recibido por entonces: en cuya suposicion tam-

tampoco hay que estrañar, que subscribiesen en Roma y concediesen el oficio con la circunstancia de que hablamos, la qual se concedió en virtud de lo alegado, como se hace en los demas Decretos que expide la Sagrada Congregacion de Ritos, los quales estrivan en la firmeza de los fundamentos que se proponen para obtener la gracia; y se pasa à franquearla, quando parecen suficientes, si se junta la benignidad del Santisimo.

51 Sobre esto debe notarse (por la mucha ignorancia que hay en el vulgo) que no son de Fe Divina las Lecciones de los Santos propuestas en el Breviario Romano, ni verdades Theologicas, sino puramente pertenecientes à fe humana, y tal, qual corresponda à los fundamentos en que la cosa estriva, que siempre huvo algunos presentes y urgentes para la prudencia y juicio humano, à lo menos en el tiempo en que la especie se propuso: sin que se pueda, ni deba presumir otra cosa, aun en la que con el tiempo se llegue à averiguar mejor; por lo que nunca debe despreciarse y siempre la corresponde el respeto debido à la antiguedad de que goce.

52 Pero aunque en lo comun se hallen arregladas las noticias, no son infalibles por el preciso titulo de estar alli propuestas à todos los Christianos que deben usar del tal Breviario; antes bien mirado en general todo lo que hay en él, es conclusion establecida por los Doctos, que no es cierto è indubitable lo que en orden à las Historias de los Santos se incluye en el Breviario. Asi el Cardenal Torquemada, Melchor Cano, Ambrosio de Morales, Luis Vives, el Cardenal Baronio, el Cardenal Rocaberti, el Cardenal Bona, el Cardenal Ursino, (que luego fue Papa Benedicto XIII.) Don Nicolas Antonio, Lucas Holstenio, Henschenio, y Papebroquio, Gavanto, Manuel Scheltrate, Madera, Ferreras, Jacinto Serri, Miguel de Santa Maria, Natal Alejandro, Tilemont, Fleury, Thiers, Baillet, Moreri, Pagi, Desirant, Christiano Lupo, citados con el orden propuesto por *Diego del Corro* en la Disertacion del valor del argumento tomado del Breviario Romano, en el cap. 3. donde pone las citas; y en el siguiente ale-

ga

ga las autoridades de los Sumos Pontifices S. Gelasio, Hadriano I. Pio V. Clemente VIII. Urbano VIII. concluyendo, que la verdad de la Historia de los Santos en las Lecciones del Breviario, unicamente pende de la verdad de las Actas, ò Autores de donde está sacada, quedando siempre potestad y libertad en la Sagrada Congregacion para mudar, ò corregir la especie, quando por nuevos y mas urgentes fundamentos lo juzgue conveniente, como lo ha practicado Roma algunas veces. En cuya suposicion no tendrás que estrañar las dificultades alegadas, aun supuesta la concesion del Rezo de S. Fulgencio para España.

53 Singularmente trató este como otros puntos el Eminentisimo Lambertini (despues Papa Benedicto XIV.) en el tom. 4. de *Serv. Dei Beatificatione* part. 2. cap. 13. donde alega las palabras de Benedicto XIII. siendo Arzobispo de Benevento: *Maximæ quidem auctoritatis esse Breviarium Romanum in iis quæ per se ad cultum Ecclesiasticum attinent; minoris tamen ponderis esse in privatis factis ac gestis, quæ in vita Sanctorum ex occasione referuntur, ita ut efficax inde argumentum peti non possit, ubi præsertim antiquiora monumenta adversantur. Neque enim Ecclesia ipsa quæ iis utitur, inconcussæ infallibilisque veritatis judicat quæcumque Breviariis suis sunt inserta, cum multoties pro variis temporibus, varia ex occasione ea mutaverit, correxeritque.* Alega en su confirmacion à Guido Cremonense, Varon docto y erudito, que distingue tres clases en las cosas que se proponen en los oficios Eclesiasticos: La 1. de lo que está tomado de la Sagrada Escritura; y eso tiene autoridad Divina: La 2. de lo que pertenece à las Homilias y tratados de los SS. PP. à los quales como à Maestros de la Iglesia se les debe toda reverencia: y la 3. de lo que mira à las Historias y Vidas de los Santos: lo qual no pide mas que fe humana; en tal conformidad que se deben abrazar con obsequio mientras no ocurra en contra algun grave momento, pues sin èl será temeridad la repugnancia, pero no quando haya grave fundamento.

54 El mismo Eminent. manifestó su mente despues de referir lo que en el P. Hono-

ra-

rato de Santa Maria se puede vér en orden à los que sintieron mal del Breviario, y que otros por lo opuesto digeron ser impio y quasi heretico el dudar de las Historias propuestas en el Breviario, y mucho mas el refutarlas. Propuestos estos dos extremos resuelve, que se debe huír uno y otro, procediendo por el medio; de modo que con seguridad se puede afirmar, que reciben no poca autoridad las cosas que se mantienen en el Breviario, despues de haver sido reconocido y emendado varias veces por Varones ilustres en piedad y doctrina: pero que no se debe juzgar prohibido el proponer con modestia las dificultades urgentes que concurran, sugetandolas al juicio de la Sede Apostolica, para que en caso que se vuelva à tratar de la correccion del Breviario, pese su fuerza, por si deben prevalecer: en cuya confirmacion alega el hecho de los que acusaron à los PP. Antuerpienses de irreverentes al Breviario Romano, dudando de la sinceridad de las Actas por quienes se hizo el Oficio de S. Venancio; de lo que se purgaron con la protestacion de que veneraban obsequiosamente las Lecciones aprobadas por la Sagrada Congregacion de Ritos, pero que no se les havia cerrado la puerta de proponer los fundamentos de sus dudas à los que procedian examinando el origen de las cosas: y esto es lo que à nosotros nos pasa quando buscamos la raiz, de la Silla de S. Fulgencio en Carthagena.

55 Lo mismo autoriza el referido Em. Lambertini con la doctrina de Calmet en su Disertacion sobre las tres Marias, donde oponiendose à lo propuesto en el Breviario, concluye que no solo no es ilicito el proponer las dudas que tengan fundamento en lo contrario, para que se abra camino à la correccion, sino que la misma Iglesia juzga dignos de alabanza à los que se aplican à examinar originalmente las cosas, para que si acaso con este su trabajo se descubriere alguna ambiguedad, ò ficcion, lo suprima ò deseche: *Non in examen revocare tantum earum veritatem patitur (Ecclesia) sed laude etiam dignos censet qui rem illam aggrediuntur: & si forte secundo illorum labore aliquod deprehen-*

bensum sit fictum & ambiguum, illa repudiare statim & supprimere, à se alienum non arbitratur.

56 Finalmente propone el mismo parecer del P. Conrado Janningo, continuador de Bolando, que dice: *Fateor ex hujusmodi approbatione historiis auctoritatem accedere, neque ullus id negaverit Catholicus: at verò accedere talem ut falsum subesse non possit historiis sub approbatione tali lege permissis, aut ut viri eruditi prohibeantur circa illas disputare, ab iisque ratione bona nixi dissentire, ne ipsa quidem Sacra Congregatio pretendit. Patitur enim de facto quæstionem agitari de Sancto Dionisio Parisiensium Patrono.... De historia Sanctæ Marthæ, &c.* y añade el referido Eminentisimo demas del hecho de la Historia de Santa Maria Magdalena, el de la caida de S. Marcelino Papa, juzgado por muchos comenticio, no obstante que se propone en el dia 26. de Abril: y el del bautismo de Constantino M. que en el Breviario se propone como efectuado en Roma por S. Silvestre: y con todo eso se duda y controvierte entre los Eruditos, si se hizo en Nicomedia: y asi de otros sucesos; entre los quales contamos este de S. Fulgencio.

57 Otro fundamento de que se valió el Eminentisimo Belluga fue procurar satisfacer à las dificultades que entonces se ofrecieron: algunas no se han tocado aqui; ni alli todas las alegadas, por lo qual solo podemos exhibir lo que hace al caso. Primeramente, que no es lo mismo llamar al Santo Obispo Astigitano, que negar el que fuese Carthaginense, pues esto no lo niegan positivamente los Autores antiguos. Lo 2. que S. Braulio no nombró al Santo por su Silla, sino precisamente como Obispo: y aunque le huviera llamado Astigitano, no se excluye que fuese Carthaginense, pues quando escribió S. Braulio, vivia S. Fulgencio, y acaso se hallaria entonces en Ecija, como dice en el num. 80. añadiendo que los demas Autores referidos no intitularon al Santo Obispo Carthaginense, por no equivocarle con el otro S. Fulgencio Obispo Ruspense, de quien no ignoraban que por haver sido Carthaginense de nacimiento, solia tambien llamarse Obispo Carthaginense.

58 Esto ultimo renueva la memoria de una de las equivocaciones que ha havido en este punto : pues S. Fulgencio Africano no tuvo por Patria à Carthago de España , ni à la Carthago de Africa , sino à la Ciudad de *Telepte* en la Provincia Byzacena : de donde se originó tambien la equivocacion de hacerle natural de Toledo, creyendo algun ignorante que la escritura donde vió que nació en Telepte , ò en la Ciudad Teleptana , era errata , y que era lo mismo que *Toledo*, ò Ciudad *Toledana*. Sin reparar en esto, ni en que los antiguos supieron que S. Fulgencio Africano no fue Obispo Carthaginense , ni natural de Carthago , parece insuficiente el decir que por no equivocarle , no aplicaron al nuestro el titulo de Carthaginense , pues para la distincion bastaba la diferencia de casi un Siglo que huvo entre la muerte de uno y otro ; y el que podian distinguirlos , llamando al nuestro , Obispo de Carthago *Spartaria* , como nombró S. Isidoro à Liciniano , y el Autor del Chronicon de Maximo , à Domingo , tirando à distinguirle del que por entonces florecia en Africa : luego bien podian llamar à S. Fulgencio Obispo de Carthagena , sin recelo de que se confundiese su persona , ni Silla , con la del Africano , que ni floreció en aquel Siglo , ni fue Carthaginense por Dignidad , ni por Patria.

59 Que S. Braulio mencionó la Silla *Astigitana* de S. Fulgencio consta por la edicion Real de las Obras de S. Isidoro , que no tuvo presente el Señor Belluga : y aun añadió otra respuesta acerca del silencio de S. Braulio , diciendo , que asi este , como S. Isidoro en el Prologo de los Libros de los Oficios Eclesiasticos (que remitió à su hermano) le intitularon Obispo , sin mas addito , por quanto no siendo costumbre el poner los dos titulos , tuvieron por mejor el no poner ninguno : pues si le daban uno solo , dejarian motivo para dudar del otro. Dado esto , se infiere , que se duda bien hoy de la Silla de Carthagena , por quanto los citados en el num. 7. solo le dan el titulo de Ecija. Pero como nosotros no tomamos el argumento por el silencio que se halla , donde no se expresa la Silla ; solo debemos in-

insistir en lo que se alega sobre los que nombran precisamente la de Ecija: y de estos es uno S. Braulio, segun la edicion citada de S. Isidoro, que se hizo con el cotejo de muchos Manuscritos.

60 Pero no sirve lo apuntado, de que quando S. Braulio escribió aquella *Prenotacion* de las Obras de S. Isidoro, vivia S. Fulgencio en la Iglesia de Ecija, sin haver pasado por entonces à la de Carthagena. No sirve, vuelvo à decir, porque es indubitable que ya no vivia S. Fulgencio en una, ni en otra Silla, sino en la del Cielo: constando que refiere alli S. Braulio la muerte de S. Isidoro; y S. Fulgencio murió antes, como afirman todos los Escritores de su Vida, y se infiere de los Concilios. Luego pudo explicar la Dignidad Carthaginense, si la huviera sabido: y aun parecia mas regular nombrarle por la Silla ultima, que era la mas reciente, (y tenia la circunstancia de ser Patria) al modo que las memorias de los Santos se contrahen à los lugares de su muerte: y asi por esta respuesta no se disminuye la fuerza del argumento, antes bien parece que se aumenta.

61 Verdad es, que expresar la Silla Astigitana, no es negar positivamente la Carthaginense: pero tambien es verdad, que es no afirmarla: y desde aqui empieza la sospecha de que una cosa tan remota, no afirmada por los Escritores coetaneos, ni proximos en setecientos años, se recele novedad en un punto de las circunstancias que este: y en especial por no fundarse la duda en un principio puramente negativo del silencio total; esto es, de que ningun Autor hablase (como se ha dicho) de la Dignidad del Santo; sino de que poniendose muchos à expresarla, ninguno sale de Ecija: y este es un hablar, que si no es negar positivamente, es un excluir la otra, de modo, que deje sin autoridad su afirmacion. Ni aun esto nos bastára, si no se añadieran las demas circunstancias de la mala calidad y ningun credito que merecen los primeros instrumentos en que se encuentra escrito; la falta de egemplar en aquel tiempo, y tal tiempo: y sobre todo, que ya no havia tal Ciudad, ni Obispado de Carthagena. Juntalo todo; y creo que formará un agregado de dificultades, tan urgente, que haga prudenti-

tisima la duda, ò que si no hay pasion por preocupacion, impida el confesar, que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena.

62. Ni esto debe disminuir la devocion y culto del gloriosisimo Santo en aquella Diocesi: lo 1. porque él mismo fue amantisimo de la verdad, y sabe que si se descubre, obsequiamos à Dios en abrazarla: lo 2. que su poder con Dios no estriva en formalidades inventadas por aprehensiones de los hombres: lo 3. que nuestros cultos no se deben fomentar por titulo preciso de piedad, en constando que no tienen por basa à la verdad, pues esto en tal supuesto será supersticion: lo 4. porque sin este titulo debe empeñar su patrocinio, y la devocion de aquella Diocesi, la razon de haver sido su patria, y descansar alli sus preciosas Reliquias. Por tanto deben los Carthagineses singularizarse en su culto, imitar sus virtudes, y alabar à Dios de que se mostrase tan admirable en su Santo. Yo ni aun con lo dicho, pretendo entibiar à nadie, sino hablar (en lo que no puedo callar) del modo que lo entiendo, sin mentir, ni desfigurar lo que me parece verdad. Pero como los juicios de los hombres, segun solemos decir, son como las caras, puede quedarse en el suyo aquel à quien no muevan los fundamentos que quedan expresados.

CAPITULO III.

Qual fue la Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense.

§. I.

Desechase todo lo que es ineficaz para negar que Carthagena fue Metropoli Eclesiastica: y lo que tampoco impugna bien que Toledo lo fuese.

1 HEmos visto, que Carthagena fue la Capital Civil, y aun Ciudad denominante de toda la Provincia de su nombre: no obstante esto hay especial dificultad sobre si fue tambien Metropoli Eclesiastica. La razon de dudar es, que por una parte no hay egemplar de que la Capital Civil no lo fuese tambien en lo Eclesiastico, como se vió en Tarragona, Sevilla, y Merida. Por otra parte no solo no se descubren pruebas de que llegase à gozar aquel fuero, sino que parece haver estado firmemente en Toledo, desde que dejaron de ser desultorias las Metropolis.

2 Sobre esto se han apartidado mucho los Autores. Unos se aplicaron à favor de Carthagena, por tirar à deslucir à Toledo: otros han tirado tanto à Carthagena, que parece no intentaban mas que el abatirla. Ni unos, ni otros deben ser apadrinados, porque preocupados en defender la parte de su afecto, parece que cuidaron mas de buscar pruebas, ò alusiones à su idea, que de investigar sencillamente la verdad. Por esto les parecieron pruebas las que no lo son: y para que se proceda con alguna distincion, empezaremos, excluyendo lo que no se debe decir por una ni otra parte, y proponiendo despues lo que tiene à su favor mayor autoridad.

3 Primeramente se debe suponer, que toda la duda debe contraherse al espacio posterior à Constantino Magno, y no antes: porque como no huvo Provincia Carthaginense antes de aquel Imperio, (segun queda probado) tampoco pudo haver Metropoli Eclesiastica, ni aun Ci-

Civil, para todo aquel territorio, que despues fue Provincia separada, debiendo estar antes bajo el nombre de Tarragona, con la precisa particion de los dos Conventos Juridicos de Carthagena y Clunia, que venian à ser como unas Capitales subalternas. Pero despues que Constantino segregó aquel territorio denominado Provincia por el nombre de Carthagena, debió tener Metropoli peculiar en lo Civil y Eclesiastico, y de esta es la duda, contrahida al espacio que huvo desde cerca del medio del Siglo quarto, hasta el sexto, en cuya entrada se halla Toledo Metropoli Eclesiastica.

4 Supuesto esto digo, que arguyen mal los que intentan negar à Carthagena la razon de Metropoli, alegando, que su Obispo no congregó Concilios. Esto no obsta, lo 1. porque de ningun Metropolitano de España sabemos que convocase Concilio en el espacio referido: ni *Merida* celebró ninguno hasta despues del medio del Siglo VII. en el año *666*. y nadie dirá, que no fue Metropoli. Lo 2. porque aunque en Toledo huvo Concilios antes del principio del Siglo V. no se debe afirmar que hiciese la convocacion el Toledano, asi porque no fueron Provinciales, como porque entonces llevaba la precedencia el mas antiguo, y este era el que convocaba y presidia, por no haver ninguno por entonces que tuviese privilegio Primacial: y asi lo que no perjudica à las demas Metropolis, ni favorece à Toledo en el espacio expresado, no debe alegarse contra Carthagena.

5 Tampoco arguyen bien por titulo de que no recibió su Obispo Cartas de los Pontifices, dirigidas à él, à fin que las comunicase à los demas Prelados: y que tampoco escribió Cartas à los de su Provincia, ni sentenció sus causas, ni concurrió à Concilios Nacionales, firmando entre los demas Metropolitanos, como opone el Autor que modernamente hizo las partes de Toledo, respondiendo al Memorial de la Santa Iglesia de Sevilla. Nada de esto puede perjudicar à Carthagena, sin que à un mismo tiempo desayre (si tiene fuerza) la intencion del que arguye por Toledo: porque en todo el espacio referi-

rido (à que debe contraherse la duda) no solamente Carthagena, pero ni Toledo, ni Merida recibieron Cartas de Pontifices; ni ellos las escribieron à sus comprovinciales, ni sentenciaron Causas, ni juntaron Concilios, ni firmaron en Sinodos Generales entre Metropolitanos: por lo qual si la falta de noticia de que conviniese algo de esto al Obispo de Merida (lo mismo al de Toledo) no prueba que el Emeritense no fuese verdadero Metropolitano; tampoco puede perjudicar à Carthagena.

6 Lo mismo digo del recurso à la situacion de Toledo y Carthagena, de que se intenta arguir à favor de aquella contra esta, por quanto estando Toledo en el centro de la Provincia, y Carthagena muy distante en la Costa mas remota, solo Toledo era proporcionada para ser Metropoli. De aqui solo se deduce congruencia para que pudiesen escoger à Toledo, mas no prueba que efectivamente quedase excluida Carthagena: porque en tal caso *Zaragoza* v. g. y no *Tarragona* huviera sido Metropoli de la Tarraconense: en fuerza de que Tarragona está en la Costa maritima, retirada notablemente de la tierra de Calahorra y Burgos, à cuyo territorio se extendia su Metropoli: no reparando en que antes de Constantino abrazaba no menos que todo el territorio de Galicia, del qual distaba aun mas, que Carthagena del que luego se aplicó à su Provincia. Demas de esto no se puede negar, que no obstante la situacion de Carthagena fue Convento Juridico, y Capital Civil, con cuyas leyes se arreglaron despues las Eclesiasticas: y asi por titulo de situacion no se puede arguir contra la dignidad de Carthagena.

7 Menos fuerza debe hacer lo que alega Morales lib. 11. cap. 19. diciendo, que S. Isidoro nombra à Liciniano Obispo de Carthagena, con el sencillo titulo de Obispo, sin añadir *de primera Silla*, como lo hiciera (dice) si lo fuera, ò en algun tiempo lo huviera sido. Iten: que Liciniano pasó de Carthagena à Valencia, segun S. Isidoro: y no se hiciera tal mutacion, si Carthagena huviera sido Metropoli. De esto ultimo ya notamos que fue equivocacion: pues el que pasó à la Sede de Valencia fue el Abad del Mo-

nasterio Servitano, S. Eutropio. Lo primero no es prueba: pues S. Isidoro trata tambien con el puro titulo de Obispos à los que lo fueron de Constantinopla: y asi por aquel titulo no se excluye que Carthagena huviese sido Metropoli.

8 Tampoco arguye bien contra la antiguedad de la Metropoli de Toledo, el moderno Autor del Memorial por la Santa Iglesia de Sevilla: el qual en la pag. 55. pretende abatir à la Ciudad, por decir Tito Livio que era pequeña, aunque fortalecida por el sitio; y que ni Strabon la mencionó, ni Plinio usó de su nombre, expresando unicamente el de los Toledanos inmediatos al Tajo, de suerte que Toledo, y su comarca era (segun este Autor) en tiempo de Plinio, una comarca y territorio de pueblos de ningun nombre, sujetos al gobierno y jurisdicion de Carthagena, y que no le mereció à Plinio la dignacion de hacer de ella mencion por su nombre proprio, como expresa en la pag. 56. oponiendose en la 80. à que Plinio huviese llamado à Toledo cabeza de la Carpetania.

9 No arguye bien, digo, ni miró bien à Plinio, que expresamente llama à los Toledanos cabeza de la Carpetania, como à los Segobrigenses de la Celtiberia: *Caputque Celtiberiæ Segobrigenses, Carpetaniæ Toletani Tago flumini impositi*: lib. 3. cap. 3. Ni es razon que insistamos en el ridiculo reparo de que no nombra à Toledo el que expresa à los *Toledanos*; como si estos se denominàran asi por otro nombre que el de su Ciudad *Toledo*. Ni Plinio desayró por esto el nombre de aquel Pueblo; asi como no perjudicó al de Segobriga, Numancia, y otras muchisimas Ciudades que cita con el nombre de sus habitadores, Segobrigenses, Numantinos, Oscenses, Gerundenses, &c. Y si segun Plinio fue Toledo Capital de la Region de los Carpetanos, claro está, que por el testimonio de este Autor no se defrauda el que Toledo pudiese ser Metropoli.

10 Que Livio la llamase pequeña, pero fuerte Ciudad, tampoco contradice el fuero de Metropoli Eclesiastica: porque aquello debe entenderse en comparacion de otras Ciudades de buque mas extenso, por la proporcion de su terre-

reno, segun cuyas planicies pudieron extenderse considerablemente. Los Toledanos no asi: pues su situacion es en un alto cercado del Rio Tajo por los tres puntos cardinales de Oriente, Mediodia, y Occidente, sin que conste su aumento por el Septentrion en el espacio del tiempo de que hablamos: de lo que se deduce la ineficacia del argumento que por titulo del ambito material pretenda negar la antiguedad de su Metropoli, siendo cierto que lo era en el año 527. en que no se havia aumentado lo material de la Ciudad, sobre lo que tenia en el Siglo antecedente: pues ni era todavia Corte de los Godos, ni consta que ninguno de estos se aplicase à sus fabricas hasta el Reynado de *Vamba*. Luego el fuero de una Iglesia, no se debe medir por el ambito de los Muros del Pueblo; como parece que debe confesar aun quien abrace la doctrina de este y otros Autores, quando dicen que destruida Carthagena, se adquirió Toledo casi por necesidad (asi el Memorial de Sevilla *num.* 95.) la autoridad de Cabeza de las Iglesias que quedaron en la dominacion de los Romanos. Esto prueba que la excelencia de la Iglesia, no pende de mas ò menos buque en la Ciudad: pues Toledo fue lo mismo en el fin del Siglo quarto, (en que no se havia destruido Carthagena) que en el medio del quinto; (en que ya Carthagena havia padecido el rigor de los Vandalos) y por tanto el concepto topographico de Livio, no puede deslucir à la Iglesia, que se halla Metropoli, quando la Ciudad se mantenia del modo que la pinta aquel Autor, *Pequeña, pero fuerte por el sitio.*

11 El mismo Livio aplaude à la Ciudad de *Ergavica* con titulos de *noble y poderosa.* (*Nobilis & potens, lib.* 10. *Dec* 4. *cap.* 27.) Era esta una de las Ciudades de la Celtiberia, como tambien *Segobriga*, Capital de la misma Regions; pues si no obstante la excelencia y fama de estas Ciudades se confiesa Toledo (como se debe confesar) Metropoli antepuesta à todas ellas, claro está que para el fuero Eclesiastico no la hizo falta la mayor extension de sus Murallas, que se hecha de menos en fuerza de las palabras de Livio: siendo asi, que miradas en rigor, no obligan ni aun à esto: pues ni dijo *es*

Ciu-

Ciudad pequeña, sino *era* en el tiempo de que habla, esto es, del año 193. antes de Christo, en que refiere haverse apoderado de Toledo el Proconsul *Marco Fulvio*: (*Toletum ibi parva urbs erat. Dec. 4. lib. 5. cap. 21.*) Diciendo pues, que *era* pequeña en aquel tiempo, y no afirmando lo mismo del suyo, deja lugar à que se diga, que se aumentó despues de entrar en poder de los Romanos, por lo que no usó Livio la expression de llamarla pequeña de presente. Pero en fin escoge el extremo que gustáres: ò se engrandeció Toledo por los Romanos antes de Constantino, ò se mantuvo siempre como la conquistaron; Si se aumentó? ya no sirve el texto de T. Livio, para impugnar el que fuese Metropoli Eclesiastica; pues no habló del tiempo posterior à la entrada de los Romanos. Si no se aumentó, y se mantuvo aun despues de Constantino tan pequeña como antes, tampoco perjudica à la Metropoli; constando que lo fue, sin haverse aumentado: y asi por concepto de lo material de la Ciudad no arguye bien quien pretende impugnar los fueros de la Iglesia.

12 Ni se halla tan escasa de fama la Ciudad de Toledo, que no pueda competir por linea geographica (en que estriva este modo de arguir) con otras de las famosas de España, como se infiere por el Itinerario de *Antonino Pio*, en que no han reparado los Autores: pero debe ser muy reparable, por resultar de alli la gran fama que gozaba Toledo en tiempo de *Antonino*, quando se propone Itinerario para pasar à ella desde *Laminio* (Ciudad cercana à Montiél y Alcaráz) señalando à este fin quatro jornadas. De aqui resulta, que Toledo era Ciudad sobresaliente en el fin del Siglo I. y principio del II. porque no hay egemplar de que se describa Itinerario para ir à parar à Ciudad que no sea de las mas famosas, como *Tarragona*, *Mérida*, &c. de suerte que no à qualquiera Ciudad de las mencionadas por los Geographos antiguos se proponen caminos, sino à las mas insignes; y asi no hay señalado Itinerario para ir à *Palencia*, *Ergavica*, *Segobriga*, &c. y le hay para *Toledo*: luego es prueba de alguna especial excelencia sobre otras poblaciones antiguas y muy nombradas, quando

do se la iguala con las mas insignes, en tomarla por termino de uno de los Itinerarios del Imperio, que es publicarla digna de ser mansion para la Tropa y Magistrados Militares.

13 Otra prueba (tampoco conocida por nuestros Escritores) se toma de la Cosmographia publicada con nombre del *Istro Ethico*; el qual hablando de las Ciudades famosas del Oceano occidental, no solo nombra à Toledo, sino que entre las de España la pone en primer lugar; en esta forma:

Oceanus occidentalis habet famosa oppida.
Ravennam,
Aquilejam,
Mediolanum,
Arelatum,
Ticinum,
Toletum,
Bracaram, &c.

14 Lo mismo se halla en las Excerptas de Julio Honorio, (elogiado por Casiodoro *lib. de Div. lect. c.* 25.) que escribe tan conforme con el Ethico, que no falta quien atribuya à aquel lo publicado en el nombre de este; y algunos expresan, que S. Geronimo tradujo la Obra del Ethico, en lo que se ve su venerable antiguedad, y la fama, que de alli resulta à favor de Toledo.

15 Otro testimonio me significó *D. Juan de Iriarte*, Bibliothecario del Rey N. S. tomado del Poeta *Gracio Falisco*, mas antiguo que Ovidio, pues le cita en la ultima Epist. ex Ponto, diciendo: *Aptaque venanti Gratius arma daret.* Escribiendo pues Gracio el *Cynegetico*, ò tratado sobre la Caza, dice, que se arme el Cazador con Cuchillo Toledano:

Ima Toletano præcingant ilia cultro: v. 341.

Donde no solo menciona la Ciudad, sino que muestra lo famosas que eran en el mundo las ojas de los Cuchillos, ò Espadas de Toledo, quando un Estrangero Falisco las escoge entre todas, antes de la venida de Christo: lo que no se compone sin nombre y fama del Pueblo, donde havia tan buen temple y destreza para estas armas.

16 El Autor del *Diptycon Toledano* (impreso al fin de las Obras de Luitprando de la Edicion de Antuerpia) no debe ser oido, quando en el num. 68. dice de Toledo, que segun *Festo Avieno* fue Metro-

po-

poli de la Gente Española, sin alegar mas prueba que su dicho; siendo asi, que Avieno no escribió de Toledo, (Ciudad mediterranea) sino de las Costas maritimas. Para ocurrir à esto, y llevar adelante sus intentos, salió el Conde *de Mora*, (Tom. 1. pag. 67.) y Tamayo en su Martyrologio, dia 12. de Julio, con unos versos atribuidos à Avieno en unos *Fragmentos de Ciudades mediterraneas*. Pero segun lo que nota D. Nicolas Antonio *lib.* 2. *Bibl. Vet. à num.* 402. bien puedes mudar el nombre de Fragmentos en Figmentos. No necesita Toledo de que la finjan glorias Civiles, ni Eclesiasticas; basta lo que es suyo en lo geographico, y sagrado; sin que ni ella, ni otra alguna, pueda ser engrandecida con ficciones. No fue Toledo Metropoli de la Nacion Española en el tiempo en que los citados lo pretenden: pero tampoco se opone à que lo fuese en el Siglo V. lo que de *Livio* alega el Memorial arriba referido; y asi por concepto geographico, no se impugna bien la dignidad de la Iglesia de Toledo, como ni la de Carthagena por ninguna de las razones alegadas.

§. II.

Excluyese lo que no es suficiente para afirmar, que Carthagena fue Metropoli en la linea Eclesiastica.

17 HAsta aqui propusimos lo que no impugna bien la Metropoli de una, ni otra Iglesia: resta ver lo que tampoco es eficaz para resolver à favor de Carthagena, ni de Toledo.

18 Es comun opinion, que Carthagena fue Metropoli Eclesiastica todo el tiempo en que lo fue Civil; pues asi como por Convento Juridico daba leyes à Toledo, y à todos los demas Pueblos de su jurisdicion, debió suceder lo mismo en lo Eclesiastico. En conformidad à esto escribió el Autor de la Chronica antigua (asi citada por Morales) que desde la destruccion de Carthagena se pasó à Toledo en tiempo de los Godos la dignidad de Ciudad, que antes havia estado en Carthagena: y asi parece que empezó en aquella la razon de Metropoli, por no poder ser trasladado lo que no havia: y esto recibe mayor fuerza, por quanto aquella Chronica es el Libro que escribió el Arzobispo de Toledo *D. Rodri-*

drigo, con titulo de *Historia de los Ostrogodos*, que anda despues del libro nono de su Historia: y quando un Arzobispo de Toledo reconoce aquella traslacion, bien clara debia estar la posesion antigua de Carthagena. Lo mismo se lee en las Actas del Concilio de Oviedo publicadas por Aguirre tom. 3. pag. 159.

19 Ambrosio de Morales *lib.* 11. *cap.* 19. dice, que esto ha sido adoptado sin consideracion, atribuyendolo à S. Isidoro, y à D. Rodrigo, à bulto: y que por tanto hicieron Metropolitana à la Iglesia de Carthagena, y à la de Toledo sufraganea; siendo asi, dice, que jamas huvo en aquella, Silla Metropolitana, que se pudiese pasar à esta; ni Toledo estuvo nunca sugeta à Carthagena, sino al rebes, en fuerza de la distincion que hace de las lineas Eclesiastica, y Civil, dando à Toledo la superioridad en la primera, y la sugecion en la segunda. Segun esta distincion parece que se desarma toda la fuerza del fundamento alegado, probando unicamente, que Carthagena fue Metropoli Civil, y no Eclesiastica, de que solo se trata. Pero como las razones en que estribó Morales, no alcanzan para fundar su intento (segun se irá mostrando) necesitamos recurrir à otros medios.

20 Que Carthagena, como Convento juridico, diese leyes à Toledo, no prueba que en lo Eclesiastico tuviese jurisdicion sobre ella: porque no solo podia ser Convento sin ser Silla (como se vió en Cadiz, y en Clunia) sino que positivamente podia recibir ley en lo Eclesiastico de la Ciudad à quien daba ley en lo Civil, como se vió en *Clunia*, à cuyo Convento estaba *Osma* sugeta, y con todo eso en lo sagrado pendia Clunia de Osma. Lo mismo se verificó en Ciudades que gozaban de Silla, como *Huesca*, *Calahorra*, y *Tarazona*, que pendian de Zaragoza en lo Civil, y en lo Eclesiastico no tenian de ella ninguna dependencia: y asi por titulo del Convento juridico, no se prueba nada en favor de la Metropoli Eclesiastica de Carthagena.

21 El testimonio citado del Arzobispo Don Rodrigo (que ha sido el que movió à los posteriores, para decir que la Metropoli Eclesiastica de Toledo fue trasladada alli

des-

desde la destruccion de Carthagena) tampoco basta para la afirmacion; lo 1. porque Autor del Siglo XIII. no es buen testigo para lo que antecedió en mas de ochocientos años: lo 2. porque no habla determinadamente de la Dignidad Eclesiastica, sino de la Civil: pues no dice *Dignidad de la Iglesia*, sino Dignidad *de Ciudad*: *Inde rediens ad Carthaginem vismarinam, qua Spartaria dicitur, eam diruit* (Gunderico) *& delevit. Hanc olim Scipio Africanus deleta majori Carthagine vastatione simili disiparat: & ibi fuit antiquitus dignitas Civitatis: sed postquam ipsa à Vandalis fuit eversa, Gothorum tempore dignitas ad Toletanam Ecclesiam est translata, & adhuc hodie Carthaginensis dicitur Provincia Toletana. Lib. de Ostrogotis, cap.* 11. La dignidad *de Ciudad* es la Civil: y esta es la que dice fue trasladada à Toledo por los Godos: porque la razon de Metropoli Eclesiastica no se puede dudar que se hallaba en Toledo antes que los Godos tuviesen Corte en España: y asi lo que estos trasladaron, no fue la dignidad Eclesiastica, sino la Civil, que pusieron en Toledo, haciendola Capital de todo el Reyno: de modo, que desde entonces recibia leyes de Toledo la misma Carthagena, que antes las havia dado; y la Iglesia Toledana se intitulaba *Real*, en fuerza de ser Corte, recibiendo denominacion de lo Civil; por lo que no estrañarás, que D. Rodrigo diga se trasladó *à la Iglesia* de Toledo lo que por ser politico debió aplicar *à la Ciudad*, como antes se explicó: y digo, que no lo debes estrañar, por quanto la misma Iglesia recibia denominacion de lo Civil: y D. Rodrigo no queria perder ocasion de aplicar à su Iglesia todo lo que la convenia por ser de tal Ciudad.

22 La cita de las Actas del Concilio de Oviedo no necesita detenernos ahora, por quanto en su lugar mostraremos, que no son de la antiguedad que se las quiere deferir, sino posteriores al *Itacio* Ovetense, formadas sin debida instruccion en las cosas del tiempo à que las pretendieron aplicar: y asi los dos textos alegados no prueban el asunto.

23 Otra prueba en favor de la Metropoli de Carthagena se suele tomar de que su Obis-

Obispo *Hector* firmó en el Concilio de Tarragona, dando à su Iglesia el dictado de *Metropolitana*. Y aun D. Juan Bautista Ferrer en la Disertacion sobre la Primacia antigua de Toledo, añade la continuacion de este fuero en Liciniano, diciendo, que la Carta escrita à Vicente, Obispo de la Isla de Ibiza, denota haver sido su Metropolitano, y que Vicente era su sufraganeo, *pag.* 90. Lo mismo sintió antes el Autor de las Notas que sobre la misma Carta salieron atribuidas à *Julian Perez* en la edicion Antuerpiense de Luitprando, donde no solo Ibiza, sino Mallorca, Menorca, Cerdeña, Valencia, Jativa, Denia, y Bigastro, se expresan sufraganeas de Liciniano: y en otra Carta que se le atribuye alli (inventada para atribuir à Santiago el Mayor la Epistola Canonica de Santiago) se ingiere en el mismo titulo el dictado de *Metropolitano*.

24 Nada de esto convence que Carthagena huviese sido Metropoli Eclesiastica. No la Carta de Liciniano à Vicente: porque ni hay en ella tal dictado, ni el que fuese consultado por aquel à quien respondió, prueba que fuese su Metropolitano, como digimos en el *Tom.* 4. *pag.* 89. y consta sin salir del asunto, por quanto S. Eutropio, siendo Abad del Monasterio Servitano escribió al mismo Liciniano una Carta, y otra à Pedro, Obispo Arcabicense: y como este no fue Metropolitano, ni S. Eutropio podia tener dos; se infiere, que las consultas de este, y del Obispo de Ibiza, fueron hechas, no por superioridad de jurisdicion, sino por la fama en que florecia Liciniano, siendo docto en las Sagradas Letras, como testifica S. Isidoro. Y que *Ibiza* no perteneció à España en lo Eclesiastico, ni las demas Islas referidas, se deja ya probado en el Tom. 1. y en el 4. pag. 242. No hablo de la Carta sobre la Epistola de Santiago, porque ella misma publica ser fingida: ni de las Notas atribuidas à Julian Perez, por ser intolerable la ignorancia de querer hacer sufraganea de Carthagena à *Cerdeña*, de cuyo Metropolitano pendian muchas Sillas.

25 La firma de *Hector* tiene alguna mas urgencia, pero no basta para resolver, por quanto no es constante la leccion, hallandose sin la expresion de Metropolitano

en

en algunos egemplares, como se nota al margen de Loaysa, Aguirre, y la novisima edicion de *Coletti*, donde no se pone mas que *Episcopus Carthaginis*; ni parece que correspondia otra cosa, pues por entonces, y algun tiempo despues, no usaron nuestros Prelados firmar con la expresion de Metropolitanos, como se vió en el mismo Concilio de Tarragona, y otros que huvo despues: y por tanto parece interpolacion la voz de *Metropoli* aplicada à Carthagena en un tiempo en que no la usaban en sus firmas los Obispos de primera Silla.

26 Pero aun dado que originalmente se escribiese asi, se puede interpretar de Metropoli en lo civil; por quanto la Ciudad donde era Obispo Hector: denominó à toda la Provincia, manteniendose el nombre aun despues de no haver mas Metropoli que Toledo. Al modo que si hoy firmara el Obispo de *Pamplona* como Prelado de la Capital de Navarra, no denotaba en esto Metropoli Eclesiastica, sino puramente civil.

27 Lo 3. se puede responder, que de aquella firma no se infiere, que Carthagena estuviese en posesion de Metropoli Eclesiastica, teniendo efectivos sufraganeos, y egercitando fueros; sino unicamente, que su Obispo pretendia aquel titulo no queriendo que por él se perdiese, antes bien procurando esforzarle. La duda de que ahora tratamos no es de qué Iglesia debió ser la Metropoli, sino de qual lo fue en el hecho; y para esto no basta que el Carthaginense tuviese la pretension por su Iglesia, mientras no se descubra prueba de haverlo conseguido: y esto claro está, que no se infiere de la firma referida, aun supuesto que incluyese originalmente la expresion de Metropolitano; porque le bastaba el titulo de pretension, para no omitirle: pero no le da posesion, por no ser puesto en Concilio de Obispos de su Provincia, sino de una estraña, qual era la Tarraconense, à quienes no tocaba dar, ni quitar tal titulo.

28 Que la firma referida no prueba haver llegado à posesion, consta por el tiempo, que fue el año 516. en que ya era Toledo Metropoli Eclesiastica, como se dirà:

y

y por tanto no podia Carthagena estar reconocida por tal, à causa de que siendo una sola Provincia, no debia tener mas que una Matriz: luego unicamente se puede deducir que el Carthaginense persistia en la pretension de aquel fuero, no queriendo desprenderse del nombre; pero no que estuviese reconocido por tal. Asi deben confesarlo los que admiten haver sido Carthagena Metropoli Eclesiastica, hasta que destruida por los Vandalos se trasladó à Toledo aquella Dignidad; pues como la devastacion de los Vandalos fue mas de noventa años antes de la firma de Hector, es preciso confiesen que en el espacio intermedio se hizo la Traslacion: y por tanto que la posesion no estaba ya en Carthagena; luego para probar que fue Metropoli efectiva, no sirve la firma del año 516. la qual puede salvarse sin que nunca huviese egercitado tal fuero, por el preciso titulo de pretender gozarle.

§. III.

El modo con que un Moderno impugna el fuero de Carthagena, no hace fuerza. Pruebase, que en el Siglo II. no huvo Ciudad llamada Betis: *y que Carthagena tuvo aun en lo Civil diversa suerte que las demas Capitales en el Siglo quinto.*

29 LO unico que puede favorecer el hecho de que en realidad fue Carthagena Metropoli Eclesiastica, es haverlo sido en lo civil: porque todas las demas Capitales que gozaron de aquella prerrogativa en una linea, la tuvieron en otra; y mientras no se pruebe excepcion en Carthagena, la favorece el hecho de las otras.

30 A esta grave dificultad procuró satisfacer el Defensor moderno de la Primacia de Toledo, lisongeandose de responder con evidencia. Para esto recurrió à una Ciudad, que Strabon llamó *Betis*, infiriendo por aquel testimonio, que era Ciudad mas principal y de mayor estimacion que *Sevilla*: y añadiendo, que por ella recibió el Rio *Guadalquivir* el nombre de *Betis*, y toda la Provincia el

el de la *Betica*. Con todo eso (dice) quando se pusieron en España los Metropolitanos, no se puso el de aquella Provincia en la Ciudad de *Betis*, aunque tan principal, sino en Sevilla, lugar entonces de menor estimacion. Luego aunque Carthagena diese nombre à toda la Provincia, no por eso debió colocarse en ella la Metropoli, haviendo egemplar dentro de nuestra España de haverse puesto la de la Betica no en la Ciudad denominante, sino en otra, de la qual consta, no ser por aquellos tiempos la de mayor estimacion. (*Pag.* 271.)

31 Si esto pudiera verificarse como suena, bien cierto es que perdía toda la fuerza el argumento puesto en favor de Carthagena. Pero yo temo que no es paridad urgente, mientras no se pruebe, lo 1. que havia tal Ciudad en el tiempo que se hicieron estables las Metropolis: lo 2. que era Metropoli Civil, y que dió nombre à la Provincia. Todo esto es muy dificil, sabiendo por Strabon y Plinio, que el nombre de *Betica* provino del Rio *Betis*, sin que ninguno le defiera à Poblacion, pues supuesta una de este nombre, mas probable es, que la Ciudad le recibiese del Rio que la bañaba, que no al rebés; porque el Rio es mas antiguo que el Pueblo, y asi antes havia de tener nombre un Rio tan caudaloso como aquel, à diferencia de otros muy pequeños, que por no tener nombre, le reciben del Lugar vecino. En Carthagena no se puede dudar, que dió nombre à su Provincia: y asi tenemos disparidad.

32 Pero aun dada la denominacion, resta probar, que huviese tal Ciudad en el tiempo en que se introdugeron las Metropolis: pues de Carthagena sabemos que la havia; y de *Betis* no solo debe dudarse, sino negarse, especialmente suponiendo con aquel Autor, que era mas principal, y de mayor estimacion que Sevilla. La razon es, porque es moralmente imposible, que perseverando la Ciudad de *Betis*, no la nombrase algun Geographo posterior à Strabon, de los que expressaron à Sevilla, y otros Pueblos mas infimos. *Mela*, que fue Andaluz, y escribió despues (en el imperio de Claudio) nombró à Sevilla, y otras Ciudades de la Betica. *Plinio* des-

describió bien por menor sus lugares, como quien havia andado esta Provincia. El Itinerario de *Antonino Pio* cruza por muchas partes la Betica. *Ptolomeo* se explayó bastante en la misma Provincia: y ninguno de estos mencionó Ciudad llamada *Betis*. Pues si se ponen à referir las Ciudades principales, ¿cómo omiten à la Capital denominante? Si expresan à Sevilla, y otras de menor fama, ¿cómo omiten à la mas principal, y de mayor estimacion? Verdaderamente, que si huviera tal Ciudad en su tiempo, no tenian disculpa. ¿Pero quien presumirá descuido, no solo comun à todos ellos, sino en lo mas principal de la Provincia? ¿Quién omitió à Carthagena, Sevilla, Merida, y Tarragona? ¿Pues qué hado dominaba en la Ciudad de *Betis*, que hizo callar à tantos, y à tales Escritores?

33 A vista de esto no necesitamos recurrir à malas ediciones de Hircio, ò Plinio, en que se pretenda hallar mencion de Betis: pues si esta fuera Capital como Carthagena, y mas sobresaliente que Sevilla, no fuera necesario encender tantos faroles para descubrirla, quando se hallan tan claras las demas Capitales. Omito lo que se suele decir del Pseudo-Dextro, como tambien, si el nombre de Betis fue proprio de *Baeza*, y si fue proprio de esta el nombre *de Civitate Betica* que se lee en el Concilio Arelatense en la Subscripcion del Presbitero *Sabino*; omitolo, digo, porque su lugar proprio es de quando tratemos de *Baeza*; bastando por ahora, el que despues de Strabon no perseveró tal Ciudad, y por consiguiente no sirve para el asunto de que hablamos, pues se necesitaba la constancia del Pueblo, no solo en el tiempo de la introduccion de Obispados, sino del establecimiento de Metropolis, en el qual decimos, que no existia tal Ciudad, ò que si la havia, no tenia excelencia digna de competir con Sevilla, y mucho menos de excederla, como se convence por no haver hecho caso de ella ningun Geographo Latino del primero y segundo Siglo, ni entre los Griegos Ptolomeo, ni Estephano, que menciona à Betis Rio, y Betica Region, mas no como Ciudad.

34 Todo esto va en suposicion de que antiguamente hu-

huviese tal Ciudad, como pide el testimonio de Strabon, y de *Apiano*, que hablando del tiempo de Scipion menciona (en las Guerras de España) à *Betica*, Ciudad. Tambien supone lo dicho, que efectivamente fuese esta Poblacion en aquel tiempo mas ilustre que Sevilla, segun suenan las palabras de Strabon: pero en rigor no es preciso entenderlas como suenan, sino segun el contexto, el qual obliga solamente à decir que la Ciudad de Betis sobresalia en honor y por ser Colonia moderna, mas que otras poblaciones, cuya mencion omite: pero no mas que Cordoba, Cadiz y Sevilla. Para esto se ha de suponer que inmediatamente despues de haver celebrado à Cadiz, Cordoba y Sevilla (de la qual dijo, que era insigne, ilustrada con fuero de Colonia, y Emporio) añade: Pero en honor, y por haver sido nuevamente hecha Colonia con Soldados del Cesar, sobresale la Betis ἡ Βαῖτις ὑπερέχει, aunque no está habitada con mucho lucimiento: *Ceterum honore & deductis nuper in Coloniam Cæsarianis Militibus, Civitas Bætis excellit, tametsi non admodum splendidè habitata.*

35 Esta expresion de sobresalir, no se debe entender en comparacion à las tres Ciudades antepuestas, porque la misma razon de no ser habitada con esplendor, y ser Colonia moderna de aquellos dias, obliga à que no podia exceder à las tres precedentes, mucho mas ilustres en fama, en comercio, antiguedad de Colonias, y en habitacion de Ciudadanos: y por tanto el exceso se ha de tomar, ò por concepto de que en aquellos dias se hablaba mas de Betis que de las otras, por la novedad de la Colonia, ò en comparacion de otros muchos Pueblos, cuyo nombre omite, haviendo dicho, que se contaban doscientos, de los quales no refiere alli mas que quince sobre Betis: y por tanto solo en comparacion de las que omite se puede verificar la expresion de mayor excelencia.

36 Y si insistes en que se entienda tambien de las tres Ciudades que mencionó primero, digo que se debe contraher à la precisa formalidad de ser Colonia por Sol-

da-

dados Cesarianos : al modo que dice luego que la Ciudad de Munda era Metropoli en algun modo de aquel territorio : *Quodam autem modo Metropolis istius tractus est Munda* : τρόπον δέ τινα μητρόπολις κατέστη τῶν τόπων τούτων Μόυνδα, lo qual no es hacerla Metropoli de toda la Betica, ni aun de su territorio en sentido absoluto, sino limitadamente, ò *en algun modo*, como él mismo se explica, aunque no le determina ; pero parece se puede reducir à la fama que recibió por la Batalla del Cesar contra los hijos de Pompeyo, que dada en aquellas cercanias aumentó tanto la fama de aquel Pueblo, que le hizo subir à decirse en algun modo Metropoli de todo aquel terreno. En este mismo sentido pudieramos entender la expresion de Strabon à cerca de la Ciudad de Betis: esto es, que quando estaba escribiendo, sobresalia en la circunstancia del honor, de que los Soldados Cesarianos la huviesen deducido Colonia : pero no absolutamente, y haciendo comparacion con Cadiz, Cordoba, y Sevilla; asi como la locucion con que ensalza à *Munda*, llamandola *Metropoli en algun modo de todo aquel territorio*, no persuade que fuese mas ilustre que las demas Ciudades mencionadas sin semejante elogio.

37 Queda pues en su vigor la paridad que en favor de la Metropoli Eclesiastica de Carthagena se toma de las demas Capitales ; pues *Betis* ni consta, que lo fuese, ni que denominó à la Provincia, ni que existia en tiempo de San Pedro : pues dando todo credito à Strabon, se infiere por el total silencio de los posteriores, que decayó prontamente la Ciudad, ò por inundacion del Rio, ò por contagio, ò por algun otro azár que no sabemos, si no que alguno diga, que se mudó el nombre en *Beatia* ; y aun asi se desarma la instancia ; porque quando empezaron las Metropolis no era, ni fue, Ciudad que compitiese con Sevilla.

38 Digo pues, que aunque las demas Ciudades Capitales Civiles fueron Metropolis Eclesiasticas, no prueba esto, que Carthagena lo fuese, porque la Historia de unas y otras muestra que huvo disparidad, y diferente suerte. Sevilla, Merida, y Tarragona, perseveraron firmemente

en fuero de Metropolis. Esta constancia, y el no hallar cosa en contra, obligan à decir que lo fueron desde que huvo Metropolis permanentes. En Carthagena sucedió lo contrario; pues conforme se aumentaban los años, desde que pudo ser Metropoli Eclesiastica, no solo no ofrece pruebas de serlo, sino que cada dia daba menos, de que lo huviese sido. Dirás, que esto consistió en la destruccion de los Vandalos. Pero lejos de satisfacer esa respuesta, aumenta mi argumento: porque Sevilla tambien fue destruida por los Barbaros, y segun nos lo refiere Idacio, no huvo ninguna diferencia en Carthagena. No obstante eso perseveró Sevilla con fuero de Metropoli, y no Carthagena: luego de aqui se arguye bien, que lo fue la una, y no la otra. Lo mismo se parifica en Tarragona, destruida, segun Orosio, en tiempo del Emperador Galieno: y con todo eso no perdió la Dignidad. Luego el preciso concepto de la devastacion de los Vandalos, no basta para decir, que Carthagena quedó destituida de Metropoli, si antes la huviera tenido; (especialmente constando que en el Siglo VI. se mantuvo con Silla) antes bien el no hallar vestigio autentico de semejante fuero, prueba, que nunca le tuvo; pues las demas le conservaron: y esta diferencia supone que Carthagena no se midió por las mismas Leyes que Sevilla, Merida, y Tarragona.

39 Ni basta responder, que la diversidad consistió en violencia de los Godos: porque esto se falsifica, à vista de que antes de residir tales Reyes en España, con mucha antelacion se vió la Metropoli en Toledo, como luego verémos; y asi la disparidad no se debe atribuir à fuerza, ni devocion, que los primeros Godos tuviesen à Toledo, mas que à Carthagena: y consiguientemente los vestigios antiguos muestran no haver tenido Carthagena tal fuero, pues ni hay indicio de él, ni de motivo para perderle, si le huviera tenido.

40 La diferencia entre esta, y las demas Metropolis se empezó à declarar en el Tomo precedente desde la *pag.* 97. porque las tres antiguas, por lo mismo que fueron mas antiguas, estaban en larga posesion de la Capital: y aunque tardase en publicarse en

Es-

España el Canon Antioqueno, sobre que la Metropoli Civil lo fuese tambien en lo Eclesiastico, parece que no se puede diferir del principio del Siglo V. pues aun antes se encuentran las pruebas referidas en el lugar citado. Demos tambien, que tardasen en desprenderse de la antigua práctica, de que presidiese el mas antiguo; tampoco se puede esto atrasar del Siglo V. pero ni anticipar; porque en Galicia hallamos Metropolitano al Obispo de Lugo en el año 433. como se dijo en el Tomo precedente, (*pag.* 103.) lo que es prueba de que en España se mantenia en el Siglo V. la razon de Metropoli desultoria, fuera de las tres Provincias primitivas: y dado esto se infiere, que el preciso concepto de haver sido Carthagena la Ciudad denominante de la Provincia, no prueba que inmediatamente despues de la separacion hecha por Constantino, fuese Metropoli Eclesiastica, porque aun de las otras tres Capitales mas antiguas, no podemos probar, que empezasen à gozar de aquel fuero, antes de la publicacion del Concilio Antioqueno: y de la Provincia de Galicia sabemos que no se desprendió de la Metropoli desultoria hasta el medio del Siglo V. luego no hay precision de confesar práctica mas puntual, y anticipada en la Carthaginense.

41 En el tiempo forzoso en que empezase à ser estable la Metropoli en la Carthaginense, entra la dificultad de señalar la Iglesia à quien se dió tal fuero. Aquel tiempo ya no era el cercano à Constantino, pues debió ser posterior al Concilio Antioqueno del año 341. y de otro mayor espacio que se necesitó para la noticia, publicacion, y práctica en España; lo qual corresponde ya al Siglo V. en fuerza de que aun para la uniforme observancia del Niceno (mas famoso, y mas antiguo) se necesitó de todo aquel espacio, como se prueba por el Concilio I. de Toledo. Al principio de aquel Siglo fue la entrada de los Barbaros, que arruinaron à Carthagena, y turbaron el gobierno de los Romanos, apoderandose los Alanos de las dos Provincias, Lusitana y Carthaginense, viniendo luego los Godos contra los Alanos, y extinguiendolos, prosiguieron las guerras de

Suevos y Romanos. En este espacio, si alguno niega que se mantuviese Carthagena como Metropoli Civil, creo será dificil convencer lo contrario: y negado aquello, se enerva totalmente la prueba que se toma de lo Civil; por quanto quando dió nombre à la Provincia, no pudo gozar de fuero de Metropoli estable en lo Eclesiastico; del qual no gozaron por entonces (esto es, viviendo Constantino) las otras tres Capitales. Quando pudo obtenerle, como Braga, ya no estaba en el auge primitivo; ni se puede probar que gozase de razon de Metropoli Civil despues de la entrada de los Barbaros, ruina de los Vandalos, y guerras de los Godos; porque como con aquellas turbaciones fue cesando el dominio de los Romanos, no se pudo mantener el Convento Juridico, que era por donde la venia el ser superior en lo Civil: y asi compitiendo con su antigua grandeza sus desgracias, no pudo mantener la excelencia Civil hasta el tiempo en que pudiera ser norma para arreglar los fueros Eclesiasticos.

42 Esto es lo que se deduce por los efectos de haver llegado à extinguirse aun la Silla; lo que no sucedió en ninguna otra Capital: y por tanto entre tanta obscuridad y falta de instrumentos, parece que las causas referidas muestran bastante disparidad para el argumento que se tome por las demas Metropolis; pues estas se mantuvieron como tales en lo Civil, aun despues de no atenderse à la mayor antiguedad de los Prelados: pero de Carthagena no podemos afirmar, que fuese la mas sobresaliente en lo Politico, quando pudo empezar à ser Metropoli permanente: porque ya suponia la ruina de los Vandalos; y aunque esta no fue total, bastó para privarla de la grandeza, y dignidad antigua.

§. IV.

Desechase lo que parece insuficiente para establecer Metropoli en Toledo al fin del Siglo IV. y proponese lo mas autorizable, señalando el medio del Siglo V. en que empezó à ser su fuero permanente.

43 TAmpoco prueba bien Morales, que Toledo fuese siempre Metropoli de la Carthaginense, por de-

decir S. Ildefonso, que Asturio fue Prelado de la Metropoli Carthaginense en Toledo: porque en aquella locucion puede decirse que el Santo se acomodó à lo que pasaba en su tiempo, en èl qual, y mucho antes, era Toledo Metropoli de la Carthaginense: pero no se concluye que en el tiempo de Asturio (esto es al fin del Siglo IV.) fuese Toledo la Capital Eclesiastica, por no constar que se huviese ya introducido lo estable de la Metropoli. Y que el Santo habló con relacion al tiempo de los Godos puede parificarse por lo que dice en la Vida de S. Eugenio, donde le llama Clerigo de la *Iglesia Real*: y no por esto se debe deducir, que Toledo fue siempre Corte, sino precisamente en el Imperio de los Godos: luego el llamarla Metropoli no se debe ampliar con retrocesion al origen de la Provincia, sino segun el tiempo en que escribia el Santo.

44 El moderno Cayetano Cenni adoptando la misma sentencia y prueba de Morales, se hace cargo de si S. Ildefonso debe entenderse con respecto al estado de su tiempo, en cuyo caso se enerva el argumento: pero diciendo que esta respuesta es efugio, procura autorizar la suya, recurriendo à que mas cierto es el testimonio de S. Ildefonso en favor de Toledo, que todo quanto se alega por Carthagena, para cuya Metropoli ni hay autoridad de Concilio, ni de Papa, ni de otro antiguo monumento, mas que la fe inconstante del Codice en que se introdujo la voz *Metropoli* en la firma de Hector: hallandose à favor de Toledo el testimonio de Montano, con el Concilio II. de Toledo, y Decreto del Rey Gundemaro (de que luego hablarémos.) En virtud de estos testimonios, con el de S. Ildefonso procede en la *Disertacion 2. cap. 3.* proponiendo desde el *num. 7.* que Carthagena nunca fue Metropoli, con la confianza de que echará à rodar la contraria opinion del vulgo, por mas que se halle autorizada por algunos Eruditos modernos. En el *num. 8.* ofrece por Epilogo marginal, que esto se demuestra por historia, y por Canones: y en el *num. 9.* que Toledo siempre fue Metropoli de la Carthaginense.

45 A vista de este aparato

to del *siempre* à favor de Toledo, el *nunca* de Carthagena, y la *demostracion* por lo historial, y canonico, con la confianza de echar à rodar la opinion de los Modernos, podiamos esperar alguna nueva demostracion del asunto. Pero pasando por él ligeramente, va segun costumbre, à ver si hay algun lunar en nuestra Iglesia para detenerse alli quanto pueda. Pero como no alega testimonio que anteceda al Siglo VI. le quitarémos el *siempre* de Toledo, el *nunca* de Carthagena (mirando puramente à sus pruebas) y la confianza con que quiere demostrarlo. No son estas materias para demostraciones, donde hay tamta falta de instrumentos, y quando aun los que existen no alcanzan para hacer à Toledo Metropoli permanente viviendo Constantino, (por lo que se dijo de las primeras Sillas desultorias) y mucho menos quando el citado Autor no se hace cargo del mayor argumento à favor de Carthagena, sobre haver sido Metropoli Civil en el Siglo IV. Iten, que los documentos à favor de Toledo no alcanzan à tal Siglo, si se exceptua el de Asturio en la frase de S. Ildefonso. Pero aunque se reproduzca, no basta para demostracion; pues no solo tiene probable solucion en decir, que el Santo se acomodó à su tiempo, sino que parece debe admitirse esto, por no haver Metropoli permanente en la Carthaginense al fin del Siglo IV.

46 Omito la prueba en que insiste el Defensor moderno de la Primacia de Toledo, tomada de la division de Obispados atribuida à Constantino Magno, quedando ya mostrado en el tomo antecedente, que no merece credito.

47 Para la resolucion positiva sobre qual fue la Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense, debemos renovar, que no la huvo antes de Constantino, pues no havia Provincia: y asi en los que escriben, que Carthagena, ò Toledo siempre fue Metropoli, se debe rebajar de aquel *siempre* todo lo que antecedió à Constantino Magno: y el que se empeñe en decir, que una, ù otra determinadamente fue Metropoli, necesita probar, que al punto que se admitió la division Civil de Constantino, huvo primeras Sillas perma-

manentes : lo que parece dificil persuadir antes del Concilio Antioqueno : por lo qual deberá sobrecargarse la rebaja de aquel espacio, que segun lo dicho debió alcanzar à la entrada del Siglo V. para que reconozcamos la publicacion y practica de aquel Canon, que ni entonces, ni despues se admitió en la Iglesia Africana, cuya vecindad obliga à no establecer entre nosotros mas de lo que conste con urgencia. Y como en la entrada de dicho Siglo empezaron las turbaciones de los Barbaros, parece tambien necesario esperar algun tiempo para el reconocimiento de Metropoli estable, por no ser oportuno el de lo mas vivo de las guerras, especialmente en esta y en la Provincia de Galicia, que por ser mas modernas ofrecen disparidad al argumento que se haga por las otras.

48 Contrahida pues la question al medio del Siglo V. en que la paridad de la Provincia de Galicia ofrece Metropoli permanente, decimos, que solo à la Iglesia de Toledo, y no à la de Carthagena se puede atribuir el haver sido Metropoli de la Provincia, desde que aquel fuero empezó à ser proprio de determinada Iglesia, porque esto es lo mas autorizable por testimonios positivos; segun lo qual se falsifica el que de Carthagena se trasladase à Toledo la Dignidad de Metropoli, por no poder decirse trasladado lo que no consta haver existido alli con fuero permanente.

49 Las pruebas positivas en favor de Toledo, se toman del Concilio II. Toledano del año 527. donde los Padres suponen ser Toledo Metropoli, y que su Prelado era el Metropolitano, reconociendole en semejante fuero por el de corresponderle congregarlos al Sinodo siguiente: *Sanè juxta priorum Canonum Decreta, Concilium apud Fratrem nostrum Montanum, Episcopum, si Dominus voluerit, futurum pronuntiamus, ita ut Frater & Coepiscopus noster Montanus, QUI IN METROPOLI EST, ad Comprovinciales nostros Domini Sacerdotes, litteras de congreganda Synodo adveniente tempore debeat destinare.* Aqui se ve el fuero Metropolitico de llamar à Concilio, reconociendole en el Prelado de Toledo, por la razon de vivir en la Metropo-

poli. Sobre lo que se debe notar, que no dicen los congregue Montano por facultad que actualmente le concedan, ni por elevar desde entonces à Toledo à la prerrogativa de Metropoli, sino precisamente porque Montano era el que residia en la Capital de la Provincia: lo que es suponer en Toledo aquella dignidad; y en suposicion de esto, y por esto, dicen que le toca à él congregarlos para el siguiente Sinodo: lo que no es constituir primera vez, ò decretar, que Toledo sea Iglesia Metropolitana, sino suponer que lo es, y por tanto ser proprio de su Obispo el congregarlos: al modo que si hoy los Padres de esta Provincia quisieran dar razon de que el Arzobispo de Toledo era el que debia señalar el tiempo del siguiente Concilio, alegando la de ser este el que reside en la Metropoli; de ningun modo se debia inferir, que esto era empezar ahora à gozar de aquel fuero, sino suponerle, y alegar su posesion como razon legitima del Derecho.

50 Hemos hecho esta prevencion, porque no se juzgue, que empezó Toledo à ser Metropoli en tiempo de este Concilio. Ni se alegue à este fin, el que los Padres del Sinodo de Gundemaro se remitieron à este segundo de Toledo en prueba de que por entonces (esto es, quando presidia Montano) se hallaba la Metropoli en Toledo; y diciendo los del tiempo de Gundemaro, que no eran ellos los qué la instituian de nuevo, sino que ya se hallaba declarada mucho antes en la sentencia Sinodal del Concilio que se tuvo en tiempo de Montano (83. años antes del de Gundemaro) *Fatentes hujus Sacrosanctæ Toletanæ Ecclesiæ Sedem Metropolitani nominis habere auctoritatem, eamque nostris Ecclesiis & honoris anteire potestate, & meritis. Cujus quidem principatus nequaquam collationis nostræ conniventia nuper eligitur, sed jam dudum existere antiquorum Patrum Synodali sententia declaratur; ea dumtaxat Concilii forma, quæ apud Sanctum Montanum Episcopum in eadem Urbe legitur habita.*

51 Este reproducir en el año 610. la razon de Metropoli Toledana expresada en el Concilio II. del año 527. no es decir que Toledo empe-

pezó à ser Metropoli en el año 527. sino alegar la expresion que en aquel Concilio se contiene, para el preciso fin manifestado, de que los del Sinodo de Gundemaro no hacian cosa nueva, hallandose declarada Metropoli la Iglesia de Toledo 83. años antes. Pero tampoco prueba este recurso, que juzgasen haver empezado aquel fuero en el Concilio II. sino que ya entonces era Toledo Metropoli: lo que es verdad aun en suposicion de que lo fue mucho antes. (como lo fue, segun se probará) Pero como el primer documento en que se expresa por testimonio Conciliar, es el del segundo Toledano; por tanto hicieron bien en recurrir à él, para prueba de que no introducian cosa nueva; mas no para decir que entonces empezó; pues ni en una, ni en otra parte se hace tal expresion. A este modo, el que diga que *Tarragona* no es Metropoli moderna, alegando, que esto se halla declarado en el Concilio del año 516. prueba bien el asunto: mas no muestra con esto, que empezase à serlo en aquel año; pudiendose probar que lo era mucho antes, como se vió en el tomo precedente. Pero como el primer documento Conciliar es el citado del año 516. debió recurrir à este quien desease autorizar su dicho con texto Sinodal: y esto es lo que hicieron los Obispos del año 610. recurriendo al de 527. no porque antes careciese Toledo de fuero de Metropoli, sino porque aquella es la primera vez que se menciona en texto Conciliar.

52 Que antes del Concilio de Montano era Toledo Metropoli, consta por una Carta de aquel mismo Prelado, escrita à los del territorio de Palencia; la qual es autentica, mencionandola S. Ildefonso en la Vida de Montano, y no teniendo clausula que desdiga de su venerable antiguedad, como veras en el Apendice 3. Dice pues, *num.* 2. que la Ciudad de Toledo gozaba del privilegio de Metropoli por antigua costumbre: *Cum Toletanæ Urbi Metropolitani privilegium vetus consuetudo tradiderit &c.* Aqui hay bastantes cosas que notar.

53 Primeramente parece que supone ser Toledo Metropoli Civil, quando no insiste en la expresion de Iglesia, sino de la Ciudad; lo que pue-

puede autorizar lo referido, de que al medio del Siglo V. no se puede probar la Capital Civil en Carthagena, sino que conforme fue aquella decayendo, creció Toledo por su proporcionada situacion y fortaleza, como recapitularémos despues: y por tanto huvo lugar y motivo para que segun el Canon Antioqueno se estableciese la primera Silla en su Iglesia, por ser de la Ciudad mas sobresaliente por entonces, despues de aminorada Carthagena.

54 Lo segundo, que aquel fuero, ò privilegio Metropolitico, fue establecido en Toledo por costumbre: y por tanto no empezó por Decreto de Pontifice que le diese tal privilegio, ò trasladase alli la Metropoli que huviese estado en otra Iglesia: ni por sentencia de Concilio, en fuerza del qual empezase à usar tal fuero; pues en tal caso no tuviera su origen por costumbre: y consiguientemente no fue el Concilio II. de Toledo el que le hizo Metropolitano.

55 Lo tercero, que aquella costumbre no era recien introducida, sino antigua. En esto es donde se verifica la antiguedad de la Metropoli, con anticipacion al tiempo del Concilio II. de Toledo: porque esta Carta se escribió muy cerca del año del Concilio, en fuerza de que Montano sobrevivió solos quatro años; (como se dirá en el Catalogo) y claro está, que tan limitado espacio no podia inducir costumbre, y mucho menos la expresion de *costumbre antigua*, pues esto denota un origen mas remoto en la posesion: y por tanto debemos retroceder à un espacio, que considerablemente antecediese à Montano. Y si preguntas el año determinado, digo, que no puedo señalarle; y acaso ni Montano le sabia, quando no recurre à Epoca puntual, sino precisamente al espacio indefinido de una *costumbre antigua*: en fuerza de lo qual solo podremos decir autorizadamente, que en el Siglo quinto ya era Metropoli estable la Iglesia de Toledo.

56 Lo mas verosimil me parece recurrir al medio del Siglo V. porque antes fue mucha la turbacion de las guerras, y aun duraban cerca del medio de aquel Siglo, como se infiere de la Carta de S. Leon à Santo Toribio, escrita en el 447. en cuyo exordio

dio se hace cargo el Pontifice de la dificultad de que los Obispos se juntasen à Sinodos, previniendo en el ultimo Capitulo, que à lo menos le huviese Provincial, si no podia ser comun, como no lo fue. Entre tanta turbacion, que no permitió Congreso Sacerdotal desde el principio hasta el medio del Siglo, no parece que se puede establecer la Metropoli estable y reconocida por los Prelados, por no haver coyuntura oportuna. Hasta entonces iria continuando la práctica de que presidiese el mas antiguo: pero desde el medio del Siglo ya no puede dilatarse, à vista del egemplo de las demas Provincias. Por entonces ya se juntaron los Padres al Concilio intimado por San Leon, que comunmente se supone celebrado en Toledo, (como diremos al tratar de los Concilios) y este fue à lo menos segundo de los congregados en aquella Ciudad, aunque no formó numero, por lo que alli se dirá.

57 Hallandose pues la Iglesia de Toledo ennoblecida con algunos Concilios en el medio del Siglo V. empiezan ya à traslucirse las congruencias para que de comun consentimiento y de costumbre se la aplicase el fuero de Metropoli. Primeramente la antiguedad de Ciudad era mayor que la de Carthagena: lo segundo su situacion era incomparablemente mas proporcionada para la mutua comunicacion: lo 3. Carthagena havia ya padecido la devastacion de los Vandalos: lo 4. se hallaba ya Toledo ilustrada con la celebracion de algunos Sinodos, lo que no se verificó en ninguna otra Iglesia de la Carthaginense en todo el espacio antecedente: lo 5. que no havia otra Iglesia, ni Ciudad mas sobresaliente, como reconoció el Autor del Memorial de Sevilla, quando dijo, que *casi por necesidad se adquirió Toledo la autoridad de Cabeza.* Junta todo esto con la falta de instrumento autentico que atribuya este honor à otra Ciudad, y verás que parece mas probable tomar desde aquel espacio cercano al año 450. lo permanente de la Metropoli, y no antes: lo 1. porque las turbaciones que huvo desde la entrada de aquel Siglo, parece que no lo permitieron por falta de Concilios: lo 2. porque Montano solo alegó antiguedad de cos-

costumbre, no autoridad de Canones: y esto se salva con antelacion de sesenta ò setenta años: pues si proviniera desde el origen de la Provincia, parece que huviera usado de alguna expresion mas viva, que la de antigua costumbre. Y asi como para verificar esta sentencia no basta decir que la Metropoli empezó al principio del Siglo sexto; tampoco nos parece que obliga à señalar origen mas antiguo, que el de el medio del Siglo quinto.

58 Antes de pasar adelante conviene prevenir, que el testimonio principal en que estribamos, para inferir lo expuesto, no desmerece por ser tomado de un Prelado de Toledo, interesado en la causa: antes bien por serlo, le tocó estar bien enterado; sin que pueda sospecharse vicio, no solo por la calidad de la Persona (muy recomendada por S. Ildefonso) sino por la materia de su asunto, que era reprehender y reprimir: y nunca mas se necesita de autoridad legitima, que quando se procede à corregir defectos, ò excesos de los subditos, pues de otra suerte despreciaran sus ordenes los que pudieran alegar que no tocaban à su jurisdicion: y asi, no solo debemos suponer el fuero Metropolitico (que consta por el Concilio II. Toledano) sino la antiguedad de la costumbre expresada en la Carta de Montano; pues no siendo preciso el que recurriese à ella, muestra su misma expresion que era punto notorio, y por eso le alega aun quando se pone à reprehender.

§. V.

Impugnanse las opiniones de algunos modernos, que no explicaron bien el origen de la Metropoli de Toledo.

59 DE los testimonios referidos se deduce, que anduvo muy escaso el Em. Aguirre quando dijo (*tom. 2. Concil. pag. 160. n. 23.*) que Toledo empezó à ser Metropoli de honor en tiempo de Montano, y del Concilio II. Toledano, añadiendo otra locucion mas limitada, de que por aquel tiempo *parece* que Montano fue ilustrado con el honor proprio de los Metropolitanos. Nada de esto se infiere del testimonio del Concilio II. de Toledo; pues como

mo se ha notado, no instituyeron entonces Metropoli, sino la supusieron, tomando aquella razon por fundamento de que à Montano pertenecia convocar à Concilio, por ser este el que residia en la Metropoli. De la Carta citada de Montano consta con mas viveza, que venia de tiempos mas antiguos aquel fuero; y por tanto que no empezó en su Pontificado, no haviendole gozado mas que nueve años; segun S. Ildefonso.

60 Y aun añade el Em. Aguirre, que Montano no tuvo aquella Dignidad plenamente, pretendiendola para sì los Obispos de Carthagena. Pero tampoco esto se puede autorizar, ya por falta de testimonio autentico en favor de los Carthagineses, como porque hasta despues del Concilio III. de Toledo no se lee oposicion alguna contra el Toledano, como dirémos despues, y basta por ahora el Concilio II. donde à boca llena, y sin restriccion, ni mencion de oposicion, suponen los Padres la Metropoli en Toledo: y si huviera alguna contienda que fuese digna de atencion, ningun lance mejor para atajarla, que quando se hallan juntos en Concilio. Viendo pues que la resolucion es absoluta, y pacifica, dando por obligados à la observancia de lo alli decretado aun à los Obispos *de la misma Provincia* que no estuvieron presentes; no tenemos fundamento para restringir la Dignidad Metropolitica de Montano.

61 El Autor del Memorial de la S. Iglesia de Sevilla haviendo reconocido, que el Obispo de Toledo era ya Metropolitano en el año 527. y que este honor no comenzaba entonces (como expresa en la pag. 88.) quiso limitar el fuero, añadiendo en la pag. 91. „ que Montano no „ se intitulaba Metropolita„ no de la Provincia Cartha„ ginense, sino tan solamen„ te de la Carpetania, ò „ Celtiberia, no atreviendo„ se (dice) à despojar entera„ mente de su honor al Obis„ po de Carthagena. Si esto fuera asi, explicaba bien las limitaciones apuntadas por el Cardenal Aguirre. Pero mirando las cosas mas de espacio, no se halla Documento en que Montano se intitule Metropolitano de sola la Carpetania, y Celtiberia, ni parece que se puede hallar, por ser repugnante à su carta. La ra-

razon es, porque en ella habla y corrige à los que ni eran Carpetanos, ni Celtiberos, sino *Vaceos*, del territorio de Palencia: luego no era posible que se intitulase Juez de Carpetania y Celtiberia solamente: pues en tal caso le desecháran por su misma confesion, diciendo, que usase de sus fueros con los que precisamente reconocia por subditos, y no con los que no tocaban al territorio que él mismo limitaba.

62 Esta razon es tan poderosa, que obliga à no buscar otras, ni detenernos en averiguar el inductivo para semejante expresion, quando el mismo Autor le significa, recurriendo à que Montano nombró à los Obispos de la Carpetania, ò Celtiberia, llamandolos sus hermanos, en la Carta à Thoribio: *Fratribus nostris Carpetaniæ vel Celtiberiæ Episcopis*: y aun le acusa de que confundió la Carpetania y Celtiberia haciendolas una misma Comarca, siendo diversas, y que asi debe ponerse & en lugar de *vel* (pag.88.) Nada de esto podemos alabar: porque asi en aquel tiempo, como despues, fue comun el uso de la particula *vel* como copulativa, y lo mismo que &, segun consta de innumerables egemplos, que no necesitamos alegar, por no ser tampoco cierto, que el Privilegio mencionado alli, (y no expresado) fuese concedido por el Obispo de Palencia (de quien habla) à los Carpetanos y Celtiberos juntos, ò divisivamente: y si constára aquello determinadamente, se probaria por este mismo medio lo que por otros se sabe, de ser copulativa en aquel tiempo la particula *vel*. Prevenido esto, por no estar asi entendido comunmente, digo, que el llamar *hermanos* à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia, no prueba que solo de estos era Metropolitano Montano; pues todo Obispo llama hermano al que lo es, pertenezca à la Provincia, ò Nacion, donde perteneciere, como sin salir del asunto se convence por la misma Carta de Montano, en cuyo num. 3. llama hermanos à los Obispos de diversa provincia: *Fratres nostri alienæ sortis Episcopi*. Vease la Carta de Montano en el Apendice 3.

63 Mucho menos debe subsistir la opinion del Marques de Agropoli, y luego de

de Mondejar, que en la Disertacion 4. cap. 3. num. 19. y 20. pretende que Toledo empezó à ser Metropoli por honor de Corte, en conformidad à lo decretado en el Concilio Antioqueno, en cuyo sentido explica las palabras de Montano. Pero en esto se alucinó aquel gran hombre; pues Toledo no fue Corte antes de Montano, ni en su tiempo, sino en tiempo de Leovigildo, como se dirà: y Montano habla de su Iglesia como Metropolitana con mucha anticipacion, y defiriendo aquel fuero no à decreto Conciliar, ni à disposicion de Principes, sino determinadamente à la costumbre antigua, que fue la que dió à su Ciudad el referido fuero: *Cum Toletanæ Urbi Metropolitani privilegium vetus consuetudo tradiderit*: y asi con razon desamparan los Autores tal sentir, por ser contrario à la historia, y à las palabras citadas de Montano.

64 Creerás que con esto se acabaron las opiniones, que no señalaron bien el origen de la Metropoli Toledana; y yo lo creí tambien hasta que vi otra mayor, y casi increible alucinacion, de aquel gran literato *Lucas Holstenio*; el qual en las Notas que hizo sobre la *Geographia Sacra* del Abad Fuliense *Carlos de S. Pablo*, cometió un mas notable yerro. Havia puesto el referido Abad por Metropoli de la Provincia Carthaginense à Toledo: pero ofuscandose Holstenio en sus Escolios, dijo que debia colocar en primer lugar à Carthagena, por quanto Toledo no fue hecha Metropoli hasta despues del Siglo decimo: *Post annum millesimum Metropolis facta est.* Este yerro es tan grande, que por su misma magnitud nos exime de intentar rebatirle por nuevos testimonios, bastando no solo lo dicho del Concilio II. Toledano, sino la prevencion de que equivocó el estado moderno de la Primacia, con la razon de la Metropoli; pues la Primacia es la que atendiendo à Bulas Pontificias empezó despues del Siglo decimo. Pero conviene prevenir esta equivocacion, porque no sea causa de equivocar à otros.

65 De todo esto concluyo, que la expresion de los que atribuyeron à los Godos el que Toledo gozase de Metropoli, no se debe aprobar absolutamente; porque antes

de establecerse aquellos Reyes en España, era ya Metropoli Toledo, como se deja dicho. Pero se puede reducir à los Godos el que fuese unica incontestable Metropoli, como se va à explicar.

§. VI.

Toledo fue unica Metropoli de la Provincia Carthaginense hasta el fin del Siglo sexto. Cisma que desde entonces consta entre los Obispos, y como se extinguió. La Carpetania *nunca fue Provincia diversa de la Carthaginense.*

66 TOdavia nos resta la gran dificultad de si Toledo fue unica Metropoli de la Carthaginense, ò si empezó à serlo en el año 610. en que se congregó el Sinodo que llamamos de Gundemaro? El preguntar si fue *unica*, supone la duda à favor de otra, que à un mismo tiempo pretendiese aquel fuero para sí, de modo que huviese dos dentro de una misma Provincia.

67 Que efectivamente huvo tal pretension, despues del Concilio III. Toledano, y en la entrada del Siglo VII. no se puede negar à vista del Concilio citado, donde vemos que huvo Cisma, ò division entre los Obispos de esta Provincia, siguiendo unos al Metropolitano de Toledo, y pasando otros à consagrar Obispos sin su acuerdo, lo que era contra los Canones: y por tanto congregandose en el dia 23. de Octubre del año 610. resolvieron unanimes, que de alli adelante todos reconociesen por Gefe al Toledano, anathematizando al que faltase à ello, con pena de privacion del Sacerdocio, y excomunion perpetua, como podras vér en el Apendice 4. del tomo siguiente.

68 Sobre esto añadió el Rey *Gundemaro* su Decreto confirmatorio de lo determinado por los Padres, aumentando contra los transgresores las penas de su Real indignacion, y haciendo que firmasen su Decreto los Obispos de otras Provincias, que havian concurrido à Toledo à la exaltacion del Rey recien elevado al Throno como efectivamente subscrivió S. Isidoro, Metropolitano de Sevilla, con los de Merida, Tarragona, y Narbona, y otros veinte y dos Obispos de las cinco Provincias fuera de la Carthaginense, por quanto estos formaron

y

y firmaron el referido Sinodo.

69 Por este hecho sabemos, que à la entrada del Siglo VII. estaban divididos los Obispos, y que efectivamente pasaron algunos à consagrar Prelados sin dar parte al Toledano: *Neque pervicaci schismatum studio ad summos Sacerdotalium infularum ordines remota hujus Sedis potestate à nobis quempiam, SICUT HACTENUS FACTUM EST, provehere.* Aqui se ve claro el hecho de haver pasado à egercer fuero Metropolitico sin acuerdo del Toledano.

70 Por el Decreto del Rey sabemos que uno de los Obispos del Partido opuesto à Toledo estaba reconocido por los suyos en calidad de Metropolitano, pues declara el Rey que de ningun modo podia tolerarse, que contra los Decretos de los Padres se hallase una sola Provincia vacilando en el gobierno incierto de dos Cabezas: *In ancipiti duorum Metropolitanorum regimine contra Patrum decreta*: de lo que infiero, que en efecto llegaron algunos à reconocer por su Metropolitano à otro fuera del Obispo de Toledo; ò bien fuese insistiendo en la primitiva costumbre de que le tocase al mas antiguo, ò defiriendo este honor à determinada Iglesia, de lo que no descubrimos vestigio: pero lo primero parece mas verosimil, por no existir ya la Sede de Carthagena al principio del Siglo VII. en que fue lo mas vivo de la competencia.

71 Supuesto esto no se debe dudar que Toledo no estaba reconocida por unica Metropoli en el citado tiempo; pero puede preguntarse si antes logró ser unica? y respondo, que parece mas probable, que lo fue: de modo que hasta el fin del Siglo VI. y despues del Concilio III. Toledano, no se descubre testimonio autentico que pruebe division de Prelados, y oposicion contra la Metropoli de Toledo, hallandose fundamentos para decir que no huvo otra en toda la Provincia Carthaginense, antes del Siglo VII.

72 El primer testimonio de que Toledo era unica Metropoli en el Siglo VI. y antes del año 527. (en que se tuvo el Concilio II. de Toledo) es el del Sinodo de Gundemaro; donde resolviendo los Padres que sea reconocida esta Iglesia por unica Metropoli de toda la Provincia Car-

thaginense, añaden, que aquella Primacia no era concesion nueva, ò Privilegio que se la concediese entonces, sino fuero manifestado mucho antes en tiempo de Montano. De lo que se infiere, que Toledo era segun estos Padres unica Metropoli de la Carthaginense en la entrada del Siglo VI. y que en este sentido entendieron la expresion, del Concilio II. porque si alli solo se hablara de una parte de la Provincia, no servia aquel texto para apoyo de una resolucion que la abraza à toda: y por tanto es preciso decir, que entendieron la expresion del Concilio II. como de Metropoli unica de toda la Provincia, pues se remiten à ella en prueba de que era cosa antigua, y no nueva, la extension de Toledo sobre todas las Iglesias de la Carthaginense.

73 Lo mismo repitió el Rey, y firmaron los demas Prelados referidos, apoyando la razon de unica Cabeza con el recurso à la antigua autoridad de la Junta Sinodica, que se tuvo en toledo: *Juxta antiquam Sinodalis Concilij auctoritatem*: luego se tenia por cierto, que en lo antiguo no huvo mas que una Metropoli en toda la Provincia, y que esa fue Toledo.

74 Otra prueba es, que antes del Concilio III. de Toledo no consta, ni es creible, que estuviese descubierto el Cisma de los Obispos. Lo 1. porque siendo cosa tan perjudicial la contienda entre los Prelados, especialmente en punto de admitir dos Cabezas, no podemos creer que se tolerase en el Concilio III. Toledano un Cisma escandaloso y de materia grave, pasando en blanco el desorden, que ni podia dejar de ser notorio por ser de tanta monta, ni disimulable en el lance en que juntos todos los Obispos de España renovaron el vigor de los Canones. No haviendo pues alli mencion de semejante mal, se infiere que aun no havia empezado. Lo II. porque el inductivo para el Cisma fue (segun se infiere del Decreto de Gundemaro) tomado del tenor con que firmó el Metropolitano de Toledo en el tercer Concilio: luego antes no se havia manifestado el Cisma, y consiguientemente se mantuvo Toledo en posesion de unica Metropoli.

75 Sobre esto se ha de notar, que en el Concilio III. de

de Toledo subscribió su Prelado Eufemio intitulandose *Metropolitano de la Provincia de Carpetania.* Esta voz fue la que despertó à los que despues se levantaron contra el Toledano: ò bien porque estuviese oculto algun desvio y sinsabor sobre reconocerle por Prelado, ò porque viendo intitular Provincia à la *Carpetania*, no querian sugetarse à él los que en realidad no eran Carpetanos: y realmente si la Carpetania fuera Provincia, diversa de la Contestania, y Edetania, razon tenian los Prelados de estas Regiones para declinar la jurisdicion del Toledano, porque ni ellos tocaban à su distrito, ni debia estar sin Cabeza su Provincia.

76 El caso fue que ni la Carpetania era Provincia distinta de la Carthaginense, ni tampoco hallamos la mas minima mencion de semejante pretension y Cisma antes del Concilio III. de Toledo. Ni tampoco en el Decreto del Rey se descubre otro argumento à favor de los malcontentos, mas que el de la subscripcion citada de Eufemio, la qual rebate el Rey del modo que diremos: y quien se pone à dar fuerza à su sentencia, rebatiendo el alegato del contrario, (para mostrar que no es violenta, sino justa) bien creible es, que respondiera à mas, si huviera mas fundamento à favor de lo opuesto. Viendo pues, que el Rey no rebate mas que la firma de Eufemio, parece que solo esta era el escudo para autorizar la pretension. Poco fundamento parece: pero tambien es dificil de creer, que quien responde à este, dejara de disolver otros, si sonasen en publico: y asi creo que el Partido contrario no alegó mas: y por tanto que ni havia entonces la firma de Hector, con la formalidad de Metropolitano, ni insistian en pretensiones antiguas por Carthagena; porque si huviera tal subscripcion Conciliar, no era indigna de proponerse en publico, ni de que el Rey procurase explicarla (si se huviera alegado) como ocurrió à la firma de Eufemio.

77 Tampoco se hizo cargo de si antes havia havido Metropoli fuera de Toledo: ni era tiempo de que por parte de Carthagena hiciesen algun empeño los Obispos, pues ya estaba extinguida la Silla: y asi juntando todo esto parece, que no huvo mas fun-

damento para la separacion de los Prelados, que el ver intitular Provincia à la Carpetania; y por consiguiente no huvo Cisma antes del Concilio III. de Toledo. Ni podemos decir que la competencia se formase por sostener derechos de Carthagena. La razon es, porque para este intento era mucho mas proprio el tiempo en que tenia Obispo aquella Iglesia, que no el posterior à su extincion, pues en este no havia interesado peculiar: y si le havia, no podia tener mas fuerza, que quando existia Carthagena: luego aunque huviese antes algun disgusto, no podemos decir que se manifestase abiertamente hasta despues del Concilio III. de Toledo. Al punto que se hizo patente la subscripcion de Eufemio se empezó à fomentar la division, que duró por veinte años, en cuyo espacio se hizo publico el Cisma, y al fin se remedió: lo que tambien es prueba de que se descubrió despues del Concilio III. pues si le huviera antes, huvieran procurado atajarle, como se hizo despues, siendo en todo tiempo notorio el riesgo de las Obejas, si los Pastores compiten entre sí.

78 Como la firma de Eufemio dió en aquel tiempo motivo para la disension, ocasionó tambien alguna diversidad en el modo de entenderla. El Autor del Memorial por la Santa Iglesia de Sevilla interpreta aquel dicho, reduciendole à que el Toledano no se atrevió à tomar el titulo de Provincia Carthaginense, por no fomentar la disension, y que asi firmaron los Sucesores de Eufemio hasta el año 610. El Rey Gundemaro explicó aquella firma diciendo, que provino de ignorancia, de haver creido Eufemio, que Carpetania era Provincia, lo qual consta ser falso, pues nunca fue Provincia, sino parte de la Carthaginense. Otros quisieron autorizar la firma diciendo, que con la entrada de los Barbaros se dividió en dos la Provincia Carthaginense, siendo una la Carpetania, y otra la de Carthagena; en cuyo sentido se verificaria en rigor, que el Toledano Eufemio era Metropolitano de la Provincia Carpetana.

79 Contra la primera explicacion obsta lo que se ha dicho, de que antes de aquella firma no podemos asegurar que huviese Cisma: y asi no

no puede entenderse la subscripcion de modo que por la voz Carpetania se intentase el no dar que sentir à los Carthagineses. Pero aun supuesta la division de Prelados, es dificultoso persuadir, que el mismo Toledano interesado en la causa cediese voluntariamente el fuero de unico Metropolitano en toda la Provincia, sobre lo que era el Cisma, pues él era quien debia sostener su partido, autorizado no menos que con la declaracion del precedente Concilio: y si confesaba Provincia à la Carpetania, y permitia otro Metropolitano en la Carthaginense, mas era autorizar, que cortar la division, ò exponerse à que le culpasen de ignorante todos los que juzgasen que admitia dos Provincias, donde nunca huvo mas que una: y ni uno ni otro nos parece que se puede autorizar: como ni tampoco lo que afirma el referido Autor, que los sucesores de Eufemio firmaron con el titulo de Metropolitanos de la Carpetania hasta el 610. como escribe en la pag. 88. Esto parece del todo voluntario, por no haver testimonio de aquel tiempo que lo pruebe: antes bien se opone à ello el unico documento intermedio del año 597. en que hallamos al Prelado de Toledo subscribiendo en el Concilio que se tuvo en aquel año *sub Recaredo* con el preciso titulo de *Obispo de la Iglesia Toledana*, con el qual sin mas dictado firmaron los dos Metropolitanos de Merida y Narbona: y si en el unico testimonio que tenemos, no hay tal voz de Carpetania, bien claro es no poderse atribuir à los sucesores de Eufemio el que prosiguieron con ella hasta el 610.

8o La respuesta del Rey que reduce à ignorancia el llamar Provincia à la Carpetania, es verdadera, si se entiende como Provincia diversa de la Carthaginense: porque no hay antiguo documento que excluya à la Carpetania de haver sido parte de la Carthaginense, como se vió por los límites que abrazó esta Provincia. Mas yo creo que el llamar Provincia à la Carpetania, no fue por ignorancia de lo antiguo, sino por atemperacion à lo moderno, aunque usando de unas voces opuestas à las primitivas, por no ser necesario el insistir en ellas. Vió Eufemio por un lado, que

que el nombre de la Provincia Carthaginense provenia del de la Ciudad de Carthagena: Notó tambien, que ya no havia tal Ciudad, y que toda la antigua dignidad Civil se havia ya extrahido del territorio de aquella Capital. ¿Pues que inductivo havia para mantener la voz, quando no se mantenia la Ciudad? La Region donde en su tiempo estaba la Capital Civil, y Eclesiastica, era la Carpetania, cuya Metropoli fue siempre Toledo: pues ya que se acabó la que dió nombre de Provincia à la Carthaginense, usese del proprio del territorio en que está la Metropoli Eclesiastica y Civil de toda la Provincia, que era la Region Carpetana, y su Ciudad Toledo.

81 Esto es lo que sin injuria de aquel Venerable Prelado parece mas verosimil que le moviese para intitular à su Provincia por la voz *Carpetania*, en que estaba la Metropoli: contribuyendo à ello lo que en semejante lance le sirvió à N. P. S. Augustin contra los Pelagianos, que abusaban de las palabras de los Santos Doctores: y la respuesta fue, que como hablaron antes de haver nacido el error de los Pelagianos, usaban mas libremente de las voces: y como quando Eufemio firmó, no se havia descubierto el Cisma, por tanto recurrió libremente à la voz que le pareció mas propria para denominar à su Provincia. Y aun es muy verosimil, que si no huviera intervenido la disension que ocasionó su firma, huviera prevalecido la de Carpetania, por no subsistir el motivo por donde se intituló Carthaginense: al modo que la Metropoli de Merida se intitulaba Capital de la Provincia de Lusitania: pero arruinada la Ciudad, y trasladada su Dignidad à Compostela, no prosiguió con la denominacion del nombre antiguo, por haver cesado el primer inductivo, à causa de no estar ya la Metropoli, ni en territorio de Lusitania, ni en la Ciudad de Merida.

82 Pero para ocurrir al Cisma que se excitó por la firma de Eufemio, fue preciso no insistir en la voz de Carpetania, por no dejar este efugio à los que pretendian diferente Metropoli: y como el Prelado general debia ser uno solo, y fue tambien una sola la Provincia, convino establecer el nombre que desde el origen fue comun à todas

das sus Regiones, y este era la voz *Carthaginense.*

83 Confirmase todo esto excluyendo la opinion de los que imaginaron haver sido en algun tiempo Provincia diversa de la Carthaginense lo que fue Carpetania. Porque si en algun tiempo se huviera de reconocer la division de Provincias, havia de ser en tiempo de los Alanos: y esto no puede admitirse: Lo 1. porque los Alanos duraron poquisimo, habiendo sido extinguido su Reyno por los Godos à los ocho años despues de establecidos en la suerte que les cayó de la Lusitania y la Carthaginense: y un espacio tan limitado, no pudo pervertir los límites antiguos. Lo 2. porque la alternacion que se siguió entre los Suevos, Godos, y Romanos, fue tan inconstante, que lo que hoy ganaba el uno, mañana se lo quitaba el otro: y asi no huvo lugar para division formal y pacifica de Provincias dentro de la Carthaginense, por haver sido tiempo tumultuario el Siglo V. sin firmeza de dominio en determinado Principe Civil.

84 Lo 3. porque en el Siglo siguiente en que se tuvo el Concilio II. Toledano havian ya precedido las guerras de los Alanos: y à vista de que los Padres no reconocieron mas que una Provincia, se infiere que la invasion de los Barbaros no alteró la particion antigua. Lo 4. porque si se huviera de atender à la diversidad de Principes Civiles, no fueran las Regiones de la Carthaginense una sola Provincia, aun en tiempo de Gundemaro, constando por S. Isidoro, que por entonces, y aun despues, se mantenian los Romanos en España, dominando parte de la Carthaginense, que era lo confinante con el Mediterraneo.

85 Lo 5. porque hablando S. Isidoro bien por menor de las cosas de los Barbaros, no menciona division de Provincias, antes bien llama siempre *Provincia* à la Carthaginense, como verás en su Historia de los Vandalos *Carthaginensem Provinciam*: *in Carthaginensem Provinciam*: de suerte que nunca dijo *Carthaginenses Provincias*, como propone *Cenni*, guiandose por mala edicion, sino *Carthaginenses Regiones*: y *Provincias* quando junta la Betica con la Carthaginense; como verás en la Historia

ria de Rechila y de Reciario? Segun todo esto no podemos decir, que la Carpetania estuviese reconocida por Provincia diversa de la Carthaginense, ni entre los Prelados Eclesiasticos, ni entre los Principes Civiles; pues ni hay apoyo autentico para ello, ni conviene con el proceso de la Historia: y consiguientemente el cisma de los Carthagineses no se puede reducir à semejante division de Provincias, ni la firma de Eufemio se puede autorizar por atencion à esto.

86 Es verdad que entre el Concilio segundo y tercero de Toledo hallamos congregados en Valencia seis Obispos y un Vicario de un ausente, congregados en el año 546. sin que entre ellos se lea el Prelado de Toledo: pues aunque ninguno manifiesta su Iglesia, tampoco hay nombre que se halle en el Cathalogo Toledano: y asi han inferido algunos, que este Sinodo se tuvo por los Obispos de la Provincia Carthaginense, que no reconocian por su Gefe al Toledano.

87 Pero esto necesita de mas pruebas; en fuerza de que todo aquel Concilio respira paz y union, sin el mas minimo vislumbre de discordia: y el que no suene alli el nombre del Obispo de Toledo, no convence que huviese division, mientras no se pruebe, que se juntaron contra su voluntad: ò que estaba ocupada la Silla, y no vacante: lo que es muy dificil de probar: y mientras no se muestre, insistirémos en las pruebas alegadas, segun las quales resulta, que Toledo fue unica Metropoli de toda la Carthaginense desde el medio del Siglo V. sin que antes ni despues compusiese diferente Provincia la Carpetania, y sin que conste cisma de los Prelados hasta el fin del Siglo VI. en que firmando Eufemio como Metropolitano de la Carpetania, à quien intituló Provincia, empezaron los que no eran Carpetanos à declinar su fuero, consagrando Prelados sin su acuerdo. Ocurriose à este cisma en el año 610. en que el Rey y los Obispos de España firmaron, que solo Toledo y ninguna otra Iglesia debia ser reconocida por Metropoli de toda la Provincia Carthaginense, al modo que en las demas Provincias havia una sola cabeza.

88 Y para mayor claridad

dad se deben distinguir dos estados en orden à la Metropoli Toledana: uno el de su primer establecimiento, y otro del ultimado. El primero no pendió de los Godos, sino de costumbre antigua, con que antes de ellos se estableció por consentimiento de Iglesias, que la Toledana fuese reconocida por cabeza. Este estado fue pacifico en mucho espacio de tiempo, à lo menos en lo que mira à diversos Obispos: pero otros se opusieron al fin del Siglo VI. y principio del VII. Desde aqui empieza el segundo y ultimo estado, en que por acuerdo de todas las Iglesias fue reconocida la de Toledo por unica indisputable Metropoli de toda la Provincia. Este estado le tuvo por los Godos, à los quales debiò no solo ser elevada à Corte, sino el ser unica incontestable cabeza en lo Eclesiastico. Ambas cosas se mencionan en el Decreto Real de Gundemaro, que hablando de esta Sede la aplica la excelencia no solo de ser Corte de su Imperio, sino de la dignidad propria de la antiguedad de su nombre: *Hæc ipsa Sedes sicut prædita est antiquæ nominis sui* (veneratione) *ac nostri cultu Imperij; ita & totius Provinciæ polleat Ecclesiæ dignitate, ac præcellat potestate.* (asi resulta la leccion por lo que se dirá en el Apendice 4. del tom. sig.) En las palabras *nostri cultu Imperij* denota la potestad que la toca por Corte: pero en las de *antiquæ nominis sui* (*veneratione*) reconoce la dignidad que tenia esta Iglesia por la costumbre antigua.

89 Por conclusion de todo notarás el desacierto de los fautores de los falsos Chronicones, que atribuyeron à la pluma de Flavio Dextro la opinion de que algunos juzgaban haverse dividido en dos la Provincia Carthaginense en tiempo del Papa S. Antero, y que se llamó *Toledana* la que en el año 419. dicen fue *Carpetana*. Conocerás digo, el desacierto; no solo de estos Autores, sino de la falsa Decretal atribuida à S. Antero: pues alli se intitula Provincia la Toledana, siendo asi que hasta cien años despues (en que se hizo la division deConstantino) no huvo ni aun Provincia Carthaginense.

TRA-

TRATADO V.

DE LA ANTIGUEDAD, Y EXCELENCIAS DE TOLEDO.

CAPITULO PRIMERO.

§. I.

Proponense las memorias, que desde antes de Christo se hallan hasta el tiempo de los Godos.

Dlgimos, que Toledo fue Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense despues que las primeras Sillas empezaron à ser estables: y asi como por haver dado Carthagena su nombre à toda la Provincia, antepusimos la consideracion de lo civil en quanto decia congruencia con lo Eclesiastico, del mismo modo conviene decir algo de las excelencias Civiles de Toledo, antes de tratar en particular de sus circunstancias Eclesiasticas.

2 La situacion de Toledo es, segun el Mapa del moderno Frances *Nolin*, el grado 39. y 50. min. de latitud boreal; en que creo que està muy diminuto, pues pasa de 40. y aun las Tablas Alfonsinas con Ptolomeo, señalan el 41. La longitud, segun el mismo Nolin, es 14. gr. y 45. min. El Rio *Tajo* cerca à la Ciudad por todas partes, menos por la del Norte; de modo que viene à ser un Chersoneso, ò Peninsula, de-

defendida no solo por el Rio, sino por muchas peñas, que de una y otra parte de las aguas suben tan escarpadas, que con razon dijo Livio, que era fortificada por el sitio: *Munita loco.* Aunque el Rio la cerca, no causa perjuicio à la Ciudad, ni por nieblas, ni por humedad, à causa de la altura del suelo, y por la dureza de las peñas, que al paso que no permiten fuentes, sirven para la sanidad del Pueblo, y uso de los Algibes; impidiendo tambien que pueda haver inundaciones. El ambito que el Rio deja en medio, se reduce precisamente al que puede corresponder à una Ciudad: de modo que la misma naturaleza parece que le cortó para este fin.

3 Lo primero que se ofrece en esta linea es lo que mira à la antiguedad de la fundacion de la Ciudad; sobre lo que no solo han variado, sino casi desvariado, los Autores. El Abad de *Valemont*, atropellando el respeto que correspondia à su caracter, se atreviò à imputar à los Españoles, que en el Sistema Geographico colocan el primer Meridiano sobre Toledo, por quanto son (dice) de sentir, que Adan fue el primer Rey de España: y que al criar Dios el Sol, le puso sobre Toledo. (1) Tanto pudo con él la emulacion! Nosotros deseamos proceder con mayor seriedad: y asi despreciando este y otros desaciertos, dejarémos à unos con su recurso à Hercules; à otros valiendose de Griegos; à otros recurriendo à Judios; y finalmente à otros con sus Consules imaginarios, *Tolemon* y *Bruto*, de quienes sacan el nombre de *Tolcto*, como escribió el Obispo de Oviedo D. Pelayo, siguiendole el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo. Omitido todo esto, por su incertidumbre, ò falsedad, decimos, que una de las excelencias de Toledo es no poderse averiguar su antiguedad, porque nadie puede decir quando no fue, ni

(1) *Les Espagnols font passer leur meridien par la Ville de Tolède; parce qu' ils disent qu' Adam a été le premier Roi d' Espagne; & que Dieu mit le Soleil au moment de sa création sur leur ancienne Ville de Tolède.* Elemens de l' Hist. lib. 2. chap. 3. tom. 1.

ni tampoco afirmar quando empezó.

4 La primera mencion que hallamos de esta Ciudad es en Tito Livio *Decada 4. lib. 5. cap. 7.* donde refiere la Batalla, que Marco *Fulvio* dió junto à TOLEDO, à los Vaceos, Vettones, y Celtiberos, cogiendo en ella vivo al Rey *Hilermo*. Fue esto en el Consulado de Cornelio Merula, y Minucio Thermo, año 561. de la Fundacion de Roma, ciento y noventa y tres antes de el nacimiento de Christo. Al año siguiente, 192. antes de Christo, sitió *Fulvio* à los Toledanos: y aunque vinieron à socorrerles los Vettones, prevaleciendo contra estos los Romanos, lograron apoderarse de Toledo. (2)

5 Antes del nacimiento de Christo, y aun antes del Imperio de Augusto, hallamos que esta Ciudad tuvo fuero de batir Moneda; y que efectivamente batió algunas con diferentes cuños, como se ve en las que hallarás en la Lamina del Capitulo siguiente, y en el Tomo segundo de mis Medallas.

6 Demas del fuero de batir Moneda tuvo Toledo la excelencia de ser Ciudad Capital de la Carpetania, como afirma Plinio lib. 3. cap. 3. *Caput Celtiberiæ Segobricenses, Carpetaniæ Toletani, Tago flumini impositi.* De los Carpetanos hacen frequente mencion los Autores antiguos. *Livio* refiriendo el destrozo que causaron en el Egercito de Annibal, añade ser invencibles las fuerzas que juntaron, si huviera sido la pelea en campo igual: *Invicta acies, si æquo dimicaretur campo. Dec. 3. cap. 1.* Esto y lo que pudiera amontonarse sobre las prerrogativas de los Carpetanos, muestra la excelencia de Toledo, que era su Capital. Mencionala expresamente Ptolomeo Τώλητον, y en el Itinerario de Antonino no solo se repite algunas veces, sino que se distribuye un viage, en que se pone por termino à Toledo, en esta conformidad.

ITER

(2) *Ad Tagum amnem ire pergit. Toletum ibi parva Urbs erat, sed loco munita: eam cum oppugnaret Vettonum magnus exercitus Toletanis subsidio venit. Cum his signis collatis prospere pugnavit: & fusis Vettonibus operibus Toletum cepit:* Livio Decad. 4. lib. 5. cap. 21.

ITER A LAMINIO TOLETVM.
M. P. XCV. SIC
MVRVM. . . . . M. P. XXVII.
CONSABRO. . . . . M. P. XXVIII.
TOLETVM. . . . . M. P. XL.

Esta circunstancia de proponer Itinerario para ir à Toledo, es prueba de la excelencia del Pueblo, como se ve en el cotejo y practica de las demas Ciudades mas famosas, à solas las quales se tomaba por termino de los viages de la Tropa y los Pretores; como ya se ha notado en el cap. 3. precedente, desde el num. 12. donde se pueden ver otras memorias,

7 Tambien se mantienen hasta hoy los vestigios de un *Circo Maximo*, que à la moda Romana fabricaron los Toledanos para sus fiestas publicas, como se ve en las ruinas *de la Vega*, por la parte que confina con el Convento de los Padres Minimos; cuya argamasa corresponde à la que se ve en otros vestigios de fabricas hechas en tiempo de los Romanos. Distinguense los cortes de los Porticos y Podios Menianos, los Subselios con la inclinacion propria de las Gradas, à fin que la vista de unos no estorvase à los otros. Por la parte del Norte se cierra en hemicyclo: y no dudo que si desmontaran la tierra, se descubrieran las basas de las Metas, y otras muchas individualidades. Para nuestro asunto basta, que se vean los vestigios de aquellas sus antiguas excelencias; pues junto à estos se manifiestan otros de un gran Templo, que como notó *Pisa*, seria de alguno de aquellos Dioses que debian estar fuera de la Ciudad. Y añade, que junto al *Hospital de à fuera* huvo otro gran Edificio de Theatro, ò Amphitheatro.

8 Muchos mas monumentos mantuviera Toledo, si no fuera por los infortunios de las guerras; y aun sin las que huvo en la entrada del Siglo IV. creo que el mayor daño en esta linea provino de ser Corte de los Godos; los quales con la desafeccion à los Romanos parece

que tiraron mas à borrar, que à conservar, su memoria, como se infiere de Medallas, y algunas otras prendas que suelen encontrarse en el Rio, donde las arrojaban, para que no ocurriesen à la vista. Los Moros no serian mas omisos en esto; pues vemos que ni aun conservaron las Fabricas que hallaron de los Godos.

9 Solò una Piedra parece que se libró de estas contradiciones; y logró ser descubierta en el año 1564. por el Maestro *Alvar Gomez*, que la halló en una Casa, y se trasladó al Alcazar de orden de Phelipe II. Su contenido es una Dedicacion hecha por los Toledanos al Emperador *Phelipe* en esta forma:

IMP. CAES. M. IV
LIO. P HILIPP O.
PIO. FEL. AVG.
PARTICO MAX.
TRIB. POT. P. P.
CONSVLI
TOLETANI DE
VOTISSIMI NV
MINI. MAIESTA
TIQVE EIVS
D. D

10 Que en Castellano dice: *Al Emperador Cesar Marco Julio Phelipe, Piadoso, Feliz, Augusto, Partico, Maximo, De Tribunicia Potestad, Padre de la Patria, Consul, hicieron esta Dedicacion los TOLEDANOS, devotisimos à su Deidad y Magestad.* Esta Memoria corresponde al año 245. de la Era vulgar Christiana, como se infiere por la ex-

expresion del Consulado sin mas addito; lo qual muestra que antecedió al segundo, y al tercero, tenidos en los años 247. y en el siguiente: y si la Dedicacion fuera posterior al segundo Consulado, huvieran añadido el numero correspondiente: por cuya falta la reputo anterior al año 247. con el fin de ocurrir à la congetura de algunos, que por esta Inscripcion pretenden deducir la antiguedad de la Christiandad de Toledo, suponiendo que el Emperador *Phelipe* fue Christiano, y que por tanto le elogiaron los Toledanos.

11 Yo no tengo por bueno este argumento; porque fuera de ser mas cierto que Phelipe no profesó la Religion Christiana, sino que fue afecto à ella, ò que tuvo en su Gavinete la Imagen de nuestro Redentor, no se debe decir, que abrazase la Fe, y excluyése los Idolos, en el tiempo en que los Toledanos le elogiaron, ni aun en el segundo Consulado; porque por los *Juegos Seculares* de Roma, que celebró en el año 248. se infiere que mantenia las supersticiones de los Dioses, usando de los Sacrificios acostumbrados en semejantes Fiestas, como se ve en una Moneda de aquel año, en que expresando SAE CVLVM NOVVM (en prueba de las Fiestas *Seculares*) se representa un Templo de ocho columnas, teniendo en medio la figura de Jupiter sentado, como hallarás entre las Selectas de *Vaillant* en el Tomo 1. A vista de esto consta, que ni antes del elogio de los Toledanos, ni aun despues, se apartó de los Idolos: y por tanto no arguye Christiandad en Toledo esta Dedicacion: antes bien la misma Piedra publíca la Gentilidad de los que la dictaron, dando titulo de Deidad, ò *Numen* al Emperador: y asi es mejor afirmar, que fue dictada por Magistrado Gentil, y no por los Christianos de Toledo: sin que esto se oponga à la antiguedad de Religion en aquella Ciudad, porque bien puede haver Fieles en un Pueblo, aun quando no lo son los Ministros publicos Civiles, como se vió en Guadix, que despues de tener Iglesia, prosiguió con semejantes Dedicaciones Gentilicas por algun tiempo.

12 En todo el auge del Imperio Romano perteneció Toledo al Convento Juridico de Carthagena, debiendo acu-

dir alli con sus pleytos, por quanto no havia Chancilleria en todas las Ciudades. Desde el Rio Duero hasta el Seno Urcitano no huvo mas que un Convento Juridico; y este se puso en Carthagena. Mantuvose en esta conformidad hasta el Siglo quinto, sin que desde el tiempo del Emperador *Phelipe* ocurra otra cosa notable mas que la venida del Pretor *Daciano*, el qual en tiempo de *Diocleciano*, y à la entrada del Siglo IV. vino à Toledo, haciendo à esta Ciudad Theatro de sus malos intentos en el fin de consumir la Christiandad: de que tambien puede inferirse la excelencia del Pueblo, pues no hacia mansion, ni abria Tribunal sino en los mas famosos, donde la abundancia de vecinos le ofrecia mas gargantas en que poderse ensangrentar.

13 Con la entrada de los Barbaros en el Siglo V. se alteró todo el Theatro: pues haviendo llenado de sangre y pestilencia nuestros campos, compadeciendose ellos mismos de tanta desolacion y mortandad, sortearon las Provincias entre si, en el año 411. y les tocó à los Alanos la Carthaginense de que hablamos, sin que se deba excluir à Toledo, aunque no duró mucho en aquellas manos, por las guerras que se siguieron, y por el triumpho que en el año 418. lograron contra los Alanos, los Godos, derrotandolos en un todo.

14 Desde Walia hasta Leovigildo no tuvieron asiento firme los Godos en España: residiendo donde la oportunidad lo pedia. *Athanagildo* murió hallandose en Toledo, como escribe S. Isidoro. Pero el auge principal de esta Ciudad fue desde Leovigildo en adelante, como se va à explicar.

§. II.

De como Toledo se hizo Corte permanente en tiempo de los Godos, hermoseandola el Rey Vamba, y desfigurandola los Moros. Ponese la descripcion de Rasis, *y del* Nubiense.

15 Establecida en Toledo la Corte de los Godos por disposicion de Leovigildo, no solo se fue engrandeciendo en lo Civil, sino tambien en lo Eclesiastico, aunque por ahora solo miramos al progreso de lo que toca à la primera linea.

16 La Epoca de ser Toledo Corte de los Godos se debe

be reducir, segun el Biclarense, al año 579. undecimo del Reynado de Leovigildo; en el qual pacificados sus Estados; y casando à su hijo S. Hermenegildo, le dió parte del Reyno, cediendole la Betica, y escogiendo para si la residencia en Toledo, como centro de España; segun muestra la relacion del Biclarense, que en el año siguiente (XII. de aquel Rey) le pone celebrando un Concilio en esta Ciudad, y menciona à S. Hermenegildo en *Sevilla* en el antecedente.

17 Desde este tiempo ya no residieron mas los Godos en la Galicia, teniendo à Toledo por Corte permanente, como se ve desde Recaredo en adelante: en cuyo espacio no solo fue Capital de toda España, sino de la Galia Narbonense. Aqui convocaban los Concilios Nacionales; aqui se coronaban; aqui vivian; y aqui se enterraban los Monarcas. No se oïa otro nombre que el de *Regia Ciudad*, al modo que se nombraba Constantinopla, por ser Corte de los Emperadores del Oriente.

18 El aumento que en lo material de la Ciudad harian aquellos Principes, solo se puede inferir por la mucha concurrencia de Gentes à una Corte, pues faltan instrumentos individuales. Del Rey *Sisebuto* consta por S. Eulogio, que edificó un Templo à la Virgen S. Leocadia; el qual segun los fragmentos de Columnas de Marmol que suelen descubrirse junto à la Iglesia del Sepulcro de la Santa, (que está fuera de la Ciudad) muestra haver sido correspondiente à la grandeza que le podia dar el genio y la idea de aquel tiempo.

19 El Rey *Vamba* es el unico de quien tenemos noticia, que se huviese aplicado à ennoblecer la Ciudad, renovando y engrandeciendo sus Fabricas. Isidoro *Pacense* dice, que la renovó con obras maravillosas y elegantes: *Mirè, & eleganti labore renovat.* En el Arzobispo D. Rodrigo se lee: *Muro, & exquisito opere renovavit*: yo creo que en una y otra parte debe decir, *miro & eleganti labore*, ò *miro & exquisito opere*; no solo porque asi corresponde mejor al contexto, sino porque haviendose guiado D. Rodrigo por el Escrito del Pacense, y no haviendo en este *Muro*, sino *mire*; parece que una de las muchas erra-

tas de su texto, es poner *muro* en lugar de *miro*, & *exquisito opere.*

20 De esta errata en la palabra *muro* parece que se han valido los modernos que reducen al Rey Vamba el concepto de que ensanchó los Muros de Toledo, como escriben *Pisa*, y *Mora*: pero supuesta la leccion de *miro & eleganti labore* en el Pacense, y arreglando à esta la de D. Rodrigo, queda destituida de testimonio antiguo la asercion, en quanto mira al aumento de los Muros. Es verdad que aun hoy se conservan en Toledo vestigios de haver tenido en algun tiempo menos ambito; como se infiere de unos Muros que por la parte de adentro corren desde el Alcazar por las puertas que llaman *de la sangre*, y *del hierro* hasta el puente de S. Martin, pasando por Santo Domingo el Real. Esto muestra, que en algun tiempo no llegaba la Ciudad mas que hasta alli: pero que la extension de los Muros exteriores se hiciese por el Rey Vamba, y no antes, ni despues, necesita de prueba, por no bastar la que se ha referido.

21 El mismo Rey cuidó de perpetuar la memoria de lo que hizo, mandando esculpir en las puertas de la Ciudad el Distico, que refiere el Pacense.

Erexit factore Deo Rex inclytus Urbem
Vamba suæ celebrem protendens gentis honorem.

En cuyos versos no dice que ensanchó, sino que erigió de nuevo la Ciudad: *Erexit.* Esto se debe entender, no en sentido de que levantase de nuevo, ò fundase una Ciudad que antes no havia; sino que la renovó, y hermoseó en tanta parte, que pudiese decirse, ò con satisfaccion, ò con lisonja, que la erigió de nuevo; y esto es lo que denota el Pacense, quando dice, que renovó la Ciudad con obra maravillosa y elegante. Entre estas obras renovadas y hermoseadas se han de contar los Muros, pues colocó alli los Marmoles, donde estaban esculpidos los Versos: y encima de las puertas puso Memorias à los Santos, erigiendoles Estatuas, y gravando este Disthico:

Vos

Vos Sancti Domini, quorum hic præsentia fulget,
Hanc Urbem, & Plebem tolito servate favore.

Estos Santos serian los Patronos de la Ciudad, ò aquellos cuyas Reliquias la ennoblecian, cuyos Templos es muy creible, que havria restaurado, ò engrandecido: pero en nada de esto hay vestigio de que alargase el ambito de los Muros.

22 Renovada asi Toledo y hermoseada, prosiguió en todo el tiempo de los Godos, hasta que sobrepujando los pecados envió Dios el funesto castigo de los Moros, que no solo la quitaron la excelencia de ser Corte unica de España, sino tambien la hermosura de sus fabricas; porque retirandose familias, y no bastando los Arabes para suplir la falta de habitadores, poco à poco se fueron cayendo las primitivas fabricas, por no haver quien las reparase de las inclemencias temporales. Lo que los Moros labraban para si, no solo correspondia à su genio en la estrechéz de puertas y de calles, sino que por evitar el gasto, ò la fatiga, de desmontar las ruinas, labraban encima de ellas; ocasionando con esto una desigualdad notable en los altos y bajos que de alli resultaron, fuera de lo que tenia de suyo por algunas partes el terreno. Asi se ha visto, que al cimentar en estos tiempos nuevas fabricas, se descubren algunas salas espaciosas subterraneas, que califican la incuria de los Moros en no mover las ruinas, para labrar sus casas. Despues de la Conquista se han fabricado muchas con bastante grandeza, y de mejor repartimiento que el regular de otras Ciudades: pero aunque con el esmero de una prolija y casi extremada limpieza se vengan bien de la inmundicia de los Moros; no se ha podido resarcir el daño de la desigualdad y estrehéz de las calles, por estar ya envegecidos los perjuicios, y autorizados con las nuevas fabricas.

23 El Moro *Rasis* mostró bien lo que entre ellos, y en tiempos anteriores apreciaban à Toledo todos los Escritores que tuvo por delante. En el Ms. que yo tengo, (mas cabal que el citado por Morales) dice asi: „ *Toledo*

„ fue siempre Camara de to-
„ dos los Reyes : & todos la
„ escogieron por mejor pa-
„ ra su morada , porque era
„ à su voluntad en todas las
„ cosas : & fue una de las
„ buenas Cidades de quatro
„ que fundó Hercoles en Es-
„ paña : ét despues siempre
„ los Cesares la tuvieron por
„ Camara ; ét Toledo yace so-
„ bre el Rio *Tajo* , que es muy
„ fermoso Rio : ét la su agua
„ es saludable , & non se cor-
„ rompe como otras aguas ;
„ & la precian mucho por
„ su bondad : & la su Puente
„ à par de Toledo es muy
„ buena ét muy rica : ca tan-
„ to fue sotilmente labrada,
„ que nunca Ome podia afir-
„ mar con verdad , que otra
„ havia en España tan bue-
„ na : & fue fecha , quando
„ vino Mahomat Elimen : ét
„ esto fue , quando andaba la
„ Era (de los Moros) en do-
„ cientos ét quarenta años
„ (de Christo 854). Et quan-
„ do entraron los Moros en
„ Toledo , tomaron la Me-
„ sa de Salomon , fijo del
„ Rey David , ét tenianla los
„ Christianos , ca los Judios la
„ havian traido à España.

24 „ Et Toledo es muy
„ buena Cida , ét muy gran-
„ de , & de muy gran placer,
„ ét muy fuerte , ét muy àm-
„ parada : maguer la cerca-
„ ron muy grandes poderes,
„ siempre se tuvo bien : ét
„ fue muy provechosa en to-
„ dos tiempos para sus mo-
„ radores ; ét siempre de bue-
„ na mantenencia , ét muy
„ abondada en los años fuer-
„ tes : & siempre vinieron à
„ ella de todas partes : ét ha
„ la mejor tierra de panes, tan-
„ to como la mejor de España.

25 „ Et otro si , es tierra
„ de buenos ayres : ét su pan
„ dura mucho , ét non pu-
„ dre , nin se daña , tanto
„ que pueden detener el tri-
„ go diez años , que non sea
„ muy dañado , ét por esto
„ se tenia mucho quando ha-
„ via guerras. Otro si el su
„ azafran es mejor que de to-
„ da España en tinta è color.
„ Et Toledo fue la mayor
„ Cida de termino que obo
„ en España , ét de la que
„ mas fablan las Escrituras
„ que nos *fallamos*. Asi *Ra-
sis* , cuyo Escrito se reduce
al año 977.

26 El Puente que dice exceder à todos los de España en sutileza , no existe hoy, pero se mantenia en tiempo de aquel Escritor , aunque duro poquisimo , pues de alli à veinte años ya estaba destrui-

truido, y fundado en su lugar el que hoy llaman *de Alcantara*, acabado en el año 997. de Christo, Hegira 387. como expresa la Inscripcion que pusimos en el *Tom. 2. pag. 26.* El primer puente estuvo mas abajo del que existe hoy: pero destruido por alguna avenida, erigiéron el que hay, manteniendo el nombre Arabigo de *Alcantara*, que significa *Puente*: prevaleciendo esta voz como por antonomasia, por ser obra excelente, que en un Arco abraza todo el Rio. Renovóla el Rey D. Alfonso el Sabio en el año 1259. en cuyo tiempo se puso alli la famosa Inscripcion de que tratamos en el lugar citado.

27 El Geographo Nubiense (tambien Arabe) que floreció cerca del medio del Siglo XII. y dice estuvo en España, reconoce à Toledo como centro de España, en que en tiempo de los Romanos tenian asi los Reyes, como sus Presidentes, habitacion gustosa: y que alli se halló la Mesa de Salomon, con otros muchos Thesoros, que seria muy largo referirlos: *Peninsulam Andaluziam* (es lo mismo que España) *mediam secat per longitudinem oblongus Mons, Sarat vocatus, cujus in parte meridionali occurrit Urbs Tolaitela, totius Andaluziæ umbilicus. Erat præterea Urbs Tolaitela temporibus Romanorum tam Regibus, quam Præsidibus suis, hospitium jucundum: & in ipsa inventa est mensa Salomonis, cui pax, una cum plurimis Thesauris, quos longum esset recensere.* Rasis dice, que Muza se quedó pasmado de como era posible haverse amontonado alli tantos Thesoros.

Degemos à los Moros con su pasmo: y pasemos del concepto Civil al Eclesiastico, tomandole desde su origen hasta la libertad del Cautiverio que padeció por el dominio de los Moros.

CA-

CAPITULO II.

§. I.

De la Antiguedad de la Christiandad, y Silla de Toledo.

1 A La situacion, antiguedad, y excelencia de ser Toledo Capital de los antiguos Pueblos Carpetanos, correspondió ennoblecerla con Silla Pontificia, por la razon tantas veces repetida, de que la Dignidad Sacerdotal solo debe establecerse en Pueblos de excelencia, asi para que no se envilezca aquel honor, como por pedirlo la Dignidad de Cathedra Episcopal: pues si las Cathedras de las Ciencias humanas solamente se colocan en lugares ilustres, capaces para la concurrencia de muchos, y aptos para el surtimiento de lo que trahe consigo una Universidad; ¿quanto mas debe observarse esto mismo en el establecimiento de las Sillas Pontificias, que hasta en el nombre manifiestan ser Cathedras, y dan à sus Iglesias el dictado de Cathedrales, fundando su enseñanza en la doctrina de la Sagrada Escritura, y en la honestidad de las buenas costumbres?

2 Lo mismo pide tambien la congruencia de tratar los negocios: porque asi como las Metropolis Civiles son siempre los Pueblos mas famosos, y nunca se colocan los Magistrados supremos en lugares obscuros; del mismo modo debe arreglarse tambien la Gerarquia Eclesiastica, no solo en lo que mira à los Metropolitanos, sino en orden à la residencia de qualquiera Obispo, porque todos son Principes de la Iglesia, y cabezas de su respectivo territorio. La cabeza tiene siempre el superior lugar: y asi ningnna Silla se debe establecer en Pueblo que no sea de excelencia. Esta es la razon de que antes de tratar en cada Iglesia de lo que pertenece à lo Sagrado, propongamos algo de lo que toca à lo Civil, v. g.

v. g. sus Antiguedades, Inscripciones, Monedas del tiempo de los Romanos, excelencias, y circunstancias honorificas civiles; porque aunque no se explica en esto lo Sagrado, sirve para la congruencia referida, de que aquella grandeza se consagrase y cediese en honor de las Dignidades Eclesiasticas.

3 Ya digimos en el Tom. 3. que S. *Eugenio* Martyr fue el primero que colocó en Toledo la Silla Pontificia, y que de unos en otros llegó al tiempo del Arzobispo *Elipando* la tradicion de que „ desde el „ mismo nacimiento de la Fe „ floreció la Sede Toledana „ en doctrinas Sagradas, se„ gun era notorio à todo Pue„ blo: *Notum est plebi universæ, hanc Sedem Sanctis doctrinis ab ipso exordio fidei claruisse &c.* Fuera de esta tradicion favorece à la antiguedad de la Christiandad en Toledo, no solo la excelencia del Pueblo, sino la oportuna situacion de hallarse en medio de las Provincias, puesta en el camino Real de Zaragoza à Merida, y à la Betica: de modo que es moralmente imposible, que no llegase allí ninguno de los muchos Operarios Evangelicos que en el Siglo I. nos constan haver cruzado por España; y que llegando, no huviese anunciado à algunos el nombre y Misterios del Salvador. Pero aun dado, que la predicacion de los primeros Ministros Evangelicos lograse algun fruto de Christiandad, con todo eso, como la mansion, y establecimiento de la Cathedra Pontificia solo puede atribuirse à S. Eugenio, à solo él debemos deferir la gloria de haver sido el Padre de esta Iglesia.

4 Desde que fue instituida por el Santo, no consta que huviese tenido intermision, ni en quanto mira à la razon de Christiandad, ni à la de Silla: antes bien lo uno se califica por lo otro, pues viendo que no falta Pastor, es preciso reconocer Rebaño. Para una y otra linea nos faltan documentos inmediatos, que sean proprios de los primeros Siglos: pero à vista de los efectos, y sucesos del Estado del Siglo quarto, no debe haver prudente duda en afirmar la persistencia del Rebaño y Pastor desde el Siglo I. en adelante. Para esto, que es comun à las Iglesias primitivas, y ha em-

embarazado à muchos, se debe tener presente, que una cosa es, no constar el numero, calidades, y nombres de los Christianos, y Obispos de algun Pueblo; y otra el decir que no los huvo. Esto no se infiere de aquello; porque la falta de noticia individual, engendrada por la suma remocion de los Siglos, y por la prolongada persecucion de los documentos, solo prueba, que quien desee hablar con fundamento y sin ficcion, se contenga, y no se precipite, ò propase temerariamente, à señalar acciones de los Fieles, ni nombres de los Prelados, que no constan: pero tampoco basta aquella falta de noticia individual, para decir que ni huvo Christianos, ni Pastor; porque no obstante la pérdida del documento de un año, quedó el de otro, que supone y publíca la anterior persistencia.

5 Sirva de egemplo la Iglesia de Guadix, de quien sabemos que al fin del Siglo I. y del III. tenia Christiandad, regida por Obispo, sin que podamos señalar el nombre de los Pastores que huvo en el tiempo intermedio. Pero ¿quien podrá negar prudentemente que huvo Iglesia en el Siglo II. no obstante que no tenemos pruebas inmediatas de aquel tiempo? Si al fin del Siglo III. hallamos Obispo en esta Iglesia con una tan notable antiguedad, que en el año 303. era el mas antiguo de los que asistieron al Concilio de Eliberi, ¿quien podrá decir que no huvo alli otro Obispo entre este, y S. Torquato? Si la persecucion de Valeriano y Galieno no privaron à Guadix de Prelado (pues vemos que le mantuvo despues de aquella persecucion, y antes de la de Diocleciano) ¿que fundamento hay para negarle en los tiempos pacificos intermedios? Tan lejos está de haver apoyo para ello, que antes bien el ver, que se mantiene con Pastor en la mayor turbulencia, muestra que venia la sucesion desde el fin del Siglo I. en que nos consta haver alli Prelado. Luego la falta de la noticia de los hechos de los fieles, y nombres de los Pastores, no basta para negar que los huviese, quando por otro lado consta, que antes y despues del Siglo II. gozaba de Christiandad y de Obispo, sin que se descubra nada en contra.

A

6 A este modo sabiendo por la tradicion, que en Toledo huvo Silla en el Siglo I. y que al fin del tercero hallamos Christiandad y Pastor, como consta por las Actas de Santa Leocadia, y por la firma del Obispo Melancio en el Concilio de Eliberi, debemos afirmar por este efecto, que desde el Siglo I. prosiguió la Christiandad y Silla de esta Iglesia, sin intermision, ni decadencia, antes bien aumentandose cada dia la Fe de Jesu-Christo.

7 Fuera de este concepto general, tenemos prueba especial para Toledo, tomada de las Actas de la confesion de la Virgen, y Martyr S. Leocadia, donde se expresan los sobresaltos y temores en que al principio se mantenia la Fe, hasta que creciendo poco à poco la luz, y desvaneciendose con ella la noche de la supersticion, se fueron construyendo Templos, aumentando Ministros, y egercitando en pùblico las funciones Sagradas, especialmente en tiempos de alguna Paz, pues no todos los Emperadores movieron persecucion. En esta conformidad afirman las referidas Actas, que antes de Diocleciano y Maximiano ardian muchas Ciudades en fuego del amor del Redentor, con tanta vivacidad, que no pudiendo ya mantenerse en oculto, brotaron à lo publico, manifestandose aun en el orden de Ministros: *Quantum crescebat Christi nominis dignitas, tantum deficiebat execranda calamitas; ita pervenit, ut in nonnullis Urbibus perfectæ fidei flagrarent incendia, ut non jam per latebras occultando, sed publicè Ecclesiæ Sacerdotibus, & omni præpollerent Clero.*

8 Una de las Ciudades en que se verificó lo propuesto, fue Toledo, pues de ella hablan principalmente las Actas alegadas, y por tanto debemos admitir, que antes de Diocleciano gozaba no solo de publica Christiandad, sino de Templo, y culto manifiesto. Ya dejó autorizado Eusebio Cesariense, que antes de la persecucion de Diocleciano tenian los Christianos Templos publicos, pues una de las partes del Decreto Imperial universal fue, que los derrivasen como se lee en el cap. 2. y 3. del libro 8. y aun Lactancio confiesa, que el Emperador Constancio permitió à los Gentiles la demolicion de las paredes,

des que quedaron en estado de poderse restaurar: *Conventicula, id est, Parietes, qui restitui poterant, dirui passus est; lib. de Mort. Pers. n. xv.* Por tanto favorece à Toledo toda la publicidad de Christiandad è Iglesia, que refieren las Actas, antes de proponer la entrada de Daciano en aquel Pueblo.

9 Aquella misma publicidad de Culto se puede señalar por motivo de que el impio Daciano se encaminase à Toledo, porque como Lobo buscaba los Rebaños, y se encarnizaba mas, donde la noticia del Obispo, ò Pastor, prometia mas numero de Ovejas. Asi por esto, como por ser Toledo una de las Ciudades principales del Itinerario Romano de Zaragoza à Merida, puso alli su Tribunal el insaciable Juez, no perdonando à diligencia que pudiese servir para tormento de los inocentes. La sangre que entonces derramaria solo puede saberse por su inhumana sed y crueldad, de que havia ya dado muchas pruebas. Los documentos solo nos perpetuaron la singular memoria de una nobilisima Señora, que havia consagrado à Dios su cuerpo y alma, guardando Virginidad, y viviendo en oracion continua. Esta fue la gloriosa Virgen Santa *Leocadia*, que perseverando en confesar la Fe, y en padecer por ella, añadió à la Corona de su Virginidad la del Martyrio, perpetuandose el triumpho de esta sola, no porque no huviese otros que confesasen el nombre del Señor, sino porque entre todos los que tuvieron tal dicha, llevó mas la atencion del Pretor la que sobresalia en sangre nobilisima.

10 Esta es una prevencion necesaria y transcendental para el numero de Christiandad de las muchas Ciudades donde solo hay mencion de uno ù otro martyrio: pues de que solo se mantengan Actas, ò memoria de un Martyr, no se infiere, que en tal Pueblo no huviese mas Christianos, ò Confesor, que aquel; sino precisamente, que este fue el mas sobresaliente, ò bien por las crueldades singulares, (como S. Vicente en Valencia) ò por la circunstancia de la edad, (como los Niños Justo y Pastor de Alcalá) ò por la calidad de la Nobleza, como la Santa Virgen de que hablamos.

mos. A este modo consta pór las mismas Actas de la Santa, que Daciano martyrizó en Merida à muchos Santos: *Multosque Sanctos crudeliter sanguine fuso transmisit ad Dominum*; y con todo eso creo que no hay documento, ni memoria mas que del nombre de Santa *Eulalia*, y su compañera *Julia*: luego es señal, que la ignorancia de otros, no es prueba de su falta, sino que las circunstancias de la tierna edad de S. Eulalia, la flaqueza del sexo, y la calidad de los tormentos, hicieron que sobresaliese y se perpetuase su Martyrio mas que el de otros, que por ser prontamente degollados, no merecieron Actas; ò si de hecho las huvo, se perdieron.

11 De este modo decimos, que aunque en Toledo no nos consten mas martyrios, que el de S. Leocadia, no prueba que no huviese otros muchos Confesores del nombre de Jesus; pues segun la publicidad del Culto, y la crueldad de Daciano, ni dejarian de concurrir otros, ò ser presentados al Pretorio; ni el cuchillo estaria ocioso en semejante mano. Pero el haver deseado que en Leocadia sobresaliesen mas los tormentos, por lo mismo que con la nobleza competia la constancia, fue causa de que de ella sola haya expresa memoria. De esta se volverá à tratar entre los Santos de Toledo en el Tomo *6.* al cap. ultimo.

12 Si antes de la Paz de la Iglesia havia ya en Toledo publica Christiandad, con Templos y Orden Sacerdotal, presidido de Obispo, como prueba la mencion de las citadas Actas, y la noticia del Obispo Melancio; claro está, que creceria el Culto, desde que Constantino Magno introdujo la Paz; y asi de alli adelante no es necesario tratar de Christiandad. Pero tampoco se debe tolerar, que se diga haver empezado entonces esta Iglesia, como se va à mostrar.

§. II.

Desvanecese lo que Resende opuso contra la antiguedad de la Sede Toledana: y tratase de la entrada de los Alanos.

17 EL Cl. Andres *Resende*, tratando de la Santa Iglesia de Toledo en la Carta que escribió al Racionero Bartholome Quevedo, procuró dar color à todo lo que juzgó oponerse à la antigue-

guedad de esta Santa Iglesia. Para esto recurrió à la Epoca que S. Gregorio Turonense da à S. Dionisio de Paris, retardada hasta el medio del Siglo III. en que por consiguiente pone à la de S. Eugenio. Añadió el silencio de los Godos acerca de este primer Obispo Toledano: y juntando uno, y otro con el testimonio del Moro *Rasis* (que se alegará) resolvió, que la Silla de Toledo empezó en el fin del Imperio de Diocleciano.

14 A los grandes hombres se les debe siempre reconocer su merito, mirandó mas à lo mucho en que acertaron, que al descuido tal qual que tuvieron como hombres, en que no se les debe lastimar, sino reprimir con peso de razon, à fin que por su bien merecida estimacion no arrastren à su sentir (quando no es acertado) à los que no alcanzan à discernir entre la autoridad de la persona, y la del fundamento. Asi nos debemos portar con el referido Autor, que sobre estribar en un testimonio tan debil como el del Moro Rasis, no le entendió en el sentido que debia, preocupado de alguna emulacion.

15 Dice, que aun en tiempo de Daciano (esto es, en el año de 303.) no havia Iglesia en Toledo, siendo muy pocos sus Christianos, y esos ocultos, sin atreverse à confesar la Fe, que estaba poco antes recibida por la Predicacion de S. Eugenio, esto es, despues del medio del Siglo III.) pero que animados con la gloriosa Confesion de la Virgen S. Leocadia, empezaron à edificar Iglesia, como atestigua Rasis. (1)

16 Tres cosas se incluyen en su dicho: la 1. que la Fe se recibió en Toledo poco antes de Daciano: la 2. que los Christianos eran pocos, y ocultos, antes de la Confesion de S. Leocadia: y la 3. que no tenian Iglesia antes de la

(1) *Nondum illo tempore Toleti erat Ecclesia constituta; cum neque dum eo veniente Daciano esset; verùm pauci, atque latentes susceptam non ita pridem ab Eugenio Religionem formidolosè servabant. Post martyrium vero Sanctæ Virginis Leocadiæ, videlicet à Puellæ fortitudine animosiores facti Ecclesiam instituere cœpisse testatur Rases.* Resende. Epist. ad Quebed. §. *Sin quum primùm.*

ſa Santa.' Ninguna de estas cosas se puede autorizar, antes bien consta lo contrario de la primera por lo dicho en el *Tomo* 3. sobre que la Mision de S. Dionisio de Paris, y de S. Eugenio de Toledo, no se deben remover del Siglo I. en tiempo de S. Clemente Papa. Sobre la segunda, de que eran pocos y ocultos los Christianos, no nos ofrece prueba; pero recelo se funda en las Actas de la Confesion de S. Leocadia, que sabemos tuvo presentes, no solo por el Breviario Eborense, donde ingirió gran parte, sino por lo que dice en la citada Carta §. *Adgrediar*. En estas Actas se dice, que eran pocos los Christianos, por ser rara la Fe, y que no la profesaban en publico. Pero que esto se debe contraher al tiempo inmediato à los Apostoles, y no al de Diocleciano, consta por el mismo Documento, donde se dice: „ Quanto crecia el nombre „ del Señor, tanto se aminoraba la Idolatria; de suerte „ que encendiendose en algunas Ciudades los ardores „ de una perfecta Fe, no andaban ya los Christianos „ buscando sitios ocultos para sus Ministerios, sino que „ publicamente servian los Sacerdotes en sus Templos: „ y corriendo esta fama (de „ lo que pasaba en España) „ por Italia, y aun hasta el „ Oriente, resolvieron los Emperadores Diocleciano y Maximiano enviar à nuestros „ Reynos à Daciano, para extinguir toda su Christiandad. Asi consta por el Apendice 1. del tomo *6.*

17 Aqui se ve claramente, que el corto numero y temor de los Christianos se contrahe al nacimiento de la Iglesia, no al fin del Siglo III. en que ya se profesaba en publico la Fe, cuya notoriedad movió à los Emperadores referidos al depravado intento de extinguirla. Y claro está, que aquella abundancia de Christianos precedió à la Persecucion de Diocleciano, pues fue su causa. Tambien se ve, que aquella publicidad del Culto en diversas Ciudades, se pone por exordio de un suceso determinado de Toledo, cuya contraccion prueba, que el Autor de aquellas Actas lo juzgó proprio de la Ciudad de que hablaba, pues de otra suerte no venia al asunto. Luego antes de la venida de Daciano es preciso confesar la Christiandad è Igle-

Iglesia de Toledo, en fuerza de aquel mismo instrumento por quien pudiera impugnarse; distinguiendo la escaséz de la Fe, al tiempo de nacer en el Siglo I. de lo que pertenece al III. en que el Culto era ya publico, y muchos los Christianos: y asi por este titulo del segundo alegato no se excluye, antes bien se debe suponer, la antiguedad de la Iglesia de Toledo.

18 La tercera propuesta, de que antes de S. Leocadia no havia Iglesia en aquella Ciudad, la quiso autorizar Resende con el testimonio del Moro *Rasis*; que, segun le propone, dice asi: *Diocletiani tempore Christiani, qui Toleti in Hispania erant, Ecclesiam construere cœperunt, quæ postmodum Regum dicta fuit, Christiani vero Sanctam adpellant Leucadiam.* La copia que yo tengo, dice, hablando de Diocleciano: *Et en su tiempo ficieron en España la Iglesia de Toledo, que llaman la de los Reyes, & que los Christianos llaman Santa Leocadia: & tambien la de Mérida, &c.* Pero aun admitido que el testimonio de aquel barbaro tuviese autoridad en cosas de los Christianos; no se infiere por él, que antes de S. Leocadia no huviese en Toledo Iglesia, sino que no havia la que se erigio à Dios en nombre de la Santa; pues lo que dice Rasis no es, que en tiempo de Diocleciano empezaron los Christianos à tener Iglesia, sino que entonces empezaron à edificar la que llamaban de S. Leocadia; la qual no pudo hacerse antes, porque si la Santa no murió hasta entonces, ¿cómo era posible que viviendo la edificasen Templo? Luego erró Resende en decir, que antes de Diocleciano no havia Iglesia en Toledo; pues aun el mismo texto en que se funda, no dice esto, ni expresa, que el Templo edificado en aquel tiempo fuese absolutamente el primero, sino que entonces empezó el que se intituló *de S. Leocadia*: y esto claro está, que no pudo ser antes de Diocleciano, y del martyrio de la Santa.

19 Pero aun por las palabras alegadas de Rasis se infiere, que no debió Resende darlas autoridad, pues lo que dice de que en tiempo de Diocleciano se empezó à edificar la Iglesia de S. Leocadia, lo tengo por falso. La razon es, porque la muerte de la Santa no se puede anticipar del año 304. como diremos en su Vida: en este año acabó

bó el Imperio de Diocleciano, cumplido su año *veinte*, que es el espacio que Rasis le señala. Hasta entonces duró la persecucion, y se mantuvo acá Daciano. ¿Pero quien se persuadirá, à que durante lo mas vivo del fuego contra los Christianos è Iglesias, se empezasen à edificar nuevos Templos? Esto no es componible con el rigor actual de los Ministros Imperiales. Despues que cesó la Persecucion, pudieron los Christianos pensar en levantar publicas Memorias à sus Martyres: pero entonces ya no reynaba Diocleciano, haviendose acabado la Persecucion con la deposicion de la Purpura, teñida en tanta sangre de inocentes: luego la Iglesia de S. Leocadia no se puede decir empezada en tiempo de Diocleciano, sino despues que Daciano se huviese retirado, y cesado la Persecucion de los Christianos.

20 Otra extravagancia del Moro Rasis es decir, que la Iglesia de Santa Leocadia fue llamada la Iglesia *de los Reyes*; cosa destituida de toda autoridad; pues en los monumentos del tiempo de los Godos, y otros posteriores, no se halla tal especie. Sabemos que en Toledo huvo Iglesia Pretoriense; y que en la de S. Leocadia havia Pretorio, como dirémos al tratar del Concilio VI. de Toledo: pero que la llamasen *Iglesia de los Reyes*, no tiene fundamento (que yo sepa) mas que el decirlo Rasis: mal testigo para cosas de Christianos: el qual como equivocó otras cosas, erró tambien en esta, confundiendo el nombre de *Pretorio* con el titulo *de los Reyes*, por la alusion de uno à otro, pero sin legitimo fundamento. Y si en dos palabras tuvo dos desaciertos, bien se ve, que no debió Resende deferirle autoridad para cosa tan grave, como negar la antiguedad de la Santa Iglesia de Toledo; especialmente quando ni el Moro afirma lo que Resende dedujo, como se deja expuesto.

21 Otro motivo de haver andado tan escaso este Autor, fue el haver dado credito à la Division de Obispados, que Rasis atribuyó à Constantino Magno; de lo que infirió Resende, que antes de aquel Emperador, no estaban formadas las Iglesias con Obispos y determinacion de territorios; cooperando à todo esto el dictamen comun en aquel tiempo, de que el Concilio de Eliberi no precedió

à la Paz de la Iglesia. Pero en lo que mira à la Division de Constantino ya mostramos en el tomo precedente, que no merece credito, siendo Pieza barbara y apocrifa. La Epoca del Concilio de Eliberi se debe fijar no solo antes de Constantino M. sino antes de *Daciano*, como declararemos en su sitio: y asi se ve quanto importa la Chronologia de estos puntos, pues sola ella basta para establecer, ò negar, la antiguedad de diferentes Sillas. Por ahora digo; que si antes de Daciano tenian los Fieles Toledanos su Pastor, como consta por la firma del Obispo *Melancio*, (uno de los 19. del Eliberitano) ¿quien podrá decir, que les faltaba Iglesia; esto es, que no huvo ningun Templo hasta que edificaron el de S. Leocadia? Supuesta pues la Christiandad y Sede, desde antes de Diocleciano, y que con la Paz de Constantino fue el Culto creciendo por todo el Siglo quarto, no tenemos en que detenernos (fuera de lo que despues se dirá de los Prelados) hasta el principio del quinto.

22 En este fue la funesta invasion de las Naciones Barbaras, Vandalos, Alanos, Suevos, y Silingos, que deseando à competencia dominar en pocos dias lo que à los Romanos les costó no solo muchos años, sino Siglos, se dieron tanta prisa à las hostilidades, que ellos mismos, siendo barbaros è inhumanos, se llegaron à compadecer de tanta asolacion, no porque la sangre derramada contuviese su sed, sino porque la ambicion no hallaba subsistencia, viendo que destruian unas tan floridas Provincias, donde ya no encontraban resistencia. Conteniendose pues en los daños reciprocos, y deseando cada uno tener parte en la presa, quiso Dios que se redugesen à Paz, sorteando las Provincias. A los Alanos les tocó la Carthaginense, de que hablamos, en cuya posesion entraron (como los demas en las suyas) en el año *quatrocientos y once*, como refiere Idacio; donde se pueden ver las desgracias que en los dos años antecedentes padeció esta Nacion. N. P. S. Augustin afirma, que algunos Obispos Españoles se ausentaron, por haverse quedado sin feligreses, muertos unos por la hostilidad, ausentados otros por la fuga, y por el cautiverio: pero que muchos mas fueron los que por tener Ovejas se man-

mantuvieron en su defensa: *Ita quidam sancti Episcopi de Hispania profugerunt, prius plebibus partim fuga lapsis, partim peremptis, partim obsidione consumptis, partim captivitate dispersis: sed multo plures illic, manentibus propter quos manerent, sub eorumdem periculorum densitate manserunt. Epist. 228. n. 5. al. Epist. 180.* En el Obispo que por entonces gobernaba à Toledo, no tenemos fundamento para decir que desamparase su Rebaño; antes bien; segun la Chronologia que propondremos en el Cathalogo de los Obispos, al hablar de *Asturio* (que era el que entonces presidia) consta, que se mantuvo en su Diocesi hasta la muerte, posterior à las mencionadas turbaciones.

23 S. Gregorio Turonense refiere la firmeza de una ilustre Doncella, à quien Gunderico, Vandalo, martyrizó, como tambien à otros muchos, referidos en comun por el citado Santo. Pero aunque algunos han querido contraher à la Provincia de que hablamos, y aun al Obispado de Toledo, el Martyrio de la mencionada Doncella; no hay bastante fundamento para ello: pudiendose afirmar unicamente, que asi esta, como los tres Jovenes historiados por Prospero Aquitanico, y los demas que en comun menciona el Turonense, eran miembros de la Iglesia de España. ¿Pero de que Provincia en particular? no se puede establecer, constando que los Vandalos, motores de aquella persecucion, residieron en Galicia, y luego se introdugeron en parte de la Carthaginense, y en la Betica.

24 De los Alanos, Señores de la Carthaginense, y Lusitania, no nos ha quedado noticia individual, por haver sido muy breve su Reynado, destruidos à los ocho años siguientes (esto es, en el 419.) por los Godos, reynando el Rey Walia, como atestigua Idacio. Seis años despues destruyeron los Vandalos la insigne Ciudad de Carthagena: lo que fue causa para que Toledo empezase à sobresalir mas que todos los Pueblos de su Provincia; por quanto aminorandose la Capital Civil, que los Carthagineses y Romanos havian ensalzado, y turbadas las cosas con la ultima Persecucion, y entrada de los Barbaros, no havia en toda la Provincia otra Ciudad que compitiese

con Toledo en la excelencia de antiguedad, y situacion; por lo que desde antes de la irrupcion de los Alanos la havian escogido los Prelados de España para tener sus juntas generales.

Con la entrada de los Godos, y especialmente desde que Leovigildo puso en Toledo su Corte, quedó esta Iglesia asegurada en el fuero de Metropoli, como se deja dicho: pero tambien empezó à padecer la funesta Persecucion, de que se va à tratar.

§. III.

De la Persecucion de Leovigildo, su origen, y progresos: y del Concilio que los Obispos Arianos tuvieron en Toledo, con otras cosas notables.

25 AL punto que Toledo se hizo Corte del Godo Leovigildo, empezó à padecer la funesta y cruel Persecucion que movió contra todos los Catholicos la ceguedad de aquel Rey, obstinado en los errores de Ario: y como esto pertenece à lo Sagrado, y empezó hallandose en Toledo Leovigildo, conviene dejarlo desde ahora prevenido en general, para que despues se recoja lo que toca en particular à cada Iglesia.

26 Comunmente se aneja esta Persecucion al año 580. en que corria el XII. del Reynado de Leovigildo: pero esto no se debe entender de suerte que hasta entonces no se hallase el Rey declarado contra los Catholicos, sino que en aquel tiempo empezó lo mas vivo de la Persecucion.

27 Que antes de aquel año ya perseguia Leovigildo à los que no seguian sus errores, consta por S. Isidoro, al tratar de la vida del Biclarense, donde afirma, que por diez años le estuvo el Rey persiguiendo: y como en el año 586. cesó la Persecucion con la muerte de Leovigildo, se infiere, que empezó la del Biclarense en el 576. y asi no se debe señalar el principio de la Persecucion, recurriendo al año 580. (ni al 579.) sino en quanto mira à la mayor fuerza, que empezó desde el 579. en adelante.

28 Siempre fue Leovigildo tenaz en el error en que se havia criado, pero no consta que se declarase perseguidor de los Catholicos hasta que casó con la viuda del Rey Athanagildo, llamada *Gosvintha*, ò Gosisvinta, mala hembra, que no solo era tuer-

tuerta en la vista corporal, sino ciega en el error Ariano, y y declarada enemiga de la Religion Catholica. A esta atribuye el Turonense la raiz de los males: y como este casamiento se hizo segun el Biclarense en el año 569. debemos tomar de aqui el principio de la tempestad que luego descargó tan reciamente sobre las haciendas y vidas de los Catholicos de todos sus dominios.

29 El tiempo y la ocasion en que Gosvintha arrojó de si el fuego que no cabia en su enemigo pecho, fue principalmente en el año 579. en que *S. Hermenegildo* casó con *Ingunde*, ò Inguntha, hija de Sigeberto, (Rey de Metz y Borgoña) y de Brunechilde. Esta Brunechilde era hija de Gosvintha en las primeras nupcias con Athanagildo: y por tanto Ingunde (muger de S. Hermenegildo) era nieta de Gosvintha, como escribe Fredegario; pero nada parienta en el error; pues era tan firmemente Catholica, como su abuela Ariana. Valiendose Gosvintha de las armas del poder de Reyna, y del vinculo de la sangre, se empeñó en pervertir à la nieta, empezando por el perverso intento de rebautizarla, y propasandose à maltratarla indignamente, al ver que la Princesa estaba firme en la Fe, y que no condescendia à la impiedad. De este modo, y con tan grave oposicion de voluntades, reynaba una guerra continua en el Palacio. Leovigildo desde que por muerte de su hermano Liuva se halló dueño de todo el dominio de los Godos, quiso asegurar el Cetro en sus dos hijos, (Hermenegildo, y Recaredo) haciendolos compañeros en el Reyno, como de hecho se efectuó, segun el Biclarense, en el año V. de Leovigildo, que concurrió con el 573. de Christo. Viendo luego la disension domestica entre la muger de su hijo, y la malvada abuela, determinó que se dividiesen las familias; dando para esto à Hermenegildo una parte del Reyno, que segun la narracion del Biclarense fue *Sevilla* con todas sus dependencias.

30 Algunos citan à S. Gregorio Turonense, para el fin de que la Corte de S. Hermenegildo fue *Merida*. Mas yo solo hallo, que en el *lib.* 5. *n.* 39. dice, que les señaló una de sus Ciudades, sin expresar el nombre. En el *lib.* 6. *num.* 18. añade, que Leovigildo se apoderó de *Merida*: pero es-

to solo prueba, que una de las partes del dominio de S. Hermenegildo fuese aquella Ciudad, ò que esta se declaró por el Partido del Santo, luego que empezó la guerra contra el Padre; en cuya suposicion huvo lugar para que Leovigildo redugese à Merida à su Dominio, sin que esta fuese Corte de su hijo; pues en el Turonense no se halla testimonio que lo apoye, y sabemos por el Biclarense que S. Hermenegildo se hallaba en Sevilla, quando empezó la guerra. A vista de lo qual solo podemos decir que Sevilla era su Corte, y no Merida, pues para esta no se halla bastante fundamento.

31 Divididas pues las Cortes de Leovigildo y su hijo, fue facil la oposicion de una con otra, por quanto las voluntades estaban muy aversas en la maxima principal de Religion: Leovigildo y Gosvintha ciegos en el error Ariano: Hermenegildo, Ingunde, y la parte mayor del Reyno, todos Catholicos, doloridos del engaño de los Godos, y por tanto muy dispuestos para seguir el Partido del Rey que levantase la Vandera de Jesu Christo. Esta la enarboló luego Hermenegildo, porque separado del Palacio de los hereges, y puesto en una Ciudad como Sevilla, donde presidia el inclito Doctor San Leandro, huvo oportunidad para que juntandose la Predicacion del Santo con las domesticas persuasiones de la Reyna Catholica Ingunde, muger del Joven Rey Hermenegildo, obrase con prontitud la gracia del Espiritu Santo para convertirle, y que se declarase por la Fe.

32 S. Gregorio Turonense atribuye la conversion à las persuasiones de Ingunde, diciendo, que desde la separacion de las Familias no cesó de instar à Hermenegildo para que se hiciese Catholico. Algunos otros Franceses mencionan tambien à sola Ingunde como instrumento de aquella conversion. Pero S. Gregorio Magno expresó unicamente la predicacion de S. Leandro, como tambien el Chronicon Anonymo, que se halla en el Tom. 3. de los Monumentos Eclesiasticos de la edicion de Basnage, part. 2. pag. 241. *Childebertus sororem suam Ingundam Herminigildo Levigildi Hispanorum Regis filio in matrimonium dedit: quem pater ipsius, eo quod ad prædicationem Leandri Epis-*

co-

sopi Hispaniensis (leo *Hispalensis*) *ad fidem conversus esset: in ipso Paschali die securi percussit: pro quo Childebertus bellum adversus Hispanos gerens eorum acies superavit.* Yo creo que unos y otros dicen bien, pues asi Ingunde, como S. Leandro concurrieron al efecto, segun prueban los testimonios alegados: y expresamente atribuye à los dos el logro de la Conversion *Hugo* Monge Virdunense, Abad Flaviniacense, en su Chronicon, llamado Virdunense, y Flaviniacense, que publicó *Labbe* en el Tom. 1. de la Nueva Bibliotheca de Mss. en cuya pag. 95. se lee: *Childebertus Rex sororem suam Herminigildo Wisigothorum Regis filio tradidit, cujus hortatu & Leandri Hispalensis Episcopi praedicatione ad fidem Christi conversus est.*

33 Declarado pues Hermenegildo Catholico, y deseando los Pueblos sacudir el yugo de los hereges Arianos, se aplicaron à su favor contra Leovigildo muchas Ciudades principales, como Sevilla, Cordoba, y Merida; y de este modo por principio de Religion empezó una guerra Civil, que aumentó la persecucion de Leovigildo contra los Catholicos, y contra el Rey su hijo. El origen de todo se atribuye en el Biclarense à *Gosvintha*, diciendo, que por faccion de esta no solo se hizo fuerte Hermenegildo en Sevilla, queriendo prevalecer contra su Padre, sino que atrajo à su Partido à otras fortalezas y Ciudades. * Yo tengo vehemente sospecha de que en esto hay errata, poniendo à *Gosvintha* en lugar de *Inguntha*, ò Ingunde, pues de ambos modos suele variarse esta diccion, al modo que algunos ponen *Recesvindo* en lugar de *Recesvintho*; y aun en el Epitome de Fredegario, que Du Chesne pone en el Tom. 1. de los Escritores Coetaneos pag. 738. se lee *Sedegunde*, lo que prueba la variedad de los Mss. sobre el nombre: y à vista de la cercania de las voces *Inguntha*, y *Gosvintha*, no hay que estrañar que se pusiese una

* *Hermenegildus factione Gosvinthæ Reginæ tyrannidem assumens in Hispali Civitate rebellione facta recluditur, & alias Civitates, atque Castella, secum contra Patrem rebellare facit.* Biclar: an. 3. Tib.

una en lugar de otra, especialmente quando en el mismo Chronicon del Biclarense se lee otras veces *Gosvintha*, como enemiga de los Catholicos, y no se menciona *Inguntha*. Esto dà lugar à que algun copiante escribiese *Gosvintha*; siendo asi que no debe adoptarse tal voz, sino la de Ingunde, ò Inguntha.

34 La razon es, porque el Biclarense dice, que por faccion de la Reyna pretendió el hijo el Principado contra el Padre, rebelandose, y haciendo rebelar à otros: lo que no puede atribuirse à la malvada Gosvintha, porque esta no se pudo poner à favor del Catholico, siendo tan ciega Ariana. Y fuera del motivo de Religion, urge el politico: porque nadie se podrá persuadir à que siendo muger de Leovigildo, y madrastra de Hermenegildo, pretendiese el Señorio general de España para este, despojando de él à su marido; pues esto fuera perder ella la Corona, lo que solo cabe en conspiracion agena, y no en los intentos de quien reyna. Diciendo pues el Biclarense, que por faccion de la Reyna se rebeló el hijo contra el Padre, no podemos atribuir esta conspiracion à Gosvintha, muger de Leovigildo, si no à Inguntha, que por serlo de Hermenegildo, y ambos ya Catholicos, desearian prevalecer contra los enemigos de la Fe.

35 Ambrosio de Morales entendió la locucion del Biclarense de un modo que, si tuviera firmeza, pudiera sostenerse el nombre de Gosvintha; pues dijo que el Principe se levantó contra su Padre por faccion de Gosvintha, esto es, por la persecucion que movió contra Inguntha, y por haver encendido à Leovigildo contra el hijo. Pero esto no parece adoptable, à vista de que el nombre de *faccion* no se puede aplicar à quien da la ocasion del rebelion, sino à quien le mueve y sostiene; en cuya conformidad escribe el mismo Biclarense (en el año 2. de Justino, y en el 7.) que por faccion de Sophia, y de la muger de Alboino, se hicieron unas acciones las quales fueron movidas por las mismas Reynas, y no precisamente ocasionadas; esto es, solicitadas por ellas, y no por otros con motivos que ellas les diesen. Esto es lo que yo digo que no puede apli-

aplicarse à Gosvintha en la ocasion presente: porque es contra la naturaleza, que una muger reynante instigue à otro para que se rebele contra su misma Corona, como sucederia en este lance; pues solo Inguntha, y no Gosvintha era la que havia de reynar, si el Partido de S. Hermenegildo prevaleciese: y asi el texto del Biclarense parece se debe corregir, poniendo *factione Ingunthæ* donde se lee *Gosvinthæ*. De las voces de *tirania* y *rebelion* que aplica à S. Hermenegildo, trataremos al dar el Chronicon del *Biclarense illustrado*, en el Tomo siguiente.

36 Supuesta pues la Conversion de S. Hermenegildo por la Predicacion de S. Leandro y por las persuasiones de Inguntha, solo à esta, y al zelo de las Ciudades Catholicas debemos atribuir que el hijo se declarase contra el Padre. Gosvintha, que no tuvo influjo en aquellos intentos, le tuvo principalisimo en la persecucion que Leovigildo movió con mas fuerza en este lance; pues como afirma el Turonense, luego que Leovigildo supo la Conversion de su hijo, empezó à buscar modos de perseguirle no solo à el, sino à todos los Catholicos, siendo la raiz de esta persecucion la malvada Gosvintha: *Caput hujus sceleris Gosvintha fuit. lib. 5. n. 39.* Segun esto el origen de la guerra fue la oposicion de Religion: el progreso fue mezclado con la linea Civil, atrayendo S. Hermenegildo à su Partido no solo à diversas Ciudades, sino procurando el auxilio de los Imperiales, aunque estos no correspondieron al deseo. De este modo encrudeciendose de dia en dia los animos, creció la discordia en lo civil y en lo Eclesiastico, desde el año 579. en que el Biclarense pone la sublevacion de Hermenegildo. El Turonense señala el auge de la persecucion de los Catholicos en el año quinto de Childeberto, que concurrió con el 580.

37 En una Inscripcion notable, que en el año 1669. se descubrió en *Alcalá de Guadayra*, y hoy existe en la Cartuja de Sevilla, se expresa esta persecucion, contrayendola al año 2. del Reynado de S. Hermenegildo; lo que es muy de observar, por saberse, que efectivamente reynaba el Santo, y que se contaba ya el año 2. de su Reyno. Dice asi la Inscripcion:

Aqui

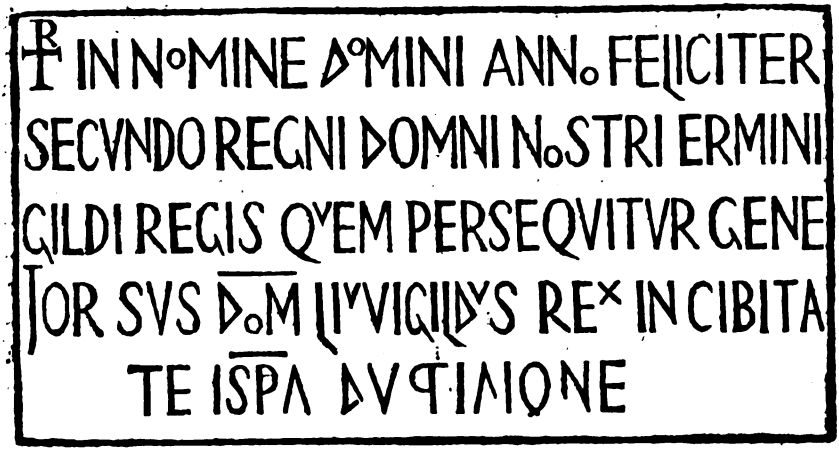

Aqui ves claro, contrahido el suceso, al año segundo del Reynado de S. Hermenegildo: y aunque el Biclarense dice, que Leovigildo hizo consortes en el Reyno à sus dos hijos, Hermenegildo, y Recaredo, no podemos decir, que en el año en que refiere esto, se empezasen à contar los del Reynado de Hermenegildo, porque ni se havia casado entonces, (esto es, en el año 573.) ni huvo oposicion en algunos años, ni separacion de Cortes. Por tanto debemos recurrir al año en que, segun el Biclarense, dió Leovigildo parte de sus Estados à S. Hermenegildo; que fue en el 579. Entonces se empezaron à contar los años del Reynado del Santo, y en el siguiente (580) en que se contaba año segundo, se puso esta Inscripcion, en la parte superior de una puerta, pues tiene la Piedra cosa de dos varas de largo, y dos agugeros, como de quiciales, à distancia de una vara entre los dos: y por ser tan larga la piedra, contiene en solos tres renglones las letras que aqui damos en mas, por acomodarlas à la plana. El modo con que está, es el siguiente.

In nomine Domini. Anno feliciter secundo regni Dom ni nostri Erminigildi Regis, quem persequitur genetor ſus Dom Liuvigildus Rex in cibitate ispa.....

Ex-

38 Expresaron pues la guerra que el Padre hacia al hijo, dandola el nombre de *persecucion*, por quanto la raiz de todo fue la contrariedad de Religion. Estaba ya San Hermenegildo en Sevilla, como parece que indica el nombre de la Ciudad ISPA, y algo mas pudieramos explicar, si estuviera perceptible la ultima diccion. No falta quien lea *Ducti Alone*, esto es, *llevado à Alicante*. Pero si estuviera alli, no digera, que le perseguia *en la Ciudad de Sevilla*. Tambien hay quien lea: *Ducti Aione*, barbarismo equivalente à *Duce Aione*. Pero los caracteres no permiten leer *Duce*: ni esta voz es de las estrañas, que no pudiera ofrecerse al compositor de la Inscripcion, si quisiera usar de ella. El Rey Leovigildo no levantó prontamente Egercito contra el hijo, esperando à ver, si le podia pervertir con arte, con amenazas, ò con terror del estrago, que hacia en los Catholicos; pues segun el Turonense, empezó à desterrar à las Personas mas sobresalientes, confiscar las haciendas, llenar las Carceles, dejarles morir de hambre, y quitar à otros la vida con diversos tormentos, de suerte que toda España era Theatro de una Persecucion muy funesta. * El Biclarense, al hablar de la Paz que se siguió, dice que havian precedido muchas muertes y estragos de Catholicos è inocentes: *Post longas Catholicorum neces, atque innocentium strages.* A vista de esto debemos reconocer, que en Toledo (donde el Rey residia) y en casi toda España havria muchos Confesores y Martyres, aunque no se conserva la memoria de sus nombres y particulares circunstancias.

39 Viendo el Rey Leovigildo, que los puntos de Religion le quitaban Vasallos, y aumentaban el Partido de su hijo, ideó, antes de tomar las Armas contra este, ver si podia desarmarle con la

* *Magno eo anno in Hispaniis persecutio fuit, multique exiliis dati, facultatibus privati, fame decocti, carcere mancipati, verberibus adfecti, ac diversis suppliciis trucidati sunt. Caput quoque hujus sceleris Gosvintha fuit.* Turon. lib. 5. Hist. Franc. num. 39. al 38.

la astucia de suavizar algo los errores de su Secta, que eran los que aminoraban su Partido. Para esto convocó à Toledo à los Obispos Arianos: y viendo lo mal que les parecia à los Catholicos la audacia de rebautizar à los que de nuestra Religion pasaban à su Secta, resolvieron en su Sinodo, ò Conciliabulo, que de alli adelante no se hiciese tal cosa, sino que precisamente fuesen admitidos por la imposicion de las manos, y por la comunion, dando gloria al Padre por el hijo en el Espiritu Santo, como escribe el Biclarense en el año XII. de Leovigildo, que concurrió con el 580. de Christo. Con la astucia de estas voces; y añadiendo premios y promesas para los que abrazasen su sentir, fue notable la guerra que nos hizo; pues segun el mismo Biclarense muchos de los Catholicos apostataron, movidos de la codicia y ambicion.

40 Añade el Turonense, que el Rey discurrió otro modo de perseguir la Fe, diciendo, que ya estaba persuadido à que Jesu Christo era Dios consubstancial al Padre; pero que el Espiritu Santo no era Dios, porque no hallaba ningun Escrito que lo digese. Con estas variedades, astucias, y promesas pervirtió à muchos, no solo de la Plebe, sino aun del Orden Sacerdotal, como individualiza S. Isidoro en la historia de los Godos, hablando de *Vicente*, Obispo de Zaragoza, en la vida de Leovigildo: y añade, que à los Prelados mas constantes los desterraba, quitando à las Iglesias no solo los Privilegios, sino las Rentas. Entre todas parece que seria de las mas afligidas la Santa Iglesia de Toledo, y su Prelado *Euphemio*, que la gobernaba por entonces: pues siendo este Catholico, y residiendo alli el motor de la Persecucion, es preciso reconocer que el furor empezaria à cebarse en lo mas immediato, empezando por el Pastor para disolver el Rebaño. Lo mismo digo en orden à los bienes de la Iglesia; pues el ladron que extiende su avaricia à los Templos distantes, empezaria codiciando lo que estaba mas cerca.

41 En medio de esta perturbacion se mantenian los Catholicos de España con el thesoro de la Fe, que el Tyra-

rano no podia quitarles, por mas que hacia el tiro à las vidas y haciendas, no solo de los Prelados, sino de los Magnates, como añade S. Isidoro. El Turonense, que vivia por entonces, refiere que al volver à Francia los Legados de *Chilperico*, atestiguaron la firmeza de la Fe de nuestros Españoles, diciendo que la guardaban con pureza, no obstante los errores de los Godos: *Christiani, qui nunc apud Hispanias commorantur, Catholicam fidem integrè servant, lib. 6. n. 18.*

42 El mismo Rey S. Hermenegildo la defendiò hasta dar la vida por ella en el año 585. en que el Padre, olvidado de serlo, le mandó degollar. No por eso cesó la persecucion; manteniendose el Rey en su impiedad, y los Catholicos en su constancia, hasta el año 586. en que muerto Leovigildo, empezó à reynar su hijo segundo Recaredo: el qual degenerando gloriosamente de lo que vió en el Padre, y hermanandose con S. Hermenegildo, confesó la misma Fe: y de este modo la persecucion que empezo por la conversion del uno, cesò convertida en bienes por la conversion del otro, como se va à explicar.

§. IV.

De la Conversion de los Godos, Paz de la Iglesia en sus Dominios, y Consagracion de la Cathedral de Toledo. Vindicase la Victoria que contra los Franceses obtuvo Recaredo, y que S. Gregorio M. no influyó en la Conversion de los Godos.

43 MUerto el Rey Leovigildo en el año 586. le sucedió su hijo Recaredo à fin de Abril, ò primeros de Mayo de aquel año, como se deja expuesto en el tomo 2. pag. 164. Era entonces Ariano como el Padre: por lo que se unió con la Madrastra Gosvintha, mirandola como Madre, segun escribe el Turonense en la entrada del libro 9. Duró esta union muy poco: porque convertido el Rey, y obstinada la Reyna, no solo no concordaron en los Dogmas, pero ni en lo Politico, propasandose la infiel è ingrata Viuda, à conspirar contra la vida del Catholico Recaredo, como testifica el Biclarense.

44 Al morir Leovigildo en-

encargó à S. Leandro que hiciese con Recaredo otros tan buenos oficios como los que havia hecho con su hermano Hermenegildo, por causa de haver llegado à conocer, que la Religion Catholica era la verdadera, como afirma S. Gregorio M. en sus Dialogos *lib.* 3. *cap.* 31. San Leandro no se descuidó en lo que tanto deseaba: y tuvo tan buen efecto su zelo, que à pocos dias despues, ya se hallaba Catholico Recaredo, como èl mismo Rey declaró à los Padres del Concilio tercero Toledano en el Pliego que les dió sobre su Conversion: *Non multos post decessum genitoris nostri dies, &c.* Este corto, pero indefinido numero de dias, le declara el Biclarense, diciendo, que à los diez meses de su Reynado ya se hallaba Catholico: *Primo regni sui anno mense decimo Catholicus Deo juvante efficitur*: y haviendo empezado à reynar cerca del fin de Abril, se infiere, que la Conversion fue por Enero del 587. ó à fin del Diciembre del 586. si el mes decimo se entiende en su principio, como parece que se debe entender segun el Continuador de Mario Aventicense, (que escribia en el año 624.) el qual menciona la guerra entre Leovigildo, y su hijo, y la Conversion de Recaredo en esta forma:

Anno VII. Ti. Aug. Indict. IV.
Gothi sub Ermenegildo Leubegildi Regis filio bifariè divisi mutuâ cede vastantur.
Indict. V.
Mauricius annis xxi.
Suevi à Leubegildo Rege obtenti, Gothis subjiciuntur.
Indict. VI.
Gothi Recarido Rege intendente, à Fide Catholica revertuntur (leo *ad fidem, &c.*)

Sin reparar en las Indicciones, ni en el año Imperial, consta, que pone la Conversion de Recaredo en el año siguiente à la sugecion de los Suevos: y haviendo sido esta en el antecedente à la muerte de Leovigildo, se infiere que la Conversion fue (segun aquel Autor) en el mismo año en que falleció Leovigildo, esto es, en el primero de Recaredo, que corresponde al fin de Diciembre del año 586.

De

45 De paso se ha de notar, que aunque pone la guerra de Leovigildo con su hijo Hermenegildo en el año antes de la sugecion de los Suevos, esto es, en el 584. se ha de entender esto de la fuerza de la guerra, no del principio real y verdadero, que se debe tomar desde el casamiento de S. Hermenegildo, (año de 579.) desde el qual procuró el Padre disuadir al hijo con arte y con blandura, añadiendo la astucia del Conciliabulo de los Obispos de su Secta en Toledo, como se deja dicho. Viendo que la industria no alcanzaba, se valió de la fuerza, juntando Egercito en el año 582. y sitiando en el siguiente à Sevilla, ayudado de *Miro*, Rey de los Suevos. Duró el Sitio hasta el año 584. en que Leovigildo se apoderó de la Persona, y Dominios de su hijo: y en el siguiente (585.) conquistó la Galicia. A vista de esto (que es del Biclarense) se infiere, que la guerra Civil de los Godos atribuída, en el Chronicon citado, al año antes de la conquista de Galicia, no empezó en aquel año, sino que entonces era lo mas vivo: y à los dos años despues fue la conversion de Recaredo, contando estos dos años no completos, sino de modo que el dia de la conversion incidiese en el fin del 586. en que si viviera Leovigildo, hubiera contado dos años mas que en el antecedente à la conquista de Galicia.

46 El Chronicon de *Fredegario* (que se pone por Apendice de San Gregorio Turonense) pone la Conversion de Recaredo en el año siguiente al de la muerte de su padre. El Continuador de *Mario Aventicense* la aneja al año 1. de Recaredo, señalandola en el siguiente à la rendicion de los Suevos. Todos dicen una misma cosa: consistiendo la material distincion en las diversas Epocas que usan, de Indicciones, años de Emperadores, y de Reyes, que abrazan y concurren con dos de los Julianos y usuales. La puntualidad debe tomarse del Biclarense, que señala el mes decimo del primer año de Recaredo: y como lo mas autorizable es, lo dicho en el tomo 2. sobre que empezó à reynar cerca del fin de Abril de 586. corresponde la conversion à Enero del siguiente.

47 Reducido Recaredo à la Fe, juntó à todos los Obis-

pos Arianos, haciendoles una Platica tan pia y eficaz, que no fue necesario recurrir al Poder para que todos abrazasen los Dogmas que ya el Rey havia confesado. A la reduccion de los Obispos se siguió la de los Proceres, y del estado comun de los Godos y Suevos; que como todos militaban ya debajo de un Soberano, debian vivir conformes en el punto principal de Religion. Logróse asi sin violencia, como testifica el Biclarense: y añade Fredegario, que el Rey haviendose bautizado sin aparato publico, y despues de haver congregado en Toledo à todos los Godos Arianos, mandó juntar en una casa quantos libros tenian de su malvada Secta, y poniendola fuego, apagó el que havian encendido con tan mala doctrina: *Eo anno* (en el siguiente à la muerte de Leovigildo) *Riccaredus Rex Gothorum divino amplectens Christianam religionem amore, prius secretius baptizatur: post hæc omnes Gothos, qui tum Arianam sectam tenebant Toletum adunare præcepit, & omnes libros Arianos præcepit sibi præsentari, quos in una domo conlocans incendio concremari jussit.* Esta leccion resulta de la edicion de Paris del año 1610. y de la de Duchesne en el tomo 1. de los Escritores Coetaneos: y por todo el testimonio se infiere, que esta Conversion del Rey y de los Godos, con la Junta de todos en Toledo, no se debe entender del Concilio tercero de Toledo, sino de otra Junta y abjuracion de errores que se hizo por los Godos en aquella Ciudad tres años antes del Concilio. La razon es, porque el Concilio tercero no se tuvo hasta el año IV. de Recaredo, y pasados tres años despues de la muerte de Leovigildo. La Conversion del Rey, y Junta de los Godos que menciona aqui *Fredegario*, fue en el año siguiente à la muerte de Leovigildo, y durante el primero de Recaredo, como afirma el Biclarense: luego esta Junta de los Godos en Toledo fue distinta del Concilio tercero, como se apoya tambien con el Continuador de *Mario* (en las palabras dadas) pues reduce la Conversion de los Godos al año siguiente à la conquista de Galicia, la qual conquista fue en el año antes del primero de Recaredo. Y esto es muy de notar, por quanto se suele confundir, asi la Con-

ver-

version de los Godos, como su Junta en Toledo, con el Concilio que se tuvo tres años (no cabales) despues de la Conversion y de la primera Junta, segun retocaremos al hablar de aquel Sinodo.

48 No se contentó el piadoso Rey Recaredo con abjurar los errores, y hacer que todos sus Vasallos imitasen su egemplo, sino que realzó su piedad, haciendo que se restituyese à las Iglesias todo lo que sus predecesores Arianos las havian quitado y aplicado à su Fisco: *Aliena à predecessoribus direpta, & fisco sociata, placabiliter restituit*, segun testifica el Biclarense: y añade, que ni aun asi desahogó el Rey su zelo, explicandole de nuevo en fundar y dotar Iglesias y Conventos: *Ecclesiarum & Monasteriorum conditor & ditator efficitur.* S. Isidoro aplaude tambien la piedad con que el Rey aplicó à las Iglesias los bienes de que estaban defraudadas: y como antes havia desterrado Leovigildo à muchisimos Obispos, tuvo Recaredo esta nueva ocasion para mostrar su Real Clemencia, restituyendolos à todos à sus Sillas.

49 Logrando ya nuestras Iglesias sus bienes y la deseada presencia de sus Pastores, al punto se aplicó el Toledano à consagrar su Templo, como efectivamente consiguió pocos meses despues de la Conversion del Rey, y corriendo todavia el computo del año primero de su Reynado, segun consta por la Inscripcion siguiente: y como la Conversion fue al mes decimo de su primer año, y dentro de este mismo año se hizo la Consagracion, resulta, que esta se efectuó à los dos meses de convertido el Rey: y determinadamente en el dia *trece* de Abril de la Era DCXXV. (625.) año de 587. y dia Domingo, como se nota en la Inscripcion, y probamos en el *tomo 2. pag.* 25. donde se exhibió para otro fin, y ahora la debemos reproducir, por ser este el sitio proprio de la Piedra:

IN NOMINE DNI CONSECRA TA ECLESIA SCTE MARIE IN CATHOLICO DIE PRIMO IDVS APRILIS ANNO FELI CITER PRIMO REGNI DNI NOSTRI GLORIOSISSIMI FL RECCAREDI REGIS ERA DCXXV

50 Este precioso Monumento Gothico estuvo oculto en la tierra hasta el año 1591. en que quiso Dios se descubriese en Toledo, siendo Canonigo, y Obrero el Señor D. *Juan Bautista Perez*; el qual sabiendo bien lo que valen semejantes thesoros, dispuso colocarle para perpetua memoria en el Claustro de la Santa Iglesia en la forma en que hoy está, que es sobre una Basa en que mandó copiar la Inscripcion original, asi para que todos la perciban con mas comodidad, como para que nunca se borre tal Memoria. Su antiguedad y la excelencia de la materia tan sagrada, me obligan à exhibirla en nueva Lamina, representandola del mismo modo en que está, para que sea comun à todos el gusto de tenerla. Delineóla puntualmente D. *Francisco de Santiago y Palomares*, de quien hablé en los tomos precedentes. Toda la letra es Gothica, à excepcion de la memoria de su descubrimiento, en que se expresa el año, y Prelado que presidia entonces en Toledo, por las letras G. Q. A. T. que denotan à D. *Gaspar Quiroga, Arzobispo de Toledo*. El tercio de las AA. es la Coluna antigua, original, de Marmol blanco: el de BC. es un Capitel Dorico, de piedra que llamamos berroqueña, añadido para perfeccion de la Coluna: como tambien el DE. que sirve de basa y pedestal. La F. es medida de la Ba-

Bara Castellana, que consta de tres pies de Castilla, ò 48. dedos comunes. La G. es la planta de lo mas principal de la Obra.

51 Por ella se califica la Chronologia propuesta sobre el año, mes, y dia de la Consagracion de aquella S. Iglesia, juntamente con la Advocacion del Templo, que era de SANTA MARIA, como se ratifica en algunos Concilios que se tuvieron alli, y por la firma del Arcediano *Gudila*, que en el Concilio XI. expresó la Iglesia *de Santa Maria de la Sede Real.*

Hallandose el Rey y el Reyno en esta Paz, empezando à promover el bien de las Iglesias, fue preciso suspender los efectos de su ardiente devocion por las turbaciones que ocurrieron en la linea Civil, movidas por algunos Señores, y Prelados, que obstinados en el error Ariano, empezaron à maquinar contra el Cetro del Catholico Recaredo, siendo Gefes de esta conspiracion el Obispo de Merida, llamado *Sunna*, y un tal *Segga*. Pero descubierta la maldad, se remedió prontamente, desterrando al mal Prelado, y cortando à Segga las manos, como escribe el Biclarense. Y añade, que en el año siguiente, tercero de Recaredo (588. de Christo) recien apagado aquel fuego volvieron à encender otro el Obispo *Uldila*, y la Reyna viuda *Gosvintha*; mas descubierta la conspiracion, se apagó con el destierro del Obispo, y muriendo la Reyna, que havia vivido demasiado.

52 En este mismo año turbaron la paz publica algunos malcontentos Arianos de la Galia Narbonense, moviendo contra Recaredo al Rey de Francia *Gunthcramno*, ò *Gotheramno*. Este, deseando que los Godos no poseyesen nada de la parte de alla de los Pirinéos, facilmente se inclinó à la invasion: y juntando una infinita multitud de Franceses, empezaron los malcontentos Arianos la hostilidad, quitando la vida à innumerables Clerigos, Religiosos, y quantos Catholicos hallaban, como dice Paulo Diacono Emeritense *cap.* 19. El Monge Silense refiere individualmente los nombres de los traydores, que fueron *Granista*, y *Vildigerio*, Condes poderosos, pero infieles no solo al Rey, sino à Dios por los errores Arianos, en que havian sido corrompidos por un in-

infeliz Obispo, llamado *Athalogo*. El efecto, fue que acudiendo prontamente el Duque *Claudio*, Gobernador de Lusitania, logró el Rey Catholico por su medio una Victoria tal, que segun S. Isidoro, nunca alcanzaron los Godos otra mayor, ni igual. El Biclarense dice, que obró Dios en la accion por parte de los Españoles, pues teniendo los Franceses sesenta mil combatientes, y el Duque Claudio trecientos, logró ahuyentar y destrozar al enemigo, apoderandose totalmente del Campo y de todos los vagages, por quanto, como escribe el Turonense *lib. 9. n.* 31. los Franceses entorpecidos antes de la accion en borracheras y blasfemias contra los Godos, (asi se explica el Santo) no buscaban mas triumpho, despues de ver à los enemigos sobre si, que el salvar la vida con la fuga. *Fredegario* atribuye la perdida del Egercito Frances à negligencia del Capitan *Boson*, que era su Comandante. *Pagi*, reparando en el corto numero de Españoles, no quiere subscribir al Biclarense, si no se añade mas gente de parte de los Godos: y asi dice que ò dictó esto con demasiada jactancia, ò hay errata en los numeros.

53 Uno y otro parece muy dificil de persuadir, porque de parte de S. Juan Biclarense milita la santidad, amor à la verdad, integridad, y rectitud, con quienes no se ume bien una vana jactancia, opuesta al proprio dictamen, (si no juzgaba asi el hecho) y contraria à la publicidad de una accion, que por tan señalada, havia de ser notoria à toda Europa; y tan reciente, que podia mantenerse fresca la sangre derramada, pues en el año siguiente acaba el Chronicon del Santo Abad. A vista de esto no es creible que se atreviese à publicar tan enorme mentira, (si lo fuera) atravesandose en ello, no solo el honor, y reputacion de un Egercito, sino su propria veracidad, ò exactitud, quando en caso de no convenir su narracion con el suceso, podian redarguirle tantos quantos viesen su Escrito, que siendo de coetaneo, tenia la razon especial de poder ser redarguido por testigos de vista: y asi ni la calidad del tiempo, ni la santidad del Escritor, permiten que admitamos la jactancia.

54 Tampoco se debe recur-

currir à que hay yerro en el numero, pues fuera de la uniformidad de los Codices Mss. è impresos, recurre el mismo Autor al cotejo de la Victoria, que logró Gedeon contra los Madianitas, en el idenico numero de *trescientos* Soldados escogidos, como se lee en el libro de los Jueces al *cap. 7.* y este recurso, junto con la constancia del numero en el texto, autoriza que no hay errata; antes bien en lugar de añadir gente de nuestra parte, (como desea *Pagi*) se puede disminuir; pues yo tengo unos Mss. del Biclarense, en que se lee *Vix cum trecentis viris*, como se verá, quando le publiquemos ilustrado, en el Tomo siguiente.

55 Faltóle al Cl. Pagi pesar bien las fuerzas de uno y otro Egercito: porque de parte del Francés debió poner muchos vicios que tenian irritada la ira del Señor, robos, incendios, homicidios, sacrilegios, en tanto numero, que el mismo Rey Guntheramno se afligió en el año 585. de ver en su tropa tantas injusticias, que ni respetaban los Templos, ni à los Santos, como expresa el Turonense, * añadiendo, que los mismos à quienes consultaba el modo de remediarlo, notaban tan radicado y connaturalizado el desorden, que le consideraban incurable. Guntheramno (Rey de Orleans) movió tambien la guerra sin motivo justo: empezó la invasion con la inhumanidad que refiere Paulo Diacono Emeritense, y por oposicion à la Fe Catholica. Si de parte de tan mala causa pones el crecido numero de sesenta mil egecutores, verás que esta misma multitud aumenta con sus vicios y desordenes la ira del Señor: y poniendo de la parte de acá unos Soldados arreglados, que militaban por lo honesto, bajo un Rey piadosisimo, honrador de la Iglesia, zelador de la Religion Catholica, y que como afirma S. Isidoro, tomó las armas por la Fe (*Fidei susceptæ auxilio*) verás que, teniendo este de su parte al Dios de los Egercitos, no es mucho que

* *Non solum Deum non metuimus, verùm etiam sacra ejus vastamus, Ministros interficimus, ipsa quoque Sanctorum pignora in ridiculo discerpimus, ac vastamus. Non enim potest obtineri victoria, ubi talia perpetrantur.* Turon. lib. 8. num. 30.

que con pocos venza à muchos.

56 Ni es tan exhorbitante el suceso, que no tenga otros egemplares, los quales no por ser maravillosos, son increibles, sino ciertos: y omitiendo los que tocan à las Armas Españolas, baste uno de las Francesas contra las de Aragon, quando el inclito *Simon Montforte* con solos ochocientos destrozó los cien mil que tenia el Rey D. Pedro de Aragon: y haviendo casi tan desigual proporcion de ochocientos à cien mil, como de 300. à sesenta mil, no se descubre mas inverosimilitud en un lance que en otro; pues en ambos estaba de parte de los vencidos la injusticia de la causa, sin mas disparidad, que el ser los unos Franceses, y los otros Españoles: mas ni unos, ni otros debemos aminorar, ni exagerar las cosas por pasion, sino dar à cada uno lo que le adjudica la verdad.

57 De todo esto resulta, que el testimonio del Biclarense sobre la Victoria de Recaredo debe quedar en su fuerza, como coetaneo y de tal calidad que escribia de suceso acontecido à la puerta de su casa (viviendo él en Cataluña) y actualmente. El año fue el tercero de Recaredo, 588. de Christo, por Quaresma; pues dice Paulo Diacono Emeritense que se hicieron las Fiestas de la Victoria en Merida por la Pascua.

58 Desocupado el Rey Catholico de las turbaciones que movieron dentro y fuera de casa sus enemigos, aplicó su atencion à lo Sagrado, juntando un Concilio Nacional en Toledo, à que concurrieron los Obispos de las seis Provincias que componian entonces su dominio, con fin de que solemnemente fuese Dios glorificado por la Conversion de los Godos y de los Suevos, como se hizo en el Concilio III. Toledano, tenido en el dia 8. de Mayo, Era DCXXVII. año 589. quarto de su feliz Reynado. Asistieron sesenta y dos Obispos, cinco Vicarios de ausentes, y el mismo Rey protegiendolos, como el Gran Constantino en el Niceno. Ofrecioles Recaredo à los Padres la formula de su Conversion solemne, en que con toda distincion abjuraba los errores antiguos, confesando la Religion Catholica, firmada por su mano, y de la Reyna *Baddo*. Leida la Confe-

fesion en publico dieron los Padres toda la Gloria à Dios, con bendiciones y aclamaciones al Monarca, tan piadoso y Catholico: y levantandose uno de los Obispos à exortar à los Proceres y Prelados que antes fueron Arianos, sobre que siguiesen el egemplo del Rey, respondieron unanimes, que aunque ya le havian imitado al principio de su conversion, (esto es, dos años antes, al principio del año 587.) con todo eso estaban prontos, no solo à repetir su Confesion, sino à firmar quanto les quisiesen prescribir: en cuya conformidad hicieron protestacion solemne de la Fe en veinte y quatro Capitulos, entre los quales condenaron con expresion lo que havian resuelto en el Concilio que tuvieron en el mismo Toledo de orden de Leovigildo, firmando esta ultima voluntad asi los Obispos, como los Magnates.

59 Unidos ya todos en una misma Fe y Caridad procedieron à decretar lo que miraba à la Disciplina Eclesiastica, que con las guerras y heregias precedentes estaba corrompida; y sobre esto formaron veinte y tres Capitulos, dando el primer lugar à la peticion del Rey, sobre que en la Misa se entonase publicamente el Simbolo de la Fe, à fin que todos se confirmasen en ella, y correspondiese la boca à lo que creia el corazon. Esta fue la primera vez que se oyó en el Occidente el Cantico del Simbolo en la Misa, pasando desde España, y determinadamente de Toledo, à las Iglesias de Francia, Italia, y Alemania, como se dijo en el Tomo III.

60 Desde este Concilio tercero Toledano quedó tan extinguida en España la heregia Ariana, que, como afirma el Biclarense, no se volvió à oir mas en estos Reynos, haviendola arrancado del todo las raices. Lo mismo testificó *Elipando* en la carta que escribió contra *Alcuino*, donde pone la duracion de la heregia Ariana hasta el tiempo de Recaredo: *Usque ad tempora divinæ memoriæ Reccaredi Regis suo maculavit veneno*: y haviendo sido la extincion de aquel error en estos Reynos antes que S. Gregorio Magno fuese Papa, no puedo menos de estrañar lo que el Breviario nos dice en sus Lecciones,

esto

esto es, que obligó à los Godos à dejar la heregia Ariana, y que reprimió à los Arianos en España, contrayendo esta accion à las que tuvo en su Pontificado.

61 Estrañolo, digo, porque quatro años antes de ser Papa, ya el Rey y Godos de España se havian convertido, constando que aquella conversion fue en el año 1. de Recaredo (que empezó à reynar en el 586.) y el Santo no subió à la Silla hasta el año 590. en que fue consagrado en el dia 3. de Setiembre. Y aun mirando à la Confesion de la Fe que el Rey y los demas Godos repitieron en el Concilio III. de Toledo, no puede atribuirse à solicitud Pastoral de S. Gregorio, constando que el Concilio se tuvo quince meses antes de su Pontificado: y si tanto tiempo antes eran ya Catholicos los Godos, y no brotó mas el delirio Ariano desde entonces, ¿como es posible que el Santo Pontifice reprimiese à los Arianos en España? El caso es, que ni despues de ser Papa, ni antes, tuvo influjo en la accion, debiendose toda la conversion de los Proceres y de los Obispos Arianos al egemplo, solicitud, y persuasion de Recaredo con tanta independencia de S. Gregorio, que de alli tomó argumento la profunda humildad del Padre Santo para excitarse à si mismo, diciendo en la respuesta à la Carta que Recaredo le escribió quando supo era Papa „ ¿Que diré yo en el „ tremendo juicio, si voy vacío, donde vuestra Excelencia llevará tras de sí los „ Rebaños de Fieles que acaba de reducir à la Fe con „ solícita y continua persuasion? Gran cargo para arguir la tibieza y ociosidad „ del Pastor espiritual universal, ver que los Reyes sudan „ en la Conversion de las Almas! *Hæc me plerumque etiam contra me excitant, quod piger ego & inutilis tunc inerti otio torpeo, quando in animarum congregationibus pro lucro cælestis Patriæ Reges elaborant. Quid itaque ego in illo tremendo examine judici venienti dicturus sum, si tunc illuc vacuus venero, ubi tua excellentia greges post se Fidelium ducet quos modò ad veræ fidei gratiam per studiosam & continuam prædicationem traxit?* lib. 7. Epist. 128. Asi el Santisimo Doctor, cuya sentencia muestra, que aunque la conversion de los

los Godos huviera sido en su Pontificado, no era efecto de su Pastoral solicitud, sino del zelo del Rey, instruido por el insigne S. Leandro. ¿Pues quanto menos se podrá reducir à S. Gregorio Papa, haviendo sido antes de su Pontificado? Bien cierto es, que no fuera sensible el influjo del Santo en esta accion: pero estimamos mas la verdad, que la lisonja.

62 Conseguida en España la Paz de las Iglesias, y extinguidos los errores que los Suevos y Godos recibieron de los Arianos, quedaron todos unanimes en un mismo sentir, esmerandose los Reyes sucesores de Recaredo en imitarle en la Piedad y Religion, protegiendo y aumentando el bien de las Iglesias; especialmente el de la de Toledo, que como Corte estable de su Throno, mereció la primera atencion de los Monarcas, convocando siempre alli los Concilios Nacionales, y esmerandose algunos hasta en el aumento de los Templos materiales, como de *Sisebuto*, y *Vamba* digimos en el Capitulo precedente. En lo que mira à la Silla misma Pontificia de Toledo, lo mas principal es lo que toca à sus Prelados: y asi antes de tratar de sus Concilios, ni de sus fueros, pondremos su Catalogo; siguiendole hasta incluir el cautiverio de los Moros, para reasumirle, quando quiera Dios que lleguemos al Estado moderno.

CA-

CAPITULO III.

Catalogo de los Prelados antiguos de la Santa Iglesia de Toledo.

1 UNA de las accepciones de la palabra *Iglesia* es tomarse por lo mismo que Pueblo congregado y unido con su Obispo; al modo que el Rebaño ha de incluir Pastor. Asi decia S. Cipriano, que el Obispo está en la Iglesia, y la Iglesia en el Obispo: de modo que los que no reconozcan al Pastor, no estan en el Rebaño. (1)

1 Si se habla de la Iglesia en quanto universal, dice respecto al Prelado que es Cabeza de todos; el sucesor de Pedro, Pontifice Romano: pero en diciendo esta, ò aquella Iglesia en singular, se denota un Pueblo, ò territorio, presidido de Obispo particular.

2 En esta conformidad en nombrando Iglesia de Toledo, no podemos prescindir de sus Prelados: porque la voz *Iglesia*, en quanto contradistinguida de *Templo*, y de *Parroquia* (que es el sentido formal en que tratamos de ella) dice Plebe presidida y unida con su Obispo. Por tanto la porcion principal de la Historia de cada Iglesia es la que pertenece à sus Prelados: y si la serie fuere tan interrupta, que de unos en otros pueda llegar à entroncar con alguno de los Apostoles, ù de los Varones Apostolicos sus Discipulos, esta no solo podrá decirse Apostolica, sino digna de que su doctrina se tome por argumento contra la novedad de la Heregia. Por esto desde el principio de la Iglesia insistieron los Padres, no solo en alegar la conformidad del Dogma en que se mantuvieron y conservan las Sillas Primitivas, sino tambien en la con-

(1) *Illi sunt Ecclesia Plebs Sacerdoti adunata, & Pastori suo grex adhærens. Undè scire debes Episcopum in Ecclesia esse, et Ecclesiam in Episcopo: & qui cum Episcopo non sint, in Ecclesia non esse.* Epist. 69. al 9. lib. 4.

continuada sucesion de sus Prelados, para mostrar la filiacion de los Apostoles: especialmente en aquellas que eran mas sobresalientes, y notorias, como Roma, y otras Patriarcales y Matrices.

3 En España, y en las demas Provincias, que tuvieron la dicha de recibir Varones Apostolicos, no podemos dudar prudentemente, que tendrian cuidado de notar en cada Iglesia los Prelados; pues el Apostol de las Gentes previno con expresion, que se acordasen de ellos: *Mementote Præpositorum vestrorum. Hebr.* 13. Sabrian pues en los primeros Siglos los nombres y las acciones de los primeros Padres: pero las funestas y prolongadas Persecuciones nos han privado à nosotros de noticia individual de los inmediatos sucesores de los Apostolicos; porque como la conservacion pertenecia à Iglesia particular (por no haver Prelado en estos Reynos que tuviese influjo general en muchas Diocesis) fue muy facil, que el tiempo y los Perseguidores hiciesen se borrase la memoria.

4 Otro daño de las Persecuciones fue impedir la pronta congregacion de los Prelados para nombrar Pastores; lo que causaria alguna interrupcion en la série: y queriendo despues proponer orden continuado, empezaron algunos por el tiempo de la Paz de la Iglesia, por quanto desde alli tenian ya firmeza los Catalogos. De esto da buena prueba el de Toledo, donde (como veremos) tomaron la sucesion desde Constantino Magno en adelante, sin mencionar al Obispo que nos consta en tiempo del Concilio de Eliberi; por quanto este precedió à la Paz de la Iglesia. La misma razon huvo para omitir à S. Eugenio Martyr, como digimos en el Tomo 3. y la misma, para los que florecieron antes del Siglo quarto.

5 En fuerza de esto, y para mayor claridad distribuiremos los Fastos Toledanos antiguos en tres Clases, ò Estados. El primero, de los Obispos que huvo antes de Constantino. El segundo, desde la Paz de la Iglesia hasta la invasion de los Moros: y el tercero, de los que presidieron durante el Cautiverio. El que se siguió à la restauracion de Toledo se pondrá, quando tratemos del Estado presente.

ES-

ESTADO PRIMERO DEL CATALOGO Toledano.

S. Eugenio, Martyr.

Melancio.

6 POR aqui empieza el Catalogo que tiene en su Sala Capitular la Santa Iglesia de Toledo, (impreso por *Pisa* en su historia *lib. 2. cap. 10.*) y el que en la Edicion Real de S. Isidoro puso al fin de los Varones Ilustres el Cl. D. Juan Bautista Perez. Lo mismo el de Loaysa, reproducido en el tomo 2. de la España Ilustrada, y en el 1. de los Concilios de Aguirre. Hallanse en unos, y otros unas breves Notas, algo diferentes entre si: pero las del señor Perez son las menos defectuosas, como se irá observando, y todos se pondrán en el Apendice 2.

7 La Dignidad Pontificia del Martyr S. Eugenio se deja ya vindicada en el Tomo 3. donde pusimos la Tradicion que sobre esto se conservó en las Galias, y el modo con que pasó à Toledo, sin que se descubra cosa que haga fuerza en contrario.

8 El Doctor *Pisa* dice, que el Santo era Griego de Nacion, fundandose en el nombre: argumento no solamente débil, sino falsificable en el copioso numero de tantos nombres Griegos, como antes y despues de S. Eugenio se hallan en Inscripciones de Españoles; y determinadamente en los Fastos Toledanos, donde tenemos à *Melancio*, *Euphemio*, y los *Eugenios* del tiempo de los Godos, que nadie podrá mostrar ser Griegos de Nacion, aunque los nombres son legitimos Griegos.

9 Yo tengo por mucho mas probable, decir que fue Español, y que por algun negocio pasó à Roma, como suele suceder en Cortes inferiores à aquella que era Patria comun, y Cabeza del Orbe. No haviendo motivo de estrañar, que un Español huviese pasado à Roma, podemos atribuir, y probar esta Patria en S. Eugenio, por la misma razon, y circunstancias

cias de haver venido à España consagrado Obispo. La razon es, porque qué otro inductivo podremos descubrir, para que pasando S. Dionisio à las Galias, Provincias dilatadas, y necesitadas de Operarios, las quitase uno, à quien juzgaba oportuno para el Ministerio Pastoral, y le enviase à otro Reyno, el qual no pertenecia à su cuidado? Bien pudo suceder, aun en caso de no ser S. Eugenio Español: pero las circunstancias no permiten verosimilitud: y asi en cosa tan obscura, y suceso en que se debe suponer poderoso inductivo para que el Santo no prosiguiese con S. Dionisio à las Galias, y se viniese à España, ninguno mas razonable y verosimil, que el de ser Español, en que se mezclaba el amor de las utilidades de la Patria.

10 Otra circunstancia es, que ya España havia recibido à los Ministros enviados por los Apostoles, los quales podian y debian continuar su expedicion, sin que S. Dionisio necesitase, ni debiese cuidar mas que de la suya de las Galias: luego el dirigir à España à S. Eugenio, no obstante la provision que havia de Apostolicos, obliga à recurrir al inductivo señalado.

11 La venida de S. Torquato y sus Compañeros, ya digimos en el Tomo 3. que fue antes del año 65. de la Era vulgar. La de S. Eugenio precisamente se debe posponer. El Catalogo de la Sala Capitular de Toledo, y Loaysa, ponen al Santo en el año 68. Esto no puede componerse con la Tradicion y documentos, que reducen al Papa S. Clemente la Mision de S. Dionisio à las Galias, (de quien pende la de S. Eugenio à Toledo) si se atiende à la Chronologia que comunmente se aplica à S. Clemente; que es el año 93. segun Baronio, ò el 91. si se rebajan los dos años anticipados por aquel Cardenal. Si S. Clemente empezó à ser Papa en uno de estos años, no podemos reconocer en Toledo à S. Eugenio por el año 68. porque todos suponen que despues de ser Papa S. Clemente, fue la Mision de S. Dionisio, y que este desde *Arles* dirigió à S. Eugenio à España: luego no siendo Papa S. Clemente en el año 68. ni en veinte años despues, segun la citada Chronologia; no puede componerse con ella tanta anticipacion en la venida de S. Eu-

Eugenio à España. Asi es, mirando à aquel Sistema.

12 Pero podemos recurrir al de los que ponen à S. Clemente en la Silla antes del año 71. segun se infiere por la Carta del Santo à los Corinthios, (donde trata de Jerusalen como existente) y por el Chronicon de Damaso, donde se aneja la muerte de S. Lino, y la sucesion de Clemente, al Consulado de *Capiton y Rufo*, que fue el año 67. de Christo. Asi Panvinio en el Chronicon Eclesiastico, Pagi, y otros modernos, siguiendo à Tertuliano en quanto à señalar à S. Clemente por inmediato sucesor de *Lino*. Si se atiende à esta opinion, puede admitirse à la letra la Mision de S. Eugenio en el año 68. ò muy poco despues; porque en el año antecedente, 67. se hallaba ya en la Silla S. Clemente.

13 De este modo se puede reconocer la mansion del Santo en España por mas de veinte años que huvo desde el señalado hasta el fin de la Persecucion de Domiciano, en que se determina su martyrio. En todo aquel espacio se empleó el Santo en el ministerio Apostolico de la Predicacion y conversion de los Pueblos, con tan copiosos frutos, que por él se desprendió de los Idolos la Region Toledana, como digimos en el Tomo 3. pag. 177. Establecida la Christiandad y Silla, pasó à verse con S. Dionisio de París; y encontrandole cerca de aquella Ciudad los Ministros de la Persecucion, y viendo su firmeza en confessar el nombre de Jesu Christo, le quitaron la vida, arrojando su Cuerpo en un Lago cercano, donde estuvo escondido hasta que el Cielo se dignó de revelarle, en la conformidad que digimos en el Tomo 3. donde nos remitimos.

14 El Catalogo de Toledo alarga la memoria de S. Eugenio hasta el año 103. El de el señor Perez pone el año 112. Yo no puedo adoptar tan larga vida: porque segun el mismo Breviario de Toledo murió el Santo en la Persecucion de Domiciano. Esta no pasó del dia 18. de Setiembre del año 96. en que murió aquel Emperador: y por tanto de alli adelante no se puede admitir à S. Eugenio en la Silla de Toledo, sino en la de la Gloria Celestial.

15 Supuesto pues, que el Santo murió en la Per-

se-

secucion de Domiciano, es preciso decir, que vacó la Silla de Toledo muy cerca del año 96. en que por Setiembre murió aquel Emperador. La vacante duró no solo lo que tardase en llegar à Toledo desde cerca de Paris la noticia del martyrio del Santo, sino el tiempo necesario para juntarse los Obispos comarcanos à la eleccion y consagracion del sucesor. Esto precisamente seria espacio notable, por la mucha distancia, no solo de la Galia Senonense, sino de los Prelados que debian concurrir à la eleccion, pues no havia en aquel tiempo Sillas en la cercania de Toledo.

16 Quien fuese el sucesor de S. Eugenio, se ignora totalmente. Lo mismo nos sucede en todos los que antecedieron al fin del Siglo III. sin que esto perjudique al establecimiento de la Silla de Toledo por S. Eugenio, pues lo mismo se verifica en los primeros sucesores de otros Apostolicos, de cuya Silla no tenemos duda, como se dijo num. 5. del cap. 2.

17 No ignoro, que en este espacio intermedio propone el Cabilonense un Obispo en Toledo, llamandole *Honorato*, y añadiendo, que fue natural de *Concana* en la Cantabria, y que consagró Obispo Ambianense al Martir S. Fermin: *Concana Cantabrorum Civitas in Hispania. Hic Honoratus Episcopus Toletanus nascitur, qui sacravit Firminum Episcopum Ambiani martyrem, & hic migravit Confessor.* Pero la poca diligencia de este Escritor, y la infima, ò ninguna autoridad que se le debe deferir en cosas que estriben puramente en su dicho; no merece, que nos detengamos, ni aun en decir, si equivocó el nombre *Toletanus* con *Tolosanus*, ò el Honorato, Discipulo de S. Saturnino de Tolosa, con otro Honorato que consagrase al Fermin Ambianense. Solo lo mencionamos, à fin de que el no dar plaza à Honorato entre los Prelados Toledanos, no se presuma olvido, sino desprecio de los que sin mas fundamento se la han dado.

18 El silencio pues de los Catalogos, ò la ignorancia que tenemos de los Obispos, sucesores inmediatos de los Apostolicos, no prueba que no huviese tales Sillas, sino precisamente, que los Siglos, y los Perseguidores nos han defraudado la noticia;

En Toledo se ve esto claramente por *Melancio*, su Obispo, y uno de los que concurrieron al Concilio de Eliberi: el qual ni se lee en los Catalogos antiguos, ni en otro instrumento (que yo sepa) fuera del citado Concilio; luego si no fuera por aquel, ignoraramos que huvo Prelado en Toledo al fin del Siglo III. pero haviendose mantenido esta Memoria, no se puede decir, que no precedieron otros, por el preciso concepto de no saber sus nombres; sino precisamente, que no debemos precipitarnos à llenar el vacío que se ignora.

19. Pero que efectivamente precedieron à Melancio otros Toledanos, se infiere por la calidad del tiempo en que floreciò, que fue el de la Persecucion de Diocleciano. Si en tiempo de tantas turbaciones hallamos à Toledo con Prelado, ¿quien podrá afirmar prudentemente, que antes no havia Obispos en aquella Ciudad? Esto no puede afirmarlo quien no pruebe, que el primero fue Melancio. Pero ¿donde hay fundamento para ello? Lo que sabemos es, que al tiempo del Concilio de Eliberi, se hallaba ya con alguna notable antiguedad de Ordenacion, precediendo à seis Obispos: y por tanto no empezó su Dignidad en aquel Sinodo: antes bien haviendose tenido aquel Concilio antes del Verano del año 303. (como se dirá al tratar de la Iglesia de Eliberi) prueba la antiguedad de aquel Obispo, que estaba ya consagrado al fin del Siglo III. y haviendo entonces Silla en esta Ciudad, es preciso confesar antecesores en tiempos de menor Persecucion, aunque no expresen sus nombres los Catalogos; pues no obstante que el de Melancio falta en ellos, sabemos que le huvo.

20. En orden al tiempo de Melancio solo hallamos que Loaysa, y el Catalogo de Toledo, le anejan al año 313. Perez señala el 312. Ni unos, ni otros alegan mas razon, que el haver asistido al Concilio de Eliberi, cuya Epoca contrahen al año 324. y asi parece, que el anticipar once, ù doce años, la de Melancio, fue para salvar la antiguedad de Ordenacion, que promete su firma en el Concilio. Pero à vista de que no puede recurrirse al tiempo del Concilio Niceno, para señalar el del Eliberitano; y que este se debe poner antes del año 304.

es

es preciso reconocer à Melancio en la Silla de Toledo al fin del Siglo III. para que de este modo pudiese subscribir en el Sinodo con anticipacion à seis Obispos.

21 Asi como no sabemos su nombre mas que por las Actas del Concilio de Eliberi, tampoco podemos historiar mas acciones, que las que tienen conexion con aquel tiempo. La principal es, haver sucedido en su Pontificado la Persecucion de Diocleciano, y el Martirio de la Gloriosa Virgen Santa Leocadia; pues uno, y otro fue muy inmediato al Concilio de Eliberi: y asi no solo tendria que emplear su zelo Pastoral en animar, y confortar à sus Ovejas, sino el gozo de que una tan sobresaliente pasase à las Bodas del Cordero.

22 El tiempo que vivió aquel Prelado no se puede determinar à punto fijo, sino reducirle à los principios del Imperio de Constantino M. de suerte que no llegase à alcanzar la Paz de la Iglesia; por quanto en este tiempo hallamos ya aquel Obispo por quien empezó el Catalogo Gothico Emilianense, que tomó su principio de la expresada Epoca, como prueba la omision del nombre de Melancio. El Catalogo antiguo, que nos ha de dar luz de aqui adelante, es el que usó Toledo en tiempo de los Godos: mantienese en un Codice de Concilios, trahido al Escorial del Monasterio de S. Millan de la Cogolla, por lo que le intitulamos *Emilianense*. Alli pues, fol. 360. b. pone los nombres de los Obispos, que havian presidido, no solo en la Iglesia de Toledo, sino en las de Sevilla, y Eliberi. Estos se darán en su lugar: el que mira à Toledo dice asi.

Incipiunt nomina defunctorum Episcoporum Toletanæ Sedis.

1 Pelagij.
2 Patruni.
3 Turibij.
4 Quinti.
5 Vincentij.
6 Paulati.
7 Natali.
8 Audentij.
9 Asturij.
10 Ysicij.

11. Martini.
12 Caſtini.
13 Campei.
14 Sinticioni.
15 Praumati.
16 Petri.
17 Celſi.
18. Montani.
19 Juliani.
20 Bacaude.
21 Petri.
22 Euſimij.
23 Exuperij.
24 Adelfi.
25 Conantij.
Aqui hay inversion, como se dirá.
26 Auraſij.
27 Elladij.
28 Juſti.
29 Eugenij.
30 Item Eugenij.
31 Ildefonſi.
32 Chririen. (*Chiricij.*)
33 Juliani.
34 Felicis.
35 Sisiverti.
Orden inverso, como se dirá.
36 Gunterici.
37 Sinderedi.
38 Sunieredi.
39 Concordij.
40 Cixilani.
41 Elipandi.
42 Gumeſindi.
43 Viviſtremiri.
44 Boniti.
45 Joannis.
Era DCCCCXLIIII. obiit.

23 Este es el Catalogo de que usó la Santa Iglesia de Toledo en tiempo de los Godos, como se infiere por las Obras de S. Ildefonſo, que hablando de *Asturio* dice fue el *nono* en el orden de los Prelados de Toledo, como se verifica en el propuesto. Lo mismo se califica por la sucesion de Montano à Celso, que en una y otra parte se coloca igualmente; aunque en otros se equivocó el Copiante del Codice Emilianense, como se ha prevenido, y declararemos adelante. Los treinta y siete Prelados primeros del Catalogo ocuparon la Silla desde la Paz de la Iglesia hasta la invasion de los Moros. Estos forman la segunda Clase, ò Estado de los Fastos Toledanos: de alli adelante entra el del Cautiverio, segun la particion que hemos propuesto. Empecemos por el que fue primero.

CAPITULO IV.

Catalogo de los Prelados de Toledo desde la Paz de la Iglesia hasta la entrada de los Moros.

SEGUNDA CLASE, O ESTADO.

1. PELAGIO, O PELAYO.

Desde cerca del año 312. *hasta cerca del* 325.

1 TODOS los Catalogos citados convienen en poner por primero à este Prelado despues de la memoria de Melancio. Mirada la serie de S. Ildefonso, que en la Vida de Asturio le da el nono lugar, conviene tambien à Pelagio el ser primero. Desde este en adelante no tiene interrupcion la sucesion; y por tanto parece que empezaron por él.

2 Su Chronologia no tiene principios ciertos. Perez, Loaysa, y el Catalogo de la Sala Capitular (que citarémos de aqui adelante, con nombre de Catalogo Toledano, y se da con los demas en el Apendice 2.) le anejan al año 325. sin explicar, si empezó, ò si acabó en aquel año, ni alegar fundamento para él. Perez solo refiere, que S. Ildefonso empezó à contar por este Obispo, acaso por tomar la Epoca de la Paz de la Iglesia. Pero como esta empezó doce años antes del alli señalado, parece, que solo puede salvarse el dar à Pelagio el 325. entendiendole de la muerte, y no de su Ordenacion. Yo à lo menos lo entiendo de este modo: pero no pudierou entenderlo asi los citados Autores, que pusieron à Melancio en el año 324. en que digeron se celebró el Concilio de Eliberi, à que asistió: y si en este año vivia Melancio, no puede ponerse la muerte de Pelagio en el año siguiente, sino la Consagracion. Por tanto es preciso decir, que el año 325. fue en su sentir el del principio de este Obispo, no del fin. Pero à vista de que el Concilio de Eliberi precedió à Constantino, debemos afirmar, que si tiene alguna autoridad el numero del año

325. no debe aplicarse al principio del Pontificado de Pelagio, sino al fin.

3 La razon es, porque si Melancio huviera alcanzado el año 324. en que pusieron al Concilio de Eliberi, huviera sobrevivido doce años à la Paz de la Iglesia: y en tal caso empezara por Melancio el Catalogo Gothico; pues decimos, que tomó su principio por la Paz de la Iglesia. Viendo pues que no empieza por él, sino por Pelagio, es preciso decir, que solo este alcanzó aquella Epoca; y que no mencionaron à Melancio, por haver muerto antes. En esta suposicion debemos reducir la eleccion de Pelagio al espacio inmediato à la Paz de la Iglesia, esto es, cerca del año 312. entendiendo de su fallecimiento el de 325. Añadese, que para el numero de sucesores que huvo hasta el año 400. necesitamos ensanchar quanto se pueda el espacio siguiente: en cuya conformidad conviene contraher la muerte de Pelagio al 325. y no poner en este su eleccion, como se comprobará por lo siguiente.

2. Patruno.

Desde cerca del 325. *hasta cerca del* 335.

4 El nombre de *Patruno* se lee asi en el Catalogo Emilianense, en el Toledano, y en el señor Perez. Loaysa escribió *Patruino*, atribuyendole el año 396. y diciendo, que juntó el Concilio I. de Toledo. Este Autor estuvo muy preocupado en orden à las cosas de su Iglesia: y viendo por un lado, que se llamó Patruino el Obispo que presidió el Concilio I. de Toledo, y por otro, que entre los Prelados primeros Toledanos se lee un nombre muy parecido à este, no tuvo dificultad en confundirlos, por estar persuadido à que solo el Toledano debia presidir, ò à lo menos para no privar à su Iglesia de este honor. Pero sin salir de la Chronologia que propone, se ve, que no procedió bien en este lance: porque al inmediato predecesor de Patruino le da el año 325. significando en esto, que Pelagio ocupó la Silla mas de setenta años, ò que entre él, y Patruino huvo en Toledo una prolongada vacante: y ambas cosas son impersuasibles,

bles, no solo por inverosimilitud, sino porque al octavo sucesor de Patruino le pone el año 405. esto es, que en espacio de cinco años (que mediaron entre este y el 400. en que se tuvo el Concilio I. de Toledo) huvo ocho Obispos. Considera ahora, ¿como es posible atribuir à uno solo mas de setenta años de Prelacia, quando en cinco años nos introduce ocho? La inconsequencia de la Chronologia no puede ser mas notable. Pero fue preciso incurrir en ella, dado el empeño de que *Patruno* presidiese el Concilio I. de Toledo: no reparando en que este no pudo alcanzar tal tiempo; y que aun segun su doctrina, no fue Patruno, sino *Asturio* el que asistió al Concilio; pues esto quiere decir el año 405. que le aplica, como dirémos sobre el Prelado 9.

5 Lo cierto es que Patruno no asistió al Concilio I. de Toledo; porque lo repugna la Chronologia de su antecesor y sucesores. El que firmó en primer lugar en aquel Concilio fue *Patruino*, Obispo de Merida, como no se debe dudar, despues de haverse descubierto la Carta del Papa S. Inocencio, que Loaysa no vió entera: y asi no puede equivocarse este con Patruno, que floreció mucho antes.

6 El tiempo que Patruno gobernó la Silla de Toledo, no puede señalarse à punto fijo. Sabemos que fue inmediato sucesor del que vivia en el principio de la Paz de la Iglesia, porque todos los Catalogos le colocan despues de *Pelagio*. Sabemos por los mismos documentos, que entre Patruno y el Obispo que presidia en Toledo en el año 400. mediaron seis. Con esta luz podemos proceder con alguna claridad y seguridad en punto tan obscuro: y viendo que desde Patruno à Audencio tenemos siete Obispos, y que Audencio murió cerca del año 395. (por la que se dirá) debemos repartir este espacio de setenta años entre los siete, dando diez à cada uno: no porque efectivamente no viviesen mas, ni menos, sino por ser este el medio prudencial de arreglarlos, en vista del tiempo del primero, y del ultimo.

7 Supuesto pues, que Pelagio murió cerca del 325. debemos reconocer à Patruno desde entonces hasta cerca

del 335. y repartir lo restante del Siglo IV. en la conformidad insinuada, que estriba en la combinacion de unos con otros, y en saber el tiempo en que floreció el ultimo de los de aquel Siglo, el qual fué Audencio, que no alcanzó el año de 400.

3 *Toribio.* Desde cerca del 335. hasta cerca del 345.
4 *Quinto.* Desde cerca del 345. hasta cerca del 355.
5 *Vicente.* Desde cerca del 355. hasta cerca del 365.
6 *Paulato.* Desde cerca del 365. hasta cerca del 375.
7 *Natal.* Desde cerca del 375. hasta cerca del 385.
8 *Audencio.* Desde cerca del 385. hasta cerca del 295.

Excluyese el Obispo Olympio.

8 ENtre Natal y Audencio introduce el Señor Loaysa à *Olympio*, cuyo nombre no se halla en los demas Catalogos, y aun se supone excluido por el numero de *nono*, que aplica S. Ildefonso à Asturio: por lo qual no solo carece de fundamento el ponerle entre los Prelados de Toledo, sino que le tenemos, para no admitirle. El caso fue, que S. Augustin, elogia à un Obispo de España, llamado *Olympio*, dandole el honorifico aplauso de *Varon de gran gloria en la Iglesia, y en Christo*, como escribe en el lib. 1. contra Juliano cap. 3. Viendo los formadores de los falsos Chronicones; que este era un insigne Prelado y Escritor, y que no tenia contraccion à Iglesia particular de España en las Obras de S. Augustin, no quisieron que quedase sin Titulo, y por tanto le recogieron, y dieron el de la Silla de Toledo. Viendo por otra parte, que se duda del tiempo del mencionado Olympio, introdugeron dos en los Fastos Toledanos, uno en el medio del Siglo IV. y otro en el V. para que no saliese de esta Silla tal Prelado. Vease Tamayo en su Martyrologio Tom. 5. pag. 635.

9 La Santa Iglesia de Toledo no ha adoptado tal nombre en su Catalogo, ni nosotros le podemos admitir: porque ni el Olympio, que elogia N. P. S. Augustin, ni el que firma en el Concilio I. de Toledo, se pueden reconocer en esta Iglesia: no el ultimo; porque este concurrió con *Asturio*, que era entonces Obispo de Toledo, como se dirá: ni el primero, por-

porque N. P. S. Augustin le pone firmemente antes de S. Hilario, y junto con *Reticio* (Obispo Augustodunense) que floreció en tiempo de Constantino, como escribe S. Geronimo en sus Varones ilustres. S. Hilario murió en el de Valentiniano y Valente, segun el mismo Santo: y à vista de que N. P. S. Augustin insiste en poner à Olympio entre Reticio, y Hilario, no solo en el lugar citado, sino en el *lib.* 2. *cap.* 10. y *lib.* 3. *cap.* 17. se infiere, que le tuvo por Autor del medio del Siglo IV. En este tiempo no tenemos arbitrio para admitirle en la Silla de Toledo; porque está muy ocupada con los Prelados que quedan referidos.

10 Bien sé, que D. Nicolás Antonio no quiso anticipar tanto la memoria de Olympio, movido de que S. Geronimo no le menciona en sus Varones ilustres, y que pudo S. Augustin ponerle antes que à S. Hilario, como puso al Chrisostomo antes que à S. Basilio. (*lib.* 2. *Bibl. Vet. num.* 345.) Pero esto no convence: porque no siempre nombró el Santo al Chrisostomo antes que à Basilio, hallandose lo contrario en el *lib.* 2. *cap.* 10. (al fin) donde antepone dos veces à S. Basilio; y lo mismo en el *lib.* 3. *cap.* 17. No asi en Olympio: pues firmemente le coloca antes de S. Hilario, por este orden: *Irenæus Cyprianus, Reticius, Olympius, Hilarius, &c.* y esta constancia muestra, que le tuvo por anterior à Hilario, al Nacianceno, y à Basilio, à quienes nombra siempre despues, no siendo inferiores en fama, santidad, ni doctrina: y asi solo podemos decir, que antepuso à Olympio, por haver sido antes en el tiempo. Ni obsta el silencio de S. Geronimo: porque el mismo Santo previno en la Dedicacion de su Obra à Dextro, que acaso otros tendrian noticia de Escritores, que él ignoraba, por vivir en un rincon del Mundo: *Quod aliis forsitan sit notum, mihi in hoc terrarum angulo fuerit ignotum.* De hecho hallamos en Genadio Escritores que pertenecieron al espacio anterior en que acabó su obra S. Geronimo, y omitidos en ella; y asi el no escribir de Olympio, no excluye que floreciese antes: en cuya suposicion urge el argumento de que este no fue Obispo

de

de Toledo, por estar muy ocupada la Silla en todo el Siglo IV. con los Prelados que de cierto nos ofrece su Catalogo.

11 Geronimo *Pujades* en su *Coronica universal de Cathalunya* lib. 5. cap. 27. dijo, que el Olympio de quien habla N. P. S. Augustin, y aquel à quien escribió dos Cartas, era Obispo de Barcelona, y el mismo que asistió al Concilio I. de Toledo. Estas cosas no deben identificarse: porque el Olympio, à quien el Santo escribió, no fue Obispo, como consta por las mismas Cartas, que son la *96.* y la *97.* (al. 124. y 129.) Ni aquel à quien elogia en los libros contra Juliano fue el que asistió al Concilio I. de Toledo; porque en tal caso no pudiera anteponerle à S. Hilario, y à los demas Doctores de aquel tiempo, que precedieron al Olympio del Concilio I. de Toledo, el qual florecia en el principio del Siglo V. mucho despues de muerto S. Hilario. Del que asistió al Concilio I. de Toledo es de quien podemos afirmar, que fue Obispo de Barcelona; porque segun el Catalogo que de los Prelados de esta Iglesia formó *Geronimo Paulo*, sucedió Olympio à San Paciano, que murió en tiempo de Theodosio: y asi le quadra el tiempo puntualmente, para que à este Olympio atribuyamos la asistencia al Concilio I. de Toledo, y que este fue el que ordenó à S. *Paulino*. Pero à ningun Olympio podemos reconocer en Toledo por todo el Siglo IV. segun lo que se ha dicho.

12 El Card. de Aguirre, al exhibir en su Catalogo los seis Obispos alegados (y dando plaza al septimo Olympio, que introdujo Loaysa) confiesa, que no se sabe el tiempo en que vivió cada uno, y que no es facil componer tantos Prelados en tan pequeño espacio. Esta dificultad consistió, en que à *Patruno* le atribuyen uno y otro el año del Concilio I. de Toledo: y supuesto esto no solamente es dificil, sino moralmente imposible establecer tantos Obispos; pues ponen siete en espacio de cinco años; y aun si se escrupuliza mas, dan ocho dentro de un mismo año, como se prueba, por quanto segun su Chronologia vivian Patruno y Asturio en tiempo del Concilio. I. de Toledo.

De

13 De estas angustias, y complicaciones repugnantes se libra nuestra Chronologia; en la qual no solo no hay repugnancia, sino combinacion muy prudencial, viendo que hay espacio de diez años para cada Prelado, y que sobre lo dicho de la Paz de la Iglesia, se autoriza con la Epoca de Audencio (que es el ultimo) como se va à explicar.

AUDENCIO.

14 ESte fue antecesor de Asturio, como expresa S. Ildefonso. Cotejado el tiempo de Asturio con la mencion que hace Genadio de *Audencio*, diciendo que fue Obispo Español, se infiere, que el elogiado por Genadio fue el que S. Ildefonso nombra predecesor de Asturio. La mencion que Genadio hace de Audencio es al tiempo del Poeta *Prudencio*, el qual florecia al fin del Siglo IV. haviendo nacido en el año 348. y como en lo comun sigue su relacion el orden de los tiempos, viene aquel bien con el que S. Ildefonso antepone à Asturio, pues todo conspira al fin del dicho Siglo. De Asturio sabemos, que presidia en Toledo en el año 400. como se dirá: luego su antecesor Audencio murió al fin del Siglo quarto: y aun podemos decir, que fue muy cerca del año 395. La razon es, porque en el año de 400. tenia Asturio alguna antiguedad de ordenacion, precediendo en el Concilio I. de Toledo à ocho Obispos, y siendo precedido de diez entre los 19. que asistieron. El preceder à ocho prueba, que tenia algunos años de Obispo: el tener diez delante muestra que su antiguedad no era notable: y uno y otro se salva, haviendo entrado en la Silla de Toledo cerca del año 395. en que por consiguiente havia muerto Audencio.

15 Otra prueba es, que uno de los Obispos mas antiguos que Asturio, era *Olympio*, cuyo nombre es proprio del Obispo de Barcelona, sucesor de S. Paciano. Este Santo murió, segun S. Geronimo, en tiempo del Emperador Theodosio, esto es, antes del año 395. sucediole Olympio; que es uno de los nombres que en el Concilio I. de Toledo del año 400. se leen antes que el de Asturio: luego antes murió S. Paciano,

no, que Audencio, pues por tanto precede el sucesor de S. Paciano al sucesor de Audencio: y como S. Paciano murió antes del año 395. es preciso decir, que Audencio falleció despues del Santo, y muy cerca del expresado año, como prueba lo que sabemos del sucesor Asturio. De este modo, y con esta Chronologia, se arregla la de los cinco Obispos Toledanos, que dejamos propuestos, de quienes no sabemos mas que los nombres, orden de sucesion, y lo que se les puede aplicar por la Chronologia.

16 De *Audencio* escribió Genadio, en sus Varones Ilustres, que compuso un libro contra los Maniqueos, Sabelianos, y Arianos, en especial contra los Photinianos, poniendole por titulo: *De Fide adversum omnes Hæreticos.* [1] Lo mismo recopiló Honorio Augustodunense lib. 2. cap. 14. y Trithemio, à quienes sigue Posevino en su Aparato Sagrado, añadiendo, que vivia en el año 390. Baronio le menciona en el 389. (num. 73.) conviniendo todos en que este Audencio era Obispo de España; y no pudiendo ninguno dejar de contraherle à Toledo, segun el testimonio de S. Ildefonso, el Catalogo Emilianense, y la combinacion de los tiempos.

17 La contraccion que Posevino hizo al año 390. la tengo por verdadera, pero no en fuerza del fundamento que apunta, el qual parece se reduce à la mencion que Genadio hizo de los *Bonosianos*, cuya causa se empezó à juzgar en el año 389. y por tanto se aplicó Posevino al dictamen de que vivia en el año siguiente el que los impugnó. Pero esto no fue asi: porque Audencio impugnó con intento especial à los Photinianos, que al medio del Siglo IV. blasphemaron contra la

D

(1) *Audentius Episcopus Hispanus scripsit adversus Manichæos, & Sabellianos, & Arianos, maxime quoque speciali intentione contra Photinianos, qui nunc vocantur Bonosiaci, librum, quem prætitulavit* De fide adversum omnes hæreticos: *in quo ostendit antiquitatem Filij Dei coæternalem Patri fuisse, nec initium Deitatis tunc à Deo Patre accepisse, cum de B. Maria V. homo, Deo fabricante, conceptus & natus est.* Gennad. cap. 14.

Divinidad de Jesu Christo. Quando escribia contra aquel delirio, no se havia introducido el nombre de los *Bonosianos*, (asi llamados por un Obispo Sardicense en la Dacia, que se llamó *Bonoso*) ni tenemos fundamento para decir, que Audencio conociese tal nombre, pues lo que Genadio testifica, es que escribió con especialidad contra los Photinianos, los quales en tiempo de Genadio (esto es, al fin del Siglo V.) se llamaban *Bonosiacos*. (*Qui nunc vocantur Bonosiaci*) Lo mismo explica Trithemio, diciendo, que Audencio escribió contra los Photinianos, llamados *despues* Bonosiacos: *Audentius Episcopus Hispanus, Vir in divinis Scripturis exercitatum habens ingenium, scripsit adversus Manichæos, Sabellianos, & Arianos: præcipua tamen intentione contra Photinianos, qui POSTMODUM Bonosiaci vocati sunt, opus insigne, &c.* Si solo despues de Audencio se introdujo el nombre de Bonosianos, se infiere, que por la mencion de esta voz, ni por el principio de la causa de *Bonoso*, no se puede probar el tiempo en que escribió Audencio, sino por los comprincipios señalados.

18 Sabemos pues el esmerado estudio, que tuvo este Prelado en las divinas letras: sabemos el zelo con que defendió la Casa del Señor contra los enemigos de la Iglesia: sabemos el acierto con que escribió, pues le elogian tantos firmemente: pero no se ha descubierto, ó publicado hasta ahora aquel Escrito.

19 Podrá alguno decir, que si Audencio Toledano fue el impugnador de los Hereges, ¿como no le dà esta gloria S. Ildefonso, quando trata de los Varones ilustres? A esto respondo con el mismo Santo, que su intento fue añadir la memoria de los que no la tenian entre las Obras de Genadio, y de S. Isidoro, como expresa en su Prologo: y hallando ya en Genadio determinado al Obispo Español Audencio, le bastó tomar de alli el hilo de la Historia, para ir tegiendo la de los Varones Ilustres Toledanos; como lo hizo, enlazando à Asturio con Audencio; y aun declarando por esto, que la Silla del elogiado por Genadio fue la de Toledo: *Asturius post Audentium in Toletana urbe, &c.* porque no haviendo nombrado antes à ningun Audencio, y declarando,

do, que suple lo que falta en Genadio, da bien à entender, que el Audencio que resume es el mencionado por aquel Escritor, por lo que no necesita reproducirle de nuevo, sino mencionarle como fundamento; y enlazar con él al primer Toledano que refiere.

20 A esta misma identidad del Audencio historiado por Genadio y del mencionado por S. Ildefonso conspira la calidad del tiempo, pues uno mismo corresponde al antecesor de Asturio, y al que escribió contra los Photinianos, antes de ser llamados Bonosianos. Añadese, que no se descubre fundamento que mueva aun levemente à lo contrario: y asi dijo bien D. Nicolas Antonio *lib. 2. num. 162.* que antes de salir à luz las ficciones de Dextro fueron de este sentir Vaseo, y Morales; y que ni ahora hay razon eficaz, para no confesarlo: *Nec nunc abscedendi efficax aliqua ratio apparet*: por lo qual no podemos defraudar à Toledo la gloria de semejante Prelado, ni hacer caso de lo que los sequaces de Dextro le imputaron; pues solo puede autorizarse lo propuesto.

9. Asturio.

Desde cerca del 395. hasta cerca del 412.

21 EL sucesor de Audencio fue *Asturio*, no solo segun los Catalogos citados, sino por testimonio de S. Ildefonso, que sobre la razon de sucesion autoriza la del numero, llamandole *nono* en la Silla de Toledo, y *primero* en la de Alcalá.

22 La virtud de este Prelado, y el motivo de que erigiese el Obispado Complutense, se manifiesta por el mismo S. Ildefonso, diciendo, que alcanzó de Dios la revelacion del sitio donde estaban ocultos los Cuerpos de los Santos Martires *Justo* y *Pastor*, y que confrontó tanto con ellos su inocencia, que jamas se apartó de su sepulcro. Desde que el Cielo le manifestó aquel thesoro, hizo su residencia en el *campo laudable*; sin volver mas à Toledo, y quedando Alcalá ennoblecida desde entonces con Silla Pontificia. Llamale S. Ildefonso Bienaventurado en el Sacerdocio, y digno del milagro de que Dios le manifestase en la tierra los Cuerpos de aquellos con quienes havia de juntarse en el Cielo: lo

lo que parece que es buena calificacion de que se halla en la Gloria. Fue igual en esto à S. Ambrosio, y otros Santos, à quienes reveló Dios el sitio donde yacian los Cuerpos de algunos Santos Martires.

23 Añade S. Ildefonso, que el referirle entre Varones Ilustres Escritores, no provino de que huviese enseñado con la pluma, sino por las doctrinas vivas del singular egemplo que dió en sus buenas obras. Todo es calificacion del titulo de *Santo* con que suele nombrarse, y de *Varon Santisimo* que aun actualmente le damos en el publico Oficio de los Santos Niños Justo y Pastor.

24 La residencia que hizo en Alcala no debe reputarse, ni decirse, Traslacion de Obispado; porque antes de este lance no era Silla Alcala, ni por su ausencia se proveyó la de Toledo, como expresa S. Ildefonso, diciendo que mientras vivió, no se introdujo otro en esta Silla. Infierese de aqui, que Asturio murió en Alcala, pues desde que descubrió los Santos Niños, no volvió mas à Toledo.

25 Es de admirar, que haviendo hablado S. Ildefonso con tanta claridad de Asturio, haciendole *primero* en la Silla de Alcala, y *nono* en la Toledana, se atreviesen los impostores del fingido Dextro à corregirle la Plana. Pero basta haverlo mencionado, para que se califique de borron.

26 Lo que no debe omitirse es la voluntariedad con que le bautizaron con sobrenombre de *Serrano*, intentando con esto identificarle con el que, bajo este nombre, se venera como Santo en Oviedo, donde quieren que fuese trasladado, sin mas texto, ni fundamento que su antojo. Lo contrario se muestra en las Antiguedades de Asturias, escritas por el P. Carballo, donde leemos pag. 223. que el Cuerpo de *S. Serrano*, que se venera en Oviedo, es de un Obispo de alli, que floreció en virtud y santidad en tiempo del Rey D. Ordoño I. (al medio del Siglo IX.) A vista de esto, de ningun modo podemos aplicar tal nombre à Asturio; pues ni en Asturias se ha conocido mas que el de Serrano, ni antes de los sequaces de Dextro se oyó, que Asturio se llamase Serrano, ò que estuviese en Oviedo.

Fue

27 Fue Asturio uno de los 19. Obispos del Concilio I. de Toledo, donde leemos su nombre. Asi lo autoriza el Catalogo Toledano, que atribuye à este Prelado el año 405. en que creyeron muchos haverse celebrado aquel Concilio, y por tanto dieron à Asturio el mismo año. El señor Perez, no solo puso al margen el año 405. sino que añadió la Nota de haver estado persuadido à que asistió al Concilio: *Subscripsit, ut puto, in primo Concil. Tolet.* Lo mismo sintió Vaseo, y Aguirre tom. 2. Concil. pag. 158. Loaysa le dió tambien el año 405. que halló en la Sala Capitular de Toledo. Morales apuntó el concepto, (de haver concurrido al Concilio) pero por estar en el yerro de que la primera firma era la del Metropolitano de Toledo, discurrió de otro modo mal fundado, *lib.* 11. *cap.* 4. *fol.* 9. Lo que no puede dudarse, es que todos los que atribuyeron à Asturio el año 405. fueron de sentir de què havia asistido al Concilio I. de Toledo; porque para señalar tal año, no huvo mas fundamento que el de haver juzgado, que fue entonces el Concilio: y asi aunque en realidad no se debe anejar à tal año, sino al de 400. (como se dirá en la Disertacion sobre este Sinodo) no obsta esto al concepto de que los que le atribuyeron el 405. estuvieron persuadidos à que Asturio se halló en aquel Concilio.

18 Lo mismo prueba el orden Chronologico, que llevamos empezado en el Catalogo, y la conformidad de los Prelados que restan hasta *Montano*, cuya combinacion autoriza que el sucesor de Audencio no se puede extraher del año 400. Lo mismo califica el orden de las firmas, que fue el undecimo lugar. Pero antes de explicar esta razon, debo prevenir, que Loaysa le colocó en el sexto, y Aguirre le siguió, sin nota, ni correccion. El motivo de haverle puesto asi, fue mirar à las colunas de las firmas que hay al fin del Concilio, contando por entero los nombres de la primera coluna, antes de pasar à la segunda; y no deben numerarse asi, insistiendo en los de una coluna, sino pasando del primero de la primera al primero de la segunda, como consta expresamente por el orden con que se refieren en el exordio del Concilio, diciendo: *Patruino, Mar-*

Marcelo, &c. en lo que se ve, que *Marcelo* fue segundo, y no undecimo, como le gradua Loaysa, añadiendo, que era Obispo de Sevilla, segun el Catalogo del Codice de S. Miguel.

29 Aqui se envuelven tales cosas, que no permiten disimularse, aunque sea de paso. Dice, que Marcelo era Obispo de Sevilla; y acaso por esto le removió del segundo lugar al undecimo. Alega en favor de aquella Silla al Catalogo *in Cod. S. Michaelis scripto.* ¿Que Codice es este? No quiero fatigarte. Este es uno de los descuidos de la edicion de Loaysa. Aqui quiso denotar el Codice de S. Millan, y el Amanuense, ò Impresor invirtió y corrompió las letras y diccion. En el Codice Emilianense se mantiene un Catalogo de los Prelados antiguos de Sevilla: este es el que quiso citar el señor Loaysa: pero no se informó bien; porque aunque aquel Catalogo empieza por el nombre de *Marcelo*, no fue este el que asistió al Concilio I. de Toledo, sino otro que floreció mas de cien años antes, siendo antecesor del que por la Iglesia de Sevilla firmó en el Concilio de Eliberi, como mostrarémos en su Iglesia. Segun el Catalogo Emilianense consta, que el Obispo Sevillano no asistió al Concilio I. de Toledo: y asi no procedió bien el señor Loaysa en poner à Marcelo en undecimo lugar, ni en aplicarle à Sevilla.

30 Tambien debe prevenirse, que aunque en el numero 6. puso à *Asterio*, no le toca este sitio, ni este nombre. No el nombre; porque, como dice al margen, se lee *Asturio* en el exordio del Concilio, y este es el que debe prevalecer. No el lugar sexto: porque segun el mismo exordio le toca el undecimo; como tambien por el orden de las firmas, leidas como se deben de coluna à coluna. En esta suposicion consta que Asturio empezó à ser Obispo despues del año 393. pues firma despues de *Olympio*, nombre proprio del Obispo de Barcelona, que algunos llaman *Lampio*, y otros, mejor, *Olympio*. Este fue sucesor de S. Paciano; y sabemos que en el año 393. se hallaba en la Silla de Barcelona, pues en aquel año, (y dia de Navidad) ordenó de Sacerdote à S. Paulino. (Obispo despues de Nola) Este Olympio precede à Asturio:

luego Asturio era menos antiguo: lo que se salva bien, poniendole consagrado cerca del año 395.

31 Apoyase esto mismo, por ver, que despues de Asturio firman ocho Prelados, menos antiguos, en Concilio tenido año de 400. y para ser en este año mas antiguo que ocho Obispos, es preciso reconocerle ordenado algunos años antes; como se verifica poniendole cerca del año 395. pues de este modo se halla uniformidad en los comprincipios, asi del predecesor *Audencio*, como del orden de las firmas del Concilio I. de Toledo. Añadese, que en cosa tan obscura no solo tienen verosimilitud estos discursos, sino que reciben mayor fuerza, por no haver cosa en contra.

32 Loaysa en la ultima Nota de este Concilio, pag. 66. pone à nuestro Asturio cerca del año CCCCLV. En el Catalogo, que imprimió al principio de la Obra, le dió el 405. Esto no puede salvarse, sin decir, que Asturio gobernó la Silla à lo menos cincuenta años. Dificultoso es: pero segun su Chronologia es repugnante: porque si entonces vivian tanto los Prelados, ¿como es posible, que en los sesenta años siguientes huviese ocho Obispos; y otros ocho en los cinco años antes? Yo creo, que todo esto fue angustia, en que se metió, por no querer que presidiese el Concilio quien no fuese Prelado de Toledo. Nosotros reconocemos en el Concilio I. Toledano la misma Disciplina Eclesiastica, que en el de Eliberi: y asi no nos embaraza, que Asturio firmase en undecimo lugar, ni en el ultimo, si le tocára este por antiguedad de Ordenacion. Citamos lo propuesto, para que se vea, que lo escrito contra la Chronologia señalada, no se puede adoptar: y asi recibe mayor fuerza la alegada.

33 El tiempo del Pontificado de Asturio no puede determinarse con certeza: pero atendiendo à lo mas regular (que es por donde se forman los juicios prudenciales) y mirado el numero de sucesores que tuvo hasta el año 527. (en que tenemos Epoca y Prelado conocido) se infiere, que duró hasta cerca del año 412. antes mas, que menos; pues aun asi corresponde à quince años de Obispado con poca diferencia

cia en cada sucesor, como se explicará.

34 Asistió pues Asturio à la condenacion de los Priscilianistas, y causas sentenciadas en el Concilio I. de Toledo. Fue en su Pontificado la Carta del Papa S. Inocencio, dirigida à los Obispos, que se havian congregado en Toledo, à fin de componer el Cisma y disensiones que duraban, como despues diremos. Pertenecen tambien à la Vida de Asturio los dos sucesos memorables de la invencion de los Cuerpos de los Santos Niños Justo y Pastor, y la ereccion de la Silla Complutense. Realzaron su merito las calamidades funestas, que generalmente padeció nuestra Nacion desde el año 409. con la entrada de las Gentes Barbaras. Y aunque entonces consta por N. P. S. Augustin que algunos Obispos dejaron sus Iglesias, no podemos decir esto de Asturio, constando por S. Ildefonso, que mientras vivió, no se apartó del lado de los Santos Martires. ¿Que angustias no padeceria este Pastor, viendo tanta desgracia en sus Ovejas? ¿Pero que consuelo no recibirian estas con tal Padre?

Sucedieronle en la Silla de Toledo

10. *Istio.* Desde cerca del 412. hasta cerca del 427.
11. *Martin.* Desde cerca del 427. hasta cerca del 440.
12. *Costino.* Desde cerca del 440. hasta cerca del 454.
13. *Campeyo.* Desde cerca del 454. hasta cerca del 467.
14. *Santicio.* Desde cerca del 467. hasta cerca del 482.
15. *Praumato.* Desde cerca del 482. hasta cerca del 494.
16. *Pedro* I. Desde cerca del 494. hasta cerca del 508.
17. *Celso.* Desde cerca del 508. hasta cerca del 522.
18. *Montano.* Desde cerca del 522. hasta el 531. solo nueve años.

35 Esta Chronologia se funda en las Epocas de Asturio, y de Montano, que vivian en tiempo del Concilio I. de Toledo, y del segundo. Teniendo pues año determinado en uno y otro, es preciso repartir el tiempo intermedio entre los ocho Prelados, de modo que se ocupe el espacio en la conformidad señalada, con poca diferencia, que es dar à uno doce años, à otro trece, y al que mas quince; no porque fijamente no

viviese ninguno mas, ni menos, sino por ser esto lo mas prudencial, en cuya combinacion sale puntual la Epoca que nos consta en Montano, ultimo de los alegados.

36 Como de los ocho Prelados que se siguieron à Asturio, no sabemos mas que los nombres, orden de sucesion, y el Siglo en que florecieron, les pareció à los Autores de los falsos Chronicones buena plana para introducir lo que quisieron, llenando de borrones aquel blanco. Baste ver, que atribuyeron à *Isicio*, el que este escribió à N. P. S. Augustin, y que el Santo le respondió. Hallaron en el Santo las Cartas 197. y 199. (*al.* 78. y 80.) las quales fueron escritas à un Obispo llamado *Hesychio*, por el mismo tiempo en que *Isicio* presidia en Toledo: y viendo que el nombre y la Chronologia permitian la identidad, y que era recomendacion notable del sugeto, no quisieron privar à Toledo de este honor. Pero tampoco quiere Dios, que prevalezca la mentira; pues en ningun caso mejor se convence el descaro, ò la ignorancia del primer forjador de esta ficcion, por saberse ciertamente por el mismo S. Augustin, que el Hesichio, à quien el Santo escribió, no era Obispo en España, sino en *Salona*. Asi consta expresamente en el *lib.* 20. *de la Ciudad de Dios*, *cap.* 5. donde le nombra *Salonitanæ urbis Episcopum*. Salona era Metropoli de Dalmacia. De alli era Obispo el Hesichio que se comunicó con S. Augustin: y este mismo es à quien escribió el Papa *Zosimo* la Decretal, que en la novisima Coleccion de *Coustant* es IX. y en el Registro antiguo I. donde se expresa la Silla de Salona, como tambien en el Indice de los Canones antiguos de España Luego de ningun modo se deben atribuir à Isicio Toledano las Cartas que N. P. S. Augustin escribió à Hesichio.

37 Debese reducir al Pontificado de nuestro *Isicio* la Decretal, que el mismo Papa Zosimo cita en la mencionada de Hesichio (*num.* 1.) donde expresa, que escribió à los Obispos de las Galias, y de las Españas, sobre que no se diesen los Obispados à Monges, ni personas seglares, que no huviesen recibido antes los Ordenes por sus grados y tiempos.

pos. Lo mismo debe decirse de otra Decretal del mismo Papa, dada en el año 417. para todos los Obispos de Africa, Galia, y España, *à pari*, sobre la perpetua Excomunion de *Urso* y de *Tuentio*.

38 El sucesor *Martin* se nombra en algunos *Mayorino*: pero el primer nombre es el mas autorizado, como tambien la leccion de los siguientes.

Excluyese el Obispo Hector.

39 EL Señor Perez nota, que algunos ingieren entre *Pedro* y *Celso* à Hector, por motivo de la firma del Concilio Tarraconense tenido en el año 516. donde se lee este nombre con titulo de *Obispo de la Metropoli Carthaginense*. Pero esto no tiene mas fundamento para reducirse à Toledo, que el no querer reconocer titulo de Metropoli fuera de esta Ciudad: lo que no fue asi, como se deja dicho. Carthagena fue Metropoli Civil, y bien pudo su Prelado expresar este titulo en su firma, ò bien atendiendo à aquella linea, ò pretendiendo extenderse à la Eclesiastica. El hecho es, que la Santa Iglesia de Toledo no ha adoptado entre sus Prelados à tal *Hector*, por mas que le inculcaron los Autores de los falsos Chronicones; y asi tampoco debemos nosotros admitirle en sus Fastos.

40 *Celso* se halla mencionado por S. Ildefonso, como antecesor de Montano: pero expresandole unicamente para el enlace de la sucesion de uno con otro, solo podemos saber que el orden de nuestro Catalogo es conforme con el manifestado por S. Ildefonso; y que llegó el Pontificado de *Celso* hasta muy cerca del año 520. como se infiere por lo que se va à decir del sucesor.

MONTANO.

41 DE este ilustrisimo Prelado no solo sabemos el tiempo en que floreció, sino algunos frutos de su zelo, por lo que con razon le tomamos por Epoca para arreglar la edad de los demas.

42 La excelencia de sus acciones mereció, que S. Ildefonso se hiciese su historiador, y que le ensalzase como Varon resplandeciente en virtud del espiritu, oportu-

tunidad del eloquio, y acierto en disponer el régimen del honor en conformidad al condigno y celestial Derecho. Para muestra de su virtud permitió Dios, que le acusasen de una infamia: pero como se hallaba inocente, volvió luego el Cielo por su causa. Al tiempo de ir à decir Misa solemne tomó en sus sagradas vestiduras unas ascuas; y manteniendolas hasta el fin del Sacrificio, se halló que ni el fuego havia perdido su vigor, ni las vestiduras su lustre, pues se conservaron intactas. Asi canonizó el Cielo la inocencia de este ilustrisimo Prelado, y quedó descubierta la maldad detestable de su acusador.

43 En el régimen de su Oficio mostró un zelo notable, extendiendole hasta el territorio de Palencia, que pertenecia entonces à su Metropoli. Oyó, que los Presbyteros se atrevian à consagrar el Chrisma: que algunos Obispos de diversa Provincia eran llamados para consagrar Iglesias: y que todavia respetaban en aquella tierra el nombre y abominaciones de Prisciliano. Y armandose como buen Pastor en defensa de su rebaño, escribió una Carta, llena (como afirma S. Ildefonso) de Eclesiastica utilidad. A esta añadió otra, dirigida à Toribio, Varon religioso, alabandole el zelo con que havia destruido el culto de los Idolos, y dandole autoridad para impedir que los Presbyteros bendigesen el Chrisma, y no permitir que viniesen à consagrar Iglesias los Obispos de fuera de su Provincia; como verás en el Apendice 3. donde ponemos una y otra Carta.

44 Concluye S. Ildefonso, que floreció en tiempo del Rey *Amalarico*: y que gozó por nueve años la Silla: de lo que se infiere, que no podemos alargar su vida mas que hasta el año 531. en que murió Amalarico. Montano floreció en su Reynado; y asi era Prelado en el año 523. en que se contaba año 1. de Amalarico, siendo quinto de este Rey el 527. como dirémos al hablar del Concilio 2. de Toledo. En este año 527. vivia Montano, y presidió el Concilio mencionado: y como no tuvo la Silla mas que nueve años, se infiere que murió muy cerca del 531. esto es, casi al mismo tiempo que Amalarico:

por-

porque si el Obispo huviera sobrevivido al Rey mas tiempo, no contragera S. Ildefonso su Pontificado al preciso Reynado de Amalarico, por ser práctica del Santo referir los Reynados que alcanzó cada Obispo; y asi es prueba que Montano empezó muy cerca del 522. y que murió en el 531. por constar, que duró su Pontificado solos nueve años. Vease el cap. del Concilio 2. de Toledo, en el Tomo siguiente.

45 Una de las cosas que han engrandecido mas el nombre de este Prelado, fue la celebracion del Concilio II. de Toledo, pues aun el titulo del Sinodo se caracterizó con el nombre de Montano; cosa que no tiene egemplar en los demas Concilios y Prelados: *Synodus habita in Civitate Toletana apud MONTANUM Episcopum, &c.* Dos veces se repite su nombre por los Padres en el ultimo titulo, diciendo, que el Concilio siguiente se havia de celebrar ante Montano (*apud Montanum*) y que Montano seria el que los convocase. Tambien debe notarse, que ochenta y tres años despues, congregados los Obispos Carthaginenses al Sinodo del año 610. *sub Gundemaro*, volvieron à citar el Concilio II. de Toledo, no con titulo de segundo, sino por la expresion del nombre de Montano: *Apud Sanctum Montanum.* Aqui añaden la nueva circunstancia de intitularle *Santo*, cosa digna de particular reflexion; pues aunque antiguamente solia usarse de esta voz como de otros honorificos dictados, con todo eso aqui puede tomarse como particular recomendacion, por ser dada por un Concilio entero; y sobre todo, cayendo sobre un sugeto tan elogiado por S. Ildefonso, y con quien el Cielo hizo el milagro patente de calificar su inocencia, no hallo dificultad en que se tome la voz *Santo* como recomendacion de su virtud. S. Ildefonso al referir aquel milagro le trató de *Beatisimo Sacerdote*; pues aunque en la edicion Real de S. Isidoro se lee *innocentia beatissima Sacerdotis*, debe prevalecer *beatissimi Sacerdotis*, como se lee en las demas ediciones, de Loaysa, Scoto, Mireo, y Aguirre. Loaysa en la pag. 273. le llama: *Admirandæ Sanctitatis Vir, et singularis doctrinæ miraculis clarus ac conspicuus.*

46 Si es verdad lo que leemos en algunos Escritores de la Francia, se debe reducir al tiempo de este Prelado la desgracia que padeció Toledo por mano de los Franceses, que saquearon la Ciudad, y robaron aun los Vasos Sagrados. Fue el caso, que Amalarico estaba casado con *Clotbilde*, hermana de Childeberto, Rey de París. Era Catholica la Reyna, y el Rey Ariano. A la heregia añadió Amalarico la barbarie de tratar indecentemente à la Reyna, propasandose à poner en ella las manos, hasta hacer que brotase la sangre. Recogióla una vez la Reyna en un lienzo, y remitióle à su hermano por Carta viva de lo que padecia. La respuesta fue venir con un Egercito superior à las fuerzas de Amalarico, y por tanto vencerle. De resulta fue talando Lugares, y llegando à Toledo, salió de alli cargado de thesoros. El numero de los Vasos Sagrados con que volvió à Francia fue de sesenta Calices, quince Patenas, veinte cajas de Libros de los Santos Evangelios, todo de oro purisimo, y quajado de piedras preciosas, como afirma el Turonense *lib. 2. cap.* 10. y el Autor de la Obra intitulada *Gesta Regum Francorum*, puesta en el Tom. 1. de los Escritores Coetaneos de *Du Chesne* pag. 707. donde se expresa el saqueo de Toledo. Fue esto en el año ultimo de Amalarico, y por tanto lo reducimos tambien al Pontificado de Montano, que floreció en todo aquel Reynado; y es verosimil, que los referidos infortunios le abreviasen la vida.

47 Desde este Prelado hasta el Concilio III. de Toledo, no tenemos tiempo fijo en los ttes sucesores: y asi debemos arreglar la Chronologia en atencion à la de *Eufemio*, que en el año 589. en que se celebró el Concilio III. de Toledo, tenia ya no pocos años de Prelado, como se dirá.

19 *Julian* I. Desde cerca del 531. hasta cerca del 546.
20 *Bacauda*. Desde cerca del 546. hasta cerca del 560.
21 *Pedro* II. Desde cerca del 560. hasta cerca del 574.
22 *Eufemio*. Desde cerca del 574. hasta cerca del 590.

48 *Julian* es el primero de este nombre. Los Catalogos no expresan el numero, usando sencillamente de la voz. Algunos Escritores han lle-

ga-

gado à introducir tres Julianos: por tanto es conducente proponer el primero. Sucedió en la Silla à Montano: por lo qual se infiere que empezó muy cerca del año 531. La duracion señalada en este y en los dos siguientes, es prudencial, fundada en que los tres ocuparon el espacio que huvo desde el 531. hasta el 574. que son 43 años, y asi no podémos determinar cosa fija en la muerte de cada uno, sino solo, que vivieron por aquel tiempo, con el orden señalado, y por el espacio repartido entre los tres.

49 *Bacauda* se escribe asi mas comunmente. Algunos le llaman *Bacanda*. De los Bacaudas tratamos en el Tomo 4. pero no me persuado à que el nombre de este Prelado proviniese de aquellos.

50 *Pedro* II. Ni los Catalogos, ni el uso de la Santa Iglesia de Toledo, siguen numero en los de un mismo nombre; valiendose para la distincion, de los apellidos de los Arzobispos modernos. Pero para saber los que huvo en cada nombre, añadimos el numero.

Eufemio.

51 EL Catalogo Emilianense escribió *Eufimio*, otros Euphemio, y uno y otro es lo mismo en el significado, que quiere decir célebre, ù de buena fama. Hizóse famoso este Prelado por la subscripcion del Concilio III. de Toledo, donde se halló, y firmó con el dictado de *Metropolitano de la Iglesia Catholica de Toledo de la Provincia Carpetana*; de cuya firma se siguió lo que luego diré-mos. Ahora se debe notar, que dió à su Iglesia titulo de *Catholica*, para denotar que entre tantas turbaciones como *Leovigildo* havia ocasionado, no faltó en Toledo Prelado que mantuviese el dogma Catholico, à diferencia de otras Iglesias, donde Leovigildo puso Ministros Arianos. Sobre esto debe advertirse, que aun donde havia Obispo Catholico, introdujo aquel Rey Obispos de su Secta; v. g. en *Merida*, donde contra S. Masona, puso al Ariano *Sunna*. Otras que vacaron por entonces, no tuvieron mas Prelado que el Ariano, como se dirá al hablar del Concilio tercero.

El

52 El motivo pues de intitular *Catholica* à la Iglesia de Toledo, no fue para mostrar, que Leovigildo no huviese puesto alli Prelado Ariano: porque Eufemio usó de aquel dictado en el mismo sentido que Masona, el qual firmó antes de Eufemio; y aunque aquel llamó Catholica à su Iglesia de Merida, no denotó por esto, que no huviese tenido Obispo Ariano intruso; siendo cierto que se halló alli *Sunna*, y aun otro despues de este: luego Eufemio que firmó siguiendo el tenor de la subscripcion de Masona, no aplicó el dictado de Catholica à su Iglesia, para significar que Leovigildo no huviese puesto alli Obispo de su Secta, sino en testimonio de que nunca la faltó Prelado que mantuviese la Religion Catholica.

53 Yo tengo por fijo, que Leovigildo introdujo Obispo Ariano en Toledo: porque constandonos esto mismo en Merida, y otras Ciudades mas distantes, y de menos nombre; no se hace creible, que en su misma Corte de Toledo no tuviese Ministro de su Secta. Añado, que positivamente nos consta por el Biclarense, que juntó en Toledo un Concilio de los Obispos Arianos; lo que autoriza mucho, el que no tendria à la Corte sin Obispo, quando los havia en Pueblos inferiores: y asi digo, que el titulo de *Iglesia Catholica* en Toledo, no fue para mostrar que no huvo Ariano intruso, sino à fin que se viese, que no faltó el Catholico.

54 Añadió Eufemio en su firma el nombre de la *Provincia Carpetana*; de lo que se valieron despues algunos Obispos de la Carthaginense con el fin de introducir Metropoli diversa de Toledo, como se dijo aqui Cap. 3. del Trat. 4. num. 75. Pero ya vimos tambien lo que huvo sobre esto en tiempo del Rey Gundemaro, (año 610.) en cuyo Decreto se menciona la subscripcion, y se declara, dandole à Euphemio la recomendacion de *Venerable*, como verás en el Apendice del Tomo siguiente. Otra memoria honorifica es la incluida en el Chronicon antiguo de la Historia Romana, publicado por *Schelsttrate* en el Tomo 1. de la Obra *Antiquitas Ecclesiæ*, en cuya pag. 641. se lee: *Concilia Hispaniæ, Toletana, & Hispalense: ubi Lean-*

Leander, & Eufemius clari. Este documento tiene setecientos años de antiguedad de escritura, haviendose concluido despues del medio del Siglo XI. y es el Codice Vaticano 1358. donde vemos extendida la fama de Eufemio à Regiones distantes, y elogiado al lado de S. Leandro (su coetaneo) juntando lo esclarecido de uno, y otro; lo que hace recomendables los meritos de Eufemio.

55 Por la antiguedad que se halla en la firma de este Prelado en el Concilio III. de Toledo del año 589. reducimos à su Pontificado los notables sucesos de haver puesto Leovigildo su Corte en Toledo, y haver excitado contra los Catholicos la funesta persecucion, de que tratamos en el Cap. 2. Muy creible es, que entre los muchos Obispos que sabemos haver desterrado Leovigildo, fuese uno el Venerable Eufemio: porque siendo Prelado de la misma Corte, y no condescendiendo à las pretensiones del Rey, no querria tener tan cerca à su enemigo, quien desterraba, y no podia sufrir, à los mas apartados. Entonces se veria tambien la Santa Iglesia despojada de sus bienes. (por lo que ya se dijo en el Cap. citado) Pero si Eufemio alcanzó tan malas noches, tambien gozó de los felices dias, de ver abjurada en su Iglesia la heregia de Ario, no solamente por el Rey *Recaredo*, sino por toda la gente de los Godos. Suyo fue tambien el gozo de consagrar solemnemente el Templo de Toledo, como prueba la Inscripcion, puesta en el *Cap. 2. num. 49.* y la Chronologia de su Pontificado, que segun algunos comprincipios se debe arreglar como se sigue.

56 En el año 574. (ò muy cerca de él) fue electo y consagrado Eufemio por Metropolitano de Toledo. Pruebase esta Epoca por el orden de las firmas del Concilio III, pues aunque algunas veces no es bueno este principio, por no haver constancia en los Codices, y saberse por otro lado que tienen inversion; con todo eso, quando hay firmeza en el orden, y no se halla nada en contra, es buen modo de arguir, por estar decretado, que los Obispos subscribiesen en los Sinodos segun la antiguedad de ordenacion. En el caso presente hallamos, que los Co-

Codices Mss. ponen à Eufemio de Toledo (no Tarraconense, como algunos juzgaron) en segundo lugar, despues de Masona de Merida, y antes de S. Leandro de Sevilla. De aqui infiero, que fue su Consagracion muy cerca del 574.

57 Pruebase, porque *Masona* empezó à ser Obispo en el año 571. con poquisima diferencia, como probarémos en su Iglesia: S. Leandro se hallaba en la Sede de Sevilla por el año 578. como tambien se dirá al tratar de él: luego Eufemio que le precede, fue ordenado antes: y siendo precedido de Masona, consta que su consagracion fue despues del 571. y por tanto muy cerca del 574. que es el espacio medio. En esta suposicion tenia ya, quando asistió al Concilio III. del año 589. unos quince años de Prelado, por lo que precedió à los tres Metropolitanos, de Sevilla, Narbona, y Braga, cuya precedencia obliga à que no se le niegue la mencionada antiguedad.

58 Sobrevivió Eufemio muy poco despues del Concilio; porque ò murió en el mismo año 589. ò en el siguiente: pues aun asi queda poquisimo espacio para los sucesores, en quienes tenemos tiempo conocido, como se irá diciendo.

59 Loaysa da à Eufemio el titulo de *Varon Santo*, diciendo en la pag. 253. *Adelphius succesit Euphemio viro Sancto, qui 3. Toletano interfuit.* En la pag. 274. le llama *Vir pietate celebris.* En lo que mira à la sucesion de Adelfio, debemos prevenir, que no fue inmediata, sino en el orden Conciliar; esto es, que entre Eufemio y Adelfio no huvo otro Prelado, que asistiese à Concilio. Y esto se debe tener presente en este Autor, porque en las subscripciones de Concilios no insiste en la sucesion personal, sino en señalar el Prelado, que asistió al Concilio precedente, como se ve en este lance, donde pone por sucesor de Eufemio à Adelfio; siendo asi, que segun su Catalogo precedió *Exuperio*, y segun el nuestro huvo dos, como se va à exponer.

23 *Exuperio.* Desde cerca del 590. hasta cerca del 593.

24 *Conancio.* Desde cerca del 593. hasta el 596.

Adel-

25 *Adelfio.* Desde el 596. hasta el 603.
Aurasio. Desde el 603. hasta el 615.

60 El Catalogo Emilianense pone à Conancio despues de Adelfio. Esto tiene contra sí al irrefragable testimonio de S. Ildefonso ; que pone à Aurasio por inmediato sucesor de Adelfio ; y asi no podemos colocar entre los dos à Conancio. Loaysa dice , que el Santo no contó à este en su Catalogo , por haver vivido poco. Pero si por ser cortos los Pontificados se huvieran de omitir los nombres de los Prelados , no huviera Fastos perfectos , ni se supiera la sucesion legitima , lo qual es contra la práctica de la Iglesia : y asi no es facil de persuadir , que si Aurasio huviera sucedido à Conancio , afirmase S. Ildefonso , que sucedió à otro, omitiendo el antecesor legitimo , con perjuicio del numero , y orden de los Prelados ; especialmente quando se trataba de un punto tan reciente como era el del Pontificado de Aurasio , en que vivia S. Ildefonso ; y viviria tambien en la memoria de todos el nombre del Prelado à quien Aurasio sucedió en realidad. ¿Pues como era posible , que si no se llamó Adelfio el antecesor , le diese S. Ildefonso este nombre?

61 Fundariase Loaysa , en que el Catalogo Toledano pone antes de Aurasio à Conancio , despues de Adelfio. Yo digo , que haviendose dispuesto aquel Catalogo en tiempo del Señor Cisneros, no tiene mas autoridad , que el Emilianense , el qual se formó mas de quinientos años antes , que el de la Sala Capitular de Toledo , esto es , aquel en el Siglo decimo , y este al fin del XV. ò principios del XVI. y asi por esta mayor antigüedad, è identidad; digo, que el Toledano se formó por aquel ; y que por esto colocaron el orden de estos Prelados en el modo expresado ; pues conviniendo puntualmente en esta parte, debemos decir , que el mas antiguo sirvió de egemplar para el moderno ; y en esta suposicion no tiene el Toledano mas autoridad , que el Emilianense. De este no se puede negar , que tiene descuidos del Copiante , como se verá en el sucesor de S. Julian ; y aun en la materia en que estamos confesó lo mismo

mo Morales, diciendo *lib. 12. cap.* 28. „No hay duda sino „que están trastocados los „nombres: y que ha de es„tar primero Conancio, que „Adelfio.

62 De aqui se infiere, que los Catalogos citados no siempre nos deben dar la ley: y que el Emilianense que ciertamente trastocó el sucesor de S. Julian, no puede prevalecer contra el testimonio mas abonado de S. Ildefonso; porque el que erró en uno, no convence por sí solo para otro. El Toledano tiene otras circunstancias, que muestran menor exactitud, como diremos adelante; y asi servirá esta prevencion, para que no me arguyas por su extrinseca autoridad. Siempre que no me conste cosa en contra, los seguiré, aunque no tenga mas apoyo; y este es el unico lance en que se les debe respetar.

63 Sabiendose ciertamente, que *Adelfio* se hallaba en la Silla en el año 597. (que fue ocho años despues del Concilio III. en que vivia Eufemio) es preciso confesar, que *Exuperio*, y *Conancio*, tuvieron muy corto Pontificado, pues entre los dos no pudieron gozarle mas que ocho años, que distribuimos en la conformidad señalada, desde cerca del 590. hasta el 596.

64 *Conancio* se halla en Morales con nombre de *Tonancio*: algunos escribieron *Venancio*. Los Catalogos le escriben Conancio; por lo que anteponemos esta voz.

65 *Adelfio* se halla mencionado en S. Ildefonso, como antecesor de Arausio. De este sabemos, que presidia en Toledo el dia 17. de Mayo del año 597. como consta por su firma en un Concilio Toledano, tenido en el año XII. de Recaredo, Era DCXXXV. (que es el año expresado) Alli subscribe como menos antiguo entre los Metropolitanos: de lo que infiero, que no puede anticiparse su eleccion mas que al fin del año precedente 596. pues aun asi queda poquisimo espacio para los dos antecesores. Vivió en la Silla siete años, como se prueba, por tener sucesor en el año 603. como se va à probar.

Aurasio.

Desde el año 603. hasta el 615. casi 12. años.

66 DE este insigne Prelado nos dice S. Ildefonso, „que presidió en „tiem-

„ tiempo de los Reyes Wite-
„ rico, Gundemaro, y princi-
„ pios de Sisebuto, por espa-
„ cio de casi doce años. De aqui se infiere, que empezó su Pontificado à fin del 603. y duró hasta principios del 615. que son doce años no cumplidos, en cuya conformidad se verifica el dicho del Santo *casi doce años*: (*Annis ferme duodecim.*)

67 Que empezó en el 603. consta por el Catalogo de Toledo, que propone aquel año: y se autoriza por reducir S. Ildefonso su principio al Reynado del Rey Witerico, el qual empezó en el mismo año 603. Compruebase tambien, por añadir el Santo, que alcanzó los primeros años de Sisebuto: y haviendo empezado este en el 612. es preciso decir, que Aurasio sobrevivió algun tiempo: lo que no pudo pasar del principio del 615. por causa de no haver tenido mas que doce años no cumplidos de Pontificado. Iten: si pasára de aquel año, no le redugera S. Ildefonso à los principios de Sisebuto. Insistiendo en estos, y en que vivió casi doce años desde Witerico, resulta la Chronologia señalada. Añadese, que el sucesor empezó en el 615. y à vista de esto no se puede alargar, ni atrasar el fin de Aurasio. De aqui infiero, que el año 603. que le atribuye el Catalogo de Toledo, no es de muerte, ni de año intermedio, sino de su eleccion y consagracion.

68 Supuesta esta Chronologia sabemos, que fue en tiempo de Aurasio el Cisma que algunos Obispos de la Carthaginense excitaron, sobre introducir otra Metropoli demas de la Santa Iglesia de Toledo. Sabemos tambien que en su tiempo se remedió aquel desorden, congregando en Toledo el Sinodo, que intitulamos *de Gundemaro*, celebrado en su año I. (que fue el 610.) en el qual se ocurrió al daño, quedando reconocida Toledo por unica primera Silla, ò Metropoli, de toda la Provincia Carthaginense. No firmó *Aurasio* en aquel Sinodo, por ser parte en la causa: pero él fue quien le convocó, y presidió, pues se dice en el titulo, tenido *apud Sanctissimum Ecclesiæ ejusdem Antistitem*: y en el año I. de Gundemaro no se puede dudar, que era Aurasio el que presidia en Toledo, constando por S. Ildefonso, que floreció antes y despues de aquel Rey.

Es

69 Es pues suyo el elogio que los Padres le dan en el titulo, de *Santisimo Prelado*: lo que despues calificó S. Ildefonso, aplaudiendo la excelencia de su gobierno, buena disposicion en las cosas domesticas, constancia sin demision en las adversidades, templanza para los mansos, fuerza para resistir à los contrarios; Varon en fin à quien el Santo califica de *bueno*. Dice que no escribió; pero que hizo cosas dignas de ser escritas; comparandole por tanto con los Varones perfectisimos, pues guardó en sus obras lo que estos previnieron en sus palabras. Vease el testimonio del Santo en el Apendice 6. cap. 5.

Tuvo por sucesor à

27. S. Heladio.

Desde principios del 615. hasta principios del 633. diez y ocho años.

70 Este gloriosisimo Prelado fue ilustre no solo en lo Eclesiastico, sino tambien en lo Civil y Politico; haviendo florecido en el Palacio con el cargo honorifico de Presidente, ò Gobernador de los negocios publicos. Lo mas singular fue, que aun dentro de la Corte vivia como en desierto, y con el trage del Siglo juntaba las acciones de Monge. Desprendiase con frequencia del bullicio y conturbacion de los negocios, retirandose sin pompa de criados al Monasterio Agaliense, no solo à tratar con los Religiosos, sino à obrar las acciones mas humildes, pues se mezclaba con ellos aun para recoger y acarrear hastillas para el horno. Iba cada dia creciendo el fuego de amor de Dios que ardia en su corazon: quanto mas se abrasaba en amor de la soledad, tanto mas se resfriaba en el del siglo: y como no amaba al mundo, facilmente le dejó, despreciando sus pompas, honras, y aclamaciones. Quedose en fin entre los Religiosos, à hacer por voto lo que antes por devocion. A poco tiempo le nombraron los Monges por su Abad; y de Abad pasó à ser Metropolitano de Toledo. Mantuvose en no amar los bienes temporales, que havia despreciado; siendo tanta la liberalidad con que repartia sus bienes à los pobres, que, como afirma S. Ildefonso, parece que estos eran sus entrañas.

No

71 No quiso escribir: pero dictó en sus Obras quotidianas lo que debia escribirse: y de hecho mereció, que el gloriosisimo Ildefonso nos historiase en el cap. 7. de sus Varones Ilustres todo lo que dejamos insinuado: haviendo referido antes, en el Proemio, que un Diacono llamado *Justo*, se atrevió (degenerando de su nombre) à insultar al Santo Obispo con desprecio: pero luego pagó bien su merecido, pues subiendo à gobernar una Iglesia, despues de la muerte de S. Heladio, parece, que solo fue ensalzado, para que fuese mas horrendo su castigo. Sobrevinole una enfermedad, que le consumia los miembros, y vino à dar en reprobo sentido. El paradero fue, que no pudiendo sus Ministros sufrir tanto desorden de costumbres, le ahogaron con un lazo una noche que le hallaron dormido. Asi suelen acabar los que empiezan asi!

72 Añade S. Ildefonso, que à él mismo le ordenó de Levita en los ultimos años de su vida, que fue larga, pues haviendo empezado su Prelacia, quando ya estaban los miembros cansados con los años, se mantuvo en la Silla por espacio de 18. desde el Reynado de Sisebuto, hasta los principios de Sisenando, en cuyo tiempo pasó à la Gloria Celestial, como asegura el Santo.

73 Isidoro Pacense hizo tambien honorifica memoria de S. Heladio, al tratar del Reynado de Sisebuto, diciendo, que le preconizaba la Iglesia como ilustre y venerable en santidad: *Venerabilem Helladium Toletanæ Sedis, Urbis Regiæ Metropolitanum Episcopum, sanctitatis præconio præfulgentem Ecclesia clamitat.*

74 La Chronologia de su Pontificado debe arreglarse por el testimonio de S. Ildefonso, que le da diez y ocho años, contando desde el Reynado de Sisebuto hasta principios del de Sisenando. El Catalogo de Toledo dice: *S. Eladio: año 615: murió à 18. de Febrero.* Este año 615 fue el de su eleccion; pues entonces corrian los primeros años de Sisebuto, en que S. Ildefonso señaló la muerte de Aurasio, predecesor de S. Heladio. Por otro lado es preciso confesar, que en el año 633. por Diciembre, ya havia fallecido S. Heladio, por quanto en aquel mes y año se tuvo el Concilio IV. de Toledo, à que

que asistió el Metropolitano de Toledo sucesor del Santo. Rebaja de aquel año 633. los diez y ocho, que vivió en la Silla S. Heladio, y quedarás en el 615. en que fue su Consagracion, y muy à principios del mismo año; como se infiere, por haver sido su muerte à 18. de Febrero (en que le celebra la Iglesia, y le pone el Catalogo citado) y constar por S. Ildefonso, que vivió 18. años; lo que pide que alcanzase la mayor parte del 615. pues de otra suerte no contára los 18. años por entero el que en otros lances usa de restriccion, quando los años no fueron cabales. Contandolos pues sin diminucion en S. Heladio, es señal que cumplió el numero señalado: y por tanto el que murió à 18. de Febrero, empezó à ser Prelado muy à principios del año.

75 En fuerza de esta Chronologia se infiere, que en el Pontificado de S. Heladio hizo el Rey Sisebuto la insigne fabrica del Templo de Santa Leocadia en Toledo, que refiere S. Eulogio en el Apologetico, (1) donde afirma lo mismo de otra Iglesia, que en *Andujar* edificó el mismo Rey sobre el sepulcro del Apostolico *S. Eufrasio.* Fue esto, segun el Santo, al tiempo que Mahoma empezó à sembrar sus errores, corriendo la Era DCLVI. esto es, el año 618. en que no se puede dudar, que era Metropolitano S. Heladio: y como tambien es cierto, que su Pontificado duró despues de muerto Sisebuto, se infiere, que obra de aquel Rey, y posterior al origen de Mahoma, no se puede extraher del tiempo de S. Heladio: en cuya suposicion es muy creible, que el Santo moviese al Rey para hacer esta fabrica, por ser de la inspeccion de los Prelados lo que mira à los Templos, y cul-

(1) *Exortus est Mahomet hæresiarches tempore Heraclij Imp. anno Imperij ejus septimo, currente Era DCLVI. In hoc tempore Isidorus Hispal. Episcopus in Catholico dogmate claruit, & Sisebutus Toleti regale culmen obtinuit. Ecclesia B. Euphrasij apud Illiturgi Urbem super tumulum ejus ædificatur. Toleti quoque B. Leocadiæ aula miro opere, jubente prædicto Principe, culmine alto extenditur.* En la España Ilustr. t. 4. pag. 312. donde se puso la Era DCVI. en lugar de la DCLVI. que imprimió Mor.

culto de los Santos. S. Eulogio reflexiona dignamente, en que quando en el Oriente empezó el funesto Heresiarcá *Maboma*, florecia en España el clarisimo Doctor *S. Isidoro*, y que aun el Principe Civil se esmeraba en glorificar à Dios en sus Santos. A esto podemos añadir la gloria de este Santo Prelado, que actualmente gobernaba la Silla en Toledo, con otros muchos que presidian en España por entonces, ilustrando la Iglesia con santisimas doctrinas, y virtudes heroycas, como declararemos en sus sitios.

76 Tambien debemos reducir à este Pontificado el Concilio particular, que en la Causa de un Obispo de Cordoba tuvo S. Heladio, por haversela remitido S. Isidoro, como consta por la Carta del Santo al mismo S. Heladio, de la qual tratamos en la Disertacion de la Primacia, en el tomo siguiente. Esta Carta aunque no tiene fecha, se debe reconocer posterior al año 615. segun prueba la Chronologia de S. Heladio.

77 Ambrosio de Morales dice, que por este tiempo vivió *Artuago*, Monge Augustiniano, segun se halla en las Chronicas de los Escritores Augustinianos. Fr. Geronimo Roman, que imprimió antes que Morales, pone (en su Centuria 3. año 615.) que este santo Varon Artuago florecia en tiempo de *Suinthila*, sobresaliendo en doctrina, y cooperando con su predicacion à que los Godos desarraygasen la heregia Ariana. Llamanle por sobrenombre *Godo*: y dicen, que escribió una historia de los Godos, que no ha llegado à nuestros dias. Ambrosio Coriolano (Escritor del Siglo XV.) y el Ven. Jordan de Saxonia (Escritor del XIV.) testifican en sus Chronicas lo mismo. Adoptaronlo despues los sequaces de los falsos Chronicones, poniendo à Artuago en el Monasterio de Toledo, que hoy llaman *de la Sisla*, el qual segun el P. Bivar fue Colonia del Augustiniano Servitano, como afirma sobre Maximo pag. 490. Si esto fue asi, florecia Artuago en Toledo, siendo Metropolitano S. Heladio, que convivió con Suinthila: pero yo quisiera que nos diesen otros testimonios mas antiguos.

Falleció S. Heladio, lleno de años y de meritos, en el año señalado: y tuvo por su-

cesor à un Discipulo suyo llamado

28. JUSTO.

Desde principios del 633. basta principios del 636.

Declaranse los años del Reynado de Sisenando.

78 ANtes de suceder Justo à S. Heladio en la Silla, le havia sucedido en la Abadia del Monasterio Agaliense, donde floreció S. Ildefonso. Crióse en la Religion desde niño, y no obstante que por tanto era mas antiguo de Profesion, que S. Heladio, se hizo Discipulo de este, por ser el Santo muy Maestro en la virtud antes de entrar en la Escuela del Monasterio. Era *Justo* de buena disposicion, aun en lo corporal: pero mejor en el animo, dotado de un entendimiento claro y sutil, y tan bien afecto à las cosas espirituales, como muestra el haver buscado à Heladio por Maestro, ò que el Santo le escogiese por Discipulo. En la Abadia no fue la sucesion inmediata; pero sí en la Silla; porque al punto, que el Santo pasó à mejor vida, arrebataron las prendas de Justo las atenciones de todos, para colocarle en la Cathedra Pontificia, como se hizo sin detencion. Dió desde luego buenas muestras, concibiendo todos grandes esperanzas, por su viveza de ingenio, y eloquencia: pero quedóse todo en esperanzas, por haver fallecido à los tres años. Escribió una Carta à *Richila*, Abad del Monasterio Agaliense, mostrando, que el Pastor no debe desamparar al Rebaño, que recibió à su cargo. Asi S. Ildefonso, que escribió todo lo referido: y en el modo con que habla de la Carta, se conoce que era digna de alabanza, y que existia: hoy no esta conocida.

79 En vista de decir S. Ildefonso, que al punto que murió S. Heladio, le sucedió en la Silla su Discipulo (*mox illi successor inductus*) y que la muerte del Santo fue en 18. de Febrero del 633. no podemos dilatar la eleccion de Justo, y su Consagracion, del fin del mismo mes, con poca diferencia. En aquel mismo año, primero de su Pontificado, se tuvo el Concilio *quarto* de Toledo, en el dia cinco de Diciembre, à que asistió este Prelado, firmando en quarto lugar, por su poca antiguedad, y no en el quinto, como le puso Aguirre con Loaysa: pues asi las edicio-

nes

nes antiguas, como los Mss. del Escorial, le anteponen al Obispo de Braga. Morales dice, que el no ser el primero fue sin duda por humildad. Pero sin duda debemos afirmar, que firmó en el lugar que le tocaba por antiguedad. Loaysa en la pag. 275. dice, que Justo presidió el Concilio. Yo no sé como escribió tal cosa: pues en su misma edicion vemos, que S. Isidoro precede à todos los Metropolitanos; y asi no podemos subscribir à semejante dicho, en que no alega fundamento, y tiene à sus mismos Codices contra sí.

80 Havia en tiempo de *Justo* un Presbitero muy querido del Rey, que abusando de la gracia del Principe, se propasó à despreciar y contradecir à su Prelado: pero como el Cielo tiene empeñado su zelo contra los que se atrevan à tocar à los Ungidos, repentinamente cayó el castigo sobre *Geroncio* (que asi se llamaba el atrevido) privandole del juicio, de que antes no quiso usar; sin que el poder del Rey, ni las medicinas que se le aplicaron, le aprovechasen, antes bien todo parecia fomento de su demencia, en que se mantuvo con efectos tan estraños, que causaba horror el verle, ò el oirle. Asi lo testifica S. Ildefonso, en el Proemio.

81 Tres años se mantuvo este Prelado en la Silla, como afirma el mismo S. Ildefonso: añadiendo, que murió en tiempo de Sisenando, y que el Rey le siguió à los diez y nueve dias. De aqui infiero, no solo que Justo, y Sisenando murieron en el año *636.* muy cerca de Febrero y Marzo, sino que el Rey reynó mas de quatro años, y muy cerca de cinco. Consta todo por combinacion, de los Concilios de Toledo, y por la sentencia de S. Ildefonso, en esta forma.

82 En el año *636.* por Junio havia ya en Toledo sucesor de *Justo*, y de Sisenando; siendo Metropolitano Eugenio, y Rey Chintila, cuyo año I. se contaba aquel mes y año, como todo consta por el Concilio *quinto*: luego no solo havian ya fallecido por entonces Justo, y el Rey Sisenando; sino que tambien se prueba haver reynado este mas de quatro años. La razon es, porque en el año *633.* se contaba su año tercero; y si huviera reynado solos tres años, y meses, hu-

viera muerto en el 634. con poca diferencia: en cuyo caso no podia ser año I. del sucesor Chintila el año de 636. sino segundo (à lo menos) siendo pues año I. de este el 636. no se puede anticipar la muerte de Sisenando del año 635. porque en tiempo de tanta paz, no tenemos fundamento para dar largo inter-regno; especialmente quando no le expresa ningun Autor, ni se lee que le huviese entre los Godos, desde que empezó à reynar *Leovigildo*. Viendo pues una puntual sucesion entre los Reyes cuyas Epocas conocemos, debemos suponer la muerte del antecesor muy inmediata al tiempo en que leamos el principio del sucesor: y asi sabiendo que Chintila contaba su año I. en el 636. y que à fin de Junio se hallaba en la entrada de su Reynado. (*Chintilæ Regis initia*, como se dice en el Concil. V. de Toledo, tit. 1.) se infiere, que murió su antecesor Sisenando en aquel mismo año, à fin de Marzo, como se dirá: y consiguientemente el que contaba año I. en el 633. contó año IV. en el 634. y año V. en el 635. contrahido todo al mes de Diciembre, en que por el Concilio *quarto* sabemos que era su año 3. Si huviera llegado à Diciembre del 636. contara su año sexto, pero no solo no vivia entonces, sino que ya havia muerto à fin de Marzo: y asi los cinco años no fueron cabales, sino, como dice la Chronica de los Visigodos, quatro años, once meses, y 16. dias, esto es, cinco años menos catorce dias. De aqui se infiere, que el texto marginal de aquella Chronica, que pone tres años en Sisenando, no puede subsistir: (aunque le adoptó D. Juan Bautista *Perez* en su Chronologia, dada en el Tom. 2. pag. 201.) pues si en Diciembre del 633. era ya su año 3. y no cumplió el quarto, fuera preciso decir, que murió en el 634. ò à lo mas à principios del 635. en cuya suposicion no fuera principio del sucesor el 636. por Junio: y asi junto todo es preciso darle cinco años menos 14. dias, como dice la Chronica.

83 De este modo se autoriza la Chronologia del Pontificado de Justo, que segun S. Ildefonso murió en tiempo de Sisenando. Si este no hu-

huviera reynado mas que tres años, no pudiera Justo haver muerto en su tiempo, porque en tal caso huviera fallecido en el año 634. (antes que muriese el Rey) y por consiguiente no huviera gobernado la Silla tres años, sino uno, lo que es contra S. Ildefonso. Supuestos pues los tres años, y que el Rey no sobrevivió à Justo mas que *diez y nueve dias* (como afirma el Santo) se infiere, por la Chronologia del Rey, que Justo murió à principios de Marzo del año 636. haviendo cumplido los tres años, empezados à fin de Febrero del 633. Y si no me engaño, murió en el dia 13. ò 14. de Marzo: porque el Rey murió à los 19. dias siguientes, que fue el dia 1. ò 2. de Abril, como se infiere por haverle sucedido Chintila en uno de estos dias, segun mostraremos al tratar del Concilio VI. de Toledo. De este modo sale todo puntual: que Justo murió 19. dias antes que el Rey: que presidió tres años: que poco despues de fallecer S. Heladio (en 18. de Febrero) le sucedió Justo, en fin del mismo mes: y las Epocas de los Reyes, segun se manifiestan en los Concilios. Ni se debe anticipar el año en que empezó Justo; pues aunque asi salieran bien los tres años de su Pontificado, no se verificara, que el Rey sobrevivió 19. dias precisos: ni se salvara la reduccion que S. Ildefonso hace de los Pontificados à los Reynados; pues si se anticipara la Epoca de Justo, y se fuera retrocediendo con el numero de años de cada Prelado, llegaras à poner à *Aurasio* en el Reynado de Liuva II. (antecesor de Witerico) lo que no nos permite S. Ildefonso: por lo qual se ve la fuerza del argumento fundado en combinacion de unos con otros, en que insiste nuestra Chronologia. Conocese tambien la importancia de que se individualice quanto sea posible el principio de cada Rey, por estrivar en sus años los de los Obispos y Concilios. Y en esta conformidad digo, que Sisenando empezó à reynar en el año 631. dia 15. de Abril, como se prueba retrocediendo del dia 2. de Abril del 636. (en que empezó el que le sucedió) y rebajando de aqui los quatro años, once meses, y diez y seis dias que le señala la Chronica de los Visigodos.

Añadidos estos al 15. de Abril del 631. sale su muerte en 1. de Abril del 636. y al dia siguiente empieza la Epoca de la eleccion de Chintila.

Tuvo Justo por sucesor à

29. Eugenio II.
Desde fin de Marzo del 636. hasta el 646. por Verano.
(*Casi once años*)
Corrigense los Catalogos.

84 Fue Eugenio Monge Agaliense, compañero de Justo no solo en el Instituto Monastico, sino en haver tenido por Maestro à S. Heladio. Desde su infancia, se crió, como Justo en el Monasterio: pero quando S. Heladio ascendió à la Silla, se le llevó consigo; dejandole instruido no solo como buen Religioso, sino como buen Clerigo, digno de suceder en la Cathedra Pontificia, al Maestro, y al Condiscipulo. Dichoso viejo (exclama S. Ildefonso) que mereció dejar à sus dos hijos el gobierno de la Casa de Dios! y dichosos hijos, que supieron corresponder à tan buen Padre!

85 Fue Eugenio Varon de gravedad en las costumbres, y aun en el modo exterior. Era de ingenio agudo y penetrativo. En lo que mas sobresalió fue en el conocimiento del numero, movimientos y variedades de la Luna, tanto que no solo pasmaba à los que le oian, sino que los dejaba con ansia de oir mas. Tuvo un Diacono, llamado *Lucidio*, el qual valiendose de las amistades que tenia en el Siglo, no solo logró con violencia el honor del Presbiterado, sino que usurpó à su Prelado algunas heredades. Pero luego pagó (como los dos precedentes) su pecado; pues le sobrevino una tan molesta enfermedad, que no queriendo vivir, era muerte lo que vivia; y era morir el no querer vivir. Asi S. Ildefonso en el Proemio: y concluye en el Cap. 13. que vivió Eugenio en el Pontificado casi once años, reynando Chintila, Tulga, y Chindasvintho.

86 Este Prelado es el elogiado en el Codice Vaticano, publicado por Schelstrate, (de que hablamos en Eufemio) quando al tratar del Imperio de Heraclio, introduce la noticia de que en España florecia S. Isidoro con *Eugenio de Toledo*, Selva de Narbona, y otros

otros: *Ysidorus Episcopus Spalensis in Hispania clarus doctor eximius cum Eugenio Toletano, & Selva Narbonensi, & aliis.* Es gloria para Eugenio el que le elogiasen como claro Varon juntandole con el eximio Doctor S. Isidoro. Y entiendo de este Eugenio el elogio, porque solo à este podemos aplicar el Imperio de Heraclio, y el tiempo de S. Isidoro.

87 Mariana dice, que Eugenio y Isidoro tenian amistad, como se infiere de la Carta que cita, escrita por S. Isidoro à Eugenio Obispo; la qual se pone en la pag. 398. del Tomo 2. de las Obras del Santo, y al pie se nota, que aquel Eugenio era el Toledano sucesor de Justo. Yo tengo dificultad en esto: porque segun la Chronologia, no es facil componer, que nuestro Eugenio siendo ya Obispo, recibiese Carta de S. Isidoro, por causa de haver fallecido el Santo pocos dias despues de la eleccion de Eugenio, esto es, à la entrada de Abril del 636. sin que podamos anticipar la consagracion de Eugenio del fin de Marzo precedente del mismo año: espacio tan limitado, que no da lugar para escribir à Sevilla desde Toledo, y recibir respuesta. Fuera de que la Carta no indica tan reciente consagracion, sino antiguedad en el Pontificado de Eugenio; pues dice el Santo, que daba gracias à Dios de saber que le conservaba bueno en la mente, y en el cuerpo, para bien de su Iglesia: lo que es mas congruo para un Prelado anciano, que para un recien electo, à quien todavia no podia haver dado la enhorabuena de la exaltacion. Por tanto no me inclino à que esta Carta sea dirigida à Eugenio de Toledo; si no à otro *Eugenio* Egarense, que concurrió con S. Isidoro al Concilio IV. de Toledo; por no favorecer al Toledano la Chronologia dada en el antecesor, y la que se va à explicar.

88 Convienen los Catalogos de Toledo, Perez, y Loaysa, en señalar el año 636. el qual fue el de su Consagracion: y haviendo fallecido su antecesor à mediado de Marzo del mismo año, no podemos remover el principio de Eugenio del fin de Marzo del año 636. porque entonces eran muy cortas las Vacantes, haciendo el Rey pron-

prontamente la nominacion, como consta por el cotejo de años que S. Ildefonso señala en los Prelados, y por algunas Epocas conocidas. Sabiendo pues, que Eugenio se hallaba en la misma Iglesia de Toledo, no tenemos fundamento, para atrasar su eleccion fuera del expresado mes. Demas de esto S. Ildefonso declara, que presidió *casi once años*: y como Eugenio murió en el 646. por Verano (como se dirá) se infiere, que empezó en el 636. muy cerca del fin de Marzo; en cuya conformidad se verifican los once años no cabales, contando como uno el de 636. por tocar à su Pontificado la mayor parte de aquel año, y saberse, que en Octubre del 646. tenia ya sucesor, como consta por el Concilio VII. de Toledo. Dado esto, como es preciso dar (por lo que se dirá) no se puede salvar que viviese en la Silla casi once años (*fere undecim annis*) si no se pone su entrada muy al principio del 636. como se deja dicho.

89 Contra esta resolucion milita el Catalogo de Toledo, que introduce al sucesor en el año 647. y copiandolo de alli Perez, y Loaysa (por ser aquel mas antiguo que los Catalogos de estos) escribieron, que Eugenio II. havia asistido à los Concilios V. VI. y VII. de Toledo. Este Concilio VII. se tuvo en 18. de Octubre del año 646. y por consiguiente le aplicaron al Eugenio que juzgaron vivió hasta el 647.

90 Pero yo tengo por cierto, que el primero que alargó la vida de Eugenio II. hasta el año 647. se equivocó, por causa de llamarse tambien Eugenio el que presidia en Toledo en aquel mes, y año: y errado esto, pervirtieron la Chronologia de S. Eugenio, y de S. Ildefonso, por ser inevitable el enlace de unos con otros. Por tanto he dicho, que la firmeza de la Chronologia en esta serie, pende de la combinacion: y aquella que salve mejor las Epocas conocidas, es la que debe prevalecer, como se ve en este lance: pues si Eugenio II. se pone asistente en el Concilio VII. del año 646. saldrá la Epoca de S. Ildefonso errada, como lo está en los Catalogos mencionados.

91 Digo pues, que Eugenio II. no vivia en el año 646.

646. por Octubre; porque el Eugenio que firmó en el Concilio de aquel año, no era el II. sino el III. y asi teniendo sucesor, es prueba, de que ya havia muerto. Pruebase en esta forma. En el Concilio VI. del año 638. concurrió con Eugenio II. el Metropolitano de Sevilla, *Honorato*, sucesor (de S. Isidoro) el qual, por ser menos antiguo, firmó despues de Eugenio. Si este Eugenio, que precedió à Honorato, fuera el mismo que asistió al Concilio siguiente, precisamente havia de preceder al Sevillano: porque en el Concilio VII. duraba la misma antiguedad del Toledano sobre el de Sevilla. No fue asi, sino al rebes: luego el Eugenio que en el Concilio VII. es precedido del Sevillano, no es el mismo que el que en el sexto precedió al de Sevilla.

92 Convencese mejor, notando, que el Sevillano del Concilio VII. no era ya Honorato, sino su sucesor *Antonio*: y con todo eso precede este al Eugenio de Toledo, como es constante en los Codices. Pues como es posible, que el Toledano del Concilio antecedente, que precedió à Honorato, sea el mismo que el del Concilio siguiente, precedido del sucesor de Honorato? ¿Si en el Concilio VI. es mas antiguo el de Toledo, que Honorato de Sevilla; como el de Toledo no precede al sucesor de Honorato? Si es mas antiguo que el antecesor, precisamente ha de ganar en antiguedad al sucesor. ¿Pues como este precede en el Concilio VII. à quien era mas antiguo, que su predecesor? Esto sin duda es repugnante con identidad de personas: y el haver sucedido asi fue, porque el Eugenio del Concilio VII. era distinto del que se halló en el VI. y por estar recien electo, fue preciso que le precediese Antonio, sucesor de Honorato, por ser mas antiguo, que Eugenio III.

93 Este argumento, aunque es grande, por estar tomado del orden de subscripciones, en lance en que convienen los Codices, recibe mayor fuerza, por otros comprincipios que autorizan la mayor, ò menor antiguedad de las personas. Asi por esto, como por pender de aqui las Epocas de S. Eugenio, S. Ildefonso, y los de-

demas Prelados (pues una sola cuerda destemplada altera la harmonia) conviene autorizarle.

94 Honorato, sucesor de S. Isidoro, fue consagrado despues de primero de Abril (en que murió S. Isidoro) año de 636. Su eleccion fue en este mismo mes, muy à fin de él: porque solo la Iglesia de Toledo era la de mas corta Vacante, por hallarse alli el Rey: en las demas se necesitaba dar noticia al Soberano para las elecciones, lo que hacia diferir las Consagraciones segun era la distancia. En este lance de Sevilla se hicieron en poco mas de un mes todas las diligencias de representar la vacante, elegir, y consagrar; como se infiere de que en el dia *doce* de Mayo de aquel mismo año fue *Honorato* consagrado sucesor de S. Isidoro, segun prueba la Inscripcion, publicada por Rodrigo Caro (que darémos en su sitio) donde se expresa que vivió Honorato en la Silla cinco años y seis meses, haviendo fallecido en *doce* de Noviembre de la Era DCLXXVIIII. (año 641.) Retrocediendo este espacio, verás, que empezó en *doce* de Mayo del 636. el qual dia fue Domingo, (Cyclo Solar 1. Letra Dominical G E) y por tanto fue proprio para la Consagracion, y corresponde con el tiempo que señala la Inscripcion, saliendo puntualmente los cinco años y seis meses, que sin dias mas, ni menos, expresa la Inscripcion.

95 De aqui se infiere, que aunque Eugenio II. empezó en el mismo año que Honorato, con todo eso la Subscripcion muestra su mayor antiguedad, calificandola tambien el tiempo en que cada uno empezó à ser Obispo; pues Eugenio no puede removerse del fin de Marzo, ò primeros de Abril, segun lo dicho: Honorato no empezó hasta un mes despues: y asi con razon subscribe Eugenio antes que Honorato en el Concilio VI. y se ve tambien, por este orden de subscripciones, que va bien fundada la Epoca de Eugenio en el fin de Marzo, en que la señalamos.

96 Infierese tambien, que el sucesor de Honorato, llamado *Antonio* precede con razon al Toledano que asistió al Concilio VII. del año 646. porque Antonio empezó à

fin

fin del año 641. haviendo vacado antes la Silla en doce de Noviembre del mismo año por muerte de Honorato: por lo qual tenia mas de cinco años de Prelado, quando se tuvo el Concilio VII. en el año 646. y esto le obligò à preceder al Toledano, que se hallaba recien consagrado, como diremos. Pero si el Eugenio del Concilio VII. fuera el que sucedió à Justo desde el año 636. era preciso que subscribiese antes que el Sevillano Antonio, por causa de ser mas antiguo, no solo que Antonio, sino que Honorato su antecesor. Luego el Eugenio del Concilio VII. era el tercero, y no el segundo. De este modo se verifica el orden con que los Codices anteponen al Sevillano: y no siendo asi, no solo se alteraban las Subscripciones, sino que se destroncaba la Chronologia que S. Ildefonso propone en sus antecesores, y la del Pontificado del mismo S. Ildefonso, que debe ser indubitable, por lo que se dirá.

97 Asistió pues Eugenio II. à solos dos Concilios: uno fue el V. de Toledo del año 636. en que presidió: otro el VI. del año 638. en que precedió à Honorato, Metropolitano de Sevilla. Sobrevivió hasta el Verano del año 646. en el qual falleciò muy cerca de Setiembre. Consta esto por dos principios: el primero, que S. Ildefonso le atribuye *casi once años* de Pontificado. Haviendo pues sucedido à *Justo* muy cerca del fin de Marzo del 636. se infiere que no vivia en Abril del 647. porque en tal caso huviera ya cumplido once años, y estuviera en el doce. Conteniendonos pues al testimonio de S. Ildefonso, no podemos admitir mas que diez años y algunos meses; los quales no pasaron de siete, debiendo señalarse su muerte muy cerca de Setiembre, como se prueba por el otro principio, de que en 18. de Octubre del año 646. ya estaba consagrado el sucesor Eugenio III. que asistió en aquel año y dia al Concilio septimo de Toledo. Este S. Eugenio se hallaba en Zaragoza, quando murió su antecesor, (como luego diremos) y à vista de estar ya consagrado en mediado de Octubre, es preciso retroceder à lo menos un mes, para establecer la muerte del prede-

ce-

cesor; en cuyo espacio fuese el orden del Rey à Zaragoza, y viniese à Toledo el sucesor. En esta conformidad murió Eugenio II. muy cerca de Setiembre, ò en sus principios, en que ya estaria convocado el Concilio, que se havia de celebrar à mediados de Octubre: y esta urgencia de Concilio convocado daria tambien fuerza, para que quanto antes se consagrase el Toledano. Luego Eugenio II. murió muy cerca de Setiembre, sin que podamos retroceder mucho, por causa de que se verifiquen los *casi once* años, que le da S. Ildefonso; los quales se havian empezado desde fin de Marzo del *646.*

30. San Eugenio III.

Desde el Otoño de 646. hasta 13. de Noviembre de 657. Casi doce años.

98 DE este glorioso Prelado escribe S. Ildefonso, que se crió en la Santa Iglesia de Toledo, sirviendo en ella como buen Ministro. Pero deseando mas retiro y vida mas estrecha, se evadió con buen arte de la Corte, y se fue à Zaragoza; donde se dedicó al culto de los Martires, sirviendo à sus sepulcros, y egercitandose en vida Monacal, y en estudios de la Celestial Sabiduria. Vacando à este tiempo la Silla de Toledo, pusieron todos en él sus atenciones, no solo por el anterior conocimiento de sus prendas, sino por la fama de lo que sobresalia en Zaragoza: y usando el Rey de su poder, à pesar del genio humilde y abstrahido de Eugenio, fue trahido y consagrado Metropolitano de Toledo.

99 Gobernó la Iglesia con singular esmero; pues no solo distribuyó el orden que correspondia à la esfera de cada Ministro (como digimos tomo 3. pag. 252.) sino la harmonia con que debian entonarse las alabanzas de Dios. (como se deja prevenido en el mismo lugar) A esta ciencia de numeros añadió otras de la Sagrada Escritura, Theologia, y Poesia; manifestandolas en algunas Obras que escribió. Una fue *de Sancta Trinitate*, escrita con tanta elegancia, lima, y peso de doctrinas, que pudiera juntarse con las mas esmeradas que Africa y el Oriente dieron en este asunto. Escribió tambien dos Opusculos: uno de Poesias latinas; otro de diferentes Prosas,

sas, trabajadas con singular industria. Mejoró los Libros, que sobre la Creacion del mundo escribió *Draconcio*, los quales se hallaban ya viciados por los Copiantes, y el Santo los corrigió y arregló con tanto acierto, que parecian mejor al salir de su mano, que quando los publicó su mismo Autor. Añadió tambien las sentencias que ilustraban el *dia septimo*, de que Draconcio no trató: y asi no solo mejoró el Santo la Obra de aquel Autor, arreglando y distinguiendo lo que pertenecia à las obras de los seis dias primeros, sino que la perficionó, aumentando lo que faltaba. Todo esto es de S. Ildefonso.

100 Algunas Poesias del Santo se hallan publicadas por el P. Sirmondo, y reproducidas en las ultimas ediciones de la *Bibliotheca de los Padres antiguos*. Imprimióse tambien Draconcio con las adiciones del dia septimo: pero ya previno el señor Perez, en la Nota al cap. 13. de S. Ildefonso, que no era aquella obra la genuina de S. Eugenio, sino otra contenida en un Codice Gothico, que fue de D. Miguel Ruiz *de Azagra*, y hoy se halla en la Santa Iglesia de Toledo. El referido Azagra ideó imprimirle con notas que tenia trabajadas, segun afirma D. Nicolas Antonio *lib. 5. Bibl. Vet. num. 257.* pero no tuvo efecto: y aunque añade D. Nicolas, que no hace falta, supuesta la edicion de Sirmondo; con todo eso fuera muy importante; porque siendo diferentes, (como afirma el Ilustrisimo Perez) siempre huviera utilidad en ver las partes en que convienen, y en que se diferencian.

101 Por el extracto que de lo contenido en el Codice de Azagra hizo Juan Vazquez del Marmol, (y yo tengo original) consta, que S. Eugenio hizo la correccion de Draconcio por orden del Rey, pues dice asi: *Clementiæ vestræ jussis, Serenissime Princeps, plus volendo, quam valendo, deserviens, Dracontij cujusdam libellos, multis hactenus erroribus involutos, Christo Domino tribuente valorem, pro tenuitate mei sensuli subcorrexi, &c.* Este Rey creo que fue Recesvintho, pues aunque el Pontificado del Santo alcanzó à Chindasvinto, tenemos mas fundamento para reducirlo à aquel, por haver sido singularmente inclinado à tratar de la Sagrada Es-

Escritura, preguntando à los doctos el modo de entender sus dudas: por lo qual fue la mejor ocasion para desear un Draconcio corregido y perfecto, por ser su asunto de los primeros Capitulos de la Biblia.

102 Fue S. Eugenio muy pequeño de cuerpo, y de pocas fuerzas; pero grande y robusto en el espiritu, en la virtud, y en la Ciencia, como afirma S. Ildefonso, y testificaron los efectos. Hallase su nombre en el Martyrologio Romano, en el de Maurolico, y otros, à 13. de Noviembre, en que le celebra su Iglesia, y Diocesi, desde el principio del Siglo XVII. Trithemio, (al hablar de S. Ildefonso) le nombra Santo: y lo que mas es, S. Julian explica la gloria à que subió S. Ildefonso, diciendo, que se creia haver sido recibido en la de su antecesor: *Cum quo* (esto es, con S. Eugenio) *creditur æterno frui receptaculo claritatis.* Fue sepultado en la Iglesia de Santa Leocadia, como añade S. Ildefonso. El Metropolitano S. Julian fue Discipulo de S. Eugenio; como testifica el mismo S. Julian, repitiendolo algunas veces en el lib. 3. *Prognosticon*, cap. 17. y 24. *Præceptor noster sacer Eugenius. Egregij Præceptoris nostri Eugenij, Toletanæ Sedis Antistitis.*

103 En los Catalogos de Perez, y Loaysa, se pone el año 647. Loaysa añade, que murió en XIII. de Noviembre del 658. Lo mismo el de la Sala Capitular de Toledo: lo que se funda en el año que añadieron à su predecesor, juzgando que asistió al Concilio septimo. Pero à vista de que no fue Eugenio II. el que firmó en aquel Concilio, sino el III. debemos poner la consagracion de este en el año mismo del citado Concilio, que fue el 646. y antes del dia 18. de Octubre, en que se tuvo el Synodo. El año que se anticipa en la consagracion, debe anticiparse tambien en el fallecimiento, porque todos convenimos en no darle mas que once años cumplidos, esto es, *casi doce*, como afirma S. Ildefonso. Haviendo pues empezado en el 646. fue su transito en el 657. y como el dia fue el 13. de Noviembre (segun el Rezo de su Iglesia, y la memoria de los Martyrologios) se infiere, que pasó su Pontificado de once años en lo que huvo desde el Verano hasta tal dia, por

por lo que S. Ildefonso le aplicó, no precisamente el numero de *once* años, sino algunos meses mas, esto es, *casi doce años*. El mayor fundamento para señalar su muerte en el 657: es haver empezado S. Ildefonso en aquel año: por lo que de ningun modo podemos admitir que S. Eugenio viviese, quando ya tenia sucesor: y asi la certeza de una Epoca, afianza la otra.

104 Segun esta Chronologia asistió S. Eugenio à los Concilios Toledanos, *septimo* del año 646. en que firmó en tercer lugar. *Octavo* del año 653. en que tuvo el mismo orden. *Nono*, del año 655. en que presidió: y *decimo*, del 656. en que tambien precedió à los demas. Por tanto deben aplicarse à su Pontificado los sucesos que pertenecen al referido espacio.

31. S. Ildefonso.
Desde primeros de Diciembre del año 657. hasta 23. de Enero del 667. (Nueve años, y casi dos meses)

105 Felicisima fue la Santa Iglesia de Toledo en la eleccion de Prelados de este tiempo. Casi por herencia sucedian los Discipulos à los Maestros: pero tambien heredaban no solamente la Ciencia, sino la Santidad y la Prudencia. En Ildefonso parece que descansó el espiritu de sus predecesores, los Heladios, los Justos, y los Eugenios: y, como entraron en él tan copiosos Rios, se hizo un Mar de santidad y doctrina, que regó no solo el campo de su Iglesia, sino el de toda España, y aun de la Christiandad. Educóle desde niño S. Eugenio (antes no solo de subir à la Cathedra Pontificia, sino de retirarse à Zaragoza) y hallandole capaz de mas doctrina, le dirigió à la de San Isidoro, que lucia y sobresalia como Sol entre los Astros del Cielo de la Iglesia de España, para que de tal Escuela saliese tal Maestro. Restituido con notables ganancias de Sevilla à Toledo, las quiso asegurar, despreciando no solo lo que el mundo le havia dado, sino mucho mas que le prometia: y para esto se fue à tomar el Habito al Monasterio *Agaliense*, que estaba dedicado à S. Cosme y S. Damian en uno de los Arrabales de Toledo. Su padre (llamado *Esteban*) que

vivia con las esperanzas que el hijo despreciaba, quiso impedir con fuerza la mayor con que Dios le llamaba à Religion, y siguiendole furioso, se propasó à entrar armado en el Convento. No halló ni noticia, ni vestigios; porque viendo el hijo la ceguedad del padre se ocultó en un hueco del camino, hasta que conoció su regreso à la Ciudad, y entonces pasó *Ildefonso* al Monasterio, y logró lo que desde niño havia deseado.

106 La vuelta de Sevilla à Toledo, y la entrada del Santo en Religion, fue no solo antes del *636.* en que pasó à mejor vida S. Isidoro, sino antes del *633.* en que hallandose ya Monge, le ordenó de Diacono S. Heladio, como afirma el mismo S. Ildefonso en la vida de S. Heladio; y como este murió à principios del *633.* es preciso retroceder à lo menos al año antes, para que en él le ordenase de Diacono en el Convento.

107 El Cl. *Mabillon* dice en sus Anales *lib.13. n.37.* que desde niño entró en el Monasterio S. Ildefonso, fundandose en el testimonio de S. Julian Toledano: pero este solo dice, que desde los rudimentos de la infancia se deleitaba con la vida de Monge; lo que no prueba que efectivamente entrase en Religion desde niño, sino que desde entonces se inclinó à tal estado, aunque no le abrazase hasta venir de Sevilla, como afirman los Breviarios antiguos, y el Cerratense. *Cixila*, Arzobispo de Toledo, que floreció en el Siglo inmediato al de S. Ildefonso, dice en la Vida que escribió del Santo, que desde Sevilla se volvió à su Maestro Eugenio: y este no era Monge, sino Clerigo. Por tanto debemos subscribir à los Documentos citados, quando ni la autoridad, ni la verosimilitud obligan à que le reconozcamos Monge desde niño.

108 Del Monasterio en que entró, sabemos que se intitulaba *Agaliense*, por decirlo asi el mismo Santo en la Vida de S. Heladio. *Cixila* añade que estaba dedicado à *S. Cosme, y S. Damian*, para cuya festividad compuso el Santo dos Misas, siendo Abad. *Mabillon* no quiere asentir à que el Agaliense fuese el de S. Cosme y S. Damian, sino otro dedicado à *S. Julian*, por quanto en el Concilio XI. de To-

Toledo se lee la firma del Abad de la Iglesia de S. Julian con titulo de Monasterio Agaliense. Pero à vista del testimonio de Cixila, que habla de la Iglesia donde el Santo fue Abad, como existente en sus dias (*qua sita est*) y que clarisimamente afirma estar dedicada à S. Cosme y S. Damian, digo, que solo à la Iglesia de estos Santos favorece el haver sido la del Monasterio Agaliense. La razon es, porque en el mismo Concilio XI. de Toledo asistió el Abad de la Iglesia de S. Cosme y S. Damian firmando ser Monasterio; y asi corresponde al dicho de Cixila, sobre que havia Convento dedicado à estos Santos: y añadiendo que el de S. Ildefonso (que sin duda fue el Agaliense) tenia la misma advocacion, no podemos remover del Monasterio del Santo, y de S. Cosme y S. Damian, el titulo de Agaliense. Mas: *Cixila* dice, que compuso dos Misas para la festividad de los Santos Titulares de su Monasterio, las quales existian, quando escribia Cixila: luego S. Ildefonso no fue Monge en el Monasterio de *S. Julian*, porque este es un solo Santo, y muy diverso de los dos para quienes escribió Misas S. Ildefonso.

109 Dirás, que ¿como en el Concilio XI. de Toledo se lee tan claramente, aun en la edicion del señor Loaysa, y Aguirre, la razon de *Agaliense* aplicada al Abad de S. Julian, y no al de S. Cosme y S. Damian? Respondo, que esta leccion no debe prevalecer, no solo por estar en contra la autoridad de Cixila, sino porque en ninguno de los Codices MSS. que se mantienen en España, dos en Toledo, y cinco en el Escorial, se halla tal dictado; haviendose guiado Loaysa, quando escribió lo que escribió, no por ellos, sino por la edicion de Laurencio *Surio*, donde se lee. Pues si en ninguno de tantos Codices domesticos (que algunos son del Siglo X.) hay semejante titulo; ¿por que razon hemos de atropellar la autoridad de Cixila? Fuera de que se conoce ser redundante y adventicio aquel nombre, por quanto ninguno de los Abades de España acostumbró expresar en su firma el territorio donde estaba su Monasterio, sino precisamente el titulo de su Iglesia, como consta aun por las Ediciones. ¿Pues que razon hay para exceptuar

tuar de esta práctica à un solo Monasterio, quando ningun Codice de España le exceptua? Digo pues, que es adicion de algun Copiante extrangero, que ya que quiso añadir aquel titulo, no supo donde ponerle: debiendo ser, no en el Abad de S. Julian, sino en el de S. Cosme y S. Damian, en caso de intentar añadirle: y por tanto cesa lo que en fuerza de aquella subscripcion dijo Mabillon, y lo que el Autor del falso Chronicon, atribuido à *Marco Maximo*, escribió quando atribuyó al Rey Athanagildo la fundacion del Agaliense, con titulo de S. Julian: pues omitiendo que el herege Ariano fundase Casa para Monges Catholicos, no hay mas apoyo para hacer Agaliense al Monasterio de S. Julian, que la firma interpolada referida; la qual por tanto no es de suficiente autoridad.

110 Hallandose ya Ildefonso en su Monasterio fundó un Convento de Religiosas en un lugar cercano, dotandole con el caudal que heredó de su Padre, y como cada dia admirasen mas los Monges sus virtudes, su sabiduria, y su prudencia, le eligieron por Abad, hallandose todavia en el grado de Diacono, como escribe Cixila, añadiendo que recien electo compuso las Misas de S. Cosme y S. Damian, siendo suya aun la Musica en que se debian entonar. Por el Concilio octavo de Toledo, tenido en el año 653. se ve, que antes de aquel año se hallaba Abad el Santo, pues firma entre los Abades; como tambien à los dos años despues, en el Concilio *nono*. Mantuvose en el Monasterio desde antes del 633. hasta fin del 657. en que por muerte de S. Eugenio fue electo Metropolitano de Toledo, con tanta involuntariedad de su parte, quanto le havia sido voluntario el Estado de Religioso; porque en esto se diferencian (fuera de otros principios) aquellos dos Estados: el de Religioso, tanto mas laudable, quanto mas voluntario: el de Obispo, quanto menos apetecido. Asi se vió en Ildefonso; pues como refiere S. Julian, necesitó el Rey usar de su poder, para trasladarle del Monasterio à la Silla, explicando esto S. Julian con la voz de *violencia del Principe*, y por tanto que Ildefonso era llamado por el Cielo al honor, no voluntariamente introducido. Asi lu-

lució tanto para todos, puesto en el Candelero de la Iglesia.

111 Arrancado en fin del Monasterio, fue consagrado Metropolitano de Toledo en la entrada de Diciembre del año 657. como se probará. El acierto, la prudencia, y el zelo con que gobernó la Casa del Señor, no puede ponderarse con palabras, sino con las lenguas de los milagros de sus obras, como dirán los efectos que se siguen.

112 Havian pasado à España desde la Galia Gothica unos Hereges, que siguiendo al infeliz *Helvidio*, se oponian à la perpetua Virginidad de MARIA Santisima. Ildefonso no solo por el cargo de Pastor, sino porque antes de nacer fue ofrecido à la Virgen por su Madre *Lucia*, y desde niño fue creciendo en su devocion, se opuso como muro firmisimo en defensa de la Ciudad de Dios: y escribiendo un maravilloso Libro, no solo curó los males que havian empezado à causar los Hereges, sino que los expelió de España, quedando los Fieles con las mejoras de la Celestial doctrina de Ildefonso.

113 Agradecida la Soberana Reyna Madre Virgen al zelo de su Siervo se le apareció primera vez, estando el Santo en Oracion, meditando en las excelencias Virginales, (de que acababa de escribir) las quales arrebataban toda su devocion. Y añade el Cerratense, que la Virgen tenia el Libro de Ildefonso en la mano, y que aun de palabra le manifestó la gratitud: *Librum ipsum manu tenens ei apparuit, & pro tali opere gratias retulit.*

114 A este secreto favor se siguió otro sumamente publico: pues llegandose el dia de la festividad de la gloriosa Virgen S. Leocadia, y concurriendo à su Iglesia todo el Pueblo, el Rey, la Clerecía, y el Prelado, estando este de rodillas orando, se levantó la Santa del Sepulcro, y fue ácia donde estaba el Santo. Ildefonso ocurrió à los pasos de Leocadia, y abrazandole esta, pronunció en alta voz: *Por la vida de Ildefonso vive mi Señora.* El clamor del Pueblo en caso tan portentoso è inaudito puede imaginarse, mas facilmente que explicarse. Todo era dar gracias y bendiciones à Dios, segun Cixila. El Clero entonaba *Alleluyas*, renovando el Cantico, que poco antes havia compuesto el

Santo para la solemnidad de la Virgen : *Speciosa facta es, alleluia. Et odor tuus velut balsamum non mixtum.* Entre tanta confusion clamaba tambien Ildefonso : pero su asunto era que le diesen algo con que cortar parte del Velo de la Santa que tenia agarrado, para perpetuar la memoria de tan raro portento. El Rey que casualmente estaba alli (y era Recesvintho) alargó un cuchillito (*cultrum modicum*) con que el Santo cortó parte del Velo, reservando asi la Reliquia, como el cuchillo, en una Caja de Plata, y prosiguió la Fiesta con la solemnidad y afectos que pueden discurrirse, mas no pueden contarse. *Quibus peractis* (dice el Cerratense) *omnes festum Virginis solemniter peregerunt.* Huvo en este suceso otro favor, de que antes no se sabia el sitio determinado en que yacía el Cuerpo de la Santa: pero à los meritos de Ildefonso correspondia que no huviese nada oculto ; y asi desde entonces quedó notorio à todos su Sepulcro.

115 Consta este portentoso suceso por *Cixila*, Metropolitano de Toledo en el Siglo inmediato al de S. Ildefonso, que afirma haverlo oido de Urbano y Evancio, los quales convivieron con el Santo. Hallase el Escrito de Cixila en el Codice Gothico del Escorial, intitulado Emilianense ; y en otro que se guarda en Toledo, al fin del Libro de S. Ildefonso *de Virginitate.* Lo mismo adoptó el Cerratense, y los Breviarios antiguos de España, seguidos de innumerables Escritores. Pero no podemos aprobar el modo con que algunos modernos lo refieren, especialmente quando reducen à S. Ildefonso las palabras que pronunció S. Leocadia, entendiendo el *por vida de Ildefonso* al modo de quien contesta algo con juramento, como quando solemos decir *por vida mia.* Yo no puedo persuadirme à que S. Ildefonso profiriese aquellas palabras de S. Leocadia, sino esta del Santo, dando à entender con ellas, que por la Vida y Escritos de Ildefonso vivia en los animos de los Fieles la pureza Virginal de MARIA. La razon es, porque el Cerratense y otros Breviarios antiguos refieren la sentencia à la Santa, y no al Santo : y aun la Santa Iglesia de Toledo ha quitado toda duda, reduciendo la clausula à terminos mas bre-

breves è intergiversables. *Por ti, ò Ildefonso, vive mi Señora,* poniendo estas palabras en boca de la Santa, como corresponde; pues de otra suerte quedara en su aparicion muda, sin hablar palabra, y no dispuso Dios un tan raro portento, para que la Santa se mantuviese como muerta, sino como viva, para manifestar lo grata que fue al Cielo la defensa que hizo S. Ildefonso de la Virginal pureza de la Madre Virgen. De esto se tratará mas à la larga en el Apendice 8. donde pondremos la Vida escrita por Cixila.

116 Glorificado Ildefonso entre todos los Principes con recomendacion tan singular, no es mucho que arrebatase para sí todas las atenciones de la tierra. La misma Emperatriz del Cielo, cuyo Virginal honor havia sido ensalzado por Ildefonso, no sufriendo lo que la vida corporal dilataba à su Siervo y Capellan el ultimo premio, quiso empezar à honrarle por sí misma, ensalzandole con el indecible honor de que aun viviendo en carne mortal, vistiese gala de gloria, como puede llamarse la que la Virgen le bajó, siendo tegida por las manos que hicieron el vestido al Verbo Eterno. Fue el caso, que desde el año 656. (uno antes del Pontificado del Santo) se decretó en el Concilio X. de Toledo, que la fiesta principal de la Virgen (en que concibió al Divino Verbo) se celebrase en todas las Iglesias en el dia 18. de Diciembre con toda quanta solemnidad fuese posible. Esta determinacion se atribuye comunmente à S. Ildefonso: pero no debe entenderse de que influyese en ella siendo Metropolitano (pues antes de ascender à la Silla, estaba decretada) sino quando era Abad, de modo que se le atribuya la representacion y solicitud del efecto, por el singular empeño con que se esmeró y miraba por el mayor Culto de su Señora: en cuyo sentido se deben entender el Cerratense, el Breviario de Huesca, y el Franciscano antiguo en la fiesta de la Descension de la Virgen, quando atribuyen al Santo lo que se decretó en el Concilio X.

117 El Breviario Toledano del Siglo XV. afirma, que S. Ildefonso instituyó tres dias de Letanias con ayuno, antes de la dicha solemnidad;

y el modo con que se introduce en el asunto me parece digno de copiarse, por la recopilacion que hace de las grandezas de S. Ildefonso, como verás al pie. * Cixila hace tambien mencion de estas Letanias: concluidas las quales acudió el Santo à media noche à celebrar los Maitines de la Virgen, llevando en su compañia mucha gente, por lo mucho que arrastra tras de sí el egemplo de los superiores. Al abrir los que iban delante las puertas de la Iglesia, vieron tan estraño resplandor, que deslumbrandose con él, y retirandose atonitos, entró solo Ildefonso, porque solo para él havia aparecido tanta luz, la qual iluminando todo el Templo le convirtió en Cielo, no solo por los Astros de las Virgenes que le ennoblecian, sino por el Sol y presencia de la Virgen de las Virgenes, que en honor de su purisimo Siervo, y en premio de lo que defendió su Pureza, sentada en la misma Cathedra en que el Santo solia predicar, pronunció esta breve, pero misteriosa Platica Panegirica de los meritos de Ildefonso: „ Ven querido Sier- „ vo recibe de mimano es- „ te

* *Audistis fratres in Domino dilectissimi quot & quanta ad laudem & gloriam S. Ildefonsi Spiritus S. perpetravit. Audistis quo & quanto pramio idem Spiritus, qui præmia dat meritorum, eum remuneravit. Audistis qua laude & magnificentia eum magnificavit. Nunc verò aliud maximum, aliud gloriosissimum, aliud inauditum, quod ad ipsius commendationem ab eodem Spiritu perpetratum est, audite miraculum. Si enim magnum, si jocundum, si gloriosum fuit, quod supradicta Virgo* (Leocadia) *illi se solam revelavit: quod de veste illius Vir sanctus particulam resecavit: quod eam resecatam reservavit; multo majus est, quod illa specialis Virgo, quod illa Divinitatis Mater incorrupta, quod illa sanctissima Cæli porta & Regina cum Virginum Choris illi se demonstravit: quod de thesauris Filij sui illum ditavit: quod & illi de adipiscenda æterna beatitudine spem certam relinquens illum exhilaravit. Eo igitur tempore, die festivitatis Sanctæ ac semper Virginis Mariæ supervenientè, S. Ildefonsus tribus diebus ante, Litanias cum jejunio statuit celebrari.* Breviar. antig. Tol. dia 24. de Enero.

„ te pequeño don, que te „ traygo de los Thesoros de „ mi Hijo, para que le uses „ en el dia de mi festividad. Diciendo esto le vistió una Casulla: y como que ya no quedaba mas que hacer, ni decir en la tierra, se volvió al Cielo, quedando su Capellan quanto mas ensalzado, mas humilde (*Sic honorabitur quemcumque voluerit Rex honorare.* Esther *6.*

118 Aqui añade el Breviario antiguo Eborense (reconocido por el insigne Andres Resende) que alborotada la Ciudad con el rumor de lo que pasó aquella noche concurrió al dia siguiente todo el Pueblo à los Oficios, y vieron decir Misa al gloriosisimo Prelado con la Vestidura que le bajó del Cielo. Añade, que el mismo Santo predicó, y declaró en el Sermon el hecho. Pero aunque es honorifico revelar las maravillas de Dios, y la Virgen no bajó para que el Santo no usase de la Casulla en publico; con todo eso no me persuado à que lo predicase por sí mismo en el Sermon, porque Cixila dice, que la manifestacion hecha por el Santo fue à sus mas amigos, como verás en el Apendice 8.

119 A vista de este prodigio, todo lo demas de la Vida del Santo, no se debe echar de menos. Convienen en referirle los Breviarios antiguos de las Iglesias de España. *Cixila* dice, que lo oyó de los Coetaneos con otras muchas cosas. En Toledo se mantiene con veneracion la Piedra que logró ser Peana de las Celestiales plantas de la Virgen. La Casulla fue trasladada à Oviedo, por estar cerrada en el *Arca de Reliquias*, como testifican el Obispo de Oviedo D. Pelayo (en la interpolacion del Chronicon de Sebastian Salmanticense) y el Cerratense, que ponemos en el Apendice. El Monge *Hermanno*, Escritor Frances del Siglo XII. mencionó tambien este milagro en la Epistola al Obispo Laudunense cuyo fragmento cita D. Nicolas Antonio num. 281. Bibl. vet. lib. 5. *Casullam pretiosissimam quam B. Dei genitrix S. Ildefonso Toletanæ Civitatis Archiepiscopo dederat ob remunerationem trium libellorum quos de Virginitate sua composuerat.* En el Concilio de *Peñafiel* del año 1302. tit. 11. se mandó celebrar solemnemente por toda la Provincia de Toledo

la

la festividad del Santo, alegando la Descension de la Virgen para honrar à su Siervo.

120 El Breviario antiguo de Huesca y de Jaca dice, que poco despues del favor de la Reyna enfermó su Capellan (de amor seria) y dió su Espiritu à quien tenia dado el corazon. Añade, que aun siendo de edad de dos años aprendió el *Ave Maria*; que fue la primera cosa que le enseñó su Madre: y todos convienen que se mantuvo virgen.

121 Las Obras que escribió fueron muchas, aunque no todas quedaron concluidas, por causa de diversas ocupaciones y molestias, como escribe S. Julian, y verás en el Apendice, donde el Santo refiere las principales. Mantienese hoy la obra *de Virginitate S. Mariæ* contra Helvidio, Joviniano, y un Judio, que anda impresa, y yo la tengo MS. del Siglo XIII. en Vitela, con unos Sermones que hallarás en el Apendice. *Acheri* publicó algunas Epistolas, que reimprimió Aguirre tom. 2. Concil. pag. 534. En el Apendice damos con ellas la continuacion de los Varones ilustres escrita por el Santo, desde donde acabó S. Isidoro. Tambien se mantienen en Toledo las Misas de la Virgen, de que hablamos en el Tomo 3. pag. 238.

122 Sobre los escritos que se le atribuyen, vease D. Nicolas Antonio *lib. 5. Bibl. Vet. cap. 6.* Pero no quiero omitir en esta clase lo que escribieron el Tudense, y el Arzobispo D. Rodrigo, diciendo este, *lib. 2. cap. ult.* que continuó la historia de los Godos desde el año V. de Suinthila en que la dejó San Isidoro, hasta el XVIII. de Recesvintho, añadiendo la de los Alanos, Vandalos, y Suevos: y el Tudense, despues de referir la muerte de Recesvintho, dice: *Hasta aqui S. Ildefonso, Primado de las Españas.* Esto ha cundido mucho, siendo no poco de admirar, que tantos hayan adoptado el atribuir à S. Ildefonso el Suplemento, ò continuacion de la historia que escribió S. Isidoro, à vista de que segun la pone el Tudense, es indigna de credito, diciendose alli, que S. Ildefonso escribió hasta la muerte de Recesvintho; lo que es falso, pues el Santo murió cerca de seis años antes que aquel Rey, como se mostra-

rá:

rá: luego no puede ser de S. Ildefonso aquello de que afirma el Tudense, *hasta aqui S. Ildefonso*, incluyendose en ello la muerte de Recesvintho. Tampoco es del Santo, sino de S. Isidoro, la historia de los Alanos &c. que le atribuye D. Rodrigo: y asi se conoce que no se fundaron en buenos Documentos, y por tanto no deben ser seguidos.

123 Si se mira por dentro la materia de la tal continuacion, se hallará que es un monton de fabulas, casi indigno aun de ser mencionado: pues gran parte es de lo respectivo à la Primacia de España mezclandola con la invencion de un tal Theodisclo, à quien introducen como Metropolitano de Sevilla, diciendo que fue degradado por sentencia Sinodal, y desterrado por el Rey Chindasvintho: añadiendo que desde entonces, y en pena de estos delitos personales se quitó la Primacia à la Santa Iglesia de Sevilla, trasladandola à la de Toledo, todas las quales invenciones son posteriores à la restauracion de esta Ciudad, en cuyo tiempo empezaron las competencias sobre la Primacia, revistiendola alguno con esta mala tela, ò para suponer que la huvo en Sevilla, ò para hacerla sospechosa en Toledo: siendo cierto que entre los Fastos antiguos Sevillanos no se halla tal *Theodisclo*, y demostrable, que el sucesor de S. Isidoro no fue este, sino el *Honorato* de quien hemos tratado. Ni es posible, que el Rey Chindasvintho desterrase al sucesor de S. Isidoro: porque antes de su Reynado ya havia muerto el sucesor del Santo, y presidia en Sevilla el Metropolitano *Antonio*, segundo Prelado despues de muerto el Santo. ¿Pues como podrémos reconocer à S. Ildefonso por Autor de aquellos desaciertos?

124 Otra parte de la continuacion insinuada incluye la Historia de Mahoma, diciendo que vino à España à predicar sus errores: que puso el Pulpito en Cordoba: que S. Isidoro havia ido à Roma, y al volver supo el nuevo Predicador que havia en su Provincia; que envió Ministros para que le prendiesen; pero que no tuvo efecto, por quanto apareciendose el Diablo al mentido Propheta, le previno que huyese. O buen Dios! Que se atribuya esto à S. Ildefonso! Y que se haya creí-

creido! Tales eran los Siglos.

125 Vivió el Santo en la Silla desde el año nono de Recesvintho hasta el dia siguiente à aquel en que cumplió el Rey su año 18. que fueron nueve años y casi dos meses, como afirma S. Julian.

126 Sobre la determinacion de estos años han variado notablemente los Autores, siendo, à mi parecer, una de las cosas mas ciertas de quantas pueden ocurrir en los Catalogos: y asi por la excelencia de la Epoca de tan insigne Santo, como por la novedad de mi sentir, y porque de aqui pende gran parte de la Chronologia que seguimos, conviene detenernos algo.

127 D. Nicolas Antonio dice, que fue consagrado en el año *656.* y que murió en el *669.* Esta fue la sentencia de *Morales*, à quien siguen los mas de los domesticos y estraños. El Breviario antiguo *Bracarense* señala su transito en el año *673.* El de *Huesca* dice que fue cerca del *674.* El Catalogo Toledano le introduce en el *659.* señalando su muerte en 23. de Enero del *667.* Loaysa adoptó lo mismo, no reparando que en esta conformidad no pudo ser Prelado los nueve años y casi dos meses, que expresa S. Julian. El Señor *Perez* alargó un año mas en el transito, poniendo al sucesor *Quirico* en el *668.* y al Santo en el *659.*

128 Yo con licencia de todos, y en servicio de la verdad, digo, que ó me engaño, ò ninguno acertó, por no haver averiguado los años del Reynado de Recesvintho, ò no haverlos aplicado bien; en lo que se conoce quanto importa asegurar las Epocas de los Reyes. Y aunque en el Tom. 2. tratamos de las de Recesvintho, haciendo patente el yerro que tiene en esta parte la Chronica de los Visigodos; conviene poner aqui por extenso sus años, para que ocularmente se perciba el intento, pues S. Julian midió por estos los de S. Ildefonso.

Re-

Recèsvintho empezó à reynar con su Padre en 22. de Enero de la Era 687. año 649.

Su año 1. empezó à 22. de En. del	649.	*Con el Padre.*
2.	650	
3.	651	
4.	652	
5.	653	*Solo desde 1. de Oct.*
6.	654	
7.	655	
8.	656	
9.	657	*Consagr. de S. Ildef.*
10.	658	
11.	659	
12.	660	
13.	661	
14.	662	
15.	663	
16.	664	
17.	665	
18. empezó en 22. de En.	666	
19.	667	*Muerte de S. Ildef.*
20.	668	
21.	669	
22.	670	
23.	671	
24.	672	*Muerte de Recesvintho.*

129 Estos años del Reynado de Recesvintho quedan ya declarados en el *Tomo* 2. ahora sirven para arreglar con certeza los del Pontificado de S. Ildefonso: y digo *con certeza*, porque aunque este Rey tuvo dos principios, uno de reynar con el Padre, y otro de empezar à reynar solo; con todo eso no debemos dudar, que se contaron sus años segun la primera Epoca; pues esta es la que se observó en Inscripciones, y Concilios de su tiempo, como se ve, v. g. en el octavo de Toledo, tenido en la Era 691. año 653. y en el *quinto* del Reynado de Recesvin-

vintho, como expresan las Actas, y el Decreto del Rey, puesto al principio del Sinodo. Este año *quinto* corresponde à la Era y años señalados en fuerza de la primera Epoca; sin que haya lugar para decir, que contaban sus años, por aquel en que empezó à reynar solo por muerte de su Padre; pues en tal caso el Concilio octavo tenido por Diciembre de la Era 691. año 653. no correspondia à su año *quinto*, sino al *primero*; por ser indubitable, que murió su Padre en el ultimo de Setiembre de aquella misma Era, y año 653. luego si miráran à esta Epoca, contáran año I. y no V. y por tanto no se debe dudar, que los Godos atendieron en el Reynado de Recesvintho al año y dia en que empezó à reynar acompañando al Padre; sin que deba ser oido el Arzobispo D. Rodrigo, quando en el lib. 3. c. ult. escribe lo contrario. De aqui se sigue, que Morales, Salazar de Mendoza, y otros que recurrieron à la segunda Epoca de Recesvintho, para señalar los años del Pontificado de S. Ildefonso, se apartaron del verdadero computo usado por los Godos en orden à aquel Reynado; y erraron tambien en no saber el año y dia fijo en que empezó à reynar solo; pues Morales señala el 650. siendo el 653. el de esta segunda Epoca, como se muestra en la Tabla propuesta, y se probó en el Tom. 2.

130 Supuesto pues que los Godos contaron los años de Recesvintho empezando por el tiempo en que le asoció el Padre, esto es, por Enero del año 649. se infiere, que el año 1. del Pontificado de S. Ildefonso, fue el 657. en que se contaba el año nono del Rey, à cuyo año *nono* atribuye S. Julian el primero del Santo. Y fuera de verse esto claramente en la Tabla propuesta, se autoriza con la harmonia del año en que murió el antecesor de S. Ildefonso, que fue aquel mismo año 657. y asi en este mismo, debemos establecer al sucesor, porque de otra suerte huviera una dilatada vacante, contraria à la práctica de aquel tiempo, y determinadamente opuesta à la prontitud con que se provehia de Pastor à la S. Iglesia de Toledo, en especial en este lance, en que la notorie-

riedad de los meritos de Ildefonso dieron poco lugar à la indiferencia de la eleccion; y puestas en él las atenciones de todos, tampoco huvo motivo para la dilacion, hallandose el Electo no distante, sino en un Arrabal de Toledo: por lo qual no apruebo el modo con que Loaysa procede, introduciendo al Santo en el año siguiente al de la muerte de su antecesor.

131 Digo pues, que S. Ildefonso fue electo y consagrado en el año nono de Recesvintho, esto es, en el 657. que fue el mismo en que falleció su predecesor S. Eugenio: y haviendo muerto éste en 13. de Noviembre de aquel año, (como se deja dicho) se infiere, que fue consagrado S. Ildefonso en primeros de Diciembre del mismo año 657. como se prueba, por decir S. Julian, que gobernó la Silla *casi dos meses* sobre nueve años. Estos dos meses escasos son desde primeros de Diciembre hasta 23. de Enero, en que murió, segun consta no solo por el dia en que le celebra la Iglesia, sino por el Kalendario publicado por *Pisa* (de que hablamos *Tomo* 3. *pag.* 93.) y principalmente por decirlo asi S. Julian, (*decimo Kal. Febr.*) supuesto, que el dia 23. de Enero fue ultimo de su Pontificado, es preciso retroceder à principios de Diciembre para señalar su Consagracion; porque asi se verifica que no fueron cabales los dos meses que añade S. Julian à los nueve años. Yo me inclino à que determinadamente fue consagrado en el dia 3. de Diciembre del referido año 657. que cayó en Domingo, (dia proprio para la Consagracion en tiempo que florecia la Disciplina Eclesiastica) siendo su Cyclo Solar 22. letra Dominical A. pues de este modo se verifican veinte dias desde la muerte de su predecesor, sin que se necesiten mas, por no esperarse entonces Bulas Pontificias, y siendo este espacio proporcionado para la eleccion, y concurrencia de Obispos inmediatos; sobre salvarse asi à la letra el que no fueron cabales los dos meses (*duobus ferè mensibus*) faltandoles once dias para serlo: de modo que ni el Domingo antecedente (26. de Noviembre) ni el siguiente (10. de Diciembre) tienen tanta proporcion para salvar à la letra el dicho de S. Julian, y las prevenciones necesarias, como el

que

que dejamos señalado.

132 El sitio de la Consagracion no fue la Cathedral, sino la Iglesia de S. Leocadia, donde le determinan los Breviarios antiguos Eborense, y Bracarense, sin que yo descubra cosa en contra; antes bien la especial devocion que mostraron los Prelados Toledanos con aquella Iglesia, juntando alli Concilios, y enterrandose en ella, no solo el antecesor de S. Ildefonso, sino el mismo Santo, parece que autoriza la accion, aun no metiendo en cuenta, si el prodigio que la Santa obró alli con su Devoto empezó à ser presagiado por la especial benevolencia de recibir en su Iglesia la Consagracion.

133 El transito del Santo fue en el año en que se cumplió el *decimo octavo* de Recesvintho, y en el dia siguiente à aquel en que cumplia años, esto es, en 23. de Enero, como individualizó S. Julian: *Expletoque octavo decimo prædicti Principis anno, sequenti die, X. Kal. Febr. domicilio carnis exuitur.* El año en que se cumplió el 18. del Rey, fue ciertamente el *667.* como consta por la Tabla propuesta, y por lo dicho en el Tomo 2. El dia en que se cumplió aquel, y los demas años, fue el 22. de Enero, segun S. Julian, que al 23. en que murió S. Ildefonso le llama dia siguiente al del cumplimiento de los años del Rey: lo que viene bien con lo dicho en el Tomo 2. donde determinamos à Enero la Epoca de Recesvintho, señalando el dia 21. en que solo nos diferenciamos en un dia, por la diversidad del modo de contar el dia *inclusivè*, ò *exclusivé*; y ahora se ve, que se debe anejar la Epoca de Recesvintho al dia 22. de Enero, como autoriza el Santo, diciendo que murió S. Ildefonso en el dia 23. que fue el siguiente al cumplimiento del año 18. del Rey; esto es, primer dia de su año *19.* porque el dia despues de cumplir el año 18. es primero del año que se sigue: y como el año 18. empezó en 22. de Enero del año *666.* y se cumpliò en 22. de Enero del *667.* se infiere que en este año murió el Santo, pues falleció al dia siguiente en que cumplió Recesvintho su año 18. De este modo se verifican los nueve años, que S. Julian le dá, con mas dos meses no cumplidos del año decimo de su Pontificado, que son los dias que huvo desde 3. de Diciembre del

del año 666. (en que cumplió su año nono) hasta 23. de Enero del siguiente (en que se contaba el año decimo)

134 Este año 667. es el señalado por el Catalogo Toledano en la muerte del Santo: pero yerra en poner su principio en el 659. en que no se contaba año nono del Rey, sino undecimo: ni pudieran salvarse los diez años empezados, que S. Julian le da: pues aun contando por entero el año 659. (lo que no puede ser, viviendo su predecesor hasta 13. de Noviembre) no salian mas que nueve no cabales: y quitando los diez meses y medio que alcanzó su antecesor, quedaba mas diminuto el Pontificado de S. Ildefonso: y asi el todo de los años de este, y del Reynado, solo se verifican en la conformidad que se ha propuesto. Las demas opiniones yerran tanto, quanto se apartan de lo que aqui se prueba; por lo que no necesitamos detenernos sobre ellas.

135 Solo resta advertir, que no dés credito à lo que algunos mal empleados han escrito, diciendo que el Santo juntó algunos Concilios, y de muchos Obispos. Lo contrario consta por el Concilio XI. de Toledo, tenido en el año 675. (mas de ocho despues de la muerte del Santo): donde se dice, que en 18. años no se havian juntado los Padres à Concilio: esto es, desde el año 656. en que se tuvo el decimo de Toledo, un año antes de subir S. Ildefonso à la Silla. Pues si desde antes de ser Prelado el Santo hasta ocho despues de su fallecimiento, consta que no huvo ningun Sinodo, ¿como podremos creer al fingido *Julian Perez*, que afirma haver congregado el Santo dos Concilios? Vease lo que decimos en el Tomo siguiente sobre el Concilio XI. de Toledo.

136 En algunos documentos se expresa, que murió el Santo de cerca de sesenta años: y en esta suposicion nació muy cerca del año 608. reynando Witerico, y presidiendo en la Silla de Toledo *Aurasio*. Algunas otras cosas se tocarán en los Apendices.

32. QUIRICO.

Desde el 667. (cerca de mediado de Febrero) hasta el 679. por Diciembre, ò primeros del Enero siguiente.

137 DE este Prelado hay muy poca noticia. En el Catalogo de Loay-

sa se lee el gran desliz, de que S. Ildefonso escribió su Vida: pero haviendo fallecido el Santo muchos años antes que Quirico, no hay duda, que en Loaysa huvo equivocacion. Aguirre al reimprimir esto en el tomo 1. de Concilios, notó bien el descuido de aquella clausula: pero añadió, que no fue S. Ildefonso el que escribió la Vida de Quirico, sino algun otro continuador de sus Varones Ilustres. Esta Nota supone, que hay escrita tal Vida. ¿Donde esta? No lo sé. Ni entre los Escritores, cuyas Vidas imprimió Loaysa; ni en la reimpresion de Aguirre tomo 3. ni en la edicion Real de S. Isidoro, ni en la España Ilustrada, ni en Auberto Mireo, ni en Fabricio, se halla tal continuacion que proponga la Vida de Quirico: y asi no solo no debe atribuirse à S. Ildefonso, pero ni à otro, por negacion del supuesto.

138 *Felix* en la Vida de S. Julian menciona dos veces à su predecesor Quirico: y esto creo que es à lo que atendió Loaysa, debiendo haver dicho unicamente, que se hizo memoria de él en aquel Catalogo, pero no que se historió su Vida: el elogio de Felix fue tratarle de Prelado *de santa memoria*, denotando el buen nombre que havia merecido con sus obras, y que mantenia aun despues de muerto.

139 Fue este Prelado el que ungió al Rey *Vamba* en la Iglesia Pretoriense de Toledo, como afirma S. Julian en su historia, donde le nombra el *Sagrado Pontifice Quirico* (no *Primado*, como interpoló el Tudense) Esta Uncion fue en el dia 19. de Setiembre del año 672. como mostramos en el tomo 2. pag. 48. En el año 675. congregó el Concilio XI. de Toledo: y esto es lo que de cierto sabemos de su Pontificado.

140 La Chronologia no tiene mas principios que el saber quando murió su antecesor, y quando empezó el que le sucedió: segun lo qual resulta haver entrado en la Silla por Febrero del año 667. pues S. Ildefonso acabó en 23. de Enero, y por tanto huvo lugar para que en todo Febrero se reconozca consagrado el sucesor. El Catalogo de Toledo, y los de Loaysa, y Perez, señalan el año siguiente al de la muerte de S. Ildefonso: pero yo no alcanzo el motivo de que haviendo fallecido el Santo à 23. de Enero,

se

se admita una Vacante tan prolongada, que quando menos pasase de once meses, especialmente hallando en las sucesiones de otros Prelados, que se ponia mucho cuidado en proveer luego à las Iglesias de Pastores: y asi no haviendo excepcion que convenza, nunca admitiré viudedad que exceda del espacio de un mes, porque las que sabemos de cierto, no pasaban de alli. En fuerza de esto no me atrevo à poner à Quirico en el año siguiente al de S. Ildefonso, sino en el mismo, à mediados, ò fines de Febrero.

141 Su Pontificado no parece que bajó de 12. años, segun muestra la Epoca del sucesor; pues S. Julian empezó (como se dirá) à fin de Enero del año 680. y por tanto murió su antecesor Quirico à la entrada de aquel mes y año, ò à fin de Diciembre del precedente 679. pues no tenemos fundamento para dilatar por mucho tiempo la Vacante, y le hay para decir que colocaban luego sucesores. Bien sé lo que en orden à este Prelado fingieron los mal empleados Escritores: pero basta decir que lo fingieron.

142 A este Pontificado se debe reducir todo lo sucedido en tiempo del Rey Vamba: la renovacion de la Ciudad de Toledo; la rebelion de Paulo, y el triumpho con que el Rey entró en su Corte.

143 Tambien fue este Prelado à quien escribió el Papa S. Leon II. en el año 683. enviandole las Actas del Concilio sexto General, con algunos dones, y Carta para que todos los Prelados de España subscribiesen la condenacion de Apolinar. (de que tratamos en el tomo 2. pag. 98.) El Cardenal Baronio culpó de supositicias estas Cartas; pero con tan cortos fundamentos, como se ve por lo que modernamente escribió *Cenni* (tomo 2. pag. 201.) diciendo, que nadie ignora hoy ser verdaderas. *Pagi* sobre el año 683. disuelve las dudas de Baronio en algunas cosas, pero no en lo que mira à Quirico. Arguia el Cardenal que no podia ser legitima esta Carta, por quanto este Prelado havia muerto siete años antes; responde Pagi, que este no era el Toledano, ò que erraron los Copiantes el nombre, poniendo *Quirico* en lugar de *Julian*. Ni uno ni otro es probable: y es ciertamente falso, que la muerte de

Quirico fuese siete años antes del 683. como consta por la sucesion de S. Julian, la que no averiguó bien el Cardenal. El decir Pagi, que Quirico à quien el Papa escribió, no era el Toledano, (porque por aquel tiempo havia otros Quiricos) es tambien falso; pues no huvo mas Quirico, que el de Barcelona, de quien confiesa que havia muerto algunos años antes: luego el titulo de no vivir el de Toledo, no excluye, que viniesen à él las Letras Pontificias, pues lo mismo se ha de confesar de otro qualquier Quirico, à causa de no haver ninguno de este nombre en España en tiempo de aquel Papa.

144 El hecho es, que el Pontifice creyó, vivia en aquel año el Prelado de Toledo Quirico, que gobernaba esta Silla muchos años antes, desde el 667. y este largo Pontificado pudo ser causa de que se supiese en Roma el nombre del que presidia en Toledo, sin saberse su muerte, (acontecida en el principio del 680.) por quanto entonces no acudia alla España para la Consagracion de sus Obispos; y asi dijo bien el moderno Romano Cayetano Cenni tom. 2. pag. 202. que nadie podrá estrañar, que no se supiese en Roma la muerte de Quirico, sino el ignorante de la antigua disciplina, que por lo actual quiera medir lo antiguo de aquel tiempo: *Mirum solummodo illi erit, qui antiquæ inseius disciplinæ Episcoporum omnium obitum, & ordinationem cum recenti componit.* Por tanto no se debe dudar de la legitimidad de estas Cartas por titulo de que la una viniese dirigida à un Prelado, que mas de dos años antes se hallaba ya difunto: pues en Roma no havia obligacion de saber quando entró el sucesor: y con esto se desvanece tambien el recurso de Pagi, sobre que vendria dirigida la Carta à S. Julian, y se erraria el nombre en los Copiantes. Desvanezcase, digo, porque fuera de ser dicho sin apoyo, no se halla tampoco fundamento de que en Roma supiesen la Consagracion de S. Julian.

145 Bien sé que D. Nicolas Antonio dice en su libro 5. de la Bibliotheca antigua *num.* 387. que vivia Quirico, quando llegaron las Cartas del Pontifice; pero sé tambien, que aquello se escribió inadvertidamente; porque es

in-

indubitable, que en el año 681. presidia en Toledo S. Julian, como consta por el Concilio XII. y las Cartas no llegaron à España hasta dos años despues, como se lee en el Concilio XIV. del año 684. donde se menciona la Carta dirigida al Rey; y asi ni se debe tomar aquel recurso, ni se puede negar la verdad, de que el Papa escribiese à Quirico: pues el que quiso poner dudas contra esto, las puso tambien contra la del Rey: y viendo autenticada esta en aquel Concilio, cesa lo que contra aquella se opuso; pues fuera de si vivia, ò no; lo demas es argumento comun à la del Rey: y asi no podemos negar, que el Papa escribió al Metropolitano de Toledo, por no oponerse à ello nada de lo que se alega.

El sucesor de Quirico fue

33. S. Julian III.
Desde 29. de Enero de 680. hasta 6. de Marzo de 990. (diez años, un mes, y 7. dias.)

146 ESTE gloriosisimo Prelado fue Discipulo de S. Eugenio, à quien sucedió en la Silla despues de S. Ildefonso, y de *Quirico*, como escribe *Felix* en su elogio, donde dice, que fue bautizado y criado desde niño en la Cathedral: y que contrajo singular amistad con otro compañero llamado *Gudila*, à quien Felix elogia con titulo de *santa memoria*, y llegó à ser Arcediano de la Santa Iglesia, firmando como tal en el Concilio once de Toledo. Entre los dos parecia que no havia mas que una alma, concordes siempre en lo bueno, y deseosos igualmente de retirarse à vivir en Monasterio; pero como esto no se les proporcionase, procuraron resarcir aquel empleo en otros muy del agrado de Dios, cuidando de instruir à los inferiores, y ser ellos prontisimos en obedecer à los mayores, sin descuidarse de otros fervorosos egercicios de virtud, empeñados en grangear y adelantar en todas. Asi debian ser las amistades! Al año octavo de Vamba (679. si se atiende al dia de la Uncion del Rey) murió *Gudila* en 8. de Setiembre; y su amigo le dió honorifica sepultura en un Monasterio dedicado à S. Felix en la Villa que el Historiador llama *Cabense*.

147 Muerto de alli à algun tiempo *Quirico*, pusieron to-

todos los ojos en Julian, por ser el que mas los atrahia à sí, sobresaliendo su nombre en el honor de Diacono, y Presbitero, desde cerca de la muerte de S. Ildefonso; por quanto era Varon lleno del temor de Dios, prudente, cauto, misericordioso: Virtudes que crecieron en sus actos desde que entró à presidir en la Iglesia, como verás en Felix. De algunos de sus escritos tratamos en el Tomo 3. en los lugares citados en el Indice, y *pag.* 253. Los demas se mencionan en el elogio del Apendice 7. cap. 16. En el cap. 15. ponemos la Vida que escribió de S. Ildefonso: y la Historia de Vamba en el fin del Tomo siguiente, entre los Apendices generales. Hizo tambien algunos extractos de las Obras de N. P. S. Augustin, por haverle sido muy devoto.

148 El Escrito que mas toca à la Historia es el Apologetico, que de resulta de las Cartas citadas de Leon II. y de las Actas del Sinodo VI. (que el Papa envió à España para que nuestra Iglesia las firmase) dirigió Julian à Roma, confirmando la condenacion de Apolinar. El motivo de este Tratado fue el expuesto Tom. 2. pag. 102. porque no pudiendo congregarse prontamente los Prelados de España, ni queriendo el Toledano que se dilatase la respuesta, respondió al Sumo Pontifice, exponiendo la causa de que no fuese la Subscripcion de todos, y autorizando la suya con Concilios y Padres. Recibió esta respuesta el Papa Benedicto II. como afirma Felix, y se autoriza por el Concilio XV. de Toledo, num. 9. donde vemos tambien, que en Roma repararon en algunas sentencias del Apologetico, juzgando estar dictadas sin cautela. Una fue, *Voluntas genuit voluntatem, sicut & sapientia sapientiam*: à lo que S. Julian respondió en el año 686. (dos antes del Concilio XV.) que aquello no se debe entender al modo humano, (en que es primero el entendimiento que la voluntad, y no se convierten) sino como corresponde à lo divino (donde es lo mismo entender que amar) y esto no por los conceptos *relativos*, sino por lo absoluto: mostrando que asi hablaron los Padres de la Iglesia, Athanasio, y Augustino.

Otra

149 Otra clausula en que Roma reparó, fue leer en el Apologetico, que en Christo havía *tres substancias*; à lo que S. Julian y todos los Padres del Concilio XV. digeron, que de ningun modo se avergonzarian de defender la verdad, y puede ser que otros se avergonzasen de ignorarla: porque todo hombre consta de dos substancias, cuerpo y alma, y añadiendo à estas la Divinidad, resulta que con propriedad pueden predicarse en Christo tres substancias. Es verdad, que algunas veces se entiende todo el hombre (por Sinecdoque) nombrando sola una parte, como se dijo: *Factus est homo in animam viventem*, y *Ad te omnis caro veniet*: en fuerza de lo qual tomando à todo el hombre por una substancia, y añadiendo la Divina de Christo, podrán decirse en este sentido dos substancias y tres en el primero: pero S. Julian no se contentó con esto, añadiendo, que no solo está bien dicho, que en Christo hay *tres* substancias, sino que es mejor locucion que la que afirma dos: porque en esta no se expresa en el hombre mas que una sola parte, alma ò cuerpo; y tomando el Todo por una sola parte, v. g. por el alma puede encubrir aqui su error el Maniqueo, que negaba cuerpo verdadero en Jesu Christo: si solo el cuerpo se expresa, puede ocultarse aqui Apolinar, que negaba Alma en Christo: pero diciendo que demas de la substancia de la Divinidad consta de otras dos, alma y cuerpo, no queda ningun rincon en que el error se oculte: y asi es mejor locucion la que explica tres substancias, que la que insiste en dos.

150 Esto lo declaró y confirmó S. Julian con tantos y tan concluyentes testimonios de los Santos Padres, que sin recelo alguno pronunció el Concilio XV. de Toledo que condenaria à qualquiera que defendiese lo contrario. El efecto que causó en Roma esta Respuesta, fue correspondiente al peso de autoridades y sentido catholico en que iba fundado: y asi dice Isidoro Pacense, que no solo fue piadosa, y dignamente recibida, y expuesta à la leccion de todos, sino remitida à Constantinopla (donde se tu-

vo el Concilio, que dió ocasion à las cartas) con aclamacion al Sumo Emperador, de que aun en el fin de la tierra (esto es, en España) se firmase la Fe declarada en el Sinodo del Oriente, con aplausos al Principe que congregó el Concilio. Demas de esto escribió el Papa à S. Julian por los mismos que le llevaron el segundo Apologetico, dandole gracias honorificamente, por haver hallado que todo lo que escribió era pio y catholico: *Romam per suos Legatos Ecclesiasticos Viros, Presbyterum, Diaconem, & Subdiaconem, eruditissimos in omnibus Dei Servos, & per omnia de divinis Scripturis imbutos, iterum cum versibus adclamatoriis, secundum quod & olim transmisserat de laude Imperatoris mittit* (Julianus) *Quod Roma digne & pie recipit, & cunctis legendum indicit: atque summo Imperatori, sapius adclamando*, Laus tua Deus, in fines terræ, *cognitum facit. Qui & Rescriptum Domino Juliano per suprafatos Legatos cum gratiarum actione honorifice remittit, & omnia quæcumque scripsit, Justa, & pia esse depromit.* Asi el Pacense en el Texto que resulta de diversos cotejos, segun lo que publicarémos à su tiempo.

151 Sobre la locucion citada del Concilio, se debe poner toda la mira en la materia, que en quanto explicada en sentido catholico obligó à hablar asi. El riesgo solo estuvo en que los reparos sobre el primer Apologetico havian venido de Roma, y los citaron antes en nombre del Pontifice. ¿Pero quien hay tan necio, que imagine la arrogancia que no es imaginable contra la suprema autoridad de la Iglesia, y contra el honor debido à la Iglesia de España? Si huvo alguna mas libertad, dimanada de la viveza intelectual de la disputa, precisamente se debe contraher à la calidad de la verdad propuesta en sentido catholico, y en quanto asi reduplicada; pero no como invectiva aun contra lo material de la Persona del Supremo Prelado. Yo à lo menos de este modo lo entiendo; porque asi tenian à Roma à su favor; y para linea historial, basta haverlo apuntado. Esto, y lo que despues dirémos sobre los Concilios que el Santo presidió; es lo que cierta-

tamente consta de su Vida: pero siendo mucho lo que se ha escrito de él sin buenos fundamentos, conviene examinarlo à parte.

Muestrase, que S. Julian no fue Pomerio: ni Obispo de Braga.

152 ISidoro Pacense dice que fue una Rosa entre espinas, descendiente de uno de los Tribus de Israel. Para cosa tan notable, y que no se autoriza con la Relacion que Felix nos propone del Santo, deseara yo mayor calificacion: pero si fue asi, venia aquella descendencia muy remota, no solo por la infancia que describe Felix, sino porque desde Recaredo estaban ya excluidos de cargos los Judios. Puedese recelar, que el Pacense no estuvo bien informado en esto, ó que despues han viciado su texto. El fundamento es, constarnos con certeza, que se halla errado en él lo que mira à S. Ildefonso, à quien pone en el Reynado de Vamba, y hace general al Concilio XI. de Toledo del año 4 de este Rey, introduciendo alli à S. Ildefonso, lo que es falsisimo, y mas digno de que se atribuya à trasposicion ò interpolacion de algun copiante; que al mismo Pacense. Pero si insistieres en que es suyo, digo que como en esto se equivocó notoriamente, lo mismo le pudo suceder en lo que al parrafo siguiente dijo de S. Julian: y asi un texto donde haya aquel vicio, no basta para autorizar este concepto: especialmente hallandose principio para equivocacion: porque algunos juzgaron que el Santo fue Moro, en fuerza de otro Julian natural de Mauritania, con el qual convino nuestro Santo no solo en el nombre, sino en escribir la obra intitulada *Prognosticon*; comun à uno y à otro. Al llegar los Siglos de la ignorancia, viendo algun medio sabio la conveniencia en el nombre, y en el titulo del escrito, hizo uno de dos, confundiendo Siglos, Patrias, y descendencias, como efectivamente le sucedió à Trithemio, que atribuye à nuestro Santo la Patria de Mauritania, y le redujo al tiempo del Emperador Marciano, esto es al año 450. Lo mismo se ve por otros que le llaman *Pomerio*, siendo este apellido peculiar del Africano. Y segun D. Tho-

mas

mas Tamayo en la Defensa de la Descension de la Virgen, p. 24. confundieron à S. Julian con Rabi David Pomerio, ò Pomario, atribuyendo à este los libros que S. Julian dedicó al Rey Ervigio *contra los Judios*: y ve aqui una grande alusion para decir que el Santo era descendiente de Judios; proviniendo todo de equivocarle con el Pomerio Africano, para hacerle Moro, y con Rabi Pomerio, para hacerle Judio, todos sin fundamento legitimo.

153 Que el Santo se diferencia del Africano Pomerio, à quien S. Isidoro llama *Julian Pomerio*, es evidente; pues el Africano (ordenado de Presbitero en la Galia) floreció al fin del Siglo V. S. Julian cerca del fin del septimo: y quando el Santo escribió, tenia por delante las Obras de Pomerio, pues veras que le cita algunas veces: v. g. lib. 3. Prognosticon cap. 16. 19. 20. 25. &c. y siempre con nombre de *Julian* y apellido de *Pomerio*. Por esto, y convenir en nombre, y titulo de la Obra, que ambos intitularon *Prognosticon*, los hicieron convenir tambien en el Apellido de *Pomerio*. El texto mas antiguo que hallo para esto es el Codice de Oviedo, escrito al principio del Siglo XII. de quien tratamos en el Tomo 4. pag. 200. y es bellisimo origen para prueba del poco conocimiento con que se empezó à dar à S. Julian este apellido. De esta mala fuente dimanaria à otros, y asi pudieron corromperse los textos aun mas antiguos, con la especie de si descendia de Moros, ò Judios.

154 Ya que S. Julian no pudo ser el mismo que el Pomerio Africano, quiso *Pellicer* introducirnos otro S. Julian Pomerio, Prelado tambien de Toledo, y Martir, que dice asistió al Rey D. Pelayo, y tuvo por sucesor al traydor *Oppas*, como escribe en los Anales pag. 165. haviendo dicho antes en la pag. 25. que tuvo por antecesor à Sinderedo. Esto no tiene mas fundamento, que el querer hacer verdad al desacierto escrito en el instrumento que alega, de cuya falsedad tratamos en el Tom. 4. pag. 200. y juntamente querer que sea Obispo de Toledo un S. Julian Obispo, y Martir, cuyo Cuerpo se venera en Oviedo. Pero falta probar, que aquel Cuerpo sea de algun Obis-

Obispo de Toledo; lo que no se dice en el Rotulo, sino solo que es *de S. Julian Obispo y Martir*, como refiere Morales lib. 13. cap. 38. y esto no conviene al Julian de que hablamos, por no haver sido Martir: ni à otro posterior en Toledo: porque ni sabemos que se llamase Julian ninguno de sus sucesores, ni el Rotulo alegado dice que sea aquel Cuerpo de Obispo Toledano: y asi no prueba bien su intento Pellicer, quando pretende esto; ni Morales quando al de Oviedo le quiere identificar con el S. Julian de que hablamos: porque de este sabemos que no fue Martir, y el Rotulo de Oviedo afirma serlo el que alli se venera. Morales dice que se añadió este titulo: pero esto es voluntario, y opuesto al mismo instrumento en que se funda el culto: porque diciendo aquel, que los huesos son de S. Julian Martir, si quita uno el *Martir*, quitar otro el *S. Julian*, y nos quedarémos sin conocer al Santo. Guardese pues la veneracion que merece la antiguedad de aquel titulo; que mejor supieron los antiguos de quien era el tal Cuerpo, que nosotros: y el Cuerpo de S. Julian degese descansando en Toledo, como juiciosamente lo resuelve *Pisa* libro 2. cap. 26. En prueba de esto es testimonio convincente el del Rey D. Alfonso III. en su Chronicon, donde dice, hablando de D. Alfonso II. que edificó en Oviedo una Iglesia à S. *Julian Martir*; y asi no puede quitarse de aquel Rotulo el dictado de Martir.

151 Otro *Julian Pomerio* se halla en la frente de la historia de la Descension de la Virgen, y Vida de S. Ildefonso, que citamos con nombre de *Cixila*. A este no le quisieron dar honor de Obispo, sino precisamente titulo de *Diacono*, como verás en la Bibliotheca Vet. PP. y en Aguirre Tom. 2. pag. 658. En una y otra parte se contentan con prevenir, que es distinto de S. Julian: pero yo digo, que no huvo tal Diacono, y que no tiene mas fundamento que otra equivocacion parecida à la de hacer Pomerio à S. Julian: pues oyendo que S. Julian escribió Vida de S. Ildefonso, y hallandola en aquel Documento, se la prohijaron, no sin mas, ni mas, sino con el mas del apellido *Pomerio*, añadiendo el *Diacono* para denotar que la escri-

cribió antes de ascender à la Silla. Que esta atribucion nació de ignorancia, consta por saberse, que su Autor fue el Arzobispo *Cixila*, como se dirá en el Apendice 8. y asi es falsa la inscripcion de Julian Pomerio, aunque se añada *Diacono*. Juntase, que Yepes en el Tomo 2. de su Chronica fol. 233. dice, que en algunas memorias le hacian Ministro del Arzobispo D. Bernardo, el Primero, despues de la restauracion de Toledo: y esto califica la ignorancia en que vivian: pues el Autor de aquel Escrito floreció en el Siglo VIII. y oyó de coetaneos lo que escribió, como se lee en su num. 5. Por tanto no se puede afirmar, que huvo tal Julian Pomerio en el Siglo XI. ni aun el octavo.

156 El fingidor del Chronicon atribuido à Julian Perez, quiso componer todo esto, descomponiendolo mas; pues bautizando de nuevo al Arzobispo *Urbano* sucesor de Sinderedo, le puso por nombre y sobrenombre *Julian Pomerio*, diciendo, que unos le llamaban Urbano, y otros Julian Pomerio, y de este modo le pareció que soldaba el yerro de los que atribuyeron à Pomerio la traslacion del Arca de las Reliquias desde Toledo à Oviedo, y que huvo otro Arzobispo de mas de S. Julian, que tuviese el mismo nombre y apellido. Pero ni aun asi pueden salvar su intento, porque el Texto del Codice de Oviedo (en que estriva todo esto) habla de S. Julian (*Beatus Julianus*) y añade que escribió la Historia del Rey Vamba. Esto no conviene à Urbano, porque este no escribió la historia de aquel Rey, sino S. Julian; ni huvo Arzobispo de Toledo que continuase aquella historia hasta el Rey D. Pelayo: y asi todos son sueños ò delirios, aunque añadas el pensamiento de Bivar, que corrige este Pomerio en Romerio, por unas no se que Romerias que le atribuyeron.

157 Todo esto me parece que se funda en que el Texto de D. Lucas de Tuy pone (en la Era 828.) el nombre de *Julian*. Juan Lopez de Leon, Capellan de los Reyes Nuevos y varon diligente en lo historial; puso al margen *Urbano*, en lugar de *Juliano*, atribuyendo à yerro de amanuense la mutacion. Tratóse esto en Toledo, viviendo alli el señor Perez, y resolvieron, que era arreglada la correccion,

cion; y que se debia atribuir à errata el nombre de Juliano, en lugar de Urbano. Viendo esto los fingidores, quisieron componerlo, con decir que Urbano se llamó tambien Julian. Pero todos van en el supuesto falso de que esto consistiese en texto del Tudense, siendo la unica raiz el de D. Pelayo, Obispo de Oviedo, que como en otras cosas, se equivocó en esta, atribuyendo la traslacion del Arca à *S. Julian*, Prelado de Toledo; y este ciertamente fue distinto de Urbano. Vease otro yerro del Tudense, en el titulo en que tratamos de *Oppas*, y en Urbano lo que le toca à este: porque ni S. Julian, ni Urbano, hicieron la Traslacion de las Reliquias, sino Cixila, como se verá en el cap. 5. n. 14.

158 Lo que mas me pasma en este asunto, es que la Santa Iglesia de Braga haya introducido entre los Oficios proprios de los Santos de su Diocesi à nuestro S. Julian, en el dia ocho de Marzo, diciendo, que se llamó Leodicisio, y que es el mismo, que en el Concilio tercero Bracarense, firmó con sobre nombre *Julias*; el qual siendo Arcediano de Toledo, fue electo Metropolitano de Braga, y gobernó esta Iglesia trece años, trasladado despues à Toledo por muerte de Quirico.

159 No creyera, que era posible aprobacion tan solemne de falsedad tan notoria: pero pues es tan publico el desacierto, debe ser tambien publica la enmienda. Para esto hemos de suponer, que la Santa Iglesia de Braga, no celebró por Santo ni à S. Julian, Metropolitano de Toledo, ni à *Leodicisio*, su Prelado, porque de este no consta que fuese Santo, y se sabe ciertamente, ser distinto de S. Julian: y asi es de mucha importancia la materia, por darse Culto à quien no le corresponde. Que Braga no celebró en lo antiguo ni à Leodicisio, ni à S. Julian, consta, no solo por su Breviario antiguo, (donde no hay tales nombres) sino por el Decreto del Arzobispo *D. Rodrigo de Moura Tellez*, antepuesto à la edicion de los Oficios de los Santos Bracarenses, hecha en Braga en el año de 1713. de orden del expresado Arzobispo, quien por su Decreto firmado en 29. de Febrero de 1708. declara haver mandado ingerir de nuevo el Rezo de S. Julian

lian à ocho de Marzo, juntamente con otros que alli expresa: * y asi es cosa de hecho, que las Lecciones de este Oficio se compusieron è introdugeron de nuevo entre aquellos Santos Bracarenses, por informe de algun particular, que sugirió al Prelado el pensamiento, preciandose de mas zelo que todos los antepasados, y manifestando en realidad mas ignorancia, como se va à probar.

160 Dice en la Leccion primera, que gobernó la Iglesia de Braga por trece años, y que pasó à Toledo por muerte de Quirico. En la Leccion 3. dice, que presidió en Toledo diez años, un mes y siete dias, y que murió en seiscientos y noventa y nueve. Aqui es preciso decir, que hay errata de un decenario mas, poniendo 699. en lugar de 689. porque seis años antes del 699. (señalado en el Rezo) consta, que presidia en Toledo el segundo sucesor de S. Julian, como se convence por el Concilio XVI. de Toledo: y asi aunque el Santo murió en el 690. parece que le quitó un año, y quiso señalar el 689. porque el insistir en el 699. es desacierto. Concedamosle pues, que fuese no el 690. sino el 689. de aqui has de quitar los años del Pontificado que tuvo en Toledo, y los que le señala en Braga: que en todo son 23. Si rebajas estos del año de su transito 690. ò el 689. se infiere, que empezó à ser Prelado en Braga en el año en que vivia S. Ildefonso, 666. Luego el que empezó à regir desde entonces aquella Iglesia, no fue S. Julian; porque de este sabemos, que quince años despues se mantenia en Toledo como Diacono y despues como Presbitero, sin haverse apartado de alli, ni ser consagrado Obispo hasta que murió Quirico.

Cons-

(*) *Dom Rodrigo de Moura Tellez, por merce de Deos, et da Santa Sè Apostolica, Arzebispo & Senhor de Braga &c. . . Fazemos saber à todos os Clerigos . . . deste noso Arcebispado, que. . . mandamos reduzir à forma Romana* (el Quaderno de los Santos Bracarenses) *& nelle acrescentar o que nos pareceo necesario para mayor honra, & gloria dos mesmos Santos, como foy à S. Gonzalo . . . A S. Juliaõ à 8. de Marzo as liçoës do segundo Nocturno &c. Dada nesta nosa Corte, & Cidade de Braga a os 29. de Fevèreiro de* 1708 = R. Arcebispo Primaz.

161 Consta todo esto por su sucesor Felix, que pinta la amistad tan estrecha que tuvo San Julian con Gudila, mostrada hasta la muerte, en que el Santo hizo el ultimo oficio de enterrarle honorificamente. Esta separacion fue en el año octavo del Rey Vamba. Quatro años antes se havia ya tenido en Braga el Concilio III. que presidió *Leodicisio*: luego aunque este se apellidó *Julian*, no se puede identificar con aquel Julian, que aun quatro años despues se hallaba en Toledo, y no era mas que Presbitero: porque es imposible, que un mismo Julian estuviese en dos lugares, y que fuese y no fuese Obispo à un mismo tiempo.

162 Que en el año *666.* (en que se intenta poner à S. Julian en Braga) no era Obispo sino Diacono, ò à lo mas Presbitero, consta por Felix, pues distribuyendo el tiempo en que el Santo floreció, dice, que casi desde el año 17. del Rey Recesvinto, sobresalió su nombre despues del transito de S. Ildefonso, en los honores de Diacono, Presbitero, y Obispo, por todo el tiempo del Rey Vamba hasta el tercer año del Reynado de Egica. Si desde la muerte de S. Ildefonso empezó à ser Prelado de Braga: no queda lugar para la fama que mereció (segun Felix) en los grados de Diacono, y Presbitero; pues todo el espacio señalado para los tres estados, se dan al Obispado: y asi es preciso dilatar la consagracion de S. Julian hasta el tiempo en que la dilata Felix, que fue despues de la muerte de Quirico.

163 Este lance nos ofrece otro argumento. Dice Felix, que Julian fue entonces consagrado, ò ungido. Si era ya Obispo de Braga; ¿como reiteraron la Consagracion? ¿Quien ha visto en traslaciones de Obispos, nuevas Consagraciones?

164 Añade, que por diez años gozó del Sacerdocio. ¿Pues que? ¿no fue Sacerdote (esto es, Obispo) quando estuvo en Braga? si dices que calló estos años; haces poca merced à un sucesor tan memorable, y à un historiador que se esmera hasta decir la Pila en que le bautizaron. Diciendo pues, que se crió en la Iglesia de Toledo desde su infancia hasta llegar à ser su Prelado, no permite, el gobierno de Braga por trece años.

165 Demas de esto, ni la San-

Santa Iglesia de Braga, ni la de Toledo, han tenido Tradicion, ni Monumento, que signifique tal cosa. No en Braga: porque ni en su Breviario antiguo, ni en otro documento que yo sepa, propusieron tal cosa. Antes bien mirada la subscripcion del Concilio tercero Bracarense, se conoce la distincion de los que ahora se pretenden identificar. Alli firma *Yo Leodecisio apellidado Julian.* ¿Quien ha oido que la voz Julian fuese apellido, y no nombre de Julian? ¿Quien ha llamado al Toledano *Leodecisio*? El Santo mismo firma siempre *Julian* en los Concilios: ¿pues como no subscribe nunca por su nombre, si el proprio es *Leodecisio*? ¿Como el de Braga firmó primero por su nombre, y puso despues el sobrenombre? (*Leodecisius cognomento Julianus*) ¿Quien ha oido nombrar en los Martirologios à S. Leodecisio? Luego este nombre se debe quitar de donde no debia haverse puesto.

166 Que Toledo no ha tenido noticia de que su S. Julian fuese antes Metropolitano de Braga, se infiere por los mismos principios; pues lo callan todos sus Monumentos, quando no se descuidaron sus defensores en recoger la Traslacion que del Prelado de Sevilla se hizo para Toledo, arguyendo la superioridad de Throno, en aquella donde se hizo el ascenso. Si Braga ofreciera otra tal Traslacion en S. Julian, no la despreciáran los Toledanos, para oponerla à los intentos de los Bracarenses sobre la Primacia comun de las Españas: y asi no alcanzo el motivo con que Braga autoriza en sus Oficios el ascenso de su Prelado à Toledo, quando aun esto no se funda en verdad, y es contra sus intentos. Pero lo mas es, dar culto à Leodecisio (el que presidió el Concilio III. Bracarense) quando de este no consta la Santidad, y se sabe ser diverso de S. Julian, por hallarse este entonces en Toledo.

Chronologia, y dia de la muerte del Santo. Corrigese el Breviario Toledano, y lo escrito en este punto por Papebroquio y Pagi.

167 EN la Chronologia de este Santo hay tambien que corregir, porque los Catalogos estan errados mas de lo que se pudiera imaginar. Pondremos pri-

primero lo autentico positivo, y luego se conocerá por ello lo que se ha de emendar. Para esto no hay prueba que compita con la declaracion de Felix, sucesor de S. Julian, asi por lo coetaneo, como por hallarse su texto maravillosamente uniforme en todas las ediciones que tenemos, con tanta contraccion de notas Chronologicas, que no permiten duda en su verdad.

168 Dice pues, que murió el Santo en el año tercero del Rey *Egica*, Era setecientas y veinte y ocho, dia antes de las Nonas de Marzo, haviendo gobernado la Silla diez años, un mes y siete dias. Asi se lee en la edicion Real de S. Isidoro: asi en la misma lo puso el señor Perez, en el Catalogo, señalando los diez años, un mes, y siete dias: asi Loaysa en orden à la Era, *pag.* 774. y conviene en el dia de Mes en su Catalogo: asi en todos los numeros la Edicion de la España Ilustrada *tomo* 2. *pag.* 14. asi Auberto Mireo en el *tomo* 1. de su Bibliotheca *pag.* 101. asi el Cardenal de Aguirre *tomo* 3. *Concil. pag.* 83. asi Fabricio, sobre algunos Manuscritos que yo he visto. De suerte, que no puede haver cosa autorizada, que merezca atencion contra esta uniformidad; pues lo que desdiga de aqui, desdice de la verdad, como se explicará.

169 La Era 728. nos da el año 690. que es el que se halla en el Catalogo de Loaysa, y en el de Toledo. Este mismo año ofrece el tercero de Egica: porque empezò à reynar en 24. de Noviembre del año 687. (como probamos en el Tomo 2. parte 2. cap. 3.) en cuya suposicion empezó su año tercero en 24. de Noviembre del año 689. y duró hasta el mismo Mes y dia 23. del 690. y como S. Julian murió en este intermedio (en el Mes de Marzo) se convence, que murió en el año de 690. De aqui has de quitar diez años, que vivió el Santo en la Silla: y se infiere que empezó à gobernarla en el año 680. Todavia debe contraherse mas al Mes y dia determinado en que empezó: porque Felix declara, que sobre los diez años, vivió un Mes, y siete dias: estos fueron cumplidos, como se verá. Rebajando el Mes y siete dias, del seis de Marzo, en que murió, se convence que fue consagrado en el dia veinte y nueve de Enero del año 680. que

fue Domingo, por el Cyclo solar 17. letra Dominical A G.

170 Que el transito fue en seis de Marzo, consta lo 1. porque unanimemente señalan este dia (*pridie Nonas Martij*) todos los Codices de Felix, contra quien nadie puede prevalecer. *Lo* 2. porque asi lo confiesa Loaysa en su Catalogo, y el de la Sala Capitular de Toledo. *Lo* 3. porque en este dia pone su transito el Martirologio de Usuardo, el de Maurolico, y lo que mas es el de *Adon* como le propone Domingo *Georgi* en su novisima edicion del Adon ilustrado, dia seis de Marzo, donde (alegando el Codice de S. German, y el Vaticano 512. con estas palabras: *Civitate Toleto, depositio Juliani Antistis, qui apud ejusdem loci incolas pro excellenti sanctitatis merito famosissimus habetur*) añade en la Adnotacion: *Codices nostri hac die* (6. de Marzo) *Julianum recolunt iisdem quibus Ado verbis.* Lo mismo consta por el Martirologio de Usuardo, conforme le propone *Sollerio* en el tomo 6. de *Acta Sanctorum Junij* part. 1. dia 6. de Marzo; donde dice, que el consentimiento de los Codices no permite duda, en que el Autor le colocó en el dia seis de Marzo; *Certe ab Usuardo hoc die signatum, codicum consensus dubitare non sinit.*

171 *Lo* 4. porque señalando el dia *ocho*, no se verifica, que fuese consagrado en Domingo: y no se puede decir, que en Siglo en que tanto florecia la Disciplina Eclesiastica, faltasen à ella nuestros Prelados. Que no fue consagrado en Domingo, si murió en el dia ocho de Marzo, consta por el mes y siete dias; pues rebajados estos del octavo de aquel Mes, corresponde su Epoca en el ultimo de Enero del año 680. (porque en el año no debe ponerse duda) y este dia fue *Martes* en aquel año. Luego de ningun modo se debe insistir en este dia ocho, sino en el seis, no solo porque aquel carece de testimonio antiguo que le apoye, sino porque tiene contra sí los citados ineluctables alegatos. Pisa añade, que el *Martirologio Romano reformado le asienta à los seis del mismo mes.* Asi creo que lo veria: pero yo no tengo aquel Martirologio. *Tamayo* añade en el suyo, que el Breviario antiguo de Zamora, y el de Cartha-

thagena, le celebraron en el mismo dia 6. de Marzo.

172 Supuestos estos principios, es facil corregir los yerros principales que se han mezclado en esto. El mas notable es, que asi en el Catalogo de Loaysa, como en el de Toledo, se pone por Epoca de S. Julian el año 685. añadiendo, que murió en el año y dia señalado (6. de Marzo de 690.) Aqui hay notable descuido en el primero que propuso aquel numero 685. pues dado esto, no huviera governado el Santo la Silla ni aun seis años; lo que es falso, pues pasaron de diez. Demas de esto, quatro años antes del 685. consta que presidia en la Iglesia de Toledo, como convence su firma en el Concilio XII. tenido en el año 681. En el 683. presidió tambien en el Concilio XIII. En el 684. presidió el XIV. Luego el numero 685. no esta bien aplicado à S. Julian, y se debe poner el de 680. El Señor Perez puso al margen el año 681. y este corresponde al Concilio XII. de Toledo; por ser práctica de aquel Escritor señalar, no la Epoca precisa de los Prelados, sino el año en que consta se hallaban ya en la Silla; y de S. Julian sabemos no solo que en el año 681. presidió como Metropolitano de Toledo el Concilio XII. sino que en el año antes presidia ya en aquella Silla, como se convence por el cap. 1. del citado Concilio, donde refieren los Padres, que el Rey Vamba intimó à S. Julian (al tiempo de deponer el Cetro) que ungiese por Rey à Ervigio con toda diligencia: *Aliam quoque informationem jam dicti viri, in nomine honorabilis & sanctissimi fratris Juliani Toletanæ sedis Episcopi, ubi eum separavit pariter & instruxit, ut sub omni diligentiæ ordine jam dictum Dominum nostrum Ervigium in regno ungere deberet, & sub omni diligentia unctionis ipsius celebritas fieret.*

173 Esto fue en el año 680. como sin duda alguna consta por la Chronica de los Visigodos, puesta y declarada en el Tomo 2. Luego entonces era ya Metropolitano S. Julian, pues por tanto le encargó Vamba que ungiese luego à Ervigio: y aun examinado mas el punto se averigua el dia en que empezó; como se ha dicho. Por tanto no debió Morales levantar tanto la voz,

quando dijo, que no se puede señalar puntualmente el dia de su eleccion: afirmando, que tuvo S. Julian la Silla nueve años, quatro meses, y cinco ò seis dias; y que esta es cuenta infalible, porque la de Felix (dice) esta errada. Este Autor se guió por mal Codice, y asi merece disculpa, pero no que le sigas.

174 Otra cosa notable es el dia en que la Santa Iglesia de Toledo celebra à S. Julian, que es el ocho de Marzo. Esto me pasma mucho: porque en su Catalogo pone, que murió el dia *6.* como resulta por Felix, y la cuenta del dia de su Consagracion que se deja ajustada, y autorizada con los Martirologios mas antiguos que trataron del Santo. Pues si ella misma dice (en la inscripcion que puso antiguamente à S. Julian) que murió el dia *6.* y este se halla desocupado en sus Fastos; ¿por que razon no celebra su transito en el dia legitimo? Yo me temo, que se ha mezclado aqui alguna equivocacion: y no quisiera que prevaleciera; porque me parece que no tiene à su favor documentos antiguos, antes bien tiene contra si los alegados, que parecen del todo convincentes.

175 Papebroquio al llegar à este punto refiere, que todos los Martirologios anteriores à Baronio, ponen la memoria del Santo en el dia *seis* de Marzo. Con todo esto insiste en el *octavo*, por hallarse asi en el Martirologio de Baronio, y ser este el dia en que le celebra la Santa Iglesia de Toledo: de lo que infiere, que Felix escribió *Pridie Nonas*, en lugar de *Postridie*. Si buscas fundamento para que en lugar de *Pridie*, se corrija *Postridie*; responde, que este se ha de tomar de la costumbre Toledana; porque esta Santa Iglesia celebró à S. Julian antes que Felix escribiese: *Hæc ipsa Ecclesiæ Toletanæ consuetudo facit, ut suspicemur, vel ipsum Felicem, vel ejus librarios, non sponte, sed calami erarantis vitio scripsisse Pridie Nonas, ubi Postridie scribi debuerat: indeque in externarum Ecclesiarum Martirologia fluxisse errorem, potius quam in Ecclesia Toletana; quæ prius S. Juliani festum colendum assumpserat, quàm aliquid de ipso Felix scriberet, die VIII. Martij. n. 2.*

Quan-

176 ¿Quanto me alegrára hallar prueba de que la Santa Iglesia de Toledo celebró à S. Julian antes que Felix escribiese su Vida? A los tres años despues del transito del Santo, ya Felix se hallaba presidiendo en Toledo; y por el año 700. con (poca diferencia) ya no vivia. Con que si antes de escribir Felix, ya Toledo celebraba por Santo à Julian; se puede contar por singular entre los Confesores. Pero no solo no hallo prueba para esto, sino que la hay para que aun al fin del Siglo XV. no se celebraba todavia en Toledo: pues en el Breviario, que yo tengo del año de mil quatrocientos y ochenta y tres, no hay tal Santo, ni en el Kalendario, ni en el mes. Lo mismo sucede en otro tambien Toledano, que tengo impreso en Sevilla, diez años despues, en el 1493. Lo mismo en otro que se guarda en la Bibliotheca del Colegio Mayor de S. Ildefonso de la Universidad de Alcala, manuscrito en vitela, que parece fue del uso del Santo Cardenal Cisneros; donde no hay memoria de tal Santo. Si Toledo celebró desde el tiempo de los Godos à S. Julian; ¿como no se halla este Santo, ni su fiesta, en los Breviarios antiguos de aquella Santa Iglesia? Y faltando asi su Rezo al fin del Siglo XV. ¿como probarémos que en el Siglo VII. y antes de escribir Felix, le celebró Toledo?

177 La primera mencion que yo hallo del Rezo de S. Julian, es del año 1500. en que se imprimió el Misal Muzarabe, y luego el Breviario, introduciendo en ellos la fiesta de este Santo en el dia ocho de Marzo con todo el Oficio del comun. Esta creo que es la memoria mas antigua de su fiesta, pues en los Breviarios Toledanos de pocos años antes, no la havia: y asi de aqui hemos de tomar no solo la razon del Rezo, sino la de ser en tal dia: y esto digo yo que provino de guiarse por algun Codice errado, como se guió Morales, quien diciendo por una parte, que el Santo falleció el dia ocho, cita para esto à Felix: y luego añade, que en él están mal errados los numeros. De algun yerro de estos real, ò imaginado, provino el rezarle en aquel dia, y asi la costumbre de Toledo no debe prevalecer contra tantos y tales tex-

textos; pues mostramos, que esta es mas moderna que aquellos.

178 El Cl. Pagi citando lo que se ha dicho de Bolando, y Papebroquio, sobre que todos los Martirologios antiguos ponen el Santo en el dia seis, y que la costumbre Toledana insiste en el dia ocho, tercia diciendo, que el seis fue el dia de la muerte, y el ocho el del entierro; y que asi unas Iglesias siguieron el dia de su transito, y otras el de la Deposicion. (*sobre el año 690. num.* 7.) Pero ni esto se puede autorizar: porque el dia festivo de los Santos no es el de su entierro, sino aquel en que entraron en el Cielo: y aunque en algunos no se celebra este, es por hallarse ocupado; lo que no sucede aqui, pues el dia seis de Marzo vaca en el Kalendario Eclesiastico. Fuera de que por el Rezo Toledano se falsifica, que aquella Santa Iglesia insista en el dia octavo con fin de celebrar el de su Deposicion: pues expresamente dice en la Leccion sexta, que en aquel dia fue llamado à la Gloria Celestial *Ex hujus mortalitatis ergastulo, ad cælestem Patriam evocatus est octavo Idus Martias*: luego no se puede negar, que el dia que escogió para su culto, fue el que creyó ser el de su transito, y de ningun modo se debe contraher al de la Deposicion en el sepulcro: y asi no se puede conciliar el intento, por el recurso expuesto, sino diciendo, que en fuerza de algun Documento errado, se persuadieron à que efectivamente murió el Santo en 8. de Marzo: y haviendose aclarado lo contrario, parece que se debia restituir la fiesta à su dia legitimo, en que la pusieron los Martirologios antiguos, y el Documento Toledano de mayor excepcion, qual es el testimonio de Felix. Y esta restitucion abraza no solo al Rezo de Toledo, sino al Martirologio Romano: pues Baronio se guiaria por lo que en su tiempo se hallaba introducido en Toledo, como despues Bolando; y corregido el fundamento, debe hacerse lo mismo en lo fundado.

179 El Cardenal Aguirre reimprimió en el Tomo 3. el escrito de Felix, y al poner la Era DCCXXIIX. (728.) en que murió S. Julian, previene al

al margen, que *se lea era* 705. *esto es, el año de Christo* 667. Esta es una correccion digna de ser corregida, por ser muy desacertada, como consta por lo dicho; pues no solo no murió el Santo en el año 667. sino que le faltaban muchos años para empezar à ser Prelado. Y no alcanzo el motivo de esta nota, quando le sirvió de original el texto de la España ilustrada, donde entre las lecciones variantes marginales no se pone tal Era. En fin prevengolo, porque no perjudique à otro la autoridad de aquel Eminentisimo.

180 Otro notable enredo cometieron los Copiantes del Concilio III. Bracarense, y adoptaron los Autores, diciendo que asistió al tal Concilio (celebrado en el año 675.) un S. Julian, Metropolitano de Sevilla. Asi D. Pablo de *Espinosa* en el Tomo 1. de las Antiguedades de Sevilla *lib.* 2. *cap.* 23. y en el *Theatro* de aquella Santa Iglesia, fol. 75. b. Lo mismo Vaseo, Marieta, y quantos se guiaron por las antiguas ediciones de Concilios. Los que escribieron despues de Loaysa tienen menos disculpa; por haver prevenido, que en los Codices Mss. no se halla tal Julian; sino como apellido de Leodecisio. Algun Copiante viendo alli la voz Julian, y que poco despues se halla en el Concilio XII. de Toledo este nombre en el Prelado de Sevilla, aplicó esta Iglesia al apellido del que residió en Braga. Yo no aseguro, que sucediese asi: pero tampoco puedo dejar de afirmar, que el Sevillano no tenia nada que hacer en el Concilio Bracarense; y que en el tiempo en que fue (que era el año quarto de Vamba) no se puede recurrir à destierro: pues aquel Rey fue muy amante y venerador de los Prelados, con quienes estuvo muy en paz. Sobre esto autorizan los Mss. que no huvo tal Julian Sevillano en aquel Sinodo: y asi solo una equivocacion de algun Copiante, pudo introducir aquella firma. Pudierase añadir, que en el Catalogo Emilianense no hay tal Julian entre los Prelados Sevillanos de este tiempo. Pero de esto se tratará en su sitio; pues por ahora basta prevenir, que ni S. Julian de Toledo asistió al Concilio III. Bracarense, ni el de Sevilla, si huvo alli tal Prelado por este tiempo.

181 Asistió el Santo y pre-

presidió los Concilios XII. (del año 681.) y por su cap. 1. sabemos que ungió al Rey Ervigio, como se dijo num. 172. Presidió tambien el XIII. (del 683.) el XIV. (del 688.) En este ultimo fue donde todos los Obispos subscribieron al Apologetico del Santo. En el año 686. de Christo, y *sexto* del Rey Ervigio de la Era 724. acabó el Santo los libros de la sexta edad contra los Judios, como expresa al fin: aunque en el Texto falta señalar el numero de los años del Rey, que fue el *sexto*, si puso la conclusion de la obra, antes del dia 15. de Octubre, y si fue despues, corria ya el septimo. Estos libros los escribió el Santo de orden del Rey, y se los dedicó, como consta por la Prefacion.

182 Los que intituló *Prognosticon* los dedicó à Idalio, Obispo de Barcelona, con quien tuvo el Santo particular estrechez, como consta por la Prefacion, donde explica tambien el motivo de dedicarle esta obra, por haverse hecho de resulta de una conversacion que sobre puntos del Siglo final y otras verdades eternas, tuvieron estando juntos en Toledo. De lo que infiero, que escribió estos libros en el año 688. en que concurrió Idalio al Concilio XV. de Toledo: pues dice el Santo, que en aquel mismo año, en que le envió los libros, havian estado juntos en la Corte, y celebraron la Pasqua. En los años antecedentes no consta, que Idalio viniese à Toledo; antes bien sabemos, que en el Concilio XIII. envió Vicario; y no asistió à ningun otro, ni envió quien representase su persona. Añadese, que el Rey havia salido à campaña en aquel año, como refiere el Santo: y esto conviene à *Egica*, no à Ervigio; porque solo de aquel (que sucedió à este) nos consta tuvo guerras. Por tanto no se debe aplicar la respuesta de Idalio al año 687. sino al 688. porque solo en este pudo salir Egica à la campaña, haviendo empezado en 24. de Noviembre del precedente: y como à solo el 688. favorece la estancia de Idalio en Toledo, solo à este, ò al siguiente, se debe reducir su respuesta; no al 687. De esto se tratará en la Vida de Idalio, donde pondrémos las Cartas; pues no solo escribió à S. Julian, sino al Metropolitano de Narbona, enviandole los libros del Santo, que

que con impaciencia le pidió el Narbonense. A los dos años despues murió el Santo en el año de *690.*

Sucedióle

35. SISBERTO, SISIBERTO, ò SIGEBERTO.

Desde cerca del fin de Marzo del año 690. hasta 2. de Mayo del año 693.

183 EL sucesor de S. Julian fue Sisberto, no obstante que en el Catalogo Emilianense se halla *Felix*; porque en prueba de que este es yerro de Copiante, tenemos el Concilio XVI. de Toledo, donde vemos que Sisberto fue depuesto, privado de la comunion, y condenado à perpetuo destierro, dandole por sucesor à *Felix*, que regia la Iglesia de Sevilla; y asi es indubitable, que no Felix sino Sisberto fuè el inmediato despues de S. Julian.

184 El pecado que ocasionó à Sisberto un tan grave castigo, fue tambien gravisisimo, no menos que de lesa Magestad, conjurandose para quitar al Rey no solamente el Cetro, sino tambien la vida. Cayó en este delito por otro de arrogancia, y presuncion, (que no sabe el pecado hallarse solo) atreviendose à subir à la Cathedra en que la Virgen Santisima habló à S. Ildefonso: arrojo que segun Cixila mereció el pronto castigo de ser privado de ella, perdiendo no solo la Silla en que se atrevió à sentar, sino la Patria, por perpetuo destierro. Otros atribuyen las desgracias de Sisberto, à que usó de la Casulla de S. Ildefonso: no es increible, segun el animo arrogante que mostró: pero no lo dice Cixila: y asi ni esto ni otros cuentos, que algunos han mezclado, se pueden adoptar.

185 Los Catalogos dè que vamos tratando señalan en este Prelado el año *691.* pero haviendo vacado la Silla en el dia *6.* de Marzo de *690.* no debe dilatarse tanto la vacante, sino poner al sucesor de S. Julian en el mismo año de *690.* y muy cerca del fin de Marzo, por la practica que en algunos de aquel tiempo nos muestra la solicitud que havia en poner prontamente sucesores.

186 Mantuvose Sisberto en la Silla hasta el dia dos de Mayo del año *693.* en que se tuvo el Concilio XVI. y fue depuesto, empezando los Padres su Congreso por la de-

po-

posicion, segun se lee en el tit. 12. y asi la reduzco al dia señalado, ò al primero de Mayo, si la accion precedió no solo en orden de Sesiones, sino tambien de un dia.

35. Felix.
Desde dos de Mayo de 693. hasta cerca del 700.

187 Este es el Prelado à quien el Catalogo Emilianense puso antes de Sisberto, (sin que deba ser oido Morales, quando en el lib. 12. cap. 60. escribe lo contrario) pero tambien es este el lance en que se conoce haver invertido el orden, como consta por el Concilio XVI. donde (como ya prevenimos) se lee, que depuesto Sisberto, eligió el Rey al Metropolitano de Sevilla *Felix*, y los Padres le trasladaron à Toledo.

188 En el Catalogo antiguo de Sevilla, que se conserva en el mismo Codice Emilianense, no hay el nombre de Felix entre los Prelados de aquella Santa Iglesia: pero es indubitable que lo fue, hallandose asi expresado en el referido Concilio XVI. tit. 12. *Venerabilem fratrem nostrum Felicem, Hispalensis Sedis Episcopum, de praedicta Sede Teletana jure debita curam ferre, &c.*

189 Sobre quien fue este Varon antes de subir à la Cathedra de Sevilla, no podemos resolver cosa cierta, por quanto ningun antiguo se dedicó à escribir su Vida. D. Pablo de Espinosa, en las antiguedades y en el Theatro de aquella Santa Iglesia, dice que Felix se hallaba alli Arcipreste antes de ascender à la Silla. Gil Gonzalez reprodujo lo mismo: pero como no alegan pruebas, no obligan à que los demos credito: y si ha de suponerse que empezó por la Dignidad de Arcipreste, parece mas autorizable, decir que lo fue de la Santa Iglesia de Toledo. La razon es, porque en los Concilios, trece, catorce, y quince, leemos un Arcipreste de esta Santa Iglesia, que se llamaba *Felix*: y al punto que suena este nombre en el Prelado de Sevilla, ya no se oye mas el Arcipreste: lo que puede congeturarse haver provenido de que conociendo el Rey las prendas del Arcipreste de Toledo, por tenerle tan cerca, y vacando la Iglesia de Sevilla despues del Concilio quince, eligió à Felix: por lo que en el Concilio XVI. no firma el Arci-

tipreste : y asi parece, que este fue el ascendido. Pero como ni aun esto basta para positiva afirmacion, nos contentaremos con lo cierto, de que Felix se hallaba Metropolitano de Sevilla à principos del año de 693. en el qual, à primero ò segundo de Mayo, fue trasladado, y colocado en la Sede de Toledo, como se deja dicho.

190 Al punto que Felix ocupó la Cathedra de Toledo empezó à presidir el Concilio XVI. no por mayor antiguedad, sino por honor y privilegio de su Sede, como se prueba, à vista de que en el Concilio precedente eran Metropolitanos los de Braga y Merida, no siendolo por entonces Felix, y por tanto el precederlos en el Concilio siguiente no provino de ser Metropolitano mas antiguo, sino de privilegio de su Iglesia. De esto se tratará à la larga en la Disertacion sobre la Primacía, en el Tom. siguiente.

191 Puesto ya en la Cathedra de Toledo escribió la Vida, ò elogio de S. Julian, que ponemos en el Apendice sexto cap. 16. sin que se infiera de aqui, haver sido Discipulo del Santo: como le quiso hacer el Autor del Chronicon de Luitprando : porque haviendo escrito su Vida, no mencionó tal cosa, y parece no era digna de callarse; al modo que S. Julian se confiesa Discipulo de S. Eugenio III. y el mismo Felix lo repite en su Vida : y tambien S. Ildefonso publicó haverle ordenado de Levita S. Heladio. No refiriendo pues Felix ninguna conexion suya con el Santo, no podemos nosotros propasarnos: y asi el haver escrito el elogio de S. Julian lo reduzco al titulo de ser su sucesor, y à la grandeza de los meritos del Santo, por lo que no le atribuyo aquel Escrito hasta reconocerle en la Cathedra Toledana.

292 Gobernó Felix su Silla de Toledo con singular acierto y circunspeccion, como se infiere por el Elogio que le dió Isidoro Pacense, el qual mencionandole en la Era 736. dice que por aquel tiempo (esto es por aquel año 698.) florecia Felix en notable excelencia de prudencia y gravedad : *Per idem tempus Felix Urbis Regiæ Toletanæ Sedis Episcopus gravitatis & prudentiæ excellentia nimia pollet: & Concilia satis præclara etiam adhuc cum ambobus Principibus agit.*

agit. Estos Principes fueron Egica y su hijo Witiza: y diciendo el Pacense, que celebró Concilios, debemos reconocer à Felix en todos los siguientes, conviene à saber, en el decimo sexto, que fue el primero à que asistió, y en que firmó en primer lugar, aunque quando se convocó no era Prelado de Toledo, pero lo fue quando se empezó el Sinodo.

193 Asistió tambien al Concilio decimo septimo: pues aunque no tenemos hoy firmas, refiere el Arzobispo D. Rodrigo que asistieron los mismos Metropolitanos que en el precedente, nombrandolos por sus nombres, y poniendo en primer lugar al de Felix. Añade que asistió tambien el Rey: y en prueba de todo lo que escribe, alega el Codice de los Canones: de lo que infiero, que en tiempo del Arzobispo D. Rodrigo se mantenia algun Codice de Concilios, donde estaban las Suscripciones que hoy nos faltan en el Sinodo diez y siete; pues de otra suerte no autorizára el Arzobispo con el Codice de los Canones la asistencia de Felix y de los demás Metropolitanos que menciona.

194 Por Isidoro Pacense se infiere que Felix no solo concurrió al Concilio XVII. sino tambien al XVIII. La razon es porque dice que celebró Concilios aun viviendo los dos Principes, Egica y Witiza: y como si se excluye el decimo octavo, no queda ningun Concilio en tiempo de los dos Principes (pues el decimo septimo antecedió à la adopcion de Witiza) se infiere, que para salvar en Felix algun Concilio en tiempo que conreinasen Egica, y Witiza, es preciso reconocerle presidiendo el decimo octavo, por quanto solo este alcanzó à Witiza. Añadese, que el Pacense no atribuye ningun Concilio à Gunderico, sucesor de Felix: luego solo à este podemos atribuir la celebracion del decimo octavo.

195 De mas del Elogio que Felix escribió de S. Julian, publicó tambien, hallandose ya en la Iglesia de Toledo, el Documento de la Misa Apostolica, de que tratamos en el Tomo 3. desde la pag. 258. donde se puede ver.

Esto es lo unico que podemos afirmar de este Prelado, omitiendo lo que voluntariamente le atribuye el Autor del Chronicon de Luitprando.

196 Sobre el tiempo de su muerte tampoco hay cosa cier-

cierta, aun supuesto que alcanzase y presidiese el Concilio XVIII. por no constar la Epoca de aquel Sinodo: pues aun admitido que se tuvo reynando ya Witiza con su Padre, y viviendo ambos Principes, se puede reducir al 698. y al 700. pues aquel fue el primero de la adopcion, y este el primero en que empezó à reynar solo aun viviendo el Padre. Por tanto el asistir à aquel Sinodo, y la Epoca del año primero de Witiza, no bastan para determinar el uno mas que el otro, porque en Witiza huvo dos años primeros, uno de la adopcion, otro de empezar à reynar solo: y aun este se puede subdividir, porque reynó solo, no precisamente despues de muerto el Padre, sino aun viviendo, pero estando decrepito, como se dixo en el Tom. 2. El Catalogo Toledano y el de Loaysa introducen al sucesor de Felix en el año de 700. Yo no encuentro prueba para este año determinado: y asi reduzco la muerte de Felix, y el principio del sucesor, à la expresion de D. Juan Bautista Perez, que es ponerlos *cerca* del año de 700. pues asi lo permite qualquiera de las dos Epocas del Concilio XVIII. aunque à mi me parece mas probable la primera, que es reducirle al año 698. (como se dirá en el Tomo siguiente) despues del qual murió Felix.

36. Gunderico.

Desde cerca del 700. hasta cerca del 710.

197 Convienen el Pacense, y D. Rodrigo en poner à Gunderico (ò Gunterico) por el tiempo en que Witiza empezó à reynar solo por muerte de su Padre: y como esta Epoca corresponde al año de 702. no es descaminado el año de 700. que los citados Catalogos señalan. D. Juan Bautista Perez dice, que *cerca* de este años; à lo que yo subscribo, por no hallar prueba de año determinado. Los que ponen el Concilio XVIII. despues de la muerte de Egica, reducen à Gunderico el Sinodo. Si fue al principio de la adopcion de Witiza, debemos atribuirle à Felix, como indica el Pacense. De ambos modos corresponde el Concilio al principio del Reynado de Witiza: y como todos convienen en que el Rey empezó bien, debemos confesar, seria bueno

el

el Sinodo ; y acaso tanto, que el no permanecer, puede sin juicio temerario atribuirse al mal Rey, que degenerando de los buenos estatutos, que havia confirmado, los anularia, por no tener fiscal de sus maldades. De esto se volverá à tratar en el Tomo siguiente, sobre el Concilio XVIII. de Toledo.

198 Gunderico alcanzó mucha parte de aquel tiempo infeliz ; pero parece que fue para mayor realce de su merito, pues confiesa el Pacense, que florecia en singular santidad, y obraba marabillas ; *Per idem tempus Gundericus Urbis Regiæ Toletanæ Sedis Metropolitanus Episcopus, sanctimoniæ dono illustris habetur, & in multis mirabilibus auctor celebratur.* Lo mismo afirma Don Rodrigo, con sola la variedad de *clarior* en lugar de *auctor*, ò *auctior*.

199 Los tres Catalogos proponen al sucesor en el año 712. Pero yo le debo anticipar, porque el Pacense pone al sucesor (Sinderedo) en tiempo del actual gobierno de Witiza, y como este no dejó de reynar hasta el año 711. se infiere que algo antes de este año, se hallaba ya en la Silla Sinderedo ; y por lo mismo no vivia Gunderico en el fin del Reynado de Witiza (esto es, en el año 711.) Vease lo que mira al Reynado en el Tom. 2.

37. Sinderedo.

Desde cerca del 710. hasta el 713. en que se fue à Roma.

200 Antes de acabarse el gobierno ò desgobierno, de Witiza, se hallaba presidiendo en Toledo este Prelado. Valióse de su conducta el mal Rey, para perseguir à algunos de los ancianos, y venerables individuos del Cabildo, que como buenos Ministros afeaban sin lisonja los excesos del Principe. El Prelado parece que tenia mas de Santo, que de docto ; pues Isidoro y D. Rodrigo le dan zelo de santidad, pero no segun ciencia. Convienen ambos, en que florecia en estudio de santidad : pero tambien, en que no teniendo corazon para ver los excesos de los Arabes, desamparó el rebaño, y se fue à Roma.

201 Alcanzó pues Sinderedo el desgraciado tiempo de Witiza, y la fuerza que el Rey le hizo en introducir en la Silla de Toledo à Oppas, que

que era à un mismo tiempo Prelado de Sevilla; en cuya suposicion es preciso decir, que Sinderedo estuvo por poco tiempo solo en la de Toledo, porque antes del 711. (en que ya no reynaba Witiza) fue la intrusion del mencionado Oppas: y por lo mismo no hacen bien los que le introducen en el año 714. pues sin duda fue antes, si le colocó alli Witiza. No obstante la intrusion de Oppas se mantuvo Sinderedo en España, restituido (segun algunos) por el Rey D. Rodrigo, hasta el año de 713. en que el horror que amenazaba la entrada de los Africanos, cuyo alfange veian ya à la puerta de su casa, le hizo desamparar el Reyno.

202 Hallandose en Roma Sinderedo asistió al Concilio que el Pontifice Gregorio II. (no el III) presidió alli en el año 721. contra los ilicitos casamientos de los Clerigos, y firmó Sinderedo con titulo de Obispo *ex Hispania.* El tiempo que vivió no se sabe, ya por hallarse fuera de estos Reynos, como por la turbacion que ocupaba entonces nuestras cosas. Sobre si al irse à Italia renunció la dignidad, trataremos en el sucesor Urbano, num. 28. y siguientes.

OPPAS.

203 COnvienen el Catalogo de Toledo, y el de Loaysa, en señalar à Oppas por intruso, en el año 714. pero se diferencian en que el primero pone antes à Sinderedo que à Oppas, y el segundo pone primero à Oppas. Esto no fue asi: porque Sinderedo poseia la Silla antes que el intruso. En D. Rodrigo (seguido de no pocos) se lee, que Sinderedo convino con el Rey en la intrusion de Oppas *Inuente Pontifice Sinderedo.* lib. 3. cap. 16. Yo tengo esto por falso; y me persuado que en lugar de *inuente* se debe leer *vivente*, como se halla en la edicion de la España Ilustrada, *tom.* 2. *lib.* 3. *cap.* 17. porque à esto favorece el contexto de D. Rodrigo, que afea el espiritual adulterio, para quien se requiere dar nuevo Esposo à la Iglesia en vida del legitimo: y aunque tambien se puede recurrir à que juntamente mantenia la Iglesia de Sevilla, esto mismo dificulta que Sinderedo conviniese en ser destronizado: y asi la fuerza estuvo en que viviendo este, se introdugese otro.

Lo

204 Lo mismo quiso significar el Tudense quando hablando de Witiza escribió, (con notable vicio en el nombre de Juliano) *Exulato etiam Juliano Toletano Episcopo intrusit filium suum Oppam*: en lo que se ve, que fue con fuerza, no con aprobacion del Toledano, y juntamente se convence por esto, que el texto del Tudense esta muy pervertido, y que no alcanza la emienda que han querido hacer, poniendo *Urbano* en lugar de *Juliano*: pues asi aqui como en la Era 828. (en que habla de la traslacion de la Arca de las Reliquias) expresa que Witiza desterró à este Prelado, y no creo que havrá quien diga, que en tiempo de Witiza gobernaba la Silla de Toledo Juliano, ni Urbano. Y asi esto no tiene mas correccion, que confesar el yerro del Obispo Don Pelayo, de que se trató en el Tom. 4.

205 Ya digimos que Oppas no empezó en el año en que le ponen los citados Catalogos, 714. sino en el 710. ultimo de Witiza. El Emilianense no reconoce tal nombre entre los Obispos de Toledo, sino solo en Sevilla. El señor Perez tampoco le da plaza, ni nosotros le ponemos en numero. El Clero y Plebe de Toledo tampoco hizo caso de él, y asi ausentado Sinderedo, eligieron à otro por Prelado, como se explicará.

TER-

TERCERA CLASE, O ESTADO, DEL Catalogo antiguo Toledano, en tiempo del Cautiverio.

CAPITULO V.

Renovacion del dolor de la Esclavitud de los Moros, y breve noticia del Estado à que se redugeron las Iglesias de España.

1 YA que llegamos al desgraciado tiempo de la entrada de los Saracenos en España, conviene dar alguna noticia en general del infeliz estado en que quedó la Christiandad bajo el yugo de los Mahometanos: porque de aqui adelante cercadas ya las Naves de nuestra Iglesia de furiosas ondas, no tanto manejaban los Prelados el Timon, quanto el Remo; y para conocer el merito de aquellos venerables Pilotos, conviene ver el riesgo de los muchos escollos por donde navegaban.

2 Haviendo degenerado los Reyes Godos de la piedad y honestidad que por mas de cien años reynó en ellos desde el Catholico Recaredo; como à los pecados de los Reyes acompañan los desordenes del Reyno, brevemente crecieron tanto los excesos, que llegaron al Cielo, moviendole à una de las mas funestas venganzas, de quantas se han oido: permitiendo en los hijos de Witiza la execrable traicion de confederarse con los enemigos de la Patria y de la Fe, para arruinar un Reyno de que se juzgaban desposeidos. Entraron efectivamente algunos Saracenos en España, y aunque eran pocos en numero, como hallaron sin virtud à los Godos, y puso Dios en sus manos la espada del castigo de los pecados de estos, facilmente se apoderaron de la tierra que tenia al Cielo contra sí. Fue tanta la celeridad de la conquista que como en una furiosa tempestad se juntó con el trueno de

su entrada el rayo de la desolacion de todo el Reyno, admirado aun el Conquistador de la facilidad con que se desvaneció la resistencia.

3 En el año de setecientos y trece se vió España hecha funesto Theatro y despojo, no tanto del furor de los Barbaros, quanto de las iras del Cielo: y como el alfange estaba en mano tan inhumana, no es facil referir las desgracias. Isidoro Pacense, uno de los que vivian en tiempo de tantas calamidades, dice que aunque todos los miembros se conviertan en lenguas no bastan para referir tantos y tales males, pudiendose sombrear unicamente en general con la expresion de que quanto se refiere del incendio de Troya, quanto padeció Gerusalen en la asolacion de los Romanos, quanto Babilonia, y quanto Roma vieron en su ruina y mortandades, tanto y todo junto se epilogó en España hecha esclava del Barbaro Africano la que era como delicia de todas las Naciones. Corria sangre no solo en el campo de batalla, sino, aun dentro de los mismos Pueblos: los Nobles deshonrados en Horcas, los Ancianos en Cruces, el vulgo y aun los niños de pecho pasados à cuchillo: las casas saqueadas sin resistencia; todo sexo y edad expuesto al ludibrio de las Gentes: muertos à fuego ò por hambre los que no eran despojo de la espada. Y en fin se puede aqui decir lo del divino Oraculo, *Erat ergo videre miseriam*, como se lee en el libro 2. de los Machabeos, cap. 2. vers. 9. Las riquezas que se havian amontonado à tanta costa, pasaron en tal abundancia y tan en breve, à mano del Enemigo, que no menos les excitaban la admiracion, que la codicia. Saqueadas las Ciudades, despojados los Templos, llenas de cadaveres las casas, y de sangre las calles, vieras aun de lejos arder las casas y los Templos, haciendolo asi el Barbaro de industria, para que dando la rienda al furor en unos Pueblos, se rindiesen prontamente los demás; y aun rendidos, sufrian, como tales la barbarie de un Conquistador infiel, avariento, inhumano, que no tanto venia à conquistar dominios, quanto à ser azote de las iras del Cielo.

El

4 El que imprudente intentaba resistir, experimentaba el estrago de lo que no tenia resistencia, ò cedia à un tratado fraudulento, à que luego se seguia, ò su ruina, ò un duro cautiverio. Los que se hallaban sin corazon para darse y vivir en tal esclavitud, entregaban por sí mismos las casas, heredades, y Patria, à su enemigo, escogiendo un destierro voluntario, y confiscacion de lo que antes era idolo de sus gustos, cedido por medio de una fuga dolorosa, que dejaba sin resistencia al Barbaro. Unos se iban à la Galia Narbonense, otros à los Montes de España los mas retirados de Africa, viendose peregrinos en su Patria, desterrados por eleccion, esclavos de mil penas al buscar la libertad, pobres voluntarios, mas sin merito, por ser todos reos de su delito.

5 Muchos de los Pastores que se vieron sin rebaño, huyeron tambien à las Montañas, donde si vivian sin Ovejas, tampoco les sobresaltaba el susto de los Lobos. Los que se mantuvieron en sus Pueblos merecen por ahora toda nuestra atencion: pues estos fueron los que, como decia el Celestial Maestro à sus Discipulos, vivian como Ovejas entre Lobos, necesitando de una continua fortaleza del Cielo, por estar como el Blanco à las Saetas: Muros de la Casa de Dios, Atalayas continuas del dia y de la noche: ya con circunspeccion de Serpiente: ya con candidez de Paloma: ya con la mansedumbre de Corderos: siempre cautos: siempre entre sobresaltos; porque toda esta vigilancia pedia el conservar las Ovejas entre Lobos. ¿Quien podrá referir lo que en tal cautiverio padecerian aquellos Venerables Pastores? ¿Que sueño havria alli? ¿Que pan sino el de lagrimas? ¿Buen Dios (dirian) para que tiempo nos haveis reservado? Los Templos profanados: los Altares desnudos: los Coros lamentables: la Iglesia sin Ministros: la Esposa en cautiverio: las Virgines en tributo: todas las alegres Citharas convertidas en lamentables Sistros.

6 Pero aun fuera menos lamentable la falta de harmonia antigua, si no se añadiera el llanto, los lamentos, los gemidos de no poder mantenerse en tal zozobra,

bra, sin añadir el funesto tributo de pagar alguna suma por el egercicio de qualquiera accion Christiana, fuera de los comunes de la servidumbre, en que los rendidos voluntariamente daban la decima parte; los sugetados por fuerza tributaban la quinta: y tal vez les obligaban à dar en cada mes un tan grave tributo, que era mas apetecible morir, que vivir con tanta necesidad, como sucedia en tiempo de S. Eulogio, y lo refiere el Santo en su libro 1. *Nullam opinantes esse molestiam diruptiones Basilicarum, opprobria Sacerdotum, & quod lunariter solvimus cum gravi mœrore tributum; adeo ut expedibilius sit compendium mortis, quàm egentissima vita laboriosum discrimen.*

7 Tambien fuera tolerable lo que solo fuese perjuicio de la hacienda, y el no tener solemnidad de Culto por no poder, si à un dolor no se añadiera otro mayor del riesgo de las almas, por el trato comun con los enemigos de la fe, que no solo hacian guerra con la perversidad de las doctrinas, sino con el peor y mas vivo egemplar de ser las Cortes de otra Profesion, lo que para los flacos, para los ambiciosos, y para el avariento era mas dura guerra, desertando muchos de ser Siervos de Dios, para la esclavitud de Satanas. ¿Que dolor no causaria en las entrañas paternales de un Ministro Catholico, ver apostatar à sus Ovejas? ¿Y que seria quando llegase à tomar el baculo Pastoral algun herege? Ya se vió, no tanto por falta de otros buenos Ministros, quanto por poder de los Moros: (que siempre la constelacion que reynáre en las Cortes, será presagio del bien ò mal de los inferiores.) Asi se verá quando demos à luz el Apologetico del Abad *Samson*. Por ahora basta considerar, que no es tanto de admirar las luces que se apagaron en medio de tantos Uracanes, quanto las que se mantuvieron luciendo. Solo la mezcla con los Arabes realza el merito de aquellos constantisimos Fieles, que ni por la dura servidumbre, ni por el continuo mal egemplo, ni por gozar de prosperidades temporales, se apartaron de la humildad christiana, manteniendose por dilatados Siglos en pureza de Fe, y sirvien-

viendo à las Iglesias, no solo con el sudor de su rostro, sino con la sangre de sus venas, pues muchos la derramaron gloriosisimamente por no mancharse con abominaciones: verificandose aqui de nuestro cautiverio lo que antes decia de su persecucion el Machabeo: que semejante infortunio no fue para consumir, sino para acrisolar nuestra gente: *Ne abhorreseant propter adversos casus, sed reputent ea quæ acciderunt, non ad interitum, sed ad correptionem esse generis nostri.* Machab. 2. c. 6. v. 12.

8 Lo que los Barbaros no podian aprobar por Religion lo permitian por Politica, valiendose del arbitrio de conceder el uso de los Ritos Christianos, no solo para entrar en las Ciudades, sino pata aumentar su Erario con los tributos, y tener quien cultivase los Campos. De este modo entraron por Capitulacion en Toledo, concediendo à los Christianos seis Parroquias, donde pudiesen egercitar sus funciones, como digimos en el Tom. 3. Lo mismo sucedió en otras muchas partes; aunque no en todas era igual el numero de Iglesias, ni de tributos, ni de persecuciones; sino segun la excelencia de las Ciudades, y calidad de los Moros; que aun en una misma poblacion eran unas veces mas barbaros que otras: y asi las circunstancias penden de conceptos individuales de tal pueblo y tal tiempo; porque en Cordoba, v. g. sabemos que huvo mas persecuciones que en Toledo: y aquella misma tuvo mas ò menos rigor segun el genio, y complexion de los Principes.

9 La libertad de los Christianos en quanto à la Religion, no se entendia unicamente en orden à poder oir Misa en sus Iglesias, sino tambien en quanto à gozar de Pontifices en las Ciudades donde perseveraron Christianos con suficiente numero para tener Obispo. Sobre esto han errado algunos, juzgando y escribiendo que desde la invasion y entrada de los Moros no quedaron Obispos, ni Santuarios. El Arzobispo D. Rodrigo dice, en el libro 3. *cap.* 21. que en toda España no quedó Cathedral, que no fuese encendida, ò arruinada. De aquella generalidad me parece que se deben hacer

no pocas excepciones : pues en todas las Ciudades que se entregaron por pacto, no hay fundamento para afirmar la ruina ò el incendio de la Cathedral : antes bien en Toledo nos dicen no pocos Escritores con grave fundamento, que los Moros escogieron por Mezquita à la Iglesia Mayor, dejando otras inferiores à los Christianos, como era correspondiente entre los vencedores y el vencido : y como el mismo principio urge para las demas Ciudades que quedaron en pie ; se infiere que no podemos dar por quemadas ò demolidas à todas las Cathedrales, sino unicamente reconocerlas entregadas en manos del enemigo de la Fe, para castigo de los mismos Christianos ; y no seria esta la menor afliccion de los Obispos.

10 Que tambien perseveraron Sillas Pontificias es cosa de hecho, testimoniada por documentos firmes, aun en lo que mira à toda la Andalucia, que por confin de la Africa, era la Provincia mas dominada de los Mahometanos. Asi se verá en el discurso de esta obra, por testimonios de Isidoro Pacense, de Elipando, de S. Eulogio, de Alvaro, y Samson, Cordobeses ; en quienes no solo vemos que havia Obispos, sino aun que se juntaban à Concilios, como consta por Elipando en el Apendice 10. §. 3. por S. Eulogio *lib.* 2. *cap.* 15. y por Samson *lib.* 2. *cap.* 2. y aun aqui se propondrá como al fin del Siglo XI. perseveraba la Betica con legitima Gerarquia Eclesiastica.

11 La opinion contraria anduvo tan recibida en algunos, que *Urbano II.* en la Bula de la Primacia de Toledo, expresó haver estado casi por 370. años sin alguna dignidad Pontificia. El espacio de casi 370. años es puntualmente el que huvo entre la Perdida de España, y la restauracion de Toledo: del qual parece que informaron al Pontifice haver carecido aquella Iglesia de dignidad Episcopal ; pues no sabrian otra cosa : pero es indubitable que huvo Obispos, como se verá en este discurso.

Otros aun de los Modernos juzgaron que Toledo careció de Prelados al principio del Siglo X. Pero tambien mostrarémos, que procedieron faltos de documentos.

De

12 De los Obispos que no pudieron subsistir en sus Ciudades al tiempo del primer furor de los Barbaros, algunos huyeron à las Montañas, donde se mantuvieron con solo el titulo, por hallarse sus Diocesis en manos de los Barbaros, como se vió en *Etherio*, que al fin del Siglo nono vivia en las Montañas de Liebana, intitulandose Obispo de Osma, segun leemos en la Carta de Beato y Etherio contra Elipando. Otros de la Lusitania, se refugiaron à Iria en los confines de Galicia, como se lee en el Privilegio del Rey D. Ordoño el II. del año 877. que copiaron de la Iglesia Compostelana Morales (lib. 12. cap. 76.) y otros; cuyas palabras, reducidas al castellano dicen: „ Creciendo los pecados de „ los hombres fue España „ poseida de los Arabes, y „ muchos Christianos fueron „ muertos en la guerra: los „ que pudieron escapar acogiendose à la costa del Mar, „ se escondieron en las Cuevas, para morar en ellas. „ Y como la Iglesia, y comarca de la Ciudad de Iria, era „ la postrera de todos los „ Obispados de España por „ lo lejos y apartado de su „ asiento, casi no fue inquietada de los malditos. „ Por esto algunos Obispos „ desamparando sus proprias „ Iglesias, y dejandolas como Viudas llorosas en manos de los malvados, se „ vinieron à la Ciudad de Iria, „ y à su Obispo: el qual por „ honra y reverencia del glorioso Apostol Santiago, los „ recogió con mucha humanidad, y señaloles tierras „ donde tuviesen decimas, „ de que se sustentasen, hasta que nuestro Señor con „ ojos de piedad mirase la „ afliccion de España, para aliviarla, y les volviese „ el asiento y hacienda que „ ellos y sus pasados havian „ tenido.

13 El Prelado que entonces presidia en Toledo, aunque era bueno en doctrina y costumbres, era de corazon tan tierno y compasivo, que, como digimos, no tuvo entrañas para ver las desgracias, y por tanto se ausentó para Roma: aunque no faltó quien hiciese veces de Pastor, como se explicará.

Del tiempo de la traslacion de las Reliquias.

14 TEnemos pues que algunos Prelados se refugiaron con las Familias principales à los Montes, unos por los fines de Galicia, otros por las Asturias, y lo mismo por la parte de Aragon, y de Navarra. Los de la Betica y la Carthaginense (cuyas Ciudades no fueron asoladas) perseveraron con sucesion regular de unos à otros, llevando todo el peso del dia y del Estío, y sufriendo las descargas que el furor de algunos Barbaros disparaba no solo contra los vivos, sino tambien contra los mas venerables Thesoros de los Cuerpos de los Santos difuntos: lo que aumentaba la zozobra, y solicitud de los Prelados sobre asegurar las Reliquias; privandose del gozo de su venerable presencia, por librarlas de los desacatos. De este modo se vieron los Templos mas remotos hechos unos riquisimos Santuarios; y otros quedaron como saqueados, con el nuevo dolor de carecer de aquel consuelo. Aqui necesitamos hacer algun examen sobre el tiempo de la traslacion de las Reliquias, porque aunque es comun sentir reducirla à la entrada de los Moros, tengo no poca duda en que esto fuese asi, à lo menos, en general; pues insistiendo en Toledo, vemos que el Cuerpo de Santa Leocadia se mantenia alli en tiempo del Metropolitano Cixila, (esto es por el año de 774. sesenta años despues de la entrada de los Moros) como dice expresamente en la Vida de S. Ildefonso, por estas palabras: *Tumulus in quo sanctum ejus Corpusculum USQUE HODIE humatum est, &c.* A vista de lo qual no queda mas recurso que ò decir que esta clausula no es de Cixila, (lo que será temerario, pues asi se halla en los MSS. y Ediciones) ò confesar que cerca del año de 774. se mantenia en Toledo el Santo Cuerpo, y que luego se trasladó en alguna persecucion.

15 La dificultad está en mostrar el tiempo en que se hizo, y autorizar el concepto. Digo que la traslacion del Cuerpo de la Santa (y lo mismo del de S. Ildefonso) se debe reducir al fin del Pontificado de Cixila, en cuyo tiempo reynaba Abderramen, (sucesor de Jucef) que entró en España en la Hegira 138.

es-

esto es, à fin del año 755. ò principios del 756. (con quienes concurrió aquella Hegira, ò año de los Arabes) Este Abderramen quitó à Jucef el Reyno y la vida, como escribe el Moro Rasis, barbaro en nuestras cosas, como digimos en el Tomo 4. pero no asi en las de los Saracenos, como testifica Andres Resende. Vivió y reynó Abderramen treinta y tres años, como dice el Chronicon Emilianense, y añade Rasis que fueron cumplidos, desde la Hegira 138. hasta la 171. en que murió à 20. de Febrero, dia Martes: todo lo qual se verificó puntualmente en el año de 788. porque haviendo empezado la Hegira 171. en Jueves 21. de Junio del año 787. en que era la letra Dominical G. Cyclo Solár XII. y siguiendo aquella Hegira hasta Martes 10. de Junio del 788. se convence que la muerte de Abderramen en la Hegira 171. por Febrero à 20. y en dia Martes, fue sin duda en el año 788. en el dia, y Feria señalada.

16 Entonces presidia en la Silla de Toledo Elipando, haviendo fallecido Cixila unos seis años antes, como se dirá en su lugar: y en el intermedio que huvo, desde que Cixila escribió la Vida de S. Ildefonso, hasta la muerte de Abderramen, se hizo la traslacion del Cuerpo de la Santa: de modo que quando Cixila escribia, estaban las Reliquias en Toledo, (como él testifica) y quando murió Cixila, ya se havian trasladado.

17 En prueba de esto hemos de suponer, que Cixila escribió muy cerca del año en que ascendió à la Silla de Toledo; porque despues de hallarse sucesor de S. Ildefonso, es quando tuvo especial incentivo para perpetuar las grandezas de su glorioso antecesor: y si quisieres que escribiese antes de ser Obispo, se verificará mejor que quando escribió, no reynaba todavia Abderramen ó estaba en sus principios, pues vino à España en el año 756. que fue cerca de 17. años antes del Pontificado de Cixila: y asi ò escribió antes de aquel Reynado, ò muy à sus principios, en que todavia no havia declarado guerra contra los Santos, y por eso gozaba Toledo de sus Reliquias. Cixila murió cerca de seis años antes que Abderramen, segun consta por la muerte de uno y otro, y como la Tras-

la-

lacion de Santa Leocadia no se puede remover del Reynado de Abderramen, se infiere, que se hizo despues de haver escrito Cixila.

18 Que la persecucion de las Reliquias se debe contraher al tiempo de Abderramen, consta por dos principios: el primero por afirmar Cixila, que quando escribia la Vida de S. Ildefonso, estaba en Toledo el Cuerpo de Santa Leocadia; el 2. porque de Abderramen sabemos que fue el perseguidor de los Santos, afirmando de èl Rasis, que „ dió contra los Christianos, „ (huyendose à Asturias los „ que podian) y destruyó las „ Iglesias, y Cuerpos que „ havia en ellas, que llama„ ban *Santos*, è quemabalos. „ Los Christianos cogian los „ que podian, è se iban con „ ellos à sitios defendidos, ò „ los soterraban. Entre los „ quales sacaron de Valencia à „ uno que llamaban Vicente, &c. El texto latino en que Resende (en la Carta à Quevedo §. *Æra Arabum* 138.) da las palabras de Rasis, dice asi, hablando de Abderramen: *Afflixit mirum in modum Hispaniæ Christianos. Nec fuit civitas aut oppidum munitum, quod se tueri adversus potentiam ejus posset. Sed habitatores desertis Civitatibus confugiebant ad Asturiæ Montes. Hic omneis Hispaniæ Ecclesias, quas adhuc integras invenit, destruxit. Erant autem multæ & egregie fabricatæ, tam à Græcorum quam à Romanorum temporibus. Hic omnia corpora illorum in quos Christiani credunt, quosque venerantur, sanctosque adpellant, rapta de Ecclesiis comburi faciebat. Quo viso, Christiani ut quique poterant, cum talibus his rebus fugiebant ad montes, & tuta atque inaccessa loca. Itaque pleraque etiam omnia quæ in Hispania erant, secundum Christianorum fidem religiose culta, ad Asturiæ montana sunt deportata. Quum autem adpropinquasset Valentiæ, Christiani qui ibi habitabant, habebant ibi corpus cujusdam hominis mortui, cui nomen erat Vincentius, &c.*

19 Teniendo pues un testimonio tan claro de que Abderramen perseguia los Santos, (lo que de ningun otro consta como de este) à solo su Reynado debemos reducir la Traslacion del Cuerpo de Santa Leocadia: porque solo de este modo se verifica el dicho de Cixila, de que perseveraba en Toledo en su tiempo,

po, esto es reynando Abderramen; pues su Pontificado incidió dentro de aquel Reynado: y juntando las dos noticias, debemos resolver, que el Cuerpo de Santa Leocadia no salió de Toledo en la entrada de los Moros, ni al principio del Reynado de Abderramen por los años de 760. ni aun de 770. (en que todavia no era Obispo Cixila) sino despues del medio del referido Reynado, que fue cerca del 777. Y el que intente reducir esta y otras Traslaciones à la entrada de los Moros, debe exhibir testimonios fidedignos, en especial que preponderen al que ofrezco de un Metropolitano de Toledo que presidia en aquella Santa Iglesia en el año 777. y dice que estaba alli el Cuerpo de Santa Leocadia, quando escribia, (cerca del 774.) cuyo testimonio se mantiene en un MS. del Siglo XI. como se dirà en el Apendice 8.

20 Demas de esto alego el del Moro Rasis, cuyo escrito acaba en el Siglo X. y ofrece otra comprobacion (fuera del testimonio alegado) diciendo, que Abderramen dió el Señorío de Merida à *Issen*, y el de Toledo à *Zuleman*, ambos hijos suyos: los quales no serían mejores que el padre, y seguirian su genio, ò sus mandatos, en orden à perseguir à los Christianos, pues por nadie mejor, que por sus hijos, podia Abderramen practicar sus ideas: y como hallamos que tenia à uno en Toledo, y à otro en Merida, no se puede señalar tiempo mas oportuno para que los Christianos resguardasen las Reliquias de los Santos, que el de un Tirano tan inhumano que declaró guerra contra los Cuerpos de los Santos difuntos: y mientras no se descubran nuevos documentos, diré, que no se trasladaron las Reliquias de Toledo, ni el Cuerpo de Santa Eulalia de Merida (y lo mismo de otros) hasta el Reynado de Abderramen, cerca del año 777. siendo Prelado de Toledo Cixila, y Rey D. *Silo*: lo que viene bien con lo que escribe *Pisa*, de que el Rey D. Alonso el Casto edificó una Iglesia ò Capilla en Oviedo para Santa Leocadia, como quien estaba recien llegada alli, (segun lo que se ha dicho) pues D. Alonso el Casto empezó à reynar ocho años despues de la muerte de *Silo*: y la primera memoria que hallamos de Santa Leocadia en Asturias es

la

la referida, tomada de la interpolacion que el Obispo de Oviedo D. Pelayo hizo al Chronicon de D. Alfonso III. ò Sebastian.

21 Y como la misma razon hay para el Cuerpo de Santa Leocadia, que para el de S. Ildefonso, y para la Arca Santa de Reliquias, que el Obispo D. Pelayo, y D. Rodrigo, dicen se trasladó desde Toledo à Oviedo, atribuyendola ambos al tiempo del Rey D. Pelayo, (con la diferencia de que el primero la reduce à Julian, y el segundo à Urbano, Prelados de Toledo) diré yo, que la Arca Santa no se trasladó en tiempo de ninguno de los dos, sino en el Pontificado de Cixila, en que se sacó de alli el Cuerpo de Santa Leocadia.

22 Para esto no solo me fundo en lo alegado, sino en el cotejo de lo que hallo escrito sobre aquella traslacion, que todo me parece proprio del tiempo de Cixila; pues este anduvo equivocado con nombre de *Julian*, como prueba el ver que la Vida de S. Ildefonso, escrita por Cixila, se halla en muchas partes atribuida à Julian Pomerio, como verás en el Apendice 8. y no debiendo dudarse prudentemente, que es obra de Cixila, (como alli se dirá) resulta, que Cixila anduvo confundido con el nombre de Julian: y por tanto aplicaron à este nombre lo que es proprio de aquel, no solo en quanto al Escrito de la Vida de S. Ildefonso, sino en quanto à la accion de trasladar el Arca. Viendo el Arzobispo D. Rodrigo que la dicha traslacion andaba atribuida al tiempo de D. Pelayo, conoció bien que no podia reducirse al Metropolitano S. Julian, por haver muerto antes, como queda probado: y en suposicion de que el suceso se aplicaba al Reynado de D. Pelayo, corrigió el nombre del Obispo Juliano en el de Urbano. Pero si investigamos la raiz de esta cosa; se hallará fundarse toda en los escritos del Obispo de Oviedo D. Pelayo; el qual es tan incapaz de dar ley en este punto, como se mostró en el Tomo precedente, pag. 201. Vease tambien lo dicho aqui num. 156. del Catalogo.

23 Careciendo pues de autoridad el origen de la especie, y fundandose en malas noticias su primera mencion, no debemos adoptar que el Arca de las Reliquias se tras-

la-

ladase à Oviedo por Juliano, ni por Urbano, sino por Cixila, ò Cixilano, que es el que estuvo equivocado con Juliano en la historia de S. Ildefonso; y solo al tiempo de este corresponde la persecucion de las Reliquias, y necesidad de sacarlas del poder de los Moros; tanto que aun el mismo Obispo de Oviedo D. Pelayo no reconoce la traslacion de Santa Eulalia de Mérida hasta el Pontificado de Cixila, esto es, hasta el Reynado de *Silo*, en que introdujo en el Chronicon del Rey D. Alfonso, la noticia de que entonces fue à Oviedo el Cuerpo de Santa Eulalia: lo que viene bien con lo dicho, pues Silo conreynó con Abderramen, y con Cixila: pero no hizo bien en decir que Silo fue à Merida con un grandisimo Egercito, y sacó de alli el Cuerpo de la Santa. Esto no fue asi, sino por mano de los Christianos de Mérida, que temiendo los rigores de Abderramen y de su hijo Isen, procuraron (como otros) resguardar el Sacratisimo Tesoro.

24 Dige que el Obispo D. Pelayo introdujo en el Chronicon de D. Alfonso aquella especie; porque en un Codice Gothico Soriense donde se halló aquel Chronicon, no se incluia semejante clausula, ni la halló Ferreras en el MS. que publicó, sino solo Sandoval, (y luego Berganza) por ser el Original de la Santa Iglesia de Oviedo. Lo mismo consta por la materia de la interpolacion, que se opone à la del Texto antiguo: pues este dice, que Silo tuvo paz con los Moros; y el Autor de la interpolacion le hace levantar un numerosisimo Egercito para ir sobre Mérida, donde vimos que gobernaba el hijo de Abderramen: y esta entrada en tierra de Moros con tan grave Egercito se opone à aquella paz: por lo que concluyo, que la traslacion del Cuerpo de Santa Eulalia no se hizo entrando alli Silo, sino sacandole los Christianos en tiempo del referido Rey. El Obispo D. Pelayo hallaria en algun texto, que Santa Eulalia entró en Oviedo en aquel Reynado, como corresponde à lo expuesto: y como era de genio addicionador y nada culto, lo añadió, pero mal zurcido.

25 A vista pues de que aun el Cuerpo de Santa Eulalia no se pone trasladado à Oviedo hasta el tiempo de Cixi-

xila, y de Silo, que era el de Abderramen, lo mismo debemos afirmar del de Santa Leocadia, pues sabemos que al principio del Pontificado de Cixila, (ò quando escribió la Vida de S. Ildefonso) todavia se mantenia en Toledo; sin que conste persecucion contra los Santos hasta el Reynado del referido Moro Abderramen: y como la misma razon hay para el Cuerpo de S. Ildefonso, y traslacion del Arca de Reliquias, (segun queda notado) diré, que ni unos ni otros se extrageron de Toledo hasta el tiempo de Cixila, que fue el equivocado con Julian: ò à lo menos que nos alegue mejores testimonios el que intente reducir estos hechos al tiempo del Rey D. Pelayo, en el qual ni havia poblacion, ni Iglesia en Oviedo, como se dirà en su lugar.

26 Por ahora basta, que sobre la afliccion de los Christianos en el cautiverio de los Moros con tributos y persecuciones, se les añadió la del dolor de ver quemar algunos Cuerpos Santos, y privarse de la presencia de los que podian trasladar. De otras cosas individuales irémos dando razon en cada Iglesia.

38. URBANO. Electo.
Desde cerca del 713. hasta el 737.

27 ESte Prelado no se lee en el Catalogo Emilianense, ni en el señor Perez, por quanto viviendo Sinderedo (como vivia) solo tuvo el ser electo como Gefe, ò Vicario, à quien se atemperasen los demas, y que con su industria y solicitud los confortase à todos, que es el elogio que le da el Pacense, sin titulo de Obispo, sino solo de Chantre de la Santa Iglesia de Toledo, introduciendo su honorifica memoria en la Era 757. año 719. donde no solo de este, sino del Arcediano Evancio, dice asi: *Per idem tempus... Urbanus Toletanæ Sedis Urbis Regiæ Cathedralis veteranus Melodicus, atque ejusdem Sedis Evantius Archidiaconus, nimium doctrina & sapientia, sanctitate quoque, & in omni secundum Scripturas Spe, Fide, & Charitate, ad confortandam Ecclesiam Dei, clari habentur.* Fortuna especial de aquella Santa Iglesia, que haviendo sido alli el Theatro de las abominaciones de los dos ultimos Reyes, tuviese à un mismo tiempo, y entre tantas tinieblas, unas lu-

luces tan firmes, que no solo no se huviesen apagado con tales uracanes, sino tambien pudiesen alumbrar y confortar à otros. Estos fueron unos de los perseguidos, y perseguidores de Witiza, segun indica el Arzobispo D. Rodrigo *lib.* 3. *cap.* 18. y segun califica su constancia; extendida hasta la Era 775. (año de 737.) por cuyo tiempo pône el Pacense su muerte con nuevo elogio de lo que florecieron en doctrina, y en estudio de santidad: *Per idem tempus Viri Doctores, & ſanctimoniæ ſtudio satis pollentes, Urbanus, & Evantius, læti ad Dominum pergentes, quieſcunt in pace.*

28 El Arzobispo D. Rodrigo dice en el lugar citado, que Urbano fue electo Obispo. El Catalogo de Toledo le pone tambien entre sus Prelados, desde el año 719. hasta el 737. Loaysa expresó lo mismo. Un Moderno erudito, que impugna el dicho del Doctor Ferreras (que solo reconoce à Urbano por Chantre, no por Arzobispo) procura esforzar la razon de Prelado legitimo, lo 1. con los Catalogos citados, de la Sala Capitular de Toledo (puesto alli de orden del Eminentisimo Cisneros) los de Loaysa, de Aguirre, y Alvar Gomez. Lo 2. que piadosamente se debe discurrir, que quando Sinderedo fue à Roma, renunció la Dignidad, como se puede apoyar en vista de que en el Concilio Romano firma como *Obispo de España*, no como Arzobispo, ni expresando à Toledo. Lo 3. que el Autor del Catalogo Emilianense pudo no tener las noticias mas puntuales, ù omitir à Urbano por yerro, ò por descuido; al modo que el señor Aguirre omitió à D. *Sancho de Rojas* en el de los Arzobispos modernos.

29 Yo no tengo empeño en que Urbano no se cuente entre los Prelados de Toledo: pero tampoco puedo afirmar redondamente que lo fue, hallandose fundamentos en contra. El primero es el Catalogo Emilianense, donde no hay tal Prelado. El 2. aquel Catalogo de quien Morales lib. 12. cap. 71. dice que se guarda en el Sagrario de la Santa Iglesia de Toledo: aunque yo creo que este es copia de aquel, por convenir con él aun en los yerros, y asegurar Morales que tenia trecientos años menos de antiguedad, que el Emilianense.

El 3. el del señor Perez, Ca-

nonigo de Toledo, que omitiendole en la linea de los legitimos Prelados, al llegar al tiempo del Cautiverio, solo dice en las Notas: *Hic Oppa intrusus, & Urbanus functus munere absentis Episcopi*, donde solo le reconoce Vicario, no obstante que en el Catalogo del Señor *Cisneros* estaba ya puesto por Obispo sin restriccion, como en D. Rodrigo. Lo 4. que Isidoro Pacense (que es texto mas antiguo) no le nombra Arzobispo.

30 A vista de esto hay alguna detencion para reconocerle Obispo consagrado como à los demas: y me parece mas autorizable decir, que no lo fue, sino precisamente en el nombre, por estar electo, pero no efectivamente consagrado: aquello verifica el dicho de D. Rodrigo, y basta para que Toledo le escriba entre sus Fastos, como justamente propone à S. Eulogio: y esto da respuesta à los Catalogos, donde no se lee Urbano (como ni S. Eulogio) porque solo atendieron à los consagrados. Este fue el sentir de Morales: y parece que por sí merece aprobacion, por conciliar à todos, sin tener cosa en contra; antes bien declara el inductivo de los que le omitieron, con un modo que aquieta, como muestra la paridad de S. Eulogio. Pero no se necesita para esto decir que Sinderedo renunció; porque ni lo prueba el fundamento insinuado del modo de la firma en el Concilio Romano, ni se compone bien con lo que el Pacense, y D. Rodrigo escriben llamandole mercenario, que en el peligro desampara las Ovejas. Si huviera renunciado, y ausentadose dejando Pastor legitimo en su lugar, no le culparan la fuga, como le culpan: y asi es prueba, que se fue sin deponer la Dignidad.

31 Por otro lado viendo por aquel tiempo en Roma un Obispo Español con el nombre mismo (que no es de los vulgares) no se puede dudar la identidad entre el Metropolitano de Toledo y el que con este nombre firmó en el Concilio I. de Gregorio II. El no haver firmado con titulo de Arzobispo (con el qual le mencionan las Actas en el exordio) no fue por haver renunciado la Dignidad (pues en tal caso,

y

y si vale el argumento, tampoco firmara Obispo) sino precisamente, porque por entonces no usaban los Metropolitanos de España el nombre de Arzobispo, como se previno en el Tomo 1. El no determinar la Iglesia de Toledo fue, porque hallandose en Italia, le bastó para distinguirse de los demás Prelados, el expresar à España: y juntamente por no tener motivo, para declararse Obispo de una Iglesia que havia desamparado. Todo esto muestra, que no hay bastante fundamento para decir, que Sinderedo renunció la Dignidad: antes bien el no contar los antiguos à Urbano entre los Prelados de Toledo indica, que miraron à que vivia el legitimo antecesor; lo que no les contuviera, si huviera renunciado. Pero como la Iglesia carecia efectivamente de Pastor en tiempo de tanta necesidad, fue muy conveniente, que eligiesen uno, à cuyo cargo estuviese la Providencia del gobierno preciso, y la conforracion de los Fieles. Este fue Urbano: y este tambien es el motivo para que se cuente entre los Prelados electos de Toledo,

32 Correspondiendo Urbano à lo que estaba à su cargo, y temiendo los excesos de los Africanos contra las cosas Sagradas, dicen que recogió el Arca de las Reliquias, con la Vestidura que la Virgen dió à S. Ildefonso, y los escritos de este y S. Julian, y que conforme se iba internando el Barbaro en sus Conquistas, iban los Fieles resguardando el Celestial Tesoro, hasta que le aseguraron en Oviedo. El Arzobispo D. Rodrigo refiriendo esta accion, ocurre à la equivocacion de los que la atribuyeron à S. Julian; por quanto este Santo fue mucho antes de la entrada de los Arabes; haviendo mediado tres Prelados entre él y Sinderedo; y asi no puede reducirse la accion à S. Julian (Lib. 4. cap. 3.)

33 Aqui se incluyen dos cosas: una que no fue S. Julian el que trasladó las Reliquias; y esto es verdad, bien calificada por D. Rodrigo: otra, que la trasladó Urbano; lo que tenemos por falso, como se previno desde el num. 14. Pero tambien debo notar que la equivocacion de los que atribuyen la tras-

traslacion del Arca à S. Julian, no proviene de que el Texto del Tudense tenga por yerro de Copiante *Juliano* en lugar de *Urbano* : porque el dicho de D. Rodrigo (coetaneo del Tudense) supone que la especie tenia mayor antiguedad, y mas Patronos, que D. Lucas de Tuy: y era asi : hallandose escrito aquello desde el principio del Siglo XII. (cien años antes del Tudense y de D. Rodrigo) en el libro del Obispo de Oviedo D. Pelayo, cuyas palabras dimos en el Tomo precedente pag. 200. y por lo dicho en aquel Tomo sobre el Codice intitulado *Itacio*, conocerás la calidad de la fuente, que ni es de Coetaneo, ni de quien merezca aprecio. Antes de este, ni fuera dél, no se halla tal atribucion à S. Julian, sino solo en el Tudense (donde se añade el yerro, de que Witiza le desterró, como se dijo al hablar de *Oppas*) y en los Sequaces de los falsos Chronicones, que le aplicaron los nombres que quisieron. Vease el cap. precedente, num. 156.

34 Algunos quieren, que despues de muerto Sinderedo, empezó Urbano à ser Obispo legitimo, por cesar ya lo que antes contenia. Pero esto no conviene con el silencio de los Catalogos antiguos : ni con el de la Sala Capitular de Toledo, donde no se pone el año de la muerte de Sinderedo (porque no se sabe) y el que se dà à Urbano (introduciendole desde el 719.) prueba, que no se miró à la muerte de Sinderedo ; porque este vivia aun despues en el 721. como se dijo : y asi no es autorizable aquel pensamiento.

35 Tampoco puede probarse la Epoca del año 719. porque no puede atrasarse del 713. la ausencia de Sinderedo, ni del 714. la perdida de Toledo : y es muy largo el espacio de cinco ò seis años, para decir, que en todo él carecieron de Pastor los Fieles Toledanos ; y asi me parece mas probable reducir la eleccion de Urbano al espacio immediato del 713. porque la urgencia de la necesidad de Pastor no permite dilacion de muchos años. Esta misma estrechéz y turbacion de los sucesos (junto con no haver muerto Sinderedo) fue causa de que la eleccion de Urbano no fues-

se

se con la solemnidad acostumbrada de concurrencia de Obispos; por lo que ni consta le consagrasen, ni los antiguos le pusieron en su Catalogo. Desde cerca del 714. estuvo Urbano egercitando veces de buen Pastor, hasta el 737. por cuyo tiempo introduce su fallecimiento el Pacense: y estos dilatados meritos en tiempo de tanta turbacion le hicieron muy acreedor à que su nombre se perpetuase entre los demás Prelados de Toledo. Cixila hizo mencion de *Urbano* con Evancio en la Vida de S. Ildefonso, diciendo, que era largo contar todas las maravillas que estos referian del Santo. Al tiempo pues de Urbano debe reducirse el haver florecido Evancio; del qual fuera de los elogios del Pacense, sabemos que escribió una carta contra los malos christianos que en tierra de Zaragoza judayzaban en seguir la letra de que la sangre de los animales era immunda. Vease esta carta en Aguirre tom. 3. pag. 87. y en la edicion de Luitprando ilustrado, pues por no ser historial y estar ya publicada, la omitimos.

39. Sunieredo.

Desde cerca del 738. hasta cerca del 758.

36 TOdos los Catalogos convienen en este nombre: pero la lastima es, que no sabemos mas que el nombre y aun este se lee en algunos Sunifredo. Señalanle en el año 740. los dos Catalogos de la Sala Capitular, y el de Loaysa: el Señor Perez dice, que cerca de él; pues parece que no se halla cosa cierta, empezando ya la obscuridad por falta de instrumentos. Yo le pongo cerca del 738. porque el Catalogo de Toledo; y el texto del Pacense, ponen la muerte de su antecesor en el 737. y no tenemos fundamento para señalar vacante de tres años que no esté autenticada. Cada Prelado de estos, tendria mucho que hacer en la manutencion de su rebaño, por hallarse ya mezclados con los Mahometanos, como se deja dicho. Vivió cerca de 20. años segun el tiempo en que los Catalogos introducen al sucesor, y asi murió cerca del 758.

40. Concordio.

Desde cerca del 758. hasta cerca del 774.

Muestrase que no fue Obispo Pedro Pulcro.

37 A Este le proponen los Catalogos en el año 760. introduciendo despues de 15. años à Cixila. Pero haviendo muerto Urbano en el 737. desde el qual al sucesor Sunieredo atrasan tres años; parece mas conforme que anticipada la Epoca de Sunieredo (como corresponde à no ser verosimil tan prolongada vacante) se anticipe tambien la de Concordio: dandole desde cerca del año en que murió su antecesor, hasta cerca de aquel en que nos consta el sucesor Cixila, que fue el 774.

38 Los Autores de los falsos Chronicones interponen à *Pedro*, por sobrenombre el *Ermoso* à quien de costumbre canoniza Tamayo en su Martirologio dia 8. de Octubre. Sobre la santidad asi de este, como de otros muchos, conviniera que los Prelados superiores tomasen alguna séria Providencia. En orden à si fue Obispo de Toledo no han faltado embarazos. El primero que parece lo escribió, fue Vaseo sobre el año 747. pero no cita texto en su favor, en lo que anda impreso. Morales da à entender, que le consultó sobre esto, pues dice se fundó en el Pacense (como cita lib. 13. *cap.* 7. y añade Morales que en su Codice no se hallaba tal cosa, aunque era manuscrito harto antiguo. Tampoco se lee en el egemplar publicado por Sandoval, ni en el de Osma, copiado por el Señor Perez. El P. Mariana mencionó à Pedro Pulcro entre los Prelados de Toledo; y creo que seria por el testimonio de Vaseo; pues en el texto MS. del Pacense, que tenia Mariana, no se halla tal mencion: y poco despues previno la incertidumbre que ennublece estos puntos.

39 Yo digo que no huvo tal Prelado: Lo 1. porque no solo en el Catalogo Emilianense, pero ni en los de Toledo, Perez, y Loaysa, no se menciona tal nombre. Lo 2. porque aun segun el origen que discurro de esta especie, no fue Pedro Metropolitano, sino Diacono y Chantre. Consta esto por el texto de Isidoro Pacense, segun se halla añadido en la Bi-

Bibliotheca Mazarina cuyas palabras pone Pagi (sobre el año 746. num. 9.) y reprodujo *Berganza* en la edicion que hizo, en el libro de *Ferreras convencido* pag. 488. Alli se lee: *Per idem tempus Petrus Toletanæ sedis DIACONUS pulcher apud Hispaniam habebatur Melodicus &c.* Lo mismo se lee en un MS. del Siglo XIII. que se guarda en el Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalá. De lo que se infiere, que aun en el texto añadido del Pacense no hay prueba de que fuese Prelado: ni aun el *pulcher* parece apellido. Vaseo tendria asi el texto interpolado (si es verdad que se fundó en el Pacense) y se propasó por equivocacion, de Diacono à Obispo. Si efectivamente halló escrito Obispo en lugar de Diacono y Melodico (que hoy llamamos Chantre) tiene contra sí los Textos mencionados: y quando ni convienen los pocos testimonios en que se fundan, ni los demás refieren tal Prelado, de ningun modo se debe dar plaza à Pedro Pulcho entre los Arzobispos Toledanos.

40 Digo que esto es adicion del Pacense, lo 1. por no hallarse tal clausula en otros Manuscritos de España: lo 2. porque si fuera de Isidoro, no añadiera despues de expresar la Sede en Toledo *apud Hispaniam*: pues ningun Español hace tan poca merced à la Ciudad de Toledo, que necesite añadir la Nacion en que está, para darla à conocer: y asi parece que denota mano de Estrangero; y aun Pagi al referir la clausula dice, que es adicion del que emendó aquel Codice: *Emendator Mazarinus post hoc verbum*, vastantes, *è Codice MS. addit*: *per idem tempus, &c.* Junta con esto, no hallarse en otros Codices, y quedará mas autorizado no ser cosa del Pacense, sino de algun interpolador Estrangero: y si fue de Isidoro, ya ves, que no le trata de Obispo.

41 Tampoco convienen los Autores en el tiempo: pues Vaseo pone à Pedro despues de *Cixila*: los dos Tamayos, y otros, le anteponen. Pero mirado el texto citado del Pacense no debe haver variedad en el tiempo en que floreció, señalandose alli la Era 784. que fue el año 746. Vaseo antepuso mucho à Cixila: y por tanto

to conviniendo con lo dicho en poner à Pedro en el 746. ò 747. le coloca despues de Cixila. Este fue posterior al año 747. segun la Chronologia de su Iglesia: y asi admitida la interpolacion del Pacense conforme está, no solo se debe anteponer Pedro à Cixila, sino contraherle al Pontificado de *Sunieredo*, como Chantre de su tiempo: del qual Chantre se escribe en aquel Chronicon, que era sapientisimo en las Divinas Escrituras, y que escribió un Tratado dirigido à los Sevillanos sobre el tiempo de la Pasqua, que parece no le tenian bien arreglado. Esto es mirando la Era que señalan: pero en el sucesor mostrarémos que no hace fe aquel Texto en quanto al año: y que es mas probable reducir à Pedro al tiempo de Elipando; por lo que sobre este se dirá.

41. Cixila, Cigila, ò Cixilanes.

Desde cerca del 774. hasta cerca del 783.

Tratase de S. Tirso, y de las novedades introducidas à cerca de este Prelado.

42 Este es el que tantas veces hallarás citado en la Vida de S. Ildefonso, por haver escrito un Elogio del Santo, en que tocó los dos puntos de la Descension de la Virgen, y Aparicion de Santa Leocadia. Ha sido muy comun el atribuir este Escrito à *Julian Diacono* de Toledo: pero ya es cosa explorada ser de Cixila, por hallarse en su nombre en el insigne Codice Emilianense. Este Documento le pondré en el Apendice 8. y alli hablarémos de lo que hay sobre esto.

43 El nombre de *Cixila* se expresa en el Himno Muzarabe de S. Tirso à 25. de Enero, diciendo, que se llamó asi el que edificó el Templo mencionado en el Himno.

Tem-

Templum hoc Domine Cixila condidit.
Dignam hic habeat sortem: in æthera
Cum summis civibus cantica præcinat,
Gaudens perpetuis sæculis omnibus.

Pero si debe entenderse por este nombre el Prelado de que hablamos, ù otro, no se halla averiguado. En Toledo no se tiene noticia de que haya havido en aquella Ciudad Templo dedicado à S. Tirso; y mucho menos, que estuviese junto à la Cathedral, como nota *Pisa* en su Historia *lib.* 3. *cap.* 5. El Señor *Perez* previno (en el Discurso que copió D. Nicolás Antonio, impreso en la Censura de Historias fabulosas pag. 530.) que el Himno no declara haver estado aquel Templo en Toledo: y que es posible, que se entienda de uno que erigió en Oviedo el Rey Casto à S. Tirso, y que le consagrase algun Obispo llamado Cixila, quien tambien compusiese el Himno, y no el Prelado de Toledo, porque este havia muerto mucho antes del Reynado de Don Alfonso el Casto.

44 Contra esto ultimo se puede oponer lo 1. que era mucha impropriedad decir de Cixila, que *hizo* el Templo, si no tuviera mas influjo que consagrarle; pues el Consagrante supone ya la obra rematada. Lo 2. que en Oviedo no hay noticia de ningun Obispo que se llamase Cixila. Lo 3. que este Hymno se halla entre los MS. Goticos mas antiguos de la Santa Iglesia de Toledo, con la estancia propuesta: de lo que infiero lo 1. que no puede reputarse por interpolacion moderna como han temido algunos: lo 2. que es dificil persuadir que aquel Himno entrase en Toledo por medio de Oviedo, y que los Muzarabes de Toledo rezasen à S. Tirso por causa de un Templo fabricado en Asturias; pues los Toledanos (segun el sucesor de Cixila) se preciaban de no depender de las Montañas, como digimos Tom. 3. pag. 263. ni quisieron introducir en su Breviario Oficios nuevos que no viniesen del tiempo de los Godos, como se ve por S. Ildefonso, y otros, que siendo famosisimos en aquella Iglesia, con todo eso se mantienen hasta hoy sin rezo proprio. Pues si no admiten en S. Ildefonso Oficio nuevo, me-

nos introducirian el que fuera de alli se huviese hecho para Santos estraños como eran S. Tirso y sus Compañeros.

45 En fuerza de esto me persuado, que desde el tiempo de los Godos se rezaba en Toledo de estos Santos: pues en el Kalendario antiquisimo publicado por *Pisa* que era indice del Breviario usado mucho antes de S. Ildefonso (segun lo dicho en el Tomo 3.) se halla puesta esta festividad en el dia 28. de Enero: *V. Kal. Febr. Sancti Tirsi vel comitum mart. Gresia.* Esto me convence à que efectivamente se rezó en Toledo de estos Martires en tiempo, y acaso aun antes de los Godos.

46 Ni obsta, que en el Himno se mencione el yugo que padecian los Christianos: porque España tuvo muchos estados en que llorar, no solo en tiempo de las funestas persecuciones de los Emperadores, sino en el de los Alanos y Vandalos, y despues entre los Godos Arianos, que persiguieron à los Catholicos duramente: y asi vista la antiguedad del Rezo de estos Santos se puede reducir el Himno al tiempo de una persecucion de aquellas: pues no hay principio que obligue à contraherlo al del cautiverio de los Moros: antes bien la servidumbre y pobreza en que se hallaban, no facilitaba fabricar Templos nuevos, pudiendose contentar con mantener los antiguos: y asi si fue verdad lo que el Corregidor de Toledo D. Alonso de *Carcamo* escribió al Rey D. Phelipe II. de unas ruinas de un Templo antiguo que se havian descubierto junto à la Plaza Mayor de aquella Ciudad, con ocasion de la fabrica nueva del Hospital del Rey, diré que si por ello se ha de entender Iglesia de S. Tirso, no puede reducirse al Cixila de que hablamos, por las razones dadas. Ni el Himno dice, que el fabricador fuese Obispo, ni que el Templo estuviese en Toledo: y asi puede reducirse à otro del mismo nombre, y à otro Pueblo. Para esto hay buena comprobacion en el Muzarabe, quando dice de los siete Apostolicos: *in hujus Urbis convicinitatem* (vease Tomo 3. pag. 372.) lo qual no se debe entender de Toledo, por mas que se mantuviese alli el Oficio

cio Muzarabe ; porque en este se incluian Oficios hechos en otras partes : y asi no es preciso contraher à esta Ciudad quanto tiene el Breviario : y si se hallasen pruebas legitimas de que tuvo Templo de S. Tirso, se debe reducir à tiempos mas antiguos que el Prelado Cixila, y que por eso se desvaneceria del todo su noticia.

47 Yo me inclino mucho à esto : porque fuera de la noticia antigua de su Culto que nos ofrece el Kalendario antiguo referido, sabemos que en Toledo huvo Reliquias del Santo, las quales se llevaron de alli à Oviedo, y se mantienen en la Santa Arca, como afirma el Arcediano de Tinéo en Carta de 23. de Julio del año 1595. impresa en la Censura de Historias fabulosas, pag. 531. Estas Reliquias pudieron ser toda la ocasion de fabricarle Templo, pues antiguamente se daba la Dedicacion à los Martires cuyas Reliquias movian à erigir à Dios Templos : y de Tirso sabemos lo famoso que fue, pues en Constantinopla consagró uno en su nombre el Consul y Prefecto *Cesario* en el año 397. como refiere el Chronicon Alejandrino, y mas individualmente *Sozomeno* lib. 9. cap. 2. donde explica la invencion de los quarenta Martires, à cuya festividad dice se halló presente. Desde entonces se repartirian Reliquias por muchas partes, y siempre fue muy famosa la memoria de este Santo entre nuestras Iglesias, como muestran sus Breviarios antiguos.

48 Todo esto favorece mas al Templo de S. Tirso en tiempo de los Godos, que no al del Obispo Cixila, porque las Reliquias del Santo se trasladaron en su tiempo à Oviedo : y asi no era ocasion de empezar à fabricarle Iglesia.

49 Con motivo de las ruinas mencionadas, en ocasion que se andaban fabricando los falsos Chronicones, quisieron sus Autores afianzar aquel Templo ; fingiendo una Carta del Rey *Silo*, en qué dictaron ser Toledano el Santo, y que Cixila compuso el Himno, y le edificó aquella Iglesia junto à la Cathedral : con todas las demas cosas que quisieron. Para dar autoridad à la novedad se valieron del Sagrado de la Santa Iglesia, diciendo que en su Libreria se havia hallado la tal Carta escrita en pergamino, y letras Gothicas, ò Longobardas. Pero no quie-

quiere Dios que prevalezca la mentira : y asi dentro de la misma Iglesia se dió publico testimonio de la falsedad, certificando el señor Dean, que nunca huvo alli tal instrumento, hasta que surrepticiamente se introdujo en uno de los libros de la Coleccion del señor Perez, y que por tanto para que no se abuse de la autoridad de aquella Bibliotheca, se puso aquella prevencion en el dia 8. de Marzo del año 1595. la que copié del mismo original, y no la pongo aqui por hallarse ya impresa en la Censura de Historias fabulosas pag. 528. y asi despreciando esta ficcion, decimos que no se halla tampoco fundamento para el intento de hacer à S. Tirso Toledano, aunque tuviese alli Templo, y Oficio en el Breviario; pues lo mismo sucedió en otros Santos que fueron naturales de otras partes: y ya digimos que para hacerles Templo, bastaron sus Reliquias.

50 Ni obsta que en el Himno Gothico se use la voz *vernulus* diciendo ; *Te Martir lacrimis vernule poscimus*, porque si esta voz denota ser Toledanos aquellos à quienes se aplique, se inferirá que el Apostol Santiago nació en Toledo, pues leemos en su Himno : *Tutorque nobis & Patronus vernulus* : lo que será desacierto, pues aquella voz denota precisamente el Patrocinio del Santo sobre nuestra tierra : al modo que Elipando, sucesor de Cixila, llamó *vernule Domine* à Carlo Magno, por el Señorío que tenia en una parte de España, donde tocaba la Silla del Obispo Felix, à quien Elipando defendia. Tampoco debe admitirse, que Cixila fuese Autor del Himno de S. Tirso : pues en tiempo de los Godos no rezaban del Santo con Oficio proprio, y sin Himno. Y si en España se usaba en aquel Siglo el barbarismo que afectó el Dictador de la Carta del Rey *Silo*, no sé yo como atribuyeron à Cixila el Latin del Himno, pues tienen tanta diferencia, como el Siglo de Augusto y el de Silo. Dejadas pues estas voluntariedades, pasarémos à examinar otros puntos.

51 Es cosa muy comun, decir, que el Papa *Hadriano*, escribió al Prelado Cixila. Asi lo afirman el señor Perez y Loaysa en las notas marginales de sus Catalogos, Mariana, Pisa, y otros. Yo no he vis-

visto esta Carta; y los puntos de Historia no son como la Fe, de creer à ciegas. Venero mucho el merito de estos grandes Varones; pero buscando el fundamento, hallo en Baronio, y en los Colectores de Concilios, un fragmento, ò titulo de las Cartas de Hadriano I. donde se lee, que escribió à *Egila*, *Obispo en Es-* „ *paña*, exhortandole à la de- „ fensa de la Fe Catholica, y „ en orden al ayuno del Vier- „ nes y del Sabado. Que él „ mismo escribió una Carta „ à Egila Obispo, y à Juan „ Presbytero, en orden à que „ predicasen continencia por „ estas Provincias; y sobre „ otros puntos y errores que „ havian nacido acá contra la „ Fe. Vease Baronio sobre el año 795. num. IV.

52 Esto es lo que hallo (y creo que verian los citados Autores) en el asunto. Pero no me parece bastante para que asertivamente se refiera à *Cixila*, quando no se menciona por su nombre, ni Silla, ni otra cosa que convenga mas à este, que à otro llamado Egila. Y si no hay mas fundamento, que este, digo, que de ningun modo se debe reducir esta Carta à *Cixila*, sino à Egila, que era por este tiempo Obispo de *Eliberi*, como consta por el Catalogo de sus Prelados, que se conserva en el Codice Emilianense, y darémos à su tiempo. Este Egila fue ordenado Obispo por *Wlchario* Arzobispo Senonense, como refiere el Papa Hadriano en la Epistola 97. del Codice *Carolino*. (recogido por Carlo M. en el año 791. y publicado por Jacobo Gretsero, y por Andres Du Chesne Tomo 3. de los Escritores Coetaneos, despues de la muerte de Baronio) Escribió Egila al Papa, sobre muchos puntos: y por eso le respondió el Pontifice. El Presbytero *Juan*, arriba mencionado, vino con Egila à España, como refiere Hadriano en la citada Carta. En la 96. alaba à Egila: pero en la siguiente, le envuelve con *Migecio*, que sembró algunos errores en la Betica, extinguidos poco despues por diligencia de Elipando, sucesor de Cixila; y asi ni las Cartas del Papa se deben atribuir à este, sino à Egila; ni el Concilio que huvo en Toledo contra aquellos errores: pues el Sinodo se tuvo en tiempo de Elipando. De este modo queda excluido Cixila de la Carta, y Concilio que le aplican: porque si con-

confunden à aquel con Egila, le atribuyen unas manchas de que en este no tuvieron noticia. Veanse aquellas Cartas en el Apendice 10. §. 1.

53 Loaysa, sobre el Sinodo de Gundemaro, dice que Cixila era Varon ilustre en piedad y disciplina del Espiritu Santo. Vaseo (sobre el año 744.) dice que floreció en doctrina, y santidad, criado desde la infancia en el obsequio de Dios y que rigió la Silla de Toledo entre los Muzarabes por nueve años. Cita para esto à Isidoro Pacense: en lo que se confirma que tuvo diverso Codice de los publicados, en los quales no se halla tal especie. En uno que yo tengo MS. sacado de otro del Siglo trece, no solo se propone en la misma Era 782. lo que Vaseo expresa, sino algo mas: pero con tanta perplegidad, que dificultosamente se percibe el sentido, por falta de latinidad y orthografia.

54 El texto dice assi: *Hujus tempore Vir Santissimus, & ab ipsis cunabulis in Dei persistens servitio Cixila in Sede manet Toletana. Et quia ab ingresione Arabum in suprafatam Ecclesiam esset, Metropolim est ordinatus: fuit enim santimoniis eruditus, Ecclesiarum restaurator, & septu Spe Fide, & Charitate firmisimus, meritis ejus innotescant cunctis. Quodam die homo hæresi Sabelliana seductus voluit accedere core perquisitus est ab eo ut cum tali reatu esset Concio: ille que amnegans tali scelere. Qui statim ita à Dæmone est arreptus, ut omnis conventus ecclesiæ in stupore reverteretur: sicque Sanctus ut orationi se dedit, & sancta ecclesiæ sanum redidit & illæsum. Qui & novem per annos vicem Apostolicatus peragens in ea Charitate quam coãvat vitæ hujus terminum dedit.* Con todos estos defectos se halla, y aun con mas, pues en lugar de *hæresi Sabelliana seductus*, pone *hæresem sabellia nam seductus*, y, asi de otros defectos notorios, que corregimos, como en la ultima palabra, donde pone *dedita* en lugar de dedit. Entre estos solecismos y defectos, parece que el sentido es, que en tiempo de Zumahel, en la Era 782. se hallaba en la Silla de Toledo Cixila, Varon santisimo, que perseveró en el servicio de Dios desde la infancia: y por quanto desde la entrada de los Arabes se hallaba en aquella Iglesia, le ordenaron Metropo-

politano: y fue erudito en las cosas santas, restaurador de las Iglesias, firmisimo en Fe, Esperanza y Caridad: y para que sus meritos sean notorios à todos, sucedió cierto dia, que llegase alli un hombre inficionado con la heregia de Sabelio: y sabiendolo el Prelado le preguntó, ¿como daba asenso à semejantes errores? y negando el hombre que aquello fuese así, se apoderó de él el Diablo, de modo que causó espanto à todos los fieles que alli havia: pero poniendose el Santo Varon Cixila en oracion, logró que quedase sano, y sin lesion. Y haviendo gobernado por nueve años la Iglesia, murió en aquella Caridad en que se havia criado.

55 Esto es lo que en algun modo se trasluce de aquel contexto barbaro: en cuya materia no tengo tanta dificultad como en el tiempo: pues asi en este MS. como en el de Vaseo, se determina la Era 782. año 744. lo que no puede ser: porque debemos asentir à los Catalogos que ponen à Cixila immediato antecesor de Elipando: y si Cixila no vivió mas que nueve años, como dice este Texto, no pudo verificarse lo propuesto; porque en mas de treinta años despues del 744. no era Obispo Elipando, como se dirá: y por tanto el Codice de Isidoro Pacense que manejó Vaseo, y el que se halla en el Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcala, tienen fuera de su sitio esta noticia: y segun los que se han impreso, y los MSS. que fueron del Arzobispo D. Rodrigo, y los del P. Mariana, (en quienes no se menciona tal especie) podemos sospechar que es interpolacion de alguno posterior, el qual la puso fuera de su sitio, y añadió tambien la noticia de Pedro Pulcro, que no se halla en los referidos.

56 Que Cixila gobernó nueve años, se autoriza por los Catalogos citados, que desde Cixila à Elipando interponen el mismo espacio: y que estos fuesen desde el 775. hasta el 784. en que ponen à estos dos Prelados los Catalogos de los Toledanos, tampoco parece que tiene nada en contra: por quanto es preciso confesar que Elipando se hallaba ya en la Silla en el año 784. como se explicará.

57 A este Prelado Cixila se debe reducir la traslacion de las Reliquias de Toledo, que

que unos atribuyeron à Juliano, otros à Urbano, y solo puede reconocerse en Cixilano, como se dijo en el Discurso sobre el cautiverio de los Moros num. 21. donde se debe ver.

42. ELIPANDO.

Desde cerca del 783. *hasta cerca del* 808.

58 A Los graves males que padecia España en el cautiverio de los Moros, se añadió el casi inevitable de alguna novedad en la doctrina, por la mezcla que los Christianos tenian con los de diferente Religion. De aquel trato provinieron por este tiempo algunos daños, asi en orden à la celebracion de la Pasqua, como de los ayunos, casamientos, libertad y Predestinacion, segun muestran las Cartas del Papa Hadriano I. A esto se añadió lo que es plana principal de la Vida de *Elipando*, sobre que el Hijo de Maria Santisima no era en quanto tal y como hombre, hijo proprio y natural de Dios, sino adoptivo.

El proceso de todo esto no se halla entre nuestros Historiadores perfectamente actuado: y asi omitiendo lo que pertenece à los Theologos, (que no parece asunto de este sitio) tratarémos lo que mira à la Historia, con justificacion de instrumentos, y noticias mas individuales, que los demas.

59 Nació Elipando despues de hallarse Toledo en poder de los Moros, en el año 717. dia de Santiago Apostol, 25. de Julio, como infiero de su Carta à Felix Obispo de Urgel, escrita en el año en que este abjuró ultimamente su error, (que fue el 799.) donde le dice, que se hallaba ya muy viejo, haviendo cumplido ochenta y dos años en el dia 25. de Julio. Rebajando del 799. los 82. resulta que nació en el 717. en el dia del expresado mes. De aquí infiero que quando Alcuino y otros tratan à Elipando de discipulo del Obispo de Urgél, no parece que se debe entender de modo que fuese auditor suyo, porque haviendo vivido Felix hasta el año 800. en que ya Elipando tenia 83. años, serian con poca diferencia de una edad, lo que no facilita el Magisterio expuesto, à vista de que segun el juicio regular es siempre el Discipulo auditor de muy

muy menor edad que su Maestro. Por tanto el tratar à Felix de Maestro de Elipando, lo entiendo en linea precisa de la doctrina de la adopcion de Christo, por comercio de Cartas; mas no porque siendo mozo le huviese tenido por Maestro; pues esto no conviene con la edad, ni con la diferencia de Provincias en que vivian, gobernada la de Cataluña por Principe Frances, y la de Toledo por los Moros.

60. Omito que segun algunos era Felix Frances: omitolo digo, porque esto parece estrivar unicamente en que algunas de aquellas Ciudades de Cataluña tocaban al Rey de Francia, lo que no basta. *Eginardo* dice, que era Español: pero esto tampoco impide, que se huviese criado en Francia; al modo que el discipulo de Felix, llamado *Claudio*, siendo Español, vivió en el Palacio de Carlo M. y por la doctrina en que sobresalia, le nombró el Rey Obispo de *Turin*. Omitido pues esto, (porque no nos diga Mabillón, que tenemos la gracia de aplicar todo lo malo à Francia) digo, que Felix no fue Maestro de Elipando, mas que en haverle enseñado por Cartas aquel error, al modo que Elipando decia, que *Beato* era Maestro de Alcuino.

61 El origen de la nueva doctrina fue la Ciudad de Cordoba, donde se empezó à decir que Christo no era Hijo proprio de Dios, como escribe Flaco Alcuino, que reduce la raiz de todo el mal à este principio: *Maxime origo hujus perfidiæ de Corduba Civitate processit* (*pag.* 994.) La Betica fue el Theatro mas perseguido por los Moros, y asi vemos que en la parte de Granada y Sevilla cundieron los errores mencionados en las Cartas de Hadriano. Cordoba era el Theatro principal de los Doctores Arabes; y asi es mas digna de admirar la constancia en la Fe de sus insignes Martires, que la mezcla de alguna cosa peregrina.

62 Llegó à noticia del Arzobispo de Toledo lo que pasaba: y ò bien porque el Obispo de Urgel Felix tenia fama de Theologo, ò porque se huviese mezclado en las doctrinas de que se hablaba en Cordoba; el hecho fue, que ò acudiendo à él Elipando, ò al reves, no solo accedió Elipando al sentir de Felix antes del

del año 785. sino que tambien procuró atraer à otros, aun en las partes mas remotas de Galicia, y Asturias. Dicelo asi expresamente *Jonas* Aurelianense, añadiendo, que él mismo vió en Asturias algunos de los Discipulos de Elipando, como verás en el Apendice 10. donde se ponen las pruebas de todo lo que aqui se dice sin alegar el texto. Muchos escriben, que Elipando pasó allá, refiriendo otras individualidades, que yo omito, porque ni hallo verosimilitud, ni testimonio. Pagi dice (sobre el año 783. num. IX.) que accedieron al sentir de Elipando algunos Cordobeses: pero segun lo que se dijo de Alcuino, fue al reves, empezando la novedad por Cordoba, y abrazandola Elipando. Felix fue el principal motor de aquel error, tanto que por su nombre se llamó la heregia *Feliciana*, sin que ninguno la atribuya en su origen à Elipando. Yo creo que toda la raiz vino de algun Nestoriano, que con los Arabes se avecindase en Cordoba; y despues prevaleció con nombre de heregia Feliciana, porque aunque fue comun à Elipando, pasó à este de Felix, que con sus escritos, y recaidas hizo el yerro mas publico. En el Tomo 3. impugnamos à los que redugeron este error à un Prelado de Sevilla, que juzgaron sucesor de S. Isidoro, llamado *Theodisclo* y asi basta la cita de la pag. 263. en adelante, donde verás tambien lo que toca à los Textos del Misal, de que abusó Elipando, aunque sin salir de este Tomo los hallarás originalmente en su Carta contra Alcuino, *Apend.* 10. §. 5. *n.* 11. pero allá queda puesta la respuesta.

63 Luego que Elipando asintió al parecer de Felix, empezó à sembrar por todas partes la cizaña: y como era su autoridad la primera por honor de la Silla, atrajo à sí à no pocos, pero tambien halló en muchos total oposicion. Entre los que acudieron à èl al punto que se movieron las dudas, fue uno *Ascario*, ò Ascarico Prelado, segun Pagi y otros, de la Iglesia de Braga. Este parece, que asintió al dictamen del Toledano, pues le alabó Elipando en la Carta que escribió al Abad *Fidel*. En Sevilla se opuso à su doctrina el Metropolitano *Theodulo*, como afirma en el Theatro

tro de esta Iglesia D. Pablo de Espinosa : citando para ello la Carta de Alvaro Cordobés escrita à Juan, Cavallero Sevillano, que hasta hoy no se ha publicado, ni da alli sus palabras, pero creo son unas que en el Catalogo de los Obispos de Cordoba pone su Autor D. Juan Gomez Bravo, pag. 107. donde citando la Carta, que empieza *Engloga* dirigida à Juan de Sevilla, dice asi: *Eo tempore quo Elipandi lues nostram vastabat provinciam, & crudeliter barbarico gladio læthali pectora dissipabat fortiter rumfea, vester nunc requisitus Episcopus Teudula* (Theodulo le llama Espinosa) *post multa & varia de proprietate Christi veneranda eloquia tali fine totius suæ dispositionis conclusit Epitoma, ut diceret: Si quis carnem Christi adoptivam dixerit Patri, anathema sit Amen.* Aqui da à entender *Alvaro*, que los del Partido de Elipando se valieron del brazo Seglar, para perseguir à los que se oponian: y como la mano era de Barbaros; serian muy graves las molestias. Dice *vester nunc Episcopus*, porque vivia Theodulo, quando escribia Alvaro la Carta.

64 Otra oposicion muy sensible para Elipando fue la que halló en las montañas de Liebana y Asturias, donde se havian refugiado algunos Obispos, y entre ellos se hallaba el de Osma, llamado *Eterio*. Este se opuso descubiertamente, luego que Elipando quiso extender por alli la novedad, como consta por la Carta que escribió el Arzobispo à un Abad que se llamaba *Fidel*; donde hallamos que la contradicion estaba sostenida por otros dos; el uno de los quales se llamaba *Beato*, y otro *Felix*, ambos felices y beatos en la doctrina; y aquel aun en las obras (pues se celebra como Santo.) El asunto de la Carta de Elipando fue quejarse altamente, no tanto del Obispo Eterio, quanto de otros: porque Eterio era mozo, y engañado (segun escribe) por malas compañias de ignorantes, y de Cismaticos. Todo esto iba dirigido contra *Beato*, que era el principal Antagonista; tanto que al contrario sentir le llamaba Elipando heregia *Beaciana*, y à Beato, *Antifrasio*, ò Beato por *antifrasi*; esto es, no hombre que contradice (como escribió Morales lib. 13.

cap. 26.) sino nombre conveniente unicamente por contraria significacion: al modo que llamamos *Lucus* al Bosque, donde la espesura de los arboles no permite entrar la luz: y *Parcas*, à las que no perdonan à nadie, como explica N. P. S. Augustin en el libro *ad Consentium contra mendacium* cap. 10. A este modo decia Elipando, que su opositor era *Beato* por Antifrasi, esto es, por no tener nada de Beato: como *Lucus, quód non luceat: Parcæ, quód non parcant*, que son las palabras y egemplos con que (sobre otros) explica S. Augustin la figura *Antiphrasi* en el lugar citado. Este *Beato* era à quien el Arzobispo llamaba Maestro de *Alcuino*, y de todos los que se le oponian, usando contra él de continuos dicterios, como verás en las cartas del Apendice.

65 Sentia mucho Elipando, que los residentes en Asturias no huviesen acudido à consultarle, como lo hizo el Prelado *Arcario* ò Ascarico, Metropolitano de Galicia: y que no solo no deferian à su sentir, sino querian corregirle, y enseñarle. „¿Quando se oyó (de„cia) que los Montañeses de „Liebana, enseñen à los To„ledanos? Con todo esto „(prosigue) no he querido „dar cuenta à los Obispos, „deseando que antes se ar„ranque de raiz ese mal; „y esperando lograrlo: al „modo que con la gracia de „Dios y ayudado de mis „hermanos, desterré de la „Betica el error que los Mi„gecianos tenian à cerca de „la Pascua, y otros puntos. „Procura pues, Fidel, enar„decerte en el zelo de la Fé, „para arrancar de esa tierra „la heregia Beaciana, como „por sus Siervos ha destrui„do Dios la Migeciana, pues „me será ignominioso, que „se llegue à oir en la juris„dicion de Toledo el mal „que anda. Y si en esto te „portares con tibieza, jun„taré à los Obispos, y te se„rá à tí ignominioso el ex„ponerte à ser reprehen„dido.

66 Esta es la substancia de la Carta: y segun su contexto parece que *Fidel* fue uno de los primeros à quienes Elipando procuró atraher à su sentir, pues muestra mucha amistad y confianza en él, siendo mas verosimil, que se valiese de aquel

de

de quien tenia mas satisfaccion, y que correspondia hasta en el nombre en serle fiel. Morales, y Baronio señalan el año 783. Era 821. pero no reparando yo, en que no se halla tal Era en la Bibliotheca de los Padres, en cuyas Ediciones de Colonia y de Leon se imprimió aquella Carta, ni en la de Basnage en el tomo 2. del Thesoro de los Monumentos Eclesiasticos, pag. 297. donde la reproduce, con la Era 823. (que se halla en las precedentes) sin reparar, digo, en esto, debe prevalecer la 823. porque esta es la expresada en el MS. Toledano, que ha servido de original, y es uno de los Gothicos mas antiguos, en el qual *sin la menor duda, ni obsturidad* se lee la Era DCCCXXIII. como me avisó el Señor Doctoral D. Juan Antonio de las Infantas; y es preciso reconocer aquel año 785. (y no el 783. correspondiente à la Era 821. que propuso *Morales*) porque el error sobre la Filiacion no se oyó hasta el año 783. como consta por las Cartas de Hadriano al Obispo Egila, escritas en el año 782. (segun verás en Pagi sobre el año 783. num. 12.) en las quales no se hace mencion alguna de tal error, expresandose otros de que Egila diò cuenta al Papa; y asi hasta el año siguiente 783. no se puede admitir la publicacion del error Feliciano: y dado esto no pudo escribir Elipando contra Beato y Eterio en aquel mismo año, pues se necesitó mas tiempo para consultar à Felix, adoptar su error, propagarle hasta por Galicia, y saber la contradicion que le hacian en Asturias: todo lo qual precedió à la Carta escrita à *Fidel*: y por tanto no la debemos reconocer escrita en el año 783. en que empezó el error, sino dos años despues, en que la pone el MS. Gothico.

67 Infierese tambien, que Elipando era Arzobispo no solo en aquel año, sino en el antecedente 784. porque esto à lo menos, se requiere para los sucesos que menciona de la Betica, à vista de haverse tenido Concilio para corregir los yerros de los Migecianos, y que efectivamente se havian extinguido, quando escribió la Carta. El Sinodo se conoce por el dicho de que él y los demas hermanos (que son los Obispos) havian emendado los

yerros: y esto pide y supone, que huvo junta. A esta debió preceder convocacion, y seguirse examen, que fue largo, segun sus mismas palabras, *tanto tempore dijudicavimus*: y asi estando todo concluido en el año 785. por Octubre, es preciso retroceder al año antecedente para reconocerle ya presidiendo por entonces en Toledo, por lo que le ponemos cerca del 783.

68 Tambien me parece muy probable poner al Chantre *Pedro Pulcro* floreciendo por ahora en Toledo; y que fue uno de los principales que ayudaron al Arzobispo para corregir los yerros que en orden à la celebracion de la Pascua se havian introducido en tierra de Sevilla y de Granada. La razon es, porque asi el Codice del Pacense, que manejó Vaseo, como el de la Bibliotheca Mazarina, y el Complutense, convienen en que el libro que escribió tenia por asunto corregir aquellos yerros de la Pascua (introducidos por Migecio, ò por algunos Arabes Judayzantes) In *Hispalim*, dice el texto Mazarino, *propter Paschas erroneas, quæ ab eis sunt celebratæ, libellum Patrum atque à diversis autoribus* (*autoritatibus* dice el Complutense) *pulchrè compositum, conscripsit.* Viendo pues, que en tiempo de Elipando se remedió aquel daño, parece muy verosimil, que por instancia suya escribiese Pedro Pulcro. Añadese, que en el año 782. escribió el Papa Hadriano la Carta segunda, que damos en el Apendice 10. sobre que celebrasen la Pascua en el mismo dia en que la Iglesia Romana. Asi *Pagi* con *Coincio*, que reducen esta Carta al referido año: luego por este tiempo fue la fuerza del yerro, y por él mismo debieron aplicarse los remedios, siendo uno, y no el menor, el tratado de Pulcro.

Hechas estas prevenciones por circunstancia de la Era, y de la materia de la Carta de Elipando, prosigamos lo principal de las resultas.

De la respuesta à la Carta de Elipando, y progreso de los sucesos de Felix y Elipando.

69 YA digimos, que *Beato* se opuso firmemente con *Eterio*, y otro llamado *Felix*, à la nueva doctri-

trina de Elipando. Residia el primero en las Montañas de *Licbana*, (que confinan con las Asturias) sobresaliendo en las Sagradas letras, y en virtud. El Abad Fidel reservó en sí la Carta, sin enviarla à S. Beato (que por tal se celebra) ni al Obispo Eterio: pero corrió la voz de lo que decia el Arzobispo contra estos, tratandolos de cismaticos y hereges. Sucedió por entonces, que la Reyna *Adosinda*, viuda del recien muerto D. Silo, se metiese, como escribe Morales, en un Monasterio: y pasándo à esta funcion Eterio y Beato, se vieron con Fidel; quien les mostró la Carta en el dia 26. de Noviembre, y respondieron prontamente en aquel mismo año 785. con toda esta humildad, y honorifica veneracion del Arzobispo.

A nuestro Eminentisimo, y amable para Dios, Elipando, Arzobispo de la Silla de Toledo, Eterio y Beato salud en el Señor.

„ HEmos leido la Carta
„ de vuestra prudencia,
„ dirigida con cubierta y se-
„ llo no à nosotros, sino al
„ Abad Fidel, en este pre-
„ sente año, por Octubre de
„ la Era 823. de cuya Carta
„ tuvimos noticia por rela-
„ cion, pero no la vimos has-
„ ta el dia 26. de Noviembre,
„ en que estuvimos con Fi-
„ del, no llevados del moti-
„ vo de la Carta, sino por la
„ Devocion de la Religiosa
„ Señora Adosinda. Entonces
„ oimos vuestro Escrito con-
„ tra nosotros, y que nuestra
„ Fe estaba publicamente di-
„ famada por todas las Astu-
„ rias &c.

Ex-

(2) *Eminentissimo nobis, & Deo amabili Elipando, Toletanæ Sedis Archiepiscopo, Eterius, & Beatus in Domino salutem. Legimus litteras prudentiæ tuæ, anno præsenti, & non nobis, sed Fideli Abbati mense Octobrio in Era DCCCXXIII. clam sub sigillo directas; quas ex relatu advenisse audivimus, sed eas usque sexto Kal. Decembris minimè vidimus. Cumque nos ad Fratrem Fidelem non litterarum compulsio, sed recens religiosæ Dñæ. Adosindæ perduceret devotio, audivimus ipsum libellum adversum nos, & fidem nostram per cuncta Asturia publicè divulgatum, &c.*

70 Extiendese largamente esta respuesta, alegando copiosisimos textos de la Sagrada Escritura, contra el error de Elipando, y en favor de la buena doctrina que seguian. Insertan los Simbolos de unos y otros, mostrando que solo el suyo era catholico. Pero aunque con aquello convertirian à muchos de los engañados, y confortarian à todos los que seguian la verdad, con todo eso no se extinguió el incendio: antes parece que entonces empezó el Obispo de Urgel à propagar su error por los confines de Francia; como de la Septimania, ò Gascuña, afirma *Jonas* Aurelianense. Llegó tambien à noticia del Pontifice Hadriano, que Elipando y Ascarico con otros predicaban lo mismo por España: con lo qual tomó el Sumo Pontifice la pluma, y escribió la Carta que en el Codice Carolino es la 97. (y ponemos en el Apendice 10.) dirigida à todos los Obispos *per universam Spaniam commorantibus, maxime tamen Eliphando, vel Ascarico cum eorum consentaneis, pro Haresi vel blasphemia, quod Filium Dei adoptivum nominant, &c.*

71 Todo esto fue posterior al año 783. y al tiempo en que empezó la disputa entre Elipando y Etherio, por quanto aquella oposicion fue la que hizo notorio el nombre de Elipando por fuera de estos Reynos: aunque el hallarse el Obispo de Urgel en los confines, y empezar à divulgar su error por los de Francia, fue causa de que por aquella parte procediesen contra él aun los que vivian en Alemania: pues en el año 792. no solo se havia oido por alla la heregia que llamaban Feliciana, sino que fue llevado su Autor Felix à presencia de Carlo M. el qual en el año referido havia pasado el Invierno en Baviera en la Ciudad que los instrumentos del Apendice nombran *Regino*, y *Reganesburg*, hoy *Ratisbona*. Juntóse alli un Concilio en aquel mismo año, y condenado aun por Felix el error, fue llevado à presencia del Pontifice, donde volvió à abjurarle, y con esto logró que le restituyesen à su Iglesia.

72 Hallandose ya Felix en España volvió à recaer por el trato con Elipando: y este viendo la oposicion que encontraba en España, procurò

ró que la causa se resolviese fuera. Para esto escribió (junto con otros de su sentir) al Rey de Francia Carlo M. movido de lo mucho que podia con el Papa, como tambien por ser de su dominio gran parte de Cataluña, donde vivia Felix. Escribieron tambien à los Obispos de las Galias: y su asunto se reducia à exponer su opinion, autorizandola no tanto con textos mal entendidos, quanto viciados; pidiendo que se examinase este punto, y dando nuevas quejas contra *Beato*, pues su Carta era à los de aquel Partido muy sensible. Hallabase Carlo M. en *Francfort* en el año 794. y juntando alli un Concilio, fue condenado de nuevo el mismo error.

73 Ni aun asi se dieron por vencidos, aunque escribieron contra ellos los primeros Varones de aquel tiempo, *Pedro* Arzobispo de Milan, *Paulino* de Aquileya, y *Alcuino* Abad de S. Martin de Tours, Maestro de Carlo M. *Felix* tomó la pluma contra *Alcuino*. Este escrito pasó à manos del Papa, que era ya Leon III. y juntando en Roma un Concilio de cincuenta y siete Obispos en el año 799. fue condenado Felix, anathematizandole si no se convertia. Al mismo tiempo envió el Rey à Urgel al Obispo de Leon *Leidrado*, al de Narbona *Nebridio*, con Benito Abad Anianense del Orden de S. Benito, y otros Obispos y Abades, à fin de reducir à Felix à la Fe. Estos juntaron Sinodo en Urgel, y le condenaron, dandole facultad para que pudiese acudir à presencia del Rey, donde en junta de Obispos expusiese su causa.

74 Hallabase Carlos en *Aquisgran* al fin del año 799. y concurriendo alli Felix, fue convencido de su error, abjurandole libre y espontaneamente, como declara en la confesion de la Fe, que remitió à Urgel, para consuelo y edificacion de su Iglesia. Depusieronle en el Concilio de Aquisgran, y le desterraron à Leon de Francia, donde murió en el año siguiente, dejando dudosa fama de su nombre, por una Esquela que el Obispo de Leon encontró: en que parece renovaba en tono de preguntas su primitivo error. No obstante, me parece que esto no es bastante para afirmar que tuviese mal fin;

pues no sabemos si sería aquella esquela antigua, ò si eran preguntas que equivaliesen à respuestas. Lo que sabemos es, que quando el Obispo de Leon, *Agobardo*, empezó à publicar el mal fin de Felix, halló oposicion en algunos, que digeron no era con zelo de fe, sino de emulacion, como refiere al principio del Opusculo que escribió: y quando no todos convinieron en el hecho, tampoco podemos convenir nosotros. Que corrió la voz de haver muerto en el error, consta por *Adon* Vienense, que escribe en el Chronicon: *Quem ferunt in eodem ipso suo errore mortuum*: pero esto es prueba que no era mas que voz, insuficiente para escribirlo por cierto, y asi usó del *ferunt*.

75 Despues que Felix hizo la confesion de la Fe, y fue depuesto, volvieron à Urgel los mismos que juntaron antes el Concilio, para confirmar à los Pueblos en la sana doctrina por medio de la Predicacion; pues aquella parte de Cataluña era de la Jurisdicion de los Franceses. Asi Pagi con Alcuino, sobre el año 800. num. 18.

76 Elipando no solo no se aquietó con el Concilio de Francfort del año 894. sino antes bien se enardeció contra Alcuino en el año 899. porque le persuadia que no siguiese à Felix. Aun despues de haverse este convertido (sin saberlo Elipando) le escribió el Arzobispo con mucha familiaridad, diciendo que recibió su carta à fin de Julio, y que al punto la remitió à los hermanos de Cordoba, volviendole à escribir al fin de Agosto. Que nuevamente le volvia à saludar, cumplidos desde 25. de Julio, 82. años de edad. En el año siguiente acabó Alcuino sus libros contra Elipando, en que convertido ya Felix, le excita con este egemplo: y segun dice Pagi con Tamayo, cedió tambien el Arzobispo, y murió con piedad. De esto quisiera yo algun buen testimonio. Mariana dice, que no se sabe de cierto el paradero de Elipando: *Clam est*, pero que se cree piadosamente, que convino con los Padres, y depuso su error. Si es legitima y sin interpolacion el Legendario de Astorga, que sobre la vida de S. *Beato* publicó Tamayo en el Martirologio, dia 19. de Febrero; bien claro se lee alli el buen fin de

de Elipando: y en tal caso dirémos que quando Alvaro Cordobes nombró herege à Elipando, miró al estado de su pertinacia, no al de la conversion. Las palabras de Alvaro son estas: *Profiteor in utraque natura unum Filium proprium esse: non duos, ut visus est Elipandus hæreticus nominasse*, asi en la Carta al Cavallero Juan Sevillano, escrita despues del año 820. y antes del 30. segun el mencionado Gomez Bravo. Alcuino (pag. 926.) le confiesa famoso en religiosa vida por mucho tiempo: *Virum longeva gravem ætate, & religiosæ vitæ multo tempore famosum.*

77 Sobre el tiempo de la muerte de Elipando no hallo nada determinado en Autores de buena fe. Por lo dicho consta, que vivia en el año de *ochocientos* en que tenia ya uno 17. años de Prelacía, pues segun lo propuesto en la Carta de Eterio, y de Beato, debemos reconocerle en la Silla cerca del 783. *Tamayo* en el Catalogo que puso en el Martirologio sobre el dia 25. de Octubre. señala el año 808. lo que me parece verosimil; por lo que dirémos en el sucesor.

78 Usamos ya el dictado de *Arzobispo*, porque por este tiempo se iba introduciendo por España, como muestra el sobrescrito de Beato y Eterio.

43. Gumesindo.

Desde cerca del 808. *hasta cerca del* 828.

79 Convienen los Catalogos en señalar à Gumesindo por sucesor de Elipando, y anejarle al año 820. para denotar el tiempo en que vivia no la Epoca: porque teniendo Elipando 82. años en el 799. no es juicio prudencial reconocerle vivo en el año, v. g. 818. por quanto havia de tener ya *cien* años, y esto no es regular. Por tanto dandole de vida hasta cerca del 808. se infiere que murió nonagenario, que no es poco vivir: y asi es preciso reconocer al sucesor muy cerca del referido año, por no tener fundamento para diferir mucho tiempo la vacante. Por otro lado vemos, que las memorias de Toledo le ponen vivo en el año 820. y asi alcanzó este tiempo y sobrevivió hasta cerca del 828. si es verdad lo que afirma Tamayo en su Catalogo, donde señala su muerte en este año.

En

80 En tiempo de este Arzobispo vivia ya aquel insigne *Gumesindo*, Toledano, que despues fue martirizado en Cordoba, como dirémos al tratar de los Santos de Toledo; previniendolo ahora para que la uniformidad de los nombres no haga confundir las Personas.

44. WISTREMIRO.

Desde cerca del 828. *hasta el* 858.

81 ESte glorioso Prelado mereció que S. Eulogio fuese su Panegirista, aun quando actualmente gobernaba la Silla. „ Llegué „ (dice) desde Alcalá à To„ ledo, donde hallé à nues„ tro viejo, el Santisimo „ Obispo Wistremiro, hacha „ del Espiritu Santo, y luz „ de toda España, que aun „ está entero y de vigor: el „ qual con la honestidad de „ costumbres, y altos mere„ cimientos conforta el Ca„ tholico rebaño, ilustrando „ con la santidad de su vida „ todo el orbe. Mantuveme „ muchos dias con él, go„ zando de su celestial con„ versacion. (1) Hasta aqui S. Eulogio, que no pudo pasar de aqui, pues dijo quanto se podia predicar de un buen Pastor en tiempo que tanto le necesitaban los Fieles, fatigados con el yugo de los Barbaros. De este modo respirarian los Christianos Muzarabes, y quedaria la Iglesia de Toledo en su antiguo esplendor, pues sobre la excelencia de la vida y doctrina de tal Prelado, quiso Dios que le gozasen muchos años, como se va à explicar.

82 Pisa en la Historia de Toledo *lib.* 3. *cap.* 7. dice, que en Toledo le ponen haver sucedido à *Gumesindo* en el año ochocientos y veinte, ya correcto. No entiendo que quiere decir en esto; pues en

(1) *Toletum reverti: ubi adhuc vigentem santissimum senem nostrum, faculam Spiritus Sancti, & lucernam totius Hispaniæ, Wistremirum Episcopum comperi; cujus vita sanctitas totum orbem illustrans hactenus honestate morum, celsisque meritis Catholicum gregem refovet. Multis apud eum diebus degimus, ejusque Angelico contubernio hæsimus. Eulog. in Epist. ad Wiliesindum Episcop. Pampilon.* §. Aliquandiu.

en los Catalogos de Toledo solo se halla en Gumesindo el año 820. y este no denota el de la muerte, sino el del tiempo en que vivia, como se ha notado algunas veces, y se ve aqui claro, pues en Wistremiro señalan el 850. en el qual vivia, y no murió en algunos años despues, como se prueba, por haver sido electo por su muerte S. Eulogio, à principios del año 859. y asi Wistremiro vivió hasta el año 858. En el 851. afirma S. Eulogio que aun vivia, pues como de tal habla en la Carta citada, escrita en aquel año, (Era 889.) El tiempo en que le trató, fue de vuelta del viage que hizo el Santo à Pamplona cerca del año 844. y no antes, como prueba Pedro de *Marca* lib. 3. cap. 27. *Marca Hisp.* contra lo que Morales escribió. Por tanto la residencia en Toledo despues de aquel viage, fue muy cerca del 849. segun prueba *Gomez Brabo* en el Catalogo de los Obispos de Cordoba, pag. 117. pues dice, que en este año volvió à su casa. En este se hallaba Wistremiro viejo, como afirma el Santo, pero tambien dice que tenia vigor; por lo primero se apoya que tenia muchos años de Prelado; y por lo segundo, que pudo vivir hasta el 858. En esta conformidad gobernó su Iglesia por treinta años. Murió tambien como havia vivido, pues Alvaro Cordobes en la Vida de S. Eulogio, le trata *de divina memoria*, como verás en la mencion del sucesor.

45. *S. Eulogio, electo y martirizado en el año 859.*

83 YA digimos que el Catalogo de S. Millan no menciona à este Santo, por no haver llegado à consagrarse. Ponenle Loaysa, y el Catalago de la Santa Iglesia, y lo que mas es *Alvaro* Cordobes, estrechisimo amigo del glorioso Martir, que escribiendo su Vida y la Pasion, previene antes de llegar à su Martirio, que no puede omitir la eleccion que hicieron de él para gobernar la Sede de Toledo. Muerto (dice) el Obispo Wistremiro de divina memoria, se juntaron los Obispos comprovinciales comarcanos à elegir sucesor: y como era tan universal la fama de las prendas de Eulogio, le tuvieron por dig-

digno de que ocupase la Silla de tan excelente antecesor. Electo pues con aclamacion de todos, y tratando los Prelados de traherle à consagrar, se lo impidió la furiosa Persecucion que se movió en Cordoba contra los Christianos, en que el mismo Eulogio logró la corona tan deseada del Martirio, dia once de Marzo, Sabado, à las nueve, del año 859 cuyo Ciclo Solar fue 28. Letra Dominical A.

84 Como el Santo no llegó à poseer la Silla, y murió en Cordoba, solo tocamos aqui lo que mira à la eleccion, reservando todo lo demas para el Theatro de los Santos de Cordoba.

46. Bonito.

Desde el año 859. hasta cerca del 892.

85 Despues de Wistremiro pone el Catalogo Emilianense à Bonito. Los de Toledo no le prefijan año: pero diciendo Alvaro, que viviendo S. Eulogio no eligieron otro (*alium sibi eo vivente interdixerunt eligere*) no se puede anticipar su eleccion del fin de Marzo del año 859. Su Pontificado fue bien largo: porque el sucesor *Juan* murió sesenta y siete años despues del señalado: y asi proporcionando entre los dos aquel espacio, se puede alargar la vida de Bonito hasta cerca del 892. que son 33. años de Prelacía: pues aun asi quedan otros tantos para el sucesor.

86 El Doctor Ferreras dice, que no sabe si el immediato sucesor de Bonito fue el mencionado Juan: y en tal caso no debia repartirse el tiempo señalado entre estos dos. Pero yo no descubro fundamento para que se dude la immediata sucesion, como se va à decir.

Juan

(1) *Nec illud omittendum in hoc opere reor, quod post divinæ memoriæ Wistremiri Toletanæ Sedis Episcopi, in eamdem Sedem ab omnibus comprovincialibus & confinitimis Episcopis electus & dignus est habitus, & pro relatu omnium comprobatus. Sed dispositio divina, quæ eum sibi ad martirium reservabat, quibusdam repagulis obviavit. Cumque jam ipsa communis electio eum sibi consecrare in Episcopio adclamaret, rerum obviantium adversitate impediti, alium sibi eo vivente interdixerunt eligere.* Alvar. in Vita D. Eulogij al fin.

47. JUAN.
Desde cerca del 892. hasta el año 926.

87 DEspues de Bonito pone el Catalogo Emilianense à Juan. Lo mismo observa el de la Sala Capitular de Toledo, apoyandolos los señores Perez, y Loaysa en sus Catalogos, como tambien Mariana, y Pisa en sus Historias: de suerte que para afirmar la sucesion immediata de estos dos, tenemos el mismo fundamento, que para todos los demas referidos en fuerza de los mencionados Catalogos; y asi la autoridad que obliga à proponer sin recelo el orden de unos Prelados, debe mover tambien para estos dos, hallandose igualmente apoyados con unos mismos testimonios, sin que se descubra cosa ninguna en contra.

88 De este Arzobispo *Juan* escribe Francisco Pisa *lib. 3. cap. 9.* „ que en el tiempo de „ tantas mudanzas, perturba„ ciones y peligros, como ha„ via en Toledo, y en toda „ España, hizo su oficio, opo„ niendose y resistiendo al „ furor, crueldades, y tira„ nía: y resplandeció en vida, „ y en milagros. Lo mismo havia escrito Loaysa (sobre el Decreto de Gundemaro pag. 281.) y Mariana refiere tambien, que murió con ilustre egemplo de santidad; aunque no ofrecen los fundamentos en que estriban.

89 Sobre el tiempo de este Prelado tenemos el ilustre testimonio del Catalogo del Libro de Concilios de S. Millan, que en solo este (por ser el ultimo en que acaba) señaló el año de la muerte, diciendo que fue la Era DCCCC LXIIII. (*964.*) año *926.* Y asi en esta fecha no tenemos que controvertir, hallandose lo mismo en los Catalogos de Loaysa, y de Pisa. El del señor Perez salió errado en la impresion de esta Era, poniendo la *994.* en lugar de la *964.* y en las colunas del margen tambien parece hay yerro, pues confronta la Era *988.* y año *950.* lo que no puede ser; en vista de que segun el Codice Emilianense (que cita alli) consta haver muerto mucho antes de la Era *988.* y asi parece, que el numero de la *994.* estaba errado en su copia, ò se vició uno y otro en la impresion, del modo que el Catalogo Toledano equivocó el año *926.* poniendo en su lugar el *956.*

Mas

90 Mas de estrañar es, que Loaysa (sobre el Decreto de Gundemaro) diga que Juan tenia la Sede de Toledo *casi al* mismo tiempo que fue martirizado S. Eulogio: pues haviendo muerto el Santo sesenta y siete años antes que Juan, no podemos admitir à este en la Sede, hasta mas de treinta años despues de aquel: y aun asi es necesario decir, que Juan vivió mas de treinta años en la Silla, que no es poco. Pero haviendo pasado mas de treinta años; parece que ni aun con el *casi* podemos poner à Juan ya Arzobispo en el tiempo de S. Eulogio: y asi no puedo apartar su Epoca del año señalado.

91 Alvar Gomez (referido por Pisa, en el lugar citado) dice que empezó cerca del año novecientos, ò poco mas. Tampoco esto me agrada: porque para ello se debia alargar el Pontificado de Bonito mas de quarenta años (para lo que no tenemos fundamento) ò introducir una vacante muy prolongada en Toledo, sin testimonio que lo apoye, y contra la practica de las demas elecciones: las quales eran prontas, como se vé en la de Bonito, si segun entendió Morales à Alvaro Cordobes (fol. 128. b.) nombraron sucesor à S. Eulogio, aun viviendo el Santo, por ver que no podia acudir à residir en su Iglesia: y fuera de esto la misma necesidad, parece que obligaba à no alargar las vacantes: porque siendo muchos los Lobos, que andaban junto al rebaño, no podia la caridad dilatar los Pastores. Ni sirve decir, que los Moros no permitian la eleccion: lo primero, porque esto no se puede establecer en lance determinado, sin alegar apoyo; el qual no se halla, pues despues de Bonito tenemos prueba, de que huvo immediato sucesor, como dicen los Catalogos. Lo segundo: porque aun dado caso, que los Moros no quisiesen que huviese Obispo, se nos debe dar prueba, de que tampoco quisieron los Christianos. Yo digo, que ni por ahora consta contradiccion en Toledo, ni aunque la huviese, dejó de haver Prelado; porque por este tiempo, y despues, sabemos que huvo Obispos publicos, ò secretos, como se va à decir.

Prue-

Pruebase que el Arzobispo Juan no fue ultimo entre los antiguos de Toledo: y que asi aqui, como en otras Ciudades, dominadas de Moros no faltaron Obispos en tiempo del cautiverio.

92 EL Señor Loaysa, tratando del Arzobispo Juan (en el lugar citado) dice, que casi fue el ultimo de los que huvo en Toledo en tiempo del cautiverio. Ferreras (sobre el año 926.) quitó la particula *casi*, y le sentenció *ultimo*, por no hallar noticia segura de otros despues de él. Loaysa pronunció redondamente, que Toledo careció de Pastor por espacio de ciento y cinquenta años; gobernando e por el Cura de Santa Justa; à quien miraban los fieles como à Padre con suma veneracion. Mariana dice, que no huvo sucesor de Juan, por no permitirlo los Moros, y que el Cura de Santa Justa era venerado por Cabeza de todos los Muzarabes Toledanos. Lo mismo afirma Pisa. Ferreras añade, que como los Moros deseaban que se acabase entre ellos el nombre de Christo, no querian dar licencia para consagrar Obispos: discurriendo tambien, que por andar ya los Reyes de Leon con armas sobre el Reino de Toledo, se recelaban los Moros de permitir Prelados, à fin que estos no moviesen à los Christianos con su gran autoridad à entregar la Ciudad à los Catholicos.

93 Este punto es sumamente importante, por estribar en él la prerrogativa de la continuada sucesion de los Prelados en la mayor parte de las Iglesias de España: y aunque los inductivos alegados bastaron à mover prudentemente à los graves Varones referidos (y otros muchos que los han seguido) con todo eso me parece que se fundan en el preciso concepto negativo de no tener noticia que huviese sucesores, lo que solo hace fuerza mientras dure la falta de instrumentos. Estos se han empezado ya à descubrir, y espero en Dios que con el tiempo se vayan manifestando mas, si huviere aplicacion à manejar Archivos. Yo he tenido la fortuna de hallar uno preciosisimo, que casi por sí basta para gloria de no pocas Iglesias, y convence que los fundamentos alegados no hacen fuerza, co-

como se irá exponiendo.

94 Primeramente se debe examinar el motivo de decir que en Toledo (y lo mismo se debe notar para otras Iglesias) no huvo Obispo desde el principio del Siglo X. hasta su restauracion: y se hallará, que precisamente se reduce à falta de noticia. Dió à esto gran fuerza (y creo que la principal) ver que el Catalogo de S. Millan acaba en el Prelado de que hablamos; por cuyo motivo el Señor Perez, al punto que señaló su muerte, añade en su Catalogo: *Hinc caret Toletum Episcop. &c.* Parecióles, que el no proseguir la mencion de Arzobispos, fue por haverse acabado en aquel la Dignidad: pero en realidad no fue asi, ni lo prueba el documento: porque no dice, que Juan fuese el ultimo en quien cesase la Dignidad, ò que no huvo otros despues de él, sino que murió en la Era señalada; esto es, en el año 926. y no señala mas sucesores, ò porque no los havia, quando se escribió aquel Catalogo, ò porque no tuvo noticia de ellos el Copiante.

95 Sobre esto se ha de notar, que asi el Catalogo de que vamos hablando, como el de las dos Iglesias de Sevilla, y Eliberi, no se halla en MS. anterior al Codice de Concilios, que llamamos Emilianense. Este se empezó à escribir en el año 962. y se acabó en el 994. como mostramos en el Tomo 3. luego no puede incluir Obispos posteriores à este tiempo, por no vivir todavia: y asi no hay, que estrañar, que no mencione Obispos del Siglo once, por no corresponder à su edad.

96 Tampoco fue preciso que expresase los que huvo desde el año 926. (en que murió Juan) hasta 36. años despues, en que se empezó à escribir aquella copia. La razon es, porque segun Vazquez del Marmol, se formó el Emilianense por el Vigilano, el qual se acabó diez y ocho años antes: y en tal caso hay que rebajar estos años, de la antiguedad del Codice original. Pero el dicho de que el Emilianense se copió por el Vigilano, no se debe entender en general, sino precisamente de las partes en que convengan, pues sabemos que no son identicos en todo, como se ve en el caso presente, en que leemos en el Emilianense

se los tres Catalogos de Obispos, y no en el Vigilano: y por tanto aquel no se copió por este, sino teniendo delante otros diversos MSS. incorporados en él.

97 De aqui resulta, que los Catalogos de las tres Iglesias que leemos en el Emilianense, no se escribieron alli originalmente, sino formando traslado de otros Codices mas antiguos, y haciendo la copia del modo que se hallaban los que servian de egemplares, sin cuidar de añadir numero de Prelados, sino precisamente copiando los que espresaba el MS. mas antiguo: y como entre la muerte del ultimo Toledano, y principio del Codice Emilianense, no mediaron mas que 36. años, se infiere, que con sola esta mayor antiguedad que tuviese el egemplar, le bastó esto al copiante para acabar en Juan el Catalogo Toledano; no porque quando se escribia este Codice, no huviese havido mas Obispos, sino porque quando se formó el que le sirvió de original, no havia mas, y el copiante solo miró à trasladar lo que hallaba, no à continuar la serie de Prelados, que ni sabria quienes fueron, ni tendria curiosidad, ò modo practico para averiguarlo, à causa de vivir lejos de tales Iglesias, con quienes no tenia comercio, como infiero por la calidad del lugar donde se halló este libro, que era S. Millan de la Cogolla (asi llamado por el Cerro junto à quien está fundado el Monasterio, el qual Cerro se llama *Cogolla*) en la Rioja: y no solo la distancia del sitio, sino la variedad de Reyes de unas y otras partes, autorizan el concepto de que el copiante del Codice Emilianense no tenia obligacion, ni facilidad de saber los Prelados que Toledo tuvo desde el *926.* hasta el dia en que trasladó el Catalogo; y por tanto le copió como le halló en otro mas antiguo.

98 Contra esto milita lo que escribió Loaysa, pag. *691.* donde llama Hispalense al Codice Emilianense, por haverse escrito en Sevilla, como dijo en la pag. VII. *Vocatur Hispalensis, eo quod Hispali scriptus sit*: en cuya conformidad prevenimos en el Tomo 2. pag. *194.* que el Hispalense y el Emilianense eran nombres de un Codice, atendiendo à que Loaysa da el primer nombre al que Perez atri-

atribuye el segundo. Pero es indubitable, que el Emilianense es diverso del que Perez intitula Hispalense, siendo lo contrario una de las cosas, que escribió Loaysa sin buen informe. La razon es: porque el Codice Hispalense se escribió en el año 911. como notó Morales, y en la Era DCCCCXLVIIII. (949) como expresó el Señor Perez en la Prefacion que hizo al referido libro, añadiendo: *Qui annus fuit nongentesimus undecimus à Nativitate Dñi, nam illud est exploratissimum, initium Eræ Cæsaris triginta & octo annis præcedere ortum nostri Salvatoris.* El Codice Emilianense se empezó à escribir 51. años despues: luego es evidente que el Hispalense del Señor Perez, es diverso del Emilianense. Lo mismo se convence por las materias de los libros: pues el Emilianense tiene Concilios, que no incluïa el Hispalense: v. g. el Oscense, el Egarense, los Barcinonenses, y algunos de los ultimos Toledanos, como se ve en la referida Prefacion del señor Perez, que tengo MS. por mano de Vazquez del Marmol, y es lo unico que nos ha quedado de aquel Codice, pues fue uno de los que se quemaron: y asi es indubitable que el Emilianense se debe distinguir del Hispalense, pues sobre lo dicho consta que este se escribió por un Diacono llamado *Juan*, de orden de un Obispo del mismo nombre: y aquel por un Presbytero *Belasco*, y el Obispo *Sisebuto*.

99 Tampoco se puede afirmar que aun supuesta la distincion, se escribiese en Sevilla el Emilianense: lo 1. porque Morales, que dió razon individual de su contenido y circunstancias, no declara tal cosa, ni hay vestigio que lo muestre. Lo 2. porque ninguno de los tres Catalogos de Obispos que alli se hallan, tiene tantos defectos, ni está tan diminuto, como el de Sevilla: y si se huviera escrito en aquella Ciudad, debia ser el mas exacto y completo, por hallarse en la fuente. Lo 3. porque al declarar el tiempo en que se escribió el Emilianense, se contrahe à los Reynados de D. Sancho, y D. Ramiro, como se expuso en el Tomo 3: y quien escribiese en Sevilla, no tenia motivo para recurrir à Reyes

de

de Leon. Por tanto haviendose conservado el Codice en el Monasterio de S. Millan, es mas conforme decir, que le escribió alli algun Monge, ò Sacerdote de aquellos contornos, con Sisebuto su Obispo, y el Notario Sisebuto, que se leen en el fin.

100 De todo esto concluyo, que el no hallarse en el Catalogo de este libro Obispo posterior à Juan, no es porque de hecho se acabasen en aquel, sino porque no huvo mas en el MS. por donde se guió el que escribió el Codice Emilianense: asi como el tenor con que puso el Catalogo de Sevilla no prueba, que quando escribia *Belasco*, no huviese havido alli mas Prelados (pues sabemos que huvo mas sin duda alguna) sino que no halló mas en el egemplar por donde se guió: y asi como no cuidó de continuarle, informandose de los sucesores, tampoco quiso informarse de los que en Toledo presidieron desde Juan, contentandose con poner unos y otros como los hallaba; esto es, el de Eliberi copioso: el de Sevilla diminuto: el de Toledo tal qual estaba al principio del Siglo decimo, en que era Juan el ultimo: y asi es nulo el argumento que contra la serie continuada Toledana se tome por los Prelados que faltan en el Codice Emilianense, y en quantas Copias se han sacado de él.

101 Otra razon, en prueba de que Juan no fue el ultimo Arzobispo de Toledo en el espacio del dominio de los Moros, y que el Catalogo Emilianense acaba en este Prelado, por ser el ultimo de los que havian presidido en esta Iglesia, quando se escribió el egemplar que sirvió de original para la copia, consta por otros autenticos, donde vemos, que en tiempo posterior permanecia Toledo, y otras Iglesias, con Prelados, como se verá en lo siguiente. Sirva de egemplo el precioso que se ha descubierto en Toledo en el Convento de los RR. PP. Trinitarios, al fin de un libro Gothico, en que se contiene la obra *De Virginitate S. Mariæ*, escrita por S. Ildefonso, y copiada por un Arcipreste de Toledo, llamado *Salomon*, el qual expresando alli su nombre, dignidad, año, mes, dia, y hora en que acabó la copia, añade el nombre del Ar-

zobispo que actualmente vivia en Toledo, dandole el mismo dictado de *Arzobispo*, y no de Rector, ò Cura de Santa Justa. Publicó este fragmento D. Nicolas Antonio en la Bibliotheca antigua *Tom. 2. pag. 3. num. 9.* y le reprodujo nuevamente el Rmo. P. Mecolaeta en el libro *Ferreras contra Ferreras* pag. 262. aunque con alguna diferencia, la qual me obligó à mí à procurar asegurarme de la verdad del texto en la misma conformidad en que se halla, como lo consegui por medio del Señor Doctoral Infantas, quien le copió puntualmente por si mismo, sin alterar lo barbaro del estilo, y notando lo material del caracter y de las cifras en las dicciones en que pudiera haver duda, del modo que se sigue: *Benedictus es Domine quem adjuvisti me, et consolatus es me. Ego miser Salomonis Arcipresbiter Servus Dei indignus, & peccatore scripsi hoc libellum de Virginitate Sancte Marie Virginis, & genetricis Domini ad finem usque complevit in Civitate Toleto in Eglesia Sancte Marie Virginis sub Metropolitane sedis Domno Paschalis Arciepiscopi. Notum sud die VI. Feria (* *ora tertia in diem Sancti Cipriani Episcopi XVIII. Kalendas (* *) Octobris in Era millesima centena quinque (* quinquer *) Et vos omnes cuncti fideles carisimi fratres rogo vos ut pro me ad Dominum rogetis, si Dominum protectorem habeatis: quia scriptum est in Scripturis Sanctis, qui pro alium roget, se ipsum conmendet. &c.*

102 Esta Era 1105. fue el año 1077. cuyo Ciclo Solar fue 12. Letra Dominical G. y por tanto cayó en Viernes el dia 18. de las Kalendas de Octubre, esto es, el 14. de Setiembre, proprio de S. Cipriano Obispo, que son las Notas de que usó el Escritor, y todas salen bien. Entonces era Arzobispo de Toledo *Pascual*, como expresa el Documento; y de este modo se desvanecen todos los argumentos, que contra la sucesion de los Prelados anteriores se han opuesto; porque si miramos al pensamiento de Ferreras, sobre que el Rey Moro impedia la eleccion de Arzobispo, sucesor

de

de Juan, por andar ya los Reyes de Leon con correrias por el Reyno de Toledo; nunca mas debia carecer Toledo de Pastor, que en este año 1077. pues de alli à quatro años se declaró la guerra de los Christianos contra la misma Ciudad, y al cabo de otros quatro fue tomada: Luego si en tiempo tan delicado, y cercano à la Conquista, hallamos con Obispo à los Muzarabes, no hay principio para que le neguemos en tiempo mas remoto, y mas pacifico.

103 Lo mismo se califica con la instancia del Cura de Santa Justa: pues si este hacía veces de Prelado, y todos le miraban con suma veneracion como Cabeza y Pastor; podia incitar à los feligreses à entregarse al Rey Christiano, del mismo modo que pudiera moverlos un Arzobispo; pues hacía sus veces en la solicitud, y le correspondian los Fieles con igual sugecion.

104 Si los Moros no permitian Obispo con fin de que se acabase entre ellos el nombre de los Christianos; debian impedir del mismo modo la eleccion y ordenacion de Parrocos: porque haviendo estos, se puede conservar la Fe en un determinado Pueblo, del mismo modo que en otro donde hay Obispo, como vemos en tantos, que carecen de Silla: luego todo lo que se alega contra el sucesor de Juan, tiene la misma fuerza contra el Cura de Santa Justa: y con todo eso vemos que siempre se mantuvieron en Toledo seis Parroquias Muzarabes: luego no tienen fuerza las congeturas puestas sobre que los Moros no permitieron, que se eligiese Obispo desde el año 926. en adelante; pues vemos que se instan en los Curas que perseveraron; y sobre todo en un Arzobispo en tiempo en que fuera menos estraño que faltase.

105 De aqui se sigue que el no saber los nombres de otros entre Juan y Pascual, no es porque no huviese continua sucesion, sino por no haverse mantenido el Catalogo: pues asi como no se sabia que huviese tal Pascual, hasta que se descubrió este instrumento; del mismo modo ignoramos los nombres de sus Predecesores, y se puede esperar que se descubran otros: pues el ver que havia Obispo en este tiem-

po, indica que venia la serie continuada; y que ò los Moros no impedian estas ordenaciones, ò que los Christianos mantenian ocultos sus Prelados: pues uno, ù otro se infiere del hecho de *Pascual*. Yo me inclino al primer extremo: porque los intereses que los Moros lograban de los Fieles, les arrebataban mas que la falta de Obispos. Es verdad, que huvo lances de persecucion declarada contra estos: pero entonces no se exceptuaban los Parrocos: y asi mientras sabemos que huvo Iglesias y Fieles en Toledo, no tenemos fundamento para negar Obispos. Por tanto los que admiten perpetua sucesion de Parrocos, no deben afirmar, que Toledo careció de Arzobispo desde Juan: porque el no saber sus nombres, no prueba que faltasen, como se convence por la paridad de los Curas de Santa Justa; de quienes nadie, presumo, que ofrecerá Catalogo, ò serie continuada; y con todo eso convienen todos en que perseveró con Rector aquella Iglesia.

106 La noticia de la Prelacía de Pascual en el año 1077. es tan autentica, que no permite se ponga duda en ella: pues el libro donde se halla es legitimo de caracteres Gothicos, y de la antiguedad que significa: de suerte que el señalar à Juan por ultimo segun *noticia segura* (como escribió Ferreras) solo puede decirse en suposicion de no saberse la de Pascual. Esta se hallaba ya descubierta al fin del Siglo XV. pues en el Catalogo de la Sala Capitular de Toledo, escrito de orden del Eminentisimo Cisneros, se propone aquel nombre con el mismo año señalado: lo que prueba, que se tomó del referido libro.

107 Otro egemplo notable, en prueba de que el ignorar los nombres no basta para negar la sucesion de Obispos, se toma de un nuevo descubrimiento sobre la serie de los que tuvo Malaga. El P. Martin de Roa, de la Compañia de Jesus, se aplicó con grande esmero à escribir las Antiguedades Eclesiasticas de aquella Ciudad: y notando que los Historiadores no ofrecian ningun Obispo en Malaga despues de la entrada de los Moros, adelantó el gran paso de mostrar, que por el

año

año 865. gozaba aquella Iglesia de Dignidad Pontificia, aunque en un mal Prelado, que antes de ver su obra, tenia yo ya notado en mis Esquelas. Descubrió esta noticia en el Codice del Abad *Samson*; y añadió à los Fastos de la citada Iglesia el nombre de un Obispo no conocido antes, y que se huviera sepultado en la ignorancia, si no se mantuvieran los escritos de Samson. Qualquiera que no tuviese esta noticia, diria que Malaga careció de Prelados, en vista del argumento que seguimos: pues desde la entrada de los Moros hasta la restauracion de la Ciudad no se hallaba Pastor: y de hecho el referido Autor, despues de poner aquel Obispo en el año 865. no solo no ofrece mas, sino que pasando al año 1091. en que pone la entrada de los Moros Almoravides, y despues en tiempo de los Almohades, dice que faltaron los Sacerdotes; y asi parece que debia hablar siguiendo el tenor comun, y falta de instrumentos.

108 No obstante he adelantado yo otro paso notable, descubriendo, que aun despues del Siglo nono, y determinadamente al fin del undecimo, gozaba Malaga de Obispo, y un excelente Pastor, llamado *Julian*, que hizo muchos bienes à la Iglesia, y padeció muchos males por mano de los Infieles; pues le tuvieron encarcelado siete años; al cabo de los quales, juzgandole muerto los Christianos, pasaron à elegir sucesor, y nombraron al Arcediano de la misma Iglesia, concurriendo à su Consagracion otros Obispos de la misma Provincia, como referimos à la larga en la Iglesia de Malaga, en fuerza de una Bula de Pascual II. que encontré en el libro de Becerro de la Santa Iglesia de Toledo.

109 Por este precioso Documento sabemos, que no solo se mantenia Malaga al fin del Siglo XI. con Pastor, y Canonigos Dignidades, sino que havia Obispos comarcanos en la Betica, cosa no averiguada hasta hoy; pero que descubierta da poderosisimo argumento contra los que por la precisa ignorancia de los nombres, resuelven haver faltado la Gerarquia Eclesiastica, y sucesion de Obispos: porque aunque aquella falta de noticia obliga à que

no precipitemos la sentencia, y que no finjamos nombres, que se ignoran; tampoco es suficiente para resolver que no los huvo: porque si alguno digese, que Malaga careció de Pastores desde el Siglo octavo, se falsificaba su opinion con lo que sabemos por el Abad Samson: y si desde el Siglo nono quisiese tambien excluir los Obispos; se convence ser falso, por el hecho de hallarlos al fin del Siglo once, y principio del doce, en el que se ha propuesto de Julian.

110 De todo arguyo asi en favor de Toledo, y de las demas Iglesias. Si en una Provincia como la Betica, sabemos que en el Siglo XII. se mantenia la Gerarquia Eclesiastica, siendo aquel territorio el mas dominado de los Moros; si en Malaga (que era la Iglesia y Ciudad mas immediata à Africa, distante de los Reyes Catholicos, y expuesta à los primeros impetus de los Perseguidores) sabemos que se conservaba el orden y disciplina eclesiastica, (pues eligieron y consagraron Obispo segun Canones, y escribieron al Papa en una grave duda que ocurrió) si en los confines de Malaga hallamos Obispos consagrantes, siendo las Iglesias mas expuestas al furor de los Barbaros; à vista de esto, ¿que fundamento hay para dar por cerradas à todas las demas Iglesias mas remotas, cuyas Ciudades vivian en civil comunicacion con los Reyes Christianos? Yo confieso que no solo no descubro motivo, para decir que Toledo careció de Arzobispos por espacio de ciento y cinquenta años, desde Juan à Pascual; sino que à vista de los hechos descubiertos, no le hallo para no afirmar que los huviese: pues el no saber sus nombres, ya dige que es desgracia del tiempo, ò incuria de los pobres Muzarabes; pero no motivo para decir, que no havia Prelados, como se convence por el egemplo puesto, de que el ignorar los nombres de los Parrocos de Santa Justa de Toledo, no ha movido à ninguno à decir què faltaron: constando que al tiempo de la Conquista se mantenian sus Iglesias, y Muzarabes. Luego constando tambien por el documento arriba referido, que ocho años antes de la Conquista de Toledo gozaban

ban de Arzobispo sus Muzarabes; no tenemos fundamento para decir que no venia la serie continuada.

111 Es muy de recelar, que algunos de los nombres de Obispos, que se hallan en las Dipticas de la Misa Muzarabe (en el num. 34. del Apendice I. de mi Tomo 3.) son de los Arzobispos, que en tiempo del cautiverio sobresalieron mas en esta Santa Iglesia de Toledo. El fundamento es, porque entre los diez y nueve ultimos nombres, los doce son de los Arzobispos que se siguieron à la Conquista, D. Bernardo, Raymundo, Juan, Celebruno, Gonzalo, Martin, Rodrigo, Juan, Gutierre, los dos Sanchos Infantes, y Domingo; puestos con este mismo orden, sin interpolar ningun Obispo estraño, pues estos se colocan al fin. De aqui infiero, que muchos de los nombres que preceden à los referidos, son de aquellos Prelados que gobernaron à Toledo en tiempo de los Moros, v. g. *Domingo*, *Justo*, *Saturnino*, y los dos *Salvatos*, à los quales se siguen immediatamente *Bernardo*, y los demas expresados. La razon es, porque los Muzarabes, que despues de la Conquista tuvieron el cuidado de introducir en sus Dipticas los nombres de los Prelados mas insignes, no es creible que omitiesen esto en el prolongado espacio del cautiverio, quando debian mas à la solicitud de los Pastores. Ni tampoco me persuado à que despues de la Conquista se resolviesen à introducir en la Misa nuevos nombres, si no viniese esto autorizado con la practica del tiempo del cautiverio, en que parece empezaron à introducirlos; como se infiere de que al fin del Imperio de los Godos no aumentaban los nombres, pues no hay ningun Eugenio, ni Ildefonso, ni otro de los famosisimos Prelados del fin del Siglo VII. lo que es prueba que mantenian las Dipticas como se propusieron en tiempo del Concilio quarto de Toledo, sin mas aumento, que el nombre de S. Isidoro, por causa de su singularisimo merito: porque si huviera arbitrio de introducir algunos, no es creible que Toledo omitiese v. g. à Ildefonso: y asi faltando este, y los mas famosos Prelados Toledanos, me persuado; à que se mantuvieron en el uso de los nombres antiguos,

guos, sin licencia de añadir ningun nuevo.

112 Despues del cautiverio de los Moros ya era otro el aspecto de las cosas: y como la mezcla con los malos obligaba à los Pastores à mayor vigilancia, parece que quisieron los Fieles corresponder al mayor zelo de algunos, premiandolos con introducir sus nombres en la Misa. El efecto de hallar tantos modernos, y ninguno de los mas antiguos parece que hace creible lo propuesto: y en fuerza de ello digo, que los nombres desconocidos, que preceden à D. Bernardo, se pueden tener por proprios de los Arzobispos que en Toledo hicieron mayores bienes à la Iglesia en el espacio que huvo desde el año 926. hasta el 1077. Y estos son Domingo, Justo, Saturnino, y Salvato, con quienes enlazaron à Bernardo, y los demas expresados Toledanos, sin interpolar ninguno de otra Iglesia; pues estos se colocan despues, haciendo clase aparte.

113 El P. Geronimo de la Higuera parece se empeñó en que todos los nombres que hay antes de Bernardo, desde Pedro, y Juan, Siervo de Dios, &c. (que son diez y seis) deben aplicarse à Toledo; segun escribe en el Dipticon Toledano. pag. 540. del Luitprando ilustrado por D. Lorenzo Ramirez) Pero esto ni se prueba, ni parece que se puede probar: lo 1. porque en tiempo del cautiverio, no huvo tal Pedro, antes de Juan, como se muestra por el Catalogo Emilianense; lo 2. porque en espacio de menos de Siglo y medio (que huvo desde Juan à Pascual) no es probable, que presidiesen en Toledo diez y siete Obispos, quando consta, que solos siete ocuparon antes dos Siglos, à causa de que los elegian mozos, para poder soportar el cuidado de una continua vigilancia: y asi no se pueden admitir prudentemente mas que los cinco precedentes à D. Bernardo, y estos no con certeza puntual, sino con un juicio prudencial.

114 Lo 3. porque no es creible que en tiempo de los Godos se mantuviesen las Dipticas de España tan sumamente diminutas, como era preciso confesar, en caso que desde Pedro, y Juan, empezasen los Prelados Toledanos del tiempo del los Moros. La razon es, porque uno de los fines y utilidades de la recita-

tacion de los nombres en la Misa, era para mostrar la Comunion de las Iglesias Catholicas entre si, admitiendo una el nombre del Prelado que presidió en la otra, y que murió con testimonio de buena vida y doctrina. Esto se solemnizaba en la accion de las Dipticas: pues el testimonio mas urgente del nombre de un Prelado, y de la union de las Iglesias, era ver que mutuamente honraban la memoria de sus padres. A este fin nuestra Iglesia escogió entre las del Oriente à S. Athanasio; de las Galias, à Hilario, y à Martin: de Italia à Ambrosio: de Africa à Augustino y à Fulgencio: de Sevilla à Leandro, y à Isidoro; todos estos por testimonio de doctrina, de santidad, y de zelo por la Iglesia Catholica. Los que se siguen à estos, son hoy desconocidos, pero entonces no hay duda que se mantenian con fama, aunque no igual à los precedentes, por lo que se posponen: debiendose decir, que eran Obispos de diversas Iglesias de estos Reynos, por pedirlo asi la circunstancia de ser Misa de España: y aun me inclino à que los immediatos à S. Isidoro eran mas antiguos que el Santo, no obstante que se posponen, porque en esto puede decirse, que miraron à la primacía de la fama: y la razon es la ya apuntada; porque si fuera practica añadir los posteriores à S. Isidoro, no es creible, que Toledo omitiese à S. Ildefonso.

115 Finalmente se infiere, que no todos los citados, y desconocidos, son Prelados Toledanos del tiempo de los Moros, sino algunos de los immediatos à Bernardo, porque si desde luego se huvieran reducido los Muzarabes à introducir los nombres en la Misa, no es posible persuadir, que faltase el de *Wistremiro*, cuya fama, zelo, y santidad, no tuvo competencia en ninguno de los que presidieron en tiempo del cautiverio: y asi es prueba, que hasta despues de este, no empezaron à introducir los nombres, que continuaron en la restauracion de la Ciudad.

Blas.
Excluyese su nombre del Catalogo.

116 EL falso Chronicon de Julian Perez pone por Arzobispo de Toledo en el año 988. à uno llamа-

mado *Blas*, refiriendo, que en el año de 1004. consagró una Iglesia de Coimbra, desterrado allá, sin saberse la causa. El P. Higuera nos dió ocasion para conocer la raiz de esta especie, pues cita en su Dipticon Toledano la Historia Franciscana del Rmo. Gonzaga, donde efectivamente se lee, que huvo en el Coro del Convento de S. Francisco de Coimbra una Inscripcion, donde se expresaba, haver consagrado aquella Iglesia el Arzobispo de Toledo *Blas*, en el año, MIV.

Confieso, que me hizo mucha fuerza la buena fe, que debemos suponer en el escrito del Rmo. Gonzaga, y la antiguedad del testimonio alegado de la Piedra, si fuera Gothico en el caracter, (como correspondia al año 1004.) y de indubitable fe. Para asegurarme de esto, recurrí al referido Convento de Coimbra, pidiendo copia autorizada, y puntual de la Inscripcion, tal qual se conservase lo material de las letras y las cifras: y me avisan, que no existe, à causa de haverse hecho nueva fabrica de aquel Templo.

117 Viendo pues, que ni existe la Piedra, ni se halla adoptado tal Prelado en el Catalogo de la S. Iglesia de Toledo, empezé à dudar de su verdad, no solo por la dificultad de que en el año 1004. residiese en Coimbra un Arzobispo de Toledo, empleandose en consagrar una Iglesia, (quando la Ciudad era de Moros) sino por ver mucho despues desterrado à Coimbra à un Arzobispo, llamado *Blas*, ò Vasco, *Fernandez de Toledo*: y asi por la identidad del nombre de la Ciudad y del Prelado, como por otras circunstancias y reflexiones à que contribuyó el señor Doctoral D. *Juan Antonio de las Infantas*, debemos afirmar, que es yerro de algun Copiante el numero del año de 1004.

118 Lo 1. porque Coimbra se hallaba entonces ocupada de Moros, conquistada por Almanzor en el año 987. despoblada hasta el 994. y repoblada desde entonces por los Infieles hasta el año 1064. en que la conquistó el Rey D. Fernando, como expresa el Chronicon Conimbricense. En este espacio intermedio incidió el año 1004. el qual no era à proposito, para consagrar nueva Iglesia, constando que los Moros havian entra-

trado diez años antes à vivir alli.

119 Lo 2. porque el Rmo. Gonzaga dice, que en virtud de la Inscripcion juzgaban algunos haver sido edificada aquella Iglesia por los Templarios : *Quorum quidem caracterum occasione sunt qui autument, hanc sacram ædem à Templariis fuisse ædificatam:* luego en aquella Inscripcion no podia contenerse el año 1004. no solo porque entonces no se usaba año (sino Era) sino porque el año 1004. antecedió en mas de cien años al Orden de los Templarios, (instituidos en el de 1118.) y por tanto si alli havia fundamento para atribuirles la erección de aquel Templo, no pudo estar expresado el año de 1004.

120 Lo tercero, porque reduciendo la accion à D. Blas Fernandez de Toledo, sale todo puntual, librandonos del inconveniente primero del dominio de los Moros, que no havia en Coimbra en el tiempo del Arzobispo D. Blas: pudiendose suponer la erección de aquella Iglesia en el de los Templarios, (pues D. Blas floreció despues de hallarse extinguidos) y juntamente verificandose en este Prelado el nombre de *Blas*, y la dignidad Toledana, que se expresó en la Inscripcion. Iten, en este Prelado sabemos que fue desterrado à Portugal por el Rey D. Pedro el Cruel, (por recelos que le dieron las cosas de un hermano del citado Arzobispo) y que vivió y murió en Coimbra, como escribe D. Pedro *Lopez de Ayala* en el cap. 21. de la Vida de aquel Rey : y por tanto à este Prelado le quadra todo lo que se infiere de la mencionada Piedra; que ò por mal conservada, ò por no bien leida, se redujo al año 1004. debiendo ser el 1361. con poquisima diferencia, pues el destierro fue en el de 1360, y la muerte del Arzobispo en 7. de Marzo de 1362. en que ya podian residir en Coimbra los Padres Franciscanos: pero en el de 1004. ni estos, ni los Templarios.

121 Por todo esto digo, que pues la Santa Iglesia de Toledo no ha reconocido à tal *Blasco* en la entrada del Siglo XI. tampoco nosotros debemos adoptarle; porque el fundamento alegado ni es autentico, ni es conforme con el contexto de quien le publicó; antes bien las circunstancias favorecen à solo D. Vas-

co,

co, ò Blasco, Fernandez de Toledo.

PASCUAL.

Vivia en el año 1077.

122 DEsde el Arzobispo *Juan* no hallamos memoria cierta de ningun Prelado Toledano, por causa de que el Catalogo Emilianense acabó en aquel nombre, y no huvo quien despues cuidase de continuarle: siendo muy verosimil que los Monges de la Rioja no supiesen los sucesores de Juan, ni tenian motivo que los estimulase, ò facilitase el informe: y asi le copió el Escritor de aquel libro del modo que le halló en otro mas antiguo, como se deja dicho.

123 La memoria de Pascual nos consta por el documento exhibido al tratar del Arzobispo precedente, num. 101. donde se debe ver.

124 Este fue el ultimo del tiempo del Cautiverio: y aunque no sabemos el año determinado en que murió, consta que sobrevivió poco, despues del 1077. en que estaba en la Silla; pues à los ocho años (en que se recobró la Ciudad dia 25. de Mayo del 1085.) se halló vacante la Iglesia: de lo que se infiere, haver muerto Pascual, durante el sitio de nuestras armas: y esperanzados los Muzarabes en el proximo rendimiento de los Moros, no eligieron sucesor, deseando que con la entrada de los Reyes Catholicos lograse aquella Silla un Prelado capaz de reducirla à su antiguo esplendor, como se verificó en el Arzobispo D. Bernardo, que fue el primero despues de la Conquista; por lo que empezará por él la serie del estado moderno, cerrando en Pascual la del antiguo, segun las tres clases ofrecidas.

Fin del Catalogo antiguo.

Siguense los Apendices proprios de este Tomo: reservando para el siguiente la materia que pertenece al estado de la Metropoli antigua de Toledo, en quanto Arzobispado, y algunos Apendices generales.

APEN-

APENDICE I.

MAPA DE PTOLOMEO SACADO del Texto Griego, cotejado con diversos Codices.

1 MUchos motivos tengo, para poner aqui el Mapa de la Provincia antigua Cartaginense, segun el Sistema de Ptolomeo: Lo 1. para comprobar las remisiones que repetidas veces se hacen à este Autor: Lo 2. para que se vea lo mal informado que estuvo en algunos puntos, pues no todos penden de los copiantes: Lo 3. porque solo poniendo à la vista su Sistema, se pueden conocer las correcciones que hacemos en nuestro Mapa: Lo 4. porque el Texto Griego (en cuya lengua escribió) se ha hecho bastante raro; y hallandome yo con la primera edicion que se hizo de Ptolomeo en griego por solicitud de Erasmo en Basilea año de 1533. conviene que sea mas vulgar: Lo 5. porque aun la edicion G. L. que hizo en Leiden *Pedro Bercio*, en el año 1618. (añadiendo algo à la de Erasmo) está con poca fidelidad del Texto Latino al Griego, y muy llena de yerros en los numeros: cuyos defectos alcanzan tal vez à otras ediciones latinas. Las que yo uso (fuera de las Griegas) son la que salió con nombre de Miguel Villanovano en Viena año de 1541. La de Joseph Molecio, en Venecia 1562. y la de Nicolao German, en Ulma 1486. Esta no la vió Bercio: pero cita en el Prologo à Munstero, sobre que es la mas pura: y la tengo por tal en lo comun, aunque tal vez tiene erratas, que parecen de Imprenta.

2 Asi estos, como otros, no dieron mas que el Texto Latino: y como este por sí solo no hace fe, conviene investigar, è insistir en el Griego. El Cl. P. Don Bernardo de Montfaucon, Monge de la Congregacion de S. Mauro, dió en la Obra de la *Bibliotheca Coisliniana*, las lecciones variantes que resultaban del Codice Griego (numerado alli el 337.) sobre la refe-

ri-

rida edicion de *Bercio*. Algunas de estas Variantes son oportunas para arreglar las situaciones : otras hay, que manifiestamente declaran ser erratas, por quanto colocan al lugar muy fuera de la Region, de que expresamente va hablando Ptolomeo, y que tienen contra sí à los Codices griegos de Erasmo, y de Bercio, y aun à las dimensiones propuestas en los textos latinos de los referidos Editores : por lo que omitirémos alegar semejantes variedades, siendo no solo inutiles, sino perjudiciales. Quando no van fuera de camino, las citamos, ò las seguimos: de modo, que quanto leas en el texto griego, es de Erasmo, de Bercio, ù de Montfaucon ; aunque tal vez damos la leccion que resulta de la version latina de aquel, y de los otros referidos (especialmente de la mas pura de German) por quanto suponiendola extrahida del Griego, se debe atribuir al Impresor el yerro de una parte, quando en la otra está bien.

3 Otro principio hay para las correcciones : y es que el methodo ordinario con que Ptolomeo propone las situaciones ; es empezando por los lugares de mayor latitud, bajando de arriba à bajo : y en esta conformidad corregimos, v. g. *Visoncio* (en los Pelendones) porque no solo empieza por él Ptolomeo, sino que hallamos apoyo en la edicion de German, para darle la latitud de 42. gr. y 50. min. lo que es mas arreglado, pues de otra suerte, se metia este lugar dentro de los Arevacos en medio de Osma y Clunia, lo que no es de mente de Ptolomeo, que le pone en los Pelendones. Y por este principio de la calidad de las Regiones se corrigen otros numeros : v. g. Ptolomeo dice, que los Arevacos caen debajo de los Pelendones y Berones : luego es errata el poner à los Berones debajo de los Arevacos; y juntandose leccion que los coloque encima, debe ser preferida.

4 En la version latina que te doy, sigo puntualmente los numeros que corresponden al texto griego, sin atender à los de otras ediciones latinas (sino en el lance en que se deduce por estas la mejor situacion) porque (como previne) aun Bercio que exhibió el griego, no arre-

gló

gló con él los numeros latinos. Esta reduccion se puede hacer de dos modos: uno, insistiendo en las partes que dan al Grado los Griegos; y otro usando de minutos, como los Latinos. Del primer modo se valieron German, y el Villanovano: pero es muy perplejo, y dificil de percebir, por el conjunto de partes sobre partes: v. g. en el penultimo renglon, que es *Liria*, hallarás en los Autores citados, que su longitud es 14. $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ y la latiud 39. $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ que denotan el grado 14. de longitud, con una tercera parte, y mas una duodecima. Esto es de suyo molesto, para quien intente formar la reduccion: aunque de hecho es el computo de los Griegos, y por tanto se da asi en aquel idioma. Pero por lo mismo que se halla de aquel modo en la coluna griega, no es necesario repetir tal methodo, sino darle reducido à nuestro uso, para aliviar el trabajo de los computos: v. gr. la tercera parte del Grado es 20. (porque el todo consta de 60. minutos) la duodecima es 5. Juntando pues una con otra daremos 25. donde decia $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ sobre 14. que es el numero solido del grado de longitud de *Liria*, segun aquel Sistema.

5 Como todo esto pende del texto griego, donde se demarcan tales partes, conviene dar la Clave de la particion que los Griegos hacian del Grado (lo mismo digo de la Hora, y del *As*) que era en doce partes: y reducida à nuestra practica de sesenta minutos, es como se sigue.

Cifras.	*Minutos, Escrupulos.*
ιβ parte 12. llamada *uncia*.	5.
ς. parte 6. llamada *Sextans*.	10.
δ. parte 4. llamada *Quadrans*.	15.
γ. parte tercera, llamada *Triens*. . . .	20.
γ ι β. parte 3. con la 12. *Quincuns*. . . .	25.
H. la mitad, llamada *Semisis*.	30.
H ι β. la mitad, y la 12.ª *Septunx*.	35.
γο. la mitad, y la sexta. *Bes*.	40.
H δ. la mitad, y la 4. parte. *Dodrans*. . .	45.

Hγ. la mitad, y la 3. parte. *Dextans*.... 50.
Hγιβ. la mitad, con la 3. y 12. *Deunxs*... 55.
α. Grado: y *As*, entero. ..... 60.

6 Toda esta particion va de cinco en cinco, sin que haya entre los Griegos Nota numeral para lo que entre nosotros es minuto 2. 3. 4. ni la combinacion de estos con otros, v. g. 7. 8. 9. porque, como se ha dicho, nosotros hacemos sesenta partes de lo que ellos solas doce: y por tanto no veras aqui los minutos 26. ni 56. (que puso Bercio) porque no los hay en el texto Griego.

7 Tambien debo notar, que la cifra H. del medio Grado, no es la usada por los Griegos: sino substituida por equivalente: porque ellos usaban de esta ϰ que hoy no tenemos, y asi damos en su lugar la letra H. que es la inicial de la voz con que en griego se nombra la *mitad*, Hμισυ: y de que se valió Montfaucon para su edicion Parisiense.

8 Supuesto esto, podras manejar los numeros segundos y quartos de la Coluna griega, pues todos son de partes, ò minutos del Grado, en la conformidad explicada. Los primeros, y terceros son de otra naturaleza, pues denotan el numero, no de los minutos, sino del mismo Grado. Estos se marcan por el orden de Alfabeto griego, por no tener los Griegos mas numeros, que las letras, como ni tampoco los Romanos: y su valor es este

α..... 1	κ..... 20
β..... 2	λ..... 30
γ..... 3	μ..... 40
δ..... 4	ν..... 50
ε..... 5	ξ..... 60
ϛ..... 6	ο..... 70
ζ..... 7	π..... 80
η..... 8	ϟ..... 90
θ..... 9	ρ..... 100
ι..... 10	σ..... 200 &c.

9 Las combinaciones intermedias se hacen juntando con los decenarios las unidades, v. g. ια son 11. λη 38. y asi de los demas. De esta naturaleza son los primeros nu-

números de cada dimension, y los terceros: v. g. en el ultimo renglon hallarás ιδ. ις. λθ. γο: los primeros denotan el grado 14. de longitud: los terceros el 39. de latitud, porque siempre antepone Ptolomeo la Longitud. Los terceros, y quartos son partes de aquellos grados, diferenciados en los MSS. de los solidos, por medio de unos acentos agudos, que no hay en las Matrices de la estampa; por lo que no lás ponemos: pero hacemos la division de grados, y minutos, por medio de unos puntos; de modo que entre la longitud y latitud verás tres... y entre el grado y el minuto, solo uno, en esta conformidad ις... λζ. δ. Esto denota el grado 12. de longitud, sin minutos: y el 37. de latitud, con 15. minutos, como verás en los primeros numeros. Si ambos grados se juntan con minutos, hallarás quatro ordenes: v. g. ις. η... λζ. η. pero si en alguno no hay partes; faltará el segundo, ò quarto orden.

10 Algunas veces hallarás unos puntos à principio de renglon; lo que denota, haver entre ambas lineas, lugares, ò Regiones en Ptolomeo, que nosotros no ponemos aqui, por no pertenecer à la Provincia Carthaginense, de que solo tratamos por ahora.

11 En las Notas del pie ponemos las variedades, que nos parecen dignas de ser prevenidas, asi del texto griego de Bercio, como de Montfaucon, y de las otras mencionadas Ediciones, y Codices Palatinos alegados por Bercio: de modo que haviendolo juntado todo, y dando por texto principal lo mas arreglado, logras aqui la leccion que se debe anteponer, en que Montfaucon no se atrevió à sentenciar, remitiendolo al que tomase el trabajo de corregir los yerros de estos Codices: *Cæterum unde mutuandæ sint genuinæ Lectiones decernere, illius erit, qui præstantissimi Scriptoris emaculandi provinciam suscipiet*, (*pag.* 611.) En esta conformidad despreciamos nosotros algunas de sus lecciones variantes, por quanto de ningun modo se deben adoptar: v. g. hablando de *Laminio*, Ciudad de los Carpetanos, la pone Montfaucon (pag. 624. n. 32.) en el grado de longitud ιγ (13) lo que repugna, no solo por el conocimiento que tene-

mos de la situacion de este lugar, en fuerza del Itinerario de Antonino, y de la Inscripcion dada en el Tomo 4. pag. 38. sino por el mismo Sistema de Ptolomeo, segun el qual, si se admitiera la leccion del Codice Coisliniano, salia Laminio fuera de la Carpetania (de que va hablando Ptolomeo) dislocado à los Bastitanos donde no perteneció: y asi debe despreciarse esta leccion, y anteponer las de Erasmo y de Bercio, donde se dividen las letras ι. γ. de modo que sea el grado 10. de longitud, con mas 20. minutos. Lo mismo digo de la variedad en la latitud, que en Erasmo y en Bercio es λθ. Η δ. en Montf. λϑ. γο. en que no hay mas diferencia, que de cinco minutos: y como estos no son perceptibles en los Mapas pequeños, no quiero embarazarte con una tan escasa variedad.

12 En conformidad à lo que resulta por el texto griego, doy proyectado el Mapa, pues solo asi tendras el Sistema Ptolemaico, y no como anda delineado en otros, que ponen los lugares contra las situaciones que expresan en las Tablas: v. g. en el texto de Bercio leeras à Numancia en la latitud de 42. gr. y 45. min. Llegando al Mapa, la pone en el grado 41. y 50. min. lo que no se conforma con las dimensiones dadas por Ptolomeo, pues se diferencian en un grado, menos cinco minutos.

13 Otros lances hay en que errados los Mapas, y los numeros impresos de las Tablas se halla vestigio para emendar el yerro: v. g. en Tituacia, ò *Titulcia*, ponen las Ediciones el grado 13. de longitud, que en el griego se denota por ιγ. Esto tiene vestigio de verdad, si separamos los numeros, ι. γ. de suerte que sea el grado 10. con 20. minutos: pero no podemos invertirlo: Lo 1. porque no hay texto que lo autorice: Lo 2. porque corregido esto, havia que alterar los numeros de la Ciudades comarcanas, lo que no será dar à Ptolomeo. Por tanto proponemos aqui lo que resulta de sus textos; y en otro Mapa à parte, lo que podemos corregir con fundamento.

14 De aqui se infiere, que los que han reducido al sitio de Madrid el nombre de *Mantua* (introduciendole en las margenes de Ptolomeo) ne-

necesitan alegar testimonio en su favor. La razon es, por que solo Ptolomeo menciona (entre los Geographos antiguos) la situacion de Mantua: y esta de ningun modo favorece à Madrid: porque no solo en los citados textos griegos, pero ni en las ediciones latinas (de German, del Villanovano, de Bercio, y la de Molecio en Venecia 1562.) se halla cosa que favorezca à Madrid: pues German la pone en los grados 11-40. . . 41-15

El Villanovano . . . 11-40. . . 41-10

Molecio. . . . . 11 40 . . . 41 10

Bercio en el latin. . 11-40. . . 41-10

. . . en el Griego. . . 11-40 . . . 41. . .

Erasmo en el Griego. . . 11 40. . . 41. . .

A vista de esto digo, que Mantua no pudo ser Madrid, como convence el Mapa de Ptolomeo: porque dista de Toledo al Oriente en mas de grado y medio, lo que repugna à Madrid. No haviendo pues otro Escritor antiguo que nos demarque la situacion de Mantua, y no conviniendo à Madrid la que tenemos dada por Ptolomeo, no debe reducirse à Madrid (ni à *Villamanta*, como juzgan algunos) mientras no se alegue texto de este, ù de otro antiguo Geographo, que lo califique.

Bien veo, que puede estar errado en Ptolomeo el grado de longitud, como tengo por cierto que hay yerro en el de *Titulcia*, y *Caracca* (si esta es la *Arriaca* de Antonino, como sospechó Zurita, y afirmó Weseling.) Pero asi como no pudieramos corregir los numeros de aquellas poblaciones, si no huviera otros principios, por donde autorizarlos; à este modo es necesario alegar testimonio, para corregir los de Mantua, forzandolos à que vengan al sitio de Madrid. Interin dejarémos à Ptolomeo con sus yerros; pues, como dige, no todos se han de imaginar vicios de los copiantes: porque segun lo que se ve en el Promontorio *Tenebrio*, donde pone à *Denia*, y mirada la situacion de *Lucento*, con otros muchos lugares, Rios, y Montes, se conoce, que no le informaron bien en muchas cosas. Por tanto no con-

viene corregir los numeros, donde no se halle apoyo en alguno de sus Codices, porque eso será dar, no el Sistema Ptolemayco, sino otro diverso: lo que hacemos (en partes) en el Mapa antepuesto.

15 Tambien prevengo, que no estampo aqui los cursos de los Rios, porque como Ptolomeo no describe, en los que fenecen dentro de esta Provincia, mas que las embocaduras en el Mar, sin decir los Pueblos por donde pasan; no podemos proponer en su nombre mas que lo referido. Ni damos los nacimientos que señala al Duero, Guadiana, y Betis (que tocan à la Cartaginense) porque todos estan errados, y no hay lugar en el Mapa para escribir los nombres de los Pueblos y de las Fuentes de los Rios.

16 No obstante los defectos de los Codices, y el mal informe con que Ptolomeo habló en diversos puntos, hay utilidad en estas Tablas: porque por ellas se califican no solo los nombres de algunos Pueblos, sino distritos de Provincias, y Regiones. Iten, se comprueban las situaciones de diversas Ciudades, en que hay firmeza de numeros, y comprincipios en diversos Autores, como veras en los muchos recursos que se hacen à Ptolomeo: y es preciso alegarle por texto en los lances en que ni se halla otro, ni tenemos fundamento para probar que erró.

ΚΛΑΥΔΙΟΥ ΠΤΟΛΕΜΑΙΟΥ ΓΕΩΓΡΑΦΙΚΗΣ ὑφηγήσεως

ΒΙΒΛ. β.

ΚΕΦ. ς.

ΙΣΠΑΝΙΑΣ ΤΑΡΡΑΚΩΝΗΣΙΑΣ ΘΕΣΙΣ

Εὐρώπης πίναξ β.

Μετὰ τὸ πρὸς τῇ Βαιλικῇ πέρας, ὃ ἦν. ιϛ....λζ. δ
ΒΑΣΤΙΤΑΝΩΝ παράλιος. Οὔρκη.. ιϛ.. λζ. γ
ΚΟΝΤΕΣΤΑΝΩΝ παραλιος. Λουκέντον.. ιϛ.ς..λζ. Η
Καρχηδὼν νέα. ιϛ. δ..λζ.Ηγιβ
Σκομβραρία ἄκρα. ιϛ. Ηγιϛ.... λη. ιϛ.
Τέρεβος ποτ. ἐκβολαὶ ιϛ. Η... λη. Η.
Ἀλωναὶ ιϛ. γὸ... λη. Ηιϛ.
Σαετάβις ποτ. ἐκβολαὶ ιγ.. λη. Ηδ.
Ἰλλικιτάτος λιμὴν ιγ. Η.... λη. Ηδ.
Σύκρωνος ποτ. ἐκβολαὶ ιδ... λη. Ηγ.

ΗΔΗ-

CLAUDII PTOLEMÆI GEOGRAPHICÆ Enarrationis.

LIBER II.

CAPUT VI.

HISPANIÆ TARRACONENSIS SITUS.

Europæ Tabula II.

Post Bæticæ terminum qui erat... 12... 37. 15.
BASTITANORUM littoralis ora, Urce .. 12... 37. 20.
CONTESTANORUM littoralis ora, Lucentum. 12. 10. 37. 30.
Carthago nova 12. 15. 37. 55.
Scombraria promont. 12. 55 38. 5
Terebis fluminis ostia 12. 30... 38. 30
Alonæ 12. 40.... 38. 35
Sætabis fluminis ostia 13... 38. 45
Illicitatus portus 13. 30... 38. 45
Sucronis fluminis ostia 14... 38. 50

EDE-

(1) *Montf.* ιϛ. ς. *Bercio* ιϛ. Η

(2) *Asi Germán, mejor que los demas.*

ΗΔΗΤΑΝΩΝ.

Παλλαντίας ποτ. ἐκβολαὶ ιδ. γο... λπ. Ηγιϛ

Τυρύλιος ποτ. ἐκβολαί ιε.... λθ.

Διάνιον ιε. γο...λθ. Η

ΙΛΕΡΚΑΟΝΩΝ παραλ.

Τενέβριον ἄκρον ιε. Ηγιϛ... λθ. γο

Τενέβριος λιμὴν ιϛ. Η..... μ.

Ἴβηρος ποτ. ἐκβολαὶ ιϛ. μ. Η

Τὸ μεταξὺ τοῦ μήκους ιδ.... μβ.

Αἱ πηγαὶ ϛ ποτ. ιβ. Η..... μδ

::::

Ὄρη δὲ ἐν Ταῤῥακωνησίᾳ κατονομάζεται τό, τε

Οὐίνδιον, οὗ τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας

θ. με. καὶ ια. Η... μδ. δ

Καὶ τὸ Ἐδύλιον, οὗ τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας

ιδ. γο.. μϛ. δ. ϰϛ ιϛ... μγ

Καὶ ἡ Ἰδύβεδα, ἧς τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας

ιδ. μα. Η καὶ ιδ. γ. λθ

Καὶ ἡ Ὀρτόσπεδα, ἧς τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας

ιβ. λζ. γο. καὶ ιδ. λθ. γο.

::::

Τὰ δὲ ἐντὸς τούτων (Ναρβασσῶν)

ΟΥΑΚΚΑΙΟΙ, ἐν οἷς πόλ.

Βαργιακὶς. θ. Ηδ... μγ. Ηγιϛ.

EDETANORUM.

Pallantiæ fluminis ostia. 14. 40..... 38. 55.

Turulis fluminis ostia. 15... 39.

Dianium. 15.. 40. 39. 30.

ILERCAONUM littoralis ora.

Tenebrium promontorium 15. 55..... 39. 40.

Tenebrius portus 15. 30.... 40.

Hiberi fluminis ostia 16.... 40. 30.

Medium ipsius fluvij 14.... 42....

Fontes fluminis 12. 30..... 44....

::::

Montes autem in Tarraconensi insignes, sunt

Vindius, cujus fines habent partes

9. 45. Et 11. 30... 44. 15...

Et Edulius, cujus termini habent partes

14. 40.. 42. 15. Et 16... 43.

Et Idubeda, cujus fines habent partes

14. 41. 30. Et 14. 20. 39.

Et Ortospeda, cujus termini habent partes

12. 37. 40. Et 14. 39. 40.

::::

Interiora verò horum (Narbasorum)

VACCÆI, in quibus Urbes.

Bargiacis. 9. 45.. 43. 55.

In-

Ἰντερκατία. ιδ.... μγ. γιϛ.
Οὐιμινάκιον. ια... μγ. Η.
Πόρτα Αὐγύστα θ.γο.... μγ. γ.
Ἀντρακα. ι.. μγ.
1 Μεοριγα.[2] ι. Ηδ.. μγ. γ.
2 Λουία.[2] ι. γ.... μγ.
Σεποντία Παραμίκα.
θ. Η.... μγ.
3 Γίλλα. θ. γ.[3]..μβ. γο.
Ἀλβόκελλα. θ. γο... μβ. Ηγιβ.
Ῥαύδα. θ. γ... μβ.Η.
Σεγίσαμα Ἰουλία
θ. Ηγ.. μϛ. γο.[4]
4 Παλαντία. ι.Η.... μβ. Η.
Ἐλδανα... θ..... μβ. γ.
5 Κωούγιον.[5] θ.γο. μβ. γιβ.
Καῦκα. ι.... μβ. γ.
6 Ὀκτώδυρον.[6] θ.γο... μϛ.ϛ.
Πίντια. ι.ϛ... μϛ.
Σεντικά. θ.... μϛ.
7 Σαραβρίς. θ.Η.[7]... μα.γο.
:: : : : :
Καὶ ὑπὸ μὲν τοὺς Μουρβόγους ΠΕΛΕΝΔΟΝΕΣ, ἐν οἷς πόλ.

Οὐι-

Intercatia. 10. 15....43. 25.
Viminacium. 11.....43. 30.
Porta Augusta. 9. 40....43. 20.
Antraca. 10.....43.
Meoriga. 10. 45....43. 20.
Avia. 10. 20....43.
Sepontia Paramica.
9. 30....43.
Gella. 9. 20....42. 40.
Albocella. 9. 40....42. 55.
Rhauda. 9. 20....42. 30.
Segisama Julia.
9. 50....42. 40.
Palantia. 10. 30....42. 30.
Eldana. 9. ...42. 20.
Cougium. 9. 40....42. 25.
Cauca. 10. ...42. 20.
Octodurum. 9. 40....42. 10.
Pintia. 10. 10....42.
Sentica. 9. ...42.
Sarabris 9. 30....41. 40.
:::::
Et sub Murbogis
PELENDONES, in quibus Urbes.

Vi-

(1) *Así los MSS. Palatinos en Bercio, sin poner à* Lacobriga, *que se halla en las demas ediciones, y la situacion es una misma en el nombre de Meoriga, que en Lacobriga. El Villanovano, y Bercio en el texto latino, dan los numeros alegados. Montfaucon no previno aqui nada. En Erasmo faltan* Antraca, *y* Meoriga. (2) *Los Palatinos* Λουία. *Erasmo* λουία. (3) *Así Germán.* (4) *Así el mismo.* (5) *Montf.* Κωούιον. (6) *Los Palatinos* ὐπώδυρον. *Montf.* Ὀκτόδουρον. (7) *Montf.* θ. γο... μα.

Ουισόντιον. ιά. Η...μβ. Ηγ.
Αὐγουστόβριγα. ια. Η...μϛ. γο.
Σαουία ... ιβ. ς. '...μβ. γο.

Τ'πὸ δὲ τοὺς Αὐτρίγονας ΒΗΡΩΝΕΣ, ἐν οἷς πόλ.ς

Τρίτιον μέταλλον..ιγ.μβ.Ηγ.
Ο λίβα. ιγ...μβ. γ.
Ουάρια. ιγ. Η... μβ. Ηδ.

Τ'πὸ δὲ τοὺς Πελένδονας, χ' τοὺς Βήρωνας ΑΡΕΟΥΑΚΑΙ, ἐν οἷς πόλεις (μεσόγειοι) αἵδε

Κομφλόεντα. ια:.. μβ. Ηιβ.
Κλουνία κολώνια. ια...μβ.
Τέρμες. ια. Η...μβ γιϛ.
Οὔξαμα ἀργέλαι. ια. Η...μϛ.
Σετορτιαλάκτ. ιβ. Η...μα. γο.
Ουέλουκα. ια. γ...μα. Ηγ
Τουκρις. ιϛ. γό...μϛ. ς.
Νουμαντία. ιϛ. Η. '...μϛ. Ηγ.
Σεγουβία. ιγ. Η...μϛ. γιϛ.
Νουδαυγουστα. ιγ. δ.. μϛ. ς.

Πάλιν μεσημβρινώτεροι μὲν τῶν τε Ουακκαίων, καὶ Τῶν Α'ραιουακῶν, εἰσὶ ΚΑΡΠΗΤΑΝΟΙ, ἐν οἷς πόλ.

Ι'λουρβίδα θ. γο... μα.
Ε τέλεσα. ι. Η.. μα. γο.
Ι'λαρκουρις. ια. μα. Η.
Ουαράδα. ια. Η...μα. Η.

Θέρ-

Visontium. 11. 30....42. 50.
Augustobriga. 11. 30....42. 40.
Savia. 12. 10....42. 40.

Sub Autrigonibus autem BERONES, in quibus Urbes

Tritium metallum. 13... 42. 50.
Oliva. 13. 42. 20.
Varia. 13. 30. 42. 45.

Sub Pelendonibus vero, ac Beronibus AREVACÆ, in quibus urbes (mediterraneæ) hæ

Contloenta. 11. ...42. 35.
Clunia colonia. 11. ...42.
Termes. 11. 30....42. 45.
Uxama argelæ. 11. 30....42.
Setortialacta. 12. 30....41. 40.
Veluca. 11. 20....41. 50.
Tucris. 12. 40....42. 10.
Numantia. 12. 30....42. 50.
Segubia. 13. 30....42. 25.
Noudaugusta. 13. 15 ...42. 10.

Iterum australiores Vaccæis, & Arevacis, sunt CARPITANI, in quibus Civitates

Ilurbida. 9. 40....41.
Etelesta. 10. 30....41. 40.
Ilarcuris. 11. ...41. 30.
Varada. 11. 30....41. 30.

Ther-

(1) *Asi Germán, cuyo texto parece mas arreglado. Los nombres de los Pueblos Arevacos están muy defectuosos, como se conoce por Plinio*: Setorcia, *por* Segontia, *Noudaugusta por* Novaaugusta: *y si* Segubia *es Segobia, está muy fuera de su sitio. Antonino pone junto à Zaragoza una* Segontia: *pero tampoco es esta la de Ptolomeo.*

Θέρμιδα.	ιβ....μα. Η.	Thermida.	12.....41. 30.
Τιτουακία.	ιγ....μα. γ.	Tituacia.	13. 41. 20.
Μάντουα.	ια....μα. ς.	Mantua.	11. 40... 41. 10.
Τώλητον.	ι.....μα.	Toletum.	10..... 41.
[1] Κόμπλυτον.	ι.γ...[1] μα. γο.	Complutum.	10. 20....41. 40.
[2] Κάρακκα.	ια.γ... μ.Ηδ. [2]	Caracca.	11. 20....40. 45.
[3] Λιβῶρα.	θ.γ... μ.Ηγ. [3]	Libora.	9. 40.... 40. 50.
Ἴσπινον.	ι. δ.... μ. Ηδ.	Ispinum.	10. 15....40. 45.
Μετέρκοσα.	ι.γ.... μ.Η/ς.	Metercosa.	10. 20....40. 35.
Βαρναχίς.	ια..... μ.Η.	Barnacis.	11. 40. 30.
[4] Ἀλτέρνια.	ι. Η..[4] μ.Ηγ/ς.	Alternia.	10. 30....40. 55.
Πατερνιάνα.	θ.Ηγ.. μ.δ.	Paterniana.	9. 50....40. 15.
Ῥίγουσα.	ι....Η. μ. δ.	Rhigusa.	10. 30....40. 15.
Λαμινίον.	ι.γ....λθ. Ηδ.	Laminium.	10. 20....39. 45.
Ἀνατολικώτεροι δὲ τούτων ΚΕΛΤΙΒΗΡΕΣ, ἐν οἷς πόλ.		His autem magis Orientales sunt CELTIBERI, in quib. Urb.	
[5] Βέλσινον.	ιγ. γο.... μα.γο [5]	Belsinum.	13. 40....41. 40.
Τυριάσσ.	ιγ. Η.... μα.γ.	Turiaso.	13. 30....41. 20.
Νερτόβριγα.	ιδ.....μα.Ηδ	Nertobriga.	14. 41. 45.
Βίλβις.	ιδ. Ηδ... μα. Η	Bilbis.	14. 45....41. 30.
Ἀρκόβριγα.	ιγ. γ.... μα. γο.	Arcobriga.	13. 20... 41. 40.
Καίσαδα.	ιϛ. Η.... μα.	Cæsada.	12. 30....41.
Μεδίολον.	ιγ.....μα.	Mediolum.	13. 41.
[6] Ἄτ]ακον.	ιγ.Η.... μα. Η. [6]	Attacum.	13. 30....41. 30.
Ἐργαβύϊκα.	ιβ.γ....μ.Ηδ.	Ergavica.	12. 20....40. 45.
[7] Σηγόβριγα.	ιγ.Η..[7]μ. γο.	Segobriga.	13. 30....40 40.
[8] Κονδαβόρα.	ιγ. γ..[8] μ.Η.	Condabora.	13. 20....40. 30.
Βούρσαδα.	ιϛ. Ηδ.. μ.Ηγ.	Bursada.	12. 45....40. 50.
Λάξτα.	ιγ. Η.... μ.Η.	Laxta.	13. 30....40. 30.
Ὠὰ-		Va-	

(1) *Asi el Villanovano en el texto latino, y Bercio en el griego, aunque juntó las letras, que separó en el latin.* (2) *Asi la edicion de Ulma, y Bercio en el latin.* (3) *Asi Bercio en el latin, y otras ediciones.* (4) *Asi Montfaucon, y Bercio en el latin.* (5) *Asi Montf. Erasmo y Bercio μα. ς.* (6) *Asi la edicion de Ulma.* (7) *Asi Montf. Bercio con Erasmo ιγ. ς.* (8) *Asi Montf. Bercio ιγ. ς. con Erasmo.*

Ὠὐαλερία.	ιβ. Η... μ. γ.	Valeria.	12. 30.....40. 40.
Ἰστόνιον.	ια. Η... μ. δ.	Istonium.	11. 30.....40. 15.
Ἀλαβα.	ιβ.....μ. γ.	Alaba.	12. 40. 20.
Λιβάνα (Pal. λοίβανα. M. λίβανα.	ιβ. γ.....μ. ς.[1]	Libána (P. Loíbana. M. Líbana.	12. 20.....40. 10.
Οὔρκεσα.	ια.. γο....λθ. Ηδ	Urcesa.	11. 40.....39. 45.
Μεσημβρινώτεροι δὲ τούτων τε καὶ τῶν Καρπιτανῶν ΩΡΗΤΑΝΟΙ, καὶ πόλ.		Australiores verò his, ac Carpitanis ORETANI, & Urbes	
Σαλαρία.	θ.γ.....μ.	Salaria.	9. 20.....40.
Σισαπώνα.	ι.....λθ. Ηγιϛ.	Sisapona.	10. ...39. 55.
Ὤρητον Γερμανῶν.	θ.ς..λθ.γο	Oretum german.	9. 10.....39. 40.
Ἀἰμιλιάνα.	ι..... λθ. Η.[2]	Æmiliana.	10. ...39. 30.
Μιρόβριγα.	θ. Η.....λθ. Η.	Mirobriga.	9. 30.....39. 30.
Σάλικα.	ι.γο.....λθ. γ[3]	Salica.	10. 40.. ..39. 20.
Λιβισώκα.	ια. γ....λθ. Η.	Libisoca.	11. 20.....39. 30.
Καστυλών.	θ.Η..... λθ.	Castulon.	9. 30.....39.
Λυππαρία (P.λυσ.)	θ.Ηδ .λθ.Η.	Luparia. (P.Lusp.	9. 45.....39. 30.
Μέντισα.	ι.γ.....λϑ.	Mentisa.	10. 20... .39.
Κερουαρία.	ια.....λϑ. γο.	Cervaria.	11. ...39. 40.
Βιατία.	ι.....λη. Ηδ.	Biatia.	10. ...38. 45.
Λακκυρίς.	ι. Ηγ.. λη. γ.	Laccuris.	10. 50.....38. 20.
Τυια.[4]	ι. γο.....λη. Η.	Tuia.	10. 40.... 38. 30.
Καὶ ὑπὸ μὲν τὰ ἀνατολικὰ τῶν Κελτιβήρων ΛΩΒΗΤΑΝΟΙ, ὧν πόλ.		Et sub orientalibus Celtiberorum LOBETANI quorum Urbs.	
Λόβητον.	ιγ. Η.....μ. γ.	Lobetum.	13. 30.....40. 20.
Ὑπὸ δὲ τούτοις, καὶ περὶ τοὺς Ὠρητανοὺς ΒΑΣΤΙΤΑΝΟΙ, ἐν οἷς πόλεις μεσόγειοι.		Sub his, & penes Oretanos BASTINANI, in quibus Civitates mediterraneæ	
Πουκιαλία.	ιγ. γ.. .λθ.Ηγ.	Pucialia.	13. 20...39. 50.

Sa-

(1) *Asi Montfaucon.* (2) *Asi Montf. y Bercio en el Latin.* (3) *Asi Bercio en el Texto latino, y otras ediciones.* (4) *Falta en Erasmo y en Bercio: ponenla las ediciones latinas: unas* Tiua, *otras* Tuia.

Σαλαρία.	ιγ.....λθ. γ.	Salaria.	13. ...39. 20.
[1] Τούρβυλα.	ιγ. Η.....λθ. δ [1]	Turbula.	13. 30....39. 15.
Σάλτιγα.	ιβ.....γθ. Η.	Saltiga.	12. ...39. 30.
Βίγερρα.	ιβ. Η.... λθ. γο.	Bigerra.	12. 30....39. 40.
Α'βούλα.	ια.γο.... λθ. δ.	Abula.	11. 40...39. 15.
[2] Α'σσώ.	ιβ.....λθ. ς. [2]	Asso.	12.....39. 10.
[3] Βεργούλα.	ια.γ. λη.Ηγιϛ.[3]	Bergula.	11. 20....38. 55.
Κάρκα.	ια....λη. Ηιϛ	Carca.	11. ...38. 35.
Τ'λουνον.	ια. Η... λη. γο	Ilunum.	11. 30....38. 40.
[3] Α'ρκίλακις.	ια. γ... λη. γ.[3]	Arcilacis.	11. 20....38. 20.
Σέγισα.	ια. Η... λη. Η.	Segisa.	11. 30....38. 30.
Ο'ρκελίς.	ια. Η... λη. γ.	Orcelis.	11. 30....38. 20.
Ουεργιλία.	ια. ς... λη. Η.	Vergilia.	11. 10....38. 30.
Α'κκι.	ια. Ηδ... λη.	Acci.	11. 45....38.

Μεθ' ὅς επὶ θαλάσση οἰκοῦντες ΚΟΝΤΕΣΤΑΝΟΙ, καὶ πόλ. μεσόγφοι.

Post hos versus mare habitant CONTESTANI, & Civitates mediterraneæ

Μενλάρια.	ιγ. Ηδ... λθ. δ.	Menlaria.	13. 45....39. 15.
Ο'υαλεντία.	ιδ... λθ.	Valentia.	14. ...39.
[4] Σαιταβίς.	ιγ. Η... λθ.	Sætabis.	13. 30....39.
Σαιταβίκυλα.	ιγ. γο...λη.Ηλιϛ.	Sætabicula.	13. 40....38. 55.
Ι'λικιάς.	ιϛ. γ... λη. Η.	Ilicias.	12. 20....38. 30.
Ι'ασπίς.	ιϛ. γ...λη.Ηγιϛ.	Iaspis.	12. 20....38. 55.

Α'νατολικώτεροι δέ τούτων, καὶ τῶν Βαστιτανῶν, καὶ Κελτιβήρων ΗΔΗΤΑΝΟΙ, καὶ πόλεις μεσόγειοι, ἐπίσημοι αἵδε.

His, ac Bastitanis, & Celtiberis, magis orientales sunt EDETANI, & Urbes mediterraneæ insignes sunt hæ

Καισάρεια Αὐγοῦστα	ιδ. δ...μα. Η	Cæsaræa Augusta	14. 15....41. 30.
Βέρναμα. *Montf.* Βέρναβα	ιδ. ς... μα. δ	Bernama. Montf. Bernaba.	14. 10....41. 15.
Ε'βόρα.	ιδ. γο... μα.	Ebora.	14. 40....41.
Βήλια.	ιδ. Η... μ.Ηδ.	Belia.	14. 30....40. 45.

Α'ρ-

Ar-

(1) *Asi Erasmo, Bercio, y Villanueva.* (2) *Asi Montf.* (3) *Asi Germán.* (4) *Asi Bercio en el Griego con Erasmo.*

Ἄρσι.	ιδ. Η.... μ.γο.	Arsi.	14.40....40.40.
Δαμανία.	ιδ. Η.... μ.Η.	Damania.	14.30....40.30.
[1] Λεονίκα.	ιδ. γο...μ. δ.	Leonica.	14.40....40.15.
Ὀσικέρδα.	ιδ. δ... μ. ς. [1]	Osicerda.	14.15....40.10.
Ἠτόβημα,	*Montf.* Ἠτόβησα	Etobema.	*Montf.* Etobesa.
	ιδ. γο...λθ. Ηδ.		14.40,...39.45.
[2] Λάσσιρα,	ιδ. Ηγ. [2] λθ.γ [3]	Lassira.	14.50....39.20.
Ἡδήτα ἡ καὶ Λείρια.		Edeta, quæ & Liria.	
	ιδ. γιϛ... λθ. γιϛ		14.25....39.25.
[4] Σαγούντον.	ιδ. γιϛ... λθ. γ.[4]	Saguntum.	14.25....39.20.

(1) *Asi Germán, Montfaucon, y Bercio en el latin.* (2.3.) *Asi Germán, y otras ediciones.* (4) *Asi el mismo.*

APENDICE II.

CATALOGO DE LOS PRELADOS antiguos de Toledo.

§. I.

CATALOGO DE LA SALA CAPITULAR de la Santa Iglesia de Toledo.

S. Eugenius Martir ab anno 68. ad 103.
Melantius. anno. 313.
Pelagius. anno. 325.
Patrunus.
Turibius.
Quintus.
Vincentius.
Paulatus.
Natalis.
Audentius.
Asturius. anno. 405.
Isicius.
Martinus.
Castinus.
Campeyus.
Sinticio.
Praumatus.
Petrus.
Celsus.
Montanus. anno 527.
Julianus.
Bacauda.
Petrus.
Euphimius anno 589.
Exuperius.
Adelphius. Anno 597.
Conantius.
Aurasius. anno. 603.
S. Heladi ? an. 615. Ob. 18. Feb.
Justus. an. 633.
Eugenius 2 ? an. 636.
S. Eugeni. ? 3 ? ab. 647. Ob. 13. Nov. an. 658.
S. Ildefonsus ab an. 659 Ob. 23. Ja. an. 668.
Quiricus. an. 667.
S. Julian ? an. 685. Ob. 6. Mar. 690.
Sisibertus : anno 691.
Felix. ano 693.
Gutericus. anno 700.
Sinderedus. anno 712.
Oppas intrusus an. 714.
Urbanus ab an. 719. Ob. an. 737.
Sunieredus. anno. 740.

Con-

Concordius. anno 760.
Cixila. an. 775.
Elipandus. ann. 784.
Gumesindus. anno 820.
Wistremirus. anno. 850.
S. Eulogi ? elect ? Martr. an. 859.
Bonitus.
Joannes. obiit 956.
Paschalis. anno 1067.

§. II.

CATALOGO DE LOS PRELADOS antiguos de Toledo, dispuesto por el Ilustrisimo Don Juan Bautista Perez.

Æra	Ann. circ.		
	112	S. Eugenius.	*Missus à S. Dionysio, & Martyr Parisiis.*
	312	Melantius.	*In Concilio Eliberitano.*
150	circ.		
350			
	325	1. Pelagius.	*Hinc numerat S. Ildefonsus, & Catalogus S. Æmil. forte à pace Constantini.*
363		2. Patrunus.	
		3. Turibius.	
		4. Quintus.	
		5. Vincentius.	
		6. Paulatus.	
		7. Natalis.	
		8. Audentius.	*De quo Gennadius: Octavum vocat Ildef. Subscribit, ut puto in primo Concil. Tolet. Reperit Compluti reliquias SS. Justi & Pastoris, ex Ildefonso.*
	405	9. Asturius.	
443		10. Isicius.	
		11. Martinus.	
		12. Castinus.	
		13. Campeius.	
		14. Sinticio.	

Æra

Æra.	Ann.		
		15. Praumatus.	*Hic aliqui Hectorem inserunt ex Concilij Tarraconensis vetusto codice.*
		16. Petrus.	
		17. Celsus.	
565	527	18. Montanus.	*Annos 5. ex Ildef. Subscrib. in 2. C. Tol.*
		19. Julianus.	
		20. Bacauda.	
		21. Petrus.	
627	589	22. Euphimius.	*Subscribit in 3. Concil. Tolet.*
		23. Exuperius.	
635	597	24. Adelphius.	*Subscribit in quodam Concil. Tolet. ann. 12. Reccaredi.*
		25. Conantius.	
641	603	26. Aurasius.	*Ann. 12. ex Ildef.*
653	615	27. Helladius.	*Ann. 18. ex Ildef.*
671	633	28. Justus.	*Ann. 3. ex Ildef. subscribit in 4. C. Tol.*
674	636	29. Eugenius.	*Ann. 11. ex Ildef. subscrib. in C. Tol. 5. 6. 7.*
685	647	30. Eugenius alter.	*Ann. 12. ex Ildef. Subscribit in C. Tol. 8. 9. 10. magister S. Juliani, à quo sæpe citatur.*
697	659	31. S. Ildefonsus	*Ann. 9. mens. 2. ex Juliano, sanctitate & scriptis clarissimus.*
706	668	32. Quiricus.	*Subscribit in Concil. 11. Tolet.*
719	681	33. S. Julianus.	*Ann. 10. mens. 1. dies 7. ex Felice. Subscribit in Concil. Tolet. 12. 13. 14. 15.*
729	691	34. Sisibertus.	*Depositus in Concil. Tolet. 16.*
731	693	35. Felix.	*Subscribit in Concil. Tolet. 16.*
	circa		
738	700	36. Guntericus.	
750	712	37. Sinderedus.	*Romam Sarracenorum tempore fugiens subscribit in Conc. Rom. sub Greg. II.*
	circa		Hinc sequentes Episcopi sub jugo Sarracenorum.
778	740	Sunieredus.	*Hic Oppa intrusus, & Urbanus functus munere absentis Episcopi.*
798	760	Concordius.	
813	775	Cixila.	*Scribit vitam S. Ildef. & ad illum scribit Adrianus Papa.*

Æra.	Ann.		
822	784	Elipandus.	*Ejus opinio damnata in Concil. Francfordien. anno 794.*
858	820	Gumesindus.	
888	850	Wistremirus.	*De quo & meminit S. Eulogius Corduben. hoc tempore.*
		Bonitus.	
988	950	Johannes.	*Obiisse Æra 994. dicitur in Codice S. Æmiliani.*
			Hinc caret Toletum Episcop. donec Saracenorum jugo liberatur. ann. 1083.

§. III.

CATALOGO DISPUESTO POR EL Señor Loaysa con las notas del Cardenal de Aguirre.

Lo escrito con letra cursiva es del Cardenal Aguirre, lo demas, del Señor Loaysa; exceptuando los parentesis añadidos.

ERA Cæs.	An. Chr.	
106	68	Sanctus Eugenius Martir, primus.
351	313	Melantius, qui interfuit Concilio Eliberitano, & in eo subscripsit.
351	325	Pelagius. *Hinc numerat S. Ildefonsus, & Catalogus MS. S. Æmiliani, forsan ut initium ducant à pace Constantini.*
434	396	Patruinus, qui primum Toletanum Concilium congregavit, & in eo subscribit: Priscilianam hæresim pullulantem evertit.
		Turibius.

ERA

ERA Cæs.	Ann Chr.	
		Quintius.
		Vincentius.
		Paulatus.
		Natalis.
		Olimpius.
		Audentius, *de quo Gennadius. Eorum septem Præsulum tempus nescitur, nec facile apparet quomodo tam angusto tempore coerceantur.*
443	405	Asturius. S. Ildefonsus ejus vitam scribit in Catalogo illustrium virorum. *Reperit Compluti reliquias SS. Justi, & Pastoris. Ejus corpus Oveti quiescit, & dies natalitius ibidem celebrari dicitur sub nomine S. Serrani* (Vease contra esto lo dicho pag. 223.)
		Isicius.
		Martinus, vel Majorinus.
		Castinus.
		Campejus.
		Sinticio.
		Praumaticus, vel Palmatius.
		Petrus primus.
		Celsus.
565	527	Montanus. Secunda Synodus Toletana sub Montano est habita: scripsitque duas Epistolas, alteram ad fratres territorij Palentini, alteram ad Toribium S. Ildefonsus ejus vitam literis mandavit.
		Julianus primus.
		Bacanda.
		Petrus secundus.
627	685	Euphimius. Interfuit sancto tertio Concilio Toletano Erâ 627. & de eo fit mentio in decreto Gundemari.
		Exuperius.
635	597	Adelphius: Subscripsit in Toletano sub Reccaredo Erâ 635.
		Conantius à S. Ildefonso non enumeratur inter Præsules Toletanos; fortè quia parùm præfuit: inquit.

ERA Cæs.	An. Chr.	
		enim post Adelphium, Toletanæ Sedis Aurasium adeptum esse locum.
641	603	Aurasius. S. Ildefonsus scribit in Catalogo, Cathedram tenuisse post Adelphium.
653	615	S. Helladius. obiit 18. Februarij. De eo Ildefonsus scribit in Catalogo. *Præfuit annis* 18.
671	633	Justus. Quarta Synodus Toletana fuit sub Justo habita, in eaque subscribit. De eo Ildefonsus scribit in Catalogo.
674	636	Eugenius. Secunda, Quinta, Sexta, & Septima Synodus Toletana sub Eugenio fuerunt collectæ: in eis subscribit. De eo Ildefonsus in Catalogo.
685	647	S. Eugenius III. Obiit 13. Novembris, anno 658. interfuit Octavo, Nono, & Decimo Conciliis Toletanis, Era 691.
697	659	Ildefonsus obiit. 23. Januarij, anno 667. cujus vitam Cixila Præsul Toletanus scripsit. *Præfuit ann.* 8. *mens.* 2.
706	668	Quiricus. Interfuit undecimo Concilio Toletano, Era 713. & in eo subscribit. S. Ildefonsus ejus vitam scribit in Catalogo. *Ita D. Loaysa. At quomodo potuit D. Ildefonsus scribere vitam Quiricij successoris sui in Sede Toletana? nimirum, Quiricus octodecim annos supervixit Ildefonso. Itaque non ab hoc, sed à quo jam ipsius continuatore scripta fuit Vita Quiricij.* (Vease pag. 274)
723	685	S. Julianus II. obiit sexto Martij anno 690. interfuit Duodecimo, & Decimotertio, Decimoquarto, & Decimoquinto, Conciliis Toletanis, & in eis subscribit, Era 719. De eo Felix scribit in Catalogo.
729	791	Sisibertus, qui adversus Egicanem Regem conspirationem fecit, pro qua meritò à dignitatis ordine amotus fuit in Concilio Toletano decimo sexto: pro eo Felix suffectus est, Erâ 731.
731	693	Felix Decimosexto Concilio Toletano interfuit, in ERA

ERA Cæs.	Ann Chr.	
		eoque subscribit Erâ 731.
738	700	Guntericus.
752	714	Oppas, intrusus.
		Sinderedus. Romam fugiens subscribit in Concilio Romano I. tempore Gregorij II. Papæ, celebrato anno Christi 721.
757	719	Urbanus post Sinderedum Cathedram Toletanam tenuit: obiit anno 737. Toletum à Saracenis occupatur, fueruntque in captivitate Præsules Toletani, qui sequuntur, usque ad Joannem.
778	740	Sunifredus.
798	760	Concordius.
813	775	Cixilanus. *Scripsit vitam S. Ildefonsi. Extat Epistola Hadriani I. Papa ad eum.*
822	784	Elipandus. Hæresi infectus in Concilio Francofordiensi condemnatur, ut refert Joannes Aurelien-sis in libro De cultu imaginum (Lease *Jonas Aurelianensis*)
858	820	Gumesindus.
888	850	Wistremirus, *de quo S. Eulogius in Chronico.*
897	859	S. Eulogius electus, Martir.
		Bonitus.
964	626	Joannes, obiit anno 926.
		Paschalis.
		Hoc loco desunt alij Præsules, & finiunt Catalogi Veteres MSS. Aliqui juxta Chronica à centum circiter annis circumferri solita, addunt alios Archiepiscopos Toletanos.
		Alfonsus VI. victis Sarracenis, Toletum expugnat, anno 1085. die 25. Martij, & Bernardum Monachum S. Benedicti in Sede Toletana collocat. (Aguirre imprimió, 23. *Martij*: Loaysa, 25. *Martij*, Lease 25. *Maij*.)

APENDICE III.

CARTAS DE MONTANO, METROPOLITANO de Toledo.

Mejor que en Loaysa, y Aguirre; cotejadas con varios Manuscritos Gothicos.

I.

Dominis dilectissimis, Fratribus, Filisque territorii Palentini Montanus Episcopus in Domino æternam salutem.

[a] 1 CUnctarum Ecclesiarum Domini potissimos [a] Præsules per Ezechielem Prophetam terribilis illa commonitorij dictio, sub speculatoris nomine, concutit dicens: Fili hominis, speculatorem dedi te domui Israel: audiens ergo ex ore meo sermonem annuntiabis eis ex me, si dicente me ad impium, impie morte morieris, non annuntiaveris ei, neque locutus fueris, ut avertatur à via sua impia, & vivat, ipse quidem in iniquitate sua morietur, sanguinem autem ejus de manu tua requiram: & cætera quæ hujus lectionis ordo de [b] admonentis admonitique animis [b] exquirendum ostendit.

2 Hac ergo voce permotus, hujus officij necessitudinem me suscepisse non nesciens, studere curavi, ne cujusquam perditi animam de manu mea Christus inquirat; præsertim cum Toletanæ urbi Metropolitani privilegium vetus consuetudo tradiderit; & eo magis, non solùm parochiarum, sed & urbium cura hujus urbis solicitet Sacerdotem. Ergo ut Apostolus dicit: ¿*Quid horum vultis? in virga veniam ad vos, an in charitate, & spiritu mansuetudinis?* Nova namque præsumptio præsidentium vobis Presbyterorum, nostros pulsavit auditus: si tamen nova tantùm, & non detestabilis dici possit, quæ

(a) Así un MS. Otro: *peritissimos.* Loaysa: *Domini piisimi.*
(b) *Ger. y Urg.* anima.

quæ ab initio Fidei Catholicæ, nunquam, prætet nunc, subrepsisse probatur, ut id quod per manus Summi Pontificis trinæ divinitatis invocatio sanctificare consuevit, Presbyter ignarus disciplinæ conficere sibi chrisma præsumeret. Hoc si ignaviæ est, tam demens Sacerdos esse non debuit: si præsumptionis est, hunc schismaticum esse quis nesciat, qui inauditam rem, & religioni contrariam, senescente jam mundo, talis temerator inducat? [a]

3 Revolvatur manibus vestris, ò Presbyteri, sacratissimus Numeri liber, in quo vestri officij in septuaginta seniorum personis auspicatus est honor, & invenietis, quorum negociorum vobis prærrogativa concessa sit. Adjutores vos Deus [b] nostri laboris secundo dignitatis gradu esse voluit; non temeratores sacrarum quarumdam rerum esse [c] permisit. Sic Nadab, & Abiud ignem offerentes alienum; id est, sui officij non debitum, divinus ignis absumpsit: sic Chore, Dathan, atque Abiron Moysi, [d] Dei gratia & [e] divinis eloquiis perfruenti invidentibus ac dicentibus: Num [f] soli tibi locutus est Deus; quia omnis congregatio sancta est, novis schismaticis interitus novæ perditionis [g] advenit, ut jejuno ore insaciabiliter terra absorberet, quos indignatio divina damnasset. Quid memorem Oziam, qui non contentus regalibus fascibus, ne fungeretur & Sacerdotis officio, contra jus, fasque potestativo elatus [h] cothurno, oblationem expiationis solis Sacerdotibus debitam offerre pararet, sic ultione cælesti, lepra perfunditur, ut munere Sacerdotis, & regni ex eo usque ad obitum permaneret. Ozam pariter, quantum ad ipsum erat, devoto officio jubencis [i] calcitrantibus, ne arca Dei laberetur, sustinere parantem divinitùs percussio illata consumpsit: ostendere scilicèt volens, quia nullis omninò causis, nec sub occasione humilitatis præsumentibus, divina officia, & sacramenta cælestia, ab eo cui non incumbit officium, contingi aliquatenùs debent.

Ca-

(a) Asi los MSS. Loaysa: *Judicat.* (b) Loaysa: *Adjutores suos Dominus*: falta *suos* en unos MSS. el Ger. y Urg. *Adjutores vos Deus.* (c) Falta *esse* en Loaysa. (d) Loaysa, y el Urg. *Moseo.* (e) Falta *et* en Loaysa. (f) El Urg. *Num.* Otros, *Non.* (g) Loaysa *prædicationis.* (h) Asi el Ger. y Urg. Otros, *potestatis velatus.* (i) el Ger. y Urg. *jubencis*: otros: *jumentis.*

4 Caveant ergo, caveant hi qui sibi putant esse licitum
a quod aliis, non ignorantes esse illicitum, a ne similis reos ho-
b rum, b quos memoravimus, pœna percellat. An forsitàn sanc-
torum Patrum regulas, & constitutiones Synodicas ignoratis,
c quibus præcipiuntur ut c parochenses Presbyteri, non per vi-
liores personas, sed aut per semetipsos, aut per rectores sa-
crariorum annuis vicibus chrisma à præsidente sibi Episco-
po petant? Credo, quod qui petere jusserunt, potestatem con-
d secrandi penitùs abstulerunt. Providebit d ergo charitas vestra,
ne post hujus humilitatis nostræ interdictum, donec & con-
suetus vobis à Domino præparatur Antistes, quisquam veti-
ta iterare præsumat, & incipiat graviorem Ecclesiasticæ dis-
trictionis sustinere censuram; utatur quisque honoris sui con-
e cesso privilegio, quod proprium scit e ordinis Presbyterij; non
quod Summi Pontificatus est improbus minister adsumat.
Quisquis post hanc admonitionem in hujuscemodi rebus ali-
quatenus fuerit deprehensus, sub anathematis insolubili vin-
culo se noverit esse damnandum. Cui in hoc ipsum non pa-
rum humanitatis conceditur, quod nunc eum transire pati-
mur impunitum.

5 Sanè si Dominus voluerit, cum tempus paschalis festivi-
tatis advenerit, si vobis ad petendum impossibile est, datis
f literis vestris indicare debetis: f & nos sacri hujus liquoris ul-
g tro poterimus transmittere gratiam; dummodo g non præ-
sumatur illicita.

6 Pari ratione cognovimus, quòd ad consecrationem ba-
silicarum alienæ sortis à vobis Episcopi invitentur: & licet
sint unius fidei copula nobiscum in Christo connexi tamen
nec provinciæ privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utili-
tatibus convenire: quia jam ad ipsum hujuscemodi fama per-
h lata h est. Ideòque salubri ordinatione censuimus, ut si quan-
do talis, necessitas incubuerit, literis nos informare debeatis,
&

(a) Loaysa, *quod aliis non ignorant.* (b) Así el Ger. y Urg. Otros *similis eos horum*: y *eorum.* (c) Falta *ut* en Loaysa. (d) Así el Ger. y Urg. Otros, *Providerit.* (e) Ger. y Urg. *ſcit*: otros, *ſit.* (f) Otro MS. *debebitis.* (g) Ger. y Urg. *dummodo*: otros, *dum.* En Loaysa falta *præsumatur.* (h) Loaysa; *prolata.*

& aut per nos, aut per eum qui nobis ex Fratribus & Coepiscopis nostris visus fuerit, & consecratio Ecclesiarum, Deo auspice, poterit celebrari.

7 Præterea perditissimam Priscillianistarum sectam, tam actis, quam nomine à vobis præcipuè novimus honorari. Rogo, quæ est ista dementia in ejus amore superfluè labi quem in opere non velis imitari? Nam ut pauca de ejus spurcitiis in notitiam vestri deducam, exceptis his quæ in divinitate prophanus erupit, & ore sacrilego blasphemavit, omnium vitiorum in eodem congeries, veluti in sordium sentina confluxit, ut sectatricum pudorem impuderatus adulter eruperet; [a] & ut ad sceleris nefarij effectum facilius perveniret, maleficij usum gesta etiam ei adsignant. Quid tamen [b] in hunc religioni congruum fidelis cujusquam anima veneratur, qui non solùm à sanctis Sacerdotibus refutatus est, verùm etiam mundani Principes justitia legum suarum eum pro memorati sceleris qualitate damnarunt?

8 Hunc talem fuisse plenius discet, qui beatissimi ac religiosissimi viri Thoribij [c] Episcopi, ad sactum Papam urbis Romæ Leonem, libros editos legit, in quibus hanc sordidam hæresim explanavit, aperuit, & occultam tenebris suis, perfidiæque nube velatam, in propatulo misit. Ex ipsis etenim libris qualiter cavere, quid respondere contra sacrilegos possit, pius lector inveniet [d] Undè quæso, ut perfidiam cum auctore damnantes atque anathematizantes, rectæ fidei regulam teneatis, & de omnibus suprà scriptis cautiores exhibere vos procuretis: quo facilius nec mihi de taciturnitate possit esse damnatio, & vobis de obedientia fructum maximum coram Salvatore Deo nostro providere possitis. Pax Domini cum omnibus vobis, Amen.

NOTAS

(a) Laysa, *impudefactus adulter eriperet.* El Ger. *impuderatus adulter eruperet.* (b) Asi los MSS. Loaysa: *Quid tandem in hoc.* (c) Asi los MSS. Loaysa, *Theoribij.* (d) Loaysa, *invenitur,* el Urg. *inveniet.*

NOTAS

SOBRE LA I. CARTA DE MONTANO.

9 EL Señor Loaysa insertó en su obra de Concilios, al fin del segundo de Toledo, las Cartas que Montano escribió à los del territorio de Palencia, y à Toribio. Reprodujolas en su Coleccion el Cardenal de Aguirre; pero copiandolas por el texto de Loaysa. Viendo yo, que la segunda Carta se halla defectuosa, procuré cotejarlas con los MSS. Gothicos; y notando algunas diferencias entre lo estampado y lo manuscrito, me pareció conveniente ingerirlas aqui, asi por dar el texto mas correcto, como para comprobacion de lo que en diferentes partes decimos sobre estos Documentos. Los MSS. de que me he valido, son dos del Escorial; uno que está notado con el numero 13. y otro con el de 20. ambos Gothicos; traidos à Madrid de orden del Rey, nuestro Señor, en el año de 1749. Despues vi los Codices *Gerundense*, y *Urgelense*, que entre varios, defectos tienen algunas utilidades, que mejoran el texto.

10 Esta primera Carta es la que tantas veces citamos sobre la antiguedad de la Metropoli de Toledo, haviendola escrito Montano en suposicion de extenderse su fuero Metropolitano hasta los Vaceos, segun costumbre antigua, como verás en el num. 2. Por el fin del num. 4. consta, que estaba vacante la Silla de Palencia; pues manda que ningun Presbitero se propase à lo prohibido, *hasta que Dios les provea de Obispo*, que pueda consagrar el Chrisma: y que interin, él los enviará el Santo Oleo.

11 En el num. 6. reprehende à los Palentinos sobre que llamaban à Obispos de otra Provincia para la Consagracion de las Iglesias; mandandoles, que le avisen, quando sea necesario, para hacerlo por sí, ò por alguno de la Provincia, por quanto lo contrario no correspondia à los Privilegios de la Metropoli, ni à los fueros del Soberano, à cuya noticia dice que havia llegado la fama de aquel hecho: mostran-

trando por estas expresiones, que no era del agrado del Rey aquella accion, y que (aunque herege, pues reynaba *Amalarico*) protegia la causa de Montano, y le tendrian los Palentinos contra sí. Reynaban por entonces los Suevos en Galicia, cuya Provincia confinaba con el territorio de Palencia; y por tanto debian ser de alli los Obispos que contra Derecho pasaban à consagrar las Iglesias. Palencia, y toda su Diocesi tocaba à los Reyes Godos, del mismo modo que Toledo, como consta por este Documento: y asi no solo calificamos lo dicho sobre los limites de la Carthaginense, sino que vemos la voluntad de los Reyes, en no permitir que Obispos de distintos Estados, y Provincias, se mezclasen en lo que no les tocaba. Todo lo epilogó Montano en las palabras: *Nec Provinciæ privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utilitatibus convenire; quia jam ad ipsum hujuscemodi fama perlata est.*

Prosigue Montano culpando à los Palentinos, de que todavia persistiesen en honrar el nombre de Prisciliano, como refiere desde el num. 7. en adelante: y estos son los tres Capitulos que S. Ildefonso menciona sobre esta primera Carta, como verás en el cap. 3. del Apendice 6. de lo que se infiere, que la tenemos como estaba en el tiempo del Santo. No asi en la que se sigue; pues parece que falta una gran clausula, como se notará.

DO-

II.

DOMINO EXIMIO, PRÆCIPUOQUE Christicolæ, Domino & filio Thuribio Montanus Episcopus.

1 ALumnum te Fidei Catholicæ, & Sanctæ Religionis amicum, etiam in actis mundialibus conversantem, valde & novimus, & probavimus. Cum enim adhuc flore-
a res in sæculo, ita claritudinis [a] tuæ vita perpatuit, ut secundum sententiam Domini, & quæ sunt Cæsaris Cæsari non negares, & Deo quæ sua sunt, devota mente persolveres. Jure
b etenim auctorem [b] te divini cultus in hac præsertim provincia nominabo. Putas ne quanta tibi apud Deum maneat
c d merces, cujus solertia, vel [c] instinctu [d] & idololatriæ error abscesit, & Priscillianistarum detestabilis, ac pudibunda secta contabuit? si tandem adhuc, & in nomine [e] honorare
e desistant, cujus per tuam admonitionem collapsa esse opera non ignorant. Nam de terrenorum dominorum fide quid loquar? cui ita tuum impendisti laborem, ut feroces cohabitantium tibi animos ad salubrem regulam & normam re-
f gularis disciplinæ perduceres. [f] Præstavit divina clementia, quia id, quod summo labore conatus es, precibus, & oratio-
g ne perficeres. [g] Quæ tamen ex Palentino conventu ad nos pervenerint, Celsitudini vestræ indicare curavi: quo facilius per vestram increpationem nefanda præsumptio in posterum conquiescat.

2 Quidam (ut ad nos perlatum est) Presbyteri ausu temerario, res sacras non tàm consecrare, quàm violare præsumunt; & cunctis ab initio Fidei Catholicæ sæculis inusi-
h tatum sui ordinis hominibus, nisi tantum summis [h] Pontificibus debitum, jus consecrationis Chrismæ nescio quo typo, an

(a) Loaysa *claritatis.* (b) Falta en Loaysa *auctorem.* (c) Loaysa *atque.* (d) Urg. *instantia.* (e) Ger. y Urg. *adhuc ejus nomen.* (f) Asi los mismos. (g) Los mismos: *Præstabit... perficies.* (h) Asi los mismos. En Loaysa, el *summis* antes de *sui ordinis.*

an dementia dicam, indubitanter adsumunt: quod quam sacrilegum sit, piissimam conscientiam tuam latere non credo: & ideò spero, ut pro enervanda hac ipsa superfluitate, severissimi Sacerdotis auctoritate utaris, & tantæ rei temeratores districtiori increpatione coerceas. Qui si post datam admonitionem, nefas iterare præsumpserint, contumatia eorum sententiâ convenienti damnabitur.

3 Simili ratione cognovimus, eo quod necessitudine consecrandarum basilicarum, fratres nostri, alienæ sortis Episcopi, in locis istis invitati conveniant: & licèt sit in toto orbe sponsæ Christi thalamus unus, ejusque Antistites una in eodem fibula charitatis & fidei unione connexi; [a] quod tamen privilegium decessori nostro, necnon dominis, & fratribus nostris, Carpetaniæ vel Celtiberiæ Episcopis vester quoque Episcopus [b] fecit, in exemplaribus charitati vestræ direximus; ut scire possitis, improba petitio qualem potuisset [c] habere profectum. [d]

4 Et certè municipia, id est *Segobiam*, *Brittablo*, & *Cauiam*, eidem non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate, concessimus; ne collata benedictio personâ vagante, vilesceret. Quod ipsi tantummodo dum advivit, præstitum fuisse cognoscite. Hoc ergo providere volumus, ut consuetudinem antiquam nulla ratione prætermittere debeatis. Quod si hæc nostra admonitio in vobis nihil profecerit, necesse nobis erit Domini nostri exinde auribus intimare, pariter & filio nostro Ergani suggerere: & hujusmodi ausum præcepta culminis ejus, vel districtio judicis, non sine vestro detrimento, severissimè vindicabunt: tanta etenim, tribuente Domino, ejus est pietas, ut nihil de hoc, quod jus antiquum custodisse probatur, immutari permittat. Divina vos custodiat Trinitas. Amen.

NO-

(a) V. el num. 8. de las notas. (b) Asi el Ger. y Urg. Loaysa: *Vester Coepiscopus.* (c) Urg. *posit.* (d) Loaysa, *effectum.*

NOTAS

SOBRE ESTA SEGUNDA CARTA.

5 EN esta Carta omitimos alguna diferencia de terminos materiales, que se halla en los MSS. por quanto, fuera de los notados, escogió Loaysa la mejor leccion. En el titulo ponemos la voz *Turibio*, y no la de *Theoribio*, que se halla en algunos MSS. por quanto la primera es la mas recibida, y se lee asi no solo en el c. 3. de los Varones ilustres de S. Ildefonso (donde menciona esta Carta) sino en un MS. Gothico del Siglo decimo, de que daremos razon al hablar del Concilio XVIII. de Toledo en el tomo iguiente.

6 Este *Toribio* es muy distinto del Santo Obispo de Astorga, como se convence por el tiempo: pues el Palentino, à quien escribe Montano, floreció un Siglo despues del Obispo Santo Toribio. Demas de esto el de Palencia no fue Obispo, pues le trata Montano de *hijo*: y por la Carta I. consta, que estaba vacante aquella Iglesia. Era este Toribio Varon muy ilustre en nobleza, como consta por los elogios, que le da el Prelado, tratandole de *Señor eximio*, con el dictado de *Vuestra Celsitud*. Aun viviendo en estado Seglar sobresalia en devocion, y zelo de la gloria de Dios; siendo fiel para contener los Pueblos en servicio de los Reyes, y solicito para desarraygar lo que se oponia al culto Divino, y à la Fe. Del estado Seglar pasó al Eclesiastico, como se infiere de lo que Montano refiere. havia florecido, *aun viviendo en el Siglo*; lo que supone hallarse ya en otro Estado: y que determinadamente era Presbytero, pues le encarga, que se valga *de la autoridad de severisimo Sacerdote*, como se lee al fin del num. 2. S. Ildefonso, hablando de esta Carta de Montano, dice, que Toribio era *Religioso*: y à vista de que havia dejado el mundo, podemos entender esta voz de legitimo estado de Religion, ù orden Monacal.

7 Insiste Montano en las materias de la Carta precedenden-

dente, sobre que no permita à los Presbiteros consagrar el Chrisma, ni que Obispos de diversa provincia consagren las Iglesias; añadiendo (en el fin) que si no se corrigen, dará cuenta al Rey, y à *Erga*, Juez, ò Intendente de aquel territorio; cuyos preceptos, y severidad judicial, castigarán (dice) el arrojo, por ser tanta su piedad (creo que apela sobre el Juez *Erga*) que no permite se traspase nada de lo establecido por el Derecho antiguo.

8 En el num. 3. faltan algunas clausulas, quando pone, y no perficiona las siguientes: *Licèt sit in toto orbe Sponsæ Christi thalamus unus, ejusque Antistites una in eodem fibula Charitatis & fidei unione connexi*: esto queda asi imperfecto, procediendo à una frase muy inconexa *quod tamen privilegium*, &c. de la qual no se dijo nada en lo precedente. Puede suplir el concepto por la Carta I. num. 6. en esta forma: *Licèt sit &c. tamen nec Provinciæ Privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utilitatibus convenire*: de este modo queda el sentido perfecto: pero aunque precede el nombre de *Privilegio*, no se encadena bien la clausula siguiente: *Quod tamen privilegium &c.* por ser de muy distinto asunto. El privilegio expresado en la primera Carta es lo mismo que fuero de la Provincia, sobre que no se mezclen en ella los Obispos de otra: el de la segunda Carta es privilegio muy diverso, pues se dice hecho por otro Obispo; lo que no puede apelar sobre el primero, que no pende de voluntad particular, por ser Canonico. Ni basta para desatar esta duda el que leamos *quid tamen privilegium*, en lugar de *quod*: pues aunque los MSS. Gothicos de Toledo, y uno de Madrid, dan lugar à la voz *quid*, por estar con sola la primera y ultima letra; con todo eso no se evacua la dificultad, ni sale bien lo grammatical, y el contexto; pues siempre muestra sentido defectuoso: tanto, que D. Francisco de Padilla previno en su Centuria 6. *tom.* 2. *fol.* 37. *b.* que este era fragmento de otra Carta, puesto en esta por yerro de algun Escritor. Yo no me inclino à tanto, sino precisamente à que es clausula diminuta, y correspondiente à una suplica

que

que le hicieron à Montano, à la qual no condescendió, por no ser razonable.

9 Esta suplica parece que fue à cerca de cosa particular de alguna fundacion, ò testamento hecho por un Obispo de Palencia, en que declaró à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia por Jueces, ò protectores de la accion, y es lo que aqui se dice privilegio hecho à favor de los citados Obispos; y por no corresponder la peticion con aquella voluntad, no quiso condescender Montano. Demas de no corresponder la suplica con aquel privilegio, suponia otro vicio de la persona por quien se hablaba, que segun muestra la materia del num. 4. era por uno consagrado alli Obispo contra los Canones, esto es, sin voluntad del Metropolitano, y por Prelados de diversa Provincia: lo que Montano no quiso tolerar; pero le señaló las Iglesias de Segobia, Britàblo, y Coca, para que se mantuviese; à fin que no se envileciese la bendicion que havia recibido, si andaba vagueando la Persona: y concluye Montano, que se observe la costumbre antigua, sin traspasar en nada lo que pertenece (segun el contexto) à la consagracion de las Iglesias, del Chrisma, y de los Obispos.

10 El Autor del Memorial de Sevilla culpó à Montano de que huviese escrito *Carpetania vel Celtiberia*, que riendo precisarle à poner & en lugar de *vel*, como digimos pag. 146. pero ya se previno alli (y se ve ahora) que el contexto de la clausula no muestra si el privilegio miró copulativamente à los Obispos de una y otra Region, ò si les perteneció divisivamente. Yo me inclino al primer sentido, y creo, que lo mismo huviera dicho aquel Autor, si supiera que en tiempo de Montano se usaba copulativamente de la particula *vel*, tomandola por &, como con Gothofredo, y otros previene en su Glosario *Du-Fresne*; y se ve claramente (fuera de otros mil egemplos) en el Kalendario publicado por Pisa, en cuyo dia quinto de las Kalendas de Febrero se lee: S. *Tirsi, vel comitum ejus*: y en el Muzarabe (12. Kal. Aug.) *S. Sperati, vel comitum ejus*: donde no se ha de entender de *S. Tirso*, *ò sus compañeros*, sino copulativamente, *y de sus compañeros*,

43
42
39

ror; pues de todos rezaban juntamente en un dia.

11 Otra dificultad es, que Montano en el num. 3. diga *vester Coepiscopus*. Aqui parece debe decir *noster*, en lugar de *vester*. La razon es, porque Toribio (con quien habla) no era Obispo; y por tanto no podia ser su Coepiscopo el Prelado difunto que hizo el privilegio. Y aun de qualquiera Obispo de la Provincia, con quien hablase Montano, no podia decir *vuestro* Coepiscopo, sino *nuestro*, pues eran, no de agena suerte (como él se explica) sino de una misma. Y asi no pudiendo afirmar, que hable con Obispo de diversa Provincia, (pues no lo permite el texto) debemos substituir *noster Coepiscopus*, ò *vester Episcopus*: sin que nos deba aterrar el que no lo diga el MS. porque aunque quando no hay nada en contra, y se hallan contestes, los debemos seguir; con todo eso, quando hay graves fundamentos por lo opuesto, no deben prevalecer, porque la experiencia nos dice, que se escribieron por sugetos, que no sabian latin, y que alteraban dicciones muy importantes, como se ve en estas mismas Cartas, en que omitimos muchas diversas lecciones, en lances en que con certeza erraron, como v. g. *commutatorij*, por *commonitorij*: *conficeret*: por *præsumeret*: *enarranda*, por *enervanda*, y asi de otros, que aunque se corrigen de un Codice por otro (sin que ninguno esté puro por sí solo) con todo eso nos obligan à que pues yerran en voces inconnexas, no los demos credito en otras parecidas, quando hay graves fundamentos en contra. Asi discurrimos en la primera edicion: pero ahora vemos convencida la especie: pues los Codices Urgelense y Gerundense dicen, *vester quoque Episcopus*. Algun copiante halló abreviado el *quoque*: y juntandole con *Episcopus*, leyó *Coepiscopus*.

12 Omito lo que Morales escribió sobre esta Carta (*lib.* 11. *cap.* 48.) diciendo, que el privilegio remitido por Montano à los Palentinos, era el de Primacía: cosa muy distante del asunto, y que se falsifica por la misma Carta, constando en ella, que el privilegio alli citado, y remitido à Palencia, era concedido no solo al antecesor de Montano, sino à los Obis-

pos de la Carpetania y Celtiberia: y claro está que la Primacía no convenia à muchos dentro de una Provincia; ni podia ser concedido por un particular Obispo, como fue concedido aquel. Vease el num. 3. A este modo añade alli otras cosas Morales, que no son verdaderas, y se rebaten por lo expuesto aqui, y en otras partes.

APENDICE IV.

EPISTOLA I. S. LICINIANI EPISCOPI Carthaginis Spartariæ. De libro Regularum, ad S. Gregorium Papam Urbis Romæ.

Mas correcta que en el texto de Aguirre, segun la edicion novisima de Martene, Tom. 3. Spicil. D' Achery.

Domino beatisimo Gregorio Papæ Licinianus Episcopus.

Post ann. 591. ex n. 6.

LIbrum regularum à Sanctitate tua editum, & ad nos divina gratia opitulante perlatum, tantò libentiùs legimus, quantò in eo spirituales regulas inesse cognoscimus. Quis enim non libentius legat, ubi jugi meditatione medicinam animæ suæ inveniat? ubi contemptis hujus sæculi rebus caducis & in sua mutabilitate variantibus, ad æternæ vitæ stationem oculos mentis aperiat? Liber hic tuus omnium est aula virtutum. Illic prudentia inter bonum & malum discretionis limitem figit: illic justitia unicuique suum tribuit, dum Deo animam, corpusque animæ subdit. Illic fortitudo etiam in adversis & in prosperis reperitur semper æqualis, quæ nec in contrariis frangitur, nec in prosperis exaltatur. Illic temperantia furorem libidinis frangit, discreteque voluptatibus modum imponit. Illic cuncta quæ ad vitæ æternæ participium pertinent comprehendis: & non solùm Pastoribus regulam vi-

vivendi præscribis, sed etiam his qui regiminis officium nullum habent, vivendi regulam tribuis. Habent enim Pastores in quadripartita tua distributione quales ad hoc officium veniant; qualem vitam gerant cum venerint; qualiter vel qualia doceant, & ne in tanto Sacerdotali culmine extollantur, quid agant.

2 Adtestantur huic eximiæ doctrinæ tuæ Sancti antiqui PP. Doctores, defensoresque Ecclesiæ, Hilarius, Ambrosius, Augustinus, Gregorius Nazianzenus: hi omnes testimonium tibi præbent, sicut Apostolis præbuerunt Prophetæ. Hilarius Sanctus dicit exponens verba Apostoli Doctoris Gentium: Ita etenim quæ propriæ disciplinæ & morum sunt, ac sacerdotij meritum utilia esse significat, si etiam hæc quæ ad docendæ ac tuendæ fidei scientiam necessaria sunt inter reliqua non desint; quia non statim boni atque utilis sacerdotis est, aut tantummodo innocenter agere, aut tantummodo docenter prædicare, cum & innocens tantum sibi proficiat, nisi quàm doctus sit, & doctus si doctrinam vivendo non adjuvet, omninò sibi nihil prosit.

3 Adtestatur huic libro tuo Sanctus Ambrosius in illis libris quos fecit de officiis. Adtestatur Sanctus Augustinus dicens: „ In actione non amandus est honor in hac vita sive potentia, quoniam omnia vana sub sole. Sed opus ipsum quod per eumdem honorem vel potentiam fit, si recte atque utiliter fit, id est, ut valeat ad eam salutem subditorum, quæ secundùm Deum est. Propter quod ait Apostolus: *Qui Episcopatum desiderat, opus bonum desiderat.* Exponere voluit quid sit Episcopus, quia nomen est operis, non honoris: Græcum est enim, atque inde ductum vocabulum, quod ille qui præficitur, eis quibus præficitur superintendit, curam scilicet eorum gerens: Episcopus quippe intentio est. Ergo Episcopum, si velimus Latinè, superintendere possumus dicere. Ut intelligat non se esse Episcopum, qui præesse dixerit, non prodesse. Itaque ab studio cognoscendæ veritatis nemo prohibetur, quod ad laudabile pertinet otium: locus verò superior, sine quo regi populus non potest, etsi ita teneatur, atque administretur ut decet, tamen indecenter appetitur. Quam-

„ obrem otium sanctum quærit charitas veritatis : negotium
„ justum suscipit necessitas charitatis. Quam sarcinam, si
„ nullus imponit, percipiendæ atque intuendæ vacandum est
„ veritati. Si autem imponitur, suscipienda est propter charita-
„ tis necessitatem. Sed nec sic omnimodo veritatis delectatio
„ deserenda est, ne subtrahatur illa suavitas & opprimatur ista,
„ necessitas (*lib. 19. de Civit. Dei cap. 19.*)

4 Adtestatur Gregorius Sanctus, cujus stylum sequeris, cujus exemplo delitescere cupiebas, ut pondus sacerdotij declinares, quod quale sit in toto libro tuo liquidè declaratur; & tamen portas quod metuebas. Pondus enim tuum sursum fertur, non deorsum: non quod te ad ima premat, sed quod ad astra sustollat, dum per Dei gratiam, & obedientiæ meritum, operisque boni efficientiam, fit suave quod per imbecillitatem humanam videbatur habere gravedinem. Dicis enim ea quæ consonant Apostolis & Apostolicis viris: pulcher enim pulchra dixisti, & in his pulchrum te esse ostendisti. Nolo ergo te similare indecoro pictori pulchra pingenti; quia spiritalis doctrina à spiritali mente proficiscitur. Plus plerisque æstimatur homo pictor, quàm inanimata pictura: sed hoc non adsentationi aut adulationi reputes, sed veritati, quia nec me oportet mentiri, nec te decet falsò laudari. Ego planè, licèt fœdus, & te, & omnia tua pulchra conspexi, & memet in comparationem tui satis indecorum vidi.

5 Unde precor per gratiam Dei, quæ in te exuberat, ut non respuas deprecantem; sed libenter doceas quæ me fateor ignorare. Compellimur enim necessitate facere quod doces non fieri. Peritus enim dum non reperitur, qui ad officium sacerdotale veniat, quid faciendum est nisi ut imperitus, ut ego sum, ordinetur? Jubes ut non ordinetur imperitus. Sed pertractet prudentia tua, ne fortè ad peritiam sufficiat ei scire Jesum Christum, & hunc crucifixum: si autem non sufficit, nemo erit in hoc loco, qui peritus esse dicatur; nemo erit utique sacerdos, si nisi peritus esse non debet. Bigamis aperta fronte resistimus, ne sacramentum utique corrumpatur. Quid si unius uxoris vir ante uxorem, mulierem tetigerit? Quid si uxorem non habuerit, & tamen sine mulieris tactu non fuerit? Consolare ergo nos stilo tuo,

tuo, ut non puniamur nec nostro nec alieno peccato. Valdè enim metuimus, ne per necessitatem ea faciamus quæ non debemus. Ecce obediendum est præceptis tuis, ut taliter fiat, qualiter Apostolica docet auctoritas: & non reperitur qualiter quæritur: cessabit ergo fides quæ constat ex auditu: cessabit baptismus, si non fuerit qui baptizet. Cessabunt illa Sacrosancta Mysteria, quæ per Sacerdotes fiunt & ministros. In utroque periculum manet; si aut talis ordinetur qui non debet, aut non sit qui sacra mysteria celebret, vel ministret.

6. Ante paucos annos Leander Episcopus Spalensis remeans de Urbe regia, vidit nos prætereuns, qui dixit nobis habere se Homilias à vestra Beatitudine editas de libro Sancti Job. Et quia festinans pertransiit, minimè eas petentibus nobis ostendit. Postea verò scripsisti ei de trina mersione; in qua Epistola memorasti displicuisse vobis illud opus, sed hoc salubriori consilio statuisse, ut in librorum ductum eas transponeres. Habemus sanè libellos sex Sancti Hilarij Episcopi Pictaviensis, quos de Græco Origenis in Latinum vertit; sed non omnia secundùm ordinem libri Sancti Job exposuit. Et satis miror, hominem doctissimum & Sanctum, ut de stelis nænias Origenis transferret. Mihi Sanctissime Pater, nullo pacto suaderi potest, ut credam astra cæli spiritus habere rationales, quæ neque cum angelis, neque cum hominibus facta esse, Scriptura Sancta declarat. Dignetur ergo Beatitudo vestra Opus ipsum de libro Sancti Job; sed & alios libros Morales, quos fecisse te memoras in hoc libro Regularum, exiguitati nostræ transmittere. Tui enim sumus, tua legere delectamur. Optabile namque est & mihi præclarum, sicut tuus Gregorius ait, usque ad ultimam discere senectutem. Incolumem coronam vestram ad erudiendam Ecclesiam suam Sancta Trinitas Deus conservare dignetur, sicut optamus Papa Beatissime.

EPISTOLA II. LICINIANI AD VINCENTIUM EPISCOPUM EBOSITANÆ INSULÆ.

Contra eos qui credebant epistolas de Cælo cecidisse in memoriam S. Petri Romæ.

1 INter varias tribulationum angustias non nos piguit, cogente charitate Christi, hæc qualiacumque sunt, ad sanctitatem vestram verba dirigere, insinuantes accepisse nos litteras tuas, & de vestræ sospitatis bono gavisos. Sed in id non minimè contristati sumus, quòd litteras cujusdam, quas ad nos direxistis, sicut tuæ indicant litteræ, susceperis, & de tribunali populis eas feceris adnunciari. Ego enim mox à te transmissas accepi, in præsentia ipsius perlatoris exordium litterarum ipsarum legens, & non patienter ferens, nec dignum ducens nænias ipsas perlegere, statim scidi, & eas in terram projeci, admirans quòd his credulus fueris, & post Prophetarum vaticinia, & Christi Evangelia, Apostolorumque ejus Epistolas, nescio cujus hominis litteras sub nomine Christi factas, ejus esse credideris; ubi nec sermo elegans, nec doctrina sana poterit reperiri.

2 In principio ipsius epistolæ legimus, ut dies Dominicus colatur. Quis enim Christianus, non propter ipsum diem, sed propter Resurrectionem Domini nostri Jesu Christi eò quòd in ipso à mortuis resurrexit, reverendissimum non habeat? Sed quantum sentio, ideò novus iste prædicator hoc dicit, ut nos judaizare compellat, ut nullus sibi in eodem die necessaria victûs præparet, aut viam ambulet. Sed hoc quàm pessimum sit, sanctitas tua perpendat. Utinam populus Christianus si die ipso Ecclesiam non frequentat, aliquod operis faceret, & non saltaret. Meliusque erat viro hortum facere, iter agere, mulieri colum tenere, & non ut dicitur, ballare, saltare, & membra à Deo bene condita saltando malè torquere, & ad excitandam libidinem nugatoribus cancionibus proclamare.

3 Absit ergo à sanctitate tua hoc credere, ut epistolæ nunc

nunc nobis mittantur à Christo. Sufficiat enim quod loquutus est in Prophetis, per se ipsum, & per suos Apostolos. Nam & his non litteras transmittebat è cælo; sed Spiritu sancto eorum corda replebat. Exceptis enim decem præceptis, quæ in tabulis lapideis mirabiliter data sunt, ad nullum Prophetarum aut Apostolorum epistolæ missæ sunt de Cælo. Non igitur credas, quæ numquam facta leguntur: quæ etsi facta essent, post prædicationem Evangelij jam necessaria non sunt. Et si fortè ipsum nomen novum te delectavit; quia ipsa epistola, sicut simulator scripsit, de cælo descendit super altare Christi in memoria S. Petri Apostoli; scito diaboli esse figmentum, & omnem scripturam divinam, epistolam, aut epistolas esse cælestes, & ad nos de Cælo fuisse transmisas.

4 Emendet ergo quod temerè credidit sanctitas tua, & in præsentia populi ipsam epistolam, si est penes te, rescinde: & hoc te pœniteat quòd de tribunali eam feceris recitari, beati Apostoli sequens doctrinam, quòd inter cætera ad Galatas scripsit: *Si quis evangelizaverit vobis præter id quod accepistis, anathema sit.* Sed & illud Evangelium; Omnis lex & Prophetæ usque ad Joannem prophetaverunt. Deinceps si qua nova vel inusitata divulgata fuerint; omnino abjicienda & detestanda sanctitas tua noverit. Ora pro nobis domine sancte & in Christo charissime frater.

EPISTOLA III.

LICINIANI, ET SEVERI

AD EPIPHANIUM DIACONUM.

(*In qua ostenditur Angelos & animas rationales esse spiritus, sive totius corporis expertes.*)

Domino sancto fratri Epiphanio Diacono, Licinianus & Severus exigui.

LEctis litteris tuis, frater charissime, grandi sumus admiratione permoti, eó quòd quemdam virum in tanto sacerdotali culmine constitutum, cujus nomen ob reveren-

tiam ejus dicere nolumus, sentire dicas creaturarum nihil esse quod spirituali homine censeatur, omnemque naturam quæ non est quod Deus est, corporali modo tantùm finiri; & excepto Trinitate Deo, non solùm irrationalium spiritus jumentorum, ferarum, vel avium, vel reliquorum, in quibus est secundùm Scripturas spiritus vitæ; verùm etiam rationalium spiritus Angelorum vel hominum, non debere dici spiritus, sed corpora, tamquam homines non jam ex spiritu & corpore, sed ex duobus subsistant corporibus, & angeli tantummodo corporei esse credantur. Hoc etiam in præjudicio animarum adducens, quòd si locales forent, profectò & corporales forent.

2 Unde subitò præventus, nonnulla testimonia Scripturarum contra hoc opposuisse scriptis tuis inserta cognovimus, quod quantò congruenter responderis, omnis qui Scripturas sanctas legere & credere studet, intelligit. Addis etiam, ut tibi libros B. Augustini, sed & cæterorum qui de hac re diffinierunt, quantoscumque habere videmur, ad convincendum virum, qui responsionibus tuis nullatenus adsentire dignatur, transmittere debeamus: vel certè nobis si aliquid divinitus fuerit inspiratum, ut scribamus hortaris. Unde sciat sanctitas vestra, si otium nostrum non perturbaret temporis qualitas, & liceret ut libros eosdem, quos memoras, haberemus in promptu, voluntati tuæ voluisse parere. Sed quia non possumus quod volumus, id saltem volumus quod possumus: & tibi non quæ nos ipsi voluntatem sequentes nostram definire potuerimus, sed quod in memoriam nostram ex seniorum nostrorum definitionibus colligentes coacervavimus, scribere profecto curabimus.

3 Sed nunc jam videamus quid de Angelis Psalmographus dicat: *Qui facit* (inquit) *Angelos suos spiritus, & ministros suos flammam ignis.* Advertat igitur qui dicit Angelos corporeos esse, quia dixit: *Qui facit Angelos suos spiritus*: non corpora. Angelus enim Græcè, Latinè *Nuncius* dicitur, id est, qui facit spiritus suos nuncios. Propterea & Apostolus Paulus ad Hebræos ait: *Nonne omnes sunt administratores spiritus in ministerium missi propter eos qui hæreditatem capiunt salutis?* In Angelo enim nomen officij intelligit, in spiritu scilicet nomen na-

naturæ. Similiter etiam in actis Apostolorum Lucas de Philippo refert quod Angelus sit ei loquutus, ut descenderet in occursum Æthiopi eunucho: & post paullulum dicit, prætermisso nomine Angeli: *Dixit autem spiritus Philippo: accede & adjunge te ad currum istum.* Videat profectò quem superius dixerat Angelum, postea spiritum nuncupari.

4 Sed & de Angelis malis, quamvis de societate bonorum Angelorum desciverint, tamen quia unius sunt naturæ sancta Scriptura multis locis non eos corpora, sed spiritus esse refert. Paulus Apostolus ait: *Quod non sit nobis conluctatio adversus carnem & sanguinem, sed adversùs Principes & Potestates, adversus mundi rectores tenebrarum harum: contra spiritualia nequitiæ in cælestibus.* Si igitur corpora essent, non spiritus; non dixisset *Contra spiritualia nequitiæ*; sed, contra corporalia nequitiæ. Et Dominus in Evangelio: *Cum spiritus* (inquit) *immundus exierit ab homine, ambulat per loca inaquosa, quærens requiem & non inveniet, & deinde vadet & adsumet septem spiritus nequiores se.* Et in Regnorum libris scribitur: *Egrediar* (inquit) *& ero spiritus mendax in ore omnium Prophetarum ejus.* Et alibi: *Spiritus fornicationis decepit eos.* En habet non solùm Angelos bonos, verum etiam Angelos malos, spiritus nuncupari.

5 Et quia multa, de thesauro Scripturarum propter brevitatem sermonis pauca inde decerpentes, prætermittimus; ne fastidium scilicet legentibus generemus; ipse qui Angelos spiritus non esse credit, saltim unius testimonij paupertate lætetur. Proferat si uspiam Scripturarum reperiri potuerit Angelos non debere spiritus appellari. Veruntamen quia hoc invenire nullatenus poterit, credat multifariè multisque modis dici spiritus. Dicitur spiritus Deus, quod est tota Trinitas, secundùm quod legitur in Evangelio Joannis: *Quum Deus spiritus est.* Dicitur & Spiritus Deus, qui est tertia in Trinitate persona, qui propriè appellatur *Spiritus Sanctus*, dicente Apostolo: *Ubi autem spiritus Domini, ibi libertas.* Et iterum: *Si quis autem spiritum Christi non habet, hic non est ejus.* Dicitur & spiritus Angelus: *Qui facit* (inquit) *Angelos suos spiritus.* Unde jam superius testimonia redhibuimus.

6 Dicitur & spiritus anima hominis, secundum illud Ge-

ne-

nesis: *Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terræ, & inspiravit in faciem ejus spiraculum vitæ, & factus est homo in animam viventem.* Et Salomon ait: *Quis scit si spiritus Domini ascendit sursum?*

7 Dicitur & spiritus mens, quæ est veluti oculus animæ: id est, intellectus, unde cuncta intelligibilia intelligit, vel ratiocinatur, secundum quod dicit Apostolus: *Testis est enim mihi Deus, cui servio in spiritu meo.* Quem dixit hic spiritum, alibi mentem appellat: dicendo: *Ego autem mente servio legi Dei.* Et iterum: *Nos autem* (inquit) *sumus circumcisio, qui spiritu Deo servimus.*

8 Dicitur & spiritus vis quædam animæ mente inferior, ubi cunctas imaginatur similitudines corporum, secundùm illud Apostoli: *Orabo spiritu, orabo & mente.*

9 Dicitur & spiritus omnium animalium irrationalium, secundum illud Genesis. *Universaque* (inquit) *jumenta in genus suum, & omne quod movetur in terra in genere suo, cunctumque volatile secundum genus suum, universæ aves, omnesque volucres ingressæ sunt ad Noe in arcam, bina, & bina ex omni carne in qua erat spiritus vitæ.* Et paulò pòst: *Consumpta est omnis caro quæ movebatur super terram, volucrum, animantium, bestiarum, omniumque reptilium quæ reptant super terram, universi homines, & cuncta in quibus spiraculum vitæ est, in terra mortua sunt.*

10 Videat igitur qui nullam creaturam dicit esse spiritum, quantis testimoniis sacrarum Scripturarum convincatur, & desinat dicere præter Trinitatem Domini, omne quod esse potest, corpus esse. Omne videlicet corpus, & altum, & latum, & longum est: inveniat, & dicat utrum tripedalis an quatripedalis sit anima hominis vel spiritus Angeli: dicat etiam ex quo elemento habeat substantiam: exceptis quatuor elementis, terra scilicet, & aqua, aere, vel igne, unde alia compacta sunt corpora, dicat quintum aliquod elementum unde Angelo vel animæ substantiam det: sed quia invenire non potest, fortasis quia in elementis excellentior aer vel ignis est, aerem aut ignem allegat naturam animæ esse hominis, vel spiritum Angeli, & non pudet ut credatur inde esse animam hominis, aut spiritum Angeli, unde est corpus pecoris vel homi-

minis. Omne igitur corpus quod vivit, ex quatuor elementis subsistit: corpus enim propriè pertinet ad terram, humor ad aquam, aer ad pulmones, quem accipiunt & reddunt tanquam folles, ignis ad oculos.

11 Nec moveat quod diximus, *omne corpus quod vivit*, cùm & arbores vivant, & oculos non habeant, nec unde aerem accipiant & reddant. Certum est scilicet quod ista non habeant; verumtamen & ipsæ ex quator elementis constare videntur. Quantacumque sit proceritas arboris, nisi fixa radicibus continetur à terra, arbor esse non potest, & nisi aqua ab aere adtracta per medullas arboris usque ad summitatem fuerit perducta, vivere nullatenus potest: & nisi aer ab igne fuerit calefactus, aquam levare non potest. Denique ideo autumni frigore lapsa cadunt folia, quia aer non sicut verno aut æstivo tempore calefactus tantam vim habet, ut aquam ad superiora arboris elevet, & viriditatem foliis servet; sed paulatim hiverno tempore succedente frigefactus, aqua ad inferiora descendens arbor arescit.

12 Ergo non improbabiliter diximus omne corpus vivens ex quator elementis subsistere. Quocirca absurdum est, & à veritatis regula alienum, ut anima de aliquo elementorum horum credatur subsistere. *Si omne peccatum* (dicente Apostolo) *quodcumque fecerit homo, extra corpus est*; anima quæ peccare potest utique corpus non est sicut Apostolus ipse ait: *Corpore absens, spiritu autem præsens*, judicat hominem in tanta terrarum longitudine disparatum: proculdubio anima localis non est. Si corpus occidi potest; anima, secundùm quod Dominus in Evangelio ait, occidi non potest; profectò anima quæ occidi non potest, corpus non est. Si anima imago Dei est (ipse quippe dicit Faciamus hominem ad imaginem & similitudinem nostram) & fecit Deus hominem ad imaginem suam, & Deus incorporeus est; profecto anima, quæ imago Dei est, corpus non est. Porrò si anima corpus est, imago Dei non est. Sed quia verum est imaginem Dei esse animam, & contrarium Scripturæ sanctæ dici non potest, anima corpus non est.

13 Sed in defensione animarum corporearum illud maximè adstruere videtur, quod anima contineatur in loco. Rogamus itaque respondeat à quo loco contineri animam posse?

Si

Si à corpore suo; ergo melius est corpus quod continet, quam anima quæ continet corpus. Verumtamen quia melius esse corpus animâ absurdum est dicere; ergo non anima continetur à corpore, sed anima continet corpus. Si ab anima regitur, si vivificatur, quanto magis & continetur? Nec enim sic implet corpus quod continet, sicut uter impleri videtur aquâ; ut tantùm interius sit; non exteriùs. Tota igitur anima interius est, tota exteriùs, tanta est in minore corporis parte, quanta in majore. Si enim extrema corporis pars vel digito tangatur, tota sentit. Et cum sensus corporis quinario numero dispertiti sint, illa dispertita non est in sensibus: tota itaque videt, tota audit, tota adorat, tota tangit, tota gustat & quum corpus movet ipsa per locum, non movetur ipsa in loco.

14 Quo circa valdè veraciter tres intelliguntur motiones naturarum: una Dei, quæ nec in tempore est, nec in loco; aliâ spiritûs rationalis, quæ tantùm in tempore est. Sed forsitan respondebit: ut quid requiritur à me quantâ anima magnitudine extendatur, cùm varaciter pateat extra corpus suum esse non posse, & secundum magnitudinem corporis animæ quantitate finiri? Ergo si juxta quantitatem corporis quantitas est animæ, tanto quisque debeat esse sapientior, quantò fuerit corpore grandior. At verò cum plerumque cernamus sapientiores esse minores, quam corpore grandiores; non est animæ secundum corporis quantitatem quantitas. Porrò autem, si tantam magnitudinem habeat anima, quantam corpus; quomodo in parvum corpus tantas corporum grandiates imaginum continet? An non omnes magnitudines civitatum quas novimus, montium, fluminum, Cæli, & terræ, vel reliquarum specierum animo continemus? Quis etiam locus tam grandis animæ, quum tanta spatia locorum continet? Sed quia ipsa corpus non est, omnia loca inlocaliter continet. Si vas igitur à vase contineatur, illud profectò minus est quod interius, illud majus est quod exterius. Quomodo ergo anima, sicut dicitur parvum corpus, tantas magnitudines corporum continet? Et idcircò rite creditur anima quantitatem nullam, qualitatem habere ullam: Deum nec quantitatem, nec qualitatem habere. Quia igitur æqualis Deo non est, qualitatem ha-

habere; quia corpus non esset, quantitatem non habere.

15 Quum etiam cogitet, si potest, quid sit in Geometricæ disciplina punctum, quid in linea, quæ nullam habet latitudinem, nullam altitudinem, sed solùm habet longitudinem; auferat etiam cogitationem ab omnium rerum corporearum, quamvis minutissimarum, usque ad filum aranеæ, quod pro modulo suo & latitudinem & altitudinem habere dignoscitur. Et quum intellexerit hanc lineam, quam diximus non esse corpoream, intelligatque rem incorpoream, intelligat corpus non esse; intelligat rem, quæ regi in corpore confirmatur, corpus esse non posse. Apostolus enim ait: *Quos præscivit, prædestinavit conformes fieri imaginis filij ejus.* Intelligat igitur quod Apostolus ait: *Qui adhæret meretrici unum corpus efficitur; qui autem adhæret Domino unus spiritus est.*

16 Quapropter secundum rectæ Fidei Catholicæ veritatem credimus Dominum incorporeum fecisse aliqua incorporea, aliqua corporea, præposuisse in genere corporearum rerum rationalia irrationabilibus, intelligibilia non intelligentibus, justa injustis, recta pravis, immortalia mortalibus. In genere igitur rerum corporearum sensibilia insensibilibus, viventia non viventibus, cælestia terrestribus, masculinum fœmenino, maximè valentem minùs valentiori.

17 Sed hæc dicimus ostendentes quid habeat ordo naturæ, non quid nostrum adferat commodum. Quis non etiam malit habere panem, quàm sorices gemmam, quam famulam? & plerumque etiam amplius appenditur equus, quam servus, dum scilicet utilitas appenditur non ordo creantis.

18 Sed jam vel nunc accipiat, charissime frater, qui te minimè audire detractat, sanctum atque egregium prædicatorem Antistitem Augustinum: & licèt penè in omnibus Opusculis suis ubi cum causa exegit, animam vel Angelum instruat incorporeum; veruntamen quia angustia temporis (sicut jam diximus) coarctat, libros ejus nec vobis transmittere, nec nobis legere vacat; pauca etiam quæ nobis ex libris ejus ad incorporalitatem animæ aut Angeli adstruendam in mentem veniunt, scribere curavimus. In libro igitur qui titulum habet, *De summo bono*, supra memoratus Antistes: *Omnis natura* (inquit) *aut spiritus, aut corpus est: Spiritus incommutabilis Deus*

est,

est, spiritus commutabilis facta natura, sed corpore melior. In libro etiam *De Virginitate Sanctæ Mariæ*, quem ad Volusianum scripsit: *Si autem* (inquit) *quidam rationem reddi sibi flagitant, quomodo Deus homini permistus sit, ut una fieret persona Christi; cum hoc simul fieri oportuerit, quasi rationem ipsi reddant de re quæ quotidie fit, quomodo misceatur anima corpori, ut una persona fiat hominis. Nam sicut in unitate personæ anima utitur corpore, ut homo sit, ita in unitate personæ Deus utitur homine, ut Christus sit.* Et post paululum dicit: *Persona hominis mistura est animæ & corporis, persona autem Christi mistura est Dei & hominis.* Et post paululum: *Verumtamen duarum incorporearum rerum commistio facilius credi debuit, quàm unius incorporeæ & alterius corporeæ. Nam si anima in sua natura non fallitur, incorpoream se esse comprehendit. Multo magis incorporeum est Verbum Dei, ac per hoc Verbi Dei & animæ credibilior debet esse commistio, quam animæ & corporis. Sed in nobis ipsis experimur illud, in Christo credere jubemur: si autem utrumque nobis inexpertum credendum præciperetur, quid horum citius crederemus? Quomodo non fateremur duo incorporea quàm unum incorporeum alterumque corporeum facilius potuisse misceri?* Hæc disputatio vera ratione plenissima magni Antistitis incredulos provocans ad Fidem ducet: ut scilicet sicut credunt animam incorpoream corpori, ut una persona fiat hominis, potuisse misceri; multò faciliùs credere debent, Verbum Dei incorporeum incorporeæ animæ potuisse misceri.

19 In libro etiam *De origine animæ*, quem ad Sanctum Hieronymum Presbyterum scripsit, incorpoream quoque esse animam inquit: *Et si difficilè tardioribus persuaderi potest, mihi tamen fateor esse persuasum.* Hæc verba B. Augustini ostendunt illos non posse intelligere animæ incorporalitatem, qui ingenio pusillo non valent sejungere corporea ab incorporeis rebus: quia scilicet tantum corporis sensibus dediti, nihil esse existimant quod non per sensus corporis percepisse meminerint. Scripsit autem idem egregius Doctor librum *De quantitate animæ* multis & multiplicibus disputationibus refertum, in quo inter cætera de incorporalitate animæ disputat. *Non enim* (ait) *nullo modo, aut longa, aut lata, aut quasi valida suspicanda est anima corporea.* Ista sunt, ut mihi videtur, & de

con-

consuetudine corporum sic animam quærimus, ideoque bene percipitur etiam in misteriis, ut omnia corpora contemnat, universoque huic mundo renunciet, qui, ut vidimus, corporeus est, quisquis se talem reddi desiderat, qualis à Deo factus est, id est, similis Deo, non enim alia salus animæ est, aut renovatio, aut reconciliato auctori suo.

20 Claudianus, vir disertissimus, edidit libros *De incorporalitate animæ* tres, omni eloquentiæ splendore ulgentes: in quibus inter cætera ingenij sui documenta præclarissima, *Omne* (inquit) *inlocale incorporeum quoque est. Porrò vita corporis anima est, & in corpore vivit, & tam vivit anima in parte corporis, quam in toto corpore: tantum ergo vitæ in parte corporis est, quantum in toto corpore, & vita hæc anima est; nec locale est quod tam magnum est in toto quam in aliquo, & tam magnum in parvo quam in magno. Non igitur localis est anima. Et quidquid inlocale est, corporeum non est. Igitur anima corpus non est.* Item ratiocinatur: *Anima rationalis est, & substantialiter inest animæ ratiocinari, & ratio incorporalis atque inlocalis est. Igitur incorporalis est anima. Item voluntas animæ substantiæ ejus est, & si tota vult anima, tota voluntas est, & voluntas corpus non est. Igitur anima non est corpus. Item memoria inlocalis quædam capacitas est; quæ nec multitudine recordabilium distenditur, nec paucitate tenuatur, & incorporaliter etiam corporalium reminiscitur, & quum meminit animus, totus meminit, & totus memoria est, qui meminit totus: & memoria corpus non est. Non igitur corpus est animus. Item corpus nec appropinquat Deo, nec recedit à Deo; animus autem & proximat & longinquat inlocaliter, igitur animus localis non est.* Et hactenus de incorporalitate animæ disputatum sit.

21 Videamus deinceps utrum assertio nostra eò quòd Angelorum natura sit incorporea, aliquo testimonio roboretur. Beatus certè Augustinus, licet in multis Opusculis adstruat Angelos incorpoream esse naturam; verumtamen in libro Trinitatis non solùm ex incorporeo, verùm etiam ex corporeo, id est ex duplici substantia, eos esse asseverat, ut ex uno ad Dei contemplationem non recedant, secundùm quod Dominus in Evan-

Evangelio, cum de pomo condemnandis parvulis ageret: *Quia Angeli eorum semper vident faciem Patris mei, qui in cœlis est:* ex alio ad aliqua agenda in conspectu hominum veraciter appareant. Sic enim in libro ejusdem Operis secundo: *Assumentes* (inquit) *Angeli, corporalem speciem à creatura corporea in usum ministerij sui, sicut cuique opus esset aut ipsum corpus suum cui non subduntur, sed subditum regunt, in species quas volunt accommodatas atque aptas actionibus suis immittentes, atque vertentes, secundum attributam sibi à Creatore potentiam.* Item in libro tertio supra memoratorum librorum. *Non solum malos* (inquit), *sed nec bonos Angelos fas est putari creatores. Si pro subtilitate sui sensus & corporis, semina rerum istarum nobis occultiora noverunt.* Et paulò post: *Quæ in cœlis sunt* (inquit) *non investigamus, quos & rerum genera, & corpora Angelica secundum propriam dignitatem, & eorum quædam corporalis actio continetur.* In octavo etiam libro, docens Dominum non esse corpus, nec sicut cogitatur, inquit: *Angeli mundi spiritus cælestia corpora inspirantes, atque ad arbitrium quo serviunt Deo mutantes atque ac vertentes, nec si omnes, cum sint millia millium in unum colligi unus fiant, nec tale aliquid Deus est, nec si eosdem spiritus sine corporibus cogites, quod quidem carnali cogitatione difficillimum est.*

22 Memores, frater dilecte, sententiæ Domini, quia duorum aut trium hominum testimonium verum sit, labori nostro in arcto tempore providentes, hos duos excellentissimos tractatores, ut facilius credat, in quantum quivimus ex Opusculis eorum memoria retinere, scripta per vos notescenda mandavimus. Quod si his noluerit assentire, nec plurimorum testium, si producti fuerint, assentire curabit.

APEN-

APENDICE V.

DEL TRATADO DE LOS *VARONES ILUSTRES* que escribieron S. Isidoro, y S. Ildefonso.

1 AUnque el tratado de Varones ilustres escrito por S. Isidoro no tiene precisa conexion con el asunto de este Libro; con todo eso nos ha parecido conveniente darle aqui, por algunas razones. La 1. porque siendo continuacion de aquella obra la que S. Ildefonso escribió sobre el mismo asunto, es mas proprio el proponerlas juntas, que dividir la continuacion de lo continuado: especialmente haviendo lances en que se habla de una Obra con dependencia forzosa de la otra; y asi conviene que no anden separadas.

2 La segunda, porque siendo la de S. Isidoro uno de los documentos que citamos muchas veces, propriamente historial, y de Autor Español, Astro de la primera magnitud de nuestra Iglesia, y libro que por reducido cabe en un Apendice; no era razon, que en Obra donde se han de poner tantos, faltase no solo el honor de este, sino la utilidad, pues las notas con que le doy aqui son ya muy deseadas. Compusolas el Cl. Varon *D. Juan Bautista Perez*, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, y despues Obispo de Segorbe: el qual cotejando este Tratado con siete Manuscritos, añadió la ilustracion de sus Notas, como afirma *Juan Grial* en el Prologo de la Edicion de Madrid. Pero haviendo contrahido no pequeños yerros al tiempo de estamparse, se necesitan Notas sobre las Notas: y asi dandotelas corregidas, no solo se hará vulgar lo que antes era raro, sino que las tendrás mejores, que en ninguna otra parte. Asi por esto, como por los muchos puntos de la Iglesia de España, que se expresan aqui, era preciso dar plaza à los Varones ilustres de S. Isidoro en mi Obra. ¿Pues quando mejor que en este Tomo, donde la continuacion de S. Il-

defonso tiene proprio lugar; asi por ser la Silla del Autor, como porque la materia tiene por asunto principal à los Prelados antiguos de Toledo? No debiendo, pues removerse de aqui el Tratado de S. Ildefonso, ni siendo razon separarle del que supone, espero tengas à bien que no te niegue ninguno, y que los ponga juntos.

3 En lo que mira à lecciones variantes de otras ediciones, no he querido mezclarme, por quanto el señor Perez se contentó con proponer lo mejor. El MS. que tuvo el P. *Mariana* es casi identico, con muy pocas letras de diferencia, que noto, quando me parece digno de prevenirse.

4 Sobre las materias del texto y de las Notas, no conviene detenernos aqui, por quanto lo hacemos en los sitios donde tocan los Varones ilustres, como has visto en los Tomos precedentes. No obstante no podemos disimular, que asi el Señor Perez, como otros, confundieron à S. Paulino de Nola con el Paulino, escritor de la Vida de S. Ambrosio; sin embargo que el mismo S. Isidoro dió bastante fundamento para distinguirlos; no hablando del Nolano, (por quanto Genadio havia ya escrito de él) ni dando al de Milan titulo de Obispo, sino precisamente de Presbitero: y si el Santo tratára del Nolano, no omitiera el honor de Prelado, ni dejára de mencionar à Genadio, para autorizar el silencio de los demas escritos, pues no refiere ninguno de los legitimos de S. Paulino: y asi no apruebo que el Señor Perez los confunda. Vease *Mireo* en su Bibliotheca, y Fabricio. *Pagi* ni aun admite el titulo de Presbitero, sino de Diacono, en el Paulino Milanes; como escribe sobre el año 397. n. 21. donde se puede ver.

5 Mayor dificultad es, si deben atribuirse à S. Isidoro las vidas de los trece primeros Escritores, que se ponen en su nombre en la Edicion de Madrid, y antes andaban separadas con titulo de Autor Anonimo, por hallarse en algunos MSS. con la inscripcion de Autor incierto, como publicó Loaysa al fin de sus Concilios, y Aguirre al principio de su Tomo 3. lo que es mas de estrañar, haviendo precedido desde el Siglo antecedente la Edicion de

de Madrid, donde firmemente se ponen en nombre de S. Isidoro, de que parece que no tuvo noticia.

6 D. Nicolas Antonio procedió sin firmeza en este punto: pues hablando de Idacio en el Tom. 1. de la Bibliotheca antigua pag. 195. y alegando que Vosio, y Andres Scoto reconocieron à S. Isidoro por Autor del Elogio que entre aquellos trece Escritores hay de Idacio, duda si hicieron bien: *Auctor ille, cui elogium Idatij debemus, quem (an recte?) Isidorum Vossius, Schotusque dixere.* Llegando despues à tratar del escrito de los Varones ilustres de S. Isidoro, y del Anonimo à quien se atribuian los trece Capitulos primeros de la Edicion de Madrid, dice, que no citará mas al mencionado Anonimo, pudiendo y siendo justo, alegar à S. Isidoro por Autor de tal Obra: *Non jam opus erit, quare hunc Anonymum, cum Isidorum possimus, æquumque sit, laudemus, lib. 5. num. 112.* De lo que se infiere, que aqui reconoció al Santo por legitimo Autor de aquellas trece Vidas, por constar asi en un MS. de *Monsanto* del Obispado de Coria. Con todo eso no solo no corrigió lo que antes escribió, sino que al fin del Tomo 2. tratando de *Pedro Ilerdense*, entre los Escritores de tiempo incierto (que es el ultimo de los trece primeros) no solo no defiere el escrito à S. Isidoro, pero ni le menciona, ni le reconoce por Autor, antes bien le excluye, quando dice alli, que ni sabe la edad de Pedro Ilerdense, ni del Autor que escribió aquel elogio.

7 Esto parece que aumenta la dificultad de que atribuyamos al Santo los trece Capitulos primeros. Pero empezando por la autoridad extrinseca de D. Nicolas Antonio, opondremos su dicho contra su dicho, anteponiendo el reconocimiento que hizo, de ser todo el tratado de S. Isidoro, quando trató en singular de las Obras del Santo: siendo muy posible, que en algun tiempo trabajase el asunto con sola la noticia del Anonimo, y que no se acordó de corregir el nombre, despues que reconoció ser de S. Isidoro aquella parte.

8 El principal motivo, para no negar al Santo los trece Capitulos primeros, es

hallarse en su nombre, en el MS. citado de *Monsanto*, como previene el Señor Perez en la primera Nota: lo que le bastó para dar firmemente aquellas vidas, ò elogios, en nombre de S. Isidoro. Yo añado, que el estilo, concision, y genio, manifestado en una parte, es igual con el de las demas: sin que tampoco haya elogio, que no sea de Autor anterior à S. Isidoro; por lo que tambien le favorece el tiempo. Demas de esto, en sola aquella parte se halla prefacion à la obra de Escritores ilustres: y no es creible, que S. Isidoro escribiese este tratado (atribuido al Santo por S. Braulio) sin darle algun principio: al modo que despues le imitó en lo mismo S. Ildefonso: y aun en su Prologo nos ofrece este Santo otro argumento: en vista de que no cita mas Escritores de Varones ilustres, que à S. Geronimo, Genadio, y S. Isidoro: y si el de estas trece Vidas no fuera el mismo S. Isidoro, no le omitiera S. Ildefonso, pues debemos suponer que fue Autor mas antiguo, y que merecia ser mencionado. Pero no reconociendo mas que à los referidos, se infiere que no debemos atribuir los trece Escritores à otro que à S. Isidoro.

9 Lo mismo se comprueba, viendo que estos trece Capitulos han andado siempre unidos en nuestros MSS. con los Varones ilustres elogiados por S. Isidoro; sin darles otro Autor; aunque algunos, por ignorar el legitimo, le juzgaron Anonimo; acaso por material division, que huviese en algun Codice, de que infirieron ser de Autores diversos.

10 Lo que se escribe aqui sobre las cosas de *Osio*, está tomado de Marcelino, Sectario Luciferiano: y al hablar de Osio en la Iglesia de Cordoba, mostrarémos ser falso quanto se dice de su funesto fin.

11 En orden al cap. 47. que es el Escrito de S. Braulio sobre las Obras de S. Isidoro, han proferido algunos, no ser pieza legitima; contra lo qual empezó ya à escribir D. Nicolas Antonio en la Bibl. ant. *lib.* 5. *num.* 125. sin que por ahora necesitemos proseguir, por no haverse publicado fundamento en contra, que merezca atencion. Pero advierto, que no debe atribuirse à S. Braulio la *Prenotacion* que interpoló el Tudense; pues aquella no es del Santo, sino la impresa aqui.

DI-

DIVI ISIDORI HISPALENSIS EPISCOPI DE VIRIS ILLUSTRIBUS

Liber.

Præfatio

QUamvis [a] superius plurimi veterum tractatorum inter Græcos, & Latinos scriptores, doctissimi annotentur: tamen reor ipse etiam paucorum memoriam facere, quorum lectionem recolo me attigisse.

I Sixtus Papa Romanus.
II Macrobius Diaconus.
III Philastrius Episcopus Brixiensis.
IIII Theodorus Episc. Mopsuestenus.
V Osius Episc. Cordubensis.
VI Toranius Rufinus Presbyter Aquilejensis.
VII Verecundus Episcop. Africanus.
VIII Victorinus Episcopus.
IX Itatius Episc. Gallæciæ.
X Eusebius Episc. Dorolitanus.
XI Cerealis Episcop. Castellanensis in Africa.
XII Ferrandus Diaconus Carthaginensis.
XIII Petrus Episc. Ilerdensis.
XIV Marcellinus Presbyter.
XV Itatius Clarus Episc. Hispanus.
XVI Siricius Pontifex Romanus.
XVII Paulinus Presbyter Mediolanensis postea Episcop. Nolanus. *Vease el num. 4. precedente.*
XVIII Proba uxor Adelphij.

(a) Superius, *id est, in Hieronymo & Gennadio.*

XIX Joannes Chrysostomus Episc. Constantinop.
XX Sedulius Presbyter.
XXI Posidius Episc. Africanus.
XXII Primasius Episcop. Africanus.
XXIII Proterius Episcop. Alexandrinus.
XXIIII Paschasinus Episcop. Siciliensis.
XXV Julianus Pomerius.
XXVI Eugipius Abbas Lucullanensis.
XXVII Fulgentius Episcop. Ruspensis in Africa.
XXVIII Eucherius Episc. Lugdun. Franciæ.
XXIX Hilarius Episc. Arelatensis.
XXX Apringius Episc. Pacensis in Hispania.
XXXI Justinianus Imperator.
XXXII Facundus Episc. Hermianensis.
XXXIII Justinianus Episc. Valentinus.
XXXIIII Justus Episcopus Urgelitanus.
XXXV Martinus Episc. Dumiensis.
XXXVI Avitus Episcopus Viennensis.
XXXVII Dracontius.
XXXVIII Victor Episc. Tunnensis.
XXXVIIII Joannes Episc. Constantinopol.
XL Gregorius Papa Romanus.
XLI Leander Episcop. Hispalensis.
XLII Lucinianus Episcop. Carthaginensis.
XLIII Severus Episc. Malacitanus.
XLIIII Joannes Episcop. Gerundensis.
XLV Eutropius Episcop. Valentinus.
XLVI Maximus Episcop. Cæsaraugustanus.
Hactenus Isidorus.
Hinc Braulio Episc. Cæsaraugustanus.
XLVII Isidorus Episc. Hispalensis.

CA-

CAP. I.

SIXTUS [a] Episcopus Romanæ urbis & Martyr, composuit ad instar Salomonis librum Proverbiorum, tam brevi eloquio, ut in singulis versiculis singulæ explicentur [b] sententiæ. Cui quidem opusculo hæretici quædam contra Ecclesiasticam fidem inseruerunt, quo facilius sub nomine tanti Martyris, perversorum dogmatum reciperetur assertio. Sed is, qui Catholicum sese meminit, probando legat, & ea, quæ veritati contraria non sunt, recipiat. Quidam autem putant eundem librum [c] ab hæreticis, non à Sixto, fuisse dictatum. Refellit autem hanc opinionem Beatissimus Augustinus, qui in quodam opere suo, ab eodem Martyre hoc opus compositum esse fatetur.

(a) *Vel primus anno Christi* 117. *Vel secundus ann.* 257. *Hic, & qui sequuntur tredecim usque ad Marcellinum, ex unico exemplari Fontis sancti, apud Galistæum Cauriensis Diœcesis descripti sunt. In reliquis libris desiderabantur, qui ab Osio incipiebant, & ex ipso, & Marcellino unum fecerant caput.*

(b) *Sententias esse Xysti Philosophi, non Martyris, ait Hieronymus ad Ctesiphontem, & 18. Ezech. & 1. lib. in Jovinian. in quo deceptus Ruffinus, & retractat Augustinus.*

(c) *Ab hæreticis ait Gelasius* 15. *distinct.*

CAP II.

MAcrobius [a] Diaconus studium Sancti Cypriani, ingeniumque sequutus, complexus est congrua ex utroque testamento adversus versutias hæreticorum capitula, de scilicet Dei Patris majestate, & Filij Dei adventu, ejus Incarnatione, sive Passione, Resurrectione, & Ascensione in Cælos, parique modo, & de electione gentium, & reprobatione Judæorum. Deinde subjecit etiam cætera ad utilitatem vitæ, & disciplinæ religionis pertinentia omnia hæc in centum distincta capitulis.

(a) *Apud Gennadium dicitur Presbyter Afer, hæreticus, Donatianus, sive Montensis.*

CAP. III.

[a] PHilastrius Brixiensis Episcopus, hic [a] longe ante beatissimum Augustinum edidit librum de hæresibus, singulas quasque demonstrans, sive quæ in populo Judæorum ante Incarnationem Christi fuerunt, quas viginti octo enumerat, sive quæ post Domini Adventum Salvatoris, adversus Catholicam Fidem exortæ sunt, quas idem centum viginti octo esse [b] describit, sicut de eo idem vir magnæ gloriæ [b] Augustinus & Doctor clarissimus meminit.

(a) *Anno Christi* 380.

(b) *August. ad Quodvult Deum, de hæresibus.*

CAP. IIII.

[a] THeodorus [a] Mopsuestenæ Urbis Episcopus, ita claré copiosèque scientiæ doctrina refulsisse refertur, ut prædicaretur (si referre fas est) mille voluminum summam in Græco [b] conscripsisse, adversus omnium hæreticorum errores [b] Hunc Acephalorum Episcopi in præjudicio Chalcedonensis Concilij, Justiniano Principe compellente, damnare post mortem cum Iba, Theodoreto Episcopis censuerunt; dum constet, eum laudabilium virorum testimoniis clarissimæ Ecclesiæ Doc[c] torem fuisse: vixit usque ad Imperium senioris Leonis. [c]

(a) *Etiam laudatur à Theodoreto, Sozomeno, & Evagrio, sed damnatur à Synodo Constantinop.* 5. *& à Gregorio lib.* 6. *epist.* 195.

(b) *Isidorus aliquot locis hujus libri, nempe agens de Theodoro, Justiniano Imperatore, Facundo, & Victore Tunnensi, quin & lib.* 8. *Etymolog. cap.* 5. *& in Chronico, loquens de Justiniano, aliquibus videri potest non satis fuisse equus Concilio quinto OEcumenico Constantinopolitano. Res tota sic gesta est: Theodoretus Cyrensis Episcopus, cujus multa habemus doctissima opera, & Ibas Episcopus Edessenus, anno Christi* 448. *in Concilio Hæretico Ephesino secundo (factione Dioscori Episcopi Alexandrini qui fuit hæreticus Eutychianista) absentes damnati sunt, suisque ecclesiis pulsi. Vide Evagrium lib.* 1. *Hist. Eccles. cap.* 10. *Causa est addita, quod Theodoretus adversus duodecim anathemata Cyrili scripsisset: Ibas verò ad Marin Persam Epistolam haud Catholicam misisset. Deinde anno* 451. *in Chalcedonensi Synodo Gene-*

nerali sub Leone Papa Romano illa secunda Ephesina Synodus abrogata, & Theodoretus atque Ibas Episcopi Ecclesiis suis restituti sunt. Evagr. lib. 1. cap. 4. & lib. 2. cap. ult. Inde magna Tragœdia orta provinciis & Imperatoribus ipsis diversa sentientibus de recipienda Synodo Chalcedonensi, quæ in hoc ipso Evagrio, & Liberato Carthaginensi, atque Paulo Diacono teges: donec tandem in quintâ Synodo Generali Constantinopoli habita sub Vigilio Papa, & Justiniano Imperatore anno 553. damnata sunt scripta Theodoreti adversus Cyrillum, & Iba Edesseni Epistola ad Marin, Theodorique Mopsuesteni Episcopi opera, quæ in ea epistola valde laudabantur. Hæc quidem graviter à multis accepta sunt, quasi in eo Chalcedonensis Synodi auctoritas improbaretur. (Evagr. lib. 4. cap. 37.) Legentes enim in Chalcedonensi Synodo illos Ecclesiis suis restitutos, simul illorum opera approbata fuisse existimarunt. At distinguere auctores ab operibus valde oportuerat, ut docet Justinianus Imperat. in fidei suæ professione, & Proclus Constantinopolitanus in epistola quæ in ista Synodo Constantinopolitana recitatur. Inde postea diutinæ contentiones in Ecclesia viguerunt de recipienda hac Synodo Constantinopolitana. Cujus defensores ab adversa parte per calumniam vocabantur hæretici Acephali, & impugnatores trium capitulorum Synodi Chalcedonensis. Itaque Ægyptus, & Africa, ut Liberatus, & Victor Tunnensis, nondum editus, testantur: Illyricum quoque, ut est apud Paulum Diaconum Aquilejensem lib. 18. Romanis Pontificibus hoc Concilium Constantinopolitanum probantibus, aliquandiu restiterunt. Ausi etiam sunt hi duo auctores Africani, Liberatus Carthaginensis, & Victor Tunnensis, Vigilio Papæ imponere, illum opera Theodoræ Augustæ eorum trium capitulorum defensorem extitisse. Quæ calumnia ex tribus Vigilij epistolis, quæ in quinta Synodo recitantur, facilè convincitur, & ex iis quæ Patres in sexta Synodo falsò de Vigilio conficta queruntur. Hispaniam porrò in Africanorum aliquando fuisse sententia suspicor ex tam multis verbis Isidori ad defensionem trium capitulorum inclinantibus. Nisi fortasse Isidorus hæc verba ex sui Victoris Tunnensis Chronico hausit, quo auctore libens utitur, vel certè serò ad Isidorum, & Hispanos pervenire potuit Constantinopolitanæ Synodi approbatio à Romanis Pontificibus, Vigilio, Pelagio, & Gregorio in primis facta. Præsertim

tim cum ignorasse aliquanto tempore Hispania ejus Synodi auctoritatem potuerit, in qua noluisse adesse Vigilium Papam Romanum audivisset. Hinc factum puto, ut Isidorus sexto lib. Etymolog. cap. 16. post quatuor Synodos generales, hujus quinta Constantinopolitana jam pridem habita non memmerit, quam tamen Papa Gregorius ejus æqualis cæteris quatuor prioribus parem esse autoritate definivit. Plura leges in ipso Gregorio de hujusmodi defensoribus trium capitulorum, nempe 2. lib. Regist. Epistol. 36. & Indictione 11. Epistol. 10. & lib. 3. epistol. 4. Nam vitiatum fuisse exemplar Synodi Chalcedonensis à Constantinopolitanis, ait Gregorius 5. lib. Regist. epist. 14 & lib. 7. epist. 52. Indictione 2.

(c) *Ann. Christi* 457. *At Theodoretus ait, sub Theodosio juniore.*

CAP. V.

OSius Cordubensis Ecclesiæ civitatis Hispaniarum Episcopus, eloquentiæ viribus exercitatus. Scripsit ad sororem suam de laude virginitatis epistolam pulchro ac disserto comptam eloquio: composuitque & aliud opus de interpretatione vestium sacerdotalium, quæ sunt in Veteri Testamento, egregio quidem sensu, & ingenio elaboratum. In [a] Sardicensi etiam Concilio, quam plurimas edidit ipse sententias. Hic autem post longum senium vetustatis, id est, post centesimum primum annum in ipso jam limite vitæ à fidei limitibus subruens, serpentis jaculo concidit. Nam accersitus à Constantio Principe, minisque perterritus, metuens, ne senex & dives damna rerum, vel exilium pateretur, illicò Arianæ impietati consensit, & vocabulum *homousion*, quod simul cum Patribus sanctis cæteris Ecclesiis sequendum tradiderat, arreptus impietatis furore, damnavit: [b] cujus quidem vitam, ut meruit, confestim exitus crudelis finivit.

(a) *Anno Christi* 347.

(b) *Vide infra in Marcellino*, cap. 14. y arriba num. 10.

CAP. VI.

TOranius [a] Ruffinus scripsit ad quemdam Paulinum Presbyterum de benedictionibus Patriarcharum triplici intelligentia librum satis succinctum, & clara brevitate compo-

positum. Hic autem juxta mysticum sensum, ea quæ de Dan filio Jacob, scripta sunt, non rectè de Domino nostro interpretatur, dum proculdubio ad Antichristum eadem pertinere Sanctorum Patrum probet assertio.

(a) *Meminit Gennadius, vide Gelas. dist.* 15.

CAP. VII.

VErecundus [a] Africanus Episcopus studiis liberalium litterarum dissertus edidit carmine dactylico duos modicos brevesque libellos, quorum primum de Resurrectione, & Judicio scripsit, alterum verò de Pœnitencia, in quo lamentabili carmine propria delicta deplorat. [a]

(a) *Anno Christi* 552. *Verecundus quidam Jucensis Episcopus in Provincia Africæ Bizacena defensor trium capitulorum, anno antè habitam Synodum Constantinop. quintam generalem jussu Justiniani Imperatoris exul Chalcedone moritur. Hæc Victor Tunnensis narrat. Puto autem omnino hunc fuisse de quo loquitur Isidorus. Vidi porrò hujus Verecundi ipsum libellum de pœnitencia hexametris scriptum, cujus hoc est initium.* Quis mihi mœsta dabit lacrymosis imbribus ora. *Is liber Gotthicis litteris descriptus fuit olim Ecclesiæ Ovetensis, postea apud Michaelem Ruyzium Azagrium amicum meum, Rodolphi Imperatoris Secretarium.*

CAP. VIII.

VIctorinus [a] Episcopus composuit & ipse versibus duo opuscula admodum brevia: unum adversus Manichæos reprobantes Veteris Testamenti Deum, veramque Incarnationem Christi contradicentes; alium autem adversus [b] Marcionistas, qui duo principia, id est, duos Deos, fingunt: unum malum, justum creaturarum conditorem, & retributorem factorum: alterum bonum, animarum susceptorem & indultorem criminum. [a] [b]

(a) *Victorini duo referuntur à Hieronymo, unus Episcopus Pitabionensis Martyr: alter Rhetor Afer. Alij quoque duo à Gennadio, unus Rhetor, & Poeta Massiliensis, qui Commentaria in Genesim versibus scripsit, quæ ad nos usque pervenerunt, & postremus Aquitanus. Ego opus Victorini adversus Manichæos, & Marcionistas, quod ab Isidoro refertur, non vidi, neque usquam*

scio

scio extare, sed puto fuisse illius Massiliensis Poetæ, nam Episcopum fuisse non meminit Gennadius.

(b) *Vide Augustin. de Hæres. lib. 1. cap. 21. & Irenæum, lib. 1. cap. 28.*

CAP. IX.

ITatius [a] Provinciæ Galliæciæ Episcopus, sequutus Chronicam Eusebij Cæsarien. Episcopi, sive Hieronymi Presbyteri, quæ usque hodie in Valentis Augusti Imperium edita declaratur, dehinc ab anno primo Theodosij Augusti, usque in annum Imperij Leonis Octavum subjunctam sequitur historiam, in qua magis Barbararum gentium bella crudelia narrat, quæ premebant Hispaniam. Decessit sub Lone Principe, ultima jam penè senectute, sicut etiam præfationis suæ demonstratur indicio.

(a) *Anno Christi* 481.

Idacios sive Itacios, duos ponit Isidorus, quos quia falsò in unum multi etiam nostrates confundunt, facturus rem gratam videbor, si Idacios omnes distinguam. Reperio enim quinque hoc nomine Hispanos, qui ad tres redigi posse videntur. Vide Scholion de Idaciis tribus. Primus est Itacius (sic enim hic scribitur in vetustis omnibus codicibus) cognomento Clarus, Episcopus Ossonobensis, relegatus ob eadem Priscilliani cum Ursatio, anno fere Christi 390. *de quo Sulpicius Severus in Historia Ecclesiastica, Hieronymus, & Isidorus. Is scripsit contra Priscillianum, ut ait Isidorus, sed non extat. Secundus Idacius Episcopus Emeritensis iisdem temporibus cum superiore, persequutor quoque Priscilliani, ex eodem Sulpicio Severo. Uterque verò subscribit in Synodo Cæsaraugustana. Tertius Idacius, sive Itacius (nam utroque modo scriptum reperio) Episcopus Lamecensis in Gallæcia, auctor Chronici nondum editi, quod manuscriptum habeo. Is se conversum ait anno Christi* 417. *scripsisse verò usque ad octavum annum Leonis ait Isidorus, nempe annum* 481. *Sigebertus ait usque ad annum* 490. *Trithemius primum cum tertio confundit. Poterat, & videri quartus Idacius, Clarus, cujus opus extat adversus Varidamum, Arianum. Sed is, ut puto, idem est cum primo Ossonobensi exule. Potuit enim dum peregrinatur, opus Varidami videre Neapoli urbe Campaniæ, quod de se ipse narrat. Quartum* (quintum) *etiam adderet aliquis illum Idacium Episcopum,*

pum, qui cum Turibio Asturicensi Concilium celebravit adversus Priscillianistas, jussu Leonis Papæ, anno 447. *ut est in Epistola Leonis ad Turibium, & in altera epistola ipsius Turibij ad Idacium & Ceponium, quam habeo manuscriptam. Sed hic Idacius ex comparatione temporis, & Gallæciæ Provinciæ, potuit esse idem cum tertio illo Lamecensi Chronographo.* Vease Tomo 4. pag. 291.

CAP. X.

EUsebius Borolitanæ urbis Episcopus, in cœtu [a] Chalcedonensis Concilij contra Dioscorum hæreticum Alexandrinæ urbis Episcopum librum obtulit, ac præsenti Synodo omnes Dioscori errores, & blasphemias recitavit. Hunc enim ac Sanctum Flavianum, Constantinopolitanum Episcopum, idem Dioscorus in [b] Ephesina secunda Synodo excomunicationis sententia dejecerat, eo quod pro orthodoxa fide contra hæresim repugnarent. Unde postea idem Eusebius in [c] Chalcedonensi Synodo innumerabilium malorum ejus crimina, vel blasphemias detegens, damnationis ejus sententiam super eum à sancto Concilio imprecatur, scilicet, ut quod injustè ille aliis intulerat, in eo justè retorqueretur.

(a) *Actione* 3. *Concil. Chalced.*
(b) *Anno Christi* 448.
(c) *Anno* 451.

CAP. XI.

CErealis Castellanensis Ecclesiæ Episcopus. Hic, dum apud Carthaginensem Africæ Provinciæ urbem venisset, de fide Sanctæ Trinitatis cum Maximiano, Ammonitarum Episcopo, concertatus est, respondens propositionibus ejus, non eloquiorum argumentis, sed de [a] testimoniis Sanctorum Scripturarum. [b] Extat hoc ipsum ejusdem opusculum novem & decem responsionum capitulis præsignatum,

(a) Falta en Mariana *de.*
(b) *Extat cum aliis in hæreseologia.*

CA-

CAP. XII.

FErrandus Carthaginensis Ecclesiæ Diaconus, multum in Sacris Scripturis floruisse asseritur, multasque cum beato Fulgentio propositiones alternis epistolis habuisse narratur. Iste ad Pelagium & Anatolium Romanos Diaconos consulantes eum, utrùm liceat quemquam damnare post mortem, edidit [a] rescriptum, ubi inter alia sic loquutus est, [b] dicens. [b] Quid prodest dormientibus Ecclesiam perturbare? Si quis adhuc in corpore mortis hujus accusatus & damnatus, antequam mereretur absolvi, de Ecclesia raptus est, absolvi non potest humano judicio. Si quis accusatus & absolutus in pace Catholicæ Ecclesiæ transivit ad Deum, condemnari non potest ulterius humano judicio. Si quis accusatus ante diem sacri examinis, repentina vocatione præventus est, intra sinum matris Ecclesiæ constitutus, divino intelligendus est judicio reservari, & de hoc nullus homo potest manifestam proferre sententiam, cui si Deus indulgentiam dedit, nihil nocet nostra severitas, sed si supplicium præparavit, nihil prodest nostra benignitas. [c]

(a) *Editus est Romæ ab Achille Statio.*

(b) *Idem scripsit Pontianus Episcopus Afer ad Justinianum Imp.*

(c) *Contra definit Concil. 5. Constantinop. act. 5. de Theod. Mopsuesteno. Vide causam 24. quæst. 2.*

CAP. XIII.

PEtrus Ilerdensis Hispaniarum Ecclesiæ Episcopus, edidit diversis solemnitatibus congruentes orationes, & missas eleganti sensu, & aperto sermone.

CAP. XIIII.

MArcellinus [a] Italiæ presbyter, scripsit Theodosio minori Arcadioque Imperatoribus opusculum unum: in quo retexit gesta Episcoporum, qui ad destructionem homousion Arimini [b] convenerunt: quique ita totum mundum perfidia impij dogmatis turbaverunt, ut vix pauci Anti-

tistites existerent, qui in inviolabili fidei cultu perseverarent. Exponit quoque de Ario, dum ad Synodum pergeret cum Alexandro disputaturus, qualiter conversus in via ad necessariam causam, viscera ejus fuissent diffusa. De fine quoque Osij, [c] Cordubensis urbis Episcopi, qui metu Imperatoris fidem prævaricatus, perfidiæ assertor & impietatis effectus [c] fuerat assequutor, sic talia profert. Nam post impiam, inquit, Osij prævaricationem, dum Sanctus Gregorius Eliberitanus Episcopus in Cordubensi urbe juxta imperiale decretum fuisset adductus, ac minimè vellet illi communicare, commotus Osius dicit Clementino Constantij præfecto Vicario, ut mitteret eum in exilium. At ille inquit: Non audeo Episcopum in exilium mittere, nisi prius eum ab Episcopatu dejeceris. Ut autem vidit Sanctus Gregorius, quod Osius vellet ferre sententiam, appellat Christum totis fidei suæ visceribus, exclamans ita: Christe Deus, qui venturus es judicare vivos & mortuos, ne patiaris hodie humanam proferri sententiam adversus me, minimum servum tuum, qui pro fide nominis tui, ut reus assistens spectaculum factus sum: sed tu ipse, quæso, in causa tua hodie judica, ipse sententiam proferre dignare per ultionem. Non ego, quasi metuens exilium, fugere cupio, cum mihi pro tuo nomine nullum supplicium grave sit: sed ut multi prævaricationis errore liberentur, cum præsentem viderint ultionem. His dictis, ecce repente Osius residens fastu, quasi regalis Imperij, cum sententiam conaretur exprimere, os vertit, distorquens pariter & cervicem, ac de sessu in terram eliditur, atque illicò expiravit. Tunc admirantibus cunctis, etiam Clementinus ille Gentilis expavit, & licèt esset judex; tamen timens ne in se simili supplicio judicaretur, postravit se ad pedes sancti viri obsecrans, ut sibi parceret, qui in eum divinæ legis ignorantia peccasset, & non tam proprio arbitrio, quam mandantis imperio. Inde est, quod solus Gregorius ex numero [d] vindicantium integram fidem, nec in fugam versus est, nec passus est exilium, unusquisque enim timuit de illo ulterius judicare.

(a) *Hujus meminit Gennadius in Faustino presbytero.*

(b) *Anno 559.*

Mar-

(c) *Marcellini historia de Osij Cordubensis morte eisdem verbis, sed paulo fusior extat in Codice Gotthico Bibliothecæ Complutensis ad finem Isidori de Viris illustribus, sine nomine auctoris Marcellini. Porrò Osius nobilissimus olim confessor, & doctissimus, ab Augustino, & Athanasio laudatus, Constantino Imperatori etiam per litteras familiaris (ut est in Codice Theodos. titul. de Sacrosanctis Ecclesiis) quique in Conciliis Eliberitano, Nicæno, & Sardicensi, cum magna sui laude fuerat Catholicorum propugnator, tandem senio delirans, in Syrmiensi Synodo ad Arianos defecit. De quo vide etiam Hilarium, lib. de Synodis: Athanasium, lib. de Unitate Trinitatis: Sulpitij Severi historiam, & Honoriun Augustodun. lib. de Scriptoribus Eccles.*

(d) *Vindicat Martyres apud Optatum, lib.* 1.

CAP. XV.

ITatius Hispaniarum Episcopus, cognomento & eloquio Clarus, scripsit quemdam librum sub Apologetici specie, in quo detestanda [a] Priscilliani dogmata, & maleficiorum ejus artes, libidinumque ejus probra demonstrat: ostendens Marcum quemdam Memphiticum, Magicæ artis scientissimum, discipulum fuisse [b] Manis, & Priscilliani magistrum. Hic autem cum Ursatio Episcopo ob necem ejusdem Priscilliani, cujus accusatores extiterant, Ecclesiæ communione privatus, exilio condemnatur, ibique die ultimo fungitur, Theodosio majore & Valentiniano regnantibus.

(a) *Vide Epiphan. lib.* 1. *cap.* 34. *& Iræn. lib.* 1. *cap.* 8. *& 9.*

(b) *De Mane Cyrillus cateches.* 60. *& Epiphan. lib.* 2. *cap.* 661.

CAP. XVI.

SIricius [a] clarissimus Pontifex & Romanæ Sedis Antistes scripsit [b] decretale opusculum directum ad [c] Eumerium Tarraconensem Episcopum. In quo inter alias Ecclesiasticas disciplinas, constituit hæreticorum baptisma nequaquam ab [d] Ecclesia rescidendum. Reperimus & [d] aliam ejus epistolam ad diversos Episcopos missam, in qua condemnat Joviniamum hæreticum, atque Auxentium, cæterosque eorumdem

sequaces. Præfuit Romæ annos quatuordecim. Obiit Theodosio & Valentiniano regnantibus.

(a) *Anno* 385.

(b) *Extant Epistolæ.*

(c) *Eumerius semper vocatur in U. C. non Himerius.*

(d) *De qua vide Ambros. epist.* 8. & 81.

CAP. XVII.

PAulinus [a] presbyter explicuit in benedictionibus Patriarcharum triplici intelligentiæ genere librum satis succincta brevitate compositum. Idem etiam, [b] petente Augustino conscripsit Ambrosij vitam, signis florentem atque doctrinis, & meritis Apostolorum non imparem. Siquidem & Constantius Episcopus Germani vitam contexuit: obitumque [c] Paulini Oranius edidit.

(a) *Anno* 410. *fuit Episcopus Nolanus.*

(b) *Paulinus hic est Episcopus Nolanus, de quo multa mentio apud Hieronymum, Augustinum, Ambrosium, Gregorium, & Gennadium. Frustra enim multi nostra etate Honorium Augustodunensem sequuti Paulinos duos faciunt: unum Nolanum Episcopum, alterum presbyterum Mediolanensem, auctorem vitæ sancti Ambrosij. Cum ipse Paulinus in epistola ad Alipium scribat, se licèt in Hispania ordinatus fuerit presbyter à Lampio Episcopo Barcinonensi, tamen beneficio Sancti Ambrosij assequutum esse, ut ubicumque terrarum degeret, Ambrosij presbyter diceretur. Porrò hujusmodi vitæ, quæ ab Isidoro commemorantur, nempe Ambrosij Mediolanensis, Germani Antisiodorensis, & Paulini Nolani Episcoporum editæ à Paulino, Constantio, & Oranio, extant in vetustissimo exemplari Ecclesiæ Toletanæ & feruntur impressæ apud Laurentium Surium.* Vease arriba num. 4.

(c) En Mariana falta *que.*

CAP. XVIII.

PRoba [a] uxor Adelphij Proconsulis, fœmina, idcirco inter viros Ecclesiasticos posita sola, pro eo quod in laude Christi versata est, componens [b] centonem de Christo Virgilianis coaptatum versiculis. Cujus quidem non miramur studium, sed laudamus ingenium: [c] Quod tamen opus cu-

culum inter apocryphas scripturas inseritur.

(a) *Anno Christi* 410. *extat cognomine Falconia Valeria.*

(b) *Meminit Hieron. ad Paulinum.*

(c) *Apocryphum vocat Gelasius dist.* 15.

CAP. XIX.

JOannes [a] sanctissimus Constantinopolitanæ sedis Episcopus, cognomento Chrysostomus: cujus oratio & plurimam cordis compunctionem, & magnam suaviloquentiam tribuit, condidit Græco eloquio multa & præclara opuscula. E quibus utitur Latinitas duobus ejus delapsis libellis scriptis ad quemdam Theodorum lamentis & exhortationibus plenis, utpote illum à bona conversatione dejectum. Et quia monachi vitam cum eo in uno eodemque monasterio exercuerat, ideó conversationis ibi factæ eum in libris ipsis admonuit, provocans eum ad propositum, atque ostendens, nulli peccatori vel impio, si ad pœnitentiam redeat, desperandum. Legimus ejusdem & librum alium, cujus prænotatio est: Neminem posse lædi ab alio, nisi à semetipso. Ad personam quoque cujusdam nobilissimæ matronæ Gregoriæ reperitur opus ejus insigne de conversatione vitæ, & institutione morum, sive de compugnantia virtutum & vitiorum. Est etiam & alius liber ejusdem apud Latinos, de compunctione cordis. Alter quoque scriptus ad quemdam Eutropium, cum palatio pulsus ad altarium confugisset. Multos præterea composuit, diversosque tractatus, quos enumerare perlongum est. Cujus quidem studij, etsi non omnia tamen quam plurima eloquentiæ ejus fluenta de Græco in Latinum ser-
b monem translata sunt. Hic autem [b] decimo tertio anno Episcopatus sui discordia Theophili Alexandrini Episcopi oppressus. Faventes Episcopi nostri Arcadio Imperatori, damnave-
c runt eum innocentem, atque ab Episcopatu [c] dejectum
d Pontum in exilium retruserunt. [d] Corpus trigesimo quinto anno, die functionis ab exilio Constantinopolim revocatur, etiam in Apostolorum Ecclesia sepelitur.

(a) *Anno* 398.

(b) *Forte anno 7. nam annos 6. sedisse constat. ex Marcellino, & Niceph. Constantinopol.*

De-

(c) *Dejectus, anno Christi* 464. *ex Marcellino: mortuus exul anno* 407. *ex Paulo Diac.*

(d) *Hæc adduntur in uno exemplari*

CAP. XX.

SEdulius [a] presbyter edidit [b] tres libros, dactylico Heroico metro compositos, quorum primus signa, & virtutes veteris Testamenti potentissimè resonat, reliqui verò gestorum Christi Sacramenta vel miracula intonant. [a] [b]

(a) *Anno* 430.

(b) *Laudat Gelasius dist.* 15.

CAP. XXI.

POsidius [a] Africanæ Provinciæ Episcopus. Hic stylo persequutus est vitam [b] Sancti Augustini, cui etiam operi subjecit indiculum scriptorum ejus, enumerans quanta idem beatissimus Doctor scripsit, ubi plusquam quadringentorum librorum volumina supputantur. Homiliarum verò, & epistolarum, quæstionumque infinitus modus est, ut penè vix possit quisquam articulo suo aliena tanta scribere, quanta ille proprio labore composuit. [a] [b]

(a) *Ita U. C. non Possidonius: fuit Episcopus Calamensis in Numidia, in* 7. *Concil. Carthag. anno* 418.

(b) *Extat.* Asi deben disponerse estas Notas, mal apuntadas en la Edicion Real.

CAP. XXII.

PRimasius [a] Africanus Episcopus, composuit sermone scholastico de hæresibus tres libros directos ad [b] Fortunatum Episcopum, explicans in eis quod olim beatissimus Augustinus in libro hæreseon imperfectum, morte interveniente, reliquerat. In primo namque ostendens quid hæreticum faciat: in secundo, & tertio digerens quid hæreticum demonstret. [c] [a] [b] [c]

(a) *Anno* 553.

(b) *Provinciæ Byzacenæ dicitur in* 5. *Concil. Constantinop. collat.* 2.

(c) *Extant ejus comment. in Apocalyps.*

CAP. XXIII.

a PRoterius [a] Alexandrinæ Ecclesiæ Antistes, scripsit Epistolas ad Leonem Romanæ sedis Episcopum de festivitate Paschali. Hunc autem Leonis Augusti temporibus Dioscori hæretici successores, auctore Timotheo, seditione facta crudelissimè peremerunt, ipsumque Timotheum, sibi pro Alexandrino Episcopo statuerunt.

(a) *Nicephorus lib.* 15. *cap.* 15. *Liberatus cap.* 16. *anno* 457.

CAP. XXIIII.

a PAschasinus Siciliensis Episcopus, edidit unam [a] Epistolam Paschalem ad Leonem supradictum Papam directam, in qua refert Paschalis mysterij miraculum his verbis: Est inquit, possesio, quæ appellatur Meltinas, in montibus arduis ac Silvis densissimis constituta, illic perparva atque vili opere constructa Ecclesia est, [b] in cujus baptisterio nocte sacrosancta Paschali, baptizandi hora, cum nullus canalis sit, vel fistula, nec aqua omninò vicina, fons ex sese repletur: paucisque, qui fuerint, consecratis, cum deductorium nullum sit, ut venerat aqua, ex sese discedit. Claruit sub Theodosio Juniore Arcadij Imperatoris filio.

(a) *Anno* 445. *scripta est Epistola. Extat cum Epistolis Leonis Tom.* 1. *Conciliorum. Paschasinus hic Lilybetanus Episcopus* (en Sicilia) *fuit Legatus Leonis Papæ in Concilio Chalcedonensi anno* 451.

(b) *Contigit anno* 417.

Simile miraculum in Hispania, anno 583. *Ex Gregorio Turon. lib.* 10. *cap.* 22. *& Sigeberto.* Así; y no como en la Edicion Real, donde el *Contigit anno* 417. se pone invertidamente entre las voces *Conciliorum*, y *Paschasinus*.

CAP. XXV.

a b JUlianus [a] quidam [b] Gallus, cognomento Pomerius, hic octo libros de animæ natura in Dialogi morem conscripsit. Horum primus continet quid sit anima, vel qualiter credatur ad Dei imaginem facta. In secundo loquitur, utrum anima corporea, an incorporea sit. In tertio disserit primo homini unde anima sit facta. In quarto, utrum nova anima

ma sine peccato fiat: an peccatum primi hominis ex illo propagata originaliter trahat. In quinto describit, quæ sit facultas animæ. In sexto eloquitur, unde sit illa discordia, qua carni spiritus, vel caro spiritui adversatur. In septimo autem scribit de differentia vitarum, & mortium, vel resurrectione carnis & animæ, sive de morte carnis, ac de ejus resurrectione. In octavo loquitur de his, quæ in fine mundi futura sunt, vel de quæstionibus, quæ solent de resurrectione proponi, sive de finibus bonorum atque malorum. Hic tamen in secundo ejusdem operis libro, Tertulliani erroribus consentiens, animam corpoream esse dixit, quibusdam hoc fallacibus argumentis adstruere contendens. Edidit etiam unum libellum de virginibus instituendis, alios quoque tres de futuræ vitæ contemplatione, vel actuali conversatione, necnon de vitiis atque virtutibus.

(a) *Anno* 450.

(b) *Maurum ait fuisse Gennadius. Falsò ergo confundunt quidam Pomerium cum Juliano Episcopo Toletano, qui obiit anno* 690. Vease aqui pag. 282.

CAP. XXVI.

EUgipius [a] Abbas Lucullanensis oppidi, Neapoli Campaniæ. Hic ad quemdam Paschasium Diaconum libellum de vita Sancti monachi Severini transmissum brevi stylo composuit. Scripsit & regulam Monachis consistentibus in Monasterio Sancti Severini, quam eisdem moriens quasi testamentario jure reliquit. Claruit post consulatum [b] Importuni Junioris, Anastasio Imperatore regnante.

(a) *Extat vita apud Surium. De Severino Grego. lib.* 7. *Epist.* 84. *Paul. Diac. lib.* 1. *cap.* 12.

(b) *Importunus cos. Anno Christi* 509. *Ad Eugipium extat Epist. Fulgentij Ruspensis. Eugipium se vidisse, ait Cassiodor. lib.* 1. *Divin. Inst.*

CAP. XXVII.

FUlgentius Afer Ecclesiæ Ruspensis Episcopus, in confessione fidei clarus, in scripturis divinis copiosissimè eruditus, in loquendo quoque dulcis, in docendo ac disserendo subtilis, scripsit multa. E quibus legimus, de gratia Dei, & libero arbitrio libros responsionum septem, in quibus Fausto Galliæ Regiensis urbis Episcopo Pelagianæ pravitati consentienti respondens, obnititur ejus profundam destruere calliditatem. Legimus & ejusdem librum de Sancta Trinitate ad Felicem directum Notarium. Librum quoque regula veræ fidei; & alium de Sacramento Incarnationis Domini nostri Iesu Chtisti. Extant & duo ejusdem libri de veritate prædestinationis ad Episcopos missi: in quibus demonstratur: quod gratia Dei in bonis voluntatem humanam prævenit, & quod Deus quosdam prædestinationis suæ munere justificans præelegit; quosdam verò in suis reprobis moribus occulto quodam judicio derelinquit. Est & liber altercationis ejus, quo de fide cum Thrasamundo Rege idem beatus Fulgentius disputavit. Ad Ferrandum quoque Ecclesiæ Carthaginensis Diaconum unum de interrogatis quæstionibus scripsit libellum. Inter hæc composuit multos tractatus, quibus Sacerdotes in Ecclesiis uterentur. Plurima quoque feruntur ingenij ejus monumenta. Hæc tantùm ex pretiosis doctrinæ ejus floribus carpsimus. Sors melior, cui delitias omnium librorum ejus præstiterit Dominus, Claruit sub Thrasamundo Rege Wandalorum Anastasio Imperatore [a] regnante.

(a) *Anno* 500.

CAP. XXVIII.

EUcherius [a] Franciæ Episcopus, elegans sententiis, ornatus in verbis, edidit ad Hilarium Arelatensem Antistitem eremi deserta petentem, unum opusculum de laude ejusdem eremi luculentissimum, & dulci sermone dictatum, in quo opere laudamus Doctorem, etsi pauca, tamen pulchra dicentem. [b] Brevitas, ut ait quidam, laus est interdum in aliqua parte dicendi, in universa eloquentia laudem non habet.

Anno

(a) *Anno* 450. *Lugdunensis Episcopus fuit apud Gennadium & Marcellinum.*

(b) *Ciceronis sunt verba.*

CAP. XXIX.

HIllarius [a] Arelatensis Episcopus scripsit vitam parentis & prædecessoris sui sanctissimi ac venerabilis Honorati Episcopi, suavi ac præclaro prædictatam eloquio. [a]

(a) *Anno* 432. *De hac Gennadius.*

CAP. XXX.

APringius [a] Ecclesiæ Pacensis Hispaniarum Episcopus, disertus lingua, & scientia eruditus, interpretatus est Apocalypsin Joannis Apostoli subtili sensu atque illustri sermone, melius penè quam veteres ecclesiastici viri exposuisse videntur. Scripsit & nonnulla quæ tamen ad notitiam nostræ lectionis minimè pervenerunt. Claruit temporibus Theudis principis Gotthorum. [a]

(a) *Anno Christi* 540. *Apringij nomine multorum manibus circumfertur opus ingens manuscriptum in Apocalypsin. Sed ego cum viderem codicem ipsum Gothicum Legionensem scriptum Era millesima octava, animadverti inde auctoris nomen non constare, sed editum opus in gratiam cujusdam Eterij. Quin & in præfatione ille auctor ait: se collegisse sua ex libris Victorini, Isidori, & Apringij. Ut manifeste constet non esse illum Apringium cujus Isidorus meminit.*

CAP. XXXI.

JUstinianus [a] Imperator, quosdam libros de Incarnatione Domini edidit, quos etiam per diversas Provincias missit. Condidit quoque & rescriptum contra [b] Illyricianam Synodum, & adversus Africanos Episcopos Chalcedonensis Synodi defensores perverso studio: in quo tria capitula damnare contendit, id est [c] Theodori Mopsuesteni Episcopi dicta, sive rescripta Theodoreti, & Epistolam, quæ dicitur Ibæ Edesseni Episcopi. [a] [b] [c]

[a] *Anno* 553.

(a) *Sumpta hæc ex Liberato, & Victore Tunnensi.*

(b) *Illyriciana anno* 549. *Damnat etiam Justinianus in fi-*

dei sua professione, qua extat 1. Tom. Concil.

(c) *Vide Scholion de Theodoro sup. Mopsuesteno ad caput quart.*

CAP. XXXII.

[a] FAcundus [a] Afer Hermianensis Ecclesiæ Episcopus duodecim libros pro defensione trium capitulorum scripsit, quorum stylo elicuit, præfata tria capitula in præscriptione Apostolicæ fidei, & Chalcedonensis Synodi impugnatione, fuisse damnata. Id est, Epistolam Ibæ Edesseni Episcopi ad Marim Persam directam, & Theodorum Mopsuestenum Epis-
[b] copum, & Theodoreti Cyri Episcopi dicta. [b] Claruit post consulatum Basilij anno decimo, regnante Justiniano Imperatore.

(a) *Sumpta ex Victore Tunnensi.*

(b) *Anno Christi* 551.

CAP. XXXIII.

JUstinianus de Hispania, Ecclesiæ Valentinæ Episcopus, ex quatuor fratribus Episcopis eadem matre progenitis unus, scripsit librum responsionum ad quemdam Rusticum de interrogatis quæstionibus: quarum prima responsio est de Spiritu Sancto: secunda est contra Bonosianos, qui Christum adoptivum filium, & non proprium dicunt: tertia responsio est de baptismo Christi, quod iterare non licet: quarta responsio est de distinctione baptismi Joannis, & Christi: quinta responsio est, quia Filius sicut Pater invisibilis sit. Floruit in Hispaniis temporibus Theudis Principis Gothorum.

Anno 531.

CAP. XXXIIII.

[a] JUstus Urgellitanæ Ecclesiæ Hispaniarum Episcopus, & frater prædicti Justiniani, [a] edidit libellum expositionis in Cantica Canticorum, totum valde breviter atque apertè, [b] per allegoriam sensum discutiens. Hujus quoque fratres [b] Nebridius, & Elpidius quædam scripsisse feruntur, è quibus, quia incogniti sumus, magis reticenda fatemur.

(a) *Extat.*

Ne-

(b) *Nebridius Episcopus Egarensis subscribit in 2. Concil. Tolet. anno Christi* 527. *& in Concil. Tarrac. anno* 516.

CAP. XXXV.

MArtinus [a] Dumiensis Monasterij Sanctissimus Pontifex, ex [a] Orientis partibus navigans in Gallæciam venit, ibique conversis ab Ariana impietate ad Fidem Catholicam Suevorum populis, regulam Fidei & Sanctæ Religionis constituit; Ecclesias confirmavit, monasteria condidit, copiosaque præcepta piæ institutionis composuit. Cujus quidem ego ipse legi librum de differentiis quatuor virtutum, & aliud volumen epistolarum, in quibus hortatur vitæ emendationem, & conversationem fidei, orationis instantiam, & eleemosynarum distributionem, & super omnia cultum virtutum omnium & pietatem. Floruit regnante Theodemiro Rege Suevorum, temporibus illis, quibus Justinianus in Republica, & Athanagildus in Hispaniis imperium tenuerunt.

(a) *Martinus Episcopus Dumiensis, natione Pannonius fuit, ut ex Gregorij Turonensis historia constat, & ex ipsius Martini epitaphio à se composito, quod ex vetusto libro descriptum habemus. Ejus hoc est initium.*

Panoniis genitus transcendens æquora vasta
Galleciæ in gremium divinis nutibus actus, &c.

Fundavit Monasterium Dumiense in Gallæcia, ut dicitur in decimo Concil. Tolet. itaque subscribit Martinus Episcopus in Concil primo Bracar. anno Christi 561. *inde factus Archiepiscopus Bracaren. subscribit in secundo Concil. Bracar. anno* 572. *præfuit verò his Ecclesiis annos triginta ex Gregorio Turonensi in Chron. & lib. primo de miraculis Martini Turonensis cap.* 11. *& Aimoino lib.* 3. *cap.* 39. *Ejus aliqua opuscula feruntur impressa: plura nos habemus nondum edita.*

CAP. XXXVI.

AVitus [a] Viennensis Episcopus, scientia sæcularium lit- [a]
terarum doctissimus edidit quinque [b] libellos heroi- [b]
co metro compositos, quorum primus est de origine mundi, secundus de originali peccato, tertius de essentia Dei, quar-

quartus de diluvio mundi, quintus de transitu maris rubri. Scripsit & ad Fuscinam sororem de laude virginitatis librum unum pulcherrimo compositum carmine, & eleganti epigrammate coaptatum.

(a) *Anno Christi* 490. *vide Gregor. Turonens. Sigebertum, & Adonem.*

(b) *Extant impressi.*

CAP. XXXVII.

[a] DRacontius composuit heroicis versibus [a] Hexameron creationis mundi, & luculenter quidem composuit & scripsit.

(a) *Extat impress. Vide infra in Eugenio* 3.

CAP. XXXVIII.

[a] Victor [a] Tunnensis Ecclesiæ Africanus Episcopus. Hic à principio mundi usque ad primum Justini Junioris imperij annum brevem per Consules annuos bellicarum, Ecclesiasticarumque rerum, nobilissimam promulgavit historiam, laude & notatione illustrem, ac memoria dignissimam. Hic pro defensione trium capitulorum à Justiniano Augusto Ecclesia sua pulsus, exilio in Ægyptum transportatur. Inde rursum Constantinopolim vocatus, dum Justiniano Imperatori & Eutychio Constantinopolitanæ urbis Episcopo obtrectatoribus eorumdem trium capitulorum resisteret, rursus in Monasterio ejusdem civitatis custodiendus mittitur, atque in eadem damnatione (ut dicunt) permanens moritur.

(a) *Victoris Tunnensis Episcopi habeo Chronicon manuscriptum, in quo, post Eusebium, Hieronymum, & Prosperum, tempora prosequitur à Consulatu XVIII. Theodosij Junioris, id est, anno Christi* 444. *usque ad annum primum Justini Junioris, id est, Christi* 567 *Ibi suum deplorat exilium, quo mihi valde dignus fuisse videtur. Restitit enim Vigilij Papæ, Justiniani Imp & Synodi Constantinopol. decretis: dum tria capitula, de quibus supra diximus, mordicus defendit. Hic apud Isidorum lib.* 5. *Etymolog. cap.* 38. *falso Turonensis scribitur, ab aliis Tunnensis, Trithemio Cummenensis, sed ipse se in vetus-*

justo Codice Tunnensem vocat. Puto esse oppidum Africæ Proconsularis, quod Tunis Polybio & Straboni vocatur, Tunisense Plinio, Livio autem Tunes Tunetis inflectitur. Nobile his temporibus ob expeditionem Caroli Quinti Cæsaris. Hujus Victoris, mæminerunt etiam Ado Viennensis & Otho Frisingen. lib. 5. cap. 4.

CAP. XXXIX.

JOannes sanctæ memoriæ Constantinopolitanus Episcopus, natione Cappadox, ad quem beatus Gregorius librum regulæ pastoralis scripsit, vir [a] inæstimabilis abstinentiæ, & [a] eleemosynis tantum largissimus, ut zelo avaritiæ adversus eum Imperator Mauritius permotus, urbe pauperes pellendos ediceret. Hic Græco eloquio edidit de Sacramento Baptismatis rescriptum ad bonæ recordationis dominum nostrum & prædecessorem Leandrum Episcopum, in quo nihil proprium ponit, sed tantummodo antiquorum Patrum replicat de trina mersione sententias. Claruit temporibus Mauritij Principis, defunctusque est Augusto eodem regnante.

(a) *Jejunator vocatur à Niceph. Constantinop.*

CAP. XL.

GRegorius Papa Romanæ Sedis Apostolicæ Præsul, compunctione timoris Dei plenus, & humanitate summus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti scientiæ lumine præditus, ut non modo illi in præsentibus temporibus quisquam Doctorum, sed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Hic in exordio Episcopatus edidit librum regulæ pastoralis, directum ad [a] Joannem Constantinopolitanæ sedis Episcopum: in quo docet, qualis quisque ad officium regiminis veniat, vel qualiter, dum venerit, vivere vel docere subjectos studeat. Idem etiam, efflagitante Leandro Episcopo, librum beati Job mystico ac morali sensu disseruit, totamque ejus propheticam historiam triginta quinque voluminibus largo eloquentiæ fonte explicuit. In quibus quidem quanta mysteria Sacramentorum aperiantur, quantaque sint in amorem vitæ æternæ præcepta, vel quanta clareant ornamenta verborum, nemo sapiens explicare valebit, etiam si omnes ar-

[b] artus ejus vertantur in linguas. Scripsit etiam [b] & quasdam Epistolas ad prædictum Leandrum, è quibus una in eisdem [c] libris Job titulo præfactionis adnectitur: [c] altera eloquitur de mersione Baptismatis, in qua inter cætera ita scriptum est. Reprehensibile, inquit, esse nullatenus potest infantem in Baptismate mergere, vel semel, vel ter, quando in tribus mersionibus personarum Trinitas, & in una potest divinitatis singularitas designari. Fertur tamen idem Sanctissimus vir, & alios libros morales scripsisse, totumque textum qua- [d] tuor [d] Evangeliorum sermocinando in populis exposuisse, incognitum scilicet nobis opus. Felix tamen, & nimiùm felix, qui omnia studiorum ejus potuit cognoscere. Floruit au- [e] tem Mauritio Augusto Imperatore: obiit [e] in ipso exordio Phocatis Romani Principis.

(a) *Ita* 1. *lib. Regist. Epist.* 4. *non ergo ad Joannem Ravennatem, ut in impressis.*

(b) *Et alia lib.* 4. *Regist. Epist.* 46. *& lib.* 7. *Epist.* 125.

(c) *Primo lib. Regist. Epist.* 41.

(d) *Extant homil.* 40. *in Evangelia.*

(e) *Anno Christi*, 604.

CAP. XLI.

[a] LEander genitus patre Severiano Carthaginensis Provinciæ, [a] professione monachus, & ex monacho Hispalensis Ecclesiæ Provinciæ Bethicæ constitutus Episcopus, vir suavis eloquio, ingenio præstantissimus, vita quoque etiam atque doctrina clarissimus, ut & fide ejus atque industria po- [b] puli gentis Gotthorum [b] Ariana insania ad fidem Catholicam reverterentur. Hic namque in exilij sui peregrinatione composuit duos adversus hæreticorum dogmata libros, eruditione Sacrarum Scripturarum ditissimos, in quibus vehementi stylo Arianæ impietatis confodit atque detegit pravitatem: ostendens scilicet, quid contra eosdem habeat Catholica Ecclesia, vel quantum distat ab eis religione, vel fidei Sacramentis. Extat & aliud laudabile ejus opusculum adversus instituta Arianorum, in quo, propositis eorum dictis, suas responsiones opponit. Præterea edidit unum ad Florenti-

nam

nam sororem [c] de institutione virginum, & contemptu mundi libellum, titulorum distinctionibus prænotatum. Siquidem & in Ecclesiasticis officiis idem non parvo laboravit studio: in toto enim Psalterio duplici editione orationes conscripsit: in sacrificio quoque, laudibus, atque psalmis, multa dulci sono composuit. Scripsit & epistolas multas: ad Papam Gregorium de baptismo unam, alteram ad fratrem, in qua præmonet, cuique mortem non esse timendam. Ad cæteros quoque Episcopos plurimas promulgavit familiares epistolas, etsi non satis splendidas verbis, acutas tamen sententiis. [d] Floruit sub Reccaredo viro religioso ac Principe glorioso; cujus etiam temporibus mirabili obitu [e] vitæ terminum clausit.

(a) *Falso Lucas Tudensis & alij addunt*: Duce.

(b) *In Concil. 3. Tolet. ann. 589. Greg. 3. Dialog. cap. 31. & Gregor. Turon.*

(c) *Liber de Virgin. extat Oveti.*

(d) *Anno Christi. 600.*

(e) *Leander Hispalensis quo anno fuerit mortuus, ambigunt nostri historici. Itaque libet in gratiam nostri Isidori, qui & illius germanus, & successor in Ecclesia Hispalensi fuit, annum mortis Leandri certò constituere. Ego Leandrum anno Christi 600. mortuum colligo ex his conjecturis. Primùm quod illum, ait Isidorus frater, vita functum tempore Reccaredi Regis, quem Regem constat obiisse anno Christi 600. Nam successisse Reccaredo Liuvam Regem Era 639. id est Christi 601. tradit Isidorus libro de Gothis. Non verò mortuum Leandrum ante istum annum 600. ex eo liquet, quod Gregorius Papa ad Leandrum Hispalensem scribit 7. lib. Regist. Epist. 125. Indictione 2. anno nono sui Pontificatus, nempe anno Christi 599. Ita constabit summa annorum Episcopatus Isidori, qui fratri Leandro successit, ut diximus. Præfuit enim Isidorus suæ Ecclesiæ Hispalensi prope quadraginta annos, auctore Sancto Ildefonso. Cum verò certissimum sit Isidorum mortuum anno Christi 636. id quod paulo post in Isidoro confirmabimus; siquis retrocedat, facilè & mortem Leandri, & initium Isidori reperiat; verèque illud de quadraginta prope annis ab Ildefonso dictum cognoscet.*

CAP.

CAP. XLII.

a LUcinianus [a] Carthaginis Sparrariæ Episcopus in scripturis doctus: cujus quidem multas epistolas legimus: de Sacramento denique baptismatis unam, & ad Eutropium Abbatem (qui postea Valentiæ Episcopus fuit) plurimas. Reliqua verò industriæ, & laboris ejus ad nostram notitiam minimè
b venerunt. [b] Claruit temporibus Mauritij Augusti: occubuit Constantinopoli, veneno (ut ferunt) extinctus ab æmulis; sed,
c ut scriptum est, [c] justus quacumque morte præoccupatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit.

(a) *Lucinianum sive Licinianum (utroque enim modo scriptum reperio) quidam ex nostris nuper tradiderunt Carthagine translatum fuisse ad Episcopatum Valentinum, non satis intellectis verbis Isidori, qui non Lucinianum, sed Eutropium ait fuisse Episcopum Valentinum, ad quem scripserit Lucinianus multas epistolas. Hujus Luciniani epistola ad Papam Gregorium edita est cum ipsis Moralibus. Ego verò præterea habeo & hujus Luciniani, atque Severi ejus Collegæ doctissimam epistolam manuscriptam ad Epiphanium Diaconum, ubi Angelos probat esse incorporeos, & alteram ad Vincentium, non Cæsaraugustanum, sed Ebusitanæ insulæ Episcopum, credentem epistolas quasdam de cælo cecidisse.*

(b) *Circa anno* 590.

(c) *Sapien.* 4.

CAP. XLIII.

SEverus Malacitanæ Sedis Antistes, collega & socius Luci-
a niani Episcopi, edidit libellum unum adversus [a] Vincentium Cæsaraugustanæ Urbis Episcopum, qui ex Catholico ad Arianam pravitatem fuerat devolutus. Est & alius ejusdem de virginitate ad sororem libellus, qui dicitur annulus: cujus quidem fatemur cognovisse titulum, ignorare elo-
b quium. [b] Claruit temporibus prædicti Imperatoris, quo etiam regnante vitam finivit.

(a) *De Vincentio Isidorus lib. de Gothis in Leovigildo.*

(b) *Anno* 590.

CAP.

CAP. XLIV.

JOannes [a] Gerundensis Ecclesiæ Episcopus nativitate Gothus Provinciæ Lusitaniæ Scalabi natus. Hic cum esset adolescens Constantinopolim perrexit, ibique Græca & Latina eruditione munitus, post decem & septem annos in Hispanias reversus est, eodem tempore, quo incitante Leovigildo Rege, Ariana fervebat insania. Hunc supradictus Rex, cum ad nefandæ hæresis credulitatem compelleret, & hic omnino resisteret, exilio trusus, & Barcinonem relegatus, per decem annos multas insidias & persequutiones ab Arianis perpessus est. Qui postea condidit Monasterium quod nomine Biclaro dicitur, ubi congregata Monachorum societate, scripsit regulam ipsi Monasterio profuturam, sed & cunctis Deum timentibus satis necessariam. Addidit in libro Chronicorum ab anno primo Justini Junioris principatus, usque in annum octavum Mauritij Principis Romanorum, & quartum Reccaredi Regis annum, historico compositoque sermone valde utilem historiam: & multa alia scribere dicitur quæ ad nostram notitiam non pervenerunt. a

(a) *Joannis Biclarensis Abbatis Chronicon cujus Isidorus meminit habeo descriptum ex vetustissimo libro Gothico. Hic auctor, ut de se ipse ait, Victoris Tunnensis Chronicon alterius perduxit ab anno Christi 566. usque ad 590. ubi nostrorum Regum Leovigildi & Reccaredi historiam per singulos Imperatorum annos doctissimè persequitur.*

CAP. XLV.

EUtropius [a] Ecclesiæ Valentinæ Episcopus dum adhuc in Monasterio [b] Servitano degeret, & pater esset Monachorum, scripsit ad Papam Lucinianum, cujus supra fecimus mentionem, valde utilem epistolam, in qua petit ab eodem, quare baptizatis infantibus chrisma, post hæc unctio, tribuatur. Scripsit & ad Petrum Episcopum [c] Ircavicensem de districtione Monachorum salubri sermone compositam epistolam: & valde Monachis necessariam. a b c

(a) *Penes Eutropium Abbatem Servitanum, & Leandrum Episcopum fuit summa Concilij tertij Tolet. ait Joan. Biclar. ann. 589.*

De

(b) *De Servitano Ildefonsus in Donato.*

(c) *Forte Ercavicensem.* Publicóse esta Carta en la Bibliotheca de los Padres, t. 15. *edit. Colon.*

CAP. XLVI.

1 MAximus [a] Cæsaraugustanæ Civitatis Episcopus multa versu prosaque componere dicitur. Scripsit & brevi stylo historiolam de iis quæ temporibus Gothorum in Hispaniis acta sunt, historico & composito sermone, sed & multa alia scribere dicitur, quæ necdum legi.

(a) *Subscribit in tribus Concil. MS. Barcinon. Tolet. & Egaren. anno 599. 610. 614. Itaque Isidorus scribit hunc librum usque ad annum 610.*

CAP. XLVII.

PRÆNOTATIO LIBRORUM DIVI ISIDORI à Braulione Cæsaraugust. Episcopo edita.

2 ISidorus [a] vir egregius, Hispalensis Ecclesiæ Episcopus, Leandri Episcopi successor, & germanus, floruit à tempore Mauritij Imperatoris & Reccaredi Regis, in quo quiddam sibi antiquitas vindicavit, immo nostrum tempus antiquitatis in eo scientiam imaginavit: vir in omni locutionis genere formatus, ut imperito doctoque secundum qualitatem sermonis existeret aptus, congrua verò opportunitate loci, incomparabili eloquentia clarus. Jam verò quantus sapientiæ fuerit, ex ejus diversis studiis, & elaboratis opusculis perfacilè prudens lector intelligere poterit. Denique de iis, quæ ad notitiam nostram venerunt, ista commemoravi. Edidit libros Differentiarum duos, in quibus subtili discretione ea, quæ confusè usu proferuntur, sensu discrevit. Procemiorum librum unum, in quo quid quisque liber sanctæ contineat scripturæ, brevi subnotatione distinxit. De ortu & obitu Patrum librum unum, in quo eorum gesta, dignitatem quoque & mortem eorum, atque sepulturam sententiali brevitate subnotavit. Ad germanum suum Fulgentium Episcopum Astigitanum officiorum libros duos, in quibus originem officiorum, cur unumquodque in Ecclesia Dei agatur, interprete suo stylo, non sine majorum auctoritate elicuit. Synonymorum

rum libros duos, [a] quibus ad consolationem animæ, & ad spem percipiendæ veniæ, intercedente rationis exhortatione, erexit. De natura rerum ad Sisebutum Regem librum unum, in quo tam de Ecclesiasticorum Doctorum, quam etiam de Philosophorum indagatione obscura quædam de elementis absolvit. De numeris librum unum, in quo Arithmeticam propter numeros Ecclesiasticis scripturis insertos ex parte tetigit disciplinam. De nominibus Legis & Evangeliorum librum unum, in quo ostendit, quid memoratæ personæ mysterialiter significent. De hæresibus librum unum, in quo majorum sequutus exempla, brevitate qua potuit, diffusa collegit. Sententiarum libros tres, quos floribus ex libris Papæ Gregorij Moralibus decoravit. Chronicorum à principio mundi usque ad tempus suum, librum unum, nimia brevitate collectum. Contra Judæos, postulante Florentina germana sua, proposito virgine, libros duos, in quibus omnia quæ Fides Catholica credit, ex legis Prophetarum testimoniis approbavit. De Viris Illustribus librum unum, cui nos ista subjunximus. Monasticæ regulæ librum unum, quem pro patriæ usu, & invalidorum animis decentissimè temperavit. De origine Gothorum, & regno Suevorum, & etiam Wandalorum historia librum unum. Quæstionum libros duos, quos qui legit, veterum tractatorum multam supellectilem recognoscit. Etymologiarum Codicem nimia magnitudine, distinctum ab eo titulis, non libris: quem quia rogatu meo fecit, quamvis imperfectum ipse reliquerit, ego in viginti libros divisi, quod opus omni modo Philosophiæ conveniens quisquis crebra meditatione perlegerit, non ignotus divinarum humanarumque rerum scientia merito erit. Ibi redundans diversarum artium elegantia, ubi quæcumque ferè sciri debentur, restricta collegit. Sunt & alia ejus viri multa opuscula, & in Ecclesia Dei multo cum ornamento inscripta. Quem Deus post tot defectus Hispaniæ, novissimis temporibus suscitans, credo ad restauranda antiquorum monumenta, ne usquequaque rusticitate veterasceremus, [b] quasi quamdam apposuit destinam. Cui non immerito illud philosophicum à nobis aptatur: Nos, inquit, in nostra urbe peregrinantes, errantesque tamquam hospites, tui libri quasi domum reduxerunt; ut possimus aliquando, qui & ubi essemus,

agnoscere. Tu ætatem patriæ, tu descriptiones temporum, tu sacrorum jura, tu Sacerdotum, tu domesticam, publicamque disciplinam, tu sedium, regionum, locorum, tu omnium divinarum humanarumque rerum nomina, genera, officia, causas aperuisti. Quo verò flumine eloquentiæ, & quot jaculis divinarum Scripturarum seu Patrum testimoniis Acephalitarum hæresim confoderit, Synodalia gesta coram eo Hispali acta declarant. In qua contra Gregorium præfatæ hæresis antistitem eam asseruit veritatem. Obiit temporibus Heraclij Imperatoris, & Christianissimi [c] Chintilani Regis, sana doctrina præstantior cunctis, & copiosior operibus charitatis.

(a) *Braulio Episcopus Cæsaraugustanus, cujus Ildefonsus meminit, auctor est hujus vitæ Isidori, ut ex libris vetustis constat, & ex his epistolis Braulionis, quæ Etymologiis Isidori solent præponi. Nam & hic testatur rogatu suo Etymologiarum librum ab Isidoro compositum.*

(1) Mariana *in quibus.*

(b) Quasi quamdam apposuit destinam, &c. *Ita omnino in vetusto codice, quem locum alij non intelligentes, ex ingenio reposuerunt* : Quamdam apposuit lucem destinare. *Utitur ea voce Corippus Poeta Afer libro de laudibus Justini Junioris nuper edito à doctissimo Ruyzio Azagrio* : Et Thomas Lybicæ nutantis destina terræ.

(c) *Isidorum mortuum sub Chintila Gothorum Rege ait Braulio. Ex quo multorum nostratium errores convincuntur de anno mortis Isidori, in quo mirum est, quam varient inter se Hispani historici. Itaque in gratiam nostri auctoris Isidori, quem in primis illustrandum suscepimus, diem & annum, quo mortuus fuerit, definiamus. Ajo, certissimè mortuum anno Christi 636. Primùm quia Redemptus ejus discipulus, qui obitum Isidori, quem præsens viderat describens ait, mortuum æra 664. de quo nemo dubitat quin sit annus Christi 676. Idem quoque Redemptus Isidorum inducit populum alloquentem quatriduo ante mortem his verbis.* Ita (*inquit*) sacri fontis unda, quam hodiè devotus est populus percepturus, sit vobis in remissionem peccatorum. *Cum verò compertum sit ex omnibus Martyrologiis, Isidorum mortuum pridie nonas Aprilis, si Paschales Cyclos consulas; reperies planè isto anno 636. Pascha fuisse pridie Kalendas Aprilis,*

&

& ita baptismum Catechumenorum solemnem quatriduo præcessisse mortem Isidori. Præterea si mortuus est sub Chintila, ut ait Braulio, necesse est anno primo Chintilæ mortuum, nam Chintilam cœpisse æra 674. id est Christi 636. cognoscitur ex Concilio quinto Toletano : anno autem secundo Chintilæ videmus habitum sextum Concilium Toletanum, cui jam non Isidorus (erat enim vita functus) sed Honoratus Isidori successor interfuit. Itaque verè dictum ab Ildefonso cognoscimus, floruisse Isidorum usque ad Sisenandum Regem, nulla omnino facta mentione Chintilæ, qui Sisenandum sequutus est : nempe quod ipso primo anno Chintilæ Isidorus decesserit. Verè quoque illud ab eodem Ildefonso dictum, præfuisse Isidorum Ecclesiæ Hispalensi fere quadraginta annis : nempe quod omnino triginta septem anni fuerint, ab anno 600. usque ad 636. ut paulo ante in Leandro, & nunc in Isidoro supputavimus.

APENDICE VI.

D. ILDEFONSI TOLETANÆ Sedis Episcopi de Virorum illustrium scriptis Præfatio.

VIrorum [a] adnotationem illorum, quorum edictis atque doctrinis sancta Ecclesia toto terrarum orbe diffusa illustratur in bonis, atque defenditur ex adversis, nox post Ascensionem Christi ab Apostolorum exordio, vir beatus atque doctissimus Hieronymus presbyter plenè dicitur adnotasse, qui singulatim nomina eorum, seriem temporum, monumenta librorum, diversitates opusculorum, in laudabilem necessariamque memoriam usque ad seipsum stylo evidenti conscribens, & innotescendo monstravit, & retexendo posteris commendavit. Hunc sequutus Gennadius, renotationis ordinem textu simili percucurrit. Deinceps vir prudentissimus Hispalensis sedis Isidorus Episcopus eodem ductu quosque viros optimos reperit, in adnotationem subjunxit. Siquidem non omnia præscrutatus abscessit. Post hunc

in nostris partibus incuria cunctos invasit, ita ut quædam vetusta antiquitas operiret, & quam plurima nova neglectus oblivionis absconderet.

2 Ast ego procul valde impar, & his quos adnotatio retinet, & illis quos renotatio delectavit, indignusque satis & absque substantia totius boni operis, successorque sanctæ memoriæ alterius Eugenij factus in sede illa gloriosa Toletanæ urbis (quam non ex hominum immenso conventu gloriosam dico, cum hanc & gloriosorum illustret præsentia Principum, sed ex hoc, quod coram timentibus Dominum iniquis atque justis habetur locus terribilis omnique veneratione sublimis) conatus sum, etsi non elegans studium, vel obsequelam voluntatis bonæ illorum miscere memoriæ gloriosæ sedis, ne incurrerem ex silentio damnum, si tam gloriosæ sedis, tamque gloriosorum virorum clarescentem memoriæ lucem tenebrosa nube silentij contexissem.

3 Fertur namque ex antiquitate veteri, quod potuisse fieri cernitur exemplo temporis novi. Nam Montanus sedis ejusdem beatissimus Præsul, ut à se conjugalis conversationis infamiam propulsaret, tandiu adsumptos veste candentes narratur tenuisse carbones, donec Domino consecrans oblationem, totius per semetipsum compleret Missæ celebritatem. Quo sacrificio expleto, prunarum ignis cum decore vestis adeo in concordiam venit, ut nec vestis vim extingueret ignis, nec vis ignis statum læderet vestis.

4 Rursum cum Helladio Episcopo sedis ejus Justus Diaconus fastu superbiæ insultaret, post mortem quidem sui Pontificis vixit Episcopus, & ipse tabefactus, sed in reprobum versus sensum, ob intemperantiam morum à ministris altaris sui dormiens, strangulatus laqueo expiravit.

5 Item, cum successori ejus Justo Episcopo Gerontius presbyter, Principis oblectamine fotus, contemptum, adversitatemque deferret, tam repentino motu vim perdidit intellectus, ut multis medicorum curatoribus acto quicquid in medelam fieret, totum in pestis augmentum cresceret. Sicque perinvaluit commotio mentis, ut usque ad obitum suum horror esset homini ejus vel participatio visionis, vel colloquium oris.

Ad

6 Adhuc etiam successori in locum ejus Eugenio priori Lucidius Diaconus suus cum innexus amicitiæ sæculari violenter honorem presbyterij, & quædam prædia extorsisset, tam in reprobum sensum, tamque in languoris supereminentem pervenit statum, ut cum vivere recusaret, tam mori esset quod viveret, quàm vivere, quod mori vellet.

7 Horum ergo bonorum studiis provocatus quæque vetera antiquorum relatu reperi, quæque nova exhibitione temporis didici, orsu linguæ, quo potui subnotavi, ut illorum bonæ memoriæ jungar, à quibus prava operatione disjungor. Et qui cum illis in templo Dei non infero doctrinæ copiam, offerentium commendem fideli obsequela memoriam, obsecrans omnes, ut me divinæ ingerant pietati. Quare illos humanæ memoriæ ex qua labi poterant, tenaciter commendavi. Sanè beatissimum Gregorium sanctæ memoriæ Isidorus adnotaverat: sed quia non tantum de operibus ejus dixit, quantum nos sumus experti, ideò renotationem illius submoventes, quæque de illo novimus stylo pleniore notamus.

(a) *Sancti Ildefonsi librum de Viris illustribus addidimus, quoniam propter argumenti similitudinem in omnibus nostris libris Isidoro adjunctus reperitur. Quin & Ildefonsus ipse cum se Isidoro addidisse præfatur.*

I Gregorius Papa Romanus.
II Asturius Episcopus Toletanus.
III Montanus Episcopus Toletanus.
IIII Donatus Monachus Afer.
V Aurasius Episcopus Toletanus.
VI Joannes Episcopus Cæsaraugust.
VII Helladius Episcopus Toletanus.
VIII Justus Episcopus Toletanus.
IX Isidorus Episcopus Hispalensis.
X Nonnitus Episcopus Gerundensis.
XI Conantius Episcopus Palentinus.
XII Braulio Episcop. Cæsarau.
XIII Eugenius Episcopus Toletanus.
XIIII Eugenius alter Episcopus Toletanus.

CAP. I.

[a] GRegorius [a] Papa Romanæ sedis & Apostolicæ Præsul, compunctione timoris Dei plenus, & humilitate summus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti scientiæ lumine prædítus, ut non modo illi præsentium temporum quisquam, sed neç in præteritis quidem par fuerit unquam. Ita enim cunctorum meritorum claruit perfectione sublimis, ut exclusis omnibus illustrium virorum comparationibus, nihil illi simile demonstret antiquitas. Vicit enim sanctitate Antonium, eloquentia Cyprianum, sapientia Augustinum. Hic namque in exordio Episcopatus sui edidit librum regulæ [b] pastoralis, directum ad Joannem [b] Constantinopolitanæ sedis Episcopum, in quo docet qualis quisque ad officium regiminis veniat, vel qualiter dum venerit, vivere vel docere subjectos studeat. Scripsit præterea, exceptis opusculis de quibus Isidorus beatæ memoriæ mentionem facit, idem excellentissimus Doctor, & alios libros Morales, videlicet super Ezechielem Prophetam Homilias viginti duas in libris duobus compactas, in quibus multa de Divinis Scripturis mystico ac morali sensu luculenter, necnon, & facundo sermone disseruit. Super librum Salomonis, cui titulus est *Canticum Canticorum*, quam mirè scribens, morali sensu opus omne exponendo percurrit. De vitis Patrum per Italiam commorantium edidit etiam libros quatuor, quos volumine uno compegit, quem quidem codicem Dialogorum maluit apellari. In quibus libris quanta divinitatis lateant Sacramenta, & in amore cælestis patriæ mira documenta, studiosus potest facile cognoscere lector. Extant & ipsius ad diversos epistolæ plurimæ, limato quidem, & claro stylo digestæ, quas qui perlegerit, liquidò advertet, & in eo ad Deum rectam fuisse intentionem, & ad animarum zelum omni vigilantia, & cura extitisse solertem. Has itaque uno volumine arctans, in libris duodecim distinxit, Registrum nominandum esse decrevit. Fertur & alia opuscula edidisse egregia: sed ad manus nostras nondum pervenerunt. Felicissimus tamen, & nimium felix, cui dedit Deus studiorum ejus omnia perpendere dicta. Floruit namque vir iste sublimis

mis ac beatissimus Doctor, & Præsul Mauritio Augusto regnante.

(a) *Gregorij Papæ vita, quam se scripsisse Ildefonsus ait, in omnibus desiderabatur exemplaribus Ildefonsi, præter unum illud Monasterij Fontis sancti, unde nos bonam partem libelli Isidori de viris illustribus sumpsimus.*

(b) *Ita Isidorus, licet in impressis Ravennatem.*

CAP. II.

Asturius [a] post [b] Audentium in Toletana urbe sedis Metropolis Provinciæ Carthaginis Pontifex successor obvenit, vir egregius adsignans opera virtutum plus exemplo vivendi, quam calamo scribentis. Hic & sacerdotio beatus, & miraculo dignus, quia quibus jungeretur in cælo, eorum terreno reperire membra meruit in sepulchro. Nam cum sedis suæ sacerdotio fungeretur, divina dicitur revelatione commonitus, Complutensi sepultos Municipio (quod ab urbe ejus ferme sexagesimo milliario situm est, [c]) Dei Martyres perscrutari. Qui concitus adcurrens, quos & tellus aggeris, & oblivio temporis presserat, in lucem & gloriam terrenæ cognitionis provehendos invenit. Quibus repertis, redire in sedem renuens, servitute simul & assiduitate sanctis innexus, diem clausit extremum. Cujus tamen sedem donec vixit, nemo adiit. Inde, ut antiquitas fert, in Toleto Sacerdos nonus, & in Compluto agnoscitur primus. a b

(a) *Asturius, forte qui in I. Concil. Tolet.*

(b) *Audentij Episcopi Hispani meminit Gennadius.*

(c) *Sanctos Justum & Pastorem passos sub Datiano, de quibus Prudentius.* c

CAP. III.

Montanus [a] post Celsum primæ sedis Provinciæ Carthaginis, Toletanæ urbis Cathedram tenuit: homo & virtute spiritus nitens, & eloquij opportunitate decorus, regimen honoris retentavit ac disposuit, condigno cælestique jure simul & ordine. Scripsit epistolas duas Ecclesiasticæ utilitatis disciplina consertas, è quibus unam Palentiæ habitatoribus, in qua presbyteros chrisma conficere, Episcoposque alienæ Diœcesis alterius territorij Ecclesias conse- a

crare, magna perhibetur prohibere auctoritate, sacrarum litterarum testimoniis affirmans id ipsum fieri penitus non licere. Amatores quoque Priscillianæ sectæ, licèt non operarentur eadem, quia tamen memoriam ejus amore retinerent, abdicat & exprobrat, commemorans quod in libris beatissimi Turibij Episcopi ad Leonem Papam missis eadem Priscillianorum hæresis detecta, convicta, atque decenter maneat abdicata. Aliam verò epistolam ad Turibium religiosum, in qua collaudans eum, quod culturam destruxerit idolorum, comittit ei sacerdotalis auctoritatem vigoris, per quam presbyteros chrisma conficere, & Episcopos alienæ sortis alterius Diœcesis Ecclesias consecrare magna compescat invectione. Hic vir antiquissima fidelique relatione narratur ad exprobrationem infamiæ tamdiu prunas tenuisse in vestimento ardentes donec coram sedis suæ sacro altari totius Missæ celebritatem per semetipsum expleret. Peractis autem solemnibus, nec prunæ ignem, nec vestis inventa est amisisse decorem. Tunc Deo relatis gratiarum actionibus per simplicem naturam ignis convicta est & fallatia detestabilis accusantis, & innocentia beatissimi Sacerdotis. Gloriosus habitus fuit [b] temporibus Amalarici regis: annis novem Pontificatus tenuit dignitatem.

(a) *Montani Archiepiscopi Toletani duas epistolas, quarum Ildefonsus meminit, nos habemus nondum editas. Is verò Turibius, ad quem Montanus scribit, Monachus fuit Palentinus, valde diversus à Sancto Turibio Asturicensi Episcopo, cujus corpus Lebanæ apud Astures colitur. Est & tertius Turibius notarius Romanæ sedis, cujus mentio fit primo Concilio Bracarensi.*

(b) *Et ita subscribit Montanus in 2. Concil. Tolet. anno 5. Amalarici.*

CAP. IIII.

DOnatus [a] & professione, & opere monachus; cujusdam eremitæ fertur in Africa extitisse discipulus. Hic violentias barbararum gentium imminere conspiciens, atque ovilis dissipationem, & gregis monachorum pericula pertimescens, fermè cum septuaginta monachis, copiosisque librorum codicibus, navali vehiculo in Hispaniam commeavit.

vit. Cui ab illustri religiosaque fœmina Minicea subsidiis ac rerum opibus ministratis [b] Sirvitanum Monasterium visus est construxisse. Isté prior in Hispaniam monasticæ observantiæ usum, & regulam dicitur adduxisse: tam vivens virtutum exemplis nobilis, quam defunctus memoriæ claritate sublimis. Hic [c] in præsenti luce subsistens, & in crypta sepulcri quiescens, signis quibusdam proditur effulgere salutis, unde & monumentum ejus honorabiliter colere perhibentur incolæ regionis.

(a) *Donatum mirabilium operatorem vocat Joannes Biclar. ann.* 572.

(b) *De Sirvitano Isidorus in Eutropio.*

(c) Mariana: *Hic &c.*

CAP. V.

AUrasius Toletanæ Ecclesiæ Pontifex Metropolis urbis, post Adelphium in loco adsciscitur Sacerdotis, vir bonus, regiminis auctoritate præclarus, domesticis rebus benè dispositus, adversitatibus infixis constanter erectus: qui quantò extitit temperatior mansuetis, tantò fortior semper fuit inventus adversis. Plus illi intentio in defensione veritatis, quàm in scribendi exercitio mansit: unde perfectissimis viris compar habetur, quia quæ de verbo illorum prædicatio seminavit, defensionis hujus custodia præmunivit. Vixit in Sacerdotio temporibus Witterici, Gundemari, & exordiis Sisebuti regum, annis ferme duodecim.

CAP. VI.

JOannes [a] in Pontificatu [b] Maximum sequutus Ecclesiæ Cæsaraugustanæ sedem ascendit. Primo Pater monachorum, & ex hoc Præsul factus in regimine populorum: vir in Sacris litteris eruditus, plus verbis intendens docere, quam scriptis: tam largus & hilaris dato, quàm hilaris & vultu. Unctionem namque spiritus Dei, qua fovebatur interius, tàm largitate muneris, quàm habitudine vultus adeò præferebat, ut & datum gratia commendaret, & non datum gratia excusaret. In Ecclesiasticis officiis quæ-

quædam eleganter, & sono, & oratione composuit. Annotavit inter hæc, inquirendæ Paschalis solemnitatis tam subtile, atque utile argumentum; ut lectori & brevitas contracta, & veritas placeat patefacta. Duodecim annis tenuit sedem honoris, adeptus vitam gaudio ad quam anhelavit desiderabili voto. Substitit in Sacerdotio temporibus Sisebuti, & Suinthilani regum.

(a) *Joannes frater Braulionis infra cap.* 12.

(b) *De Maximo Isidorus de viris illustribus, cap.* 46.

CAP. VII.

HElladius, post Aurasium, sedis ejus adeptus est locum. Hic cum regiæ aulæ illustrissimus, publicarumque rector existeret rerum, sub sæculari habitu monachi votum pariter explebat & opus. Nam ad Monasterium nostrum (illud Agaliense dico, cujus me susceptio Monachum tenuit, quod munere Dei perennisque ac patentis sanctitatis decore, & opinabile cunctis, & palàm est totis) quam sæpè discursantium negotiorum ductus itinere perveniret, remota clientum, sæculique pompa decoris, adeò Monachorum peculiaritatibus inhærebat, ut turmis junctus eorum, stipularum fasciculos ad clibanum deportaret. Cumque inter decorem in solentiamque sæculi, solitudinis & amaret, & sectaretur arcana, celeri fuga, relictis omnibus, quæ esse noverat mundi, ad id [a] sanctum Monastetium, quod frequentaverat voto, venit permansurus optabili usu. Ibi factus monachis Pater, meritis studiisque sanctis, & victam Monachorum debitè rexit, & statum Monasterij totius, communis rei divitiis cumulavit. Ex hoc fessis penè senio artubus, ad Pontificatus apicem evocatur, & quia vocaretur vi coactus, pariter & ignotus, illic majora virtutum exempla, quàm Monachus dedit: quia statum mundi, quem contempsit virtute, magna perhibetur rexisse discretione. Miserationes, eleëmosynarumque copias tan largiter egenis intulisse probatur, ac si de illius stomacho putasset innopum & artus descendere, & viscera confoveri. Scribere renuit, quia quod scribendum fuit quotidianæ operationis pagina demonstravit. Me, ad Monas-

(a) *Asi unas ediciones. La de Madrid* adiit.

nasterium rediens memoratum, ultimo vitæ suæ tempore Levitam fecit. Senex obiit: decem & octo annis sacrum regimen tenuit. Temporibus Sisebuti, Suinthilani, & exordiis Sisenandi Regum beatus habitus fuit: qui post beatior gloriam cælestis regni bona plenus senectute promeruit.

CAP. VIII.

JUstus Helladij discipulus, illique successor innexus est: vir habitudine corporis, ingenioque mentis decorus, atque subtilis, ab infantia Monachus, ab Helladio ad vitutem monasticæ institutionis affatim educatus, pariter & instructus, in Agaliensi Monasterio tertius post illum rector est factus. In Pontificatu autem mox illi successor inductus, vir ingenio acer, & eloquio sufficiens, magna spe profuturus, nisi hunc ante longævam vitam dies abstulisset extrema. Scripsit ad Richilanem, Agaliensis Monasterij Patrem, epistolam debita, & sufficienti prosequutione constructam, in qua patenter adstruit, susceptum gregem relinquere penitus non debere. Extitit rector annis tribus: [a] tempore Sisenandi obiit, qui Rex post hunc die nona decima defunctus abscessit.

(a) *Subscribit in 4. Concil. Tolet. an. 3. Sisenandi.*

CAP. IX.

ISidorus post Leandrum fratrem Hispalensis Sedis Provinciæ Beticæ Cathedram tenuit, vir decore simul & ingenio pollens: nam tantæ jucunditatis affluentem copiam in eloquendo promeruit, ut ubertas admiranda dicendi ex eo in stuporem verteret audientes, ex quo audita bis qui audisset, non nisi repetita sæpius commendaret. Scripsit opera & eximia, & non parva, id est, librum de genere officiorum, librum procœmiorum, librum de ortu, & obitu Patrum, librum lamentationis, quem ipse synonymorum vocavit libellos duos ad Florentinam sororem contra nequitiam Judæorum, librum de natura rerum ad Sisebutum Principem, librum differentiarum, librum sententiarum. Collegit etiam de diversis auctoribus quod ipse cognominat, secretorum expositiones Sacramentorum: quibus in unum congestis, idem liber dicitur Quæstionum. Scripsit quoque in ultimo ad petitionem Braulio-

lionis Cæsaraugustani Episcopi librum Etymologiarum, quem cum multis annis conaretur perficere, in ejus opere diem extremum visus est conclusisse. Floruit temporibus Reccaredi, Liuvanis, Witterici, Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, & Sisenandi Regum, annis ferè quadraginta tenens Pontificatus honorem, insignemque doctrinæ sanctæ gloriam pariter & decorem.

CAP. X.

[a] NOnnitus post [a] Joannem in Gerundensi sede Pontifex accessit, vir professione Monachus, simplicitate perspicuus, actibus sanctus, non hominum diutina deliberatione, sed Dei per homines celeri definitione in Pontificatum adscitus [b] : adhærens instanter obsequiis sepulchri sancti [b] Felicis martyris. Rexit Ecclesiam Dei meritorum exemplis amplius, quàm verborum edictis. Hic & in corpore degens, & in sepulchro quiescens, fertur salvationis operari virtutes. Substitit temporibus Suinthilanis & Sisenandi Regum.

(a) *Joannem Biclarensem Abbatem, de quo Isidorus* c. 44.

(b) *Felix Gerundensis Martyr, de quo Prudentius in* 18. *Martyr. & Eulogius.*

CAP. XI.

[a b] COnantius [a] post Maurilanem [b] Ecclesiæ Palentinæ sedem adeptus est, vir tam pondere mentis, quàm habitudine speciei gravis, communi eloquio facundus, & gravis, Ecclesiasticarum officiorum ordinibus intentus, & providus: nam melodias soni multas noviter edidit. Orationum quoque libellum de omnium decenter conscripsit proprietate Psalmorum. [c] Vixit in Pontificatu amplius triginta annos, dignus habitus fuit ab ultimo tempore Witerici per tempora Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, Sisenandi, & Chintilæ Regum.

(a) *Conant. in Concil. Tolet.* 636. (no 456. como se estampó)

(b) *Maurila subscribit in* 3. *Concil. Tolet. Episcopus Palentinus non Amalensis, ut in impressis.*

(c) *Itaque moritur circa annum* 638.

CAP. XII.

BRaulio [a] frater Joannis in Cæsaraugusta decedentis adeptus est locum, vir sicut germanitate conjunctus, ita non

non [b] minimum ingenio minoratus. Clarus & iste habitus canoribus, & quibusdam opusculis. Scripsit [c] vitam Æmiliani cujusdam Monachi, qui memoriam hujus, & virtutem illius sancti viri suo tenore commendat, pariter, & illustrat. Habuit Sacerdotium fermè viginti annis: quibus expletis clausit diem vitæ præsentis. [d] Duravit in regimine temporibus Sisenandi, Chintilæ, Tulganis, & Chindasvinthi Regum.

(a) *Ad quem scribit Isidorus.*
(b) *Al. nimium.*
(c) *Extat manuscripta.*
(d) *Itaque moritur circa annum 646.*

CAP. XIII.

EUgenius [a] discipulus Helladij, conlector, & consors Justi, Pontifex post Justum accedit, ab infantia Monachus, ab Helladio cum Justo pariter sacris in Monasterio institutionibus eruditus. Hunc secum Helladius à Monasterio tulit ad Pontificatum tractus, qui rursus ab eo Clericalibus institutus ordinibus, sedis ejus post illum tertius rector accessit. Et bonum meritum senis, qui duobus discipulis sanctisque filiis Ecclesiæ Dei hæreditatem meruit relinquere gubernandam. Idem Eugenius moribus incessuque gravis, ingenio callens. Nam numeros, statum, incrementa, decrementaque, cursus, recursusque Lunarum tanta peritia novit, ut considerationes disputationis ejus auditorem & in stuporem verterent, & in desiderabilem doctrinam inducerent. Vixit in Sacerdotio ferè undecim annis, regnantibus Chintila, Tulgane, & Chindasvintho Regibus.

(a) *Eugenios Archiepiscopos Toletanos videntur Gothi cognovisse duos tantum. Itaque secundum, sive alterum vocant Ildefonsus, Julianus, & Felix, illum quem nos tertium. Temporis enim vetustas oblivione obruerat Eugenium primum Martyrem à Dionysio Arcopagita Toletanis missum, de quo meminit Ilduinus Abbas, & sancti Gerardi vita, & concors denique Ecclesia Parisiorum, atque Toletanorum. Anno tandem Christi* 1148. *Raymundus Archiepiscopus Toletanus ad Concilium Remense profectus, in Eugenij monumentum Lutetiæ incidit, & rei gestæ historiam sepulchrique locum nostris primus nuntiavit. Super autem*

Ildi-

Philippus Secundus Rex Hispaniarum religiosissimus, hujus S. Eugenij Martyris corpus ex Gallia ad se allatum anno 1565. celeberrima pompa excepit, & Ecclesiæ donavit Toletanæ. Aqui se puso en la edicion Real la nota sobre Draconcio, que corresponde al Capitulo siguiente.

CAP. XIIII.

ITem Eugenius alter post Eugenium Pontifex subrogatur. Hic cum Ecclesiæ regiæ Clericus esset egregius, vita Monachi delectatus est. Qui sagaci fuga Urbem Cæsaraugustanam petens, illic Martyrum sepulchris inhæsit, ibique studia sapientiæ, & propositum Monachi decenter incoluit, unde principali violentia reductus, atque in Pontificatum adscitus, vitam plus virtutum meritis, quam viribus egit. Fuit namque corpore tenuis, parvus robore, sed validè fervescens spiritus virtute, studiorum bonorum vim persequens, cantus pessimis usibus vitiatos, melodiæ cognitione correxit, officiorum omissos ordines, curamque discrevit. Scripsit de Sancta Trinitate libellum, & eloquio nitidum, & rei veritate perspicuum, qui Libyæ, & orientis partibus mitti quamtotius poterat, nisi procellis resultantia freta incertum pavidis iter viatoribus distulissent. Scripsit & duos libellos, unum diversi carminis metro, alium diversi operis prosa, concretos, qui ad multorum industriam, ejus ex hoc tenaciter sanctam valuerunt commendare memoriam. Libellos quoque [a] Dracontij de creatione mundi conscriptos, quos antiquitas protulerat vitiatos, ea, quæ inconvenientia reperit, subtrahendo, immutando, vel meliora conjiciendo, ita in pulchritudinis formam coegit, ut pulchriores de artificio corrigentis, quàm de manu processisse videantur auctoris. Et quia de die septimo idem Dracontius omnino reticendo, semiplenum opus visus est reliquisse, iste & sex dierum recapitulationem singulis versiculis renotavit, & de die septimo, quæ illi visa sunt eleganter dicta subjunxit. Clarus habitus fuit temporibus Chindasvinthi, & Recesvinthi Regum, ferè duodecim annis tenens dignitatem, simul & gloriam Sacerdotis, sicque post lucis mundialis occasum in Basilica S. Leocadiæ tenet habitatione sepulcrum.

(a) *De Dracontio Isidorus cap.* 37.

Dra-

Dracontius porro Poeta, cujus hic fit mentio, jam diu fertur impressus, non tamen ut fuerat ab Eugenio emendatus: sed hanc Eugenij emendationem vidi in illo vetusto Codice Ruicij Azagrij, cujus supra mentionem feci. Esto se puso en la edicion Real de S. Isidoro en el cap. preced. donde no hay mencion de Dracontio. Del Codice de Azagra trató arriba en el cap. 7. de S. Isidoro: hoy se guarda entre los MSS. de la Santa Iglesia de Toledo.

Hactenus Ildefonsus.

---

*HINC * JULIANUS.*

CAP. XV.

ILdefonsus memoria sui temporis clarus, & irriguis eloquentiæ fluminibus exornans sæcula ætatis nostræ, novissimè Toletanæ Sedis adscitus in cathedram, Præsul post secundum Eugenium in Sacerdotium consecratur, vir tanta laude dignissimus, quanta virtutum gratia numerosus. Fuit denique timoris Dei instantia præditus, religione compunctus, compunctione profusus, incessu gravis; honestate laudabilis, patientia singularis, secreti tacitus, sapientia summus, disserendi ingenio clarus, eloquendi facultate præcipuus, linguæ flumine copiosus, tantoque eloquentiæ cothurno celeber habitus, ut disputationum ejus profusa oratio dum porrectè dirigitur, merito non homo, sed Deus per hominem affatim eloqui crederetur. Hic igitur sub rudimentis adhuc infantiæ degens, divino tactus spiritu, vita delectatus est Monachorum, contemptisque parentum rerumque mundanarum affectibus, Agaliense Monasterium petiit, cujus fugam rabido furore insequens pater, uno tantum maceriæ impeditus est obice, quo & furentis est delusa quæsitio, & fugientis salvata devotio. Nempe parentis furor dum percitus in interiora prætenderet, latibulum quo hic vir oculebatur reliquit. Sicque præterita incurata pertransiit, & in anterioribus, quæ præterierat, inquisivit. Armata deinde manu Agaliensem cellam impetens gladio, dum quæsitum non invenit, rediens in propriam, ut perditum deploravit. Percognita igitur præfatus vir absentia parentali, Agaliense illico Monasterium adiit, Monachumque se in eo multis ferè annis decenter exhibuit.

Cœ-

Cœnobium quoque virginum in Deibiensi villula construxit, ac propriis opibus decoravit. Rector deinde effectus Agaliensis Cœnobij Monachorum mores exercuit, rem discrevit, vitamque servavit. Principali post hæc violentia Toletum reducitur, atque inibi post decessoris sui obitum Pontifex subrogatur.

Scripsit sané quam plurimos libros luculentiori sermone potissimos, quos idem in tot partibus censuit dividendos, id est, librum Prosopopejæ imbecillitatis propriæ, libellum de Virginitate S. Mariæ contra tres infideles, opusculum de proprietate personarum Patris & Filij, & Spiritus Sancti, opusculum annotationum actionis diurnæ, opusculum annotationum in sacris, librum de cognitione baptismi unum, & de progressu spiritualis deserti alium. Quod totum primæ partis voluit volumini connectendum. Partis quoque secundæ liber epistolarum est, in quo diversis scribens, ænigmaticis formulis egit, personasque interdum induxit. In quo etiam à quibusdam luculentiora scriptorum responsa promeruit. Partem sanè tertiam Missarum esse voluit, hymnorum, atque sermonum: ulterioris denique partis liber est quartus, versibus, prosaque concretus, in quo epitaphia, & quædam sunt epigrammata annotata. Scripsit autem & alia multa, quæ variis rerum ac molestiarum occupationibus impeditus, aliqua cœpta, aliqua semiplena reliquit. Adscitus autem in Pontificatum nono gloriosi Recesvinthi Principis anno, novem annis, & duobus ferè mensibus, clarus habitus fuit vitæ meritis, & retentatione regiminis: expletoque octavo decimo prædicti Principis anno, sequenti die, decimo Kalendas Februarij, domicilio carnis exuitur, atque in Ecclesia beatæ Leocadiæ [b] tumulatur ad pedes, sui conditus decessoris, cum quo creditur æterno frui receptaculo claritatis.

(a) *Julianus Archiepiscopus Toletanus, de quo infra. Fidei hæc etiam tribuuntur in aliquibus codicibus.*

(b) *Nunc corpus est Zamoræ.*

Hactenus Julianus.

HINC [a] FELIX.

CAP. XVI.

1 JUlianus discipulus Eugenij secundi, Carthaginis Provinciæ Metropolitanus, post beatæ memoriæ Quiricum quarto in loco præceptorem suum sequens, urbis regiæ pontificale culmen adeptus est: cujus videlicet civitatis proprius civis extitit, atque in ejusdem urbis principali Ecclesia sacrosancti baptismatis fluentis est lotus, & illic ab ipsis rudimentis infantiæ enutritus.

2 Denique dum ad puerilis formæ devenisset ætatem, sanctæ memoriæ collegæ sui [b] Gudilanis Levitæ ita sociali [b] vinculo est innexus, & individuæ charitatis unione conjunctus, ut & ambos inviolabilis charitas unum esse ostenderet, & unitas in ambobus præfixa non duas animas, sed unam his inesse monstraret. Tanta itaque erat inter eos adeptæ unanimitatis communio, ut secundum Actuum Apostolorum historiam in duobus corporibus unum cor tantum putaretur, & anima una: sistebant quippe in consilio providi, & in definitione uni, in laudabili operatione concordes: quique divino afflante Spiritu theoricæ, id est, contemplativæ quietis, delectati sunt perfrui bono, & monasticæ institutionis constringi repagulo.

3 Sed quia aliter in superni numinis fuit judicio, eorum est nihilominus frustrata devotio. Quamquam tamen minimè peregissent desiderati itineris cursum, non tamen desierunt à piæ devotionis studio. Et dum sibi mallent tantum prodesse per fugam, cœperunt postmodum proximorum salute votis gliscentibus niti. Erant enim in subditis docendis operosæ virtutis, in profectu eorum desiderabiles, in servitute Dei ferventes, in desiderio decoris domus Domini strenui, in seniorum obedientia præsto, atque si fieri posset, ut omnium emolumentorum obtinerent virtutum, animis ferventioribus studebant. Igitur divinorum judiciorum dispensatione, sanctæ recordationis Gudila Diaconus sexto idus Septembris funestæ mortis eventu, anno octavo Wambanis Principis sub digna confesione Dei clausit supremum curriculum; cujus corpusculum in Monasterio S. Felicis, quod est Cabensi in villula

dedicatum, dilectissimi socij sui exhibitione honorificè requiescit humatum.

4 Post ejus itaque discessum aliquantula intercapedine temporum, post sanctæ memoriæ Quiricum idem egregius Julianus præfatæ urbis est unctus primatu, tanto laudis titulo prædicandus, quanto diversarum virtutum ope suffultus, suis temporibus mirificè composuit Ecclesiam Dei. Quinimmo ut ex quo tempore clarescere cœperit, per hunc textrinum, & telam stamine piæ relationis pandam. Post decessoris sui obitum divinæ memoriæ Ildefonsi, à [c] decimo septimo fermè anno Recesvinthi Principis, necnon & per omne Wambanis Imperij tempus usque ad tertium regni gloriosissimi Egicanis Regis annum, in Levitici, Presbyterij, ac Pontificatus honore consistens, celebre nomen obtinuit.

5 Fuit enim vir timore Domini plenus, prudentia summus, consilio cautus, discretionis bono præcipuus, eleemosynis [d] nimium deditus, in relevatione miserorum promptissimus, in suffectu [d] oppressorum devotus, in interveniendo discretus, in negotiis dirimendis strenuus, in providendis judiciis æquus, in sententia parcus, in vindicatione justitiæ singularis, in disceptatione laudabilis, in oratione jugis, in divinarum laudum exolutione mirabilis. Quod si forsan in officiis divinis, quidquam, ut solet, difficultatis occurreret, ad corrigendum facillimus, pro sacris luminibus vehementer admonitus, in defensione omnium Ecclesiarum eximius, in regendis subditis pervigil, in comprimendis superbis erectus, in sustentatione humilium apparatus, debita auctoritate munificus, amplectendæ humilitatis bono opimus, ac generaliter universa morum probitate conspicuus, in pietate affluens, ut non esset cui in angustiis constituto non subvenire vellet: ita unius charitatis exuberans, ut non à se boni quidpiam cuique postulanti ex charitate præstare desisteret: sic denique se Deo charum maluit exhibere in omnibus, & præstabilem hominibus cunctis ostendere, ut & illi usquequaque placeret, & hominibus propter Deum, si fieri potest, devota satisfaceret mente. Tanto nobilium præcedentium virorum dignis meritis coæquans, quanto ab eis in nullo virtutum corpore extitit infimus.

Ec-

6 Ecclesiasticos itaque bene habitos ordines in sui regiminis sede sollicitiori cura servavit; vitiatos utiliter subcorrexit: minus habitos prudenti dispositione instituit, ac de officiis quam plurima dulcifluo sono composuit. At nunc, quoniam Sancti Spiritus ubertate repletus, & irrigui fontis affluentia præditus fulsit, summam librorum ejus, quos per eum Deus ad utilitatem Ecclesiæ suæ deprompsit, istinc lector addisce.

7 Conscripsit etenim librum Prognosticorum futuri sæculi ad beatæ memoriæ Idalium Episcopum directum, habentem in capite epistolam, quæ ipsi est directa, & orationem. Cujus codicis opus discretum in tribus libris habetur. Ex quibus primus de origine mortis humanæ est editus: secundus de animabus defunctorum, quomodo sese habeant ante suorum corporum resurrectionem: tertius de suprema corporum resurrectione. Item librum responsionum ad quem supra directum, in defensionem canonum & legum, quibus prohibentur Christiana mancipia dominis infidelibus deservire.

8 Item Apologeticum fidei, quod Benedicto Romanæ urbis Papæ directum est. Item aliud Apologeticum de tribus capitulis, de quibus Romanæ urbis Præsul frustra visus est dubitasse. Item libellum de remediis blasphemiæ cum epistola ad Adrianum Abbatem. Item librum de sextæ ætatis comprobatione, qui habet in capite orationem, & epistolam ad Dominum Ervigium Regem. Est tamen idem codex tribus libris distinctus. Nam primus eorum habet Veteris Testamenti quam plurima documenta, quibus absque aliqua supputatione annorum, Christus Dei Filius non nasciturus, sed jam natus patulè declaratur. Secundi verò series libri decurrit per ostensam Apostolorum doctrinam, quæ dilucide monstrat, Christum in plenitudine temporis de Maria Virgine natum, non in annis à principio mundi collectis. Tertij quoque libri excursus sextam ætatem, in qua Christus natus est, haud dubie adesse veris documentis ostendit. In quo quinque præteritæ ætates sæculi non in annis, sed præfixo generationum limite, distinguuntur.

9 Item librum carminum diversorum, in quo sunt hymni, epitaphia, atque de diversis causis epigrammata nume-

rosa. Item librum plurimarum epistolarum. Item librum Sermonum, in quo est opusculum modicum de vindicatione domus Dei, & eorum qui ad eam confugiunt. Item librum de contrariis, quod Græcè ἀντικειμένων voluit titulo adnotari, qui in duobus divisus est libris: ex quibus primus dissertationes continet veteris Testamenti, secundus Novi.

10. Item librum historiæ de eo quod Wambæ Principis tempore Galliis extitit gestum. Item librum sententiarum, ex decade psalmorum B. Augustini breviter summatimque collectum. Item excerpta de libris S. Augustini contra Julianum hæreticum collecta. Item libellum de divinis judiciis, ex sacris voluminibus collectum, in cujus principio est epistola ad Dominum Ervigium, comitatus sui tempore, pro eodem libello directa. Item librum responsionum contra eos, qui confugientes ad Ecclesiam persequuntur.

11 Item librum Missarum de toto circulo anni, in quatuor partes divisum: in quibus aliquas vetustatis incuria vitiatas ac semiplenas emendavit atque complevit; aliquas verò ex toto composuit. Item librum Orationum de festivitatibus, quas Toletana Ecclesia per totum circulum anni est solita celebrare, partim stylo sui ingenij depromptum; partim etiam inolita antiquitate vitiatum, studiosè correctum in unum congessit, atque Ecclesiæ Dei usibus ob amorem reliquit sanctæ Religionis.

12 Præsulatus autem honorem, & Sacerdotij dignitatem annis decem obtinuit, mense uno, diebus septem. Quique etiam inevitabilis mortis præventus occasu, anno tertio [e] Egicanis Principis, pridie nonas Martij, Era septingentesima vigesima octava diem vitæ clausit extremum, ac sic in basilica gloriosissimæ S. Leocadiæ Virginis sorte sepulchrali est tumulatus.

(a) *Felix Archiepiscopus Toletanus.*

(b) *Gudila in Concil. Tolet. 11.*

(c) 18. *dicitur in Ildefonso.* No apela aqui el año 17. de Recesvintho sobre el de la muerte de S. Ildefonso, sino sobre el tiempo en que empezò à sobresalir el nombre de S. Julian.

(d) Mariana *suffulta.*

(e) *Juliani Archiepiscopi Toletani feruntur jam aliquot ope-*

ra

da typis excusa: nempè Prognosticum ad Idalium Barcinonensem Episcopum, & de sexta ætatis comprobatione ad Ervigium Regem Gothorum: quamquam hoc falsò inscribitur contra Judæos. Sed illud multo minus ferendum, quod aliqui hunc nostrum vocent Pomerium, cum ille Pomerius, cujus Gennadius, & Isidorus meminere, longè sit nostro antiquior, & sæpè ab ipso citetur. Reddamus quoque nostro Juliano Toletano, ut vero auctori, librum ἀντικειμένων sive contrariorum, qui hactenus sine nomine auctoris fertur cum Junilio Africano. Eum nos Juliani esse deprehendimus admoniti verbis Felicis, & multis locis, quos ex libro ἀντικειμένων Juliani citat Samson Abbas libro adversus Hostigesium Episcopum Malacitanum, quod opus scriptum anno Christi 864. legi in Bibliotheca Ecclesiæ Toletanæ. Habeo & historiam à Juliano editam de rebellione Pauli Ducis Narbonensis in Wbambam Regem Gothorum. Eum librum cum aliis veteribus cogito volente Deo in lucem dare.

APENDICE VII.

DE ALGUNOS SERMONES INEDITOS de S. Ildefonso, y dos Cartas à *Quirico* de Barcelona.

EN un libro MS. de pergamino, donde se incluye la obra *de Virginitate S. Mariæ* de S. Ildefonso, se ponen immediatamente à dicha obra dos Sermones del Santo para el dia de la Virgen: y aunque no son de puntos historiales, quiero darlos, para que tengas junto lo que hay suelto del Santo. La antiguedad del MS. es del siglo XIII. y se halla en mi Estudio. Tiene los defectos comunes de los copiantes de aquel tiempo, no tanto por las abreviaturas, indiferentes à diversos vocablos, quanto por ignorar latin quien lo escribiò. Esto ha sido causa de que algunas clausulas y voces no tengan la propriedad y energia que se descubre en otras: pero no he querido alterar, contentandome con corregir algunos solecismos.

De aqui se infiere, que no debes atribuir al principal Autor los defectos contrahidos por los malos copiantes.

2 Sobre si estos Sermones son obra genuina de S. Ildefonso, no tengo mas fundamentos que hallarlos en su nombre, y saber por S. Julian, que escribió *Sermones*. El estylo diverso del que observó en el libro *de Virginitate*, prueba diversidad en las materias, pero no basta para calificar diferencia en el Autor: porque fuera de la variedad que se ve en otros Padres, hallamos en el mismo S. Ildefonso que en el libro de Varones ilustres, y en las Cartas, no usó del torrente de Synonymos que dejó correr en el de Virginitate: y assi el diferente modo de decir en diversas materias, no prueba diversidad en el Autor. Fuera de que, el modo de introducir la persona del Sectario, y la concision y sencillez con que los Padres instruian al Pueblo en sus Tratados, no desdice del genio y espiritu manifestado por el Santo en otras Obras.

3 El Sermon I. anduvo entre las Obras de N. P. S. Augustin (*de Temp.* 3.) dudando algunos, si era suyo, y asegurando otros que no. Los Benedictinos le excluyeron, poniendole en el Apend. del Tomo V. Serm. 245. aunque no tan completo como aqui, pero mencionan el Codice Corbeyense, que era como este. Excluido de las Obras de N. Padre, quedaba sin Autor este Sermon: ahora que le vemos entre las de S. Ildefonso, tiene Padre muy ilustre por Autor.

4 El tercero se halla en un MS. membranaceo de la Santa Iglesia de Toledo (*Cajon* 15. *n.* 13.) en el libro de S. Ildefonso *De perpetua Virginitate B. Mariæ*, donde sobre otros doce, es este sexto en orden. Remitiomele el Señor Doctoral *D. Juan Antonio de las Infantas*, para que conviniendo en no estar estampado entre otras obras del Santo, acompañase à los que yo ideaba publicar.

Añado dos Epistolas del Santo; que aunque Aguirre las incorporò en su Coleccion, tomandolas de *Atheri*, conviene reproducirlas aqui, por haverlas publicado mejor el Cl. *Martene* Tom. 3. Spicil. p. 314.

SER-

SERMO IN DIEM SANCTÆ MARIÆ. *

1 EXhortatur nos Dominus Deus noster, pariter & admonet, dicens: *Audi Israel Dominus Deus tuus Deus unus est.* Deus noster hic non potest extimari, non potest mutari, non potest numerari, dicente Propheta David: *Magnus Dominus noster & magna virtus ejus, & sapientiæ ejus non est numerus.* Optimè nostis ista fratres charissimi, qui corde fortiter tenetis catholicam veritatem. Audite tamen breviter quod adjuvante Domino proposui explanandum. Deus unus est Pater, Deus unus est Filius, Deus unus est Spiritus Sanctus. Non tres Dij, sed unus Deus. Tres invocabulo, sed unus in Deitate substantiæ. Sed dicet mihi Hæreticus: Ergo si unum sunt, omnes sunt incarnati. Non. Sed ad solùm Christum pertinet caro. Nempe aliud est anima, aliud ratio; etenim in anima est ratio, sed una est anima. Sed aliud agit anima, aliud ratio. Anima vivit, ratio sapit. Ad animam pertinet vita, ad rationem pertinet sapientia. Et licet unum sint, anima sola suscipit vitam, ratio sola suscipit sapientiam. Sic & Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus, licèt unum sint, & unus Deus sint, ad solum Christum pertinet caro, sicut ad solam rationem pertinet sapientia.

2 In Sole candor & splendor uno radio sunt: sed calor exicat, splendor inluminat. Aliud suscipit calor, aliud splendor. Et licèt calor & splendor ab invicem non queant separari, suscipit calor fervorem, non inluminationem. Suscipit splendor inluminationem, non fervorem. Aliud simul, aliud singulares agunt. Tamen ab invicem non separantur. Sic & Filius suscepit carnem, & non deseruit Patrem, nec defuit à Patre. Suscepit, inquam, Filius carnem in proprietate, sed tamen & Pater & Spiritus Sanctus non defuerunt majestate. In divinitate æqualitas, in carne sola Filij proprietas. Non tamen ab eo Patris & Spiritus Sancti recesit aliquando divinitas. Cum ergo una sit deitas, una sit divinitas, impleverunt quidem carnem Christi & Pater & Spiritus Sanctus, sed majestate, non susceptione. Vis scire quod cum eo fuit Pater? ipse Dominus dicit. Non sum solus, quia Pa-

(*) *Veasse el num. 3. precedente.*

Pater mecum est. Audite & de Spiritu Sancto, quia cum eo erat Evangelista testatur; Quia Jesus egressus à Jordane plenus Spiritu Sancto. Ecce sic solus Dominus noster Jesus Christus suscepit carnem, & tamen Pater & Spiritus Sanctus non defuerunt majestate. Si cælum & terram implet Pater, implet & Spiritus Sanctus; carnem Christi deserere non potuerunt, quando in divinitatis unitate manserunt.

3 Ad hoc Citharam respice. Ut musicum melos sonis dulcibus reddat, tres pariter esse videntur: Ars, manus, & corda. Et tamen unus sonus auditur. Ars dictat, manus tangit, resonat corda. Tria quidem pariter operantur, sed sola corda resonat quod auditur. Nec ars, nec manus sonum reddunt, sed ea cum corda pariter operantur. Sic nec Pater, nec Spiritus Sanctus, suscipiunt carnem, & tamen cum Filio pariter operantur. Sonum sola corda excutit: carnem solus Christus accepit. Operatio in tribus constat. Sed quo modo pertinet ad solam cordam soni retinctio, sic pertinet ad solum Christum carnis humanæ susceptio.

4. E contra Judæus: contra naturam, inquit, parere Virgo Maria non potuit. Et detestandus Manichæus: Si caro, inquit, erat, virgo esse non potuit: si virgo peperit, fantasma fuit. Utrisque respondendum est. De historia veteris testamenti necessarium exemplum contra Judæum. Dominus Sancto Moysi præcepit de singulis tribubus singulas virgas afferri. Adlatæ sunt duodecim virgæ; inter quas una erat quæ Aaron fuerat sacerdotis. Positæ sunt à Sancto Moyse in tabernaculo testimonij. Virga autem Aaron post alterum diem invenitur subitò produxisse flores, & frondes, & peperisse nuces. Delectat hoc mysterium cum charitate vestra contra perfidiam judaicam comminisceri, ubi maximè figura intervenit sacramenti. Virga hæc protulit quod ante non habuit, nec radicata plantatione, nec defossa sarculo, non animata succo, nec fœcundata seminario, & tamen cum illic deessent universa jure naturæ, protulit virga quod nec semine suggeri potuit, nec radice. Virga ergo potuit contra naturam nuces educere, & virgo Sancta Maria non potuit contra naturam ex jussu Dei Filium generare? Dicat igitur mihi Judæus incredulus, quemadmodum arida vir-

virga floruit, & fronduit, & nuces protulit: & ego dicam illi, quemadmodum Maria Dei Filium concepit & peperit. Profecto Judæus nec conceptum poterit virgæ explicare, nec virginis partum. Veniat ad Eccle iam; exponitur illi ut agnoscat. Verumtamen ordinem officij naturaliter virgo peregit, expectans tempora pariendi: Virga autem non habuit tempora germinandi: Virgo autem decursis novem mensibus peperit: Virga enim alia die quod natura non habuit germinavit. Sed virginem dicis parere, natura nullatenus patitur. Deus enim qui mirabile signum ostendit contra naturam, ut asina loqueretur; ipse mirabilius facere voluit, ut Christus de Sancta Maria Virgine nasceretur.

5 Audiat & versutus ille Manichæus aliud Sacramentum. Solis radius specular penetrat, & soliditatem ejus insensibili subtilitate pertrajicit: & talis videtur intrinsecus, qualis & extrinsecus. Itaque fratres, nec cum ingreditur violatur, nec cum egreditur dissipat, quia in ingressu & regressu ejus speculat integrum perseverat. Specular ergo non rumpit radius solis: integritatem virginis ingressus aut regressus vitiare poterat deitatis?

6 Sed quid ulterius immoror? Audiat Christianus quod non vult audire Judæus, vel Heræticus Manichæus; ut hic proficiat in fide redemptus; ille autem deficiat induratus. Virga illa unde ajebamus Aaronis, Virgo Maria fuit; quæ verum nobis Christum Sacerdotem concepit & peperit: de quo David cecinit dicens: Tu es Sacerdos in æternum secundùm ordinem Melchisedech. Superiore namque versu jam dixerat: Virgam virtutis suæ emittet Dominus ex Syon, & dominabitur in medio inimicorum suorum. Esaias quoque Propheta repletus Spiritu Sancto canit & dicit: Exiet Virga de radice Jesse, & flos de radice ejus ascendet, & requiescet super eum Spiritus Domini, spiritus sapientiæ & intellectus, spiritus consilij & fortitudinis, spiritus scientiæ & pietatis, & replebit eum spiritu timoris Domini. Quod ergo hæc virga nuces protulit, imago dominici corporis fuit. Nux enim trinam habet in suo corpore substantiæ unionem. Corium, testa, & nucleum. In corio caro: In testa, ossa: In nucleo, interior anima designatur. In corio nux carnem significat Sal-

va-

vatoris, quæ habuit in se asperitatem vel amaritudinem passionis. In nucleo interiorem declarat dulcedinem deitatis, quæ tribuit pastum, & luminis subministrat officium. In testa lignum interserens Crucis, quod non discrevit in quod foris vel intus fuit. Sed quæ terrena & cælestia fuerant, Mediator ligni interpositione sociavit.

7 Sed quia non desunt qui dicant, non posse fieri, ut Christus de Maria Virgine nasceretur, asserentes, cum sint immundi, (eo) quod pars illa corporis fuerit turpis. Quod si aliquid ibi fuisset immunditiæ, sua præsentia Dominus purificaret; Adtende solem radios suos ubique mittere, in sordibus, in cloacis, in locis etiam squalidissimis. Immunde hæretice: cloacas intrat sol, & non inquinatur: Deitas potuit inquinari à vulva virginis? Anima tua impia, anima infidelis, & tenebrosa, quæ ista sibi confingit, adtendens spiritibus erroris, ubi est? Numquid tantum in capite? Numquid tantum in oculis, & non etiam in intestinis tuis, ubi sunt stercora tua? Immunde herætice: anima tua non inquinatur ab stercore tuo, & Jesus inquinari potuit ab opere suo?

8 Sunt etiam qui dicunt, quia Sancta Maria habuerit filios ex Joseph post partum Domini, quod nefas est dici: His breviter respondemus. Genitalia ex quibus in mundum procedimus portæ dicuntur: & non solum dicitur, sed etiam scribitur. Sanctus enim Job sic dicit de die nativitatis suæ. Qui non conclusit (inquit) portas ventris matris meæ, ne me pareret. Jam videte fratres quomodo porta per quam ingressus est Dominus semper fuerit clausa. Sic enim ait Ezechiel Propheta: Et converti me, inquit, ad viam portæ sanctuarij quæ respiciebat ad Orientem, & ecce erat clausa. Et dixit Dominus ad me: Porta hæc quam vides clausa erit, & non aperietur. Vir non transiet per eam, quoniam Dominus Deus Israel egredietur per eam, & semper erit clausa. Ecce ubi evidenter ostenditur nobis, quia Sancta Maria semper virgo fuerit. Virgo ante partum, virgo in partu, virgo post partum. Cantet ergo tibi Domine omnis terra canticum novum: quia fecisti in cælo novum, ut virgo sine virili complexu virilem conciperet & pareret sexum. Con-

ce-

cepit, & Virgo est: Generat, & virgo est: Lactat, & virgo est. Maria sancta, hæretice, mater esse potuit, mulier esse non potuit. Intumescunt ubera Virginis, & intacta manent genitalia matris. Utique corrumpi non potuit, quæ integritatem genuit. Magnum meritum, magnum donum, magna gratia. Ancilla peperit Dominum, creatura peperit creatorem, Filia peperit Patrem, filia divinitatis, mater humanitatis. Verbum caro factum est & habitavit in nobis.

ITEM ALIUS EJUSDEM.

1 RAbbi: Filius Dei sine tempore natus ex Patre quid erat antequam veniret in homine? Facite itaque vos quæsisse & dixisse: Antequam Christus de Maria Virgine nasceretur, putas erat, aut non erat? His cogitationibus respondet ipse Dominus; Quando enim ei dictum est à Judæis quinquaquinta annos nondum habes, & Abraham vidisti? Respondit, & dixit: Amen dico vobis, ante Abraham ego sum. Ergo erat. Sed quid erat? Ne forte aliquis dicat, Angelus erat, audite oraculum. Sanctum Evangelium respondet vobis. Nostis quod erat Christus, & quæritis quid erat? In principio erat Verbum. Ecce quid erat. In principio erat Verbum, non in principio factum est Verbum, sed erat Verbum. Dic quale Verbum? Vis audire, quale Verbum? Et Deus erat Verbum. O Verbum! Tale Verbum quis explicet verbis? Et Deus erat Verbum. Sed forte Deus factus est à Deo? Absit. Undè scimus quod absit? Noli dicere factum. Audi quod sequitur Evangelium. Omnia per ipsum facta sunt. Omnia quid est? Omne quidquid factum est à Deo, per ipsum factum est. Quomodo ergo ipse factus est? Numquid ipse se fecit? Postremo si ipse se fecit, erat qui se faceret. Si ergo qui se faceret erat, numquam deerat.

2 Quomodo ergo in Virgine tale Verbum? Quomodo verbum Dei in utero Virginis? Angelos non deseruit, Patrem non deseruit. Quomodo ergo in illo utero includi potuit? Absit. Esse potuit, includi non potuit. Quomodo inquit esse potuit

tan

tantus in loco tantillo? Ergo nec capit uterus quem non capit mundus. De verbo meo vobiscum ago. Ecce quod loquor, quod vobis dico, hoc comprehendite. Hoc certè miramur, quomodo Christus carnem accepit. De Virgine natus est, & à Patre non recessit. Ecce ego quod loquor vobis, antequam ad vos proferam verbum, jam in corde habeo verbum. Non enim dicerem vobis, nisi antea cogitarem. Quando cogitavi quod vobis dicerem, jam in corde meo verbum erat. Et quærebam, quomodo veniret ad te quod erat in me. Attendi cujus linguæ esses. Inveni te latinum. Latinè tibi proferendum est verbum. Si autem Græcus esses, græcè tibi lòqui deberem, & proferrem ad te verbum græcum. Prorsus verbum quod est in corde meo, antecedit linguas istas. Quæro illi sonum quasi vehiculum, unde perveniat ad te, quod non recedit à me. Ecce audistis, & quod erat in corde meo jam est & in vestro. Et in meo est, & in vestro est. Et vos habere cœpistis, & ego non perdidi. Sicut verbum meum adsumpsit sonum, per quem audiretur; sic Verbum Dei adsumpsit carnem, per quam videretur. Et sicut verbum meum quod ad vos accessit, à me non recessit; sic Verbum Dei cum in utero matris fuit, Patrem penitùs & cælestia non reliquit. Quia qui per humanitatem gignebatur in carne, per divinitatem cum Patre regnabat & regnat ubique. In utero Virginis ira teneri potuit, includi non potuit. Sicut sapientia hominis animo reunitur, nec tamen quolibet vinculo religatur; sic quoque magnus Deus parvo virginis habitavit in utero, sicut semper habitat in corde purissimo. Quantum potui dixi. Et tamen quid dixi? quis dixit? Homo loqui vult de Deo. Tantus est, talis est, ut nec loqui eum possimus, nec de eo tacere debeamus. Accipiat in voce nostra affectum, non defectum. Gratias tibi Domine quia volui dicere. Quàm longe est à tua magnitudine quod dixi, tu scis. Tamen de modicis micis mensæ tuæ pavi conservos meos. Pasce tu interius quos regenerasti & nutristi. Domine Deus nos voca ut accedamus ad te: firma ne recedamus à te. Ut cum nos in hac vita cum pietate correxeris, & ad te sine confusione perduxeris, laudemus nomen tuum in sæcula sæculorum. Amen.

Deo gratias.

ITEM

ITEM SERMO DE SANCTA MARIA.

1 CReator omnium, & auctor vitæ, dilectissimi fratres, sicut fides vestra optime novit, Dominus Deus est; quia scriptum est: Apud te est Domine fons vitæ; & in lumine tuo videbimus lumen. Et Adam, primus homo, creatus est à Deo valde benè; sed per Evam, suadente serpente, deceptus est valde malè. Auctor verò mortis Diabolus est; sicut scriptum est, per invidiam Diaboli, mors introivit in orbem terrarum, & imitantur eum, qui sunt ex parte ejus.

2 Ipse enim Diabolus rectè à Deo conditus est, & in veritate noluit stare; sed mox ut creatus est per superbiæ suæ vitium, offenso Creatore, cælesti sede caruit. Quas sedes Dominus reparare cupiens protoplastrum, scilicet Adam, & Evam uxorem ejus, ex terra in terram condidit: ex quorum genere ruinas vacuas Cæli reparet. Sed auctor mortis hanc reparationem invidens, fontem rudem humani generis, tamquam rivulos nativitatis per arva spargeret, venenum suæ mortis immiscere festinavit. Sic ergo genus humanum, quasi unam arborem, adhuc in radice teneram, tamquam in propaginis prole prodiret, vitiavit.

3 Inde est ergo, quod radix vitiata, quotidie indesinenter frondet, frondesque ejus indesinenter per mortem marcescunt: & sæpe contingit quod aurum fulgens reperiatur in luto, & ex pungenti spina pulchra, rubens, oriatur & rosa. Hoc enim operante providentia Divina ex radice vitiata, sine vitio prodiit virga, quæ intelligitur Beatissima Virgo Maria, attestante Isaia Propheta, qui dixit: Exiet virga de radice Jessè, & flos de radice ejus ascendet.

4 Hujus enim gloriosæ Virginis, id est, sanctæ Mariæ, figuram tenuit virga illa, quæ fuit in ministerio Aaron Sacerdotis, jubente Domino, à Sancto Moyse in Tabernaculo posita; quæ altero die sola fronduit, nucesque protulit: quia proculdubio sola Virgo Maria fuit, quæ Dominum peperit, & post partum Virgo permansit. Per hanc ergo auctor vitæ, auctorem mortis patenter damnavit; dum per mulieris filium damnavit mulieris peccatum. Scriptum est enim: Initium pec-

ca-

cati à Muliere cœptum est, & nos per illam morimur. Et iterum Adam non est seductus, mulier verò seducta. Ita è contrario à muliere cœpit reparatio vitæ, per cujus filium Dominum nostrum Jesum Christum omnes resurgimus; quia scriptum est: Sicut in Adam omnes moriuntur; ità & in Christo omnes vivificabuntur.

5 Videamus ergo, fratres charissimi, qualitèr sibi istæ duæ mulieres distent. Ad Evam enim auctor mortis, per tortuosum serpentem, mortem suasit; è contra Beatæ Mariæ, auctor Vitæ, per Gabrielem Archangelum, salutis auxilium misit. Evæ enim suasit Diabolus, ut comederet cibum vetitum; Mariæ nuntiavit Angelus quod conciperet per obedientiam promissionis filium.

6 Eva comedens prohibitum pomum, & sibi nocuit & viro; Beata Maria concipiens nobis datum filium, sicut scriptum est, puer natus est nobis, filius datus est nobis, & fœminis profuit, & viris. Illa enim in animo furto rapere visa est Divinitatis essentiam: attestante Sanctæ Trinitatis eloquio: Ecce Adam factus est quasi unus ex nobis; Maria autem humilem se confitetur Domini esse Ancillam. Ait enim ad Angelum: Ecce ancilla Domini fiat mihi secundum verbum tuum. Sancta Maria per obedientiam humilitatis obumbratur à virtute altissimæ Divinitatis; Eva per corruptionem concipiens, & in dolore pariens, sub viri potestate fuit; Maria per mysterium Spiritus Sancti, fide concipiens, gaudio pariens, indè Reges & Principes ovantes, ejus cupiunt subjici potestati. Eva de Paradyso mittitur ad exilium; Maria de exilio hujus sæculi elevatur ad Cælum.

7 Eva timens post partum absconditur inter ligna Paradysi; Maria Virgo gaudens post partum circúmdatur cætibus Angelorum Cælestis militiæ, dicentium cum gaudio: Gloria in excelsis Deo, & in terra pax hominibus bonæ voluntatis. Eva posteros ex sua carne nascentes homines transmissit ad inferos; Benedicta Maria ex sua prole natos dirigit ad Cælos. Ex carne Evæ dicuntur filij hominum; ex beatæ Mariæ filio renati, non dicuntur filij hominum; sed filij Dei. Ut quid ulterius immoror protrahendo plurima? Eva obfuit; Maria profuit, Eva luxit; Maria illuxit. Sileat ergo nunc à fœminis, per

Bea-

Beatam Mariam mortifer, & male suasibilis sibilus, quia jam sumus omnes redempti per gloriosæ Virginis Mariæ filium. Cadat, & improperium Evæ, quia universi sumus læti per partum Sanctæ Virginis Mariæ.

8 Exultet, & lætetur celebrando hunc diem solemnitèr Christianorum caterva, quia vita, quam destruxerat Eva, reparatur per beatam Mariam. Sed & potius gaudete beatæ puellæ Virgines Christi, quæ per exemplum beatissimæ Mariæ Sanctissimæ Virginis, carnales nuptias contemnentes, dolorem partus, potestatem viri, curam carnis, luctum pignoris, & solicitudines Mundi evadentes, ut sine impedimento vivere studeatis, & probetis, sicut nos monet Beatus Apostolus dicens: Dominum exorando, terrena desideria respuendo, polum in dote merebimini: quia sociatæ Beatæ Mariæ thalamo Christo placebitis. Funera non plangetis, quum sine fine gaudia sumetis; quia immortaliter vivit amor vester Christus Dominus Jesus. Et quia semper vivit Christus, cum quo est amor vester, regnaturæ estis & vos pariter cum omnibus Sanctis. Fusis ergo precibus, fratres charissimi, cuncti Dominum communiter deprecemur, ut qui Sanctæ Mariæ Virginis dignatus est, propter nostram redemptionem, nostramque salutem, habitare nobiscum, & qui eam super astra Cæli, ac super Virginum Choros facit regnare in Cælestibus, ipse nos, ejus meritis suffragantibus, jubeat fieri in Sanctorum Congregatione participes, ut non inveniat in animabus nostris ille sævus accusator, quod perimat; sed ejus immensa pietas nos misericorditer pertrahat ad Coronam, qui vivit & regnat cum Deo Patre per omnia sæcula sæculorum. Amen.

EPIS-

EPISTOLA S. ILDEFONSI

TOLETANÆ SEDIS ARCHIEPISCOPI.

Sanctissimo ac venerabili Domino [a] Quirico Episcopo Ildefonsus famulus vester.

DEDI gloriam Domino Jesu meo, cum accepi Epistolam beatitudinis vestræ, gratiarum orsu confectam. Dederas enim & ipse in bonis, ut devota mortalitas quivit, beatæ immortalitati honorem debitum, tenens in æqualitate judicij pondus, ut illi soli laudem inferas, cujus opus agnoscis. Quia ergo gratia Dei ad te missit, pro quibus à te vota laudationis accepi, benedicamus illum simul in unum, qui & per me intulit materiam piæ prosequutionis, & à te accepit sibi soli debitam gloriam laudis.

In cæteris autem sto ego in memetipso in reatu conscius, in pavore anxius, ante judicem confusus, ante adventum judicis terrore commotus; rursum autem ex redemptione fidus redemptionis, actionis prorsus Redemptoris pietate salvandus. Cujus si quæras opus, peccatum est; si quæras vitæ [a] rationem, [a] peccati confessio est; si quæras judicium, pœna peccati est. Pro quibus cunctis & peccatis, & peccatorum meorum meritis, obsecro te per eum, cujus judicio absolvi cupimus à reatu, ut defigas pro me manum orationis coram vultu pietatis ipsius, quo non tuis illaqueatus, sed adjutus verbis, obtineam me absolvi, & erui à delictis, dari mihi, vel augeri promerens, ut loquar de illo vera, diligamque pie quæ de illo dixerim, & glorificetur idem in confessionibus

(a) Venerabili Domino. *In editis* honorabili: *infrà ubi edi curavimus* mortalitas, quivit, *editum erat* mortalitas, qui ut, *& statim* immortalitas. *In cæteris non accuratior erat prior editio. nam & ubi* in reatu *nunc legitur*, *præpositio* in *deerat*, *& ubi* vitæ rationem *reposuimus*, *illic* interrogationem *legebatur*: *postremo in eadem hoc videre erat* obtineas me absolvi.... dare mihi, vel augere, *quæ ferri nullatenus poterant.*

bus meis, & præsentibus, & æternitate sæculis permansuris. Dicere plura vellem, si miseriarum pressura sineret, sed totum satisfactum sibi reputet charitas, quod vel minimum permissit tædiosa necessitas.

EPISTOLA S. ILDEFONSI TOLETANI ARCHIEPISCOPI.

Domino meo Quirico Episcopo, Ildefonsus famulus vester.

IMperas mihi, charissime Domine, aut loqui si taceo, aut ne taceam loquens, & Dominicæ vestis, quæ non habet maculam aut rugam, abdita contectaque devolvens, unius objectu luminis, & desideriis fidelium luceam, & insipientiam perfidorum extinguam. Non ergo possum, sed ille faciat in me hanc gloriam sibi, qui erigit elipsos, solvit compeditos, & illuminat cæcos. Qui erigat me ad se manibus piæ crucis, quem cecidisse constat de manibus suæ divinitatis; qui solvat me imperiis pietatis à vinculo sceleris; qui illuminet me prævenienti misericordia, quem caligavit malorum culpa, & tunc ab Jesu apprehensus audiam: Dimissus est ab infirmitate tua; confestimque erectus glorificem eum. Tunc quoque solutum abire sinat, & curram [a] post eum in odorem unguentorum ejus; quodque afflatu virtutis attraxerim, eloquij flatu respirem. Illuminet etiam cæcum, & cum lumen miserationis ejus agnovero, ego quoque & omnis plebs demus laudem Deo.

Nunc certè quia non me, sed gloriam Christi mei quæris in me, & ego non me ipsum commendo, sed Christum meum in omni quod loqui appeto, spectantibus amabilem ardenter exhibeo, ut hunc dilectum meum diligens loquar, loquens annuntiem, annuntians notum faciam, agnitum celebrem reddam, post celebritatem mortalitatis Angelorum hymnis laudem sæculis sempiternis. Igitur ut præcipis appeterem loqui fre-

(a) Et curram, *In priori editione* currentem. *In fine ex apographo nostro verbum* delectet *addidimus, quod cum deesset, postremam epistolæ partem deesse opinatus erat Acherius.*

frequenter, & hoc mihi pia devotione adest, ut in mediatione legis Dei lingua simul & vita silentium non haberet, sed ita necessitas temporum vires atterit animorum, ut nec delectet vita propter imminentia mala.

APENDICE VIII.

DE LA VIDA DE S. ILDEFONSO, escrita por Cixila, sacada del Codice Emilianense, cotejada con otro de Toledo, y diversas ediciones.

PREVENCIONES.

1 ANtes de dar esta Pieza, debemos prevenir, que en algunos Autores se halla atribuida, no à Cixila, sino à Julian Pomerio, como verás no solo en Lipomano, Surio, y la Bibliotheca antigua de los Padres, y otros, sino en el Cardenal de Aguirre tomo 2. Concil. pag. 658. donde le pone (como otros) con titulo de *Diacono* de Toledo; lo que es mas de estrañar à vista de que en la *Noticia* de los Concilios, que publicó en el año 1686. ofreció dar la Vida del Santo, escrita por *Cixila*, y por S. Julian, Arzobispo de Toledo, con otras muchas cosas, que se desean en la Obra posterior.

2 Es cosa bien notable la variedad que ha havido, sobre si se han de reconocer tres Julianos Pomerios, como intentaron Belarmino, y otros; ò solo uno, como escribió Possevino; ò dos, como afirma Labbé; dando el segundo lugar al Escritor de esta Vida de S. Ildefonso, insistiendo en el titulo de Diacono.

3 Ya en la Vida de S. Julian tratamos de los *Pomerios*: por ahora solo nos toca lo que mira al Autor de este Documento, de quien decimos, que ni fue S. Julian, Metropolitano, ni Julian Diacono, sino *Cixila*, Arzobispo de Toledo. Pruebase, lo 1. porque asi consta expresamente por el libro MS. de Concilios, trahido al Escorial del Monaste-

terio de S. Millán de la Cogolla, por lo qual se le dió titulo de Codice *Emilianense*, en cuyo fol. 230. se halla esta Vida, diciendo que fue escrita por *Cixila*, Obispo de Toledo. Aquel Codice se formó en el Siglo X. como expusimos en el Tomo 3. pero en quanto à esta Pieza no tiene la misma antiguedad, pues es de diversa letra que la del resto del libro, insertadas unas hojas, (donde se halla esta Vida) las quales se escribieron al medio del Siglo XI. con poca diferencia, esto es, despues de la Obra del Obispo *Burcardo* (de que hay alli porcion) pero antes del año 1091. en que se prohibió en el Reyno de Leon el uso de la letra Gothica, en que están aquéllos Pergaminos: y asi los reducimos à cerca del medio del Siglo XI. en que ya podian los Españoles tener copia de la Coleccion de Burcardo, que murió en el año 1025. Diciendose pues en este escrito, que es obra de Cixila la que damos, usando de la expresion terminante que manifiesta el titulo; debemos reconocerle por su Autor.

Lo 2. porque à este le favorece el tiempo, en vista de que cita à *Urbano*, y à *Evancio*, que florecieron, quando vivia Cixila, como prueba lo expuesto en el Catalogo, y de estos dice que oyó lo que refiere: no pudiendo convenir à S. Julian la cita de estos dos, (por ser mucho mas antiguo que ellos el glorioso Prelado) ni debiendo nosotros admitir à otro Julian Diacono (posterior à Urbano y à Evancio) por no tener apoyo el que huviese tal Diacono en Toledo por aquel tiempo, pues nadie le menciona, ni hay vestigio legitimo de tal hombre.

El motivo de hallarse atribuido à Julian Pomerio este escrito, provino (si no me engaño) de que en algunos Mss. se antepuso al libro de S. Ildefonso *De Virginitate* la Vida que S. Julian escribió del Santo (que damos en el Apendice 6. cap. 15. antepuesta à la escrita por Cixila, como afirma D. Thomás Tamayo en las Notas que imprimió *Bolando* en el dia 23. de Enero. Huvo tambien Ms. en que de las dos Vidas se formó un solo escrito, como se ve en la que Surio imprimió, que es un agregado de la Obra de Cixila, y de S. Julian. Viendo pues alli el nombre de Julian

en el titulo, y andando equivocado el Toledano con el *Julian Pomerio* Africano, (como notamos en el Catalogo) fue muy facil que la parte que pertenecia à Cixila, se atribuyese à *Julian Pomerio*, confundiendo los nombres, y formando un tercero, que ni por un nombre, ni por otro, ni por el titulo de Diacono, fue conocido en el mundo, ni reconocido en la propria Iglesia de Toledo. En el Ms. de la Real Bibliotheca de París, citado por Mabillón en el Tomo 2. de los Santos Benedictinos, y en otro de Toledo, se atribuye este Escrito à *Heladio*: pero haviendo muerto este antes de ser Obispo S. Ildefonso, no puede ser de aquel: ni atribuirse à otro, que à Cixila.

El texto que te doy es tomado del Codice Emilianense, y de otro que el P. Juan de *Mariana* dejó entre sus Mss. cotejado por él mismo con el Toledano. Demas de esto doy las varias lecciones que resultan de algunas ediciones, denotadas por las cifras siguientes.

A. la edicion de Aguirre.	T. Codice Toledano.
Æ. Codice Emilianense.	Ta. Tamayo en la edicion de Bolando.
S. Surio.	

Las Notas sobre puntos del Texto, se propondrán despues.

IN-

INCIPIT VITA, VEL GESTA S. Ildefonsi Toletanæ Sedis Metropolitani Episcopi, à Zixilano ejusdem Urbis Episcopo edita.

1 1 ECCE dapes melliflui [1] illius domini Ildefonsi, quas de Paradiso Dei rapiens, & per totam Hesperiam dispergens, inediam nostram ingenti satiavit eloquio. Non impar meritis sanctissimi illius domini Isidori, de cujus fonte adhuc clientulus purissimos latices bibit: nam directus à Sancto ac Venerabili Papa Eugenio, Toletanæ sedis Metropolitano Episcopo ad supradictum Doctorem Spalensem Metropolitanum Episcopum, cum sibi jam sciolus videbatur
2 adeò ab eo tentus, & [2] elimatus est, & ut ferunt temporali fe-
3 ro [3] constrictus, ut si quid scientiæ deerat, plenius instructus, ad pedagogum suum domnum Eugenium remeans, non
4 post multos dies adhuc Diaconij [4] officium peragens, in Ecclesia Sanctorum Cosmæ & Damiani, quæ sita est in Suburbio Toletano, Abba præficeretur. Ubi statim in officio cla-
5 rens, duas Missas in laudem ipsorum Dominorum [5] suorum,
6 quas in festivitate sua [6] psallerent, miro modulationis mo-
7 do perfecit: quas Missas infra [7] adnotatas invenietis. [8]
8 2 Deinde post multum tempus decedente domno Eugenio in Sede sua Episcopus præficitur: cujus statim virtus enucleata clarens [9] in Sede Romulea [10] refulsit, [11] &[9,10] veluti facula ardens, omnem suam Spaniam perlustravit: cu-[11] jus doctrina usque hodie fulget Ecclesia [12] ut Sol & Luna:[12,13]
13 cujus memoria in benedictione [14] odoris, & in compo-[14] si-

(1) Æ. melliflux.
(2) Falta & en A.
(3) A. tempore aliquo.
(4) A. y Ta. Diaconi.
(5) A. y Ta divorum.
(6) A. y Ta. ipsorum.
(7) Falta *infra* en A.
(8) A. notatas habemus. *Vease la Nota del num.* 11.
(9) T. Ta. y Mabillon *cluens*. A. *lucens*.
(10) Vease la Nota del num. 15.
(11) A. effulsit.
(12) Falta *Ecclesia* en A.
(13) Ta y M. Sole Luna.
(14) Asi Ta. El Æ. cujus benedictione. T. cujus memoriæ benedictione.

[1] sitione incensi habetur. Qui ab ipsis cunabilis, & [1] ab ineunte ætate Eunuchus permanens magnum in se Domino habi-
[2] taculum præparavit: qui non manubrio materiali, [2] sed divino secatus est gladio; nec ingenio ferramentorum resecavit libidinem, sed munere cælesti in se [3] promeruit sancti-
[4] tatem. Qui subito dono superno afflatus [4] his [5] tantis talibus-
[5] que prædecessoribus suis æquiter [6] clarens, quod illis clau-
[6] sum fuerat, isti reseratum est.

3 Sic enim habitator suus Spiritus Sanctus egit, ut quod iste celabat intus, ille patefaceret foris, ut utrobique ad paratus [7] adjutor fortissimus occurreret, ut isti ordinaret
[7] [8] quid in laudes [8] Virginum panderet; illi [9] revelaret quid
[9] aliquid mirum in athletam [10] ostenderet, unde [11] fidei ejus
[10] meritum coram hominibus declararet; & laborantem in
[11] [12] agone spirituali de [12] donariis suis non evacuaret. Sic enim egit, [13] ut quod per tot annos populis desiderantibus nec- [13]
dum ostensum fuerat illis, isti [14] patefaceret primum, & Re- [14]
liquias Sanctæ ac Deo dicatæ Virginis & Confessoris [15] suæ [15]
Leocadiæ, adveniente in Sede Regia [16] sua festivitate om- [16]
nibus adstantibus præsentasset [17] & ante sepulchrum ejus ge- [17]
nibus provolutus, tumulus [18] in quo sanctum [19] ejus cor- [18]
pusculum usque hodie humatum est, exiliret [20] & oper- [19]
culum quod vix triginta juvenes movere possunt, non hu- [20]
manis manibus, sed Angelicis elevatum, Velum quod Sanc- [21]
tæ Virginis [21] membra tegebat vivens, [22] foris submitteret, [22]
&

(1) Falta *& en el Æ y Ta.*
(2) Æ. manuum. T. materiali. Ta. manubio vel manu. A. manubrio materiali monus.
(3) Falta *in se* en A. y Ta.
(4) Æ. afflatis.
(5) Falta *bis* en A.
(6) A. æqualiter.
(7) A. & utrobique adoperatus. *Falta en Ta. este periodo.*
(8) A. quod in laudes. Æ. laudis. M. laudibus.
(9) A. y T. illis revelaret quod.
(10) Æ. alletam.
(11) A. unum.
(12) Falta *de* en A.
(13) A. agit.
(14) T. iste.
(15) Falta en A.
(16) A. adveniente Rege in sede regia sepulchrum &c.
(17) Ta. præsentaret.
(18) M. forte tumulo.
(19) A. sanctissimum.
(20) A. ut exiliret.
(21) A. Martyris.
(22) Ta. virens. A. consurrexit, tamquam illud ipsa vivens foras submitteret, & veluti manibus hominum extensum, elevaretur, atque conspectui &c.

& veluti manibus hominum extensum conspectui ejus Virgo pulcherrima obsequens adventaret, clamantibus Episcopis, Principibus, Presbyteris ac Diaconibus, Clero, [1] atque omni populo DEO GRATIAS IN CÆLO, DEO GRATIAS IN TERRA nemine tacente. Ipsa [2] verò manibus statim complexans & [3] adstringens talia fertur depromere vota, vociferans cum omni populo, & clamans: DEO GRATIAS. VIVIT DOMINA MEA PER VITAM ILDEFONSI, & ipsum retexens [4] Clerus vehementer psallebat *Alleluja*, [5] & Canticum quod ipse dominus Ildefonsus nuper [6] fecerat: [6] *Speciosa facta est, Alleluja: & odor tuus velut balsamum non* [7] *mistum* [7] & alia quæ in ipsa Missa quæ subter est adnotata in laude ejus deprompserat.

4 Clamabat inter voces populi velut mugiens, ut aliquod incisorium deferrent, unde quod manibus tenebat præcideret, [8] & nemo illi accurrebat, [8] quia Populus vastis ictibus [9] rictibusque frendebat. Nam & Sancta Virgo quod voluntate submiserat, ut desideria crescerent, [10] violenta [11] retrahebat. Sed Princeps quondam Recesvinthus, qui ejus tempore erat, gloria & ferocitate [12] terrena deposita (qui eum ob iniquitates suas increpatas [13] superbo oculo intuebatur) cultrum modicum, quem in theca tenebat cum lacrymis offerebat, & collo submisso, supplicibus manibus [14] à throno suo extentis, ut eum illi deferrent instantius [15] deprecabatur: postulans, ut indignum non judicaret sua cum lacrymis offerentem. Quem ille adprehendens quod manu læva jam modicum tenebat, dextra præcidit, & Cultrum ipsum una cum eisdem Reliquiis in thecis [16] argenteis conlocavit; indignum judicans, ut qui Sancta præciderat, polluta ultra tan-

(1) A. Cleri.
(2) A. y el Cerratense *ipsa*: otros *ipse*.
(3) A. ut.
(4) A. repetens.
(5) Æ. Allelujaticum.
(6) A. graviter.
(7) Falta en A. desde *& odor*.
(8) Æ. occurrebat.
(9) T. vocibus.
(10) Falta en A. *ut desideria crescerent*.
(11) T. violenter.
(12) A. felicitate.
(13) Æ. ab eo ob iniquitates suas increpabatur. T. qui cum ob iniquitates suas increpato. A. increpitus. Ta. como se da en el texto.
(14) A. supplices manus... extendens.
(15) A. instanter.
(16) A. tectis.

[1] tangeret: [1] sed coram requirenti munus, quantum valebat [2] vicario jure [2] præcepit impendi. His peractis, quia longum [3] [3] est ista omnia enodari; cuncta quæ usui [4] pertinebant Sanctæ Ca- [4] tholicæ Ecclesiæ in Dei laudibus usquequaque completa sunt. [5] 5 His excursis [5] alia adhuc miracula Spiritus Sanctus per [6] eum in ipso Dominico adventu [6] non post multos dies pere- [7] git. Sed quia omnia longa sunt recenseri [7] quæ ejus tem- poribus in Toletana Urbe domnus Urbanus, & domnus Evan- rius per eum facta narrabant, vel ex multis pauca progre- [8] diamur [8] quia qui mecum hoc audierunt, cum hæc legerint do- lebunt prætermisisse me tam multa & magna, quæ utique mecum sciunt.

6 Superveniente verò die [9] Sanctæ & semper Virginis Ma- [9] riæ, ante tres dies [10] Letanias peregit, & Missam superscrip- [10] tam, [11] quæ in ejus laude decantaretur perfecit, quæ est [11] septima. At ubi ventum est in ejus sanctam solemnitatem, [**] supradictus Rex minus de timore Dei solicitus, & de suis iniquitatibus male conscius, ad audienda solemnia Regali de more paratus accessit. Nam * servus [12] Dei Ildefonsus * [12] major adhuc munere fretus, dum diem Dominæ suæ, cui [12] Deo Præsule serviebat, ovans [13] susciperet, & in laudem Ge- [13] nitricis Dei hoc quod supra prænotavimus summo cum cor- dis affectu harmoniæ modulatione composita musica [14] ap- [14] pa-

1) Æ. non tangeret. A. tangeret. Requirentis manus &c. omitiendo *sed coram.*

(2) Asi el T. falta *jure* en el Æ. Ta. entendió la voz *Vicario* del Prefecto de la Ciudad; omitiendo el *jure*: pero supuesto, se conoce no de notar *Prefecto* la voz *Vicario*: sino el derecho de las veces, esto es; dar al que buscaba el cuchillo el tanto por tanto de lo que valia.

(3) Æ. longa sunt. T. longum est

(4) Æ. visui. T. usui.

(5) A y Ta. excussis.

(6) Æ. T. Adventu. Æ advertenti. M. forte *advenienti.*

(7) A y Ta. recensere.

(8) A. y Ta. aggrediamur. Æ. progrediamur.

(9) A. y el T. Assumptionis. falta en el Æ. vease la nota del num. 24.

(10) A. y Ta. ante tres dies tribus diebus.

(11) Creo debe decir *subter scriptam*; pues en las Misas de S. Cosme, dice *infra adnotatas*; y al fin del n. 3. *subter est adnotata.*

** Parece no está bien colocado lo incluido entre estas notas. Vease num. 22. y 23.

(12) A. rebus.

(13) Ta. *celebritatem orans susciperet*: omitiendo el *diem.*

(14) Æ. mystica. T. musica. Ta. musicæ appeteret. A. harmonica modulatione composita carmina appararet.

[2] pareret, [1] & Libellum Virginitatis more Synonymiæ testimoniis Veteris ac Novi Testamenti plenum compte ede-
[2] ret, & digna facundia magnificentiam jam præfatæ [2] Dominæ suæ exornaret, dum ante horas matutinas solito more
[3] ad obsequia Dei [3] peragenda consurgeret, ut [4] vigilias suas
[4] Domino consecraret; Diaconus vel Subdiaconus, atque
[5] Clerus [5] ante eum cum faculis [6] præcedentes; subito ostia
[6] atrij aperientes, & Ecclesiam intrantes, atque in splendore
[7] cælesti oculos [7] defigentes, lumen quod ferre non valuerunt, cum tremore fugientes, [8] lampades quas manibus te-
[8] nebant reliquerunt, & sua vestigia per quæ venerant adeuntes propè mortui reversi sunt ad sodales. Solicitè omnis congregatio requirens quid Dei servus ageret, [9] cum Angeli-
[9] cis choris viderunt: [10] quod tam subito expaverunt [11] cus-
[10] todes, ut terga ab ostio Ecclesiæ dantes, reverterentur [12] ad
[11] [12] proprias Sedes.

7 At ille sibi benè conscius ante Altare Sanctæ Virginis procidens reperit in Cathedra eburnea [13] ipsam Dominam
[13] sedentem, ubi solitus erat Episcopus sedere [14] & populum
[14] salutare (quam Cathedram nullus Episcopus adire tentavit, nisi postea domnus Sisibertus, qui statim Sedem ipsam [15] per-
[15] dens, exilio relegatus est) Et elevatis oculis suis suspexit in circuitu ejus, & vidit omnem absidem Ecclesiæ repletam virginum turmis de Canticis David [16] admodulata sua-
[16] vitate aliquid decantantes. Aspiciensque in eam (ut ipse sibi benè consciis, & bene charissimis [17] referebat) sic eum
[17] ad-

(1) Fortè *adpararet.*
(2) Æ. dignæ facundiæ ad magnificentiam ac fautæ. T. como en el Texto. A. digna facundia ac magnificentia. S. festum exornasset.
(3) T. Deo.
(4) Æ. &.
(5) T. Clerus. Æ. Clericus, *corregido*, pues antes decia *Clerico*, puestos los demas nombres en el mismo caso.
(6) A. vasculis.
(7) Tà. splendore. A. splendori cælesti aciem defigentes.
(8) A. y Ta. effugientes, lampadas.
(9) A. y Ta. quid de Dei servo ageretur.
(10) A. viderunt; lo que falta en otros: mas lo pide el sentido.
(11) Asi el T. falta en el Æ. *quod tam*, y pone expavebant.
(12) Æ. revertebantur.
(13) Falta *Eburnea* en A. y Ta.
(14) A. y Ta. residere.
(15) Æ. añade *lapsam*, que falta en el T.
(16) Asi el T. El Æ. de Canticulis.
(17) A. conscius benè charissimis.

adloquuta est voce: *Propera in occursum Serve Dei charissi-*
1 *me*, 1 *accipe munusculum de manu mea, quod de Thesauro filij*
mei tibi adtuli: sic enim tibi opus est, ut benedictione teg-
2 *minis quæ tibi delata* 2 *est, in meo tantum die* 3 *utaris: &*
3 *quia oculis fidei fixis in meo semper servitio* 4 *permansisti, &*
4 5 *in* 5 *laudem meam diffusa in labiis tuis gratia tam dulciter*
6 *in cordibus* 6 *fidelium depinxisti, & vestimentis gloriæ* 7 *jam*
7 *in hac vita orneris, & in futuro in promptuariis meis cum aliis*
servis filij mei lateris. 8
8

8 Et hæc dicens ab oculis ejus una cum Virginibus, & luce qua venerat, remeavit. Remansit Dei Servus in tantum solicitus 9 de adipiscenda gloria, quantum perspicuus 10 10 de sibi donata palma victoriæ.

Explicit.

Asi acaba el Codice Ms. Emilianense. El Toledano, prosigue: *Præstante D. N. Jesu Christo, qui cum Patre & Spiritu S. vivit, & cuncta regit per infinita semper sæcula sæculorum. Amen.*

La vida que S. Julian escribió de S. Ildefonso, la hallarás en el Apendice 6. Cap. 15.

(1) T. Charissime. Æ. rectissime.
(2) A. data. Ta. dauda.
(3) A. servitio.
(4) A. y Ta. Oculos fixos in meo semper servitio tenens permansisti.
(5) Falta *in* en A. y Ta.
(6) Cordibus. Asi el T.
(7) A. y Ta. Ecclesiæ.
(8) A. y Ta. lætaberis. Mabillon, lactaberis.
(9) T. securus, Æ. solicitus.
(10) T. præscius. S. prosigue: de promissa sibi victoriæ palma.

NO-

NOTAS SOBRE EL TEXTO PRECEDENTE.

9 Dice el Autor que S. Ildefonso fue dirigido à la enseñanza del gloriosisimo Doctor S. Isidoro por el Papa Toledano S. Eugenio. No tienes, que reparar en la voz *Papa*, pues aunque ningun Obispo del Occidente tomó este dictado para sí, (fuera del Romano Pontifice) se aplicaba por otros muy frequentemente à los Obispos, como notamos en el Tomo 1. pag. 143. Lo que se debe notar, es, que S. Eugenio no envió à Sevilla á S. Ildefonso, siendo ya Papa, ù Obispo de Toledo, sino antes de ascender à la Silla, y aun antes de pasar à vivir à Zaragoza, como convence la Chronologia de S. Eugenio, que no empezó à ser Prelado hasta despues de haver muerto S. Isidoro.

10 Añade Cixila, que S. Ildefonso fue Abad del Monasterio de S. Cosme y S. Damian: y juntando esto con la expresion de S. Julian, (que dice fue Prelado, ò Rector, del Monasterio *Agaliense*) se infiere, que este fue el mismo que tenia por Titulares à S. *Cosme, y S. Damian*, y no el dedicado à *S. Julian*, como pretende *Mabillon*, y otros; fundandose en lo que ya digimos en la Vida del Santo (en el Catalogo) que no era bastante fundamento. Vease pag. 258.

11 Añade el Autor, que las Misas compuestas por el Santo en honor de los Titulares, estaban escritas y se hallarian en aquel mismo Codice. No sucede asi en el Emilianense, donde se mantiene este Documento: porque como notamos, es de diversa letra, insertas aquellas hojas en el libro: y asi debemos reducir la expresion al Codice original, donde Cixila escribió; ò à otro de donde lo copiase el que lo trasladó al Emilianense.

12 Pero no apruebo el pensamiento de algunos Clarisimos Varones, que hablando de las Misas compuestas por S. Ildefonso, alegan que los Muzarabes no llaman *Misa* à todo el Oficio, sino à una Oracion, ò exhortacion preambula para celebrar el Oficio; como que con esto se enerva la fuerza de que el Santo compusiese todo lo que hoy entendemos por Mi-

sa. Es verdad que entre los Muzarabes se llama *Misa* la primera Oracion, en que el Sacerdote empieza à exhortar al Pueblo à que ore à Dios: pero no podemos afirmar, que las composiciones de S. Ildefonso para la festividad de S. Cosme y S. Damian, y otras que refiere Cixila hechas para las fiestas de la Virgen, fuesen precisamente una Oracion de la Misa, sino todas las partes de que consta: lo 1. porque Cixila dice, constaban de maravillosa entonacion: *Miro modulationis modo*: y la harmonía del Canto es mas propria de otras partes de la Misa, que de sola la Oracion; porque esta no se entona por el Coro, sino por el Preste, con un modo sencillo, sin puntos de harmonía.

13 Lo 2. porque del mismo modo le atribuye Cixila la composicion de estas Misas, que las de la Virgen: las quales no se deben contraher à una precisa Oracion, porque en un Ms. Gothico antiquisimo, que se conserva en la S. Iglesia de Toledo (*Cajon 30. num. 3. fol. que antes era num. 5. en la noticia dada por el P. Pinio cap. 11.*) se mantienen las Misas de la Virgen compuestas por S. Ildefonso, y constan de todas las partes regulares, con mayor extension que las de otros Oficios. Luego no hay fundamento para reducir las composiciones del Santo à sola la Oracion llamada *Misa*.

14 Y advierto, que D. Nicolás Antonio lib. 5. num. 304. de su Bibliotheca antigua, propone el numero de las Misas incluidas en aquel Codice, diciendo, que las cinco primeras son de la Virgen, pero con la circunstancia de tener este orden:

3.
4.
5. *Missæ de B. V. Mariæ.*
6.
7.

Faltan la primera y segunda, que segun Cixila fueron las dos de S. Cosme y S. Damian, escritas por el Santo al principio de su Abadía. Pruebase, por lo que añade abajo, diciendo, que havia concluido la Misa de la Virgen, puestá en aquel Codice, *que es* (dice) *la septima*. Aqui ves el mismo numero de 7. en la ultima Misa de la Virgen; correspondiendo con la cita de Cixila: y como este dice, que las dos Misas de S. Cosme y S. Damian estaban escritas en aquel mismo Codi-

ce,

ce, se infiere que la primera y segunda, que faltan en el Toledano, fueron las de los referidos Martyres: y por tanto dijo bien el Señor *Perez* en la Nota de aquel Codice, que era sumamente apreciable; por incluir las Misas compuestas por S. Ildefonso; lo que yo tengo por cierto; aunque no apruebo la adicion de atribuir à Cixila el dicho de que S. Ildefonso compuso siete Misas de la Virgen: pues Cixila no dice tal cosa, sino que el Santo havia concluido (antes de la Descension de la Virgen) la que en aquel Codice era *septima*: y esto es verdad, suponiendo con el mismo Cixila, que las dos primeras eran de S. Cosme y S. Damian: por lo que solo cinco tocaban à las fiestas de la Virgen, del modo que se mantienen en el Codice Toledano, empezando por la tercera.

15 Añade Cixila, que el Santo, hecho Obispo, resplandeció en la Silla *Romulea*. Sobre esto basta lo que D. Nicolas Antonio previno sobre un libro de S. Isidoro (*lib. 5. num.* 172.) conviene à saber, que el nombre de *Roma*, ò Romulea, denota precisamente en este lance, que S. Ildefonso resplandeció en la Sede Regia de Toledo: porque la voz *Roma* suele aplicarse en lo civil à qualquiera Corte, por ser la Capital del Reyno, como Roma del Orbe. Vease *Martene* en la nueva edicion del *Spicilegio* Acheriano Tomo 1. pag. 225. donde habla del mismo nombre de *Roma* aplicado à *Zaragoza*. Lo mismo se hizo en la linea Eclesiastica, llamando *Jerusalen* à las Iglesias Matrices de una Provincia, (como se intitulan Sevilla y Mérida; aquella en su Concilio II. y esta en el del año de 666.) por que asi como Roma fue en lo Civil Cabeza del Imperio, y Jerusalen la primera Iglesia; asi tambien las Cortes, y las Metropolis gozan del primer lugar entre todas las de sus distritos.

DE LA APARICION de S. Leocadia.

16 SUpuesto el hecho de la aparicion de S. Leocadia, por ser indubitable, segun el testimonio de Cixila, y de los monumentos de nuestras Iglesias, manifestados en sus Breviarios antiguos, y aprobados por la Santa Sede en el Oficio de la misma Santa; (sin que haya nada en

en contra) solo se puede dudar con algunos Modernos, si las palabras *Vivit Domina mea, &c.* se han de referir à S. Ildefonso, como dichas en elogio de S. Leocadia, ó como pronunciadas por ella en recomendacion del Santo? *Pisa* las aplica del primer modo, entendiendo à Santa Leocadia en la voz *Domina*, ò *Señora*: pero lo comun es entenderlas del segundo; de modo que las pronunciase la Santa en elogio de S. Ildefonso, y que la *Señora* sea la Virgen MARIA. D. Nicolas Antonio las refiere al Pueblo, *lib.* 5. *Bibl. Vet.* n. 302. Pero esto tiene contra sí al mismo texto: pues el Pueblo no digera *Domina mea*; sino *nostra*: y sobre todo no hay vestigio en Cixila para atribuir al Pueblo la primera pronunciacion de aquellas voces, sino la repeticion; como se ve en el texto.

17 La duda, y el querer las reducir à la boca de S. Ildefonso, y no de la Santa, provino de que en el MS. Emilianense precede *Ipse*, y no *Ipsa*: y por tanto quando en el año 1723. se pretendió la extension del Rezo del Santo, hizo contradicion el Promotor de la Fe, (que luego fue el Papa Benedicto XIV.) alegando la voz *ipse*, puesta en la Vida que en el 23. de Enero imprimió Bolando, conforme la recibió de D. Thomas Tamayo, donde se dice estar sacada de varios MSS. Con todo eso me parece, que se debe anteponer la voz *ipsa*, de modo que la clausula se entienda pronunciada por S. Leocadia en elogio de S. Ildefonso, y no por el Santo.

18 Lo 1. porque solo asi se puede verificar lo que tiene ya aprobado la Iglesia en el Oficio de S. Leocadia, quando la ultima Leccion del Nocturno 2. expresa, que se apareció despues de muerta, y recomendó el estudio de S. Ildefonso sobre la defensa del honor de la Virgen MARIA: *Ejusque studium in gloriosissimam V. Mariam commendavit.* Si las palabras de que vamos hablando, no se refieren à S. Leocadia, no puede verificarse el elogio que aqui se dice hecho por la Santa; pues en ningun documento hay voz que suene à recomendacion de los meritos de S. Ildefonso, fuera de la clausula referida: y asi los Papas que aprobaron aquel Oficio, y el de S. Ildefonso para su Iglesia, y para toda España, dieron por supuesto, y aproba-

ron

ron que la Santa pronunció las palabras.

19 Lo 2. porque mucho antes de mezclarse la Santa Sede en reconocer los Rezos particulares, estaba la Iglesia de Toledo, y otras de España, en la firme posesion de reconocer la clausula como dicha por Santa Leocadia, segun consta por el Breviario Toledano, que tengo yo en vitela, del Siglo quince, en el qual se pone por ultima Antifona de *Laudes* la clausula de que hablamos, reducida à la boca de S. Leocadia en elogio del Santo: *Ildefonso adscribitur, quod mea Domina Cæli Regina vita fruitur*: donde el dictado de *Reyna del Cielo* es evidente prueba de que aquella Santa Iglesia tenia entendida la voz *Domina*, no de Santa Leocadia, sino de la Santa de las Santas. Lo mismo consta en otro Breviario Toledano, impreso en Sevilla en el mismo Siglo quince en el año 1493. asi en el dia del Santo, como en otro Oficio compuesto por el Doctor *Alfonso Ortiz*, è impreso al fin del citado Breviario, en cuyo dia octavo se ponen en nombre de la Santa las palabras con esta contraccion: *O Ildefonse per te vivit Domina mea, quæ Cæli culmina tenet*, añadiendo esto ultimo para declaracion de la voz *Domina*, en prueba de que se entendia de la Reyna del Cielo.

20 Otro Breviario Burgense, que tiene muy cerca de trescientos años de antiguedad, refiere à la Santa las palabras en esta conformidad: *Ipsa eum quasi amplexans, hujusmodi protulit verba: Per vitam Ildefonsi vivit Domina mea.* Lo mismo se lee en el Cerratense, cuya antiguedad es ya de quinientos años, y no solo propone la clausula como dicha por S. Leocadia, sino que da razon de por que lo dijo la Santa; conviene à saber, que hallandose como muerta la fe de la integridad de la Virgen por los errores sembrados por los hereges, la hizo revivir el Santo con la Celestial doctrina de sus Escritos. Este testimonio es muy notable, asi por su antiguedad, como por la de mi MS. del Cerratense, en que, à diferencia de los documentos impresos, no podemos recelar interpolacion de mano mas moderna: comprobandose por él, que mucho antes del Siglo trece se hallaba recibida en España la inteligencia dada à las palabras

bras de la Santa, en otros mas antiguos MSS. de donde el Cerratense la tomó. Vease el Apendice siguiente, donde se pone el documento.

21 Otro testimonio es el de la Vida del Santo, impresa por el Cl. Mabillón en el Tomo 2. de las Actas de los Santos Benedictinos, pag. 521. donde con toda expresion se reduce la clausula à S. Leocadia en elogio de S. Ildefonso, entendiendo por la voz *Señora*, no à la misma Santa, sino à la Virgen Maria: *Per vitam Ildefonsi vivit Domina mea Sancta MARIA.* El Autor de este documento se dice alli S. Julian, con cuyo nombre le llevó à Francia *Godescalco*, (Obispo Aquitanico de Anicio) en la Era 989. año de 951. para recomendacion de los Escritos de S. Ildefonso, que llevó consigo de vuelta de Santiago de Galicia: y aunque no es la Vida genuina escrita por S. Julian, con todo eso se conoce la persuasion comun en que estuvieron los Antiguos, de que las citadas palabras se entendian dichas por S. Leocadia, hablando de la Virgen Maria, en recomendacion de los meritos de S. Ildefonso.

22 Contra todo esto no hay mas argumento, ni texto, que el leerse *ipse*, y no *ipsa*, en el MS. Emilianense. Pero pesado todo, no debe anteponerse su leccion, porque son tantas las erratas de aquel Codice, que en caso de duda no puede preponderar, pues se escribió por quien no sabia distinguir generos, ni concordancias, como verás en las variantes alegadas: v. g. *allectam* por athletam: *visui* por usui: *mystica*, por musica: *faute* por *præfate*: y asi de otros muchos nombres, que muestran bien la ignorancia del copiante: y por tanto en caso de duda no puede ser Juez: pues contra su escritura milita no solo la facilidad de immutar una letra, quando alteró dicciones, sino la autoridad de otros MSS. por donde se guió la Santa Iglesia de Toledo, y otros Escritores, para referir à la Santa las palabras, suponiendo *ipsa*, como imprimió tambien el Cardenal de Aguirre. Teniendo pues tantos documentos à favor del asunto, en especial la perpetua inteligencia de la Iglesia del Santo, manifestada en sus Breviarios antiguos (de quienes no podemos probar que no vengan desde el punto en que cesó el Muzarabe en

en el Siglo once) y no haviendo en contra mas que un Codice, el qual abunda en erratas, no se le debe anteponer en lance en que solo pende la duda de una letra.

23 A esto mismo favorece el contexto: pues no hay modo congruo de entender la sentencia, puesta en boca de S. Ildefonso: no solo por no caer alli bien la especie de juramento, à que intentan reducir las palabras *Per vida de Ildefonso*, sino por el nombre de *Señora*, el qual, solo se entiende de la Virgen Maria, y no se aplica antonomasticamente (como alli se halla) à ninguna Santa particular: asi como la voz *Dominus* no la usamos con Santos, sino con Dios: y el mismo S. Ildefonso hablando con la Virgen empezó su libro, diciendo *Domina mea*: de suerte que en tantas Vidas de Santos como escribieron S. Isidoro, y el mismo S. Ildefonso, no se lee el dictado de *Dominus*: y quando le usa Cixila, es contrayendole à otro nombre substantivo, como *Domini Ildefonsi*, ò usando el *Domnus*: pero en la sentencia de que hablamos, se halla *Domina* en sentido absoluto, y puesta en boca de quien no havia pronunciado antes otra cosa: lo que solo puede entenderse de la Señora por antonomasia, que es la Virgen Maria. Puestas estas palabras en nombre de Santa Leocadia, salen en sentido puntual: y realmente no parece verosimil, que saliese del sepulcro para mostrarse muda, ò como muerta, sino para alguna instruccion que cediese en gloria de Dios por medio de sus Santos, como se verifica atribuyendola las palabras referidas.

24 Ni se debe estrañar el sonido material de atribuir la Vida de la Virgen à la de S. Ildefonso; porque semejantes locuciones precisamente se deben entender contrahidas à sus particulares circunstancias, como quando S. Cyrilo Alejandrino dijo de la Virgen Maria, que por ella era santificada la Trinidad: *Per te Trinitas sanctificatur*, (como leemos en el Breviario en el dia 15. de Setiembre) no por que la santidad divina penda de ninguna criatura, sino porque nosotros aclamamos Santa à la Santisima Trinidad, y recibimos de ella la santidad, por el Mediador Dios Hombre, que nos nació de la Virgen MARIA. A este modo en linea inferior, pero proporcional

nalmente, se dijo bien, que vivia la Reyna Madre Virgen por la vida de su Siervo, pues perdída la Virginidad en la estimacion de los hombres, no vive en sus corazones la Virgen Madre de Dios, porque sin Virginidad no hay vida de Virgen en quanto Virgen: y como la excelencia incomunicable de nuestra Señora es ser Madre Virgen; no vivirá en nuestra Fe, negada su Pureza. Ildefonso vivia en tiempo que unos blasfemos hereges impugnaban la perpetua Virginidad de MARIA: y como por su medio se afianzase en estos Reynos la Fe de su Virginal Pureza, apagada en todos los pervertidos; con razon pudo decirse, que por vivir Ildefonso, vivia la gran Señora: no porque penda de nosotros la vida de la Virgen en sí, como ni de ella la santidad de la Trinidad Beatifica, sino porque solo creyendola Madre Virgen, reyna su fe en nosotros; asi como solo por lo que nos provino de Maria santificamos à Dios: y por tanto se dijo que por ella es santificada la Trinidad, y que por Ildefonso tenia vida la Virgen: ni uno, ni otro en sí: todo en nosotros; por medio de Maria lo primero: y lo segundo por medio de Ildefonso.

25 De este modo queda corriente el sentido, sin embarazo, que nos deba contener sobre admitir la clausula como dicha por S. Leocadia en elogio de S. Ildefonso, pues no solo la tiene entendida asi su Santa Iglesia de Toledo desde que celebró al Santo con Oficio proprio, sino que no hay inconveniente digno de removernos de aquella inteligencia, autorizada con la venerable antiguedad de tantos Siglos, y aun con la aprobacion de la Santa Sede, contenida en las Lecciones aprobadas para S. Leocadia, y para S. Ildefonso, en toda España.

DEL REY RECESVINTHO.

26 AL principio del *numer.* 4. habla Cixila del Rey Recesvintho con unas expresiones, que dificultosamente pueden aplicarse à un buen Rey: pues dice, que miraba mal à S. Ildefonso, porque le reprehendia sus maldades. En el *num.* 6. repite, que era poco solicito del temor de Dios, y que le arguían sus iniquidades. No obstante tan vivas expresiones intentó D. Thomas Tamayo

yo (en la nota X. de la edicion de Bolando sobre el 23. de Enero) dar por timorato à este Rey, alegando, que en el Arzobispo D. Rodrigo no se le imputa cosa que desdiga de la piedad Christiana.

27 A mi no me hizo ningun mal aquel Principe; pero à vista de que el Pacense le trata de *flagicioso*, y que Cixila recarga las maldades; primero subscribiré al testimonio de dos Escritores contestes del Siglo octavo, (como fueron los referidos) que à uno del Siglo trece, posterior al suceso en mas de quinientos años; y que no habló con la exactitud, y lima, que aquellos coetaneos, de los quales el menos antiguo conoció à los que alcanzaron à Recesvintho.

28 Añade lo que se dirá sobre el Concilio XI. de Toledo; y lo mas que podrás deducir, es que Recesvintho tuvo diversos estados: uno de bueno, al principio; otro de malo, en tiempo del Pontificado de S. Ildefonso; y al fin otro de corregido, si basta para prueba de esto el haver congregado en Mérida un Concilio, y lo que de él dicen alli los Padres.

29 Lo que yo estraño es, que en el num. 6. se introduzca otra clausula acerca de este Principe, la qual ni parece congrua, ni oportuna. No congrua: pues dice que no cuidando del temor de Dios, y arguyendole sus maldades, asistió segun costumbre à la solemnidad. Aquella falta de temor de Dios, no es buen enlace con la asistencia al Culto: y asi yo añadiera la particula *aunque* (*licèt*) poniendo la correlativa *tamen*, (*ò con todo eso*) para que el concepto tuviese mejor sentido.

30 Pero ni aun esto hiciera, sino excluir toda la clausula incluida entre las notas ** pues asi procede el asunto encadenado, y no como se ofrece comunmente; por lo que digo, que es clausula *importuna*: y creo lo concederás asi, volviendo à recorrerla: por lo que no solo queda mejor el concepto de lo antecedente y posterior, excluyendo aquellas palabras, sino que claramente se ve hallarse fuera de su sitio, poniendo al Rey asistiendo à la Misa, antes de referir la asistencia del Santo à los Maytines: lo que es inversion: pero vestigio de que alli se quiso denotar algo de lo que

apunta el Breviario Eborense, de que el Rey asistió à la primera Misa que el Santo celebró con la celestial Casulla: y si es asi, se debe posponer la clausula; ò si no, anticiparla y juntarla con lo que de Recesvintho se refiere en el num. 4. pero conforme está, no debe ser admitida en el num. 6. Y para mayor confirmacion añado, que en el Ms. por donde se guió *Surio*, falta aquella clausula, puesta en su lugar otra mas oportuna: *At ubi ventum est ad ejus sanctam solemnitatem, quæ est Assumptio, tam Regem, quam populum ad hanc gratiam solicitabat. Nam servus Dei Hildefonsus &c.*

31 Lo que dice aqui Surio de la fiesta de la *Asuncion*, se halla tambien en otros: pero lo cierto es, que no fue asi, ni se lee en el Emilianense, donde solo se menciona el dia de la Virgen: y este en España se entendia por antonomasia el dia 18. de Diciembre, como se dijo en la Vida del Santo. Vease pag. 263.

DEL ORDEN DE LOS Milagros.

32 AMbrosio de Morales pretendió en su lib. 12. cap. 39. fol. 159. que primero fue la aparicion de la Virgen, que la de S. Leocadia: porque quien (dice) habia de querer en el Cielo anticiparse à la Virgen Maria? Esta reflexion es muy débil, porque no se trata aqui de orden de Dignidad, sino de tiempo, insistiendo en el orden de las fiestas Eclesiasticas, segun el qual primero es la festividad de S. Leocadia en 9. de Diciembre, que la de la Virgen en 18. de aquel mes: y asi dijo bien Cixila, que el milagro de la Descension de la Virgen fue no muchos dias despues del de Santa Leocadia: *Non post multos dies*: mediando entre uno y otro solos ocho dias, que huvo de fiesta à fiesta. El Cerratense conviene tambien con Cixila en anteponer la aparicion de S. Leocadia: y asi, ni por autoridad, ni por razon, debemos apartarnos de este orden.

33 Añade alli Morales otras cosas en nombre de Cixila, que no se hallan en el texto propuesto. Yo creo que lo veria asi en algun Ms. especialmente en el que dice fue del Rey D. Alfonso VI. (pag. 158.) Este es el Codice de quien sacó las Profesio-

siones hechas en el Concilio I. de Toledo: pero como ya no existe, no podemos examinar lo que decia, sino lisongearnos de que puede ser se descubran otros Codices mas completos, ò exactos, en lo que es de este asunto.

34 Ultimamente podrá alguno reparar en que escribiendo S. Julian la Vida de S. Ildefonso, no mencionase unos tan sobresalientes prodigios. Pero esto no defrauda lo autentico de los hechos, autorizados con otros irrefragables monumentos. La razon es, porque el Escrito que tenemos de S. Julian, es adicion al Tratado de Escritores illustres, que sobre S. Isidoro continuó S. Ildefonso: y en materia de Catalogo de Escritores no es preciso escribir sus Vidas à la larga, como consta por los mismos Tratados: y asi S. Julian se contentó con dar alguna noticia de lo que perteneció à S. Ildefonso hasta que subió à la Silla, en cuyo tiempo escribió lo principal: y como estos prodigios milagrosos fueron despues, no pertenecia historiarlos à quien solo cuidó de referir sus principales Escritos, omitiendo algunos. Y si poniendose à tratar de sus libros, confiesa, que no menciona todo lo que escribió; ¿que mucho que omita lo que no es parte de Bibliotheca? Por esto Cixila tomó à su cuenta lo que no tocó S. Julian; callando lo que ya constaba por este en materia de libros, y añadiendo lo que se debia añadir; asi en quanto à la expresion de algunas Misas escritas por el Santo, y no declaradas por S. Julian, como en orden à los favores del Cielo. Fuera de que, segun los titulos de algunos MS. que ponen à Julian por Autor de una Vida de S. Ildefonso mas larga que la precedente, es posible que S. Julian tocase estos milagros, y que Cixila los pusiese por extenso. Pero aun sin este recurso, basta la primera respuesta.

APENDICE IX.

VIDA DE S. ILDEFONSO ESCRITA POR EL Cerratense.

Y HASTA HOY NO PUBLICADA.

EN cumplimiento de lo que tengo ofrecido, de ir poniendo en sus sitios las vidas de los Santos de España, escritas por Fr. Rodrigo Cerratense, Autor del Siglo XIII. pongo aqui la de S. Ildefonso, tal qual en él se halla.

Dige en el Tomo 3. pag. XXXVII. que no sabia resolver, si los Breviarios antiguos que convienen con lo que se lee en este Autor, se havian valido de él, ò al reves, Por lo que toca à esta Vida, (que se incluye en el Breviario Burgense del Siglo XV.) digo, que está tomada del Cerratense, valiendose de èl la Iglesia, y no él del Breviario de aquella Santa Iglesia. Fundome en que al citar las palabras de S. Leocadia (puestas en el n. 7.) añade: *Ideò eam hæc verba protulisse arbitror &c.* y este modo de hablar es proprio de un particular historiador, y no del modo con que las Iglesias disponen sus Leccionarios, donde no habla por sí el Compilador, sino en nombre de los Fieles, ò absolutamente sin contraccion al proprio modo de discurrir: y asi aunque el Cerratense se valdria de monumentos mas antiguos proprios de cada Iglesia; en esta parte me parece, que adoptó aquel Breviario lo que se lee en él, y no al reves. Dado esto, no encuentro inconveniente en reducir al Cerratense lo que en otros lances, y Breviarios, conviene al pie de la letra con su Escrito.

VITA BEATI ILDEFONSI, ARCHIEPISCOPI Toletani.

1 ILdefonsus ex Hispania, Civitate Toletana, nobilibus Parentibus oriundus, nobili Toletanæ Sedis Præsuli Eugenio traditur nutriendus. Quem Sanctus Eugenius bonis moribus, & litterarum rudimentis instruens diligenter, capacitatem ejus adtendens, ad Beatum Isidorum, Archipræsulem Hispalensem, transmisit eum, apud quem omnis eloquentiæ doctrina, Artium disciplina, Theologiæ & speculatio, ita vigebat, ut omnes qui ad eum confluebant, pro capacitate singulorum instruebat.

2 Ildefonsus igitur à B. Isidoro, & propter genus, & propter Eugenium, benignè susceptus, & ejus subjectus dogmatibus, cum in liberalium artium studio plurimum laborasset, in Lege Domini studiosius aciem infigebat. His atque aliis exercitiis honestis toto mentis affectu teneris adhuc sub annis semper intendens, adolescentulis qui secum studebant, in exemplum humanæ vitæ seipsum proponens, non solum ab illicitis revocabat, verum etiam bonis operibus inhærendo ad bonum operandum informabat. Nullus eo studiosiùs lectioni instabat: frequentiùs eo nullus orationi vacabat. Legendi tamen, atque orandi vices inter se sic distinguebat, ut nec lectio impediret orationem, nec oratio lectionem; sed ut attentius vel legeret, vel oraret, illi vicissim relevamen erat orationis lectio, & lectionis oratio. Ubicumque iret eum oratio comitabatur euntem & redeuntem; in sæculari autem conversatione illa nihil indecens, nil inhonestum erat in eo; sed ut servus Christi, & Sanctorum imitator, non solum sapientia proficiebat, sed & augmento virtutum mirabiliter crescebat.

3 Transacta autem puerili ætate, cum illam cui carnis oblectamenta alludunt veniret ætatem, motus illicitos volens reprimere, corpus suum muro virtutum contrarias earum qualitates contrariis vitiorum qualitatibus opponens, ita circumscripsit, ut non solum vitiis non pateret ingressus, verum etiam, nisi per tentationum infestationem, interdice-

retur accessus; permittebatur enim, sicut & ceteri Sancti, tentari; non ad virtutum defectum, sed ad probationis profectum. Ex affectu autem pietatis miseriæ pauperum condescendebat: ex sigillo castitatis Virginitatis lilium non amittebat: & cetera virtutum ornamenta Deo offerens, Deo placens, se totum Domino immolabat.

4 Relictis denique sæcularibus disciplinis, ad Beatum Eu-
a genium reversus, ab eo in Diaconum est ordinatus. [a] Ne autem vita sua, quam immaculatam servaverat, delectatione temporalium macularetur, in Ecclesia Sanctorum Cosmæ, & Damiani, quæ in suburbio sita est Toletano, quæ antiquitus Agaliense Monasterium dicebatur; relictis Parentibus, cum aliis qui habitabant ibi, servire Deo devovit. Cumque ad locum prædictum pergeret, & Patrem suum rapido furore se persequentem à longe conspiceret; ne à proposito fraudaretur, in vetusta macerie se occultavit: Pater verò latibulum præteriens Agaliense Monasterium comminando petiit; & eum non inveniens rediit. Reverso igitur Patre Monasterium adiit, & habitum suscepit.

5 Multis annis transactis, cum nulli in Religione haberetur secundus, factus est Abbas. Factus igitur Abbas res Ecclesiæ ordinabat; omnibus necessaria ministrabat. Mores omnium circumspiciens, qualitates morum attendens, singulis prout necessarium erat se ipsum exhibebat: mansuetis mansuetus: contra verò offensos, offensos habebat affectus. [b] Nam
b Ensis offensis erat Abbas Agaliensis.

6 In Villa autem quæ tunc Bisensis dicebatur, Virginum Cœnobium ædificavit, & propriis facultatibus ditavit. Fama autem ejus per totam Hispaniam divulgata, cum nec sanctior, nec probabilior, nec eloquentior, nec illustrior, nec rectior, nec scientia perfectior eo inveniri posset, defuncto Eugenio à Clero & Populo Toletum reducitur, & omnibus eum

(a) *Por el mismo S. Ildefonso consta, que le ordenó de Diacono S. Heladio, antes que S. Eugenio ascendiese à la Silla: y asi ò se ha de leer Heladio, donde dice ab eo, ò se equivocó el Cerratense.*

(b) *Mi MS. dice* offectus: *el Breviario antiguo de Burgos* affectus.

eum laudantibus Pontifex subrogatur. Factus ergo Pontifex prædicationis mensam pro qualitate singulorum omnibus præparabat.

7 Quadam die dum Sanctæ Leocadiæ festivitas immineret, dum omnes festivitati celebrandæ convenirent, dum Sanctus Ildefonsus ad sepulchrum ejus flexis genibus oraret; Virgo illa Sacra coram omnibus ibi adstantibus illi se præsentavit. Cum autem Vir Sanctus in ejus præsentiam occurreret, ipsa quasi eum amplexans, hujusmodi protulit verba: *Per vitam Ildefonsi vivit Domina mea.* Atque ideò eam hæc verba protulisse arbitror, quia cum fides & veritas Virginitatis B. Mariæ errore infidelium per totam fere Hispaniam destructa & emortua esset; librum de ejus Virginitate scripsit, per quem fides illa quasi mortua revixit, & errorem penitus destruxit. Sed ut memoriam revelationis posteris relinqueret, partem vestimenti quod membra illius viventis texerat, Recesvindi Principis, qui festo intererat, cultro præcidit, quem cum eisdem reliquiis vasculis argenteis condidit; indignum judicans, ut qui præciderat sancta, scinderet ulterius polluta. Quibus peractis omnes festum Virginis solemniter peregerunt.

8 Dei Genitricem multum diligebat, & omni reverentia eam honorabat: in cujus laudem volumen insigne eleganti stylo de ejus sanctissima Virginitate composuit: quod ita ipsi Virgini placuit, ut librum ipsum manu tenens ei apparuit, & pro tali opere gratias retulit. Ille autem cupiens eam altius honorare, constituit, ut celebraretur solemnitas ejus, id est, festum Annuntiationis, singulis annis octavo die ante festum Natalis Domini; ut quia festum Annuntiationis circa passionem, vel resurrectionem Domini frequenter evenit, in prædicto die restitui possit. Et quidem satis congruè, ut eodem tempore prius Annunciatio Domini, quam ejus Nativitas celebretur: quæ solemnitas per multas Ecclesias Hispaniæ celebratur.

9 Imminente autem die festivitatis Genitricis Dei tribus diebus ante, Litanias cum jejunio statuit celebrari, ut festum devotius ageretur. Nocte igitur media ipsius festi, dum ad Matutitum consurgeret, & Liber Virginitatis, quem ipse mira facundia composuerat, ad legendum paratus esset, ut vigi-

lias

lias quas Deo & Beatæ Mariæ voverat expleret; Ministri qui præibant, qui luminaria portabant, ostia Ecclesiæ aperientes, intra Ecclesiam lumen cæleste viderunt, quod nullo modo ferre valentes, quasi mortui relictis luminaribus cum tremore fugerunt. Ildefonsus verò imperterritus ingrediens, cum ante altare solito more genua flecteret, & benè conscius circumquaque conspiciens vidit Virginum Reginam sedentem in Sede ubi ipse solebat sedere, & populo prædicare. Vidit & Virginum turmas laudantes eam. Cumque Virgo & Vir Sanctus se mutuo respicerent, ait ei Virgo Sanctissima: „ Quoniam „ mente pura, fideque firma in meis laudibus permansisti; & „ laudem meam in corda fidelium dulci eloquio depinxisti, & „ lumbos tuos virginitatis cingulo præcinxisti, de vestimentis „ perpetuæ gloriæ vestimentum attuli tibi quo vestiaris in die „ & solemnitate mea: in hac sede sedebis. Si quis autem post „ te præsumpserit hoc vestimentum induere, & in hac Cathe„ dra sedere, non carebit ultione: hisque dictis disparuit, & vestimentum quod nos Albam vocamus, ei reliquit. Ipse autem felicem ducens vitam, feliciter migravit ad Dominum.

10 Post quem Siargius Episcopus factus ait: Sicut ego sum homo, sic & hominem scio prædecessorem meum: cur non induar eo quo ipse indutus est vestimento, cum eodem fungar Præsulatus Officio? Qui cum vestimento indutus esset, constrictus arctius, cecidit mortuus: * perterritique vestimentum tulerunt, & in thesauro Ecclesiæ reposuerunt.

APEN-

(*) Valera *refiere esto, del libro de los Milagros de nuestra Señora, y que alli se nombra Sicario el Obispo.* Cixila *cita à Sisberto, que fue depuesto de la Silla: y asi consta que no murió con la Casulla, ò Alba, como aqui se dice. El motivo de llamarse* Alba *algunas veces fue por estar hecha de tela blanca, segun notó Mabillon tomo* 1. *Annal. Benedict. lib.* 15. *n.* x. Albam absolute quandoque vocabant Casulam illam, quod ex panno albo confecta esset.

APENDICE X.

DE LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES à la Historia de Elipando, y Egila.

§. I.

CARTAS DEL PAPA HADRIANO I.

ANtes de entrar en las cosas de Elipando, conviene anteponer las que miran à Egila, asi por tener conexion, como por ser anteriores, y hallarse confundidas con el Arzobispo *Cixila*.

1 Fue Egila (como digimos en el Catalogo) Obispo de *Eliberi* en la Betica: y hallandose en la Galia, antes de serlo, le ordenó y consagró el Arzobispo Senonense, llamado *Wulcbario*, movido de las buenas prendas que manifestaba para el cargo, y de la necesidad que havia en España de Ministros. A este fin dió parte al Papa *Hadriano* I. el Arzobispo Wulcario: alabando la Fe y costumbres de Egila, para que pudiese venir à predicar à España con dignidad de Obispo, pero sin facultad de usurpar Iglesia agena, sino precisamente de buscar el bien de las almas, como dice el Papa en la Carta tercera. Entró en fin, acompañado de un Presbitero, llamado *Juan*: y penetrando à la Provincia de la Betica, empezó à cumplir con su oficio Apostolico, teniendo no poco que padecer entre tanta contradicion de enemigos, como se ve por la Carta I. que el Papa le dirigió, en respuesta de la que Egila escribió, dandole cuenta de lo que le pasaba.

2 Perseveró Egila en sus progresos, logrando muchas ventajas en la predicacion, de cuyos frutos volvió à escribir al Papa, manifestandole tambien los errores que el enemigo sembró por aquella Provincia, no solo contra los ayunos del Viernes, y Sabado, y contra el tiempo legitimo de celebrar la Pascua, sino contra los puntos de Predestinacion y del libre albedrio, como consta por la Carta segunda del Pontifice.

3 A este tiempo (esto es, por el año 782.) se levantó en la Betica un infeliz herege, llamado *Migecio*, que empezó à predicar muchas blasfemias, con tanta perversion, que aun *Egila* se hizo su discipulo; como escribe el Pontifice en la Carta III. Contra estos proveyó Dios en la Iglesia de Toledo otros Ministros suyos, que lograron extinguir los errores Migecianos, como consta por las Cartas de Elipando, que se van à exponer: pero excitandose por otro lado el error de Felix Urgelitano, se mezcló en él Elipando, como declara el mismo Papa en la citada Carta, dirigida à los Obispos de España, y en especial al mismo Elipando, y Ascarico, de Braga, sobre que combatiesen la heregia Migeciana, y desterrasen el error de la Adopcion de Christo.

A este fin exhibimos primero las Cartas del Pontifice; y luego las del mismo Elipando, que no andan entre nuestras colecciones:

EPISTOLA I. DEL PAPA ADRIANO I. que en el Codice Carolino es la XCV. en Duchesne Tomo 3. de los Escritores de las cosas de la Galia, pag. 813.

I.

Exemplar Epistolæ Adriani Papæ ad Egilam Episcopum in partibus Spaniæ, missæ pro Fide orthodoxa tenenda, & pro jejunio vj. Feriæ, & Sabbato celebrando.

1 ADrianus Episcopus, servus servorum Dei, dilectissimo Egilæ Episcopo. Dudum præcipua gnaraque dilectio tua ad Sedem Apostolicam, quæ est caput totius Dei Ecclesiarum, directos affatus secundum vibrantissimam fidem, quam erga beatum Petrum Apostolorum Principem, & nos, ex intimo gerit corde, cum nimio amore suscepimus, ad ea, quæ ejus poposcit solertia ex divino fonte oriri nitidiùs ac saluberrimè sanctæ nostræ Catholicæ & Apostolicæ Ecclesiæ olitano ritu, orthodoxæ Fidei exarantes, imò Sanctorum Patrum ve-

ne-

nerandam institutionem sine macula speculantes, per earum tunc transvectores tuæ emissimus almitati. Et quoniam, ut fertur, nequaquam ipsi Apostolici ad te profecti sunt apices, nostris eos habentes Registris exaratos, infra rescribentes per harum gerulos, scilicet Bellerefonsum, seu Joannem Clericum direximus denuò, sicut nobis per fidelissimum Missum suum, videlicet reverentissimum & Sanctissimum Petrum Ticinensis Ecclesiæ Episcopum, præcellentissimus ac præfulgidus filius & spiritalis compater noster domnus CAROLUS Rex Francorum & Langobardorum, ac Patricius Romanorum, pro tua insigni dilectione poscendum emissi, & per ejus regale adminiculum tuis faventes votis adimplere prorsus studuimus. Illos vero procaces ac hæreticos homines, qui tuam subvertere nituntur orthodoxam fidem, & undique te coarctantes, angustias & varias tempestates seminant, Apostolico indutus præcepto, simulque Apostolicis imbutus disciplinis, seu saluberrimis orthodoxæ Fidei Sanctorum Patrum repletus institutis, eos, qui tuas noluerunt amplecti rectæ fidei prædicationes, post unam & secundam admonitionem seu increpationem, tamquam Ethnicos & Publicanos deputans, habeto pro nihilo eorum infrunitas insidias: Propheta testante, qui ait: *Si autem adnuntiaveris impio, & ille non fuerit conversus ab impietate sua, & à via sua impia, ipse quidem in impietate sua morietur, tu autem animam tuam liberasti.* Quatenus oportet te vas electionis beati Pauli Apostoli imitari præcepta, ac vestigia sequi: *Subtrahe te ab omni fratre ambulante inordinate.* Et constans esto: *Quia diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum.* Potius nempè si doctrinam Sanctæ Catholicæ & Apostolicæ Romanæ Ecclesiæ secutus fueris, non timebis mala, quia fortissimus auctor ac ejus fundator beatus Petrus, claviger regni cælorum, tecum est usque in finem, Domino pollicente: Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi. Nulla quippè hebetudo, atque quæliber ambiguitas ascendat in suavissimam sacramque mentem tuam, eò quòd, *Beati qui persecutionem patiuntur propter justitiam, quoniam ipsorum est regnum cælorum.* Et iterum: *Sancti per fidem vicerunt regna, &c.*

2 Porrò in ipsis referebatur apicibus tuis qualiter vobis ni-

nimis intentio est sexta feria & Sabbato, quod istos duos dies dicimus jejunio mancipandos. Nequaquam hæreticorum hominum ignaviam, atque impiam perversamque amentiam, inanesque ac mendaces sequere fabulas, sed magis doctorum nostrorum Sanctorum Patrum sicut nobis intimant, videlicèt beati Sylvestri, atque Innocentij Papæ, pariterque almi Hieronymi, seu Isidori divinos sermones annecte, & ex nostra Apostolica olitana regula, Sabbato jejunare firmiter atque proculdubio tenens tua non desinat Sanctitas. Si enim à regia non vis discedere via, prædictorum Sanctorum Patrum censuram non deseras, & Beati Augustini opuscula legere non prætermittas, ubi egregium prædicatorem atque doctorem suum Sanctum Ambrosium meminit pro jejunio Sabbati Sanctam Catholicam & Apostolicam nostram Romanam nimis laudasse Ecclesiam, & quia gerente Spiritu Sancto, nullis tentationibus superari tuam almitatem conjicimus, eas, quas superiùs polliciti sumus, liquida exarationis pagina instituemus series.

EPISTOLA II. ALIAS XCUI.

EPISTOLA ADRIANI PAPÆ AD EGILAM Episcopum, seu Joannem Presbyterum, de eorum saeratione vel constantia in partibus Spaniæ prædicandum, & de Paschali festivitate, & de prædestinatione hominis, sive ad bonum sive ad malum, & de coinquinatione eorum tam in escis, quamque in potu, seu & de diversis erroribus & de eorum Pseudosacerdotibus qui viviente viro sortiuntur uxores, & de libertate arbitrij, vel multis aliis capitulis in partibus illis contra Fidem Catholicam ortis.

1 ADrianus *Episcopus Servus servorum Dei dilectissimo nobis EGILÆ Episcopo, seu Joanni Presbytero.* Audientes orthodoxam vestræ dilectionis in Christo constantiam, at-

atque ita vos antiquæ fidei communionisque sinceris traditionibus inhærentes, ut mentem christianæ deditam veritati nullatenus inficerent prævaricatorum vicina contagia, magnificavimus Dominum, caritatemque vestram indesinenter laudavimus, quatenus per earum latores, videlicet Saranum Diaconum, & Victorinum Clericum, suscipientes vestræ dilectionis affatus, enucleatius eos reserantes, liquidò informati sumus. Et quoniam pro Sedis Apostolicæ principatu, cujus solicitudo delegata divinitus cunctis debetur Ecclesiis, quam laudabiliter fidei veritatem noveritis, & quam solicitè Dominico gregi devotionem officij pastoralis impendatis, Frater noster Wlcharius Archiepiscopus Provinciæ Galliarum, cui & licentiam dedimus de vestris ordinationibus atque auctoritatem dirigere vos pro orthodoxæ Fidei, Sanctæque Catholicæ Ecclesiæ prædicatione, in partibus Spaniensis Provinciæ pro vobis nobis insinuavit, magnisque gaudiis triumphamus, cum ubique terrarum Dominum Sabaoth semen puræ confessionis reliquisse cognoscimus, quod non in petrosa deveniens æstu tentationis exaruit, nec viæ proximum cecidit, vagantibus inimicis expositum, nec in spinis irruit suffocandum, sed in bonam terrarum piæ devotionis, vestra cælesti satione dispersum in tricesimum & sexagesimum fructum centenariumque proficiit, perfectionem scilicet frumenti Dominici mystica locutione designans.

2 Quapropter exultantibus animis confidentiùs incitamus, ut ab omni pestis incursu pectora vestra sapienter intemerata serveris, quoniam *qui perseveraverit in finem, hic salvus erit. Dominus prope est, nihil soliciti sitis.* Siquidem major est qui in nobis est, quam qui in hoc mundo, regnumque Domini intra nos esse, scriptura testante, sit certum. Quamvis ergo magna locorum intervalla nos dividant, si in unitate fidei nostræ perseveraveritis, vobiscum sumus. Tantum, ut sit, auxiliante Domino, constantia perseverans. Dicente Apostolo: *Vobis enim datum est pro Christo, non solùm ut in eum credatis, sed etiam ut pro ipso patiamini.* Ad quam fortitudinem sanctorum mentium roborandam, dilectionem vestram jam fatus Santissimus Archiepiscopus nos illi licentiam cedentes, pro Apostolicæ fidei amore direxit, quibus

bus meritò persistentes integritate ornati usque ad coronam bravij, exoptare non dubitamini.

3 Ferebatur siquidem in ipsis vestris apicibus, quod multi in partibus illis in insipientiam atque cordis dementiam devoluti nostræ relationis atque admonitionis seriem, secundum venerandi Nicæni Concilij institutionem de Paschali festivitate editam contemnere audeant. *Quod si plenilunium quartodecimo scilicet die lunæ, Sanctum Pascha minime sit celebratum, sed prætermisso eodem quintodecimo die in alio sequentis septimanæ Dominico, quod est vicesimo secundo lunæ die, Paschalis festi gaudia pronuntiantur celebranda.* Quod si interius mente perpenditur magni ac venerandi Nicæni Concilij trecentorum decem & octo Sanctorum Patrum simul convenientium promulgatu Paschalium festivitatum ratio, proculdubiò omnis error omnisque ambiguitas ab hæsitantium cordibus auferetur. Sed dum plerique propria commenta, ut acuti, prespicaces, & mundanæ scientiæ gnari, spiritalis vero eruditionis ingnari, vendicare desudant, olitanam Patrum traditionem desidiosa ignavia prætereunt, & vera mendatio obumbrare inhiant.

4 In eodem quippe magno Nicæno Concilio decem novennali cyclo Patrum confirmato sententia, ita inter cætera ibidem fertur promulgatum: quod non amplius, quam usque ad vicesimam primam Lunæ diem, hujus sacræ festivitatis solemnia dilatentur. Quam Paschæ rationem & Antiochænum demum venerandum corroborans Concilium, inter reliqua, ita inibi, in primo scilicet capitulo, constat exaratum: *Omnes, qui ausi fuerint dissolvere definitionem sancti & magni Nicæni Concilij, congregati sub præsentia piissimi & venerandissimi Principis Constantini, de salutifera sancti Paschæ solemnitate, excommunicandos, & ab Ecclesia esse abjiciendos censemus.* Etsi tamen contentiosius adversus ea, quæ benè sunt statuta, perstiterunt, atrocioribus porrò summissuros interdictionibus censuerunt. Nam & beatissimus Dionysius in ea, quam de ratione Paschæ promit, Epistola, ita ait: *A duodecimo Kalendarum Aprilium die cunctorum Orientalium sententia, Æquinoctij cursus vernalis consequatur decreverunt, maximè Ægyptiorum peritiam, qui, ut hujus calculationis gnari*

ti doctique sunt, inquirendam specialiter adnotatur, in quo etiam, si Luna quartadecima celebrandum Pascha, sancta Synodus Nicæna sine ambiguitate firmavit.

5 Attendite, dilectissimi nobis & illud, quod Beatus Proterius Alexandrinæ Ecclesiæ Præsul prædecessori nostro Beatissimo Leoni Papæ, ob piæ memoriæ Marciani Principis jussum, direxit. Post plurima enim ita ait: *Olim quippe Dominus per Moysem significans dicit: Mensis iste vobis initium mensium primus erit in mensibus anni, & facies Pascha Domino Deo tuo, quarta decima die mensis primi*: Et post pauca subjunxit dicens: *Si quando in die Dominico quartadecima Luna reperta, in sequenti septimana est dilatanda festivitas, sicut & veteres Patres nostri fecerunt, quartasdecimas Lunas occurrentes in aliam Dominicam transferentes.*

6 Undè constat, dilectissimi, non ampliùs hujus venerandæ festivitatis solemnitatem differri, quàm usque in vicesimam primam Lunæ diem, jure observantes hebdomadæ dierum numerum, dum solaris cursus à Lunæ cursu omninò discordat. Quoniam in sex quidem diebus creator omnium Dominus æthereum firmamentum, omnemque ejus ornatum, rutilantia æquoris, atque telluris gignentia ac elementorum materiam, & cunctorum reptilium animantia patravit, & postrema è limo hominem finxit feria VI. & in septimo die requievit ab omni opere quod patrarat. His nempè septem diebus à quartodecimo Lunæ die, quod est plenilunium, si Dominica tamen ocurretit, quæ est prima & Sancta dies, pro eo quod non oportet in ea jejunare, intermissis, in alia Dominica, quæ est Sancta & prima dies vicesima prima Luna, rationis ordo exigit à Christianis Sanctum Pascha celebrandum. Nam si Sabbato quartadecima Luna adveherit, non est intermittenda subsequens Dominica, quintadecima videlicet Lunæ dies, venerantes eamdem Dominicam, quæ est prima Sabbatorum dies, in qua lux, jubente Deo, in ipso mundi exordio prodiit, in qua & vera lux Salvator noster ab inferis carne resurrexit. Nam si octo dies à XIV. Lunæ die, quando jejunium solvitur, intermittuntur, ut in XXII. die Lunæ Paschalis festivitas dilatetur, ergo jam non septimana, id est hebdomada, sed ogdoada, ut stolidi quique

& vecordes definiunt, dicenda atque observanda est. Intuendum quippe & illud ratio suadet, quod septem hebdomadæ, & non octo intermittuntur à Paschali festivitate usque ad Sanctam Pentecostem, & in qua paraclytum Spiritum à Patre Redemptor noster Dei vivi Filius, post gloriosam Resurrectionem suam, sanctis suis Apostolis misit. Pro quo regia gradimur via, & non declinabimus penitus per tortuosum, & dumis ac tribulis repletum callem. Pergant per eam hi qui cupiunt nova figmenta & scelerum monumenta componere, ut meritò spinæ & tribuli generentur eis.

7 Tam quidem dudum decessores & prædecessores nostri sancti Pontifices, pro hac quæstione, simulque hæresi, illis compatribus monitorium atque adhortationem dirigentes, congruis Episcopalis Beati Cyrilli atque Theophili, necnon & aliorum Sanctorum Patrum, quas denumerare longum est, promulgantes docuerunt, quas vestræ dilectioni gnaras esse dubium non est. Pro quo non silemus, charissimi, impensius commonere, ut à falsis Fratribus caveatis, & in eo modo quo sancta nostra Romana Ecclesia, caput omnium Ecclesiarum Dei, Paschalem celebrat solemnitatem, & vos procul dubiò celebrare studeatis. Ut sicut pares nos Chistianorum fidei religio efficit, æquales nimirum in festivitatibus efficiat.

8 Insinuavit dilectio vestra & hoc, quod quidam pollicentes atque in errore perseverantes prædicant, ut qui non ederit pecudum aut suillum sanguinem, & suffocatum, rudis est aut inerudirus. Nos quidem Apostolicis præceptis imbuti atque eruditi, confirmantes prædicamus, quod si quis pecudum aut suillum sanguinem vel suffocatum manducaverit, non solum eruditionis totius alienus, sed ipsius quoque intelligentiæ communis prorsus extraneus, sub anathematis vinculo obligatus in laqueos incidat diaboli.

9 Illud autem, quod alij ex ipsis dicunt, quod prædestinatio ad vitam, sive ad mortem, in Dei sit potestate: Alij iterum dicunt, ut quid rogamus Deum, ne vincamur tentatione, quod in nostra est potestate quasi libertate arbitrij? Revera enim nullam rationem reddere vel accipere valent, ignorantes Beati Fulgentij ad Eugippium Presbyterum contra Sermones cujusdam Pelagiani opuscula directa,

qui-

quibus infra, multa idem Pater docens hæc verba subjungit: *Illi autem dum pro se gratiam solum reprehensibiliter intromittunt, in se damnabiliter calcaverunt, qui alios ad vitam, alios ad mortem asserunt destinatos, adverte, quibus se impietatis nexibus ligant. Si ad bonum prædestinatus sum, contra malum resistere necesse mihi non erit. Si vero ad malum natus, bonum mihi exercere nihil proderit. Ac sic in utraque parte intercluso appetitu laudis & gloriæ, unus securitate, alius desperatione torpescit: ac per hæc ociabitur omnis justitiæ exercitatio, oratio cessabit, languebit operatio. Sed non ita est, quin potius incessanter oremus, quia ipse Dominus dicit: Sine intermissione orate, ne intretis in tentationem. Nihilominus contra omne peccatum non solum oratione, sed etiam labore luctemur: quia ipse Dominus præsenti lectione testatus est, quia unusquisque propriam mercedem accipiet secundum suum laborem.*

10 *Hæc verba, quibus Auctor Sermonis illius veritatem prædestinationis nititur oppugnare, inconsideratè atque indiscretè prolata, Deo nos adjuvante, monstramus, &c.*

11 Et post cetera: *Opera ergo misericordiæ ac justitiæ suæ præparavit Deus in æternitate incommutabilitatis suæ, & sicut futurorum operum suorum numquam fuit ignarus, sic in eorumdem operum præparatione numquam improvidus. Præparavit ergo justificandis hominibus merita. Præparavit iisdem gloriſicandis & præmia, malis vero non præparavit volunt-tes malas, aut opera mala, sed præparavit eis justa & æterna supplicia. Hæc est æterna prædestinatio futurorum operum Dei, quam, sicut nobis Apostolica doctrina semper insinuari cognoscimus, sic etiam fiducialiter prædicamus. Beatus enim Paulus prædestinationem eorum, quos Dominus gratis salvat, & evidenter & frequenter insinuat. Ipse enim dicit de Deo: Nam quos præscivit, & prædestinavit, conformes fieri imaginis Filij ejus, ut sit ipse primogenitus in multis fratribus.* Et post: *Quos autem prædestinavit, hos & vocavit; & quos vocavit, hos & justificavit: quos autem justificavit, illos & glorificavit. Non utique alios, sed quos prædestinavit, hos vocavit, hos justificavit. Nihil incertum in Dei operibus nutat, quia nihil suæ prædestinationis evacuat. Prædestinationis igitur suæ opera vocatione Deus inchoat, glorificatione consummat. Non tamen in omnibus quos vocavit, sed quos se-*

cundum propositum vocat: diligentibus enim Deum omnia cooperantur in bonum his qui secundum propositum vocati sunt.

12 Item post multa: *Teneatur ergo prædestinationis veritas à fidelibus cunctis, quia quisquis divinum non credit in hac prædestinatione consilium, non perveniet ad gloriosum ejusdem prædestinationis effectum. Quisquis autem non est prædestinatus ad gloriam, invenitur sine dubio præscitus ad pœnam, quæ ideò in Dei nomine præparatione prædestinata cognoscitur, ut per eam infidelitas atque iniquitas punictur. Propter quod Beatus Judas Apostolus quosdam destinatos dicit in judicium his verbis: Subintroierunt enim quidam homines, impij qui olim præscripti & prædestinati erant in hoc judicium Dei nostri. Vigilanter autem in doctrina Spiritus Sancti, prædestinatos impios non dicit ad peccatum, sed ad judicium, id est, non ad impietatem, sed ad punitionem. Non enim prædestinati sunt ad hoc, quod vitiosas impietates admittunt, sed ad illud quod judicio æquitatis divinæ recipiunt. Ipsorum enim opus est quod impie faciunt, Dei autem opus est quod juste recipiunt.*

13 Item post cætera: *Proinde quod Auctor illius sermonis subsequenter adjunxit dicens: Quin potius incessanter oremus, quia ipse Dominus dicit, sine intermissione orate, ne intretis in tentationem.* Et post: *Nihilominus contra omne peccatum non solum oratione, sed etiam labore luctemur.* Et iterum: *Sic laborantes vocat Dominus dicens: Venite ad me omnes qui laboratis & onerati estis, & ego vos reficiam. Sed nos à Deo humiliter gratiam poscamus, quam collaborantem jugiter habeamus, per quam nos Deus & in labore custodiat, & ad mercedem peracto labore perducat.*

14 Porrò, dilectissimi, diversa capitula, quæ nobis innotuistis, id est, quod multi dicentes Catholicos se, communem vitam gerentes cum Judæis & non baptizatis paganis, tam in escis quamque in potu, seu & diversis erroribus nihil polluit, se inquiunt: & illud, quod inhibitum est, ut nulli liceat jugum ducere cum infidelibus, ipsi enim filias suas cum alio benedicant, & sic populo Gentili tradentur, & quod sine examinatione præfati Presbyteri ut præsint ordinantur. Et alius quoque immanis invaluit error & perniciosus, ut etiam vivente viro, mulieres in connubio sibi sortiantur ipsi pseudo-

sacerdotes, simulque & de libertate arbitrij & alia multa, sicut fati estis, quæ longum est dicere. Quid multis vobis hæresum singula scribam? quia olim tempus est quod Priscilliani dogmatis impleverunt. Quapropter, dilectissimi, oportet vestram industriam sollertissimè vigilare, & sicut decet Domini Sacerdotes, nullos vos Canones ignorare, nec quidquam facere, quod Patrum possit regulis obviare. Quæ enim à nobis res digna servabitur, si decretalium norma constitutorum proaliquorum libito licentia populis permissa frangatur? Unde constat, ut si quis de prædictis capitulis obnoxius reperietur, profecto is regulariter consortio fidelium Dei, utpote corruptor Patrum traditionum, extorris efficiatur, & in æterna condemnatione inveniatur.

15 Cavendum ergo dilectioni vestræ est, magnaque diligentia prohibendum, ne per hujusmodi homines extincta dudum scandala suscitentur, & de exciso olim dogmate aliquid in provincia ejusdem mali germen oriatur, quod non solum in radicibus suis crescat, sed etiam Sanctæ Ecclesiæ sobolem veneno sui odoris inficiat. Qui correctos se videri volunt, ab omni suspitione se purgent, & obediendo vobis probent se esse nostros, quorum si quisquam salubribus præceptis satisfacere detractaverit, sive ille Clericus, sive laicus, ab Ecclesiæ societate pellatur, ne perditor animæ suæ saluti insidietur alienæ, & sicut per nos, seu Almum Archiepiscopum, in prædicatione orthodoxæ Fidei directi, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ ob amorem Beati Petri Principis Apostolorum concordes prædicate, ut sicut unus est pastor noster Christus, Dei vivi Filius, omnes simul in uno ejus efficiamur aggregati ovili, & quemadmodum unius capitis sumus membra, unum efficiamur corpus in Christo Jesu Domino nostro: promerentes ejus, quam Sanctis suis contulit cultoribus, qui ejus præcepta custodiunt, & ab initio mundi divinæ ejus placuerunt Majestati, desiderabilem promissionem, quam ait: *Venite benedicti Patris mei, percipite regnum vobis præparatum ab origine mundi.*

EPISTOLA III. ALIAS XCVII.

ADRIANI PAPÆ OMNIBUS EPISCOPIS per universam Spaniam commorantibus, maximè tamen Eliphando vel Ascarico cum eorum consentaneis, pro hæresi vel blasphemia, quod Filium Dei adoptivum nominant, &c.

1 ADrianus *Papa Episcopus servus servorum Dei dilectissimis nobis omnibus orthodoxis Episcopis per universam Spaniam commorantibus.* Institutio universalis nascentis Ecclesiæ Beati Petri sumpsit honore principium, in quo regimen ejus & summa consistit: ex ejus enim Ecclesiastica disciplina per omnes Ecclesias religionis jam crescente cultura fonte manavit. Nicænæ Synodi non aliud præcepta testantur, adeo ut non aliquid super eam ausa sit constituere, cum videret nihil supra meritum suum posse conferri. Omnia denique huic noverat Domini sermone concessa. Hanc ergo Ecclesiis toto Orbe diffusis velut caput suorum certum est esse membrorum, à qua si quis se abscidit, fit Christianæ religionis extorris, cum in eadem non cœperit esse compage. Audivimus quippe, quod quidam Episcoporum in partibus vestris degentes, Apostolicæ Sedis doctrinam contemnentes, contra orthodoxam Fidei traditionem novas introducere nituntur hæreses, prætermittentes vasis electionis Beati Pauli Apostoli sententiam, quæ ait: *Si quis vobis evangelizaverit, præter quod evangelizatum habuistis, anathema sit.* Quapropter exultantibus animis confidentiùs orthodoxam fidem vestram incitamus, ut ab omni pestis incursu pectora vestra sapienter intemerata servetis, & rectæ fidei doctrinam, quam à Sancta nostra Catholica & Apostolica Sede, olim prædecessores vestri à sanctis nostris prædecessoribus susceperunt, usque in finem defendere atque observare nihilominus satagatis. *Quoniam qui perseveraverit usque in finem, hic salvus erit.*

2 Quamvis ergo magna locorum intervalla nos dividant, si

si in unitate fidei nostræ perseveraveritis vobiscum sumus, tantùm ut sit, auxiliante Domino, constantia perseverans, dicente Apostolo: *Vobis enim datum est pro Christo, non solùm ut in eum credatis, sed etiam ut pro ipso patiamini.* Dudum verò, quod Wulcharius Archiepiscopus Galliarum suggessit nobis pro quodam Egila, ut eum Episcopum consecraret, valde nimisque eum in Fide Catholica & in moribus atque actibus laudans, ut consecratum vestris partibus emitteret ad prædicandum: nos verò prædicti Wulcharij Archiepiscopi petitioni credentes consuetam illi licentiam tribuimus, ut canonicè eum examinaret, quatenus si post discussionem, & veram examinationem, rectum & catholicum eum invenisset, Episcopum ordinaret, & nullam quamlibet alienam sedem ambiret vel usurparet, sed solummodò animarum lucra Deo offerret: qui una cum Joanne Presbytero in partibus vestris veniens, quod pejus est, ut ejus fama in auribus nostris sonuit, non rectè ille Egila prædicat, sed errores quosdam Mingentij magistri sui sequens, extra Catholicam disciplinam, ut fertur, conatur docere, & alia plura capitula, quæ absque norma Ecclesiastica aliis suadere videtur. Quod si ita est, vestra fidelissima dilectio, quæ normam & disciplinam sanctæ nostræ Romanæ Ecclesiæ consequitur, nullo modo eorum insaniam credere vel sequi studeat. Quia proculdubio minimè vos credimus sanctæ Romanæ Ecclesiæ ignorare disciplinam, sed potius admonentes, ad veram & orthodoxam fidem eos reducere studeatis.

3 Porrò & de partibus vestris pervenit ad nos lugubre capitulum, quod quidam Episcopi ibidem degentes, videlicet Elipandus, & Ascaricus, cum aliis eorum consentaneis, filium Dei adoptivum confiteri non erubescunt, quod nullus è qualibet hæresi antea talem blasphemiam ausus est oblatrare, nisi perfidus ille Nestorius, qui purum hominem Dei confessus est Filium. Quapropter nullo modo eorum serpentinum venenum in qualibet parte vestram subripiat vel coinquinet dilectionem. Sed Sanctorum Principum Apostolorum Petri ac Pauli divinam tenentes confessionem, atque eorum sanctæ Catholicæ & Apostolicæ Romanæ Ecclesiæ sequentes traditionem, pariterque præcipuorum ac Catholicorum probabilium Patrum dogmata amplectentes, firmi & stabiles atque immobi-

biles & inconcusi, una nobiscum in eorum luculenta traditione perseverare irrefragabiliter, & incunctanter nitimini. Imprimis confessionem Beati Petri Principis Apostolorum atque clavigeri Regni Cælorum tenentes, qui ait: *Tu est Christus Filius Dei vivi.* Deinde Vas electionis Beati Pauli Apostoli subposterium fidei, qui inquit: *Proprio Filio suo non pepercit Deus, sed pro nobis omnibus tradidit illum.* Et si ipsi Principes Apostolorum Filium Dei vivi & proprium confessi sunt, quomodo oblatrantes autumant hæretici, Filium Dei adoptivum dicere, quo solo audito, omnis Christianus gemens pavescit? Unde Beatus Athanasius Alexandrinus Episcopus, antiquus & egregius prædicator, de Divina Incarnatione Verbi consonante sancta prima Synodo, quæ in Nicæna, infra cætera ait: Si quis verò adversus Divinam Scripturam dicet, alium dicens Filium Dei, & alium qui ex Maria hominem secundum gratiam, & si quis Domini nostri carnem de sursum dixit, & non ex Virgine Maria, aut immutatam Deitatem in carne, & confusam, aut alienatam, aut passibilem Domini Deitatem, aut in adoratam Domini Dei carnem, hunc anathematizat Catholica & Apostolica Ecclesia. Consentiente Divino Apostolo & dicente: *Si quis vobis evangelizaverit præter quod suscepistis, anathema sit, &c.*

4 Prosigue alegando varios textos contra la adopcion de Christo. Añade luego el error sobre la celebracion de la Pascua, y los demas que refiere en la Epistola precedente: lo que omitimos por no añadir cosa nueva à lo que alli se expone.

§. II.

DE LAS EPISTOLAS de Elipando.

1 LAS Cartas de Elipando pueden reducirse à dos clases, una de las publicadas, y otra de las ineditas. Las primeras se hallan entre las Obras de Alcuino, demas de un fragmento que Beato, y Eterio incorporaron en la que escribieron contra Elipando. Ninguna de estas se ha dado por nuestros Escritores: y asi conviene que no sean tan raras.

2 Las ineditas se hallan en un Ms. Gothico de la Santa Iglesia de Toledo, que parece se descubrió, quando en el año 1727. se coordinaron de nuevo los Mss. por los Rmos.

Rmos. Padres Benedictinos; Fr. Martin Sarmiento, y Fr. Diego Mecolaeta; pues antes no hay memoria cierta de Escritor que los manejase. Una es contra Migecio, otra à Carlo Magno, y otra à los Obispos de su dominio. El Codice es de pergamino, en letras Gothicas, y no en todo bien conservado, de modo que solo à costa de gran trabajo, con mucha atencion, y no sin conocimiento y práctica del caracter, se puede desfrutar. Pero venció todas estas dificultades el zelo, industria, y aplicacion del señor *D. Juan Antonio de las Infantas*, Doctoral de la Santa Iglesia, que no obstante sus muchas ocupaciones se sujetó à deferir benignamente à mis deseos, haciendo suyo tan molesto trabajo, por beneficio del público, en cuyo nombre le doy innumerables gracias.

DE LA HEREGIA Migeciana.

3 LA primera Carta de todas es contra un herege, llamado en el titulo *Ig cio*, y en el texto *Migecio*. Este nombre es el que debemos adoptar, por hallarse asi, no solo en el texto de esta Carta, sino en el de la dirigida à *Fidel* contra Beato, y Eterio. Lo mismo se lee en la Carta 3. del Papa Hadriano, aunque alli se estampó *Migencio*.

4 Fue Migecio un infeliz herege de los mas ignorantes y torpes que se han visto en los Siglos. Su residencia fue en la Betica, y segun la Carta de Elipando à *Fidel*, se puede contraer à Sevilla, pues usa de la voz *Ispalitanos*, aunque tambien puede aplicarse este termino à toda la Betica, como quando S. Isidoro (en la Carta à Heladio) llamó Sacerdote *Hispalense* al Obispo de Cordoba, denominando por la Capital à la Provincia, al modo que llamamos Bracarense à la Provincia antigua de Galicia.

5 Alli pues prevalecian los errores de Migecio, asi en orden al tiempo de celebrar la Pascua, como acerca de otros puntos, segun refiere Elipando en la Carta à Fidel; y aunque alli solo expresa lo que mira à la Pascua, sin que supiesemos los particulares errores de Migecio; constan ya en singular, por medio de la siguiente, inedita hasta hoy, segun la qual ve-

vemos, que tuvo los delirios de afirmar, que David era el Padre Eterno: que la segunda Persona de la Trinidad no era la engendrada por el Padre, sino la que descendia del Linage de David: y que la tercera era S. Pablo. A estas demencias añadia, que los Sacerdotes no debian tenerse por pecadores: ò que si confesaban ser tales, no podian acercarse al Altar. Y para que à él mismo no le hiciesen apartar del ministerio, decia, que era Santo, y sin pecado: en cuya consequencia se retiraba de comer con pecadores, errando tambien en orden à la eleccion de alimentos: materia que por entonces estuvo expuesta à contrarios errores, como se infiere de la Carta del Arcediano de Toledo *Evancio* (escrita contra los que tenian por immunda la sangre de los animales) cotejada con las de Hadriano à Egila, y por esta de Elipando contra Migecio *num.* 11.

Proseguian los errores de Migecio, queriendo reducir la Iglesia à solo los muros de Roma, como que solo alli reynaba Christo, y que no havia Iglesia fuera de aquella Corte, reduciendo à ella la habitacion de los Santos, donde solo no havia mancha, ni arruga, y por consiguiente decia, que esta era la nueva Jerusalen vista por el Evangelista S. Juan: en lo que incluïa muchos errores, contra lo universal, ò catholico de la Iglesia (que tiene su Cabeza visible en Roma, estendido el cuerpo por todo el Orbe) y contra la calidad del Reyno de la Iglesia, que consta de Fieles, pero no precisamente de Santos.

6 Contra todos estos errores escribió el Arzobispo Elipando la Epistola siguiente: en que no hace mencion del error sobre celebrar la Pascua, ò bien por haverle ya combatido antes en obra à parte, ò por haverse desvanecido con el escrito de *Pedro Pulchro*. Lo cierto es, que quando escribió à Fidel en el año 785. ya menciona la destruccion de la heregia Migeciana en quanto à la expresion del yerro sobre la Pascua, haciendole parte de la heregia de Migecio: y asi esta Carta se ordenó contra los demas errores.

7 En el modo de impugnarlos procede bien Elipando, excepto quando alude, ò ex-

expresa el suyo de la Adopcion de Christo, como en el num. 4. y 7. y asi debe leerse, considerando quien habla, como en la Carta publicada por Alcuino. En el num. 12. quando dice, que no de sola Roma se ha de entender el texto *Tu es Petrus &c.* no intenta estender à otra Iglesia particular la indefectibilidad de la Fe, sino mostrar, que la Iglesia fundada sobre aquella Piedra firmisima no se debe estrechar à solo los muros de Roma, siendo indubitable que se estiende por los fines del mundo, como prueban los textos que alli alega, y el contexto del error que impugna. Lo mismo se debe tener presente en quanto à nombrar entre los hereges al Pontifice *Liberio*, por la firma de la formula propuesta en el Sirmiense, y por haver comunicado con los Arianos, de lo que algunos infirieron que consintió en la heregia. Elipando valiendose de esta especie, la alegó contra el error de Migecio, en quanto à la parte de que no entraria en Roma cosa manchada: lo que se impugna bien por qualquier defecto personal de los que han vivido alli, sin que esto penda, ni tenga conexion con error del Pontifice en quanto tal; pues excluido este, (por no darse en el Papa, quando habla con la Iglesia universal) se impugna el error de Migecio, por qualquiera defecto personal. Y asi tampoco se sigue, que Elipando tuviese por herege à Liberio, salvandose su intento con el preciso hecho de que en quanto persona particular faltase en algo, por mas que luego sanease su deslíz, como efectivamente mostró su buen proceder, y su buen fin.

8 Esto supuesto damos en primer lugar la Carta contra Migecio, por pedirlo asi el orden Chronologico, haviendose escrito antes de la enviada à Fidel, como supone en lo que expresa en ella.

EPIS-

EPISTOLA I.

DE ELIPANDO CONTRA MIGECIO.

HASTA HOY NO PUBLICADA.

a *Epistola Migetio* (a) *hæretico directa.*

1 EPistolam tuam, modulo libellari aptatam, de tumulo cordis tui horrifico exortam, de cineroso pectoris tui sepulchro prolatam, non voce interrogantis, sed imperio docentis scriptam, olim suscepimus relegendam. Vidimus, inquam, vidimus, & inrisimus fatuam & insipientem cordis tui amentiam: Vidimus, & risui dignam reputavimus sensus tui ignaviam. Inibi prospeximus, quia ille per os tuum loquutus est, qui dixit: Ero Spiritus mendax in ore Prophetarum illius. Ibi proculdubio vidimus, quia tu es ille de quo Psalmista ait: Verba oris ejus iniquitas & dolus, noluit intelligere ut bene ageret: iniquitatem meditatus est in Cubili suo. Et iterum de quibus alibi Propheta ait: Docuerunt linguam suam loqui mendacium: ut iniquè agerent laboraverunt.

2 Verumtamen antequam ad nos scripta vesaniæ tuæ perlata fuissent: antequam odor verborum tuorum, nobis fœtidissimus, adspirasset, rumore percurrente vulgi insipientis, nonnulla de te recta esse credebamus; postquam tamen stultitiæ nænias vidimus, statim non solum nos, sed & omnis status Catholicæ Fidei te & omnem fœtoris tui doctrinam exhorruimus, & perpetuo anathemate feriendam damnabi-
b mus. [b] Revera quia dignum est, ut eos, quos Dei Filius per prævenientem gratiam de sepulchris hæreseorum nullomodo suscitat, discipuli ejus non solum nequaquam eos solvere non præsumant, sed etiam profundo anathematis sarcofago usquequaque dimergant, ne ulterius talium verborum fœtor erumpat, illos discipuli Christi ita oris gladio fe-

(a) MS. *Igetio.* (b) MS. *damnabitur.*

feriant; ut ulterius non soluni resurgere penitus nequeant, verùm etiam eradicati funditus pereant, qui unitatem Fidei Catholicæ venenatis adsertionibus discindere non formidant. Ideoque ostendere cupientes te & erroris tui socios frabricatores mendacij, & cultores perversorum dogmatum, sanctarum scripturarum testimoniis in solatium nostri adhibitis, præeunte nobis filio Dei [a] in columna nubis per diem, & in columna ignis per noctem, armati zelo fidei in ocursum tui, ut verè contra hostem Christi, egredere nitimur dicentes: Increpet Dominus in te Satan, & increpet in te, qui elegit Jerusalem. Tibi dicitur Migeti, qui cognominaris Satanas, vade retrò. Dignum & justum est, ut tali stimulo feriatur, qui contra regulam Catholicæ fidei superbiæ calcaneum elevare conatur, ut hujusmodi pugione justitiæ protinus ulciscatur; ne contra canem leviter nos musitasse videamur; ut conterrita rabies, quæ contra Sanctum Divinæ Trinitatis Mysterium latrat, authoritate vocis illico comprimatur. Non enim fomento vini, & olei tua jam curanda est ægritudo, sed gladio, ex utraque parte acuto, tua præcidenda est diuturna putredo. Prius quidem turrem superbiæ tuæ ariete justitiæ elidere nitimur, ne umbra erroris ejus exitiabili morbo fidelibus impendatur. Prius amentiæ tuæ fabricam rationis lapide evertere conamur, ne munimentum [b] defensionis insipientibus præbere conetur: in eo, scilicet, quod non interrogantis, sed prius docentis arripueris officium: quum ipse Dominus, & Redemptor è contrario, humilitatis exhibens formam, non prius in templo docens, sed interrogans voluit inveniri. Unde & Beatus Gregorius recti itineris callem pergere cupientibus insinuans, dicit: Nulla res absque Magistro doceri præsumitur, nisi intenta prius meditatione discatur. Et iterum alibi: Quasi enim quoddam nutrimentum verbi est censura silentij: Et recte per crescentem quoque gratiam Sermonem Doctrinæ accipit, qui ordinatè ante per humilitatem tacet. Hinc enim per Salomonem dicitur: Tempus tacendi, & tempus loquendi. Non enim ait: Tempus loquendi, & tempus tacendi; sed prius tacendi præmissit, & postmodum subdidit loquendi. Beatus

(a) MS. *Filium.* (b) MS. *Munimento.*

tus quoque Efren te, & similes tuos prævidens, ita loquutus est dicens: Etenim qui venit institui, antequam instituatur, jam alios instituere cupit, & docere antequam discat. Prius quam erudiatur, promulgare vult legem: & antequam noscat ordinem sillabarum, Philosophari incipiet. Priusquam subjiciatur pro salute animæ suæ, vult habere subjectos: Et antequam seniorum jussis obtemperet, arripiet jubentis officium. Et antequam ratione, & virtute [a] discretionis instruatur, instruere alios, ac monere usurpat. Ideoque dignum est, ut iste talis Magister mendacij existat, qui discipulus veritatis esse recusat, & doctor erroris appareat, qui docentis imperium, [b] fronte proterva, adsumere non formidat.

3 Quod autem in principio schedulæ tuæ fœtidissimæ tres Personas corporeas in divinitate esse protestaris, dicendo: quod Patris persona specialiter David esse credatur, eo quod ipse de semetipso dicat; Eructavit cor meum verbum bonum: & iterum de se ipso David credatur esse dictum, Non derelinques animam meam in inferno, neque dabis Sanctum tuum videre corruptionem. Et iterum Persona FilijDei asseris, quod ea sit secunda in Trinitate persona, quæ adsumpta est de Virgine, adfirmando voce Apostolica dicens: Qui factus est de semine David secundum carnem. Tertia verò Persona Spiritus Sancti Paulum Apostolum esse dicis, protestando quod de eo Psalmista dicat: Spiritus oris ejus omnis virtus eorum: & quia Christus Dei Filius de eo dicat: Spiritus, qui à Patre meo procedit, ille vos docebit omnem veritatem. Hæc omnia supradictus ille spiritus erroris mendacio plenus, per os tuum mendaciter loquutus est. Recte etenim de te, & sociis tuis [c] idem Paulus Apostolus loquutus est dicens: Quidam aberrantes conversi sunt in vaniloquium, volentes esse Legis Doctores, nescientes quæ loquuntur, neque de quibus adfirmant. De quibus etiam Beatus Isidorus, Doctor egregius, in suis dogmatibus ita loquitur dicens: Scripturas hæretici sano sensu non sentiunt. Ideo eas ad errorem pravæ intelligentiæ perducunt, neque semetipsos earum sensibus subdunt; sed eas perversè ad erro-

(a) MS. *rationem & virtutem.* (b) MS. *imperio.*
(c) MS. *socios tuos.*

errorem proprium pertrahunt. Et iterum: Hæretici ingenti studio mendacia sua defendunt: & labore vehementi, ne ad unitatem Ecclesiæ veniant dehortantur. Certè si non est ita quod proferimus, quomodo potest fieri, ut Dei Patris persona David esse credatur, eo quod dicat: Eructavit cor meum verbum bonum, cum ipse David propriè de semetipso dicat: In iniquitatibus conceptus sum, & in peccatis peperit me Mater mea? & iterum: Iniquitatem meam ego agnosco, & peccatum meum ante faciem meam est semper. Et alibi: Ego sum qui peccavi, ego iniquè egi. Et iterum quod afferis, quia de semetipso dixit David: Non dabis Sanctum tuum videre corruptionem; si ita est: ergo de semetipso loquutus est dicens: Foderunt manus meas, & pedes meos, & dinumeraverunt omnia ossa mea. Et iterum: Divisserunt sibi vestimenta mea, & super vestem meam miserunt sortem. Et iterum: Dederunt in esca mea fel, & in siti mea potaverunt me aceto. Certè si ipse est David persona Dei Patris, eo quod dixit Eructavit cor meum verbum bonum; ergo ipse est Pater Filij Dei secundum Divinitatem, qui dixit ad Filium: Ego hodie genui te. Si ipse David est Persona Dei Patris, ergo ipse est, qui dixit: Audi Israel Dominus Deus tuus, Deus unus est. Et iterum: Ego sum Deus, & non est alius præter me. Et si ita est ut asseris, quia de David dictum est: Non dabis Sanctum tuum videre corruptionem, quomodo è contrario Petrus Apostolus dixit: Quia David, & sepultus est, & sepulchrum ejus est apud nos usque in hodiernum diem, & caro ejus vidit corruptionem.

4 De Filij namque persona quod dicis, eo quod ea sit secunda in Trinitate persona, quæ facta est ex semine David secundum carnem, & non ea, quæ genita est à Patre: si ita ut tua delirat insania: ergo Filius Dei de Matre tantum exortus, [a] quod dici nefas est, & non de Patre genitus est sine initio. Quum in Sancta Trinitate nihil credatur esse corporeum: nihil majus, aut minus: quomodo formam illam servilem secundam in Trinitate asseris personam, [b] cum ipse Fi-

(a) MS. *exordium.*

(b) *Aqui parece, que habla Elipando, segun su error de adopcion.*

Filius Dei secundum eam formam, qua minor est Patre, per semetipsum testatur dicens: Pater major me est. Et de qua forma vox Patris per Prophetam loquitur dicens: Ecce intelligit servus meus, & exaltabitur, & elevabitur, & cetera. Et post aliqua: Tamquam ovis ad occisionem ductus est, & sicut agnus coram tondente.

5 De tertia vero persona Spiritus Sancti quod dicis, ea quod Paulus sit, dicendo quod de eo Scriptura dicat: Spiritus oris ejus omnis virtus eorum; & iterum eo quod ipse de semetipso loquatur dicens: Non ab homine neque per hominem; sed per Deum Patrem & per Jesum Christum: ideo dicis quia Paulus quod est Spiritus Sanctus, à Patre, filioque procedit. Si ita est accipiendum ut tua insania delirat, ergo ipse Paulus est Spiritus Sanctus, de quo alibi dicit: Spiritus Domini ferebatur super aquas. Si Paulus est, ut asseris, persona Spiritus Sancti, quæ à Patre, Filioque procedit, ergo ipse est, qui in specie Columbæ super baptizatum Dominum in Jordane descendit: iterum, qui in specie ignis super capita Discipulorum apparuit. Ipse ergo Paulus, quem cum Patre & Filio adorandum & glorificandum esse præcipimur, ipse est iterum de quo Dominus dixit: Quum abiero, paracletus veniet ad vos. Sed quomodo errori tuo consentiendum est, quum ipse Dominus de Spiritu Sancto dicat: Quia spiritus carnem, & ossa non habet. Quis aliquando spiritum corporeum, & visibilem esse dixit? Quomodo fatuitati tuæ credendum est, ut de Paulo ea quæ adseris profecta esse credantur, cum de eo Scriptura dicat: Benjamin lupus rapax mane comedat prædam, & ad vesperam dividet spolia? Quomodo quod tu adseris verissime accipiendum est, quum ipse Dominus eidem Paulo dixerit: Saule Saule quid me persequeris? Frustra insanisti contra nomen meum: & lapidasti Stephanum martyrem meum: ego te faciam servum meum. Quod dicis quia Paulus personam distinguit in se manere Spiritus Sancti, cum ipse dicat: Ego sum minimus omnium Apostolorum, qui non sum dignus vocari Apostolus, quia persequutus sum Ecclesiam Dei. Quomodo ipse Paulus persona Spiritus Sancti, quum ipse cum Barnaba Licaoniam (a) veniens, & ob miraculi admirationem unum eo-

(a) MS. *Licaoni.*

ex eis vocarent Jovem, alium vero Mercurium, & eis quasi Diis fatui homines vellent sacrificare, respondit dicens: Viri! quid hæc facitis? & nos mortales sumus similes vobis homines * ne sibi immolarent. Si ipse est Spiritus Sanctus, quare tanta in passionibus sustulit? quare ad ultimum gladio percusus occubuit? Ergo (quod dicere quoque scelus est) Spiritus Sanctus mortem pertulit, & sepulchrum. Agnosce miser quanta falsa de ventre tuo loquaris: agnosce hæretice quanta mala de ore tuo protuleris canceroso. Agnoscat plebs illa de massa perditionis effecta, quæ tuis erroribus consentiens noscitur esse decepta; agnoscat plebs illa, quæ Dei misericordia prævenia tuis erroribus nequaquam consentiens, dextera Domini ab hujus hæreticæ pravitatis barathro cernitur ese erepta. Nullus in hæreticis tibi æqualis: nullus tibi sodalis: quanto cunctis novissimus, tanto omnium hæreticorum veneno[a] refertus: omnium hæreticorum cœno lethali inebriatus: apertè Antichristus dignosceris esse missus.

6 Dic nobis omnium hæreticorum spurcitia saginate, quis aliquando de Sanctis Doctoribus ita, ut tu asseris, Trinitatem Sanctam credere docuit? Quod Concilium fuit, ut ita discretiones personarum, ut tu distinguis, Sanctæ Ecclesiæ Catholicæ tenendum instituit? Nos vero è contrario, sive omnes, qui recta de Deo sentiunt, qui recta sapiunt, secundum traditiones Patrum, quorum est, non carneus, sed spiritualis intellectus, & sermo sapientiæ sale conditus, ita credimus, quod ea sit Persona Dei Patris omnipotentis, quæ nulli homini[b] consimilis est, vel æqualis; qui omnem creaturam exuperat potentia suæ Majestatis; quæ dixit ad Filium: Ego hodie genui te, Et iterum: Ex utero ante luciferum genui te: id est: ex illa intima, & ineffabili Divinitatis substantia, produxi te. Et iterum: Eructavit cor meum verbum bonum: de quo alibi Propheta: Verbo Domini Cæli facti sunt. Et per alium Prophetam: Egredietur de ore meo justitiæ verbum; de quo Evangelista: In principio erat Verbum, & verbum erat apud Deum; & qui iterum dicit ad Filium: Ego ante te ibo, & gloriosos terræ humiliabo. Et de quo iterum Propheta: hæc dicit Dominus Chris-

to

(*) *En el Ms. hay un corto vacio, que no hace falta al sentido.*
(a) Ms. *venena.* (b) Ms. *nullo hominis.*

to meo Domino, cujus adprehendi dexteram, ut subjiciam ante faciem ejus gentes, & aperiam coram eo januas, & portæ non claudentur. Et qui iterum ad Moysem loquitur dicens: Ecce ego mitto Angelum meum qui præcedat, & custodiat te in via, & est nomen meum in illo.

7 Personam vero Filij non eam esse, quam tu asseris Patri, & Spiritui Sancto æqualem esse, quæ facta est ex semine David secundum carnem in novissimo tempore; sed eam, quæ genita est à Deo Patre, sine initio temporis,[a] quæ ante adsumptionem carnis dixit per Prophetam: Ante colles ego parturiebar, adhuc terram non fecerat, quando parabat Cælos aderam, dum vallaret mari terminum, & legem poneret aquis, ego eram. Et iterum: Ante omnem creaturam ego ex ore altissimi processi; priusquam in planitie prosterneret montes, ego eram apud ipsum componens omnia: Ego eram, cui Pater congaudebat. Post adsumptionem verò carnis, non eam quam tu asseris, secundum carnem, de qua ipse dicit: Pater major me est; sed eam de qua ipse dicit: Ego & Pater unum sumus. Et iterum: Ego in Patre, & Pater in me est.

8 Spiritus Sancti quoque personam, non Pauli credimus esse, cui datum est ut aliquando de malo efficeretur bonus; sed eum, qui sine immutatione sui naturaliter semper est bonus; de quo dicit Scriptura: Spiritum tuum bonum dedisti eis Domine, qui doceret eos; & alibi: Misisti Spiritum tuum, & creabuntur, & renovabis faciem terræ. Et iterum: Spiritum tuum ne auferas à me. Et alius Propheta: Spiritus Domini super me; propter quod unxit me prædicare pacem populis.

9 Ecce tres personas, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, spirituales, incorporeas, indivisas, inconfusas, coesentiales, consubstantiales, coæternas, in una Divinitate, & potestate, & Majestate: sine initio; sine fine, semper manentes; de quibus Propheta, tèr vocabulo repetito, Trinitatem personarum in una Deitate consistentem[b] insinuans dicit: Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Sabaoth, pleni sunt Cæli, & terra gloria

(a) *Aqui distingue mal Elipando la Persona del Hijo.*
(b) Ms. *consistentes.*

ria ejus. Quod vero Paulus in exordio sui, Benjamin lupus rapax, in extremo vas electionis sit effectus, hoc ipse, ut (quod supra jam fati sumus) testatur dicens: Benjamin lupus, manè comedet prædam, & ad vesperam dividet spolia. Quibus profecto dictis, ut ait Beatus Gregorius, Apostolus designatur, de Benjamin stirpe progenitus, qui manè prædam comedit, quia in primordiis suis, fideles, quos potuit, rapiens, crudelitati propriæ satisfecit; vespere spolia dividit, quia fidelis postmodum factus fidelibus sacra eloquia exponenda [a] tribuit.

10 De Sacerdotibus vero quod asseris, cur se pronuntient peccatores, si verè sancti sunt? aut si certè se peccatores esse fatentur, quare ad ministerium accedere præsumunt; eo quod ipse Dominus dicat: Stote Sancti, quia & ego Sanctus sum Dominus Deus vester. Si talia dixerimus erit unusquisque nostrum similis tui mendax. Poteramus siquidem, & nos ita proferre, quod absit, si spiritus ille erroris, qui in te est, interiora nostra docuisset; sed quia ille nobiscum adest, qui dixit: Quum feceritis omnia, quæ præcepta sunt vobis, dicite, quia servi inutiles sumus; ideo veracitèr cum Propheta clamamus: Facti sumus immundi omnes nos, quasi pannus menstruatæ universæ justitiæ nostræ. Et iterum: Peccavimus, iniquè egimus: recedentes à te, en deliquimus in omnibus. Et cum Apostolo iterum: Si dixerimus, quia peccatum non habemus, nos ipsos seducimus, & veritas in nobis non est. Si vero confiteamur peccata nostra, fidelis est, & justus ut remittat nobis peccata, & mundet nos ab omni iniquitate. Tu quoque qua temeritate te sanctum esse pronuntias? quum Scriptura dicat: quis gloriabitur purum se habere cor? aut quis audebit dicere mundum se esse à peccato? Et iterum: Nemo mundus à sorde, nec unus quidem, etiam si unius fuerit diei vita ejus super terram. Quis est enim hominum sine querela, aut quis poterit justus esse, qui natus est ex muliere? Nam si nec Cæli non sunt mundi in conspectu Domini, quanto magis execrabilis, & immundus vir? Et iterum Sancti Patres in suis dogmatibus: nullus sanctus, & justus caret peccato, nec tamen ex

(a) Ms. *exponendis.*

ex hoc desinit esse justus, vel sanctus, cum affectu teneat sanctitatem. Non enim naturæ viribus, sed propositi adjumento per gratiam adquirimus sanctitatem: et ideo veraciter se omnes Sancti pronuntiant peccatores, quia in veritate habent quod plangant, & si non reprehensione conscientiæ, certe movilitate & mutabilitate conditionis humanæ. Iterum Beatus Fulgentius Petro Hierosolimam [a] pergenti, ita præcipit dicens: firmissimè tene, & nullatenus dubites etiam justos atque sanctos homines, exceptis his, qui baptizati parvuli sunt, sine peccato hic neminem vivere posse, semperque omni homini, [b] & peccata sua usque in finem vitæ præsentis eleemosinis diluere, & remissionem humiliter à Deo veraciter postulare. Beatus igitur Joannes Chrysostomus ita confitetur dicens: nullus est nostrum à peccato alienus, sicut nullus potest esse inter mortuos liber. Ut autem adhuc amplius aliquid dicam: nos quoque ipsi, qui in Ecclesiarum munere tenere videmur apicem dignitatis, & sacris sedibus inlustramur: nos inquam ipsi Principes Sacerdotum, & Magistri populorum, atque Doctores, variis errorum circundamur agminibus, vitiis frequenter subdimur. Nonumquam etiam delicatorum labe maculamur; sed tamen Misericordis Domini Clementiam intuemur; de cujus bonitate mininè dubitamus. Tanta enim ejus erga homines est liberalitas, ut ubi abundaverit peccatum, illic major gratia exabundet. Tu quoque ipse, qui de sanctitate gloriaris, & te alienum à peccato esse dicis, apertè datur intelligi, quia si tempore illo præsentaliter adfuisses, quo Dominus, & Redemptor, digito in terra scribens, de muliere illa in adulterio deprehensa Judæis diceret: Si quis vestrum est sine peccato mittat lapidem super eam, poteras tu ipse homicidij crimen prius incurrere, qui te jam à peccato extraneum dicis esse. Cui ergo te similem dixerimus, nisi qui dixit: Ponam sedem meam ab Aquilone, & ero similis altissimo? Cui ergo tu similis es nisi Phariseo illi, qui apud semetipsum agebat dicens: Domine non sum ego sicut ceteri homines, raptores, adulteri, & cetera? Cur non recordaris infelix quid Beatus Gregorius de talibus memoret dicens: Apos-

(a) *Hierosolimæ.* (b) Falta *oportet*, ò *convenit.*

Apostatæ Angelo similis efficitur, quando homo, homini similis esse dedignatur.

11 Quod autem de escis, & stercore ventris disputare conaris, contra sententiam Domini, qui dixit: Nihil coinquinat, quod in ore ingreditur, excepta hominis carne [a] sed illud coinquinat hominem quod de ore egreditur. Tu è contrario de cordis tui sanguineo intellectu asseris quod cibus infidelium polluat mentes fidelium; cum etiam Apostolus dicat: Omnia munda mundis; conquinatis autem & infidelibus nihil est mundum. Et quod cum peccatoribus cibum sumere renuas, te ipso sanctiorem Domino, & Redemptore nostro existimans, & jam sine peccati macula, arrogantiæ spiritu elevans, cum ipse Dei Filius, medicina cælestis, & vita mortuorum, cum publicanis, & peccatoribus sæpe legitur combibise: nec tamen omnes ab errore viæ suæ conversos fuisse Beato Augustino adtestante, qui dicit: Ecce omnes admirabantur, nec tamen omnes convertebantur: omnibus quidem erat in verbis Domini admiratio, nec tamen omnibus in factis ejus credulitatis inerat plenitudo; nam & ipse Dominus in Evangelio de semetipso dicit: Venit Joannes Baptista manducans panem, neque bibens vinum, & dicitis Dæmonium habet; venit filius hominis manducans, & bibens & dicitis: Ecce homo devorator, & bibens vinum, amicus Publicanorum, & peccatorum. Sed ut adhuc omnem dubitationem à fidelibus auferret Apostolus, sic alibi dicit: Si quis vocat vos Infidelium, & vultis ire, omne quod vobis apponitur manducate, nihil interrogantes propter conscientiam. Non enim in Christianis qualitas cibi, sed superfluitas damnatur, neque ab omnia, [b] sed anima oportet abstinere; quia juxta Apostoli vocem, non est Regnum Dei esca & potus; sed justitia, & pax, & gaudium in Spiritu Sancto: Esca enim ventri, & venter escis; Deus autem & hunc, & hæc destruet. Beatus Hieronymus namque in Exposito Epistolæ ad Romanos sic loquitur dicens: Neque enim cibi, quos Deus creavit, aut ignoranter aut simpliciter sumpti, communem facere poterunt hominem, aut immundum. Beatus iterum Gregorius

(a) MS. *Excepto hominis caro.* (b) *Falta algo entre este mal latin.*

tius in Expoſito Ezequielis ita confirmat dicens: magna enim est virtus abstinentiæ, sed si quis ita ab alimentis abstineat ut ceteros in cibo dijudicet, alimenta eadem, quæ Deus creavit ad percipiendum cum gratiarum actione, fidelibus etiam damnet, quid huic virtus abstinentiæ facta es, nisi laqueus culpæ?

12 Quod verò asseris quia in sola Roma sit potestas Dei, in qua [a] Christus habitat, contrarius Prophetæ oraculo, qui dicit: Dominabitur à mari usque ad mare, & à fluminibus usque ad terminos orbis terræ: & quia ipsa sit tantum Ecclesia Catholica, ubi omnes Sancti sint, absque macula, & ruga; & quia de ea sola dicatur: Tu es Petrus, & super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam: & quia non intrabit in ea aliquid coinquinatum, & faciens abominationem & mendacium: Et quia ipsa est Jerusalem nova, quam vidit Joannes descendentem de Cælo. Hæc omnia amens ille spiritus, & imprudentiæ tuæ intellectus te ista intelligere docuit. Nos vero è contrario non de sola Roma Dominum Petro dixisse credimus: Tu es petrus, scilicet firmitas fidei, & super hanc [b] petram ædificabo Eclesiam meam; [b] sed de universali Ecclesia Catholica per universum orbem terrarum in pace diffusa; de qua ipse Dominus testatur dicens: Venient ab oriente, & ab occidente, & recumbent cum Abraham, Isaac, & Jacob in Regno Cælorum. Nam quod asseris quia ipsa est Ecclesia sine macula, & ruga: & quia non intrabit in ea aliquid coinquinatum, & faciens abominationem & mendacium: Si ita est, quare Liberius, ejusdem Ecclesiæ Pontifex, inter hæ[c] reticos damnatus est? [c] Cur Beatus Gregorius tot sceleratos homines in Roma fuisse protestatur? Sed quia in omni Ecclesia mali cum bonis, & reprobi cum electis habitant, ipse Dominus testatur dicens: Mittet Filius hominis Angelos suos, & colligent de Regno ejus omnia scandala: neque enim in illo Regno superno, ubi pax summa est, scandalum inveniri potest; sed de præsenti Ecclesia dictum est; ubi, sicut prædiximus, veluti in Arca Noe non solum homines; sed & bes-

(a) MS. *In quam.* (b) Vease num. 7.
(c) Vease lo prevenido num. 7.

bestiæ fuisse noscuntur, ita intra sinum Matris Ecclesiæ mali cum bonis habitare non est dubium, donec in fine sæculi triticum recondatur in horreum Domini, Zizaniæ vero fasciculos comburantur igne inextinguibili.

13 Quod verò Romam ipsam dicis esse Jerusalem novam descendentem de Cælo; cui potius credendum est, tibi, an Petro Apostolo? Nam Petrus eam Babilonem appellat, scribens quibusdam: Salutat vos, quæ est in Babilone Ecclesia. Unde nullo pacto lapides ejusdem Urbis, aut mænia Civitatis ipsius, juxta quod tua delirat vesania capitis, de Cælo descendisse, credendum est, quod si fortasse adhuc de Sanctis dictum esse existimas; neque hoc accipiendum est: quia Sancti ascendunt potius, quam descendunt: sed quia Jerusalem visio pacis interpretatur, quid est aliud pacis vissio novitèr quodammodo descendisse de Cælo, nisi Sanctæ Trinitatis fidei omnibus gentibus ad vitam prædestinatis aperta cognitio, inlustrans credentium animas suo Sanctæ Fidei Sacramento, & purificans eos regenerationis lavacro.

§. III.

De la Carta de Elipando contra Beato y Eterio.

1 DEspues de haver impugnado Elipando los errores de Migecio, empezó à sonar por España el de Felix de Urgel, sobre la Adopcion de Christo, que seguia, y procuraba esforzar ardientemente el Arzobispo: y viendo notable oposicion en los Catholicos, que residian en las Montañas, escribió contra ellos una Carta, dirigida à un Abad, llamado *Fidel*, para que éste procurase contenerlos.

2 De esta Carta no tenemos mas que la porcion incorporada por Beato y Eterio en la que escribieron contra Elipando; pues aunque alli hay tambien un cotejo de la fe, que publicaba el Arzobispo, y de los articulos creidos por Eterio y Beato; no parece parte de la Carta dirigida à Fidel; y si lo fue, no es fragmento historial, sino dogmatico, que no toca à nuestro asunto; y el que desee verle, le hallará en la mencionada Carta de Beato y Eterio, en las Ediciones ultimas de la Bibliotheca de los Padres, y en el tomo 2. de los Monumen-

mentos Eclesiasticos de Basnage.

3 Mencionase en esta Carta à Fidel la materia de la precedente contra Migecio: y asi conviene posponerla.

EPISTOLA II.

DE ELIPANDO AL ABAD FIDEL: ESCRITA en el año 785. Segun la incorporaron Beato y Eterio en su Carta contra Elipando.

1 QUI non fuerit confessus Jesum Christum adoptivum humanitate, & nequaquam adoptivum divinitate, & hæreticus est, & exterminetur. Auferte malum de terra vestra. Non me interrogant: sed docere quærunt, quia servi sunt Antichristi. Hanc Epistolam domini Ascarici Episcopi ideò fraternitati tuæ direxi, Carissime Fidelis, ut cognoscas, quanta in Christi servis regnet humilitas: quanta in Antichristi discipulis regnet superbia, cum Dominus Ascaricus mihi non docentis imperio, sed interrogantis voto ea scribere voluit, sicut illum vera humilitas docuit. Isti verò, modò & contraria dicendo, modò & quasi ignorantem me, quid rectum sit, noluerunt interrogare: sed docere. Undè Deus novit, quia licet proterve scripsissent, (nam) si vera dixissent, gratus obedire debui, reminiscendo quod scriptum est: Si juniori revelatum fuerit, senior taceat. Et iterum: Proximus ille Deo est, qui scit ratione tacere. Nam numquam est auditum, ut Libanenses Toletanos docuissent. Notum est plebi universæ, hanc sedem sanctis doctrinis ab ipso exordio fidei claruisse: & numquam schismaticum aliquid emanasse. Et nunc una ovis morbida, doctor nobis appetis esse. Et tamen nolui ea ad aures ceterorum fratrum nostrorum perducere, antequam illic, ubi exortum est hujuscemodi malum, sit radicitus amputatum. Quia ignominia erit mihi, si in traditione [a] Toletana hoc malum fuerit auditum; ut quod ego, & ceteri fratres mei in Ispali-

(a) *Intra ditionem Tolet.*

litanis tanto tempore dijudicavimus, & Deo auxiliante, tam in festis paschalium, quàm in ceteris erroribus Migetianorum hæresim emendavimus; nunc illi è contrario inveniunt, unde nos arguant. Et tamen si tepidè fuerit actum, & non fuerit à vobis emendatum; tunc illud ad notionem reducam fratrum: & erit vobis ignominiosum, si ab illis in vobis reprehensum fuerit.

2 Adolescentiam sanè fratris nostri Eterij lacte adhuc alitam, & nondum ad robur perfectæ intelligentiæ perductam, vestra fraternitas erudiat: quia non cum magistris optimis, sed cum ignaris & schismaticis, videlicet Felice, & Beato, Antiphrasio, [a] æquales in virtute, & in errore, habuit collationem. Bonosus & Beatus pari errore condemnati sunt. Ille credidit de Matre adoptivum, & non de Patre ante sæcula propriè genitum, & non de matre temporaliter adoptivum. Cui similem existimabo illum, nisi Fausto Manichæo? Faustus condemnavit Patriarchas, & Propheras: iste condemnat doctores priscos, & modernos. Obsecro, ut calore fidei accensi tanta sitis intentione præcalidi, ut errorem prædictum de medio vestri auferatis: ut sicut per servos suos Dominus de finibus Beticæ eradicavit hæresim Migetianam, ita per vos de finibus Asturiensium funditus evellat hæresim Beatianam. Sed quia audivi, quod præcursor Antichristi in medio vestri apparuit, qui illum jam natum annunciat; quæso ut perquiras ab eo, ubi aut quomodo, aut quando natus est spiritus ille mendax prophetarum, qui in eo loquitur, & nos solicitos reddat.

§. IV.

De la Carta de Elipando à Carlo Magno.

Hasta hoy no publicada.

1 LUego que se estendió el Opusculo, escrito contra Elipando por Beato y Eterio, trató el Arzobispo con los de su partido, de que la causa (ruidosa ya en estos Reynos) se examinase fuera: y como la Iglesia de Felix Urgelitano tocaba à los Dominios adquiridos por las armas Francesas en Cataluña, escribieron à los Obispos

(a) Vease la pag. 337. col. 2.

pos de las Galias una Carta, cuyo titulo era:

Dominis, & in Christo reverentissimis Fratribus Galliæ, atque Aquitaniæ, atque Austriæ cunctis Sacerdotibus, nos indigni & exigui Spaniæ Præsules, & ceteri fideles, in Domino æternam salutem. Amen.

2 En esta Carta propusieron todos los que juzgaban fundamentos para esforzar su empeño de adopcion: y aunque el Codice Ms. se halla mal conservado, no debemos sentirlo, no solo por no ser instructiva aquella parte, sino porque se conserva en la Carta de Elipando contra Alcuino, donde reprodujo todo lo que le parecia de su asunto, poniendolo en la forma que quiso. Demas de esto inventaron dicterios contra *Beato*, à fin de hacer odioso su nombre y su partido: y acabaron pidiendo, que los declarasen su sentir, para que pues todos convenian en militar bajo una misma Vandera del Redentor, gozasen igualmente de la Paz que encomendó à sus Discipulos: y que si ellos sentian de otro modo, les mostrasen lo que todos debian abrazar, por medio de las clausulas siguientes:

3 *Poscentes almitudinem vestram, ut sicut unius Christi vexillo præsignati sumus, ita pacem illam, quam ipse commendavit discipulis suis, intemerato jure servemus. Si quid verò aliter vestra prudentia senserit, reciprocatus vestri sermo socordiam nostram enubilet: & lux veritatis, radio veri dogmatis, abdita pectoris nostri perlustret; ut dilectio Christi in nobis ritè perseveret; ut quos ubertas Christi fœcundat, terræ spatium nullo modo dividat.*

4 Esta Carta se halla mencionada en la siguiente dirigida al Rey, *num.* 2. donde vuelven à reclamar contra *Beato*, y quantos le seguian; pidiendo que le borre de su Reyno, y que pronuncie la sentencia que se debe seguir entre Beato y Felix. Pidenle tambien, que restituya al Obispo Felix à su honor: de lo que parece se infiere, ser esta Carta posterior à la primera sentencia dada contra Felix. Prosiguen exhortando al Rey, à que no se dege vencer del error de Beato, poniendole por delante el egemplar de Constantino Magno, que segun algunos antiguos, consintió al fin en la heregia Aria-

Ariana. Esto en realidad no fue asi, no habiendo habido mas que algun condescendimiento con los Arianos, que siendolo en realidad, fingian no serlo, como prueban graves Autores. Pero aquel trato bastó para que algunos escribiesen, que Constantino murió herege. A estos siguió Elipando, para hacer con ello cauto à Carlo Magno, y aun al fin añadió unas clausulas mas asperas; à que parece aludió Carlo Magno, quando en su respuesta dijo, que no distinguia bien, si le hablaban con autoridad de Magisterio, ò con rendimiento de humildad: *In quarum utique serie litterarum non satis nobis elucebat, an quasi ex auctoritate Magisterij nos vestra docere disposuistis, an ex humilitatis discipulatu nostra discere desideratis.*

La Carta es como se sigue:

DOMINO INCLITO ATQUE GLORIOSO DIVERSARUM gentium Principi m.. in Domino Patre, & Domino Jesu Christo Filio ejus, & Spiritu Sancto æternam salutem. Amen.

1 CElebre, ac solemne nomen illud glorificare fautore Deo, veluti jubar æthereum præ cunctis Regibus terræ, cujus opinio quasi odor nectareus, & nardi pistici pretiosus toto pene flagrat in Mundo, nostro redolet cordi, è pectoris arcano; cujus ut sospitas divina protegente dextera pro salvatione totius Ecclesiæ Catholicæ diutino conservetur per ævum acclines prostrati humo preces offerimus Regi sempiterno.

2 His prædictis, ad notionem servorum tuorum pervenit eo quod antifrasij Beati fœtidi nidoris scripto quorumdam Sacerdotum parvipendentium corda suo polluerit veneno; in eo quod Dominum Dei Filium sine tempore unigenitum, & sine adoptione, nunc in fine temporis pro humani generis salvatione atque redemptione plenum, & perfectum hominem, præter delicti contagium,[a] humano generi consimilem, consortem, atque conformem, & cohæredem, secundum Patriarcharum, Prophetarum, Apostolorum, Evangelistarum, atque Doc-

(a) Ms. *contagio.*

Doctorum fidem, de quibus Dominus loquutus est: Vos estis lux Mundi, & vos estis sal terræ, & qui vos audit, me audit, & qui vos spernit, me spernit..... nefandus Presbyter, & Pseudo-propheta asseverat Dei filium in forma servi Deitate exinanita, nequaquam ex utero Virginis carnis adsumpsisse adoptionem. Contra cujus vessaniam nos indigni, & exigui juxta tenuitatem nostri sensus Sacerdotibus vestro regimini subditis epistolam relegendam, atque tractandam, & vestris sacris obtutibus præsentandam direximus: poscentes vos per eum, qui pro te in Crucem manus innoxias extendit, & pro te sanguinem pretiosum effudit, & pro te mortem pertulit & sepulchrum & ad liberandos electos [a] ad infernum descendit, & pro te resurgens tibi viam ad Cælos revertendi, scilicet ad cælestem patriam, demonstravit; ut per te ipsum arbiter redeas, & inter Felicem Episcopum, quem novimus ab ineunte ætate in Dei servitio proximum partis nostræ defensorem, & eos qui sacrilegum, & carnis flagitio saginatum, jam dictum Antifrasium Beatum defendunt, casto & salubri judicio diri-
b mas, & absque adulationis [b] oleo, æquo pondere sententiam promas. Ita Dominus Dei filius colla gentium barbarorum,
a & omnium tibi superborum, imperio potestatis [c] vestræ subjiciat, & dentes eorum acrius conterat, & gloriam eorum *qui tibi contradi*cunt in pulverem redigat. Equidem erant adhuc aliqua necessaria quæ culmini vestro Deo præsule sublimato, stylo percurrente vobis insinuaremus; sed temporis angustia præpediti, quod verbo explicare nequivimus, epistolæ gerulo vobis insinuandum in ore posuimus. Iterum nimio dolore contriti sententiam Domini tibi nequaquam incognitam ad memoriam reducimus; quia dicit: Discite à me, quia mitis sum, & humilis corde, & invenietis requiem animabus vestris. Et illud quod mulierem in adulterio deprehensam, & de lapidi-
d bus Judæorum liberavit, & ne delictum [d] iteraret admonuit.

3 Idcirco veluti prostrati coram tuis obtutibus cum lacrymis poscimus ut famulum tuum Felicem in proprio honore res-

(a) MS. *liberandis electis.* (b) MS. *adolationis.* (c) MS. *potestati.*

(d) MS. *deliquium.*

restaures, & Pastorem gregi à lupis rapacibus disperso refor-
mes. Reminiscens & illud quod omnipotens Deus à vobis
longè efficiat de Constantino Imperatore, qui dum esset ido-
lolatriæ cultor, per Beatum Sylvestrium factus est Christianus,
postea per serpentem sororem suam Sanctorum trecentorum
decem & octo sententiam refutans in Arriano dogmate con-
versus, & ad infernum fienda ruina dimersus, diem clausit
extremum. [a] De quo Beatus Isidorus dicit: Eu proh dolor, bo- a
no usus principio, & fine malo! Unde itidem petimus, ut fœ-
tidissimi Antifrasij Beati doctrinam, qui Dei Filium veram de
Virgine, præter peccatum, [b] carnem nostræ similem adsum- b
sisse denegat, de Regno tuo aboleas, & Catholicam fidem
enucleato sermone, populo tibi subdito tenendam præcipias.

4 Sed & illud pavendum est piissime, & nobis vernu-
le [c] Domine, ne fortasse ubi Deo Præsule, merito vestro visi- c
bilis gentilium non est ingressa potestas, hostis antiqui, quod
ab it., invisibiliter dominetur execranda calamitas, quæ &
multarum animarum perditionem per Antifrasium sæpè dic-
tum Beatum carnis lasciviæ deditum, sibi adquirat, & ad in-
fernum ignis æterni incendio exurenda secum perducat. Per-
tractet, & ruminet illud sacri pectoris vestri arcanum, quod
verè Deo sit placitum, & in conspectu ejus redoleat operis
vestri incensum, & thymiamatis flagret boni odoris holo-
caustum. Reminiscatur [d] & illud charitas vestra, quod Petrus d
Princeps Apostolorum cum in gentibus circumcisionem fieri
ordinaret, à Juniore Paulo, non absconsè, sed publicè repre-
hensus esse dignoscitur, dicens: Si tu cùm sis Judæus, gentili-
tèr, & non judaicè vivis, quomodo gentes cogis judaizare?
Cujus sententiam prædictus Apostolorum Princeps, rationi
concordans & veritatis amicus, non contempsit; sed illico ac-
quievit, recolens quod scriptum est: Si Juniori revelatum
fuerit, senior taceat: &, proximus ille Deo est, qui scit ratio-
ne tacere. Nam & omnipotens Deus aliquando sententiam
suam mutat, consilium vero numquam. Sicut de Ezechia fac-
tum

(a) Vease num. 4. (b) MS. *peccato.*
(c) MS *vernulo*: por el dominio del Rey en parte de España.
(d) MS. *reminiscat.*

tum est. Cur ista dixerim, porro doctus intelliget. Sed & illud, consilium multorum ne contempseris unus. Scilicet tantorum venerabilium Patrum de adoptione carnis Christi sententias ne reprobes solus. Nam dicitur quod terrore potestatis multos, non justitia, convincas. [a] Doleat pietati vestræ idem fœtidus Beatus post conversionem iterum atque iterum ad thorum scorti reversus se glorietur, & in universas partes scribat, & gloriosum Principem per suam doctrinam horribilem, & ab errore conversum, & in Fide Catholica confirmatum. Sed & opinio inutilis in gentibus divulgata est, quod credi nefas est, eo quod more gentilium Christum negaveris Dei Patris esse filium. His explosis petimus ut clam nos reciprocatus sermo vester inlustret, qui nos lætificet, & oratio servorum tuorum imperij vestri culmen exaltet. Amen.

(a) Ms. *convicaris.*

§. V.

De la Carta de Elipando contra Alcuino.

1 DEspues que Felix de Urgel recayó en el error, tomó la pluma el Abad Alcuino, no solo contra Felix, sino para exhortar à Elipando al sentir de la Iglesia, escribiendole una Carta humilde y caritativa, en que le amonestaba, que dejase el error, y persuadiese à Felix la conversion, à fin que no se desgraciasen tantas buenas obras y prendas como le engrandecian: *Etiam & in hoc tuæ sanctissimæ voluntati* (dice Alcuino à Elipando) *obnixius suadere ratum putavi, ut eumdem virum venerabilem Felicem tuis sanctis precibus & suavissimis suggestionibus convertere ad Catholicæ Fidei unitatem & veritatem nitaris. Fidelis est enim Deus, qui nullatenus obliviscatur ejus multa bona, & religiosam vitam, & labores, qua die noctuque indefessa voluntate desudat, quanta sit tibi coram Deo & Sanctis ejus gloria & remuneratio.*

2 A esta Carta de Alcuino respondió Elipando con notable acrimonia, como se ve en ella misma, que es el mas vivo retrato de su genio. Hallase entre las Obras de Alcuino, col. 910. de la edicion Parisiense del año 1617. Y por el final se conoce, que havia precedido la recaida de Felix, pues pide se mitigue la indignacion del Rey.

EPIS-

EPISTOLA ELIPANDI AD ALBINUM.

1 REverentissimo fratri Albino Diacono non Christi ministro, sed Antiphrasi Beati fœtidissimi discipulo, tempore gloriosi Principis in finibus Austriæ [a] exorto, novo Arrio, Sanctorum venerabilium Patrum, Ambrosij, Augustini, Isidori, Hieronymi, doctrinis contrario, si converterit ab errore viæ suæ, à Domino æternam salutem; & si noluerit, æternam damnationem. Epistolam tuam à rectæ fidei tramite deviam, nitore sulfureo horrificam, superstitioso sermone scriptam, exeunte Julio, accepimus relegendam. [b] Vidimus, inquam, vidimus, quia non spiritus ille, qui super capita Discipulorum post Ascensionem Domini [c] ut loquerentur magnalia Dei, per te locutus est: sed ille qui dixit: *Ero spiritus mendax*, more Prohetarum ejus. Ipse tamen Dei filius, qui aufert ſtillas pluviæ, & effundit imbres ad instar gurgitum, qui fortes scilicet ad præmium vocat, & eorum vice debiles ad certamina roborat: qui illos suscipiendo remunerat, & istis laborum vires, quibus subsistere valeant, subministrat, det in ore meo verbum veritatis, & benè sonantem, & responsum inædiæ meæ mulceat auditum Ecclesiæ Catholicæ in Christi nomine constitutæ.

2 Quod verò asseris nullam carnis adoptionem in Filio Dei secundum formam servi de gloriosa Dei Virgine suscepisse, non vera persequeris, sed mendacio plenus esse ostenderis, sicut & Magister tuus Antiphrasius Beatus Antichristi Discipulus, carnis immunditia fœtidus, & ab altario Dei extraneus, pseudo Christus & pseudo-Propheta. De illo enim dicit Doctor egregius Beatus Gregorius: Perdidit authoritatem docendi cujus sermo opere destruitur. Tu verò charissime frater, vide ne, quod absit, de te sit scriptum: *De radice colubri egressus est regulus, & de foramine aspidis egressus est basiliscus*, id est, Albinus, nigredine teterrimus. Vide ne fortasse non sis par-

(a) Austria *se llamaba toda la parte oriental de Francia.*
(b) Relegentem, *dice la edicion.*
(c) *Falta* descendit.

particeps Levitæ Stephano, qui se dicit cælos apertos videre, & Jesum stantem à dextris Dei Patris: sed cum Nicolao, cujus facta idem Dei filius se odisse testatur. Et iterum, vide ne non sis similis Levitæ Vincentio, sed similis Datiano, qui eumdem Levitam consecravit martyrio.

3 Et iterum, vide ne tu sis similis Rufino, qui beatum Felicem Martyrem ferinis actibus cultor idololatriæ extitit, sicut & tu persequeris alium Felicem Confessorem, quem novimus ab ineunte ætate charitate summum, pudicum, & moribus ornatum, quem tu persequeris in montibus & in speluncis, & in cavernis terræ latitantem. Vide ne tu sis, de quo Propheta dicit: *Fatuus fatua loquitur, & cor ejus vana intelliget.* Et iterum: *Docuerunt linguam suam loqui mendacium, ut inique agerent, laboraverunt.* Et Apostolus: *Animalis homo non percipit quæ sunt spiritus Dei.* Psalmista quoque ait: *Destrue inimicum & defensorem.* Inimicus & defensor esse dignosceris, quia dum Deitatem filij Dei vindicare ostenderis ante sæcula ex Patre geniti, humanitatem ejus de utero Virginis susceptam in fine temporis negare videris, oblitus sententiam Domini, qua hæsitantibus Discipulis dicit: *O stulti & tardi corde ad credendum in omnibus quæ scripta sunt in lege & Prophetis! Nonne sic oportuit pati Christum, & ita intrare in gloriam suam?* Et Apostolus: *O stulti Galathæ, quis vos fascinavit veritati non obedire?*

4 Quod dicis in scripto tuo, quia ipse solus cum paucis in ea credulitate, quam omnis Hispania retinet, memento Dominum dixisse: *Lata & spatiosa via est quæ ducit ad mortem, & multi sunt qui intrant per eam. Quam arcta & angusta via est, quæ ducit ad vitam, & pauci sunt qui inveniunt eam.* Memento Dominum dixisse, quod Lazarus pauper ulceribus plenus jacebat ad januam divitis, cupiens saturari de micis quæ cadebant de divitis mensa, & nemo illi dabat; sed canes veniebant, & lingebant ulcera ejus. Contigit autem ut uterque uno die moreretur. Lazarus deportatus est ab Angelis in sinu Abrahæ. Dives vero sepultus est in inferno, quærens de digito Lazari guttam, qui non dederat micam.

5 Vide ne tu sis ex illis, qui viginti millia servorum habere dignosceris, & ideò divitiis inflatus sapientia tua, quæ non

non est de sursum descendens, sed terrena, animalis, diabolica. Memento Dominum dixisse: *Ubi fuerint duo vel tres in nomine meo congregati, & ego in medio eorum*, sicut est Felix confessor, & socij ejus. Memento quid scriptura dicat: *Nonne Deus pauperes elegit in mundo, divites in fide, & heredes regni*? Memento quod Psalmista dicat: *Divites eguerunt, & esurierunt: inquirentes autem Dominum non deficient omni bono.* Et iterum: *Divitiæ si fluant, nollite cor apponere.* Et iterum: *Thesaurizat, & ignorat cur congreget ea.* Sed & illud huic operi connectendum esse putavi, quod Deus pater servo suo David locutus est dicens: *Cum dormieris cum Patribus tuis, suscitabo de lumbis tuis qui sedeat super thronum Israel. Ego ero ei in Patrem, & ipse erit mihi in filium.* Et iterum: *Radix Jesse qui stat in signum populorum, ipsum gentes deprecabuntur, & erit sepulchrum ejus gloriosum.* Ecce ipse filius Dei secundum formam servi, quam assumpsit ex Virgine, in qua minor est Patre, & non est genere, sed adoptione, adoptivus Dei primogenitus in multis fratribus secundum Apostolum. Quare non dicatur adoptivus qui ita totus est in nostris, sicut totus est in suis, præter delictum? Ecce Joachim, cujus filia gloriosa Dei Virgo Maria esse dignoscitur, adoptiva esse creditur. Quare non dicatur adoptivus, Dominus Jesus Christus de eadem generatus?

6 Memento Dominum dixisse Discipulis suis: *Qui vos audit me audit, & qui vos spernit me spernit.* De his etenim sanctis Doctoribus, quorum nonnulla testimonia protulimus, Propheta dicit: *Liga testimonium, signa legem in Discipulis meis.* His prædictis si non recipis tantorum venerabilium Sanctorum Patrum testimonium, da mihi testimonium Beati Athanasij, Hilarij, Ambrosij, Augustini, Isidori, quod nulla adoptio carnis nec vera humanitas in filio Dei fuerit, consentiam erroribus tuis. Nam sicut Magister tuus fœtidus & horribilis maculavit Libanam, ita tu regnum regnorum Austriam. Sed desine in cassum pendere labia, quæ contra Dei mysterium latrant. Vide ne tu sis, quod absit, Beemoth ille, cui montes in alimento deferunt herbas, & cum quo dormis in secreto calami; in locis humectibus. Vide ne tu sis alter Arrius, qui Constantinum Imperatorem per Beatum Sylvestrum Christianum factum per Arrium & mulierem factum hæ-

reticum, de quo Beatus Isidorus dicit, Heu proh dolor! principio bono, fine malo. Cujus pravitas non solum Gothiam, sed Libyam, & Orientem & Occidentem usque ad tempora divæ memoriæ Recaredi Regis suo maculavit veneno. Vide ne tu sis alter Nabuzardan Princeps coquorum, qui destruxit muros Hierusalem. Vide ne tu ipsum facias de glorioso Principe Carolo, sicut Arius fecit de Constantino, & lugeat se in sæcula sæculorum.

7 Erant & alia multa tibi scribenda, sed oppressione gentis afflicti, non possumus tibi rescribere cuncta. Tu tamen si nolueris audire Moysen, audies Pharaonem. Ipse tamen Moyses dixit, *Prophetam suscitabit Dominus Deus de fratribus vestris, ipsum audietis tamquam me.* Ecce Moyses adoptivus Filius Dei, dicit sibi similem esse carne, non genere & adoptione, & tu negas Dei filium de stirpe Abraham, Jesse, & gloriosam Dei Virginem de Joachim de adoptivo filio adoptivam filiam genitam, carnem non suscepisse, ut esset adoptivus filius? Sic enim nefandum Presbyterum de doctrina nefandi Beati audivi auribus meis dicentem: Christus Jesus in maternis visceribus carnem adsumens, non de maternis visceribus trahens, sed carnem sibi novam efficiens.

8 Incipiunt testimonia sanctorum venerabilium Patrum de adoptione in Filio Dei secundum humanitatem, & non secundum divinitatem. Hi sunt de quibus Dominus Jesus Christus locutus est dicens: *Vos estis lux mundi, & vos estis sal terræ: quæcumque alligaveritis super terram, ligata erunt, & quæ solveritis soluta erunt.* Beatus Ambrosius in suis dogmatibus dicit, Nostro usu adoptivus filius, & verus filius. Beatus Hieronymus iterum dicit, Hic filius hominis per Dei filium in Dei filio esse promeretur, nec adoptio à natura separatur, sed natura cum adoptione conjungitur. Iterum in exposito Apocalyps. Gemma alba adoptio est in filium Dei. Beatus quoque Augustinus secundum Divinitatem dicit, Dei filius ante sæcula ex Patre genitus non est adoptione, sed genere, neque gratia, sed natura, secundum humanitatem dicitur homo adoptatus, cujus gloriam quæsivit qui est ab illo unicus natus. Beatus quoque Leo Papa in suis dogmatibus dicit: Totus in suis, totus in nostris, & secundum divinitatem co-

coruscavit miraculis, & secundum humanitatem carnis subjacuit injuriis. Ecce si ita est totus in suis, proculdubio totus est & in nostris, præter peccatum, quod non fecit. Ipse Dominus & redemptor secundum divinitatem dicit: *Ego & Pater unum sumus*, secundum humanitatem dicit, *Pater major me est.*

9 Beatus quoque Isidorus jubar Ecclesiæ, sidus Hesperiæ, doctor Hispaniæ in libro Etymologiarum dicit: Unigenitus autem vocatur secundum divinitatis excellentiam, quia sine fratribus. Primogenitus autem secundum susceptionem hominis, in qua per adoptionem gratiæ fratres habere dignatus est, quibus esset primogenitus. Et post aliqua dicit: Postquam venit plenitudo temporis propter salutem nostram, formam servi accepit, & factus est hominis filius. Inde quædam de illo in Scripturis secundum formam Dei, quædam secundum formam servi sequuntur. Quorum (exempli gratia) duo quædam commemorantur, ut singula ad singula referantur. Secundum formam Dei de se ipso dixit, *Ego & Pater unum sumus*, secundum formam servi, *Pater major me est.* Homines autem minus intelligentes quid pro quid dicatur, ea quæ propter formam servi dicta sunt, volunt transferre ad formam Dei: & rursus ea quæ dicta sunt ut ad se invicem personæ referantur, volunt nomina esse naturæ, atque substantiæ, & faciunt errorem in fide. Sic autem Dei filio conjuncta est humana natura, ut ex duabus substantiis fieret una persona. Solus enim homo pertulit crucem, sed propter unitatem personæ & Deus dicitur pertulisse. Hinc est quod scribitur: *Si enim cognovissent, numquam Dominum gloriæ crucifixissent.* Filium ergo Dei crucifixum fatemur, non ex virtute divinitatis, sed ex infirmitate humanitatis: non ex suæ naturæ permansione, sed ex nostra susceptione. Nam & Propheta dicit: *Misere Domine plebi tuæ, super quam invocatum est nomen tuum, & Israel quem coæquasti primogenito tuo.* Æqualitas ista non est in divinitate, sed in sola humanitate, & in carnis adoptione, quam accepit de Virgine, ipse unius idemque Deus & homo in duabus naturis & una persona salva divinitate exitium sustulit mortis.

10 Ipse secundum Deitatem suam dicit, *Potestatem habeo*

ponendi animam, & potestatem habeo iterum sumendi eam. Ipse secundum humanitatem dicit, *Pater mi, in manus tuas commendo spiritum meum.* Ipse Deus Dei filius secundum humanitatem dicit, *Deus Deus meus, quare me dereliquisti?* Et *Transeat ad me Calix iste, non sicut ego volo, sed sicut tu vis.* De ipso Dei Filio vox Patris de Cælo discipulis illapsa est, dicens: *Hic est filius meus dilectus, in quo mihi bene complacui, ipsum audite.* De ipso iterum vox Patris. *Ecce intelliget servus meus, &c.* Et iterum, *Ecce servus meus, suscipiam eum; electus meus, complacuit sibi in illo anima mea. Dedi spiritum meum super eum*, illum videlicet septiformi gratia plenum, de quo Profeta dicit, *Spiritum sapientiæ & virtutis, spiritum consilij & fortitudinis, spiritum scientiæ & pietatis. Et replevit eum spiritus timoris Domini.* Ecce Deus Pater complacet in Filio, complacet in servo, & displicere poterit in adoptivo? De ipso Dei Filio Psalmista dicit, *Ascendit in altum, captivam duxit captivitatem.* Ecce captivus dicitur esse, & quare non dicatur carne adoptivus? Ad ipsum Dei filium vox Patris dicit, *Pete à me, & dabo tibi gentes hereditatem tuam; & possessionem tuam, terminos terræ. Reges eos in virga ferrea, & tamquam vas figuli confringes eos.* Et de ipso vox Patris dicit, *Ecce ego ante te ibo, & gloriosos terræ humiliabo.* Et iterum, *Ecce ego ante te ambulabo, & montes planos faciam, & seras ferreas confringam, & dabo tibi thesauros occultos, ut scias, quoniam Dominus Deus tuus ego sum.* Ecce cui dicit Pater, *Deus tuus ego sum*, non ei, id est, Verbo qui ante sæcula ex Patre genitus, sed illi qui in fine temporis de Maria Virgine homo factus est, dicit: de quo Apostolus ait, *Factus de muliere, factus sub lege, ut eos qui sub lege erant redimeret.* Ipse Deus Dei Filius secundum divinitatem, in qua ipse & Pater unum sunt dicit: *Gloriam meam alteri non dabo.* Petere & dare non est æquale: dare domini, petere servi. De quo Beatus Isidorus dicit, In forma servi servus, in forma Domini Dominus servi. Nam & Apostolus dicit. *Qui cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se æqualem Deo, sed semetipsum exinanivit formam servi accipiens. Humiliavit se usque ad mortem, mortem autem crucis.* De ipso in Evangelio dicitur, *Fili David miserere mei.* Et iterum: *Dabit tibi Domi-*

minus Deus sedem David Patris sui. Ecce si secundum humanitatem Filius est David, sine dubio de adoptivo & servo Dei Patris, & ipsius Filij & Spiritus Sancti adoptivus secundum humanitatem, & servus esse creditur. Adoptivum dicimus in sola forma servitutis humanæ, non in gloria vel substantia divinæ naturæ. Proximus ille Deo est, qui scit ratione tacere. Tu verò frater Albine, vide ne similis sis Levitis illis, quos in vetere testamento memorat dicens: *Qui offerentes ignem alienum, divina ultione percussi interierunt.* Sicut & tu intromittis doctrinam diabolicam, desuem, illum Antiphrasium Beatum exortum. Eloquia tua exterius videntur esse melliflua, & interius absinthio, & felle amariora. Opera justificas, & credulitate condemnas. Oleum tuum murcatum non impinguet caput nostrum.

11 Iterum testimonia Sanctorum Patrum venerabilium Toleto deservientium in Missarum oraculis edita sic dicunt. In Missa de Cœna Domini: Qui per adoptivi hominis passionem, dum suo non indulget corpori, nostro demum, id est iterum, non pepercit. Item in Missa de tertia Feria Paschæ: Respice Domine tuorum fidelium multitudinem, quam per adoptionis gratiam Filio tuo facere dignatus es coheredem. Item in Missa de quinta Feria Paschæ, Præcessit quidem in adoptione donum, sed adhuc restat in conversatione judicium. Item ibi, Dignum & justum est, salutare nobis atque conveniens gratias agere, laudes impendere, intelligere munera, vota deferre tibi omnipotens Pater, & Jesu Christo Filio tuo Domino nostro, qui pietati tuæ per adoptivi hominis passionem quasi quasdam in præsentis populi adquisitione manubias, cum non exierit è cælo, exhibuerit è triumpho. Item in Missa de Ascensione Domini, Hodie Salvator noster per adoptionem carnis sedem repetiit Deitatis; hodie hominem suum intulit Patri, quem obtulit passioni, hunc exaltans in cælis, quem humiliaverat in infernis, is visurus gloriam, qui viderat sepulturam. Item in Missa Sancti Sperati, Ingeniti Patris Unigenite, Filius Dei Spiritu Sancto coæternus & consubstantialis; qui ab arce sedis æthereæ hujus mundi infima petens adoptivi hominis non horruisti ves-

timentum sumere carnis, & ad liberationem fidelium non es dedignatus in forma servi salva divinitate in statera appendere crucis, & perferre exitium sustulit mortis. Item in Missa Defunctorum, Domine Jesu Christe, qui vera es vita credentium, tibi pro defunctis fidelibus sacrificium istud offerimus: obsecrantes, ut regenerationis fonte purgatos, & tentationibus mundi exemptos, beatorum numero digneris inserere, & quos fecisti adoptionis participes, jubeas hæreditatis tuæ esse consortes. Nam & ipsi canimus in vigilia Paschæ Beato Isidoro dicente, Induit carnem, sed non exuit majestatem: nostram substantiam expetens, sed propriam non relinquens.

12 Epistola Leonis ad Leonem Augustum; Quod in una Domini Jesu Christi persona gemina sit Deitatis & humanitatis adserenda natura. Quicumque ergo illi sunt ita obcæcati, & à lumine veritatis alieni, ut verbo Dei à tempore incarnationis humanæ carnis denegent veritatem, ostendant in quo sibi Christianum nomen usurpent, & cum Evangelio veritatis qua ratione concordent, si Beatæ Virginis partu aut caro sine Deitate, aut Deitas est orta sine carne. Sicut enim negari non potest, Evangelista dicente, quod *Verbum caro factum est, & habitavit in nobis*, ita negari non potest Beato Paulo Apostolo prædicante, quod *Deus erat in Christo mundum reconcilians sibi*. Quæ autem reconciliatio potest esse, qua humano generi repropiciaretur Deus, nisi omnium causa mediator Dei & hominum carnem susciperet? Qua verò ratione veritatem mediatoris impleret, nisi qui in forma Dei æqualis est Patri, in forma servi particeps esset & nostri? Ut mortis vinculum unius prævaricatione contractum, unius morte, qui solus morti nihil debuit, solveretur? Effusio enim pro ministris sanguinis Christi tam fuit dives ad pretium, ut si universitas captivorum in Redemptorem suum crederet, nulla diaboli vincula remanerent: quoniam sicut Apostolus ait, *Ubi abundavit peccatum, superabundavit gratia*: Et cum sub peccati præjudicio nati potestatem acceperint ad justitiam renascendi, validius factum est donum libertatis condebito servitutis. Quam itaque sibi in hujus sacramenti præsidio, spem relinquunt, qui in Sal-

va-

vatore nostro negant humani corporis veritatem? Dicant quo sacrificio reconciliati: dicant quo sanguine sint redempti: quia & Apostolus ait, *Qui tradidit semetipsum pro nobis oblationem & hostiam Deo in odorem suavitatis.* Aut quod unquam sacrificium sacratius fuit, quam quod verus æternus Pontifex altari crucis per immolationem suæ carnis imposuit? Quamvis enim multorum sanctorum in conspectu Domini pretiosa mors fuerit, nullius tamen insontis occissio redemptio fuerit mundi. Acceperunt justi, non dederunt coronas: & de fortitudine fidelium exempla sunt patientiæ, non dona justitiæ. Singulares quippe in singulis mortes fuerunt, nec alterius quisquam debiti sui finem præbuit, cum inter alios hominum unus solus Dominus noster Jesus Christus, qui verè erat Agnus immaculatus, extiterit, in quo omnes crucifixi, omnes mortui, omnes sepulti, omnes sunt etiam suscitati? De quibus ipse dicebat: *Cum exaltatus fuero à terra, omnia trahàm ad me ipsum.* Fides etenim vera justificans impios, & creans justos, ad humanitatis suæ tracta participium, in illo acquirit salutem, in eo solo homo se invenit innocentem, liberum habens per gratiam Dei, de ejus potentia gloriari. Qui contra hostem humani generis in carnis nostræ humilitate congressus, his victoriam suam tribuit, in quorum corpore triumphavit.

13 Licèt ergo in uno Domino nostro Jesu Christo vero Deo atque hominis Filio Verbi & carnis una persona sit, quæ inseparabiliter atque indivisè omnes habeat actiones, intelligendæ tamen sunt ipsorum operum qualitates; & sinceræ fidei contemplatione cernendum est, ad quæ provehatur humilitas carnis, & ad quæ inclinetur altitudo Deitatis: quid sit quod caro sine Verbo non agit, & quid sit quod Verbum sine carne non efficit. Sine enim Verbi potentia nec conciperet virgo, nec pareret: & sine veritate carnis obvoluta pannis infantia non jaceret. Sine verbi potentia non adorarent Magi puerum stella indice declaratum, & sine veritate carnis non juberetur transferri in Ægyptum puer, & ab Herodis persecutione subduci. Sine Verbi potentia non diceret vox Patris missa de Cælo: *Hic est filius meus dilectus, in quo mihi bene complacui, ipsum audite.* Sine veritate carnis

non protestaretur Joannes: *Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccatum mundi.* Sine Verbi potentia non fieret redintegratio debilium, & vivificatio mortuorum; & sine veritate carnis nec cibus jejuno, nec somnus esset necessarius fatigato. Postremò sine Verbi potentia non se Dominus Patri profiteretur æqualem, & sine veritate carnis non idem diceret, Patrem se esse majorem: cum Catholica fides utrumque suscipiat, utrumque defendat, quæ secundum confessionem Beati Petri Apostoli, unum Christum Dei vivi filium & hominem credit & Verbum. Quamvis itaque ab illo initio, quo in utero Virginis Verbum caro factum est, nihil umquam inter utramque formam aliquid divisionis extiterit, & per omnia incrementa corporea unius personæ fuerint totius temporis actiones, ea ipsa namque alibi tamen quæ inseparabiliter facta sunt, nulla commixtione confundimus, sed qui cujus formæ sit ex horum qualitate sentimus. Dicant ergo isti hypocritæ, qui cæcis mentibus lumen nolunt recipere veritatis, in qua forma crucis ligno Dominus majestatis Christus affixus sit, quis jacuit in sepulchro, & revoluto monumenti lapide quæ tertio die caro surrexit, & in qua post resurrectionem suam non credentes quosdam Discipulos arguebat, & hæsitationem cunctanctium confutabat cum diceret, *Palpate & videte, quoniam spiritus carnem & ossa non habent, sicut me videtis habere.* Et Apostolo Thomæ, *Infer manum tuam in latus meum, & vide manus meas, & pedes: & noli esse incredulus sed fidelis*: Quantaque manifestatione corporis sui jam hæreticorum mendacia destruebat, & visa Ecclesia Christi imbuenda doctrinis hoc non sibi dubitaret credendum, quod Apostoli susceperant prædicandum? Ac si in tanta luce veritatis tenebras suas hæretica obduratio non relinquit, ostendant unde sibi spem vitæ polliceantur æternæ, ad quam nisi per mediatorem Dei & hominum, hominem Christum Jesum non potest perveniri. Sicut enim ait Beatus Petrus Apostolus: *Non est aliud nomen datum hominibus sub cælo, in quo oporteat nos salvos fieri.* Nec est redemptio captivitatis humanæ in sanguine ejus, qui dedit semetipsum redemptionem pro hominibus. Et sicut prædicat Beatus Apostolus Paulus:

Cum

Cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se æqualem Deo, sed semetipsum exinanivit formam servi accipiens, in similitudinem hominum factus, & habitu inventus ut homo. Humiliavit semetipsum, factus obediens usque ad mortem, mortem autem crucis. Propter quod & Deus exaltavit illum & donavit illi nomen quod est super omne nomen: ut in nomine Jesu omne genu flectatur; cælestium, terrestrium, & infernorum; & omnis lingua confiteatur, quia Dominus Jesus Christus in gloria est Dei Patris.

14 Cum ergo unus sit Dominus Jesus Christus, & veræ Deitatis veræque humanitatis in ipso una prorsus eademque persona sit, exaltatione tamen qua illum sicut Doctor gentium dicit exaltavit Deus, & donavit illi nomen quod est super omne nomen, excellit eadem, intelligimus pertinere formam, quæ ditanda erat tantæ glorificationis augmento. In forma quippe Dei æqualis erat Filius Patris, & inter genitorem atque unigenitum nulla erat in essentia discretio, nulla in majestate diversitas, nec per incarnationis ministerium aliquid decesserat Verbo quod Dei Patris munere redderetur. Forma autem servi, per quam impassibilis deitas Sacramentum magnæ pietatis implevit, humana humilitas est, quæ in gloria divinæ potestatis evecta est, in tantam unitatem ab ipso conceptu, Virginis Deitate & unitate confectam, ut nec sine homine divina, nec sine Deo agerentur humana. Propter quod sicut Dominus Majestatis dicitur crucifixus, ita quia ex sempiternitate æqualis est Deo, dicitur exaltatus: quia inseparabiliter manente unitate personæ, unus atque idem est & totus hominis filius propter carnem, & totus Dei Filius propter unam cum Patre Deitatem. Quicquid enim in corpore accepit Jesus, secundum hominem accepit, cuique non habuit conferentem. Omnia quæ habet Pater, etiam Filius habet, & quæ in forma servi à Patre accepit, eamdem formam Dei etiam ipse donavit. Secundum formam enim Dei ipse & Pater unum sunt: secundum formam autem servi non venit facere voluntatem suam, sed voluntatem ejus qui misit eum. Secundum formam Dei, sicut Pater habet vitam in semetipso: secundum formam servi tristis est anima ejus usque ad mortem. Et idem ipse est, sicut Apostolus prædi-

dicat, & dives & pauper. Dives quoniam Evangelista dicente: *In principio erat Verbum, & Verbum erat apud Deum, & Deus erat Verbum. Hoc erat in principio apud Deum. Omnia per ipsum facta sunt, & sine ipso factum est nihil.* Pauper vero, quia propter nos Verbum caro factum, & habitavit in nobis. Quæ autem est ejus exinanitio, quæve paupertas nisi formæ servilis acceptio, per quam Verbi majestate velut redemptionis humanæ dispensatio impleta est? Nam quia captivitatis nostræ resolvi originalia vincula non poterant, nisi existeret homo nostri generis, nostræque naturæ, qui peccati præjudicio non teneretur, & qui immaculato sanguine suo Chirographum lethale dilueret, sicut ab initio erat divinitus præordinatum: ita est in plenitudine præfiniti temporis factum, ut multis modis significata promissio in diu expectatum veniret effectum: nec posset esse ambiguum quod continuis testificationibus semper fuerat nuntiatum.

15 In magno autem sacrilegio se versari hæreticorum manifestat impietas, cum sub specie Deitatis honorandæ, humanæ carnis in Christo negant veritatem, & religiose existimant credendum, si dicatur in Salvatore nostro verum non esse quod salvat. Cum ita secundum promisionem omnia sæcula percurrentem, mundus sit reconciliatus in Christo, ut si non Verbum dignaretur caro fieri, nulla posset & caro salvari. Omne enim sacramentum fidei Christianæ magno ut hæretici volunt decoloratur obscuro, si lux veritatis sub mendacio putatur latuisse fantasmatis. Non ergo quisquam sibi erubescendum existimet Christianus de nostri in Christo corporis veritate, quia omnes Apostoli Apostolorumque discipuli & præclari Ecclesiarum quique Doctores, qui ad martyrij coronam vel confessionis meruerunt gloriam pervenire, in hujus fidei lumine splenduerunt, consonis ubique sententiis intonantes, quod in Domino Jesu Christo Deitatis & carnis una sit confitenda persona. Qua autem rationis similitudine, qua divinorum voluminum portione hæretica impietas se existimat adjuvari, quæ veritatem negat corporis Christi? Cum hanc non lex testificari, non Propheta præcinere, non Evangelia docere, non ipse destiterit Christus ostendere: quærant per omnem seriem scripturarum, quo tenebras suas fugiant, non quo

ve-

verum lumen obscurent, & per omnia sæcula ita veritatem invenient coruscantem, ut magnum hoc & mirabile Sacramentum ab initio videant creditum, quod est in fine completum: de quo cum sanctarum litterarum nulla pars sileat, sufficit quædam consona veritatis signa patuisse, quibus diligentia fidei in splendidissimam latitudinem diligatur, & sincera intelligentiæ luce prospiciat quod in filio Dei, qui se incessabiliter filium hominis, & hominem profitetur, non sit Christianis erubescendum, sed constantissime gloriandum.

16 Ut autem pietas tua cum venerabilium Patrum prædicationibus nos concordare cognoscat, aliquantas erroris sententias huic credidi subjiciendas esse sermoni, in quibus si dignaveris recensitis non aliud nos prædicare reperies quod sancti Patres nos in toto orbe docuerunt, nequaquam ab illis nisi solos impios hæreticos discrepare Sed & illud huic operi inserendum putavi, quod Scriptura dicat: *Revelabunt cæli iniquitatem ejus, & terra consurget adversum eum.* Qui sunt isti cæli, nisi illi qui cum Christo ad judicium venturi sunt: de quibus est Ambrosius, Augustinus, Hieronymus, & cæteri quos tu, Albine, refutas, & hæreticos judicas? De quibus Psalmista ait: *Cæli enarrant gloriam Dei.* Item Beatus Augustinus in Epistola sua ad Evodium directa, ubi de Trinitate & Columba, vel de adoptione Filij Dei disseruit, post plura superius edita sic dicit: Sicut Pater in voce qua sonuit: *Tu es Filius meus*, & filius in homine adoptivus, quem suscepit ex Virgine, & Spiritus Sanctus in columbæ specie corporali. Item post aliqua, atque ita & filius Dei simul cum homine adoptivus dicitur, & filius hominis adoptivus simul cum Verbo dicitur. Item post aliqua: Unde Filius Dei incommutabilis est atque coæternus Patri, sed in Verbo solo: & passus est Filius Dei, sed in homine adoptivo solo: & sepultus est Filius Dei, sed in carne adoptiva sola. Proinde quæ de Filio Dei verba dicuntur videndum es secundum quid dicantur. Non enim homine assumpto, vel adoptivo personarum numerus auctus est, sed eadem Trinitas mansit. Nam sicut in homine quolibet præter unum illum qui singulariter susceptus est, anima & corpus una persona est: ita in Christo Verbum & homo adoptivus una persona est. Item post aliqua, Ita Christus Dei Filius Domi-

minus gloriæ, & si quid hujusmodi secundum Verbum dicitur, & tamen recte dicitur Dominus gloriæ crucifixus, cum hoc eum secundum carnem adoptivam passum esse, non secundum illud quod Dominus gloriæ est. Et post pauca, Spiritus Sanctus dicitur corporali specie tamquam columba descendisse & mansisse super eum. Sic enim & Petra Christus, quia significabat Christum adoptivum. Item post aliqua: Hæc tibi de duabus quæstionibus tuis, hoc est de Trinitate & Columba, in qua Spiritus Sanctus non sua natura & significativa specie demonstratus est, sicut & Filius Dei non sua nativitate de Patre dicit: *Ego ex utero ante luciferum genui te*, sed in homine adoptivo ex utero Virginis natus à Judæis crucifixus est.

17 His sæpe dictis cum Epistolam tuam iterum atque iterum sacrilegam lethali veneno corruptam, atque ignorantiæ caligine tenebrosam relegissem, reperi ibidem, quod nos Dominum Dei Filium ex Virgine natum negaremus nequaquam esse essentialiter Deum, de quo ipse Dei Filius; *Ego & Pater unum sumus.* Reminiscere debes quid scriptura dicat: *Testis falsus non erit impunitus.* Et illud: *Maledictus homo qui in corde suo fabricat malum, & de his labiis suis ficte loquitur pacifica: Sed Deus qui videt omnia reddet illi secundum opera sua.* Ego quidem non Deum Dei Filium ante sæcula ex Patre genitum, per quem facta sunt visibilia & invisibilia, spiritalia, atque corporea, quem credo adoptione non esse, sed genere, neque gratia, sed natura Deum esse negavi.

18 Sed juxta Beati Isidori sententiam, qui dicit, quia sunt nonnulli, qui de Filio Dei prava sentiunt, & quod de illo secundum humanitatem dictum est, tranferunt ad divinitatem; & quod de divinitate, mutant ad humanitatem. Noster tamen Julianus dicit, Homo dominicus, & humanatus Deus.

19 Multa quidem adhuc erant huic operi inserenda, sed sermo divinus nos prohibet, dicens: *Linguam tuam adhærere faciam palato tuo, & eris mutus, ne quasi vir objurgans, quia domus exasperans est.* Idcirco væ tibi Austria, væ tibi Alexandria, quæ novum Arrium, id es Albinum, genuisti tempore gloriosi Principis, ad evertendam & obscurandam Fidem Catholicam. Ad ultimum audi Beatum Cyprianum cuidam hæretico scribenti ita dicentem: Habes tu litteras meas, & ego tuas,

tuas, utræque recitabuntur in conspectu Domini. Memento iterum Evangelistam dixisse: *Multi ex discipulis ejus abierunt retro.* Et ubi abierunt? Respondeat tibi Beatus Gregorius dicens: Post Satanam. Et iterum cuidam, cum Domino diceret: *Magister sequar te quocumque ieris*: Ille respondit: *Vulpes foveas habent, & volucres cæli nidos: filius autem hominis non habet ubi caput reclinet*, & sicut & in te, si ista tibi parva non sufficiunt, nec multa proderunt.

Proximus ille Deo est, qui scit ratione tacere. Quod duro sermone tibi interdum scripsimus, Domino jubente per Moysem hoc fecimus, qui dicit: *Non coques hædum in lacte matris suæ.*

20 Suggerendum est iterum glorioso Principi, ut mitescat indignatio ejus servo suo Felici, & non requirat Dominus sanguinem ejus de manu illius. Nam pro certo sciat, quia si prædicationem illius spreverit, & Albini confirmaverit, cum Constantino Imperatore habebit partem, quod Deus non permittat. Quem Beatus Isidorus deflet dicens: Heu prô dolor! principio bono, fine malo.

§. VI.
De la Carta de Elipando. à Felix.

1 COnvertido ultimamente el Obispo de Urgél, le escribió Elipando una Carta muy familiar, sin saber, que se havia apartado del error, como consta por Alcuino, no solo en el titulo que antepuso à la Carta (ad Felicem *nuper conversum*) sino por la formal expression de la pag. 994. donde lo testifica, diciendo: *Maximè origo hujus perfidiæ de Corduba Civitate processit, sicut in Epistola illius Elipanti ad Felicem præfatum directa intelligi potest: dum eumdem Felicem adhuc sui erroris catenis constrictum esse arbitrabatur.*

2 Esta Carta incluye tan notables defectos de Latinidad, que la puso por egemplo el señor *Du Cange* en la Prefacion de su Glosario de la media, è infima Latinidad, n. 29. y 31. Yo me inclino à que se dictó en el estylo familiar, à que la lengua antigua se havia reducido, teniendo otro menos barbaro para escribir en publico; al modo que aun en tiempo de los Roma-

manos havia Maestros de Latinidad, no obstante que era lengua vulgar; porque las corrupciones de la plebe hacian degenerar las voces y concordancias, de modo que aunque se llamase *lengua Romana*, por ser de Pueblos dominados por los Romanos, y donde havian introducido su lenguage, no era idioma *latino*, por no estar conforme con las Reglas.

3 A este modo parece sucedió en esta Carta: pues es muy desigual à las otras de Elipando: y para esta diferencia se puede tener por verosimil el recurso, de que aquellas se escribieron, como para fuera de su Provincia, en el Latin mas limado que se usó por aquel tiempo; y esta, como dirigida familiarmente à un Amigo, fue en stylo vulgar. Unas y otras convienen en el genio, y casi en los conceptos.

EPISTOLA ELIPANDI

AD FELICEM NUPER CONVERSUM.

1 DOmino Felice: Sciente vos reddo, quia exeunte Julio vestro scripto accepi, & exeunte Augusto vobis item scripsi. Sed eveniente ocasione ad isto præsente igne consumptum est, & rediens ad me pene ad quadraginta dies denuo adsumpsi laborem, & scripsi ad ipso hæretico piceo Albino, quantum potui pro sua confusione scribere. Tu verò exempla illud, & sic illud dirige. Modo tamen egressus est de mele Junio Kalendarum Novembrium direxi vobis scriptum parvum de fratre Militane, qui recta de Deo sentit. Nam & quatuor mihi quaterniones direxerat, quos direxi contra ipso Pseudopropheta fœtidissimo in Beato. Certifica me qui est positus in Roma. Epistolam vestram cælitus quemadmodum mihi inlapsam exeunte Julio accepi, & Deo meo ulnis extensis immensas gratias egi, qui me fecit tuis eloquiis conlætari inter ipsa quotidiana dispendia mundi, quibus duramus, potius quàm vivimus.

2 Sed Epistolam fœtidissimam de filio gehennæ ignis Albino, novo Arrio in finibus Austriæ tempore gloriosi Principis exorto, non Christi Discipulo, sed illius qui dixit, *Ponam se-*

sedem meam ab Aquilone, & ero similis altissimo. De quo scriptum est: *Ex nobis prodierunt, sed non erant ex nobis. Nam si fuissent ex nobis, permansissent utique nobiscum.* Contra quem prout volui rescriptum reddidi, & Sanctorum Orthodoxorum atque Catholicorum sententiis adstipulavi. Tua verò sanctitas viriliter agat, & confortetur cor tuum reminiscens quid ipse Dominus dicat: *Beati qui persecutionem patiuntur propter Justitiam, quoniam ipsorum est regnum Cælorum.* Et iterum: *Ecce ego mitto vos sicut oves in medio luporum. Estote ergo prudentes sicut serpentes, & simplices sicut columbæ. Cavete ergo ab hominibus. Tradent enim vos in Conciliis & Synagogis suis flagellabunt vos, & ad Præsides & Reges ducemini propter me in testimonium illis & gentibus.*

3 Ego verò direxi Epistolam tuam ad Cordobam fratribus qui de Deo recta sentiunt, & mihi multa scripserunt, quæ in tuo adjutorio debueram dirigere. Sed ad ipso hæresiarcham Albini Magistro Antifrasio Beato direxi relegenda. Tu verò dirige scriptum illud pro tuo fidele glorioso principali, antequam veniat ad ipso filio mortis Albino, qui non credit carnis adoptionem in Filio Dei, quem Sancti Patres & nos ipsi credimus in sola forma servitutis humanæ, non in gloria vel substantia divinæ naturæ. De illo fratre nostro qui defunctus est audivi, quod aliquid nobis mandarat dirigere, & ideò quæso ut mandetis ad ipso famulo vestro Ermedeo, ut quærat de Judæis qui habent illic uxores & filios, qui fatigium det, & nobis quantum Deus inspiraverit dirigat: ita tamen ut alij Judæi non sentiant qui apud nos habitant, aut si possibile est, ut quemlibet de humiles vestros nobiscum mercaturios qui veniunt dirigatis, & quid egeritis de vestra intentione nobis certificate, & maximè per libros duos Epistolarum beati Hieronymi, & Opusculorum beati Isidori, quos habet Ermedeo, quos direxeram ad ipso fratri qui defunctus est: unde & mihi demandaverat quos alios similes repererat. Idcircò tamen applicate ipse Ermedeo ad vos, & instruite illum vestris eloquiis, & veram fidei doctrinam, sicut ego illi notui.

4 Me tamen cognoscite senectute jam decrepita octuagesimo secundo anno à die octavo Kalend. Aug. ingressus fuisse, & orate pro nobis sicut & nos facimus pro vos assiduè, ut nos

Deus

Deus in regione vivorum pariter jungat. Sed omnibus fratribus demandavimus, ut pro vos sacrificium Deo offerant. Mereat quantociùs de vestro rescripto lætus existere. Istum præsentem vobis commendo, & Presbyterum nostrum Venerium, si datum fuerit ut perveniat ad vos.

§. VII. FRAGMENTO DE JONAS AURELIANENSE, EN QUE habla de Felix y de Elipando.

Disertissimos viros & eloquentissimos, atque Catholicæ & Apostolicæ Fidei invictissimos defensores Hispaniam protulisse, manifestum est. Quorum imitanda exempla, & documenta sequenda, quia in promptu habentur, & Ecclesiæ amplectuntur, ab eis Christo favente, non ab jure sancta salubriter instruitur & fovetur Ecclesia. Sed quoniam sæpissimè & Hæresiarchas simplicitatem Catholicæ Fidei perversis dogmatibus commaculare conantes, & multifariis superstitionibus auctoritate Sanctæ Dei Ecclesiæ contraeuntes, creavit, & hactenus creare non cessat, cunctis valde fidelibus dolendum est. Ut igitur ceteros omittam emersit ex eadem Hispania, tempore sanctæ memoriæ Caroli piissimi atque invictissimi Augusti, quidam Felix nomine, actu infelix, Urgelitanensis Civitatis Episcopus, qui juncto suo sceleratisimo errori Eliphanto Toletanæ Urbis Episcopo, secundum humanitatem non esse proprium Filium Dei, sed adoptivum prædicare ausus est. Et hac virulenta doctrina uterque Hispaniam magna ex parte infecit. Deinde Apostolorum Christi actus imitari videri volentes, cum ipsi non Apostoli Christi, sed præcones essent hostis antiqui, unusquisque separatim diversas provincias, eadem sua insana doctrina imbuendas, appetivere. Eliphantus scilicet Asturias, & Galliciam, cujus discipulos apud Astures me aliquando vidisse memini, quos & Catholicorum virorum regionis illius, qui eorum vesanæ doctrinæ secundum sanam doctrinam rationabiliter retinebantur, relatu, perspicuitatisque meæ probatu, secundum eorum actum & habitum, certissimos An-

Antichristos esse liquidò deprehendi : manifeste cernens in illis illud B. Ambrosij compleri: Habitus mentis in corporis statu cernitur. Et illud cujusdam : Frons hominis propriæ mentis depromit amictum. Qualis vultus erit, talia corda gerit. Quibus verissimè & apertissimè cognitis, & quia jam secundum Apostolicum præceptum, ut ab eadem sua erronea prædicatione desisterent, admoniti fuerant, & tamen in eodem errore permanebant, ut hæreticos devitavi. Porrò idem Felix, cum multis apud Septimaniam eumdem haustum pestiferum propinaverit, eum tamen Galliæ, Germaniæque, quantum in illo fuit, propinare voluit.

§. VIII. FRAGMENTOS

DE ALGUNOS ESCRITORES ANTIGUOS Estrangeros sobre la causa de Felix, y Elipando.

(Anno) DCCXCIII.

1 NAtale Domini & Pascha ibidem (*Ragnisburgi*) celebrata, hæresis Feliciana ibi condemnata est. *Asi los Annales de los Francos, impresos por Du Chesne Tom. 2. Script. Hist. Franc. pag. 17. Sobre el año 793.*

DCCXCV.

2 Pascha celebratum est Franconifort. Ibi congregata est Synodus magna Episcoporum ante Missos domni Apostolici Hadriani Theophilac & Stephanum. Ibi tertio condemnata est hæresis Feliciana. *En el lugar citado sobre el año 795.*

DCCXCII.

3 Hæresis Feliciana primitus audita, & in Reganesburg primo condemnata est. Quem Angilbertus ad præsentiam Adriani Apostolici adduxit, & confessione facta suam hæresim iterum abdicavit. *En el mismo Du Chesne pag. 37. de otros Anales* Rerum Francicarum, *que abrazan desde el año 741. hasta el 814.*

DCCXCIIII.

4 Pascha celebratum est in Francnofurt, ibique congregata est Synodus magna Episcoporum Galliarum, Germanorum, Italorum, in præsentia jam præfati Principis & Missorum domni Apostolici Adriani, quorum nomina hæc sunt: Theophilactus & Stephanus Episcopi. Ibi tertio condemnata est hæresis Feliciana. Quam damnationem per auctoritatem Sanctorum Patrum in libro conscripserunt: quem librum omnes Sacerdotes manibus propriis subscripserunt. *Alli pag.* 38.

5 Anno DCCXCIV. In Galliis in loco qui Franconofurth dicitur, adversus Elifandum Hispaniarum Toletanæ Sedis Episcopum, & Felicem ejus socium, magna Synodus congregata est. Hi asserebant Dei Filium adoptivum, non proprium esse: quam hæresim viri sanctissimi Paulinus Aquilegiensis Patriarcha, & Petrus Mediolanensis Archiepiscopus, seu Alchuinus insulæ Britaniæ Archidiaconus, cum ceteris Episcopis, divinarum Scripturarum adsertionibus destruentes, proprium eum, & non adoptivum dici sanxerunt. Contra quam hæresim Leo tertius Papa congregata Romæ Synodo, multis eam Evangeliorum & Sanctorum Patrum testimoniis in perpetuum damnavit. Nam & Paulinus vir miræ scientiæ Patriarcha adversus hanc nefandissimam hæresim tres libros luculento sermone composuit. *Del anonymo Continuador de Paulo Diacono, publicado por Frebero, y Du Chesne tom. 2. pag. 206.*

6 Anno DCCXCIV. Rex Karolus apud Villam Francofurt celebravit Pascha. Sed in æstivo tempore, anno XXVI. sui Principatus, congregavit universalem Synodum cum Missis domni Apostolici Adriani Papæ, seu Patriarcha Aquilejensi Paulino Archiepiscopo, & Petro Mediolanensi Episcopo, & Coepiscopis, seu etiam Presbyteris, Diaconibus, cum devoto populo. Quibus residentibus apud Christianissimum Principem Karolum pervenit ad aures eorum hæresis illa quam Elipantus Toletanæ Sedis Episcopus, cum alio Coepiscopo, sedis Orgelitanæ, Felici nomine (sed infelix in dictis) cum socis eorum... Asserebant namque dicentes quod D. N. Jesus Christus in quantum ex Patre est ineffa-

fabiliter ante sæcula genitus, jure Filius Dei sit: & in quantum ex Maria semper Virgine carnem assumere dignatus est, non sanctus, sed adoptivus Filius. Sed sancta & universalis Synodus hoc nefandum dictum non consensit, sed una voce respuentes contradixerunt: atque hanc hæresim funditus à Sancta Ecclesia eradicandam statuerunt, dicentes: Dei ergo Filius hominis factus est filius: natus est secundum veritatem naturæ ex Domino Domini filius, secundum veritatem naturæ ex homine hominis filius: ut veritas geniti non adoptione, non appellatione, sed in utraque nativitate filij nomen nascendo haberet, & esset verus Deus & verus homo, unus filius. *Del Chronicon Moissiacense, que acaba en el año* 819. *y se lee en el tomo* 3. *de Duchesne pag.* 141.

DCCXCII. Indict. XIV.

7 Celsa Pyrenæi supra juga condita montis
Urbs est Orgellis, Præsul cui nomine Felix
Præfuit. Hic hæresim molitus condere pravam,
Dogmata tradebat Fidei contraria sanctæ,
Affirmans, Christus Dominus quia corpore sumpto
Est homo dignatus fieri, non proprius ex hoc,
Sed quod adoptivus sit Filius Omnipotentis.
Responsumque Toletano dedit hoc Helipando
Pontifici, de re tanta consultus ab ipso.
Atque suum scriptis defendere dogma libellis,
Omni quo potuit studio curavit & arte.
Hinc ad Catholici deductus Principis aulam,
(Idem Regino nam tum hyemavit in urbe)
A multis ibi Præsulibus Synodoque frequenti
Est auditus, & errorem docuisse nefandum
Convictus, post hæc Adriano mittitur almo,
Sedis Apostolicæ fuit hoc qui tempore Præsul.
Quo præsente Petri correctus in æde beati
Pontificum coram sancto celebrique Senatu
Damnavit Felix prius infeliciter à se
Ortam perfidiæ sectam, meruitque reverti
Ad propriæ rursus retinendum sedis honorem.

DCCXCIIII. Indict. I.

8 Dira veneniferæ conatus semina sectæ,
Quæ Felix infelici malè sparserat ausu,
Vellere de sacro Domini radicitus agro
Catholicus Princeps, Synodum celebrare vocatos
Undique Pontifices jam dictam fecit ad aulam.
Necnon affuerat Stephanus cum Theophylacto.
Nam fuit Antistes Sedis Legatus uterque
Romanæ, quos Papa sacer mittens Adrianus,
Rite suam servare vicem mandaverat illic.
Tunc igitur cuncti cum decreto generali
Hanc condemnaverunt hæresim, scriptusque Libellus
Est illam contra, quem confirmaverat ille
Pontificum cœtus, simul & subscripserat omnis.

De los Anales de Gestis Caroli M. *escritos por el Poeta Saxon Anonymo, Autor del fin del Siglo IX. publicados por Reynero Reynecio, y reimpresos por Duchesne tomo 2. Script. Coætan. pag.* 156. *Lo mismo se lee en los Anales de* Eginardo *sobre los años* 792. *y* 794. *y en otros.*

FIN.

BIBLIOTECA REGIA MONACENSIS

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES de este Tomo V.

A

Abderramen, Rey Moro, perseguidor de los Santos, pag. 313.
Abila, Ciudad confundida por el Cabilonense con una Coluna de Hercules, 89. b.
Abula, Ciudad de los Bastitanos, 24. b.
Actas de la confesion de Santa Leocadia, 173. y 177.
Adelfio Prelado de Toledo, 237.
Adosinda, 341.
Adriano. V. *Hadriano.*
Agaliense Monasterio, 258.
Agapio Obispo de Cordoba, 74.
Agricultura de los Vaceos establecida con una ley especial, 14. b.
Aguirre, Cardenal, impugnado sobre que los Obispos de Cartagena no fueron puramente titulares, 70. Sobre que la Metropoli de Toledo no empezó en tiempo del Concilio Segundo, 145. Sobre la vida de Quirico, 274. Sobre la Chronologia de S. Julian 295.
Alanos, dominaron la Carthaginense, 58. y 181.
Alcuino, 335. b. y 343.
Alvaro Cordobes alegado, 337. 345. y 347.
Amalarico Rey, 230. y 232.
Ana Rio. V. *Guadiana.*
Andujar. Su Templo de S. Eufrasio, 242.
Angeles: pruebas de que son Espirituales, 408.
Antifrasi y Antifrasio, 337.
Antonio (D. Nicolas) No reconoció à S. Fulgencio por Obispo de Carthagena, 85. Señaló por autor de esta especie al Cabilonense, 90. Impugnado sobre el tiempo del Obispo Olympio, 217. Sobre el tiempo del Obispo Quirico, 276. Estuvo inconstante sobre un Escrito de S. Isidoro, 419. Impugnado sobre las Misas que compuso S. Ildefonso, 492. Sobre las palabras de S. Leocadia, 494.
Apringio, 439.
Arcabrica Ciudad, 20.

Arcario ò Ascarico de Braga, 336.
Areva Rio, 16.
Arevacos. Su extension, 16. Los mas fuertes de la Celtiberia, 18.
Armentario, primer Corepiscopo del Occidente, 72.
Arriaca, Ciudad, 22. b.
Artemisio Promontorio, 35. b.
Arthuago Monge, 243.
Arzobispo. Voz introducida en España al fin del Siglo octavo, 345.
Aspis, Ciudad, 30.
Asturias: pertenecieron à la Provincia de Galicia, 7.
Asturio. Prelado de Toledo, 222. Su elogio. 455.
Athalogo, Obispo, 198.
Athanagildo, Rey, 59.
Audencio, Prelado de Toledo, 219.
S. Agustin. Su testimonio à cerca de los Obispos de España, 181. El elogio de Olympio, 216. Su explicacion de la figura Antifrasi, 338.
Aurasio, de Toledo, 239. y 457.
Avieno, su testimonio, 45. No escribió de Ciudades mediterraneas, 124.
Avito Vienense, 441.
Austria. Voz aplicada à Francia. 543.
Azagra, su Codice, 255.

B

BAddo, Reyna, muger de Recaredo, 200.
Baronio. Impugnado, 275.
Barreyros, impugnado, 53. b.
Basti, Ciudad, 26. No la mencionó Ptoloméo, 25.
Bastitanos, 27.
Batalla de los Godos contra los Franceses, 198. De estos contra los Albigenses, 200.
S. Beato, 337. y 341.
Betica, Ciudad: no dió nombre à la Provincia, 130. No permanecia al fin del Siglo primero, 131.
Betis. V. *Guadalquivir.*
Biclarense. Corrigese un texto de su Chronicon. 186. Vindicado contra Pagi, 198. Su elogio por S. Isidoro, 447.
Bigastro, Ciudad, 30. Erigiose Obispado despues de acabarse el de Carthagena, 77. Su Obispo Vigitino, 105.
Bigerra Ciudad, 27. b.
Blas, no huvo tal nombre entre los Obispos antiguos de Toledo, 264.
Bolando, no escribió mas Vida de S. Fulgencio que la compuesta por Quintanadueñas, 109. Impugnado, 294.
Bonito, Obispo de Toledo, 342.

Bonoso y Bonosianos, 221.
Boson, Capitan Francés, 198.
S. Braulio; ¿en que tiempo fue Obispo de Zaragoza? 95. Escribió el elogio de S. Isidoro despues de muerto S. Fulgencio, 115. y 420. b. Proponese aquel elogio, 448. El de S. Ildefonso à S. Braulio, 460.
Bravo (Juan Gomez) su Escrito, 337.
Breviarios antiguos de España ¿que autoridad tengan? 91.
—— El de Braga moderno se corrige, 285.
—— El Eborense antiguo, citado, 265. y 272.
—— El de Plasencia antiguo no reconoció à S. Fulgencio por Obispo de Carthagena, y añadió en sus lecciones varios desaciertos, 96.
—— El Romano, ¿que autoridad tenga en puntos historiales? 110. Estrañase lo que sobre la Conversion de los Godos incluye en las lecciones de S. Gregorio Magno, 202.
—— El de Sevilla antiguo se compuso por sugeto poco diligente en quanto à las lecciones de S. Fulgencio, 91. col. 2.
—— El Toledano antiguo. Sus palabras sobre la Descension de la Virgen, 264. El moderno se corrige sobre el dia en que celebra à S. Julian, 294.
Britablo, Municipio, 73.

C

CAbilonense (Primo) Autor muy ignorante de las cosas de España, 89. y 209. b. No fue el primero que mencionó la Silla de Carthagena en S. Fulgencio, 90. La ultima edicion de su Obra no está pura: *alli.*
Cabo Martin, y otros, 36.
Cabriel, Rio, 45.
Cadiz, no fue Obispado en tiempo de los Godos, 95.
Calahorra, fue parte ultima de la Tarraconense, 8.
Capitulos. Historia de los tres Capitulos, 425.
Caraca Ciudad, 40. y 373.
Carpetanos, y Carpesios, 22. Sus cumbres, 31. No fue Provincia la Carpetania, sino parte de la Provincia Carthaginense, 151. y 155. Solo Eufemio firmó como Metropolitano de la Carpetania, 153.
Carthagena, limite de la España Citerior segun el Ethico, 26. A què Region perteneció, 29. Su Convento

Juridico, 50. Llamóse Spartaria, y *Carthago Nova*, 53. 68. Pero no por distincion de otra Carthago en España, sino por la de Africa, 54. Fue fundacion de Carthagineses, 55. Sus excelencias, 56. Conquistóla Escipión, *alli*. Dió nombre à la Provincia, 62. Arruinaronla los Vandalos, 57. Dominaronla y restauraronla los Emperadores del Oriente, 60. Destruyeronla segunda vez los Godos, 63. Mantienese en ella la Casa de los Santos restaurada, 64. Antiguedad de su Silla Pontificia, 65. Conservanse nombres de sus Obispos en el Siglo sexto, 66. No fueron puramente titulares, 70. Ni Corepiscopos, 72. Destruida su Silla se erigió la de Bigastro, 77. No tuvo Carthagena Obispo llamado Domingo, 79. Ni asistió ningun Prelado suyo al Concilio tercero de Toledo, 81. No fue su Obispo S. Fulgencio, 83. y sig. Ni son Martyres suyos S. Sperato y sus Compañeros, 89. Cesó la memoria de su Silla desde el fin del Siglo sexto, 103. Argumentos que no prueban bien el que no fuese Metropoli, 118. Los que tampoco prueban que lo fuese, 124. Su diferencia de las demas Metropolis Civiles, 134. No se mantuvo su Convento Juridico despues de los Vandalos, 136. Ni se trasladó de alli à Toledo la Dignidad de Metropoli Eclesiastica, 139.

Carthagena (D. Alfonso de) corrigese su texto, 87.

Castulo, 26. 34.

Casulla de S. Ildefonso, 265.

Catalogos de Obispos, su importancia, 204. El Toledano del Codice Emilianense, 211. Otros de la misma Santa Iglesia, 383. ¿Por que estan diminutos en los primeros Siglos? 205. El de Toledo empezó por la Paz de la Iglesia, 211. El de su Sala Capitular es mas antiguo que los de Loaysa y Perez, 250. Corrigese este Catalogo, 273. 291. y 349. V. Loaysa y Perez. El Catalogo Sevillano, 298.

Cauno Monte, 32.

Cauca Ciudad, 14. 15. y 73.

Celso Prelado de Toledo, 229.

Celtiberos Pueblos quadripartitos, 17. Su etymologia, 18. Extendiase su nombre à las Regiones confinantes, 18. Sus limites y excelencias, 19.

Cenni (Cayetano) impugnado, 138. Seguido, 276.
Cereal, Escritor, 429.
Cerratense. Escribió la Vida de S. Ildefonso, 502.
Cesada, Ciudad, 22. b.
Christo, Hay en él tres substancias, 279.
Chronicon Romano publicado por Schelstrate, 80. y 248. Un Anonymo de Basnage, 184. El Virdunense, ò Flaviniacense, 185. El de Mario Aventicense, 59. El de su Continuador, 192. El del Biclarense, corregido, 187. El de Fredegario, 194. Del Monge Silense, 197.
Chronologia. Su importancia, 180. y 247.
Cisma de los Obispos Carthagineses al fin del Siglo sexto, 148.
Cixila, Prelado de Toledo, 326. La Vida que escribió de S. Ildefonso, 482.
Claudio Duque vencedor de los Franceses, 198.
Claudio, Obispo de Turin, 335.
S. Clemente Papa. Su Chronologia, 208.
Clotilde Reyna, 232.
Clunia Ciudad, limite de la Celtiberia, 18. b. Su Convento Juridico, 51. y 125.
Coca, Pueblo de los Vaceos, 14. 15. y 73.
Codices MSS. de Concilios prueban la antiguedad de los Obispos, quando están contestes en el orden de las Firmas, 106. b. y 251. El Codice Emilianense, 211. 352. y 483. Tiene algunos defectos, 237. y 496. El de Azagra, 255.
Cogolla (S. Millan de la) 353.
Coimbra, 365.
Comiciolo, Patricio, 61.
Conancio Obispo de Palencia, 460.
Conciliabulo de los Arianos en Toledo, 190.
Concilios, de Aquisgran y de Urgel, 343. De Gundemaro, 140. y 150. De Francfort 343. De Ratisbona, 342. De Roma, 303. 319. 343 De Toledo: el segundo supone Metropolitana à esta Iglesia, 139. El Concilio tercero: no concurrió à èl ningun Obispo de Carthagena, 81. No se congregó por autoridad del Papa, 93. ¿En que sentido firmó el Toledano como Metropolitano de la Carpetania? 151. Firmaron los Obispos, que antes fueron Arianos, 201. Desde aquel Concilio no se oyó mas en España la Heregia Ariana, *alli*.
Concordio de Toledo, 324.
Consabrum, 22. b. 28. y 161.

Con

Consagracion de la Iglesia de Toledo en tiempo de Recaredo, 196.
Constantino Magno. 539.
Consuegra, 28.
Contesta Ciudad, 29.
Contestanos, sus límites, 29. Sus Islas habitadas antiguamente, 30.
Conventos Juridicos, 50. No alteró sus limites Constantino, 52. El fuero de Convento Juridico no dió excelencia Eclesiastica, 125.
Conversion, de S. Hermenegildo, 185. De Recaredo, 192. La de los Godos no se hizo en el Concilio tercero de Toledo, 194.
Cordoba, 339. b. y 557.
Corepiscopos, 72. Fueron mal vistos en el Occidente, 74.
Corro (Diego) citado, 110.
S. Cosme y S. Damian, 258.

D

DEitania, Region, pag. 27. col. 2.
Dénia, Ciudad, 29. 30.
Diana, su Templo en España, 35. b.
Dianium, Ciudad, 20. b. Su Promontorio, 35. y 36.
Dipticas, 363.
Documentos. V. Historia.
Domiciano Emperador, quándo murió, 208.
Domingo, Obispo de Carthago, no lo fue de Carthagena; ni fue Presbytero de Sevilla, 79. No asistió al Concilio tercero de Toledo, 81. Comunicóse por Cartas con S. Gregorio Magno, 82.
S. Donato, 456.
Draconcio, 255. y 442.
Duero Rio, 38.

E

ECija fue Silla de S. Fulgencio, 98. Su Obispo Habencio, 105.
Edeta, Capital de los Edetanos, 20.
Edetanos Region, 20.
Egica Rey, 296. b.
Egila Obispo, 331. y 507.
Elipando, sus sucesos, 334. Sus Cartas. Apendice 10.
Encarnacion Fiesta, no se estableció en España por Diciembre à instancias de S. Ildefonso siendo Arzobispo, 263.
Epiphanio Diacono, 407.
Ergavica, 135.
Escolano (Gaspar) impugnado, 49.
España Citerior y Ulterior, 25.
Estevan, Padre de S. Ildefonso, 257.

Estrabón, explicado, 132.
Eterio de Osma, 311. y 337.
Ethico Cosmographo, seguido por Paulo Orosio, 10. Su descripcion de la España Citerior, 26. Mencionó à Toledo, 123.
Eucherio, 438.
Eufemio, Metropolitano de Toledo, 151. y 233.
S. Eufrasio, 242.
S. Eugenio, I. de Toledo; no consta que fuese Griego, 206. Su Chronologia, 207.
Eugenio II. 248. No escribió à S. Isidoro, 249. Su Elogio, 461.
S. Eugenio III. 254. y 462.
Eugenio Egarense amigo de S. Isidoro, 249.
Eugipio, Escritor, 437.
Santa Eulalia de Mérida, 315.
S. Eulogio, 347.
Eusebio Barolitano, 429.
S. Eutropio, 127. y 447.
Evancio Arcediano de Toledo, 318. b. y 323.

F

FAcundo, Escritor Africano, 440.
Felix, de Asturias, 337.
Felix de Toledo, 298. Su Elogio à S. Julian, 465.
Felix de Urgél, 335. ¿Si murió en su error? 344.
Ferrando, Escritor, 430.
Ferrer (D. Juan Bautista) impugnado, 127.
Ferreras, impugnado, 351.
Fidél Abad, 337.
Franceses, 198. y 232.
S. Fulgencio, Español, no fue Coadjutor del Obispo de Carthagena, 83. Ni asistió al Concilio III. de Toledo, 94. Fue Obispo de Ecija, 98. Razones que prueban, no haver sido Obispo de Carthagena, 86. y sig. No consta que supiese la lengua Arabiga, 92. b. Murió despues que S. Leandro y que el Rey Recaredo, 95. Nunca se intituló Obispo de Bigastro, 104.
S. Fulgencio Ruspense, no fue Obispo de Carthago, 84. b. Ni natural de Toledo, ni de Carthago, 114. Su Elogio, 438.
Fulvio, Conquistador de Toledo, 160.

G

GAlicia, despues de hecha Provincia incluyó en sus límites las Asturias, 7. Pero no à la tierra de Campos, ni à la de Soria, 8.
Garo, condimento, 34.

Geroncio, Presbytero, castigado por el Cielo, 245.
S. Geronymo no mencionó todos los Escritores anteriores à su tiempo, 217.
Godescalco, Obispo, 496.
Godos, sus guerras contra los Vandalos, &c. 58. b. Contra los Imperiales, 62. y 64. Destruyeron à Carthagena, 62. Antes que tuviesen Corte en España, era Toledo Iglesia Metropolitana, 148. Su Conversion à la Fe, 191. Fue antes del Concilio tercero de Toledo, 194. y 201.
Gonzaga, historiador, 364.
Gosvintha, perseguidora de los Catholicos, 182. y sig. Su muerte, 197.
S. Gregorio Magno, no mandó congregar el Concilio tercero de Toledo, 93. Ni obligó à los Godos à dejar la heregia Ariana, 202. Su elogio por S. Isidoro, 443. Por S. Ildefonso, 454.
Guadalajara, 22. b. 40.
Guadalaviar Rio, 46.
Guadalquivir Rio, 43.
Guadiana Rio, 18. b. Su estraño nacimiento, 41. Otro Rio del mismo nombre en España, 42.
Gudila Arcediano de Toledo, 277.
Gumesindo, Prelado de Toledo, 345.
Gunderico, de Toledo, 307.
Gunthcramno, Rey de Orleans, 197.

H

HAbencio, Obispo de Ecija, 106.
Hadriano Papa I. Sus Cartas à los Obispos de España, 507.
Hector, Obispo de Carthagena, 65. De su firma en el Concilio de Tarragona, 127. y 151. b. No fue Obispo de Toledo, 229.
S. Heladio, 240. y 458.
Hemeroscopio, 36. b.
S. Hermenegildo, procuró alianza con los Imperiales, 61. Puso su Corte en Sevilla, 185. Convirtiose por medio de su muger y de S. Leandro, *allí.*
Hesychio, Obispo de Salona, 228.
Higuera (Geronymo Roman) impugnado, 362.
S. Hilario, 439.
Himilce, muger de Annibal, Española, 26.
Historia. Puede establecerse en lo que mira à un Siglo por los documentos que constan en otro: y como? 65. 172. y 210.
Holtesnio (Lucas) impugnado, 147. b.

Honorato, no fue Obispo de Toledo, 209.
Honorato, de Sevilla. 252.

I

IBiza, su Obispo Vicente, 69. 406.
Idacio, Escritor, 428.
Idalio, Obispo de Barcelona, 296.
Idubeda Monte, 32. Rio 47.
Iglesia, denota rebaño con Pastor, 204. Estado de la Iglesia de España en tiempo de los Moros 305.
Ignoto Deo, 20.
S. Ildefonso. Sus sucesos, 257. Su tratado de Varones Ilustres, 451. Algunos Sermones y Cartas, 469. Su Vida escrita por S. Julian, 463. Por Cixila, 485. Por el Cerratense, 502. No escribió historia de los Godos, 267. Elogiado por Santa Leocadia, 494.
Ilercavonia, ò Ilergavonia, Region, 21. 48.
Ilici, Ciudad, 29. Su Golfo, 34. b. 59.
Ilipula, Monte, 33.
Ingunde, muger de S. Hermenegildo, 183. y sig.
Inscripciones. La del limite de la Lusitania y Tarraconense, 5. La de Pisuerga, 37. La del Convento Juridico de Carthagena, 51. Otra 61. De Toledo 162. Una de S. Hermenegildo, 188. De la Consagracion de la Santa Iglesia de Toledo, 196. Otra de Coimbra, 364.
Iria, recogió algunos Obispos en la entrada de los Moros, 311.
Isicio, Prelado de Toledo, 228.
S. Isidoro, no estubo en Roma, 267. b. Su escrito de Varones Ilustres, 417. Corrigese un lugar de sus Obras, 15. y 62. Su Elogio por S. Braulio, 448.
Islas de los Contestanos, 30.
Itacio Claro, 432.

J

J*Erusalen*, voz aplicada á Cathedrales. pag. 493.
Jonas Aurelianense, 336.
S. Juan Chrisostomo, 434.
Juan de Constantinopla, 443.
Juan Gerundense, 447.
Juan de Toledo, 349.
Juan de Zaragoza, 457.
Jucar Rio, 44. b.
S. Julian de Toledo, sus sucesos, 277. y sig. No trasladó el Arca de las Reliquias, 284. No fue Prelado de Braga, 286. No murió

rió en el dia en que le celebra Toledo, 292. Su elogio à S. Ildefonso, 463. Su vida por Felix, 465. Por que no mencionó los milagros de S. Ildefonso, 501.
Julian, Obispo de Malaga, 359.
Julian de Sevilla, 295.
Julian Promerio. V. *Pomerio.*
Julio Cesar, Questor en España, 50.
Justiniano Emperador, envió Tropas à España, 59. Quemóse su Archivo, *alli.* Dominó varias Ciudades de España, *alli.* Escribió algunos libros, 439.
Justiniano Obispo, 440.
S. Justo, y Pastor, 222.
Justo Obispo de Toledo, 244. y 459.
Justo Obispo de Urgél, 440.

L

LAmbertini (Prospero) citado y seguido, 111.
Laminio, Pueblo, 13. b. 22. b. Campo Laminitano, 41.
S. Leandro, 444.
S. Leocadia. Su Templo en Toledo, 165. y 242. Su prision por Daciano, 174. No fue su Iglesia la primera que huvo en Toledo, 178. Ni se hizo reynando Diocleciano, 179. Su aparicion, 261. y 493. No se trasladó su cuerpo en la entrada de los Moros, 312.
Leovigildo, puso su Corte en Toledo, 164. Su persecucion contra los Catholicos, 182. Juntó en Toledo un Conciliabulo, 190. ¿Como persiguió à S. Hermenegildo? 193.
Liberio Papa, 523.
Liciniano, Obispo de Carthagena 68. No fue Obispo de Malaga 69. Ni de Valencia, 70. Sus Cartas. Apend. 4. ¿Quanto vivió? 81. Su Carta al Obispo de Ibiza no prueba que fuese Metropolitano, 127.
Limites de la Provincia Carthaginense, 3. Los Eclesiasticos se atemperaron à los Civiles, 11.
Liria, llamada antes Edeta, 20, b.
Loaysa (Garcia) impugnado sobre la Chronologia de Melancio, 210. Sobre la de Pelayo, 213. Sobre la de Patruno, 214. b. Sobre el Codice Emilianense, 225. y 353. Sobre el presidente del Concilio quarto de Toledo, 245. Sobre la Chronologia de Asturio, 226. Sobre la de Eugenio Segundo, 250. Sobre la del terce-

cero, 256. Sobre la mencion del Monasterio Agaliense en una firma del Concilio once, 259. Sobre la Vida de Quirico, 274. Sobre la Chronologia de S. Julian, 291. Ponese su Catalogo Toledano, 386.
Lobetanos, Pueblos, 26. b.
Lucento, Pueblo, 29. y 30.
Lucia, madre de S. Ildefonso, 261. y 266.
Lucidio Diacono castigado por el Cielo, 248.
Luciniano. V. *Liciniano.*
Lusones, Pueblos, 17. b.

M

MAbillon (Juan) impugnado, 258.
Mabitania, Region, 27. b.
Macrobio Escritor, 423.
Mahoma, no estuvo en España, 267. b.
Malaga, su Prelado Julian nuevamente descubierto, 359.
Mantua Carpetana, no consta que estuviese donde hoy Madrid, 372. b.
Mapa de la Provincia Carthaginense antigua, 12 y 49. El de Ptoloméo, 382. Corrigese el moderno de España en quanto à la situacion de Osma, 38. b.
Marcelo, Obispo del Concilio primero de Toledo, no fue Prelado de Sevilla, 225.
Marcelino, escritor, 430.
Mariana, impugnado, 249. y 330. b.
Marineo Siculo, ¿quando escribió? 90. Corrigese uno de sus desaciertos, 95. b.
S. Martin Dumiense, 441.
Martyres. Huvo en España mas de aquellos cuyos nombres se saben, 174.
Masona, Obispo de Merida, 233. b. y sig.
Mauricio Emperador, 61.
Maurolico (Francisco) interpoló el escrito del Cabilonense, 90.
Maximo de Zaragoza, 448.
Mayoriano Emperador, vino à España, 58.
Mecolaeta (Diego) 356.
Medallas antiguas de Toledo, 196. en la Estampa.
Melancio de Toledo, 210.
Mentesa Ciudad, 24. y 25.
Mérida, siguió el partido de S. Hermenegildo, pero no consta que fuese su Corte, 183.
Metropoli. ¿En qué sentido significa Provincia? 67. b. Toledo fue la unica de la Carthaginense, 148. Dos estados de la Metropoli Toledana, 157. V. *Carthagena.*
Migecio herege, 521. Sus er-

rores impugnados por Elipando, *alli.*
Mijares, Rio, 49.
Misas compuestas por S. Ildefonso, 492. ¿A que llaman *Misa* los Muzarabes? *alli.*
Mondejar (Marques de) impugnado sobre la Metropoli de Toledo, 147.
Montano, Prelado de Toledo, anuló la eleccion de un Obispo de Palencia, 73. Expresó la antiguedad de su Metropoli, 141. b. No se intituló Metropolitano de sola la Carpetania, 145. b. Sus sucesos, 229. Sus Cartas, 390. Su elogio, 455.
Montes. V. *Cauno*, *Idubeda*, *Orospeda*, *Sarat*, y *Solorio.*
Montes Marianos, 33. b.
Monte Argenteo, 34.
Morales (Ambrosio) Corregido sobre el nombre de Coca, 15. b. Sobre un texto de Strabon, 39. b. Sobre la Silla de Liciniano, 70. Sobre que los Obispos de Carthagena no fueron puramente titulares, *alli.* Sobre que Domingo Obispo de Carthago, no fue natural de Sevilla, 79. Sobre que S. Fulgencio el Africano no fue Obispo de Carthago, 84. b. Sobre un texto del Biclarense, 186. b. Sobre el orden de la firma de los Prelados de Toledo, 245. Sobre la Chronologia de S. Ildefonso, 268. Sobre el Cuerpo de S. Julian Martyr, 283. Sobre la Epoca de S. Julian, 292. Sobre el Catalogo Emilianense, 298. Sobre la voz Antifrasio, 337. b. Sobre la fecha de una Carta de Elipando, 339. Sobre una Carta de Montano, 401. b. Sobre la Aparicion de S. Leocadia, 500.
Morus, lugar, 28. b.
Munda Ciudad, 133.
Murgis, termino de la Betica. Su situacion. 3.
Murus, Pueblo, 22. b.
Muzarabes. Sus persecuciones y constancia en la Fe. Cap. 5. desde la pag. 305. No adoptaron oficios proprios posteriores à los Godos, 327. De sus Dipticas, 361. ¿A que llaman Misa? 492.

N

NOnito, Obispo de Gerona. 460.
Nubiense, Geographo: elogió à Toledo, 169.
Numancia, nunca fue parte de Galicia, 8. ¿A que Region perteneció? 17. V. *Orosio.*

O

OBispos titulares, ¿quando empezaron en el Occidente? 72. Cisma de los Carthagineses en el Siglo sexto, 148. El Obispado debe establecerse en Pueblo de excelencia, 170 Algunos Obispos de España desampararon sus Sillas en tiempo de los Vandalos, 180. De los que se rebelaron contra el Rey Recaredo, 197. Perseveraron muchos en sus Sillas en tiempo de los Moros, 310.
Olcades, 22. y 26. b.
Olympio, no fue Obispo de Toledo, 216. 225.
Oppas, 303.
Orcelis Ciudad, 27. b.
Ordenes Sacros, deben recibirse por sus grados y tiempos, 228.
Oretanos. Sus limites, 24. y 25. Sus cumbres, 31. y 33.
Oreto Ciudad Episcopal, su situacion, 23.
Orospeda Monte, 32.
Orosio, explicado sobre si Numancia perteneció à Galicia, 9. Copió al Cosmographo Ethico en quanto à la descripcion de España, 10. ¿En que tiempo escribió? *alli.*
Ortelio, erró el Mapa antiguo de España, 12. b. 31. y 49. b.
Osio de Cordoba, 426.
Osigi Ciudad, 24.
Osigitania Region, 24.

P

PAcense su texto corregido, 281. Interpolado, 325.
Padilla (Francisco) impugnado sobre la firma de un Obispo de Carthagena, 67.
Pagi (Antonio) impugnado sobre un texto del Biclarense, 198. Sobre el Obispo Quirico, 276. Sobre la muerte de S. Julian, 294.
Palancia, Rio, 47.
Palencia, Capital de los Vaceos, 14. y 15. Los de su territorio reprehendidos por el Prelado de Toledo, 230. Apend. 3.
Panvinio, mal entendido por Morales, 79.
Papebroquio, corregido, 292.
Pascasino, Escritor, 436.
Pascual, de Toledo, 366.
Patruno, Obispo de Toledo, no presidió el Concilio primero, 215.
S. Paulino, Ordenado en España, 218. b. y 225. b.
Paulino de Milan, 418. y 433.

Paulo (Geronymo) erró en el nacimiento del Tajo, 41. Escribió Catalogo de los Obispos de Barcelona, 218.
Pedro Ilerdense, 430.
Pedro Pulcho, 324.
Pelagio Obispo de Toledo, 213.
Pelayo de Oviedo, 356.
Pelendones Pueblos de la Celtiberia, 17.
Pellicer, impugnado, 282.
Perez (Juan Bautista) corregido sobre la Chronologia de S. Eugenio, 208. b. Sobre la de Melancio 210. b. Sobre la del Rey Sisenando, 246. b. Sobre la de S. Eugenio tercero, 256. Sobre Cixila, 330. b. Sobre el fin del Catalogo Toledano, 252. Proponese su Catalogo Toledano, 384. Sus notas sobre los Varones ilustres de S. Isidoro. Apendic. 5. y 6. Impugnado sobre S. Paulino de Nola, 418.
Persecucion, de Valeriano y Galieno, 172. b. De Diocleciano, 174. De los Vandalos, 180. De Leovigildo à los Catholicos, 182. y 189.
Phelipe Emperador, no consta que fuese Christiano, 163.
Philastrio, Escritor, 424.
Pisuerga Rio, 37.
Plinio. Corrigese un texto, 35.
Pomerio, Apellido mal atribuido à S. Julian, 281. 437. y 482.
Posevino (Antonio) impugnado, 220. b.
S. Posidio, 435.
Pretorio, 179. b.
Primasio, Escritor 435.
Primo. V. *Cabilonense.*
Proba Falconia, 433.
Promontorios: el de Saturno, 34. El Dianio, Artemisio, y Ferrario, 35. El Tenebrio, 36. V. *Scombraria.*
Proterio, Escritor, 436.
Provincia Carthaginense fue parte de la Tarraconense, 3. Sus limites, *alli.* Guerras que huvo en ella, 58. Cisma de sus Obispos, 148. Toledo fue su unica Metropoli Ecclesiastica. *alli.* No se intituló Provincia Toledana, 157.
Ptolomeo Cosmographo, estuvo mal informado de muchas cosas de España, 21. Omitió en los Bastitanos à su Capital, 25. Colocó mal à Lucento, 29. Erró los Promontorios, 36. y algunos Rios, 46. y 47. Sus tablas en Griego y en Latin. Apendice I.
Pujades (Geronimo) impugnado, 218.
Pulcro (Pedro) 324. y 340.

Q

Quintanadueñas (Antonio) corregido, 95. b. Siguió los falsos Chronicones, 109.

Quirico Prelado de Toledo, 274. Escribióle el Papa, 275.

R

Rasis Moro, elogió à Toledo, 168. Corrigese un texto, 178. Alegase otro, 314.

Recaredo Rey, su conversion, 192. Quemó los libros Arianos, 194. Redujo à los Godos à la Fe antes del Concilio tercero de Toledo, *alli*. Dotó las Iglesias, 195. Rebeliones que huvo contra él, 197.

Recesvintho Rey, su Chronologia, 269. Vituperado, 498.

Reliquias, no se trasladaron à Asturias en la entrada de los Moros, 312.

Resende (Andres) impugnado sobre la destruccion de Carthagena, 63. Sobre la antiguedad de la Santa Iglesia de Toledo, 176. Sobre un texto de Rasis, 178.

Rios. Areva, 16. Pisuerga, 37. Duero, 38. Tajo y Tagonio, 39. Tejo, 40. Ana ò Guadiana, 41. Betis ò Guadalquivir, 42. Tader, 44. Sucro, 44. Turia, 46. Palancia, 47. Uduba, Idubeda, y Serabis, 48. Los Rios caudalosos dan nombre à las Ciudades y no le reciben de ellas, 45. y 130.

Roa (Martin) 358. b.

D. Rodrigo Arzobispo de Toledo. Sus palabras sobre la Metropoli de Cartagena, 126. Corrigese su texto, 165. b. Atribuyó mal à S. Ildefonso un Escrito, 266. No señaló bien la Chronologia de Recesvintho, 270.

Roma. No acudian à ella los antiguos por Bulas de Obispos, 276. Reparos que puso à un Escrito de S. Julian, 278. La voz *Roma* aplicada à otros Pueblos, 493. No se incluyó en sus muros la Iglesia Catholica 523.

Romerio, voz mal substituida por Pomerio, 284. b.

S

Sagunto, 22. Su Rio, 47.

Salomon Arcipreste de Toledo, 355. b.

Salto Tugiense, y Castulonense, 33.

Sarat Monte, 31. b. y 169.
Scombraria Promontorio, 34.
Sedetanos, 21, b.
Sedulio, Escritor, 435.
Segga, traydor, 197.
Segobriga, Capital de la Celtiberia, 21. b. y 120. b.
Segovia, Ciudad de los Arevacos, 16. b. Municipio, 73.
Segura, Rio, 44.
Senos, Sucronense, y otros, 35.
Serabis, Rio, 48.
S. Serrano, 223. b.
Sertorio, 36. b.
Setabi, Ciudad, 30.
Severiano, padre de S. Isidoro, 60.
Severo, de Malaga, 69. 407. y 446.
Sevilla, Colonia y Emporio, 132. Destruida por los Vandalos sin perder el ser Metropoli, 134. Corte de S. Hermenegildo, 183. No asistió su Obispo al Concilio primero de Toledo, 225. Su Prelado S. Leandro 235. Honorato su Obispo, 252. Antonio, 253. Domingo de Carthago no fue Sevillano. 79. V. *Julian* y *Marcelo*.
Sidetanos, 21. 28.
Simon de Monforte, 200.
Sinderedo de Toledo, 202.
Siricio Papa, 432.
Sisberto de Toledo, 297.
Sisebuto Rey, 62. 242.
Sisenando Rey, 246.
Sixto, Escritor, 423.
Solorio, Monte, 31.
Sucro, Rio, 45. Ciudad, 34. Seno Sucronense, *allí*.
Sunna, Obispo, desterrado por Recaredo, 197.
Sunieredo, de Toledo, 323.
Symbolo en la Misa, 201.

T

TAder, Rio, 44.
Tagonio, Rio, 48.
Tajo, Rio, 39. y 43.
Tamayo (Juan) excedió en dar titulo de Santos à los que no consta serlo, 324.
Tarragona. Arruinaronla los Barbaros en tiempo de Galieno, 134.
Tejo, Rio, 40.
Templos de los Christianos antes de Diocleciano, 172. El de Toledo consagrado à la Virgen 197. El de S. Leocadia, 176. y 242.
Tenebrio, Pomontorio, 36.
Termes, Ciudad, 18.
Theodisclo. 267.
Theodoro, escritor, 424.
Theodulo Obispo de Sevilla, 337.
Thiar, Pueblo, 30.
Toledo, no fue Patria de S. Fulgencio Ruspense, 144. Fue Capital de los Carpetanos, 22. b. 120. b. y 160.

160. Cercala el Tajo en modo de peninsula, 43. 121. y 159. En que sentido la llamó Livio pequeña, 122. Pruebase su excelencia por el Itinerario de Antonino, *alli*, y 160. Por otros Geographos antiguos, 123. El Poeta Gracio elogia sus cuchillos, *alli*. No fue siempre Metropoli Eclesiastica, 137. y sig. Empezólo à ser al medio del Siglo quinto, 139. y 143. Y no en tiempo del Concilio segundo de Toledo, 140. Provino por costumbre y no por decreto positivo, 142. Ni por ser Corte de los Godos, 147. Insigne alucinacion de Holstenio sobre este asunto, *alli*. No debió Toledo à los Godos su primer ser de Metropoli, sino el ser unica en su Provincia, 148. Situacion de la Ciudad, 158. Variedades sobre su fundacion, 159. Quando entró en mano de los Romanos, 160. Vino alli Daciano, 164. y 174. Quando empezó à ser Corte, 165. Renovó Vamba sus fabricas, 166. b. Elogio del Moro Rasis, 168. b. Del Nubiense, 169. ¿Quando se hizo su puente? *alli*. b. Antiguedad de su Christiandad, 171. y sig. Tuvo Templo antes de S. Leocadia, 178. Su conquista, 384.

Sus Prelados. S. Eugenio, 206. Melancio, 210. Pelagio, 213. Patruno, 214. Audencio, 219. Asturio, 222. Isicio, Martin, Campeyo, Santicio, Praumato, Pedro primero, Celso, 227. Montano, 229. Eufemio, 233. Exuperio, Conancio, y Adelfio, 237. Aurasio, 238. S. Heladio, 240. Justo, 244. Eugenio Segundo, 248. S. Eugenio tercero, 244. S. Ildefonso, 257. Quirico, 273. S. Julian, 277. Sisberto, 297. Felix. 298. Gunderico, 301. Sinderedo 302. Oppas, 303. Urbano, 318. Sunieredo, 323. Concordio, 324. Cixila, 326 Elipando, 334. Gumeindo, 345. Wistremiro, 346. S. Eulogio, 347. Bonito, 348. Juan 349. Pascual, 366. Toledo saqueado por los Franceses, 232. No careció de Obispos en tiempo de los Moros, 351. Si fueron suyos los mencionados en el Misal Muzarabe, 361.

Toranio, escritor, 426.

Toribio de Palencia, 396. y 398.

Traslaciones de Obispos prohi-

hibidas en muchos Canones antiguos, 98. En España nunca se trasladó ningun Obispo à Silla sufraganea, *alli*. Podianse hacer en lance de publica utilidad, 100.
Tributos de los Christianos à los Moros, 308.
Trithemio, erró en las cosas de S. Julian, 281. b.
S. Tirso, no fue natural de Toledo, 327.
Tudense (Lucas) atribuyó mal à S. Ildefonso un escrito, 266. b. Corrigese su texto, 285.
Tugia, y Tuya, Pueblo, 24. b. 34. y 40.
Turdulos de diversas Provincias pertenecian à un mismo Convento, 52.
Turia, Rio, 46.

V

VAcantes de Obispos no deben prolongarse, 106. Eran muy cortas en Toledo 252. 275.
Vaceos Pueblos, no tocaron à Galicia, 9. su extension, 14.
Valemont, impugnado, 159.
Valencia, Su Rio, 46. Su Concilio, 156.
Valeria, Ciudad, 19.
Vamba Rey, renovó las Fabricas de Toledo, 165.
Vaseo (Juan) impugnado, 69. b.
Uduba Rio, 47.
Vel, lo mismo que ó, 146. y 400.
Verecundo, Escritor, 427.
Vernulus, accepciones de esta voz, 330.
Vettones Pueblos, unos tocaron à la Tarraconense y otros à la Lusitania, 6.
Vicente, Obispo de Bigastro, 77. y 107.
—De Ibiza, 69. y 406.
—De Zaragoza, 190.
Victor Tunense, 442.
Victoria insigne de los Godos contra los Franceses, 198.
Victorino, Escritor, 427.
Vicus cuminarius, 22. b.
Vigitino, Obispo de Bigastro, 105.
Uldila, Obispo desterrado por Recaredo, 197.
Urbano, de Toledo, no trasladó el Arca de las Reliquias, 302. 312. y 321. Sus sucesos, 318.
Urci, Ciudad. Su situacion, 4. Su Seno, 34. b.
Wistremiro de Toledo, 346.

Z

ZAragoza aplicada à la Celtiberia y à la Edetania, 18. b.
Zosimo Papa, 228. b.